V LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México D. F., a 20 de Diciembre de 2010. No. 38

SESIÓN ORDINARIA MATUTINA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. Pág. 07

ORDEN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Pág. 07

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010. Pág. 11

COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REMITEN RESPUESTAS A DIFERENTES ASUNTOS APROBADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Pág. 17

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Pág. 17

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 54

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES AMBAS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBAS PARA DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 83

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Pág. 95

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pág. 107

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DE LA LEY AMBIENTAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pág. 120

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ASISTA A LA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y RINDA UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA *POR UNA UACM SIN VIOLENCIA*, Y EXPLIQUE LA FALTA DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA UACM, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pág. 149

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, A FIN DE QUE SEAN RETIRADOS LOS TRAILERES QUE OBSTRUYEN LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES EN LA COLONIA NUEVA ROSARIO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pág. 152

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A REALIZAR INSPECCIONES EN LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE

VERIFICAR QUE LA VENTA DE ANIMALES QUE SE REALIZA EN LOS MISMOS, SE ENCUENTRE DENTRO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. Pág. 154

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA NÚMERO 25 COLONIA LAS ÁGUILAS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 157

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 116-A COLONIA GUADALUPE INN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 163

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3320 COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 170

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO AL PREDIO UBICADO AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 556 COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 175

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ Y A LA MANZANA 106 AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL Y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYE EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. Pág. 181

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD, EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-DIETÉTICAS, QUE LOS CIUDADANOS DEBEN TOMAR PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA PRÓXIMA ÉPOCA INVERNAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 186

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO A LOS COMERCIOS DE CÁRNICOS UBICADOS EN LA COLONIA POPULAR RASTRO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 190

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE LA HEPATITIS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 193

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 197

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÓLERA EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN BROTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pág. 200

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO. Pág. 205

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO. Pág. 209

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL. Pág. 215

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 220

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 229

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 7, 9 ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV, 20 ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 338

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 242

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 244

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 248

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pág. 281

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 287

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 INCISO G DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C, EL APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 10 DEL ESTATUTO DE

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 289

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 292

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 317

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 320

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ, DETENGA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE SALUD EN EL PREDIO DE MANZANA 111 LOTE 25 Y 26 COLONIA BELVEDERE DELEGACIÓN TLALPAN, QUE REMITE EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 323

A las 13:10 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. Diputada Presidenta, hay una asistencia de 52 Diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA. Se abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 20 de diciembre de 2010

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

4. Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, por el que se remiten respuestas a diferentes asuntos aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Dictámenes

5. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se crea la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

6. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

7. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales ambas para el Distrito Federal y con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adicionan diversos Artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales, ambas para Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

8. Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción V párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

9. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen respecto a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

10. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

11. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

12. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a que asista a la mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa *Por una UACM sin violencia*, y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la AUCM, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

13. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que sean retirados los Traileres que obstruyen la Avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva Rosario, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

14. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a realizar inspecciones en los 318 Mercados Públicos del Distrito Federal a fin de verificar que la venta de animales que se realiza en los mismos, se encuentre dentro del marco jurídico vigente, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

15. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a dar cumplimiento a la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal y se da vista al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal de las infracciones cometidas, que presentan las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Transparencia de la Gestión.

16. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle de Manuel Gutiérrez Zamora Número 25 Colonia las Águilas, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

17. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle de Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

18. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997, respecto al predio ubicado en Periférico Sur Número 3320 Colonia Pedregal de San Ángel, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

19. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto al predio ubicado Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

20. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, proceda a la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, para incorporar a la franja Jacinto López y a la manzana 106 al Área Urbana como zona de uso habitacional y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituye el patrimonio familiar de sus habitantes, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

21. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Salud del Distrito Federal, a fin de difundir con oportunidad, en los medios de transporte público, las medidas higiénico-dietéticas, que los ciudadanos deben tomar para prevenir las enfermedades respiratorias en la próxima época invernal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

22. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, al Secretario de Salud del Distrito Federal y al Secretario de Protección Civil, respecto a los comercios de cárnicos ubicados en la Colonia Popular Rastro, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

23. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la realización de un Programa de Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno de la Hepatitis, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

24. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, implemente un Programa de Prevención y Tratamiento del Bullying, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

25. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, implementen las medidas necesarias, para el Diagnóstico y Tratamiento Oportuno del Cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

26. Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

27. Discusión y en su caso aprobación, del Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, a considerar la Institución de un Organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México, que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Iniciativas

28. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un Capítulo I al Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Giovani Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

29. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de la Ley de Adquisiciones ambas del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Creación de Empresas Sociales Juveniles del Distrito Federal, y se reforman y adicionan los Artículos 2 Fracción IV, 7, 9 adicionándole una fracción IV, 20 adicionándole una fracción IV y 24 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, que presenta la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de las Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

33. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

34. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

35. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

36. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 38 de la Ley de Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Iniciativa de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 122 inciso G de la fracción V de la base primera del apartado C, el apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Orgánica Delegacional del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XV y adiciona una fracción XVI a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

41. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita información al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal respecto a los avances en materia de armonización contable para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo, dar cumplimiento al resolutivo del procedimiento administrativo contenido en el expediente número SVR/USO/069/08, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

43. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional en Benito Juárez, realizar una consulta ciudadana a los vecinos de la Colonia Narvarte, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

44. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe sobre los avances y resultados del programa invernal 2010-2011, denominado *En frío invierno, calor humano*, que presenta la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita al Instituto de Asistencia e Integración Social y a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, información de los recursos y programas para la atención de personas en situación de calle, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Colegio de Notarios del Distrito Federal, a preservar el costo de los testamentos para los adultos mayores como para el programa universal testamentario en la Ciudad de México, que presenta el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Maestro Mario Martín Delgado Carrillo, Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal, a convocar en 24 horas a la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Distrito Federal, y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para realizar la resectorización de dicho Organismo

Desconcentrado, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que informe a esta H. Asamblea Legislativa, el por qué no se ha realizado el pago correspondiente a las beneficiarias del programa social *Apoyo a madres solteras jefas de familia* de dicha demarcación, misma que fue suspendido a partir del primero de julio del año pasado, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

49. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb y al Licenciado Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que en conjunta colaboración implementen los operativos viales necesarios a fin de agilizar el tránsito vehicular en los cruces que conforman la avenida Azcapotzalco con las calles Miguel Lerdo de Tejada, Miguel Hidalgo y Esperanza, ocasionado por la romería que con motivo de las fiestas decembrinas se instalan en las inmediaciones del mercado Azcapotzalco en dicha demarcación, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

50. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Lic. Enrique Vargas Anaya, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de concluir a la brevedad las obras de remodelación que quedaron inconclusas en el andador central ubicado entre las Calles de Prolongación 100 Metros Norte, Prolongación 100 Metros Sur y Calzada Coltongo en la Colonia Coltongo Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

51. Con Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos a realizar las proyecciones presupuestales para basificar a sus trabajadores dentro de la partida 1202 denominada *Sueldos al personal eventual*, que realizan un trabajo en sus dependencias, que presenta el Diputado José Arturo López Candido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

52. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete un presupuesto de doce millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011, para que la Secretaría de Protección Civil realice un Dictamen de Seguridad Estructural en la Colonia Peñón de los Baños de la Delegación Venustiano Carranza e implemente las acciones conducentes que garanticen la seguridad de sus habitantes, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, etiquete un presupuesto de veinte millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011, para la implementación de un programa de rescate del Deportivo Oceanía de la Delegación Venustiano Carranza, que garantice su mantenimiento y operación, así como la instalación de juegos infantiles de nueva generación, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54. Con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, garantizar y etiquetar un presupuesto de 8 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2011, para el mantenimiento, restauración y mitigación de riesgos de la red de drenaje de Avenida Río Churubusco, en el tramo localizado en su intersección con Avenida Manuel Lebrija y la Línea Cinco del Sistema de Transporte Colectivo Metro de las Colonias Aviación Civil y Ampliación Aviación Civil Delegación Venustiano Carranza, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Ingeniero Víctor Hugo Lobo Román, a que dé cumplimiento inmediato a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con motivo de su primer informe de labores, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

56. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Social, C. Martí Batres Guadarrama a difundir de manera integral y accesible la campaña denominada *En frío invierno, calor humano*, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

57. Con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública para que en el ámbito de su competencia, con el fin de realizar acciones educativas al cuerpo policiaco de protección contra la violencia hacia los jóvenes en situación de discriminación, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58. Con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Gobierno informe al pleno sobre el contenido, alcances y fundamento legal del convenio firmado por la Asamblea Legislativa y colegios privados de educación media superior, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

59. Con Punto de Acuerdo por el que se cita a comparecer al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación

Cuajimalpa de Morelos, el Lic. Camilo Campos López ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por diversas irregularidades en el establecimiento mercantil ubicado en Paseo de las Lilas no. 92 Colonia Bosques de las Lomas Delegación Cuajimalpa de Morelos, México Distrito Federal, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

60. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de analizar, discutir e incluir en el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa de Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, que actualmente se esta discutiendo el apartado correspondiente de las concentraciones de comerciantes que consta de 62 Artículos y un Glosario, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

61. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Órgano Legislativo, asigne una partida presupuestal a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a efecto de que se implemente un sistema que permita la captación de aguas pluviales en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

62. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, aumente el sueldo de los policías hasta llegar a nivelar los sueldos con los policías federales, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

63. Con Punto de Acuerdo por medio del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Gobierno del Distrito Federal así como a las autoridades competentes para que durante las actividades culturales y recreativas llevadas a cabo en el Zócalo capitalino este fin de año, sea cerrado el mismo al tránsito de vehículos los fines de semana, hasta que se concluyan con dichas actividades, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

64. Con Punto de Acuerdo por medio del cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se sirva asignar un presupuesto suficiente a programas públicos para garantizar los derechos humanos de las poblaciones callejeras, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

65. Con Punto de Acuerdo por medio del cual solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se sirva destinar presupuesto suficiente para la el funcionamiento y operación de un centro comunitario de la diversidad sexual en el Distrito Federal, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

66. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez, detenga la construcción de la Casa de Salud en el predio de Manzana 111 Lote 25 y 26 Colonia Belvedere Delegación Tlalpan, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado Secretario. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 66 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se le solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA. Adelante, Diputado.

EL C. SECRETARIO. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, diputa Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, del día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil diez, con una asistencia de 58 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 57 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior

Posteriormente la Presidencia informó a la Asamblea que recibió 1 comunicado, de la Comisión de Educación mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobó la prórroga, por lo que la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 7 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, 1 del

Tribunal Electoral del Distrito Federal y 1 de la Jefatura Delegacional en Iztacalco y toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la Iniciativa para reformar los Artículos 53 y 57 de la Ley de las Jóvenes y los Jóvenes del Distrito federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Cristian Vargas Sánchez, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 53 y 57 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal: en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, con Decreto por el que se adiciona una fracción al Artículo 25 de la Ley de Educación Física y el Deporte del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federar y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

De igual forma, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la Iniciativa de Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación y la Ley de las y los Jóvenes, ambas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió él uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, con Decreto que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación y la Ley dé las y los Jóvenes, ambas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en al Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo, la fracción II y se adiciona una fracción en el Artículo 76 de la Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre de la Comisión dictaminadora, en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, con Decreto por el que se reforman el primer párrafo de la fracción II y se adiciona una fracción al Artículo 76 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial dé la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, a la Proposición con Punto de Acuerdo para que los Titulares de las Delegaciones Políticas y el Instituto del Deporte del Distrito Federal informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre la operación y estado en que se encuentran las instalaciones deportivas a su cargo; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; pata fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en su términos el Dictamen que presentó la Comisión de Juventud y Deporte, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director del Instituto del Deporte y de los 16 Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Gestión Integral del Agua, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 1, 2. 5 y 61 Bis de la Ley de Aguas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada

Valentina Valía Batres Guadarrama, a nombre de la Comisión Dictaminadora; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Gestión Integral del Agua, con Decreto por el que se reforman los Artículos 1,2. 5 y 61-Bis de la Ley de Aguas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Transporte y Vialidad, respecto al Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 46 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Transporte y Vialidad, respecto al Decreto por el que se reforma el Artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y Publicación en la Gacela Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen da las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Transporte y Vialidad, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Director del Sistema de Transporte Colectivo a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se verifiquen los procedimientos respecto a las condiciones de salud de los operadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro antes de iniciar sus labores, en especial en las estaciones de origen y destino; en votación económica se dispensó la lectura del Dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Transporte y Vialidad, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Político Electorales a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman diversos Artículos del Código Electoral del Distrito Federal y la que abroga el Código Electoral del Distrito Federal y expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Valentín Maldonado Salgado, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; asimismo; para hablar en contra del Dictamen hizo uso de la Tribuna la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna la Diputada Valentina Valía Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; de igual forma, para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 10 minutos; en el mismo sentido, para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado, Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los Artículos 222 la fracción VIII y 296 párrafo primero y párrafo segundo, por parte de la Diputada Beatriz Rojas Martínez; los Artículos 196 fracción I inciso f). 200 fracción XI, 222 fracción XVII. 240. 292, 296 párrafo primero. 301 y 377, por parte de la Diputada Maricela Contreras Julián; los Artículos 7, 26, 28. 152, 156, 267, 296. 299, 381, 21, 68, 161, 268 y 295, por parte del Diputado Carlos Augusto Morales López; los Artículos 12, 27 fracción V, 48 fracción VI, 268 se propone una fracción VI, 222 fracción XVIII, 299 inciso i), 302, 302 fracción V, 320 tercer párrafo, 357, 359, 377 fracción XIX, 379 incisos d) y f), por parte del Diputado Femando Rodríguez Doval; los Artículos 223 fracción VI y 231 fracción IV, por parte del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo; los Artículos 2 segundo párrafo, 4, 5 fracción I inciso e) y fracción II inciso m), 26 fracción V y VI, 27 fracción III, 35 fracción XIII y XXVIII, 68 segundo párrafo, 84 donde se adiciona un segundo párrafo, 145 primer párrafo, 152 fracción VII, 154 fracción I inciso c), 157, 158

las últimas tres fracciones, 159 primer párrafo y fracción XIII, 160 fracción II, 195 fracción 11, 196 fracción j Inciso e) numeral 3, 199, 209, 210, 214, 219, 282 párrafo primero y segundo, 292 fracción II, IV y VI y VIII, 293 fracción IX inciso A) y 295 segundo y tercer párrafo, por parte del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento; el Artículo 244 fracción II, por parte del Diputado Adolfo Orive Bellinger, los Artículos 161, 282, en un solo paquete los Artículos 365, 367 y 369 y el Artículo 149, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; los Artículos 26, 29, 33, 35, 38, 48, 58. 81, 66, 68 y 89 por parte de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza; el Artículo 225 por parte del Diputado Mauricio Tabe Echartea y los Artículos 194, 197, 214, 215, 219, 252 y 206, por parte del Diputado David Razú Aznar, posteriormente en votación nominal con 50 votos a favor, 8 voto en contra y 0 abstenciones se aprobó el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo siendo las dieciséis horas con treinta minutos la Presidencia informó que con la finalidad de que la Comisión Dictaminadora pudiera procesar las Propuestas de Modificación a los Artículos reservados y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 fracción I, se decretaba un receso.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que eran más de las diecisiete horas la Presidencia ordenó a la Secretaría preguntar a la Asamblea si se prorrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se autorizó la prorroga.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular y pata referirse a los Artículos 27, 222 y 320, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; acto seguido para referirse a los Artículos 12 y 278 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; de igual forma para referirse a los Artículos 48 fracción VI y 268 fracción VI, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; asimismo para referirse a los Artículos 299 y 302 fracción V, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; de igual forma, para referirse a los Artículos 302, 357 y 359, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Femando Rodríguez Doval; el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en tumo: en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; en el mismo sentido y para referirse a los Artículos 377, 319 y 379, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Femando Rodríguez Doval: en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen:

Posteriormente los Diputados: Carlo Fabián Pizano Salinas, Sergio Israel Eguren Cornejo, Juan Carlos Zárraga Sarmiento y Mariana Gómez del Campo Gurza cedieron el uso de la palabra y en consecuencia se concedió la misma a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de fundamentar y exponer sus propuestas de modificación de los Artículos 222, 296; posteriormente para hablar en contra de la propuesta de modificación hizo uso de la Tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos, el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en tumo; de igual forma la Diputada Beatriz Rojas Martínez, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; acto continuo para hablar en pro de la propuesta de modificación hizo uso de la Tribuna el Diputado Fernando Rodríguez Doval, hasta por 10 minutos; finalmente en votación nominal a solicitud escrita por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, con 22 votos a favor, 30 votos en contra y 1 abstención se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Acto continúo y para referirse a los Artículos 196, 222, 240, 292, 296, 301 y 377 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Diputada Valentina Valía Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; de igual manera la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; asimismo el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y

respondida por la oradora en turno; en el mismo sentido la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; en el mismo sentido el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; enseguida la Diputada Valentina Valía Batres Guadarrama, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; en el mismo sentido el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en tumo.

Terminada la exposición de la propuesta la Presidencia procedió a preguntar a la Asamblea si habían de registrarse oradores para hablar en contra y a favor de la modificación; en consecuencia se concedió el uso de la Tribuna, para hablar en contra, a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos; acto continuo por alusiones personales hizo uso de la Tribuna la Diputada Maricela Contreras Julián, hasta por 5 minutos.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Posteriormente, por alusiones personales hizo uso de la Tribuna la Diputada Beatriz Rojas Martínez, hasta por 5 minutos; acto continuo para hablar en pro de la propuesta hizo uso de la Tribuna la Diputada Valentina Valía Barres Guadarrama, hasta por 10 minutos; posteriormente el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; finalmente en votación nominal a solicitud escrita por la Diputada promovente, con 13 votos a favor, 24 votos en contra y 3 abstenciones se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Enseguida para referirse a los Artículos 29, 33, 38, 58 y 61 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados; acto continuo para referirse al Artículo 35 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; de igual forma para referirse al Artículo 48 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza: en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; en el mismo sentido y para referirse al Artículo 66 se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza; posteriormente el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por la oradora en turno; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Acto continuo, pata referirse a los Artículos 223 y 231 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

De igual forma, pata referirse a los Artículos 2, 4, 5, 68. 158, 160, 219, 292 fracción VIII y 295 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Posteriormente, para retirar la reserva a los Artículos 26 fracción V y VI, 27 fracción III, 35 fracciones XIII y XXVIII, 84 para adicionar un segundo párrafo, 145 para adicionar un primer párrafo, 152 fracción VII, 154 fracción I inciso c), 157, 159 primer párrafo y fracción XIII, 160 fracción II, 195, 196. 199, 209, 210 y 214, así como el 282 y las fracciones II, IV y VI del 292, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: por lo que quedó firme el Dictamen en los Artículos referidos.

Enseguida para referirse a los Artículos 194, 197, 214, 215, 219, 252. 200 y 206 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en tumo; de igual forma, el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica no se aprobaron las propuestas por lo que quedó firme el Dictamen.

Acto continuo, para referirse al Artículo 244 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Prosiguiendo con la discusión de las reservas, para referirse al Artículo 161 se concedió al uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; finalizada la exposición la Presidencia las sometió a consideración del Pleno y en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; de igual forma, para referirse al Artículo 282 se concedió al uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en, conjunto de los Artículos reservados.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA

Posteriormente para referirse a los Artículos 365, 367 y 369 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, en votación económica se desecharon las propuestas de modificación por lo que quedo firme el Dictamen; de igual forma para, referirse al Artículo 149 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedo firme el Dictamen.

Posteriormente, para referirse al Artículo 225 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobó la propuesta reservándola para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

En el mismo sentido para referirse a los Artículos 7, 152, 156, 261, 299 y 381 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: finalizada la exposición la Presidencia la sometió a consideración del Pleno y en votación económica se aprobaron las propuestas reservándolas para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados, en el mismo sentido, para referirse al Artículo 282 se concedió él uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López; en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; acto continuo y toda vez que decidió retirar el resto de los Artículos reservados, para referirse al Artículo 296 se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López; enseguida para aclarar la propuesta de modificación hizo uso de la palabra, desde su curul. la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; acto continuo el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido revolucionarlo Institucional, solicitó por medio de la Presidencia el retiro de la modificación por parte de los Diputados promoventes; enseguida, en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen; posteriormente para referirse al Artículo 296 segundo párrafo, se concedió el uso dé la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López; enseguida el Diputado Israel Betanzos Cortés hizo una aclaración de procedimiento toda vez que el Artículo 116 del Reglamento para el Gobierno Interior señala que las reservas son Artículo por Artículo y no por párrafos, a lo que la Presidencia tomó nota; finalmente en votación económica se desechó la propuesta de modificación por lo que quedó firme el Dictamen.

Finalizada la presentación de Artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 32 votos a favor, 8 votos en contra y 13 abstenciones se aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Político Electorales, por el que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal y expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO

Posteriormente la Presidencia hizo, del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales del 17 al 57 del Orden del Día habían sido retirados.

Prosiguiendo con el Orden del Día, la Presidencia informó que se remitió una solicitud para incorporar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por parte del Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como una Proposición con Punto de Acuerdo sobre becas alimentarias a mujeres embarazadas, de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se instruyó a la Secretaría consultar a la Asamblea si era de aprobarse las solicitudes en votación económica se aprobaron las solicitudes de referencia.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnaron para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública etiquete los recursos suficientes para que la Secretaría de Salud cree un programa que contemple becas alimentarias a mujeres embarazadas, platicas y asesorías, adquiera equipos de ultrasonido para las Clínicas del Distrito Federal y atienda con ello a dichas mujeres durante los periodos de gestación y lactancia, suscrita por la Diputada Mariana Gómez del

Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día de la siguiente Sesión, acto seguido y siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría verificativo el día lunes 20 de diciembre a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que el Comunicado al que se ha hecho referencia contiene una respuesta relativa a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación.

Hágase del conocimiento del Diputado promovente y tome nota la Secretaría.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México".

México, D. F., a 09 de diciembre del 2010
SG/011554/2010

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con otros Órganos de Gobierno Local, Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales, adjunto oficio 600/DSGEM/372/2010-10, mediante el cual la Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, da respuesta al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta declarar el 23 de septiembre como Día Contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

Lo anterior, en relación con el oficio MDPPSA/CSP/057/2010, en donde se comunicó por parte del Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un Punto de Acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

El siguiente Punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se crea la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnada para su análisis y dictamen LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA NUEVA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado e, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículo 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y B7, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En sesión ordinaria del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil diez, se presentó LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA NUEVA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

2. *Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio MDPPPA/CSP/1326/2010 con fecha veintinueve de abril de dos mil diez para su análisis y dictamen.*

3. *Con fecha treinta de abril de 2010, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.*

4. *Con fecha 3 de mayo de 2010, mediante oficio respectivo, el Diputado David Razú Aznar, en su calidad de Diputado proponente de la Iniciativa a dictaminar, solicitó se incorporara dentro de los considerandos del presente Dictamen de manera explícita el origen de la misma, que en lo particular los capítulos I, II, III y V, en su gran mayoría y en su parte sustantiva son el producto del trabajo llevado a cabo en el seno del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, del cual el proponente es integrante.*

5. *El día 1 de diciembre de 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunieron para realizar el análisis, discusión y Dictamen de la multicitada Iniciativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I. *Que esta Comisión es competente para conocer LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado David Razú Aznar integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de Federal.*

II. *Que como se señala en el Oficio de 3 de mayo de 2010 signado por el Diputado proponente, la Iniciativa presentada, específicamente en los capítulos I, II, III y V, en su parte sustantiva, es producto del trabajo realizado en el seno del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, quienes desde el segundo semestre de 2008, encabezados por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Martí Batres reformas legales pertinentes en materia de prevención y combate a la discriminación para el Distrito Federal acorde a lo establecido en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, lo anterior a fin de que dichas consideraciones sean tomadas en cuenta en la parte considerativa del presente Dictamen.*

Es importante destacar, que con fecha 9 de junio de 2010, tuvo lugar un encuentro por parte de las y los integrantes del Copred, Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de la V Legislatura, para hacer entrega del documento que contiene los trabajos finales de las reformas legales en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México elaboradas por dicho Consejo. En ese acto, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, Licenciado Martí Batres Guadarrama, puntualizó el esfuerzo por parte de las y los integrantes del Grupo de Trabajo emanado del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal e hizo entrega del documento de mérito.

Con fecha 5 de agosto de 2010, fue recibido en esta dictaminadora el oficio identificado con la clave alfanumérica C6/ST /570/2010, por parte de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, en el cual se anexó el trabajo realizado por Copred referido en el párrafo inmediato anterior. En ese sentido, el documento referido es tomado en cuenta de manera sustancial para el presente Dictamen, en virtud de que el mismo, cuenta con un profundo y pertinente análisis respecto de la situación actual para la prevención y combate a la discriminación en la ciudad, también contiene elementos sustantivas en cuanto a políticas públicas se refiere y una serie de obligaciones y facultades por parte de los entes públicos de la Ciudad, que han permitido robustecer, ampliar y fortalecer de forma sustantiva la Iniciativa primigenia.

En este mismo sentido, durante el foro análisis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, llevado a cabo en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 24 de mayo de 2010, en la intervención del Diputado David Razú Aznar, promovente de la Iniciativa en Dictaminación reconoció los esfuerzos por parte de las y los integrantes del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal para llevar a cabo las reformas legales pertinentes en materia de discriminación para las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. Lo mismo ocurrió durante las mesas de trabajo de 21 y 22 de junio de 2010 dentro del ciclo "Leyes del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal" organizarlo por diversas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de las instalaciones de este Órgano Legislativo.

III. *Que un tema prioritario para las y los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que procuren la no discriminación, el bienestar, la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en situación de discriminación o exclusión, tales como: infancia, mujeres, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas con discapacidad, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.*

IV. *Observamos, que dentro del marco normativo a nivel Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el Artículo 1 que a la letra se transcribe:*

*"**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este sólo hecho, su libertad y la protección de las Leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

El último párrafo del Artículo Constitucional transcrito fue reformado en 2001, donde se incluyó un Artículo segundo transitorio que obligó al Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas a realizar las adecuaciones a las Leyes Federales y Constitucionales, Locales que procedan y se reglamente en materia de discriminación; en este sentido, es conveniente hacer las adecuaciones pertinentes a la actual legislación vigente en la materia para el Distrito Federal con los más altos estándares internacionales en materia de derecho a la igualdad y a la no discriminación, como un derecho llave para lograr acceder y garantizar todo un cúmulo de derechos elementales adicionales que deben ser garantizados a todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, garantizando, en todo momento el principio de progresividad en los mismos.

V. *En materia de derechos humanos y específicamente en lo relacionado a la prevención, erradicación y la eliminación de todo tipo de discriminación, es necesario observar los más altos estándares internacionales en este sentido, considerando aquellos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha signado en materia de protección de Derechos Humanos y especialmente aquellos relacionados con el combate a la discriminación, tales como:*

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que mediante resolución 217 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establecen en sus Artículos 2 y 7 que:

*"**Artículo 2***

1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

''Artículo 7

Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."

2. *En Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada durante la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá en el año 1948, el Artículo II de este Instrumento Internacional establece de manera textual:*

"Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".

3. *El Artículo 1 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia*

General de la ONU, define en su Artículo 1 lo que se entiende por discriminación y se enmarca un catálogo de conductas a eliminar en la esfera de la enseñanza, mismas que se reproducen de manera textual:

"Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas u de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;

b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c) A reserva de lo previsto en el Artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana;

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra "enseñanza" se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da."

4. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a firma por la Asamblea General de la ONU el 21 de diciembre de 1965, establece en su Artículo 2 una serie de compromisos que deberán ser adoptados por todos los Estados parte relativos a erradicar la discriminación racial, mismo que se transcribe de manera textual:

"Artículo 2

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto:

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones;

c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las Leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados, incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

e) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar las barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidos especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron."

5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a firma por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, también incorpora una lista de compromisos para los Estados partes. En materia de discriminación, destaca el contenido de la primera fracción del Artículo 2 que a la letra dice:

"Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,"

6. De igual forma que en el anterior, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a firma por la Asamblea General de la ONU el16 de diciembre de 1966, considera ciertos compromisos de los estados partes respecto a los derechos que tutela:

"Artículo 2

1...

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religi6n, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

7. La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada interamericana

sobre Derechos Humanos de 1969, conocida como Pacto de San José, en la parte relativa a la obligación de los Estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas reconoce en su Artículo 1 que:

"Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

8. Por otro lado, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General ella de diciembre de 1979, establece lineamientos de políticas encaminadas a eliminar la discriminación contra en sector femenino que se establecen en compromisos identificados en el Artículo 2 de este instrumento internacional, tales como:

"Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar Leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra Ja mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer."

9. En la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981, se reconocen derechos que refuerzan acciones contra la discriminación. En el artículo 1 de la Declaración, se reconoce:

"Artículo 1

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la Ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás."

10. La Declaración y el Programa de Acción de Viena, que tuvo lugar entre el 14 y el 25 de junio de 1993, incluye una larga lista de medidas específicas para prevenir y combatir la discriminación:

Hacia las mujeres.

Por racismo, discriminación racial, xenofobia y otras manifestaciones conexas de intolerancia.

Hacia las minorías nacionales étnicas, religiosas y lingüísticas.

Hacia los trabajadores migratorios.

Discriminación fundada en la religión

Las convicciones.

Hacia las poblaciones indígenas.

Hacia las personas discapacitadas.

11. Es importante hacer una reproducción textual del texto integro de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

"ARTÍCULO 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o

temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

ARTÍCULO II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y

d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.

2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y

c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

ARTÍCULO IV

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

2. Colaborar de manera efectiva en:

a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y

b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO V

1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, [a participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.

2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

ARTÍCULO VI

1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.

2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.

3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de Jo presente Convención.

5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre los medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.

7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VII

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

ARTÍCULO VIII

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el S de junio de 1999 y, a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación.

3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

ARTÍCULO IX

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

ARTÍCULO X

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTÍCULO XI

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados parte.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados parte hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados parte, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO XII

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

ARTÍCULO XIII

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados parte. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

ARTÍCULO XIV

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente

auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiesen."

12. Un instrumento internacional por demás elocuente en atería de la prevención y el combate a la discriminación en sin duda el texto que motiva la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, mismo que en primer término hace referencia a los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; se reconoce que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole; se le da énfasis a la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación; se refiere, además al que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; se continúa reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad; se destaca la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible; se reconoce también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano, además la diversidad de las personas con discapacidad, la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso; se observa con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

En documento en cita hace énfasis en la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, en el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza, la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones;-- tomando en consideración que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente. Los Estados firmante se preocuparon por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición, reconociendo además que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño; se subraya la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, y se destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.

Los Estados parte, tuvieron presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos, y reconocen la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; por ello y Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones, y de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

13. Según el Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, producto de la reunión en Durbán (Sudáfrica), del 31 de agosto al8 de septiembre de 2001, la agenda en torno a la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, coloca a las víctimas a sufrir múltiples o agravados motivos conexos como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición.

V. Por otro lado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, define aquellas conductas que se entenderán como discriminación, mismo que a la letra se transcribe:

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones."

Otro aspecto importante a tomarse en cuenta por esta dictaminadora en el ámbito del derecho local vigente, es sin duda el texto contenido en el Artículo 8 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, de reciente publicación, mismo que obliga de manera específica a los Órganos de la Administración Pública Local en el ámbito de sus respectivas competencias, a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

VI. Derivado de la reforma constitucional de 2001 al Artículo 1 de nuestra Carta Magna, se llevaron a cabo los trabajos necesarios para la creación y posterior entrada en vigor de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que fue publicada el 12 de junio de 2003, En el diseño institucional derivado de esta Ley se incluyó la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, un organismo descentralizado sectorizado de la Secretaría de Gobernación encargado de quejas o reclamaciones por actos de discriminación y que utiliza la conciliación como su principal instrumento para mediar entre las partes que se encuentran involucradas.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), es nombrado por el titular del Ejecutivo Federal y la naturaleza jurídica de dicho Consejo se encuentra definida en el Artículo 27 del citado ordenamiento legal.

En el año de 2005, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social elaboraron la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, la cual nos muestra la realidad que viven miles de personas que se sienten discriminadas. Algunos de los resultados de esta encuesta que a consideración de esta dictaminadora son reflejo de la realidad en cuanto a la discriminación en nuestro país son los siguientes:

1. En promedio 9 de cada 10 mujeres, indígenas, personas con discapacidad, homosexuales, adultos mayores y pertenecientes a minorías religiosas opina que existe discriminación por su condición.

2. Una de cada tres personas pertenecientes a estos grupos dice haber sufrido discriminación por su condición en el último año.

3. Una de cada tres personas pertenecientes a estos grupos ha sido discriminado en el trabajo por su condición.

4. Casi la mitad de las personas no estaría dispuesta a vivir con personas homosexuales. Este es el grupo más discriminado según la Encuesta, seguido por un extranjero (42%) y por personas con ideas políticas distintas a las suyas (38%).

5. El grupo que se siente más discriminado es aquél de los homosexuales (94.7%), seguido por los discapacitados (94.4%), las mujeres (94.2%), los indígenas (90.8%), los adultos mayores (88.4%) y las minorías religiosas (80.4%).

6. Los homosexuales (42.8%), las personas con discapacidad (33%), los indígenas (31.4%) y las minorías religiosas (24.5%) son los grupos que se han visto discriminados en el último año por su condición.

7. Uno de cada cuatro mexicanos está de acuerdo con que muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres.

8. Uno de cada tres opina que es normal que los hombres ganen más que las mujeres.

9. De todos los encuestados, uno de cada cinco opina que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres para ejercer cargos importantes.

10. Un 43% de los encuestados opina que los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características raciales.

11. Uno de cada tres opina que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como indígenas.

12. Cuatro de cada 10 mexicanos está dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no permitan a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad.

13. Cuatro de cada 10 opina que las personas con discapacidad no trabajan tan bien como las demás.

14. Un 42% de los mexicanos está de acuerdo en que dadas las dificultades de empleo que hay actualmente en México, sería preferible dar trabajo a las personas sin discapacidad que a las personas con discapacidad.

15. Dos de cada tres mexicanos sienten desconfianza cuando una persona de aspecto pobre se acerca a ellos.

16. El 60% de los encuestados opina que los pobres son pobres porque no se esfuerzan lo suficiente y que da miedo acercarse a ellos, por su aspecto.

17. Para el 60% de los homosexuales, su principal enemigo es la sociedad misma.

18. Más de la mitad de los mexicanos opina que entre más religiones existan, tendremos mayores conflictos entre las sociedades.

VII. En cuanto a la Legislación local, encontramos el sustento idóneo y un asidero legal importante en materia civil, ya que el Artículo 2 del Código Civil del Distrito Federal establece que:

"Artículo 2. La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos."

Esta norma sustantiva de carácter local, nos coloca en la posibilidad e incluso en la obligación de realizar y llevar a cabo todas las acciones legislativas necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, esto, para guardar congruencia con los derechos sustantivos enumerados y enmarcados en la legislación civil vigente y su derivación para colocarlos con los más altos estándares a nivel Internacional que propicien una garantía adecuada para las y los gobernados.

VIII. El día 20 de octubre de 2009, se aprobó por unanimidad de las y los diputados presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Punto de Acuerdo que: "Primero: Dar seguimiento puntual a la líneas de acción que le competen a ésta soberanía dentro del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Segundo: Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de garantizar los derechos humanos en el Distrito Federal en especial para la creación de la Ley que haga eficiente la implementación del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal". En este sentido, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, establece un capítulo exclusivo en materia legislativa, mismo que esta dictaminadora considera vinculante para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de la aprobación del Punto de Acuerdo mencionado.

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal establece como objetivos en el tema de derecho a la igualdad y a la no discriminación, el garantizar que el conjunto de la legislación local del Distrito Federal contenga lo establecido en el marco internacional y nacional vigente en México, así como el principio pro persona, en relación con el reconocimiento, inclusión y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación; para ello, habrá que revisar y, en su caso, armonizar la legislación del Distrito Federal para que incluya los elementos que garanticen, en función de los estándares más elevados (como los principios pro persona y de progresividad), el derecho a la igualdad ya la no discriminación. Garantizar la incorporación del derecho a la igualdad y a la no discriminación como eje transversal del diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas; para lo que se tendrá que generar una cultura de la igualdad y la no discriminación, así como fortalecer las capacidades en la prevención y erradicación de la discriminación en la Ciudad de México, entre las y los servidores públicos de todas los entes públicos del Distrito Federal. Garantizar la inclusión del enfoque de

igualdad y no discriminación en las políticas públicas de los entes públicos del Distrito Federal; revisando y haciendo las reformas pertinentes a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal con base en los estándares internacionales en la materia, y para crear un nuevo organismo encargado de prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, dotado de mayores capacidades en su naturaleza, integración y forma de operación. Impulsar reformas y adiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal con el fin de fortalecer las competencias, facultades, responsabilidades, y recursos humanos y materiales del organismo encargado de la prevención y la erradicación de la discriminación en el Distrito Federal; llevando a cabo las reformas necesarias de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal para que el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal se constituya en un organismo público, especializado, interinstitucional y con participación ciudadana, así como con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión. Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática. Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía del D. F.

IX. El presente Dictamen hace hincapié y recoge los objetivos planteados en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. La diferencia central radica respecto de la naturaleza jurídica del Consejo para Prevenir y Erradicar la discriminación, en este sentido, esta dictaminadora considera elementan asirse a lo establecido en el Programa, el cual en su línea de acción 28, establece de manera textual: "Llevar a cabo las reformas necesarias de la LPEDDF para que el Copred se constituya en un organismo público, especializado, interinstitucional y con participación ciudadana, así como con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión."; por lo que en el presente Dictamen, dentro del cuerpo de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, específicamente en el Artículo 40 de la misma, se establece la naturaleza jurídica del nuevo Copred de la siguiente manera:

"Artículo 40. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

En el marco de sus atribuciones, el Consejo se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto."

El criterio utilizado por esta dictaminadora para considerar como idóneo el hecho de que el órgano encargado de prevenir y eliminar la discriminación en el distrito Federal se constituya como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, radica en la independencia en su futuras actuaciones, además de encontrarse más apegado a lo establecido en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

X. Es muy importante hacer énfasis que la iniciativa que se dictamina, propone que el órgano encargado de prevenir y erradicar la discriminación en la Ciudad de México, esté integrado por una Junta de Gobierno compuesta por las personas designadas de las siguientes dependencias:

I. Asamblea Legislativa;

II. Tribunal Superior del Justicia;

III. Procuraduría General de Justicia;

IV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

V. Secretaría de Salud;

VI. Secretaría de Finanzas;

VII. Secretaría de Seguridad Pública;

VIII. Secretaría de Desarrollo Social;

IX. Secretaría de Cultura;

X. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

XI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XII. Secretaría de Educación;

XIII. Secretaría de Obras y Servicios;

XIV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XV. Secretaría de Turismo;

XVI. Instituto de las Mujeres;

XVII. Procuraduría Social

XVIII. Dieciséis Órganos Político Administrativos

XIX. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

XX. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

XXI. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y

XXII. Organizaciones de la Sociedad Civil y personas de la academia.

Lo que se considera demasiado abundante para el cabal cumplimiento de las facultades y atribuciones del nuevo Copred, por lo que se propone una composición mucho menos cuantiosa y emanada, tanto de la Administración

Pública Local y de la sociedad civil, constituida por representantes de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Finanzas, así como representación de Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y cinco personas representantes de la sociedad civil, asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un o una representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Instituto de Atención al adulto Mayor del Distrito Federal, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Esto tomando como modelo la constitución del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), en virtud de que en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 23 se encuentra contenida la composición del órgano rector del citado Consejo Nacional.

Con fundamento en los Artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Derechos Humanos:

RESUELVE

ÚNICO: *Se abroga la actual Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal y en su lugar se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal.*

Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las personas que habitan o transitan en el Distrito Federal.

Artículo 2. *Es obligación de todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás Leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.*

limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social del Distrito Federal. Asimismo, impulsarán y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Artículo 3. *La presente Ley tiene por objeto:*

I. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, eliminar y sancionar la discriminación;

II. Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, por cualquiera de los motivos relacionados en el tercer párrafo del Artículo 1 constitucional en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 5 de la presente Ley, o en cualquiera otra;

III. Fijar los lineamientos y establecer los indicadores para el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas, así como de las medidas positivas y compensatorias a aplicarse; y

IV. Establecer mecanismos permanentes de seguimiento, con participación de organizaciones de la sociedad civil, para la instrumentación de las políticas públicas en materia de no discriminación, así como medidas positivas y compensatorias.

Artículo 4. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

l. Accesibilidad: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario, servicios, información y comunicaciones;

II. Accesibilidad administrativa: Son los que garantizan el acceso a los servicios públicos respectivos a cualquier persona con discapacidad, como solución alterna a la falta de accesibilidad estructural, congruentes con la Ley de la materia;

III. Asamblea Consultiva: El órgano de consulta a que se refiere el Artículo 46 de la presente Ley;

IV. Consejo: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;

V. Debida diligencia: La obligación de los entes públicos del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, oportuna y responsable a las personas en situación de discriminación;

VI. Ente público: Las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por Ley, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y las personas jurídicas que auxilien a los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

VII. Equidad: Principio conforme al cual toda persona accede con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la participación en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;

VIII. Equidad de género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IX. Fenómeno discriminatorio: Es la concurrencia permanente o temporal de actitudes discriminatorias que impidan el libre ejercicio del derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;

X. Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XI. Ley: La presente Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal;

XII. LGBTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales;

XIII. Medidas positivas y compensatorias: Aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias;

XIV. Necesidades educativas especiales: Aquellas que permiten a las personas incorporarse a la educación en condiciones adecuadas a sus requerimientos y a su desarrollo integral a través del apoyo psicopedagógico y de la capacidad laboral de las y los alumnos con algún tipo de discapacidad o en situación de discriminación;

XV. Medidas de política pública: Conjunto de acciones que formulan e implementan las instituciones de gobierno encaminadas o dirigidas a atender las demandas o necesidades económicas, políticas, sociales, culturales, entre otros de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación;

XVI. Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: Las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el tercer párrafo del Artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la presente Ley o cualquiera otra;

XVII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XVIII. Principios del Diseño Universal: Se consideran como tales el uso equitativo, el uso flexible, el uso simple e intuitivo, la información perceptible, la tolerancia al error, el mínimo esfuerzo físico y el adecuado tamaño de aproximación;

XIX. Respeto: Actitud que nace con el reconocimiento del valor de una persona o grupo, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento; y

XX. Violencia Laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación.

Artículo 5. *Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por esta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.*

Artículo 6. *En términos del Artículo S de esta Ley, se consideran como conductas discriminatorias:*

I. Limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;

II. Incorporar contenidos, metodología o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles o difundan representaciones, imágenes, situaciones de inferioridad contrarios al principio de igualdad y no discriminación;

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

IV. Establecer o convenir diferencias en la remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales:

V. Limitar o negar el acceso a los programas de capacitación y formación profesional para el trabajo;

VI. Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos reproductivos; o impedir el ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de las hijas e hijos;

VII. Negar, limitar, obstaculizar o condicionar los servicios de salud y la accesibilidad a los establecimientos que los prestan y a los bienes que se requieran para brindarlos, así como para ejercer el derecho a obtener información suficiente relativa a su estado de salud, y a participar en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico;

VIII. Impedir o restringir la participación en condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole;

IX. Negar, limitar o condicionar los derechos de participación política, al sufragio activo u pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en el Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable, así como la participación en el diseño, elaboración, desarrollo y ejecución de políticas y programas de Gobierno del Distrito Federal, sin menoscabo de la observancia de normas constitucionales;

X. Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes;

XI. Impedir, negar, evadir o restringir la procuración e impartición de justicia;

XII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de intérpretes o traductores en todo procedimiento de averiguación previa, jurisdiccional o administrativo;

XIII. Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra el derecho fundamental a la no discriminación, la dignidad e integridad humana;

XIV. Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de cónyuges, convivientes, concubinas o concubinas;

XV. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra a través de mensaje o imágenes en cualquier medio de comunicación;

XVI. Limitar o impedir el ejercicio de las libertades de expresión de ideas, conciencia o religiosa;

XVII. Negar asistencia religiosa, atención médica 0, psicológica a personas privadas de la libertad o internadas en instituciones de salud o asistencia;

XVIII. Restringir el acceso a la información en los términos de la legislación aplicable;

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable; especialmente de las niñas y los niños;

XX. Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a la seguridad social y sus beneficios en el Distrito Federal;

XXI. Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, la celebración del contrato de seguro sobre las personas o de seguros médicos;

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados;

XXIII. Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;

XXIV. Limitar, obstaculizar o negar el libre desplazamiento de cualquier persona;

XXV. Explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante;

XXVI. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;

XXVII. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, usos, costumbres y cultura en contravención a lo señalado en el Artículo 2, fracción 11, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. Restringir, obstaculizar o impedir el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de bienes del Distrito Federal o recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXIX. Incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad;

XXX. Promover o incurrir en el maltrato físico o psicológico por condición de discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular o asumir públicamente la orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de rol de identidad de género, o por cualquier otro motivo;

XXXI. Negar, limitar o restringir el acceso a cualquier espacio público, empleo o centro educativo, por asumir públicamente la identidad de género, expresión de rol de identidad de género, orientación o preferencia sexual;

XXXII. Quitar de la matrícula de cualquier centro educativo por condición de embarazo;

XXXIII. Condicionar, limitar o restringir las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales en razón de: embarazo, discapacidad, edad en los términos de la legislación laboral vigente; por tener la calidad de persona egresada de alguna institución pública o privada de educación; por motivaciones injustificadas de salud y por antecedentes penales;

XXXIV. Condicionar, impedir o negar la accesibilidad a la información, comunicación y atención a las personas con discapacidad en instancias y servicios públicos;

XXXV. Impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles derivada de falta de accesibilidad de los mismos motivos que se relacionan en el Artículo 5 de la presente Ley; y

XXXVI. En general cualquier otra conducta discriminatoria en los términos del Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 7. *No se considerarán hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias ilícitas, las siguientes:*

I. El ejercicio de un derecho humano;

II. Las acciones legislativas, o de políticas públicas y las medidas positivas o compensatorias del Distrito Federal que establezcan tratos diferenciados con el objeto de lograr la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato;

III. Los requerimientos basados en calificaciones, habilidades o conocimientos especializados exigidos para desempeñar una actividad determinada;

IV. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social del Distrito Federal entre las personas aseguradas y la población en general;

V. En el ámbito educativo, los requisitos académicos y de evaluación acordes con el nivel al que se vaya a ingresar;

VI. Los requisitos académicos que fomenten la inclusión y permanencia de toda persona en el sistema educativo regular de todo tipo;

VII. El cumplimiento de un deber derivado de una potestad establecida en la Ley;

VIII. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad, respecto de otra persona sana, y

IX. En general, todas las que no tengan el propósito o efecto de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, ni de atentar contra los derechos específicos y la dignidad humana.

SECCIÓN PRIMERA

De la aplicación, actuación, interpretación y cumplimiento de la Ley

Artículo 8. *Se instituye como política pública del Gobierno del Distrito Federal y de todos los entes públicos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Artículo 9. *Es obligación de los Entes Públicos en el ámbito de sus atribuciones y de las personas servidoras públicas adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente Ley, así como diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como objetivo prevenir y eliminar la discriminación, mismas que se sustentarán en los principios de:*

a) Igualdad;

b) No discriminación;

c) Justicia social;

d) Reconocimiento de las diferencias;

e) Respeto a la dignidad;

f) Integración en todos los ámbitos de la vida;

g) Accesibilidad

h) Equidad, y

i) Transparencia y acceso a la información

Artículo 10. *En la aplicación de la presente Ley las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las personas servidoras públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta lo siguiente:*

I. La protección, universalidad, indivisibilidad, permanencia, interdependencia, progresividad y expansión de los derechos fundamentales,

II. La aplicación de la disposición, tratado internacional, principio que establezca un trato más favorable para las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.

III. Las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas públicas, programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de hacerlos más eficaces, sostenibles, no excluyentes y equitativos. Para ello las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar la vigencia del derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como de respetar y proteger la dignidad de todas las personas; y

IV. Los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de derechos humanos y no discriminación firmarlos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. *Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones deberán vincular el diseño de las acciones de sus programas y presupuestos, según sea el caso, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.*

Para lo anterior deberán, sin menoscabo de otras acciones:

I. Incorporar en sus programas, actividades y ámbitos de competencia mecanismos que tutelen y garanticen el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación;

II. Diseñar y ejecutar programas permanentes de sensibilización e información para todas las personas servidoras públicas sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación;

III. Proporcionar de manera ágil y suficiente la información que le sea solicitarla por el Consejo; y

IV. Las demás que determine la presente Ley.

Artículo 12. *Todo ente público y persona servidora pública del Distrito Federal deberá abstenerse de discriminar en los términos de la presente Ley y demás Leyes aplicables.*

CAPÍTULO II.

Medidas generales a favor de la igualdad de oportunidades.

Artículo 13. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Distrito Federal, las siguientes:*

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;

II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas;

III. Diseñar y desarrollar campañas de promoción y educación para concientizar a la población acerca del fenómeno de la discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia;

IV. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Distrito Federal en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad;

V. Contar con un programa de formación permanente en materia del derecho humano a la no discriminación y el principio de igualdad, mismo que deberán hacerlo del conocimiento del Consejo para su análisis y comentarios;

VI. Promover y llevar a cabo estudios en materia de no discriminación;

VII. Fortalecer los servicios de prevención, detección y tratamiento de enfermedades;

VIII. Garantizar el acceso y la accesibilidad a los servicios de atención médica tomando en consideración el consentimiento previo e informado y brindarlos con pleno respeto a la dignidad humana e intimidad para impedir cualquier forma de coerción, tales como la esterilización sin consentimiento o pruebas obligatorias de enfermedades de transmisión sexual, detección de VIH/sida, o de embarazo como condición para el empleo;

IX. Diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto;

X. Fomentar campañas de sensibilización dirigidas a las y los empleadores para evitar toda forma de discriminación en la contratación, capacitación, ascenso o permanencia en el empleo;

XI. Elaborar una agenda de empleo que sirva de instrumento de apoyo a la inserción profesional y laboral de sus demandas de empleo;

XII. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral congruentes con la Ley de la materia;

XIII. Desarrollar y aplicar políticas y proyectos para evitar la segregación en la vivienda;

XIV. Promover un entorno urbano diseñado de manera accesible y bajo el diseño universal que permita el libre acceso y desplazamiento para todas las personas;

XV. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general para las personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, congruentes con la Ley de la materia;

XVI. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público en el Distrito Federal sean accesibles bajo el principio de diseño universal;

XVII. Procurar que las vías de comunicación del Distrito Federal cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito, congruentes con la Ley de la materia;

XVIII. Procurar la eliminación de toda práctica discriminatoria relativa al ingreso en todos los lugares y servicios previstos para el público en general; entre ellos restaurantes, hoteles, teatros y salas de variedades, discotecas u otros; y

XIX. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones aplicables

Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones serán además responsables de implementar las acciones que garanticen, tanto en zonas urbanas como rurales,

la edificación y acondicionamiento de instalaciones arquitectónicas e infraestructura urbana adecuadas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con el resto de las personas. Y serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la presente Ley, así como en la normatividad vigente;

Artículo 14. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:*

I. Coadyuvar con las instancias correspondientes para la asignación de recursos necesarios para la construcción o habilitación de escuelas adicionales para brindar de manera adecuada el servicio de educación básica, considerando que los servicios cuenten con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios;

II. Promover la vigilancia de las condiciones físicas de las instalaciones de educación básica, media superior y superior públicas y privadas;

III. Fomentar la sensibilización y capacitación al personal docente y auxiliar de educación en materia de derechos humanos y enfoque de género;

IV. Coordinar campañas y otras acciones de sensibilización e información, dirigidas a las y los profesores, directivos, estudiantes, madres y padres de familia de las escuelas primaria y secundaria del Distrito Federal, en materia de no discriminación y derechos humanos de las y los niños y jóvenes;

V. Promover la adecuación de los planes y programas de estudio de los niveles educativos de su competencia tomando en cuenta la composición multicultural de la población del Distrito Federal;

VI. Promover el acceso al aprendizaje y la enseñanza permanentes;

VII. Crear en el ámbito de sus atribuciones mecanismos que garanticen la incorporación, permanencia, inclusión y participación en las actividades educativas en todos los niveles y modalidades;

VIII. Prevenir, atender y eliminar la segregación de las y los estudiantes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas a partir de la generación de enseñanza bilingüe y pluricultural;

IX. Impulsar y gestionar las medidas que garanticen el ejercicio del derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales a través de las adecuaciones arquitectónicas, curriculares, de información, comunicación y la disponibilidad de materiales adaptados con base a los principios de diseño universal para garantizar su accesibilidad;

X. Incluir en los planes y programas de estudio que competen al Distrito Federal contenidos relativos a la historia y los derechos humanos, así como alentar y fomentar la publicación de libros y otros materiales impresos, sobre el derecho a la no discriminación;

XI. Promover, diseñar y aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar para el sano desarrollo de las niñas y los niños, así como la población juvenil en los centros de educación.

Artículo 15. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas relativas a la participación en la vida pública de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. Promover la participación en la vida política y democrática del Distrito Federal y en los espacios de toma de decisiones, fomentando los cambios al marco legal correspondiente;

II. Generar las condiciones para garantizar que todas las personas tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su personalidad jurídica, realizando programas especiales dirigidos a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;

III. Establecer mecanismos que permitan su incorporación a la administración pública, candidaturas y cargos de elección popular, sin discriminación alguna, así como los que aseguren su participación en la construcción de políticas públicas;

IV. Promover su derecho a participar en los procesos electorales en condiciones de igualdad;

V. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana; y

VI. Fomentar su participación activa en la vida pública y social.

Artículo 16. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas, en la esfera de la procuración y administración de justicia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. Garantizar la igualdad de acceso al sistema judicial, proporcionando la ayuda necesaria de acuerdo a sus características específicas; y

II. Proporcionar, en los términos de la legislación aplicable, asistencia legal y psicológica gratuita; intérpretes y traductores a todas las personas que lo requieran, velando por sus derechos en los procedimientos judiciales o administrativos en que sea procedente.

Artículo 17. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de protección a la seguridad y la integridad y para la eliminación de la violencia de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:*

I. Garantizar su seguridad e integridad adoptando medidas para evitar los actos de violencia contra éstos, investigando y sancionando de resultar procedente a los responsables de dichos actos u omisiones;

II. Asegurar la protección, promoción y garantía del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales durante la aplicación de políticas de seguridad pública y la persecución de delitos;

III. Generar mecanismos para garantizar el respeto, la no discriminación y la no violencia por parte de los cuerpos de seguridad pública;

IV. Promover la comunicación y el diálogo entre éstos y los cuerpos de seguridad pública con el fin de evitar conflictos basados en prejuicios, estereotipos y discriminación.

Artículo 18. *Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo, entre otras medidas para las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, en la esfera de los medios de comunicación las siguientes:*

I. Promover que las personas o empresas anunciantes, las agencias de publicidad y, en general, los medios masivos de comunicación, eliminen contenidos que inciten alodio, la superioridad de algunos grupos y la discriminación;

II. Fomentar, en coordinación con los medios masivos de comunicación, campañas de información que condenen toda forma de discriminación;

III. Impulsar que los entes públicos destinen parte de sus espacios en los medios masivos de comunicación para promover y difundir el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación; y

IV. Promover la accesibilidad de información y comunicación con los formatos que cumplan esta característica.

CAPÍTULO III.

Medidas positivas específicas a favor de la igualdad de oportunidades

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 19. *Las medidas positivas y compensatorias a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación tendrán como objetivo, entre otros, los siguientes:*

I. Eliminar obstáculos institucionales que impidan a el acceso al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas; y

II. Combatir y eliminar la discriminación de la que han sido objeto.

Artículo 20. *Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones divulgarán las medidas positivas y compensatorias de manera accesible a quienes se dirigen, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al comienzo del programa o a la fecha de su publicación, lo que ocurra primero.*

Artículo 21. *Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones deberán proporcionar a quien lo solicite, la información sobre el cumplimiento de las medidas positivas y compensatorias.*

Artículo 22. *Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:*

I. Promover y garantizar la igualdad de trato y acceso a oportunidades en los ámbitos económico, político, social y cultural, en todas las dependencias a su cargo;

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno del Distrito Federal;

III. Sensibilización y capacitación en materia de no discriminación, equidad de género, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad, incluyendo la diversidad cultural y sexual, la identidad y expresión de género; dirigida a todas las personas servidoras públicas y autoridades, así como a particulares que intervengan en cualquier etapa de su instrumentación

IV. Sensibilizar y capacitar al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas para que atiendan a víctimas de abandono, explotación, malos tratos, tipos y modalidades de violencia de género, o cualquiera otra situación de violencia;

V. Información sobre los mecanismos legales de exigencia y efectividad del derecho humano a la no discriminación en lenguaje accesible incluyendo lenguas nacionales, Lengua de Señas Mexicana, Sistema de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal;

VI. Crear y difundir programas de educación abierta, básica y superior libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, propiciando el intercambio generacional, la participación en la comunidad y el conocimiento de nuevas tecnologías, incluyendo la alfabetización, la educación normal, tecnológica, universitaria, carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de especialistas técnicos, Licenciatura. Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización y especialización;

VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo,

accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las culturas indígenas, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia para prevenir y eliminar la homofobia, la lesbofobia, la bisexofobia y la transfobia, entre otras;

VIII. Implementar un sistema de becas que fomente la alfabetización, el acceso, permanencia y conclusión de la educación pública y privada para el intercambio académico y cultural; así como la conclusión de la educación en todos los niveles;

IX. Establecer programas de capacitación para el empleo considerando la experiencia, habilidades y especialidad, la inserción o re inserción a la vida laboral opcional, que garantice los recursos necesarios para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo vigente;

X. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y abuso de autoridad;

XI. Difusión del contenido de esta Ley en lenguaje en formato accesible incluyendo lenguas nacionales, Lengua de Señas Mexicanas, Sistema de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal; y

XII. En el ámbito de sus respectivas competencias, fomentar la adopción de medidas para la conciliación en la vida familiar y laboral, como una acción a favor de la equidad de género y en contra de la imposición de roles y estereotipos.

Artículo 23. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:*

I. Armonizar las Leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente;

II. Crear mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normatividad con relación a las cuotas de género en la participación política, y ampliar las oportunidades ya existentes para que las mujeres lleguen y permanezcan en los diferentes cargos del poder público;

III. Dotar de unidades médicas accesibles en zonas de población indígena, marginadas, de escasos recursos y centros de reclusión, con especial énfasis en materia de prevención de las enfermedades que afectan de manera exclusiva a las mujeres, así como de VIH/sida;

IV. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, así como salud sexual y reproductiva, de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas; garantizando el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos así como la disponibilidad de medicamentos y anticonceptivos en todas las instituciones de salud;

V. Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;

VI. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la igualdad esencial entre hombres y mujeres;

VII. Fomentar la libre elección del empleo e incentivar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condicionarlo a pruebas de gravidez, maternidad, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otro;

VIII. Establecer, en igualdad de condiciones, la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para el trabajo de igual valor;

IX. La normatividad laboral de los entes públicos se modificará para equilibrar la atención y cumplimiento de responsabilidades familiares y laborales entre mujeres y hombres;

X. Auspiciar la participación política de la mujer y el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo o función pública en el Distrito Federal;

XI. Que se capacite, en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia familiar, hostigamiento, acoso o abuso sexual, violación, estupro, incesto o cualquiera otra situación de violencia dirigida en contra de las mujeres;

XII. Coadyuvar con las autoridades respectivas a la creación de un marco normativo que promueva el goce y ejercicio de derechos laborales y seguridad social para las trabajadoras del hogar en el Distrito Federal; y

XIII. Dar atención preferente, en materia de vivienda y la asignación de propiedades inmuebles en los programas de desarrollo social, a mujeres en situación de discriminación.

Artículo 24. *Los entes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños, las siguientes:*

I. Instrumentar y ejecutar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad, la morbilidad la desnutrición, el sobre peso, la obesidad, cualquier otro trastorno alimenticio en la población infantil, así como para que las madres, padres, tutoras, tutores o ascendientes reciban asesoría e información sobre los servicios a que tienen derecho las niñas y los niños en sus comunidades;

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y el respeto al derecho humano a la no discriminación;

III. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y estancias accesibles asegurando el ingreso a las niñas y niños;

IV. Promover las condiciones necesarias para que las niñas y los niños puedan permanecer o convivir con sus madres, padres, o tutoras y tutores, fomentando con ello la reunificación familiar para personas migrantes y privadas de la libertad por resolución de la autoridad competente;

V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo niños y niñas, en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. Fomentar la permanencia de la infancia en la educación básica y media superior;

VII. Alentar la producción y difusión de materiales didácticos y educativos accesibles para niños y niñas con enfoque de no discriminación, equidad de género y diversidad cultural y social;

VIII. Promover la creación y el acceso a instituciones que tutelen y guarden a los niños y niñas privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues de estancias temporales, en los que se establezcan condiciones similares a un hogar;

IX. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de las niñas y los niños desplazados, víctimas de abandono, trata de personas, explotación, malos tratos, conflictos armados o situaciones de desastre, tomando como base el interés superior del niño y la niña;

X. Implementar nuevos programas integrales diseñados desde un enfoque de derechos de la infancia, tendientes a eliminar los factores de explotación laboral de la infancia, en particular dirigidas a las niñas que viven mayores niveles de discriminación como las infancias de los mercados, centrales de abasto, trabajadoras domésticas, indígenas, con discapacidad, callejeras y víctimas de abuso. Dichos mecanismos deberán considerar procesos participativos de la infancia para su monitoreo y evaluación;

XI. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita, así como intérprete en todos los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, en que las niñas y niños sean parte.

Artículo 25. *Los entes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes, las siguientes:*

I. Prevenir, atender y disminuir los factores de riesgo a los que están expuestos las personas jóvenes, generando condiciones para el ejercicio de sus derechos y su pleno desarrollo;

II. Crear programas de capacitación para el empleo, para la inserción en el mercado laboral de jóvenes estudiantes o personas recién egresadas, y para la permanencia y ascenso en el trabajo, así como para la creación de empresas;

III. Eliminar la violencia laboral y discriminación ejercida hacia la población juvenil;

IV. Fomentar las actividades deportivas y crear espacios accesibles y públicos para la realización de dichas actividades;

V. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado y educación sobre salud, salud sexual y reproductiva, incluyendo VIH, Sida e infecciones de transmisión sexual, , con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de las y los jóvenes;

VI. Fortalecer los servicios médicos de salud sexual y salud reproductiva, considerando la accesibilidad, calidad y disponibilidad de una amplia gama de métodos anticonceptivos para las y los jóvenes;

VII. Dar atención prioritaria a jóvenes embarazadas en todo lo relacionado con salud sexual, reproductiva, materna y perinatal;

VIII. Generar programas y acciones de información, educación y asesoría relativa al derecho a la libre elección de cónyuges, concubinas, concubinas o convivientes, la igualdad de sus integrantes, así como a la prevención y atención de la violencia en la pareja;

IX. Garantizar el acceso a programas para la detección temprana y el tratamiento de las adicciones causadas por el consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia;

X. Promover y difundir su participación informada en los asuntos públicos;

XI. Aumentar y mejorar los mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivos, de acceso a la información y la libertad de expresión de las y los jóvenes.

XII. Fomentar e incentivar sus expresiones culturales en todas sus manifestaciones, así como fomentar el respeto a las mismas; y

XIII. Promover campañas de prevención de la violencia juvenil, para garantizar la protección contra abusos sexuales, la libre manifestación de las ideas, el derecho a la propia identidad, la libertad y la seguridad personal.

Artículo 26. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores, las siguientes:*

I. Promover una cultura de denuncia a fin de garantizar la integridad psicofísica, prevenir, atender y eliminar el maltrato, violencia y explotación económica;

II. Crear, y en su caso fortalecer, un programa de asesoría en todas las Delegaciones del Distrito Federal sobre temas de pensiones alimentarias, acceso a beneficios por edad y atención jurídica gratuita;

III. Hacer efectivo el acceso a los servicios de atención, asistencia, información, educación, asesoría médica y seguridad social en el Distrito Federal, según lo dispuesto en la normatividad en la materia y con base en la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y el respeto a su dignidad;

a. Garantizar el derecho a la salud en las instituciones, centros o lugares en que se encuentren privadas de su libertad

b. Favorecer su inscripción al Sistema de Protección Social en Salud y análogos. El goce y disfrute de sus beneficios no será impedimento para la conservación, inscripción o afiliación a algún otro seguro de salud o mecanismo de previsión social al que se tenga derecho.

IV. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las Leyes aplicables en la materia, que consistan en:

A) Apoyo financiero directo o ayudas en especie, y

B) Capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos aprovechando su especialización, habilidades y experiencia,

Esto a fin de garantizar un ingreso digno, decoroso y suficiente para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo vigente.

II. Generar programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;

III. Ofrecer medios de transporte adecuados en sus comunidades, para garantizar la movilidad y la comunicación,

IV. Garantizar el derecho a la permanencia en su propio hogar;

V. Dar a conocer y promover el establecimiento de instituciones o estancias temporales, a favor de las personas privadas o excluidas de su hogar, medio familiar o comunidad, en los que se garantice el acceso a la información, a los servicios generales y especializados de atención de la salud, así como a los programas de rehabilitación y capacitación que permitan la reintegración y plena participación en la vida pública, privada, social y cultural;

VI. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;

VII. Fomentar en las universidades y los centros de educación superior la investigación y el estudio en gerontología, geriatría, psicología y psiquiatría geriátricas; y

VIII. Promover y garantizar conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como asistencia de una o un representante legal cuando así lo requiera.

Artículo 27. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, las siguientes:*

I. Procurar y garantizar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;

II. Establecer programas de apoyos, estímulos y compensaciones por su desempeño en la educación, la cultura, las artes y el deporte;

III. Procurar la integralidad en la accesibilidad al entorno físico, espacios e inmuebles públicos y privados que presten servicios o atención al público, los medios de transporte público, a la información así corno a las comunicaciones.

Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal realizarán de manera progresiva las adecuaciones físicas y de comunicación que cumplan con los criterios de diseño universal;

IV. Vigilar, gestionar e impulsar que las personas con discapacidad, no sean sujetos de discriminación en el ejercicio de sus derechos de libertad de transito y libre desplazamiento, por no contarse el porcentaje de unidades accesibles para las personas con discapacidad en los diferentes medios de transporte que circulan en la ciudad de México;

V. Promover, que los edificios y demás inmuebles de la Administración Pública del Distrito Federal cuenten, por lo menos, con rampas de acceso, guías táctiles, programas de evacuación accesibles para personas con discapacidad o servicios de accesibilidad administrativa, entendiendo como tal, aquellos medios administrativos que garanticen el acceso a los servicios públicos respectivos a cualquier persona con discapacidad como solución alterna a la falta de accesibilidad estructural, congruentes con la Ley de la materia;

VI. Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social del Distrito Federal reciban regularmente el tratamiento, orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y medicamentos para las diferentes discapacidades, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; y

VII. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;

VIII. Eliminar los obstáculos que impiden el goce y ejercicio plenos de la capacidad jurídica por todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de las personas

Artículo 28. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad real de oportunidades para las personas, pueblos y comunidades indígenas, las siguientes:*

I. Hacer difusión entre los pueblos y comunidades indígenas sobre sus derechos humanos, con perspectiva de género y de los programas sociales existentes que se han creado en su beneficio, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en la Ciudad de México, a través de medios que garanticen accesibilidad a tal información.

II. Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su presencia en el Distrito Federal dirigido a los entes públicos;

III. Garantizar y proteger el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus culturas, espiritualidad y demás elementos que constituyen su identidad comunitaria;

IV. Garantizar acciones para acceder a todos los servicios sociales y de salud garantizando atención integral de salud;

V. Establecer programas educativos en las comunidades y pueblos indígenas en el Distrito Federal, con la aplicación de métodos de enseñanza y aprendizaje acordes a su cultura, en lengua indígena, y por maestras y maestros preferentemente de su propia comunidad;

VI. Garantizar la promoción y respeto de tradiciones y costumbres en la que participen todas las personas pertenecientes a la comunidad o pueblo de que se trate; que incluyan programas de enseñanza de transmisión intergeneracional e intercultural;

VII. Implementar programas de creación de empleos formales, así como de acceso a los mismos, mediante el crecimiento y desarrollo económico de sus comunidades;

VIII. Favorecer la participación de las mujeres, familias y comunidades en las decisiones relacionadas con la responsabilidad de la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, así como en los asuntos públicos que atañen al pueblo o comunidad;

IX. Llevar a cabo acciones que permitan la creación y el fomento de medios de comunicación alternativos en lenguas indígenas;

X. En el marco de las Leyes aplicables en el Distrito Federal, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables; y

XI. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tornen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la constitución y los aspectos emanados de los usos y costumbres, así como hacer efectivo, en cualquier proceso legal, el derecho a recibir asistencia, por intérpretes y defensoras y defensores.

Artículo 29. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la población LGBTTTI (homosexuales, lésbicos, bisexuales, transexuales, transgenéricos, travestistas e intersexuales):*

I. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual, incluyendo VIH y sida e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;

II. Promover el acceso a los servicios públicos de salud;

III. Promover el acceso de las personas transgenéricas y transexuales a los servicios públicos de salud para la reasignación por concordancia sexogenérica;

IV. Fortalecer la participación y promoción laboral de las personas LGBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Distrito Federal;

V. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre la población LGBTTTI y sus derechos humanos laborales; que otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, y que dé a conocer los diferentes programas, medidas y acciones para reconocer, respetar, garantizar y promover sus derechos;

VI. Reconocer y respetar la conformación y diversidad de las familias en el Distrito Federal.

Artículo 30. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:*

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un seguimiento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;

IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen los servidores públicos;

VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

Artículo 31. *Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo:*

I. Diseñar, implementar y evaluar una campaña permanente de divulgación, en diferentes idiomas sobre los requisitos administrativos o de cualquier naturaleza que deben cumplir las personas migrantes, para regular su legal estancia en el país;

II. Revisar y en su caso corregir las prácticas de las y los funcionarios públicos que prestan la atención a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que pueden consistir en un trato indigno o en la petición de documentos de identificación diferentes al pasaporte y la forma migratoria a fin de prevenir y eliminar conductas discriminatorias y la limitación o negación al acceso a los programas y servicios;

III. Generar un sistema de información estadística confiable, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que dé cuenta de datos desagregados por edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, condición socioeconómica y ubicación geográfica e incluya información respecto del nivel de exigibilidad de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de este sector de la población;

IV. Diseñar, implementar y evaluar tanto el programa como las campañas de difusión de los procedimientos y trámites que se deben agotar para que las personas migrantes y/o sus familias, refugiadas y solicitantes de asilo cuya estadía en el Distrito Federal sea hasta de 6 meses, para que puedan adquirir una vivienda temporal y/o espacio residencial alternativo;

V. Diseñar, implementar y evaluar un programa de albergues especiales y exclusivos para personas migrantes solicitantes de asilo y refugiadas (con independencia de la situación o calidad migratoria en la que se encuentren) cuya vida, seguridad, salud e integridad personal se encuentre en riesgo de ser violada;

VI. Diseñar e implementar un programa de aprendizaje especializado para personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población del Distrito Federal;

VII. Diseñar y actualizar un diagnostico socio-demográfico respecto de las tendencias que se están presentando en torno a la demanda laboral en el D. F. de migrantes y refugiados a fin de prever acciones encaminadas a prevenir el incremento en el desempleo de estas personas;

VIII. Revisar y en su caso reformar los requisitos que se exigen en los establecimientos públicos de salud, para que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo puedan acceder a los servicios de salud y adquirir medicamentos de manera gratuita, a través del programa de acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos;

IX. Incluir dentro del programa de acceso gratuito servicios médicos y medicamentos, los tratamientos y medicamentos necesarios para curar las enfermedades que con mayor frecuencia contraen las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con especial atención a las enfermedades relacionadas con la salud mental; y

X. Revisar las reglas de operación y funcionamiento para asegurar que estén incluidos como beneficiarios de los programas de apoyo alimentario, a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que requieran dicho apoyo, sin distinción alguna entre aquellos que están en una situación migratoria regular o irregular.

XI. Diseñar, implementar y evaluar tanto el programa como las campañas de difusión para la prevención y atención relacionadas con la trata de personas y la explotación sexual que sufran las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Artículo 32. *Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo medidas de promoción del goce y ejercicio de sus derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, por razón de su situación socioeconómica, entendiéndose en situación de vulnerabilidad a las personas cuyo ingreso mensual las ubique en situación de pobreza, dichas acciones, comprenderán de manera enunciativa, mas no limitativa:*

I. Promover y garantizar la igualdad de trato y acceso a oportunidades en el ámbito económico, político, social y cultural, en todas las dependencias a su cargo;

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno del Distrito Federal;

III. Sensibilizar y brindar capacitación en materia de discriminación, equidad de género, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad cultural y sexual, la identidad y expresión de género; dirigida a todas las personas servidoras públicas y autoridades, así como a particulares que intervengan en cualquier etapa de su instrumentación;

IV. Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos respecto al contenido y alcance de la presente Ley;

V. Brindar información sobre los mecanismos legales de exigencia y efectividad del derecho humano a la no discriminación en lenguaje accesible incluyendo lenguas nacionales, Lengua de Señas Mexicanas, Sistemas de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal;

VI. Crear y difundir programas de educación abierta, básica y superior libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, proporcionando el interés generacional, la participación en la comunidad y el conocimiento de nuevas tecnologías, incluyendo la alfabetización, la educación normal, tecnológica, universitaria, carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de especialistas técnicos, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización;

VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, el respecto a la dignidad, respeto a las culturas indígenas, a la diversidad cultural y sexual;

VIII. Implementar un sistema de becas que fomenten la alfabetización, el acceso, permanencia y conclusión de la educación pública y privada para el intercambio académico y cultural; así como la conclusión de la educación en todos los niveles;

IX. Establecer programas de capacitación para el empleo considerando la experiencia, habilidades y especialidad, la inserción o reinserción a la vida laboral opcional, que garantice los recursos necesarios para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad, el cual no podrá ser inferior la salario mínimo vigente;

X. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y abuso de autoridad; y

XI. Difundir el contenido de esta Ley en lenguaje y formato accesible incluyendo lenguas nacionales, Lengua de Señas Mexicanas, Sistema de Escritura Braille y otras formas de comunicación no verbal.

CAPÍTULO IV

Del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

SECCIÓN PRIMERA

De la denominación, objeto, domicilio y patrimonio

Artículo 33. *El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley.*

En el marco de sus atribuciones, el Consejo se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Artículo 34. *El Consejo podrá establecer oficinas en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que estime pertinente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.*

Artículo 35. *El Consejo tiene por objeto:*

I. Emitir los lineamientos generales de políticas públicas en la materia de combate a la discriminación en el Distrito Federal.

II. Diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;

III. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación;

IV. Llevar a cabo asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación; y

V. Dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la presente Ley.

Artículo 36. *El patrimonio del Consejo se integrará con:*

I. Los recursos que le asigne la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; a través del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;

III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;

IV. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y

V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

SECCIÓN SEGUNDA

De las atribuciones

Artículo 37. *Son atribuciones del Consejo:*

I. Diseñar, emitir y difundir el Programa anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, así como verificar y evaluar su cumplimiento;

II. Elaborar y emitir anualmente los lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal;

III. Actuar como órgano conductor de aplicación de la presente Ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;

IV. Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que esta Ley confiere a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación y organizaciones de la sociedad civil;

V. Solicitar a los entes públicos la información que juzgue pertinente en materia de combate a la discriminación;

VI. Participar en el diseño del Plan general de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, verificando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorporen los lineamientos del Programa anual para Prevenir y Eliminar la discriminación;

VII. Elaborar y aprobar el su Estatuto Orgánico y el Reglamento de sesiones;

VIII. Aprobar el Reglamento de la Asamblea Consultiva;

IX. Las demás que establezca la presente Ley, así como las contenidas en su Reglamento.

X. Promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación;

XI. Divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal, para lo cual podrá formular observaciones o recomendaciones generales o particulares;

XII. Promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;

XIII. Elaborar y mantener actualizado un manual que establezca las acciones para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación, en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos;

XIV. Elaborar y emitir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación;

XV. Otorgar un reconocimiento a los entes públicos o privados del Distrito Federal, así como a organizaciones sociales, personas físicas o morales particulares residentes en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

XIV. Proporcionar los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;

XV. Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación en materia de no discriminación;

XVI. Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;

XVII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación en materia de igualdad y no discriminación de los sectores social y privado de la ciudad de México;

XVIII. Elaborar programas de capacitación para las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil a fin de que conozcan los procedimientos e instancias para la presentación de denuncias y quejas;

XIX. Proponer a las instituciones de educación pública y privadas del Distrito Federal de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación; e

XX. Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en el Distrito Federal; de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal;

XXI. Atender las solicitudes de las personas para su defensa por presuntos actos discriminatorios sean presentados por cualquier particular, conforme a lo establecido en la presente Ley;

XXII. Dar vista a los órganos de control interno de las diversas instancias de la administración pública local conducentes a fin de que establezcan las medidas administrativas para sancionar a las personas servidoras públicas y/o particulares que incurran en actos de discriminación conforme a lo establecido en el Artículo 6 de esta Ley y en el marco legal vigente para el Distrito Federal;

XXIII. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o reclamación por presuntas conductas discriminatorias; provenientes tanto de servidoras y servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares;

XXIV. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación para conocer los casos de discriminación que llegan a estas instituciones;

XXV. Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública del Distrito Federal, de los Estados de la República, entidades federales, o con los órganos de, con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas; y

XXVI. Asistir a las reuniones nacionales e internacionales en materia de prevención y eliminación de la discriminación, además de establecer relaciones con organismos similares en las entidades de la República y con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como con organismos multilaterales relacionados con los derechos humanos y con aquellos similares al Consejo en otras entidades.

XXVII. Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación y con relación al fenómeno discriminatorio;

XXVIII. Realizar de manera permanente estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de detectar disposiciones discriminatorias y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan;

XXIX. Emitir opinión a petición de parte, respecto de las iniciativas de Leyes o Decretos vinculados directa o indirectamente con el derecho fundamental a la no discriminación;

XXX. Emitir opiniones jurídicas a las consultas relacionadas con el derecho fundamental a la no discriminación que formulen instituciones, personas físicas o morales, grupos, comunidades u organizaciones de la sociedad civil;

XXXI. Brindar asesoría e impulsar la inclusión de la perspectiva del derecho a la no discriminación en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;

XXXII. Diseñar los indicadores para evaluar que las políticas públicas y programas de la Administración Pública del Distrito Federal se realicen con perspectiva de no discriminación;

XXXIII. Evaluar que la adopción de políticas públicas y programas en la Administración Pública del Distrito Federal. contengan medidas para prevenir y eliminar la discriminación;

XXXIV. Dar seguimiento a medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, para eliminar la discriminación;

XXXV. Elaborar un informe anual de sus actividades para presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SECCIÓN TERCERA

De los órganos de administración

Artículo 38. *El Consejo contará con los siguientes órganos de administración para cumplir con sus atribuciones de acuerdo al Artículo 3 y Artículo 44 de la presente Ley:*

I. La Junta de Gobierno; y

II. La Presidencia del Consejo;

Artículo 39. *La Junta de Gobierno estará integrada por la o el titular de la Presidencia del Consejo, quien además presidirá dicha Junta de Gobierno, cinco representantes de la Administración Pública del Distrito Federal y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.*

Los representantes de la Administración Pública del Distrito Federal son los siguientes:

I. Uno de la Secretaría de Gobierno;

II. Uno de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. Uno de la Secretaría de Salud;

IV. Uno de la Secretaría de Educación

V. Uno de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo

Las y los representantes del la Administración Pública del Distrito Federal deberán tener nivel de Subsecretario o Director General, según lo permita la estructura autorizada y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Las y los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico, y su designación se hará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Asamblea Consultiva.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un o una representante de cada uno de los siguientes órganos públicos:

Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/Sida en el Distrito Federal, Instituto de Atención al Adulto mayor del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Artículo 40. *Son facultades de la Junta de Gobierno*

I. Velar por el cumplimiento de las atribuciones del Consejo;

II. Aprobar el reglamento de sesiones del Consejo;

III. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo;

IV. Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración del Consejo;

V. Aprobar el informe anual de actividades del Consejo;

VI. Elaborar y aprobar el Estatuto Orgánico del Consejo;

VII. Aprobar el Programa anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal;

VIII. Aprobar el Reglamento de la Asamblea Consultiva; y

IX. Las demás que le deriven de la presente Ley y otras Leyes.

Artículo 41. *La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando en la sesión se encuentren presentes la mitad mas uno de las y los integrantes, siempre que entre ellas o ellos esté la o el titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno.*

Las resoluciones se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque la Presidencia.

Artículo 42. *La o el Presidente del Consejo, será designada por la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 43. *Durante su encargo la o el Presidente del Consejo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinto, que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico.*

Artículo 44. *La o el Presidente del Consejo durará en su cargo tres años, y podrá ser ratificada(o) hasta por un periodo igual.*

Artículo 45. *Son atribuciones de la Presidencia del Consejo:*

I. Representar legalmente al Consejo;

II. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal;

III. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;

V. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno;

VI. Enviar a la Asamblea Legislativa el informe anual de actividades; así como el ejercicio presupuestal;

VII. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables; y

VIII. Las demás que le señalen la presente Ley y otras disposiciones legales y administrativas.

SECCIÓN CUARTA

De la Asamblea Consultiva

Artículo 46. *La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación;*

Artículo 47. *La Asamblea Consultiva estará integrada de manera plural por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.*

Las personas integrantes de este Asamblea serán propuestas por Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas y nombradas por la Junta de Gobierno del Consejo en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 48. *Las personas integrantes del la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.*

Artículo 49. *Son facultades de la Asamblea Consultiva:*

I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, sobre el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;

II. Asesorar a la Junta de Gobierno, en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;

III. Nombrar a la o el Secretario Técnico de este órgano de conformidad con lo que establezca el reglamento de la asamblea, quien formará parte de la estructura del Consejo;

IV. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la Presidencia del Consejo;

V. Nombrar cinco personas integrantes de la propia Asamblea que formarán parte de la Junta de Gobierno, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de la Asamblea Consultiva;

VI. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

VII. Participar en las reuniones y eventos que convoque la Junta de Gobierno para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local como nacional sobre temas relacionados con la materia de prevención y eliminación de la discriminación;

VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de la actividad de su encargo;

IX. Solicitar a la Presidencia del Consejo cualquier información relativa al desarrollo de las actividades relacionadas con su cargo; y

VII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 50. *Las y los integrantes de la asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por solo un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Reglamento respectivo.*

Artículo 51. *Las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Reglamento respectivo.*

Artículo 52. *El Consejo proveerá a la Asamblea Consultiva de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.*

SECCIÓN QUINTA

Prevenciones generales

Artículo 53. *El Consejo se regirá por lo dispuesto en esta Ley, su Estatuto Orgánico, en lo relativo a su estructura, funcionamiento, operación, desarrollo y control.*

Para tal efecto, ejercerá las atribuciones generales que correspondan a su naturaleza y objeto.

CAPÍTULO V

De las Acciones para dar Trámite a las Reclamaciones y Quejas Presentadas por Presuntas Conductas Discriminatorias

Sección Única

Artículo 54. *El Consejo conocerá de las solicitudes de defensa por los hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a que se refiere esta Ley o que se presuman como tales, con el objeto de asistir a las personas que así lo soliciten ante las instancias civiles, penales y administrativas que en su caso correspondan, haciendo un puntual seguimiento a los procesos que se inicien para tal efecto.*

Si las acciones, omisiones prácticas discriminatorias a las que se refiere el presente Artículo han sido objeto de queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y esta la admitió, el Consejo dejará de conocer los hechos que dieron fundamento a la queja.

Artículo 55. *Podrán presentar una solicitud de asistencia las personas físicas, grupos, colectivos, organización de la sociedad civil, u otras análogas en contra de personas físicas o morales, personas servidoras públicas, autoridades, dependencias o entidades de los órganos de gobierno del Distrito Federal que hayan incurrido en actos discriminatorios contenidos en el Artículo 6 de la presente Ley u otros actos considerados discriminatorios en la Ley aplicable en la materia.*

Artículo 56. *Los entes públicos en el ámbito de sus atribuciones están obligados a proporcionar información al Consejo, sobre las solicitudes de asistencia en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 57. *Con independencia de los procesos civiles, penales o administrativas a que se lleven a cabo por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad y no discriminación, el Consejo podrán sugerir las siguientes medidas:*

I. La impartición de cursos, talleres o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;

II. La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias;

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006.*

SEGUNDO. *El Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México entrará en funciones en el ejercicio fiscal en que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haya aprobado la suficiencia presupuestal para el funcionamiento de dicho Consejo.*

TERCERO. *El o la titular o responsable del actual Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, deberá de transferir la información y archivo con el que se cuente actualmente en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

CUARTO. *La designación del Presidente del Consejo deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

QUINTO. *La designación de la Junta de Gobierno deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la Ley. En tanto se instala la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, de Presidencia del Consejo y de cinco integrantes designados por única vez por la Presidencia del Consejo, quienes durarán en dicho cargo seis meses, pudiendo ser ratificados por la Asamblea Consultiva, una vez instalada, en cuyo caso sólo ejercerán el cargo hasta completar los tres años desde su primera designación.*

SEXTO. *La Presidencia del Consejo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico dentro de los 120 días siguientes a su nombramiento.*

SÉPTIMO. *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por personas servidoras públicas, a los servidores públicos a que hace referencia el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá, en el término de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para armonizar las Leyes del Distrito Federal, a fin de que cuando haya referencia a servidores públicos, este término sea cambiado por el de personas servidoras públicas, ello como una acción afirmativa en el tema de equidad de género.

OCTAVO. *Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asigne los recursos suficientes para el funcionamiento de esta Ley.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON REFERENCIA EL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU LUGAR SE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dip. David Razú Aznar.
Presidente.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Vicepresidenta.

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas. (Abstención)
Secretario.

Dip. Maricela Contreras Julián.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. Guillermo Orozco Loreto.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputada Presidenta.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados.

El día de hoy traemos al Pleno un Dictamen por el que en primer lugar quiero agradecer desde luego a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, a todos sus integrantes, a todas sus integrantes, independientemente de las distintas posturas que se hayan manifestado durante la discusión del mismo, porque es un Dictamen que quiero señalar fue trabajado durante más de 6 meses, desde que esta iniciativa fue sometida al pleno y fue posteriormente dictaminada por la Comisión correspondiente que es la de derechos humanos.

Es un Dictamen por el cual también quiero hacer un reconocimiento a todo el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, que es quien elaboró la parte sustantiva, quien elaboró la parte sustantiva, quien elaboró todo lo que tiene que ver con definiciones y con el corazón de esta Ley y en particular de este Consejo, quiero hacer un reconocimiento a las organizaciones de sociedad civil que como invitados permanentes contribuyeron a la construcción de esta iniciativa.

Quiero ahí hacer un reconocimiento especial a la Organización para la Defensa de las Personas con Discapacidad, Libre Acceso y también al Centro Fray Francisco de Victoria, actores sustantivos en este desarrollo.

Quiero también señalar que uno de los debates que ha habido respecto de este Dictamen, tiene qué ver con la facultad que tiene la Asamblea Legislativa para legislar sobre la materia de no discriminación, en ese sentido señalar que fue una de las discusiones que se presentaron al interior de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea y que no compartimos el criterio de que esto no fuera una facultad.

En primer lugar señalar, que existe ya una Ley en contra de la discriminación del Distrito Federal, que de hecho vendría a ser abrogada por esta nueva Ley, lo cual demuestra la constitucionalidad, la facultad constitucional de la Asamblea para legislar en ese sentido.

Estamos convencidos, hubo una mayoría y estuvo convencida de que no existen elementos de falta de facultades, más aún cuando existen muchas Leyes que tenemos en el Distrito Federal que no corresponden, que no están expresamente señaladas en la Constitución, en muchos temas. Por ejemplo transparencia, existe una Ley de Transparencia a pesar de que en ninguna parte del Artículo 122 se mencioné a la transparencia.

Se menciona también la posibilidad general de legislar para esta Asamblea sobre los temas de fomento cívico que es mucho lo que vendría a hacer esta Ley y también quiero citar para este efecto, a la tesis de jurisprudencia número 40-95 que expresamente señala que no se trata de exigir que en el Artículo 122 de la Carta fundamental cito, *se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello habría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución*. En ese sentido insistir en que consideramos y desestimamos la no facultad para ello.

Entrando ya al Dictamen, ¿qué es lo que viene a ser esta Ley; qué es lo que se está planteando? Primero, ¿cuál es el fenómeno que está atacando?

Conocemos por los datos de la encuesta de discriminación de 2005, la última que se ha realizado a nivel nacional, con representatividad nacional que en promedio, por poner algunos datos, 9 de cada 10 mujeres indígenas, personas con discapacidad, homosexuales, adultos mayores y pertenecientes a minorías religiosas, opina que existe discriminación por su condición; 1 de cada 3 personas pertenecientes a estos grupos dice haber sufrido discriminación por su condición en el último año; 1 de cada 3 personas pertenecientes a estos grupos ha sido discriminada en el trabajo por su condición.

Estos son sólo algunos de los datos que conocemos sobre el fenómeno de la discriminación.

¿Qué es y cómo opera desde el punto de vista de quienes hemos promovido esta Ley la discriminación? Primero señalar, estoy convencido de que la discriminación no es un fenómeno en donde una mayoría opresiva se reúna para oprimir a unas o a un grupo de minorías. La discriminación es un fenómeno que se presenta en la cotidianidad y de forma dinámica, que se presenta en la forma de relaciones de poder, de muchas relaciones de poder que se van repitiendo todos los días y que acaban por construir formas terminales que llegan incluso a institucionalizarse.

Como un ejemplo muy sencillo, baste ver nuestro Sistema de Justicia Penal. Nuestro Sistema de Justicia Penal, si analizamos el nivel socioeconómico y características diversas de las personas que hoy se encuentran en los centros de reclusión, encontraremos que existe un patrón discriminatorio en cómo opera nuestro Sistema de Justicia Penal a nivel nacional, no sólo en la Ciudad de México, que entre otras cosas criminaliza la pobreza a partir de patrones discriminatorios.

Estas formas terminales de poder, esta formas terminales que se convierten en instituciones que hacen prevalecer la discriminación, es lo que debe ser combatido.

¿Cómo opera el fenómeno discriminatorio? Opera en la oscuridad, opera en esta multiplicidad de relaciones de poder que se presentan en la sociedad y que no son visibles hasta que es posible convertirlas en tal desde la presión social, desde los grupos que se cohesionan en torno a distintos fenómenos o desde la visión del Estado, la visión que el Estado tenga sobre el fenómeno para visibilizarlo.

Lo que hace esta Ley es precisamente en primer lugar visibilizar el fenómeno; en segundo lugar, adaptarse, traer las mejores prácticas posibles a nivel internacional, las mejores definiciones, los tratados internacionales que han sido firmados en este sentido por México y traerlos a una Ley. Dentro de esta Ley queda clara esa visibilización de los distintos grupos que no son discriminados como tal sino que están en situación de discriminación.

Esta visibilización, me parece, estoy convencido y lo he sostenido en distintos foros, es el primer paso para avanzar al combate a la discriminación.

Estoy convencido también de que las Leyes en contra de la discriminación son Leyes que tienen que ser dinámicas y evolutivas, no sólo las Leyes sino las políticas públicas que en este sentido se apliquen.

Por eso lo que hoy se está planteando me parece es un avance y es un avance que además deja un ente germinal, un ente germinal que tiene que estudiar cuáles son las políticas que tienen que ir cambiando.

No podemos combatir la discriminación desde una Ley en específico, eso también es algo que quiero subrayar. La discriminación debe ser combatida desde todo nuestro marco normativo y desde nuestro marco cultural; y para eso es necesario diseñar política pública.

Aquí en esta Ley se plantea la creación de un órgano que más que se una policía de la moral en la que muchos de nosotros no creemos, es un planteamiento, es una oficina, es una creación de un espacio para el diseño de políticas públicas con participación activa, con voto de la sociedad civil. Es la sociedad civil, las organizaciones, especialistas, la academia, quienes tendrán que involucrarse en el diseño de las políticas de no discriminación.

A partir de esto es posible que la Ley no sea sólo una carta de buenas intenciones sino que sea un instrumento real para el diseño de la política pública de combate a la discriminación, y sobre todo y en particular un tema muy importante, garantizar que esa Ley, garantizar que esa política pública sea transversal, que sea una política pública que afecte a todas las formas y beneficie a todas las formas de relacionarse, de conducirnos, garantizando la posibilidad que tiene que tener toda persona en nuestra ciudad, ciudadana o habitante o transeúnte, garantizando el derecho a un pleno desarrollo de sus capacidades.

Por todo lo anterior, siendo esta una iniciativa congruente con un planteamiento de desarrollo, con un planteamiento de realización para las personas en el Distrito Federal, compañeras y compañeros, es que solicito el voto a favor de todas y de todos ustedes en la construcción de una ciudad más igualitaria.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Esta Presidencia informa que el Diputado Carlo Fabián Pizano inscribió un voto particular. En consecuencia se le concede el uso de la Tribuna a efecto de que exponga su voto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Con su venia, Diputada Presidenta.

Por supuesto que en este tema Acción Nacional es pionero en precisamente una Ley de discriminación y en fundar por cierto a nivel federal el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, eso hay qué dejarlo muy sentado y recordarlo a los presentes.

Lo que también estamos obligados como Diputados es a cumplir la Constitución y a cumplir la Ley.

Quiero señalar y leer para esos efectos los siguientes Artículos para sustentar que no tenemos facultades para legislar en la materia. Voy a leer los Artículos respectivos.

Dice el Artículo 122 de nuestra Constitución en su Apartado A lo siguiente: *Corresponde al Congreso de la Unión: Fracción I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa*.

Si uno revisa el Artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V, podremos ver no solamente que no tenemos facultades para legislar en materia de discriminación, pero tampoco tenemos facultades para legislar en lo sustantivo en materia de derechos humanos, lo que significa que esas materias son del ámbito de competencia legislativa del Congreso de la Unión.

Esto no es solamente a partir de un criterio tomado de la simple interpretación de lo que dispone la Constitución, sino que recientemente la propia Corte ha establecido este criterio.

El pasado 9 de septiembre la Corte en relación al tema de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del DF reiteró éste criterio, que al no estar señalado expresamente en el Artículo 122 que teníamos facultades para legislar

en materia de la organización de la Procuraduría, no nos correspondía a nosotros legislar y ha mandado el tema al Congreso de la Unión, que por cierto el Procurador se ha congratulado del avance que ya ha habido por lo menos en el Senado sobre ésta materia.

Es por so que nosotros en la discusión en la Comisión y ahora ante este honorable pleno proponemos como voto particular que esta iniciativa la aprobemos pero como eso, como una iniciativa para que este órgano legislativo la envíe para su consideración a quien realmente es el órgano competente, que es el Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Para reservarme los Artículos 23 fracción IV, 24 fracción II y 25 fracción VI.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Horacio Martínez.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. *(Desde su curul)* Para reservarme el Artículo 6º fracción XXVII, 14 fracción VIII, 22 fracción VII, el Artículo 28 primer párrafo fracción I, II, III, V y XI.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Claudia Elena Águila.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. *(Desde su curul)* Para reservar el Artículo 32.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Maricela Contreras.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. *(Desde su curul)* El Artículo 4º para adicionar tres fracciones y corregir la VIII y el Artículo 23 para hacer dos adiciones de fracciones.

LA C. PRESIDENTA. Diputado López Cándido.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. *(Desde su curul)* El Artículo 6 fracción VI y el 57.

LA C. PRESIDENTA. ¿Alguien más?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema Electrónico de Votación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 0 en contra, 13 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DISCUSIÓN QUE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

20-12-2010	13:32
Presentes	47
Sí	33
No	0
Abstención	13
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Abstención
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA V. VALIA	PRD	No votaron
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Abstención
GÓMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Abstención
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ G.	PAN	Abstención
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Abstención
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Abstención
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ M.	PAN	Abstención
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Abstención
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS A.	PAN	Abstención
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Abstención
HUERTA LING GUILLERMO O.	PAN	Abstención
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Abstención
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Abstención
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 23 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Con su Diputada Presidenta.

Esta es una reserva que nos hicimos durante la discusión en la Comisión, la reiteramos porque nos parece que logra mandar un Artículo sin ideología, quitarle la carga ideológica a este Artículo y lograr hacer sí un Artículo congruente con una visión de política pública en materia de derechos humanos y en materia de salud, sin poner redacciones que nos confrontan a los capitalinos en la Ciudad.

La propuesta de esta fracción IV es la siguiente:

Artículo 23. *Los entes públicos en el ámbito de su competencia llevarán a cabo entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres las siguientes:*

Fracción IV. *Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual de forma completa, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, garantizando el derecho de las mujeres a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, así como la disponibilidad y medicamentos y anticonceptivos en todas las instituciones de salud.*

Esta es la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el Dictamen.

En consecuencia para referirse al Artículo 24 se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Gracias, Diputado Presidente.

Esta reserva es igualmente una que reiteramos de la discusión en la Comisión de Derechos Humanos, es en relación a las medidas positivas para niños y niñas.

La fracción II de este Artículo, lo que queremos proponer es sí garantizar esta información, pero también teniendo en cuenta los derechos de la patria potestad a la educación de sus hijos. Por eso la fracción II la proponemos de la siguiente manera.

Artículo 24. *Los entes públicos en el ámbito de su respectiva competencia llevarán a cabo, entre otras medidas positiva a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños, las siguientes:*

Fracción II. *Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y el respeto al derecho humano a la no discriminación sin perjuicio de la patria potestad.*

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el Dictamen.

Para referirse al Artículo 25, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Con su venia, Diputado Presidente.

Insistiendo en este Pleno a las reservas que hicimos razonadamente en la Comisión de Derechos Humanos, el Artículo 25 fracción VI pareciera una oda a la anticoncepción, y me parece que la anticoncepción no puede ser una política pública, en dado caso tendría qué ser una decisión disponible para los particulares.

Por eso estamos pidiendo en la fracción VI del Artículo 25 decir lo siguiente: *Fortalecer los servicios médicos de salud, en especial de salud sexual, considerando la accesibilidad, calidad y disponibilidad de métodos anticonceptivos para las y los jóvenes*.

Esta propuesta si ven es mucho más justa y no una propuesta que habla de una amplia gama de métodos anticonceptivos, que lo que está mandando el mensaje es que buscan que la juventud no tenga concepción.

Eso es una decisión de los particulares, no la impongamos desde la política pública del Gobierno del DF.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

En consecuencia, para referirse a los Artículos 6, 14, 22 y 28, se concede el uso de la palabra al Diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Gracias, con su venia, Diputado Presidente.

Los Artículos que me he permitido reservar versan en relación a los pueblos originarios y me he permitido solicitar la reserva de los mismos en virtud de que en la redacción actual se están utilizando conceptos que ya no son vigentes y no representan la realidad, por ejemplo el término de *usos y costumbres*, la propuesta de sustituirlo por el de *sistemas normativos*, ya que es más propio, en los términos que está considerando en nuestra Constitución Política y demás instrumentos jurídicos internacionales.

De igual manera se está utilizando el término de *lengua* y de *idioma*, más sin embargo son sinónimos, por lo que se propone dejar sólo el de "idioma", esto en términos a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, estamos solicitando que se contemple como términos el de *pueblos y comunidades indígenas* como el de *pueblos originarios*, no como dos sujetos de derecho distintos, sino en virtud de un pleno reconocimiento a su proceso histórico diferenciado en el contexto del Distrito Federal.

Así pues, la fracción XXVII del Artículo 6º quedaría como sigue:

Artículo 6º fracción XVII. *Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios y Tratados firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 14 fracción VIII. *Prevenir, atender y eliminar la segregación de las y los estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios a partir de la generación de enseñanza bilingüe y pluricultural*.

Artículo 22 fracción VII. *Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a los pueblos indígenas y originarios*.

Artículo 28. *Los entes públicos en el ámbito de su competencia llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad real de oportunidades para los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes las siguientes*:

Fracción I. *Hacer difusión entre los pueblos indígenas y originarios sobre sus derechos humanos*.

Fracción II. *Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos indígenas y originarios y su presencia en el Distrito Federal*.

Fracción III. *Garantizar y proteger el derecho de los pueblos indígenas y originarios a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales*.

Fracción V. *Establecer programas educativos para los pueblos indígenas y originarios en el Distrito Federal*.

Fracción XI. *Garantizar que en todos los juicios y procedimientos que sean parte individual o colectivamente se tomen en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución y los aspectos emanados de los usos y costumbres, así como hacer efectivo en cualquier proceso legal el derecho a recibir asistencia por intérpretes, defensoras y defensores*.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

En consecuencia para referirse al Artículo 33, se concede el uso de la palabra a la Diputada Claudia Elena Águila Torres.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. Con su permiso, Diputado Presidente.

Este Artículo que se propone forme parte del Capítulo IV denominado Del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, señala que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México será un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En opinión de la suscrita es incorrecto sectorizar al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación a la Secretaría de Gobierno, ya que a esta Secretaría, como lo señala el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana, seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones del Distrito Federal, reclusorios y centros de readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica, es decir ésta básicamente conduce a la política interior que compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a diferencia de la Secretaría de Desarrollo Social, que conforme a la mencionada ley tiene atribuidas en el Artículo 28, entre otras funciones, las de despachar en las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios; de manera específica tiene la responsabilidad de formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que elimine los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria, mujeres, niñas y niños, adultos mayores y personas con discapacidad; formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad, como son niños de la calle, víctimas de violencia familiar, población en adicciones, personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes.

Además a la Secretaría de Desarrollo Social se encuentran adscritos el Instituto de la Juventud, el Instituto de las Mujeres, el Instituto de Atención para el Adulto Mayor, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, el Instituto de Asistencia e Integración Social (el IASIS), Locatel, la Procuraduría Social, el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social, actualmente forma parte precisamente y lo preside el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.

Es decir, es obvio que entonces la Secretaría de Desarrollo Social no sólo cuenta con facultades, sino con la experiencia para la atención a los grupos vulnerables, entonces sectorizar a la Secretaría de Gobierno, el Consejo, sería un grave error porque no se toma en cuenta que el factor común de casi todos los grupos vulnerables los constituyen también la pobreza y la desigualdad social.

Esta Secretaría a lo largo de más de 13 años en que el PRD es gobierno la política social ha sido un sello distintivo del gobierno de la Ciudad en el que hacer accesible los derechos a los grupos vulnerables ha sido uno de sus principales objetivos.

Por eso propongo que la redacción quede de la siguiente manera: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (en adelante el Consejo) es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Para el desarrollo de sus atribuciones el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión, de igual manera para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley. En el marco de sus atribuciones el Consejo se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobare la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 4º, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Muy buenos días compañeras y compañeros:

Quiero iniciar estas reservas diciendo que repudiamos el asesinato de Maricela Escobedo y la ineptitud y negligencia del Gobierno de Chihuahua y del Gobierno Federal para esclarecer los feminicidios en esa región del país.

Las reservas que hago las hago a nombre de la Diputada Beatriz Rojas Martínez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de esta Asamblea Legislativa y tienen por objeto en la parte del Artículo 4º donde se plantea que qué se entenderá por cada uno de los conceptos la modificación del Artículo 8.

Los conceptos se están estableciendo aquí básicamente porque se tiene el objetivo siempre de armonizar lo que las mujeres hemos ido avanzando en materia de conceptualización y de una visión de género, de una perspectiva de género y porque bueno tenemos ya otra serie de ordenamientos en la Ciudad de México que establecen estas definiciones.

En ese sentido, en el Artículo 4º proponemos que la fracción VIII quede de la siguiente manera:

Equidad de Género. Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y familiar.

También la fracción XXI, para incorporar el concepto de perspectiva de género, concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones del cambio que permiten avanzar en la construcción de la equidad de género.

También la fracción XXII, para incorporar el concepto de *transversalidad*, herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y de género como eje integrador en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos, acciones a implementar para garantizar la creación del principio de igualdad.

El XXIII, violencia institucional son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Gracias Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 23, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Por las razones antes expuestas y también a nombre de la Diputada Beatriz Rojas Martínez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa, para este Artículo se propone adicionar la fracción XIV que dice: *Implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo*.

Así como la XV que dice: *Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres*.

Es cuanto, Presidenta Diputada.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 6, se concede el uso de la palabra al Diputado José Arturo López Cándido.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Gracias, señora Presidenta.

El Artículo 6 en términos del Artículo 5° de la Ley, se consideran como conductas discriminatorias: Fracción VI. *Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos reproductivos, impedir el ejercicio del derecho a decidir el número y de manera espaciada de los hijos e hijas*.

Esta fracción, Diputados y Diputados, solicito se adicione el término *sexuales* en razón de lo siguiente: Derechos sexuales. Los derechos sexuales aseguran a todas la personas la posibilidad de tomar decisiones con respecto a su sexualidad, ejercerla libremente sin presión y sin violencia, son entre otros, acceder a una educación integral para la vida efectiva y sexual desde temprana edad, posibilitando el bienestar y el desarrollo de la persona y el ejercicio de la sexualidad en forma plena, libre e informada, estar libre de discriminación, presión, violencia en nuestras vidas sexuales y en las decisiones sexuales, gozar de igualdad, respeto mutuo y responsabilidad compartida de las relaciones sexuales que tenemos, sentir placer, recibir y dar placer, ejercer la sexualidad independiente de la reproducción. Derechos reproductivos, son entre otros, los derechos de la pareja o individuos a decidir libre, informada y responsable si desean o no tener hijas o hijos, el número de estos en el intervalo entre los nacimientos; tomar decisiones reproductivas libres de presión, discriminación y violencia; alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva; recibir información clara, comprensible y completa sobre métodos de regularización de la fecundidad y la prevención de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA; tener acceso a los servicios de consejería sobre los métodos seguros y eficaces de regulación de la fecundidad que cumplan con los estándares internacionales de seguridad y eficiencia; recuperar la fertilidad cuando esta ha sido dañada por falta de información y tratamiento adecuado.

Por lo que la reserva que propongo busca también el reconocimiento y protección de la Ley para el Ejercicio de los Derechos Sexuales, con la siguiente adición al Artículo 6º fracción VI, para quedar como sigue:

Artículo 6º. En términos del Artículo 5º de esta Ley, se considera como conductas discriminatorias: VI. *Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos sexuales y reproductivos o impedir el ejercicio del derecho a decidir el número de espaciamientos de las hijas e hijos*.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 57, se concede el uso de la palabra al Diputado José Arturo López Cándido, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO. Gracias, señora Presidenta.

El Artículo 57 señala: *Con independencia de los procesos civiles, penales o administrativos a que se lleve a cabo por presuntas violaciones a los derechos humanos, de igualdad y no discriminación, el Consejo podrá sugerir las siguientes medidas*:

I. *La impartición de cursos, talleres y seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades*.

II. *La fijación de carteles en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias*.

Diputados y Diputadas, lo anterior me parece verdaderamente grave. Estamos discutiendo una Ley que se nos presenta como nueva, como innovadora, como algo que busca mejorar las condiciones de vida de la población y para tal fin le presentamos a los habitantes del Distrito Federal un catálogo de conductas en el Artículo 6º que contiene 36 fracciones y luego también señalamos los principios que deben regir para los servidores públicos en la Ciudad de México y les damos la tarea en temas como combate a la pobreza, educación, salud, procuración de justicia y proponemos medidas efectivas a favor de la igualdad.

Lo que le ofrecemos realmente a la ciudadanía con esta Ley son puras declaraciones de buena voluntad decembrina de los legisladores que aquí estamos, es decir lo que esta Asamblea Legislativa le ofrecemos a los habitantes del Distrito Federal que ven violentados sus derechos humanos, sus derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito. Es, primero, una Ley que no prevé ninguna sanción por su incumplimiento.

Segundo, un Consejo que se ve desde este momento como un ente burocrático más para seguir engañando a la ciudadanía, un Consejo sin dientes, sin herramientas para hacer frente a las sistemáticas violaciones de los derechos humanos que lamentablemente se siguen dando en la Ciudad de México, tal como lo ha señalado un documento de diagnóstico en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por ello, señoras y señores Diputados, les pido que modifiquemos el contenido y el alcance del Artículo 57 del proyecto que hoy estamos discutiendo. Les propongo que no dejemos pasar una Ley de tanta importancia sin elementos para su efectivo cumplimiento. Para tal efecto les planteo la siguiente propuesta de Artículo 57.

Artículo 57. *Con independencia de las sanciones de carácter civil o penal que correspondan, los servidores públicos de cualquier ente público que resulte responsable directo de las violaciones de los derechos dispuesto en la presente Ley por acción u omisión mediante el proceso de investigación derivado de la declaración o queja ante el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que se fundamente y motive a través de una resolución que tendrá el carácter vinculatoria, las sanciones serán las siguientes*:

I. *Inhabilitación para el desempeño del servicio público en cualquier ente público del Distrito Federal por 10 años*.

II. *Remoción inmediata de su cargo o comisión*.

III. *Reparación del daño a la víctima o restitución de los derechos que hubiese violentado en los términos que el Consejo o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal determine.*

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda en firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados puedan emitir su voto en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad a lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor, 2 votos en contra, 11 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DISCUSIÓN QUE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

20-12-2010	14:18
Presentes	41
Sí	28
No	2
Abstención	11

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Abstención
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Abstención
GÓMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Abstención
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Abstención
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Abstención
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ M.	PAN	Abstención
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS A.	PAN	Abstención
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Abstención
HUERTA LING GUILLERMO O.	PAN	Abstención
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Abstención
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Abstención
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos respecto a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en su lugar se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden de día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD y ASISTENCIA SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.*

III. *Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de las Iniciativas.*

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de noviembre de 2010, el Diputado Horacio Martínez Meza, a nombre propio y de la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno y de la Diputada Maricela Conteras Julián integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley sobre la Atención Integral al Consumo de Sustancias Psicotrópicas en el Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPPA/CSP/1719/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 23 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de noviembre de 2010, el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Contra el Alcoholismo para el Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPPA/CSP/1713/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 23 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer de los asuntos en estudio.

II. ANTECEDENTES

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley sobre la Atención Integral al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Federal.

Las y el promovente exponen que la segunda mitad del siglo XX significó un momento importante para el crecimiento y afianzamiento en la producción, comercialización y consumo de sustancias tóxicas ilegales en México y la Ciudad no podía permanecer ajena a la exposición de este creciente mercado.

Menciona que la ciencia de la prevención de adicciones ha tenido importantes avances en materia de desarrollo, investigación, aplicaciones y experiencia clínica, resultando ser cada vez más adaptable a diversos escenarios sociales.

Que la adicción se define como una enfermedad crónica del cerebro con recaídas caracterizadas por la búsqueda y uso compulsivo de drogas a pesar de las consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas cambian al cerebro, modifican su estructura y cómo funciona, y que según la Organización Mundial de la Salud una droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones.

Precisan además que la prevención de adicciones se entiende como un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas, existiendo tres tipos: la prevención universal que se dirige a la población en general; la prevención selectiva que va encaminada al grupo poblacional de mayor riesgo y vulnerabilidad; y la prevención indicada que se dirige a la población que ya consume alguna sustancia.

Hacen referencia que el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece como una garantía social el derecho a la protección de la salud y la Ley General de Salud establece en su Artículo 13, Inciso "C. que corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del Artículo 474 de esta Ley."

Refieren que la salud es requisito indispensable para el bienestar y el sustento del desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y el desarrollo personal e indican que el enfoque que los gobiernos han dado a esta problemática se centra en el combate a la oferta de sustancias psicoactivas ilegales y controles rigurosos e impuestos a las legales como el alcohol y el tabaco.

Que México, es uno de los 51 Miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas y como miembro, ha promovido estrategias sobre el tema, que ha enfocado esfuerzos para tratar el tema de la delincuencia transnacional organizada tomando en cuenta el tráfico de drogas, de migrantes, de armas de fuego y la trata de personas lo que lo ha llevado a la firma de diversas convenciones sobre drogas.

Que la postura internacional de nuestro país se sustenta en el reconocimiento a la necesidad de combatir no solo la oferta, sino de atender y disminuir la demanda de sustancias psicotrópicas y que por cada peso que invierte en prevención, tratamiento y acciones de re inserción social, se gasta el doble o más en la reducción de la oferta.

Mencionan que en la Ciudad de México los gobiernos, local y delegacionales, han tomado diversas medidas; en el caso del Gobierno de la Ciudad, la aplicación de pruebas en el Programa "Conduce sin alcohol" ha conseguido alcanzar importantes logros al reducir el índice de accidentes vehiculares asociados al abuso en el consumo de bebidas embriagantes.

Que la prueba toxicológica utilizada para la detección en el consumo de drogas como cocaína, mariguana, anfetaminas,

metanfetaminas y opiáceos han probado su efectividad y utilidad social en 2008 fueron aplicadas pruebas a estudiantes de secundaria por parte de la Delegación Iztapalapa consiguiendo detectar el consumo en menores de edad, los cuales pudieron recibir de manera oportuna y profesional un tratamiento para su rehabilitación.

Hacen menciona a las Líneas de Acción sobre el tema contenidas en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal destacando las de:

• Prevenir, y erradicar el consumo y venta de sustancias adjetivas en las escuelas y sus alrededores, así como generar acciones integrales contra las adicciones.

• Combatir las adicciones a drogas, alcohol y tabaco, en el marco del respeto a la autonomía de las personas.

• Evitar en la infancia, el consumo de drogas así como la criminalizaci6n de la infancia consumidora, particularmente de aquella que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, callejera, indígena y migrante.

• Implementar acciones encaminadas a la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas entre las y los jóvenes de todas las delegaciones del Distrito Federal, bajo una perspectiva que respete sus derechos humanos,

• Incrementar el acceso a servicios de salud bajo el principio de igualdad y no discriminación, para las poblaciones callejeras, con especial énfasis al reconocimiento del uso de sustancias como una enfermedad que demanda tratamiento profesional.

Refieren que como parte del trabajo realizado durante Foros Regionales, los cuales estuvieron dirigidos a las 16 demarcaciones políticas del Distrito Federal y que tuvieron como objetivo brindar un espacio de reflexión y debate en materia de adicciones, recoger las experiencias de los sectores de la sociedad involucrados en el tema y la construcción de una propuesta para éste problema de salud pública, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. La creación de una política gubernamental dedicada a la atención del abuso en el consumo y la dependencia de sustancias licitas e ilícitas.

2. Generar una interrelación entre diversas disposiciones e instituciones públicas que tienen que ver con la atención a sectores de la población.

3. Establecer medidas que aseguren una mejor integración a la comunidad de las personas que se sometan a un tratamiento y rehabilitación.

4. Se considera fundamental la creación de una institución a nivel local que se dedique a la investigación; diseño de políticas; coordinación de estrategias; seguimiento y evaluación de programas preventivos y de tratamiento y rehabilitación; comunicación y difusión; integración de información.

5. La nueva disposición tendrá que enfrentar el escenario de contar con una capacidad instalada limitada en cantidad y equipamiento.

6. Formación de recursos humanos especializados.

7. Regulación a los servicios en la materia.

8. Apoyo a las organizaciones civiles orientadas a la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas.

9. Explorar la implementación de un modelo de justicia terapéutica que brinde tratamiento y rehabilitación especialmente a menores infractores que hayan cometido algún delito por situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

10. Fondos para programas de detección y prevención.

De la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Contra el Alcoholismo para el Distrito Federal.

El promovente expone que la Ciudad de México es una de las más habitadas del mundo, y los problemas y realidades que se viven, son de grandes dimensiones y complejas estructuraciones y que todos los mexicanos tienen el derecho a gozar de una buena salud.

Menciona que el Estado tiene la obligación de fomentar y proteger la salud a través de diversos ordenamientos y un medio es el ejercicio legislativo.

Refiere que el alcoholismo en jóvenes y personas de todas las edades se ha vuelto un problema de salud, según investigaciones de la Encuesta Nacional de Adicciones 2008. 5.5% de la población presenta abuso o dependencia del alcohol. Hay más mujeres adolescentes que cumplen con el criterio de este trastorno que adultas, lo que sugiere que es un fenómeno más reciente en éstas.

Indica que las generaciones que están apenas por convertirse en jóvenes están expuestas al abuso de alcohol ya que es de fácil adquisición y que los que ya son jóvenes están acostumbrados a poder beber sin límite en centros nocturnos, tomando antes de las horas limites que marca la Ley.

Destaca que el alcoholismo es un problema que afecta y lesiona a toda la sociedad, y al ser un factor que disminuye y afecta la salud de las personas, es obligación del Estado el crear los medios necesarios para combatir este problema de raíz así como prevenirlo.

Hace hincapié en crear una Ley Contra el Alcoholismo que prevenga y sancione las conductas que vayan en contra de la sociedad y las buenas costumbres es necesario, para combatir así los problemas del alcoholismo y sus consecuencias; y que es preciso contemplar sanciones administrativas a menores de edad por abuso en el consumo del alcohol, ya se como terapias o trabajos en servicio de la comunidad, que sirvan como medios de corrección disciplinaria.

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio análisis de las Iniciativas de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. *Es preocupación de la dictaminadora atender las situaciones que representen un peligro y riesgo para la salud de las personas, motivo por el cual coinciden con los planteamientos expuestos en las Iniciativas de mérito, más aún cuando se trata de establecer las bases de una política pública orientada a la atención integral de las adicciones en el Distrito Federal, por lo que se ha estimado su dictaminación de manera conjunta.*

SEGUNDO. *La presencia y el consumo de sustancias psicoactivas ha sido y es prácticamente, un asunto cotidiano en cualquier sociedad. Su continua presencia, ampliamente documentada en la mayoría de las culturas, ha exhibido importantes variaciones en cuanto a los tipos de drogas, patrones de uso, funciones individuales y sociales, y más en particular, con relación a las respuestas que las sociedades han ido mostrando a través del tiempo.*

El abuso tanto como la dependencia de drogas incluye las más diversas prácticas sociales (consumo tipo ritual/ cultural, médico/terapéutico, social/recreacional y ocupacional/funcional).

Los patrones tradicionales de consumo de drogas han desaparecido con el tiempo y el contexto y las formas de consumo actualmente son otras, debido probablemente a la producción y distribución internacional de sustancias, que contribuyen a que tal consumo adquiera un carácter particularmente enajenante y desintegrador, provocando un impacto a nivel económico, social, salud, vinculados a las drogas, como lo es su carácter ilícito, su impacto en las instituciones y la trascendencia del tema en la agenda y relación política entre los gobiernos.

En México, el consumo diversificado de medicamentos, psicofármacos y psicotrópicos (marihuana, alcohol y disolventes volátiles) ocupó hasta hace poco un lugar preferencial en las tasas de abuso y dependencia de sustancias, especialmente entre los jóvenes.

La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) de 2008, llaman la atención sobre del incremento que se ha dado durante los últimos años del consumo de drogas ilícitas, entre sus resultados, destacan los siguientes:

• En seis años (de 2002, fecha de la anterior Encuesta Nacional de Adiciones), se incrementó el número de personas adictas en un 50%, lo que equivale en números absolutos a medio millón de personas.

• Durante ese mismo período de tiempo, se incrementó el 30% de quienes consumieron por primera vez: en el 2002 era de 3.5 millones, en el 2008 es de 4.5 millones.

• Las personas entre 12 a 25 años están más expuestas (en un 43%).

• El 21.5% la ha consumido de manera experimental.

• El 13% de manera frecuente; de éstos el 2% de hombres y el 1.2 de mujeres llegan a niveles de dependencia.

• Los consumidores de coca se duplicaron: de 1.23% a 2.5%.

• Los consumidores de marihuana de 1.1 a 3.3% en mujeres, y del 4.4 a 8.3 en hombres.

• Los jóvenes de 12 a 17 años son los más vulnerables y el 82% de los riesgos se da en las escuelas. Entre los estudiantes de estas edades, el

17% manifestó que les fue regalada.

• Solo e116% de las personas adictas acude a tratamiento.

• El consumo de drogas aumentó en la población femenina: 800 mil mujeres consumen enervantes, lo que significa que por cada 4.5 hombres adictos hay 1 mujer.

• Otro dato importante es que el 10% de éstos, intentó suicidarse.

TERCERO. *La ENA 2008 para el Distrito Federal menciona que entre las edades de los 12 a 20 años, el ofrecimiento de alguna droga regalada asciende a un 22.8%; además apunta que el uso de cualquier droga entre la población de 12 a 65 años es de 8.5% y para drogas ilegales es de 7.8%.*

Precisa que la droga más usada es la marihuana con 6.6%, mientras que la cocaína es de 3.1%. Asimismo menciona que el porcentaje de consumo de inhalables, en edad menor a los 18 años, es de 66.8%, de estimulantes tipo anfetamínico es de 66.1%, de tranquilizantes es de 56.1% y de marihuana es de 52.7%, señala además que la exposición a la prevención en las edades de 12 a 25 años es de 89.6% en la escuela. Un dato a destacar es que las infracciones delictivas cometidas por los menare de edad asociadas al consumo de droga es de robo con 89.5%, portación de arma con 5.2%, delitos contra la salud con 4.3%, violación con 2.1% y lesiones a terceros con 1.8%.

La información de la ENA 2008 para la Ciudad de México indican que existe una aproximación a la demanda de necesidades de atención de la población total, observando que el 0.5% presenta dependencia, que corresponde a poco más de 33,500 personas en la Capital del país, señalando que más de tres cuartas partes de los hombres y las mujeres, opinan que el número de usuarios se ha incrementado en los últimos cinco años, en el país.

De la misma forma, prevalece la creencia de que las personas adictas a las drogas es alguien que necesita ayuda con el (58.4%); que es una persona enferma (52.9%); en tanto, una muy baja proporción considera que es alguien egoísta (6.2%) o que es independiente (5.5%).

Por otra parte, analiza algunas de las características de quienes usan drogas, en la población de 12 a 25 años, observando que en su mayoría son personas que ya í7, no están estudiando y que sólo viven con su papá, además de

que en el entorno social en que se mueven hay personas que consumen drogas. Según los datos registrados en la ENA, la búsqueda de tratamiento en la Ciudad de México ha ido en aumento de 1994 al 2007, pues en 1994 se registraron 1,122 personas, mientras que en 2007, la demanda de tratamiento ascendió a 1,884 casos. En total en el periodo comprendido se registraron 13,341 personas.

CUARTO. *Que la Ley General de Salud en su Artículo 13 aparatado C establece que le corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud. Sin embargo, las entidades federativas y el Distrito Federal, aún cuando se les den facultades para verificar el cumplimiento de los lineamientos que se han mencionado en ese tipo de establecimientos, no pueden realizar ninguna acción para evitar su funcionamiento.*

Lo anterior, ya que el ordenamiento de referencia en su Artículo 17 bis señala que las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios de la Secretaría de Salud, se ejercerán a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), específicamente le da facultades para vigilar a los establecimientos donde se presten servicios de salud públicos o privados:

"Artículo 17 bis. *La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el Artículo 30, de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control v vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los Artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios."*

Las fracciones a las que se refiere el precepto anterior del Artículo 3° son las siguientes:

"Artículo 3º. *En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

I. La organización, control V vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XXII. El programa contra el tabaquismo;

XXIII. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la fármacodependencia;

XXV. El control sanitario de! proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXVI. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XXII y XXIII;

XXVII. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;"

Por su parte, los establecimientos de salud sobre los que ejerce su función la COFEPRIS de acuerdo al Artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico son lo siguientes:

"Artículo 34. *Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:*

I. Servicios públicos a la población en general;

III. Servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten, y

IV. Otros que se presten de conformidad con Jo que establezca la autoridad sanitaria."

QUINTO. *Que atendiendo al CONSIDERANDO anterior y con la finalidad de atender la problemática que se ha suscitado en este tipo de establecimiento dentro del ámbito de competencias de las autoridades locales, esta Soberanía aprobó por unanimidad en sesión celebrada el 23 de marzo de los corrientes un Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, mismo que fue publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de mayo de los corrientes, con lo que se considera atendida la preocupación manifestada por el promovente.*

La dictaminadora estima conveniente citar los considerandos y el Proyecto de Decreto aprobado, mismo que puede consultarse en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo de fecha 23 de marzo de 2010:

"SÉPTIMO. *Conforme al marco jurídico señalado y derivado que la Ley de Salud del Distrito Federal precisa como un servicio básico de salud la prevención y atención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo y la fármacodependencia (ar1fculo 5 fracción XII); y el Artículo 83 señala las atribuciones que le corresponden al Gobierno del Distrito Federal en esta materia, es preciso señalar que no se hace alusión a la vigilancia del funcionamiento de los denominados "anexos", por lo que se estima procedente la adición que se propone en la Iniciativa en estudio en el Artículo 83 de citado ordenamiento, para que dicha vigilancia y supervisión se realice en coordinación con las autoridades federales, toda vez que a éstas les corresponden, a través de la COFEPRIS, de conformidad con el Artículo 17 bis de la Ley General de Salud.*

OCTAVO. *En el mismo orden de ideas, se estima procedente la adición propuesta al Artículo 103 de la Iniciativa en estudio, toda vez que la definición de Establecimientos especializados en adicciones corresponde a la establecida en la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.*

NOVENO. *Derivado de que el Artículo 110 de la Ley de Salud para el Distrito Federal establece que las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno de la Ciudad en materia de salubridad local, serán ejercidas a través Agencia de Protección Sanitaria, la dictaminadora estima procedente la propuesta de otorgarle facultades, para que realice acciones de supervisión en los establecimientos especializados en adicciones, con el fin de verificar que cumplen con los lineamientos establecidos en la NOM-028-SSA2-2009, además de brindarse un trato digno y de respeto a sus derechos humanos, a los pacientes que se encuentren en tratamiento.*

Destaca también que de no presentarse dicha situación, la Agencia tendrá la obligación de dar aviso a las autoridades federales respectivas con la finalidad de que éstas inicien los procedimientos administrativos v penales contra quien resulte responsable.

De esa manera, aunque no es una competencia a nivel local dar autorizaciones o revocarlas para el funcionamiento de las denominados "anexos", se coadyuvaría con las autoridades federales a efecto de evitar que sigan operando en la ilegalidad algunos de estos establecimientos."

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSA DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único. *Se reforma la fracción VIII, se adiciona una fracción IX y se recorre la fracción IX actual para quedar como X del Artículo 83; se adiciona una fracción XXXVI al Artículo 103; se reforma la fracción VII, se adiciona la fracción VIII y se recorre la fracción VIII actual para quedar como IX del Artículo 109; se adiciona un inciso k) a la fracción I y se recorren los inciso k) y l) actuales para quedar como l) y m) respectivamente del Artículo 110, todos de fa Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 83. *El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes acciones para la ejecución de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo y fármacodependencia:*

I a VII. ...

VIII. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas;

IX. Coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia v supervisión de los establecimientos especializados en adicciones, y

X. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 103. Para los efectos del presente Título se entiende como:

I a XXXV...

XXXVI. Establecimientos especializados en adicciones: Los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional de ayuda mutua o mixta.

Artículo 109. *Para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población la Agencia podrá:*

I. a VI.

VII. Establecer disposiciones, medidas y procedimientos para salvaguardar la salubridad local,'

VIII. Dar aviso a las autoridades federales respectivas sobre el Incumplimiento de los lineamientos señalados en la NOM-028-SSA2- 2009 por parte de los establecimientos especializados en adicciones o por que estos no brinden un trato digno y de respeto a los derechos humanos de los pacientes que se encuentren en tratamiento, con la finalidad de que inicien los procedimientos administrativos y penales contra quien resulte responsable, y

IX. En general, realizar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 110. *Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:*

I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en:

a) a j)...

k) Establecimientos especializados en adicciones;

l) Sanidad internacional, en los términos que sel1afen las disposiciones legales aplicables, y

m) En todos aquellos que sean delegados mediante los Acuerdos de Coordinación que se celebren con la Secretaría Federal;

II a XVIII. ….

SEXTO. *Que con la finalidad de seguir delimitando el ámbito de actuación de las autoridades tanto federales como locales en la materia, específicamente por lo que hace a los establecimientos que se dedican a la prestación de servicios de atención de adiciones, la dictaminadora precisa que la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicada el pasado 21 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se entiende como establecimientos especializados en adicciones, aquello de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención especifica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.*

Ese mismo ordenamiento señala en su numeral 5.2.1.1 que dichos establecimientos deben contar con el aviso de funcionamiento respectivo, así como con el registro como institución especializada ante el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC); sin embargo, por la característica de ese aviso no se requiere autorización sanitaria para operar, de acuerdo a los Artículos 47 y 200 bis de la Ley General de Salud, que señalan lo siguiente:

*"**Artículo 47.** Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, en el supuesto previsto en el primer párrafo del Artículo 200 bis de esta Ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario.*

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el Artículo 200 bis de esta ley.

En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 200 Bis. *Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud.*

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El aviso a que se refiere este Artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contendrá los siguientes datos:

l. Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento;

II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio operaciones;

III. Procesos utilizados y línea o líneas de productos;

IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;

V. Clave de fa actividad del establecimiento, y

VI. Número de cédula profesional, en su caso, de responsable sanitario."

SÉPTIMO. *Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en relación a la prevención, atención y rehabilitación de las personas que presentan algún tipo de adicción, contempla las siguientes Líneas de Acción, destacando algunos capítulos del Núcleo de Seguridad Humana, a saber:*

• Capítulo 17 sobre el Derecho a la educación en su Apartado 17.5 Calidad y Adaptabilidad, donde establece la Estrategia "Prevenir, y erradicar el consumo y venta de sustancias adictivas en las escuelas y sus alrededores, así como generar acciones integrales contra las adicciones."

• Capítulo 19 sobre el Derecho a la salud en su apartado 19.2 sobre Disponibilidad de servicios y programas de salud preventivos, curativos, de rehabilitación y paliativos establece la "Estrategia: Combatir las adicciones a drogas, alcohol y tabaco, en el marco del respeto a la autonomía de las personas."

• Capítulo 22 sobre los Derechos de la Infancia, en su apartado 22.5 del Derecho de la Infancia establece la "Estrategia: Evitar en la infancia, el consumo de drogas así como la criminalización de la infancia consumidora, particularmente de aquella que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora, callejera, indígena y migrante."

• En el Capítulo 23 sobre los Derechos de las y los jóvenes, en su apartado 23.4 del Derecho a la salud de las y los jóvenes establece la "Estrategia: Implementar acciones encaminadas a la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas entre las y los jóvenes de todas las delegaciones del Distrito Federal, bajo una perspectiva que respete sus derechos humanos."

• Capítulo 26 sobre los Derechos de las poblaciones callejeras, en su apartado 26.4 del Derecho a la salud de las poblaciones callejeras establece la "Estrategia: Incrementar el acceso a servicios de salud bajo el principio de igualdad y no discriminación, para las poblaciones callejeras, con especial énfasis al reconocimiento del uso de sustancias como una enfermedad que demanda tratamiento profesional."

OCTAVO. *Que derivado de las gestiones que realizaron las y los legisladores locales, federales y el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Cámara de Diputados en*

la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2011, destinó 400 millones de pesos para la creación del Instituto para la Prevención y Atención de las Adicciones de la Ciudad de México

El Anexo 30 del PEF en la ampliaciones del sector salud, se etiquetaron 400 mdp para la creación de dicha instancia, los cuales se asignaron a la Ciudad de México a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, tal como consta en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Por lo que la disposición de dichos recursos representa una suficiencia presupuestal para las acciones que se enmarcan en la legislación que se propone crear.

NOVENO. *Que con la finalidad de brindar un marco operativo para la construcción de una política de atención del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal, la dictaminadora propone de manera general las siguientes modificaciones a las Iniciativas objeto del presente Dictamen para abordarlas de una manera complementaria e integral:*

• Establecer la prevención como eje rector de la política de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal, armonizando las disposiciones de las Iniciativas con este concepto.

• Incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género como elementos indispensables para la construcción de las políticas en la materia objeto de la Ley, así como en su aplicación, siendo congruentes con la legislación que se ha impulsado desde la Ciudad de México. La inclusión de esos elementos tienen impacto en la utilización del lenguaje empleado en las Iniciativas, sustituyéndolo por expresiones que no estigmaticen, discriminen o criminalicen a las personas consumidoras de sustancias psicoactivas; además del establecimiento de diversos parámetros de actuación tanto de las autoridades como de las instituciones de carácter privado que brinden servicios relacionados con el objeto de la presente Ley.

• Establecimiento de un enfoque transversal de la política de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, con la finalidad de que todas las instancias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal actúe de manera coordinada para el cumplimiento de la nueva legislación.

• Énfasis en la corresponsabilidad social como parte de la política de prevención que surja de la nueva legislación, lo que implica incorporar a instituciones privadas, sociales, académicas y organizaciones de la sociedad civil en diversos Artículos del Proyecto de Dictamen.

• Armonización de términos y definiciones con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones; además de adecuar la nueva Ley que se propone con las acciones en materia legislativa que ha emprendido esta Asamblea Legislativa.

• Diversos Artículos de las propuestas originales se integran en los Títulos y Capítulos que esta dictaminadora sugiere en el Dictamen, con la finalidad de articular las disposiciones de la Ley y darle coherencia a los contenidos de la misma.

• Con base a las disposiciones que, sobre el Sistema de Planeación del Distrito Federal, establece el Artículo 115, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la denominación de "Plan", está reservada al Plan Nacional de Desarrollo, y por lo que hace a la Ciudad de México, conforme lo dispone el Artículo 13 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Sistema de Planeación de la entidad "se organizará a partir del Programa General, del cual se derivarán los programas sectoriales, institucionales y especiales".

Acorde con dicha previsión, la fracción XVI del Artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece como facultad del Jefe de Gobierno la de formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

En consideración se estima incluir lo referente al diseño de un Programa General para la atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas y el desarrollo de objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias para desarrollarse de manera anual, tomando en cuenta las características de cada sector social.

• En el caso de los órganos del Instituto, se propone una adecuación de sus términos, toda vez que al tratarse de un organismo descentralizado como se propone crear a mencionada instancia, debe atender a los dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, destacando lo siguiente:

• El número de integrantes no debe ser menor de cinco ni mayor de 15.

• No podrá ser miembro del órgano de gobierno el director general del organismo.

• El quórum legal para sesionar es del 50% más uno de sus integrantes.

Por lo que en virtud de lo expresado, así como de las diversos campos de actuación para la atención de las sustancias psicoactivas se propone la integración del Consejo Directivo del instituto por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes podrán designar un suplente que no podrá tener un nivel inferior al de Director General, asignándole la presidencia al Jefe de Gobierno.

• Para el caso del Consejo Consultivo y atendiendo a las consideraciones anteriores, se propone que su integración sea con representantes de las siguientes instituciones públicas: Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Instituto de Asistencia e Integración Social; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; Instituto del Deporte del Distrito Federal; Secretaría de Cultura; Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, y las demás que determine el Jefe de Gobierno.

Fijando además la participación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como observadores del mismo.

• Respecto al Consejo Interdependencial, se propone incluirlo como un mecanismo del Programa General que se considera, toda vez que se trata no de un órgano propiamente del Instituto, sino de un instrumento de apoyo para el cumplimiento de las acciones que para tal efecto se diseñen, lo que implica suprimir algunos Artículos relacionados con el mismo que se enfocaban a su operatividad reglamentaria y ubicarlo en el Título del Programa General.

• En las disposiciones sobre el fideicomiso para la Prevención y Atención de las Adicciones en la Ciudad de México y los supuestos de Extinción de dominio, se sugiere abordarlos de acuerdo a las legislaciones que para tal efecto existen y, de manera particular para el Fideicomiso, establecer que su funcionamiento dependerá de las disposiciones reglamentarias que se emitan al respecto.

• Por lo que hace a los Artículos Transitorios se realizan modificaciones a su redacción para brindar un marco de operatividad a las disposiciones en ellos contenidos.

En consecuencia, la Comisión de Salud y Asistencia Social,

RESUELVE

ÚNICO. *Son procedentes las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley sobre la Atención Integral al Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Federal y con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Contra el Alcoholismo para el Distrito Federal, con las observaciones y modificaciones contenidas en el presente Dictamen.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la dictaminadora, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. *Se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTOS BÁSICOS

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 1º. *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los derechos que deriven de ella serán aplicables a todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal con un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, teniendo por objeto lo siguiente:*

I. Establecer las bases de política pública en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, a partir de un enfoque preventivo, con irrestricto respeto a los derechos humanos y que atienda las necesidades diferenciadas en función del género;

II. Definir la coordinación de políticas, programas y acciones, así como la inversión y asignación de recursos públicos para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

III. Prever servicios para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que contemple los modelos de intervención profesional, de ayuda mutua y mixtos, atendiendo a la diversidad social, los variados contextos y características donde se presenta la problemática de consumo y la situación en particular de la persona con consumo de sustancias psicoactivas, considerándola como sujeto de derechos;

IV. *Establecer los principios, procedimientos y criterios para la creación, fortalecimiento, supervisión, monitoreo, evaluación y actualización de servicios de educación, atención y asistencia para la prevención, reducción de daño y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas;*

V. Promover la participación social como un factor de corresponsabilidad en la prevención y reducción del consumo de sustancias psicoactivas, para eliminar la discriminación hacia las personas con consumo de dichas sustancias, favoreciendo el libre desarrollo de su personalidad y ejercicio de sus derechos;

VI. Fomentar la sana convivencia familiar y en la comunidad, promoviendo un ambiente libre de consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal mediante acciones preventivas, poniendo especial atención a la población infantil y juvenil para disminuir los factores de riesgo;

VII. Delinear la política general de prevención del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal, a través de un enfoque educativo en la sociedad para identificar, evitar, reducir, regular o eliminar su consumo como riesgo para la salud, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

VIII. Promover la generación de conocimiento científico y académico respecto al consumo de sustancias psicoactivas, así como de su prevención, reducción de daño y asistencia médica, con la finalidad de contar con elementos científicos en los procesos relacionados con la aplicación de la presente Ley;

IX. Establecer métodos y estrategias que respeten los derechos humanos de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, diseñando alternativas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria, con la participación de los diversos sectores sociales, ubicando la problemática materia de la presente Ley como un fenómeno que impacta en la estructura social;

X. Integrar una Red Interinstitucional que agrupe a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XI. Implementar mecanismos para coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones;

XII. Fomentar el financiamiento público y privado para el diseño y aplicación de políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y

XIII. Establecer la organización y funcionamiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Artículo 2º. *Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, orientación sexual, identidad étnica, discapacidad o cualquiera otro, tienen derecho a la protección integral de la salud.*

La prestación de servicios en materia de prevención que ofrezca el Gobierno del Distrito Federal, serán de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad. En el caso de que se apliquen cuotas de recuperación por la prestación de los servicios de tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria que establece la presente Ley, su recaudación se ajustará a lo que dispongan los instrumentos jurídicos aplicables, tomando en cuenta la condición socio económica de las personas que los reciban.

Artículo 3º. *Para los fines de esta Ley, se entenderá por:*

I. Adicción o dependencia: estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación;

II. Administración Pública: dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos que conforman la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Asamblea Legislativa: La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

IV. Atención integral del consumo de sustancias psicoactivas: todas las acciones sociales y sanitarias necesarias de corto, mediano y largo plazo, que tengan por objeto contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de superar las afectaciones en el área familiar, ocupacional, social, económica, legal o física que en cada caso sea causa de dicho consumo;

V. Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas: instituciones públicas dependientes y auxiliares del Instituto, en las cuales se prestan servicios de atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas y a la población en general en materia de prevención;

VI. Delegación: Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en la que se divide el Distrito Federal;

VII. Detección temprana: estrategia que combina la identificación voluntaria por parte de las personas respecto de factores de riesgos, síntomas o daños ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas, para su derivación a tratamiento o intervención específica oportuna y voluntaria;

VIII. Disminución del daño: procedimiento especializado cuyo propósito es evitar la continuación y reducción de daños fisiológicos y conductuales asociados al consumo de sustancias psicoactivas;

IX. Enfoque de derechos humanos en las políticas públicas: principio que contempla el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas que tengan como objetivo la promoción y respeto de los derechos humanos y su realización progresiva; respecto a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, contempla la autonomía, dignidad y protección integral de todos los derechos de las personas con consumo de dichas sustancias;

X. Establecimientos especializados en adicciones: establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixta;

XI. Estilo de vida saludable: conjunto de patrones de comportamiento que define e identifica a una persona o un grupo, a través de lo que hace y expresa, que se genera en la familia, la escuela y otros sitios de convivencia mediante la socialización, proceso diario en el que se interactúa con los padres, las autoridades y la comunidad e influida por los medios de comunicación;

XII. Gobierno: al Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Grupos de ayuda mutua: agrupación que ofrece servicios, integrada por personas que viven situaciones similares en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar a las que consumen sustancias psicoactivas, con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de dichas sustancias;

XIV. Joven: sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 18 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad;

XV. Instituto: Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

XVI. Ley: Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal;

XVII. Niña o Niño: todo ser humano menor de 18 años;

XVIII. Participación Ciudadana: derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal para intervenir y participar, individual y colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución, y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno y en la identificación y solución de problemas comunes;

XIX. Participación social en la salud: participación efectiva y concreta de la comunidad en el acuerdo de prioridades, toma de decisiones y elaboración y puesta en marcha de estrategias de planificación para prevenir y atender el consumo de sustancias, para lo cual se requiere acceso a la información y a la instrucción sanitaria, así como garantizar el derecho a la libertad de expresión;

XX. Persona usuaria del servicio: toda persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas;

XXI. Persona con consumo de sustancias psicoactivas: persona que consume sustancias psicoactivas ocasional o cotidianamente, con variación en las cantidades y consecuencias individuales y colectivas y que puede llegar a la adicción o dependencia de drogas;

XXII. Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XXIII. Prevención: conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir regular el consumo de sustancias psicoactivas, así como los riesgos sanitarios, sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

XXIV. Programa General: Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal;

XXV. Reducción del daño: conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia. Para el caso de VIH/SIDA, es la estrategia con la que se considera que a través de información a los usuarios sobre el VIH/SIDA, instrucción sobre limpieza adecuada de jeringas, del uso de agujas y jeringas estériles, dotación de condones, cloro, gasa y otros, además de asesoría médica, realización de prueba de detección del VIH, trabajo comunitario de acercamiento a las y los usuarios de drogas inyectadas, formación de grupos interdisciplinarios y consejería sobre uso de drogas, es la manera más segura y efectiva de limitar la transmisión de VIH por los consumidores de drogas inyectadas;

XXVI. Rehabilitación: proceso por el cual una persona que presenta trastornos asociados con sustancias psicoactivas alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social;

XXVII. Sistema de Salud del Distrito Federal: conjunto de unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y

XXVIII, Sustancia psicoactiva: sustancia que altera algunas funciones psicológicas y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la probabilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol.

Artículo 4°. *La prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley, se realizará atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos que emitan organismos internacionales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y demás instrumentos jurídicos aplicables.*

Capítulo Segundo

De los derechos y obligaciones de las personas con consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 5º. *Las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a:*

I. Acceder voluntariamente a los servicios de detección, prevención, tratamiento y rehabilitación, como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Recibir tratamiento conforme a los principios médicos científicamente aceptados y con pleno respeto a los derechos humanos;

III. Ser atendidas de manera oportuna, eficiente y con calidad por personal especializado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida privada, integridad física y mental, usos y costumbres;

IV. Recibir información suficiente, clara, oportuna, veraz y apropiada, según su edad, género o identidad étnica, respecto a su estado de salud;

V. Ser respetada la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y protección de datos personales;

VI. Obtener información precisa y clara sobre el padecimiento, tratamiento que recibirá e indicaciones que deberá seguir para su adecuada evolución;

VII. Acudir ante las instancias correspondientes, para presentar y recibir respuesta, en los términos de las disposiciones aplicables, de las quejas, inconformidades y sugerencias que exponga sobre la prestación de la materia;

VIII. Recibir atención médica en caso de urgencia;

IX. Solicitar la expedición de un certificado médico;

X. Recibir los cuidados paliativos por parte de un equipo profesional multidisciplinario, en caso de ser necesario;

XI. Suspender el programa de tratamiento y rehabilitación. y abandonar cuando así lo deseen las unidades médicas bajo su completa responsabilidad, y

XII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas y de salud en el Distrito Federal.

Artículo 6°. *Las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas observarán lo siguiente:*

I. Cumplir las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios que se derivan de la presente Ley, tanto las de carácter general como las de funcionamiento interno donde se brinde la atención;

II. Seguir el tratamiento e indicaciones que el personal médico le señale con relación a su estado de salud;

III. Participar activamente en los programas y actividades de prevención, fomento y cuidado de su salud;

IV. Procurar cuidado y diligencia en el uso y conservación de las instalaciones, materiales y equipos que se pongan a su disposición, y

V. Las demás que les sean asignadas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7°. *Las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas cuyo ingreso sea voluntario o en cumplimiento a la imposición de una medida alternativa al proceso judicial a un establecimiento especializado en adicciones, cuentan con los mismos derechos y obligaciones reconocidos en la presente Ley, para lo cual deberá atenderse a lo establecido en las disposiciones respectivas de este ordenamiento jurídico.*

Capítulo Tercero

De la distribución de competencias

Artículo 8º. *La atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto prioritario de la política pública del Distrito Federal. Los principios de actuación del Gobierno en la aplicación de la presente Ley son los siguientes:*

l. La prevalencia del interés general de la sociedad en el diseño de las políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

II. La prevención y disminución de los factores de riesgo del consumo de sustancias psicoactivas como eje rector de la política que se derive de la aplicación de la presente Ley;

III. La identificación, prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas para su eliminación dentro del ámbito de competencias;

IV. El enfoque transversal de las políticas y acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

V. La promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, reconociendo a las personas como sujetos de derechos;

VI. La incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres;

VII. La atención especial de la población infantil y juvenil en el diseño de acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, identificados como grupos de riesgo;

VIII. La educación como mecanismo para fortalecer la responsabilidad individual y social en la construcción y pertenencia de una cultura de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;

IX. La coordinación con las autoridades respectivas de la Administración Pública Federal y la concertación de acciones con los sectores social y privado, para el diseño y aplicación de programas y acciones materia de la presente Ley;

X. La actuación coordinada de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la incorporación de acciones específicas complementarias en los programas educativos, sociales, culturales y de desarrollo a cargo de las diferentes dependencias, entidades y órganos que la conforman;

XI. La cobertura universal y equitativa de los servicios previstos en la presente Ley a las personas que habitan y transitan el Distrito Federal, considerando las necesidades generales y particulares de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XII. La prestación integral de los servicios previstos en la presente Ley, que contempla desde las acciones de prevención hasta la integración comunitaria de las personas usuarias del servicio;

XIII. El respeto al consentimiento informado de las personas usuarias de los servicios que se deriven de la presente Ley, que implica otorgamiento de información suficiente respecto de los procedimientos a emplear y los riesgos que involucran;

XIV, La reserva de identidad y protección de datos personales de las personas usuarias de los servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y

XV. La participación social en las acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 9º. *El Gobierno, las Delegaciones, la Asamblea Legislativa y el Instituto, fomentarán la colaboración de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia, así como cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia y Consejos Escolares de Participación Social en el desarrollo de programas en las Colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales, para contribuir en la participación informada, permanente y responsable de las personas y de la comunidad en los programas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, particularmente a través de las siguientes acciones:*

I. Promoción de hábitos de conducta, que contribuyan a prevenir cualquier tipo de consumo de sustancias psicoactivas, e intervenir, a través de programas de promoción y mejoramiento de la salud, en la prevención de enfermedades y accidentes relacionados con el consumo de dichas sustancias;

II. Incorporación de manera voluntaria en la realización de tareas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de prevención, bajo la dirección de las autoridades correspondientes;

III. Colaboración en la prevención y control de riesgos sanitarios;

IV. Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y

V. Las demás actividades que coadyuven a la protección de la salud y al fomento de la cultura de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, de conformidad a las disposiciones aplicables.

La participación social activa e informada en los programas y servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es prioritaria, y tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento del Instituto, a través de las figuras de participación ciudadana y los diversos mecanismos de organización social y comunitaria.

Artículo 10º. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.*

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo Único

Disposiciones generales

Artículo 11. *Las políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, deberán promover el desarrollo integral e individual de las personas y regirse por los principios multidisciplinarios, de transversalidad y de permanencia, con estricto respeto a los derechos humanos e incorporando la perspectiva de género.*

Artículo 12. *Los ejes, lineamientos y disposiciones relacionadas con la prevención, el tratamiento y la rehabilitación como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, así como la integración comunitaria de las personas, se contendrán en el Programa General, el cual deberá ser en todo momento sistemático y apegado a un proceso de investigación, planeación operación, seguimiento y evaluación.*

Artículo 13. *El Programa General es el conjunto de acciones sistemáticas basadas en la certeza científica, dirigidas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas, reducir los factores de riesgo y daños ocasionados que se deriven de su consumo, promoviendo estilos de vida saludables en la población, además de brindar atención y, en su caso, tratamiento de manera oportuna a las personas que lo requieran, proporcionando la rehabilitación adecuada y los medios y alternativas para su integración social.*

El Programa General será elaborado por el Instituto, en colaboración con instancias y organizaciones relacionadas con la materia objeto de la presente Ley; establecerá una estrategia anual con objetivos y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta las características de cada sector social.

Artículo 14. *El Programa General fomentará la corresponsabilidad social, con la finalidad de incorporar de manera activa a los diversos sectores sociales en la promoción de la salud y la prevención de los factores de riesgo, como lineamientos para evitar los efectos adversos ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas; para tal efecto deberá considerar lo siguiente:*

I. La Coordinación Intersectorial, promoviendo la participación activa de sectores públicos, privados y sociales, con el objetivo de fomentar la corresponsabilidad que permita la toma adecuada de decisiones y genere medios y alternativas para la atención oportuna en materia de sustancias psicoactivas;

II. La Vinculación Interinstitucional, impulsando la integración de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales para la realización de acciones conjuntas a fin de lograr mayor impacto y eficiencia en la aplicación del Programa General fortaleciendo redes interinstitucionales con esquemas de referencia y contrarreferencia, y

III. Las Redes Comunitarias, que agrupen y organicen a personas en torno a la atención y participación social en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 15. *Los lineamientos, como principios rectores en los que se deberá sustentar el Programa General, son los siguientes:*

I. Lineamientos Científicos, que incluyen:

a) Fundamentos en modelos teóricos;

b) Priorizar las zonas y grupos de alto riesgo;

c) Investigación de nuevos modelos y técnicas de prevención y detección oportuna y atención del consumo de sustancias psicoactivas;

d) Profesionalización y actualización continúa del personal responsable;

e) Procedimientos para la detección, orientación y consejería respecto al consumo de sustancias psicoactivas, y

f) Procesos de retroalimentación para dar seguimiento, monitoreo y evaluación de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, que incorpore a instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales.

II. Lineamientos Éticos:

a) Promoción y respeto de los derechos humanos;

b) Respeto a las decisiones de la persona y a su consentimiento informado;

c) Garantizar la confidencialidad de la información, y

d) Otorgar información precisa y adecuada.

Artículo 16. *El Instituto, en colaboración con el Gobierno, la Administración Pública Federal, instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, desarrollará anualmente los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General, para lo cual sistematizará su aplicación contando con un manual de procedimientos.*

Artículo 17. *Para el desarrollo y aplicación de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias a los que se refiere la presente Ley, se deberán considerar las siguientes etapas:*

l. Investigación orientada al análisis y diagnóstico de las dimensiones del consumo de sustancias psicoactivas, así como las características, necesidades y recursos del contexto y de la población a intervenir;

II. Planeación, la cual deberá definir la metodología de la intervención preventiva comprendiendo programas de acción, objetivos, meta, estrategias y definición de competencias para la operación del Programa General;

III. Operación del Programa General mediante el desarrollo de estrategias, técnicas y actividades dirigidas a la población objetivo;

IV. Integración para el desarrollo y aplicación de estrategias que fomenten la participación de instituciones privadas, públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil;

V. Seguimiento para verificar el desarrollo de las líneas de acción, con la finalidad de valorar el funcionamiento del Programa General y sus componentes, realizando permanentemente correlaciones con la planeación a efecto de ubicar diferencias y ofrecer alternativas de cambio, y

VI. Evaluación para la recopilación, análisis e interpretación de la información, que se derive de la aplicación del Programa General.

Artículo 18. *Como un mecanismo de seguimiento del Programa General, se instalará el Consejo Interdependencial, el cual establecerá los procesos para garantizar la transversalidad y coordinación para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se desarrollen de manera anual.*

Artículo 19. *El Consejo Interdependencial será integrado por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:*

l. Jefatura de Gobierno;

II. Secretaría de Salud;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Desarrollo Social;

V. Secretaría de Finanzas;

VI. Secretaría de Cultura;

VII. Secretaría de Educación;

VIII. Secretaría del Trabajo;

IX. Procuraduría General de Justicia;

X. Consejería Jurídica;

XI. Instituto de Asistencia e Integración Social;

XII. Instituto de la Juventud;

XIII. Instituto del Deporte;

XIV. Instituto de las Mujeres;

XV. Sistema para del Desarrollo Integral de la Familia;

XVI. 16 Delegaciones, y

XVII. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular.

Artículo 20. *El Jefe de Gobierno emitirá los lineamientos de operación del Consejo Interdependencial.*

Artículo 21. *Las y los titulares de los Órganos Político Administrativos dispondrán de las medidas administrativas para la conformación de un Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas conforme a las disposiciones referidas al Consejo Interdependencial.*

TÍTULO TERCERO

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Capítulo Primero

De las modalidades y estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 22. *Las Dependencias. Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.*

Con base a un enfoque transversal, de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género, considerarán la prevención como eje rector de la política de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, previendo que en el desarrollo del ejercicio de sus funciones, se contenga elementos para dar cumplimiento a esta disposición.

En el Programa General, los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que establezca a partir de la presente Ley, el Instituto establecerá las bases de coordinación para el desarrollo de acciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 23. *Para realizar las acciones de prevención, es necesario tomar en cuenta, los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo, tales como las dimensiones epidemiológicas, disponibilidad de servicios y programas preventivos, representación social, zona geográfica, su cultura, usos y costumbres, contextos familiares, aspectos legislativos, así como las características de las personas entre las que destacan su edad y género, las sustancias psicoactivas de uso, los patrones de consumo y problemas asociados.*

Artículo 24. *El Instituto fomentará que las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, colaboren en la aplicación de modalidades y estrategias de prevención, de acuerdo al Programa General.*

Artículo 25. *Como modalidades de prevención, se consideran tres tipos de intervención en función del riesgo y características de la población, siendo los siguientes:*

l. Universal: dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las forma de prevención;

II. Selectiva: enfocada a grupos expuestos a factores de riesgo biológicos, psicológicos, sociales y ambientales asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y

III. Indicada: dirigida a grupos de población con sospecha de consumo y personas usuarias con consumo crónico, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción al consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 26. *El Instituto desarrollará, de acuerdo a la revisión y el estudio del contexto socio económico de la población, intervenciones preventivas, con el objetivo de llevar a cabo una atención efectiva para cada ambiente social; para tal efecto, fomentará la colaboración de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia, así como cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia y Consejos Escolares de Participación Social.*

El trabajo preventivo por contextos contemplará la coordinación con los programas públicos, privados y sociales relacionados con la materia, para la operación de estrategias en común que permitan incidir de manera favorable en el entorno social.

Artículo 27. *Las estrategias de prevención que deberán contemplar principalmente los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa General, son las siguientes:*

l. Detección temprana;

II. Canalización oportuna;

III. Referencia y contrarreferencia;

IV. Información;

V. Desarrollo de competencias o habilidades sociales;

VI. Formación de multiplicadores o promotores;

VII. Reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y

VIII. Intervención breve.

Artículo 28. *La detección temprana es una estrategia evaluativa voluntaria que combina la identificación del consumo de sustancias psicoactivas y los riesgos o daños ocasionados por ello, así como del tratamiento oportuno. Como parte de la misma, deberá elaborarse una impresión diagnóstica de la persona a la que se le brinde atención y que haya expresado su consentimiento informado por escrito, con el fin de identificar los efecto adversos que produce o puede producir el consumo de sustancias psicoactivas para su salud y el bienestar personal.*

Artículo 29. *La canalización oportuna implica dirigir a la persona para que se le brinde la atención necesaria, de acuerdo a las características, patrón de consumo de sustancias psicoactivas y tipo de las mismas, así como los daños asociados, de acuerdo al enfoque de derechos humanos y las disposiciones sobre la prestación de servicios establecidas en la presente Ley.*

Artículo 30. *La referencia y contrarreferencia se presenta cuando los recursos del establecimiento no permitan la atención de la persona usuaria, debiéndose remitir a otro en el que se asegure su atención, tomando en cuenta las necesidades de la persona, el tipo de sustancia utilizada, edad, género, patrones de consumo, síndrome de dependencia de las sustancias psicoactivas y problemas asociados al consumo.*

Artículo 31. *La información estará enfocada a brindar orientación documentada y actualizada a la población en general sobre los factores de riesgo y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como los elementos de protección que disminuyan su influencia, además difundirá la adopción de estilos de vida saludables y los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias y logros alcanzados del Programa General.*

Artículo 32. *El desarrollo de competencias o habilidades sociales reforzará aptitudes y recursos sociales que constituyan un elemento preventivo ante el inicio del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo el desarrollo de capacidades para la sana convivencia social, resolución de problemas personales y familiares, pensamiento libre y critico, reforzar habilidades y valores para enfrentar dificultades de la vida cotidiana.*

Para la realización de esta estrategia, se fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria.

Artículo 33. *La formación de multiplicadores o promotores estará dirigida la capacitación de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia y cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, como elementos estratégicos en la difusión de mensajes y acciones dirigidas a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.*

Artículo 34. *La reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, se enfocará a disminuir los factores de riesgo de dicho consumo, desarrollando acciones para ampliar la asistencia social.*

Artículo 35. *La intervención breve implica la motivación de las personas, la potencialización de sus capacidades y la utilización de los elementos de su comunidad, para generar un cambio conductual a favor de su salud, con el fin de prevenir y disminuir la progresión del consumo de sustancias psicoactivas y de los factores de riesgo asociados.*

Capítulo Segundo

De la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 36. *El Instituto establecerá las bases, lineamientos, objetivos, modalidades, métodos y estrategias que llevarán acabo los establecimientos especializados en adicciones que presten sus servicios en las materias de tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal.*

La prestación de servicios de tratamiento y rehabilitación al consumo de sustancias psicoactivas se realizará atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos que emitan organismos internacionales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 37. *El tratamiento y la rehabilitación a personas que consuman sustancias psicoactivas, respetará los derechos humanos e incorporará la perspectiva de género, siguiendo los estándares de ética médica y profesionalismo en la prestación de servicios de salud y cuidando su integridad física y mental.*

Artículo 38. *Las personas que sean infraccionadas por ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, o por conducir vehículos por la vía pública con una cantidad de alcohol en la sangre superior a la determinada*

legalmente o bajo el influjo de narcóticos, con independencia de la sanción que se les imponga, tendrán como medida alternativa a la sanción administrativa prevista, asistir al programa de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas que para tal efecto determine el Instituto en colaboración con la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 39. *El tratamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas se llevará a cabo bajo la modalidad no residencial o residencial.*

Los tratamientos bajo la modalidad no residencial podrán llevarse a cabo a través de lo siguiente:

I. Atención de urgencias;

II. Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales;

III. Atención ambulatoria de ayuda mutua, y

IV. Atención ambulatoria alternativa.

Artículo 40. *El Instituto establecerá las cuotas de recuperación que se deban cubrir en los servicios de tratamiento que brinden los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, tomando en cuenta la condición socio económica de las personas que los reciban.*

Artículo 41. *En ninguno de los tratamientos se permitirán grabaciones de audio, video o fotografías, sin explicar su finalidad y previo consentimiento informado y por escrito de la persona usuaria del servicio, tutor o representante legal.*

Artículo 42. *El Instituto promoverá con los centros de trabajo e instituciones educativas el otorgamiento de facilidades necesarias para que las personas en tratamiento a que se refiere la presente Ley acudan a las instituciones públicas y privadas responsables de otorgar dichos servicios.*

Artículo 43. *El Instituto celebrará convenios con instituciones públicas y privadas para orientar y capacitar las personas usuarias de los servicios de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, con la finalidad de reinsertarlos en el ámbito laboral.*

Artículo 44. *En los programas sociales que diseñe y aplique la Administración Pública del Distrito Federal se contemplarán acciones encaminadas a la terapia ocupacional y a la formación de habilidades para el trabajo, que induzcan al empleo y al autoempleo de las personas usuarias de los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas.*

Capítulo Tercero

De los menores y adolescentes en conflicto con la Ley por consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 45. *El Programa General establecerá estrategias específicas para el tratamiento de menores y adolescentes en conflicto con la ley derivado de la comisión de infracciones relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, proponiendo mecanismos para que sean reintegrados con el seguimiento correspondiente a través del Juzgado respectivo y proponiendo alternativas para que cumplan con las medidas impuestas por dichas conductas.*

El Instituto coadyuvará en la aplicación de los programas de tratamiento y reintegración a los que hace referencia el presente Artículo, proporcionando asistencia, brindando capacitación constante y especializada al personal del Juzgado correspondiente en materia de detección, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas a menores y adolescentes en conflicto con la Ley.

El Juez por medio de la autoridad competente y en conocimiento del Instituto podrá en cualquier momento aplicar un examen de detección toxicológica cuando el menor o adolescente haya decidido voluntariamente incorporarse a un tratamiento de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas; así mismo, establecerá colaboración con las Delegaciones correspondientes, para la aplicación de las acciones de integración comunitaria.

Capítulo Cuarto

De la integración comunitaria

Artículo 46. *La integración comunitaria tiene como finalidad reintegrar a la persona con consumo de sustancias psicoactivas a la sociedad y cuente con alternativas para mejorar sus condiciones de vida que le permitan incidir en su bienestar.*

Artículo 47. *El Instituto fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:*

I. Conjuntar recursos, experiencias y conocimientos de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para emprender acciones de desarrollo social e impulsar la participación ciudadana;

II. Generar redes de apoyo en materia de empleo, ayuda económica temporal, salud, apoyo psicológico, recreación, orientación y representación legal, servicios de estancias infantiles y educación con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para llevar acabo un proceso de atención especializada;

III. Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno y la sociedad en la atención a la población vulnerable del Distrito Federal, a través de convenios con instancias que vinculen su trabajo a las políticas públicas en materia de asistencia social;

IV. Sumar esfuerzos y recursos con organizaciones civiles y privadas para promover y fomentar programas de prevención y atención a grupos de alto riesgo y en condición de vulnerabilidad;

V. Utilizar espacios públicos para atender a población en condiciones de pobreza, desempleados, mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, población en situación de calle, adultos mayores;

VI. Promover la integración comunitaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito, el consumo de sustancias psicoactivas, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia del ámbito familiar y social;

VII. Continuidad en la formación académica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de potenciar sus capacidades, estimulando estrategias a favor de la permanencia, continuidad y eficiencia terminal de la educación;

VIII. Apoyar proyectos diseñados y desarrollados por de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su entorno;

IX. Promover el desarrollo de la creatividad, capacidades, habilidades conocimientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la búsqueda de soluciones a problemas comunes;

X. Prevenir comportamientos que detonen riesgo y proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas de mayor incidencia delictiva del Distrito Federal;

XI. Ofrecer a de niños, niñas, adolescentes y jóvenes alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios institucionales y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;

XII. Estimular la formación de redes juveniles que promuevan el desarrollo y ejercicio de los derechos de las y los jóvenes;

XIII. Brindar apoyos económicos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes que puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, como oportunidad de iniciarse en una actividad laboral;

XIV. Impulsar la actividad cultural y el trabajo desarrollado por artistas, promotores culturales, grupos de vecinos y colectivos comunitarios, en zonas de alta marginalidad del Distrito Federal como estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;

XV. Coadyuvar en la formación de redes culturales ciudadanas;

XVI. Fomentar la intervención, apropiación y recuperación de espacios públicos con la organización de actividades comunitarias;

XVII. Formar asistentes educativos para desarrollar e implementar un modelo de atención que considere los factores y determinantes de la situación social, familiar, cultural, educativa, física, sexual y reproductiva, intelectual y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes para generar un esquema de atención integral grupal;

XVIII. Realizar de manera conjunta con las empresas y su personal, acciones de capacitación, consulta y formación que permitan contribuir al sostenimiento del empleo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene, así como salariales de los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal, y

XIX. Los demás para lograr los objetivos de la presente Ley.

Artículo 48. *Los establecimientos especializados en adicciones, de acuerdo con lo establecido por el Instituto y el Programa General, establecerán estrategias para dar seguimiento a las personas que, de ser el caso, egresen de dichos lugares, facilitando la información y brindando orientación acerca de las opciones de los diversos proyectos, programas y actividades enunciadas en el Artículo anterior que se desarrollen en su comunidad.*

Artículo 49. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá establecer los supuestos de exención del pago de contribuciones y el porcentaje de la misma, a los titulares de centros de trabajo en cuya planta laboral se incorporen a personas usuarias de los servicios de los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas que sean referidos por el Instituto.*

TÍTULO CUARTO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES

Capítulo Primero

Disposiciones generales para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos especializados en adicciones

Artículo 50. *Los establecimientos especializados en adicciones en el Distrito Federal que presten servicios de atención residencial para el tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, deben contar con lo siguiente:*

I. Aviso de funcionamiento respectivo, así como con el registro como institución especializada ante las instancias competentes;

II. Programa general de trabajo aprobado por las autoridades respectivas y registrado ante el Instituto, en el que se contemple el tratamiento médico o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos;

III. Reglamento Interno;

IV. Manuales técnico-administrativos;

V. Guía operativa de referencia y contra-referencia a otros establecimientos de mayor complejidad, de acuerdo con el cuadro clínico;

VI. Instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el tipo de modelo de atención que brinden;

VII. Instalaciones específicas necesarias para dar atención a los usuarios, estableciendo perfectamente la división de acuerdo con su edad, género y discapacidades;

VIII. Personal capacitado y suficiente para llevar a cabo las funciones del establecimiento;

IX. Programa de atención integral y especifico para las personas, que habrá de comprender la instalación de un ambiente físico apropiado, limpio y seguro, además de un tratamiento médico o psicosocial, de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos aplicables;

X. Ambiente y acciones que promuevan la participación activa de las personas usuarias del servicio en su tratamiento;

XI. Un servicio de quejas y sugerencias para personas usuarias del servicio y familiares, que garantice el que sean tomadas en cuenta para la solución, vigilancia y seguimiento de las peticiones;

XII. Programas que promuevan la participación de las personas integrantes del núcleo familiar en el proceso de atención a las personas usuarias del servicio y hacerlas corresponsales de acciones concretas propias del proceso de atención, y

XIII. Un directorio de instituciones y servicios para la referencia o canalización de personas en situaciones de urgencia, tratamiento y rehabilitación.

Artículo 51. *Los establecimientos especializados en adicciones de ayuda mutua, deberán cubrir los siguientes requisitos:*

l. Contar con aviso de funcionamiento ante la autoridad respectiva;

II. Contar con responsable legal y encargado;

III. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar la persona usuaria, del funcionamiento del establecimiento, así como tener en lugar visible los criterios de exclusión sobre padecimientos que no pueden atender, y

IV. Cumplir con las disposiciones que establecidas por el Instituto.

Artículo 52. *Los establecimientos especializados en adicciones que ofrezcan tratamiento ambulatorio de ayuda mutua, deberán observar lo siguiente:*

I. Contar con un responsable del servicio;

II. Que el tratamiento que se ofrezca respete la dignidad de las personas, sus derechos humanos y su integridad física y mental, y

III. Si no se cuenta con la capacidad resolutiva, derivar a la persona al servicio correspondiente.

Artículo 53. *Los establecimientos que practiquen tratamientos alternativos o complementarios cuya finalidad sea la reducción del daño ocasionado por el consumo de sustancias psicoactivas, deberán cubrir los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia prevención y atención de adicciones, así como contar con el aviso de funcionamiento ante las autoridades respectivas y estar registradas ante el Instituto.*

De manera adicional, deberán tener un programa por escrito, el cual debe estar basado en la ciencia y contar con el aval técnico de las autoridades respectivas y la opinión favorable del Instituto.

Artículo 54. *Los establecimientos de atención médica que lleven a cabo el tratamiento con agonistas de sustitución, deben observar los siguientes requisitos:*

l. Estar registrados y avalados por las autoridades respectivas y registrados ante el Instituto;

II. Ser parte de tratamientos integrales, buscando al final la abstinencia de la sustancia o la disminución de las consecuencias producidas por el consumo de sustancias, y

III. Involucrar y corresponsabilizar a las personas integrantes del núcleo familiar en la rehabilitación de la persona con consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 55. *El personal que labora en los establecimientos especializados en adicciones, deberá observar lo siguiente:*

I. Vigilar, proteger y dar seguridad a las personas usuarias del servicio mientras permanezcan en el mismo;

II. Mantener una relación con las personas usuarias del servicio basada en el respeto a su persona, a sus derechos humanos, integridad física y mental, así como a sus pertenencias;

III. Informar sobre el costo directo, indirecto total o la gratuidad del tratamiento, así como su duración, en el momento del ingreso o cuando cualquier persona solicite información;

IV. Suministrar sólo la medicación a las personas usuarias del servicio prescrita por un médico especializado, registrándola en su expediente clínico así como el nombre del médico que la receta;

V. Consignar por escrito en el expediente de la persona usuaria, toda información proporcionada a ella o sus familiares, debiendo manejarse bajo las normas de confidencialidad y el secreto profesional, y

VI. Abstenerse de brindar información sobre el proceso del tratamiento a persona o autoridad alguna, si no es con el consentimiento escrito de la persona usuaria o del tutor, familiar más cercano en vínculo o representante legal, en caso de tratarse de un menor, salvo los casos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 56. *El ingreso de las personas a los establecimientos especializados en adicciones con modelos profesional y mixto podrá ser voluntario, de emergencia y como medida alternativa al proceso judicial, y en el de ayuda mutua será estrictamente voluntario, pudiendo darse el ingreso como medida alternativa al proceso judicial en los establecimientos que operen bajo este modelo que estén reconocidos por las autoridades respectivas y se sujeten a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás legislación aplicable.*

Los establecimientos especializados en adicciones observarán lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana respectiva a los procedimientos de ingreso de las personas con consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 57. *El Jefe de Gobierno dispondrá los mecanismos y facilidades administrativas para fomentar la creación de establecimientos especializados en adicciones por los sectores social y privado.*

Capítulo Segundo

De la de verificación, supervisión y seguimiento de las acciones de los establecimientos especializados en adicciones

Artículo 58. *El Instituto llevará acabo el monitoreo de los establecimientos especializados en adicciones con el objetivo de verificar y supervisar que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, la presente Ley y demás instrumentos jurídicos aplicables en la prestación de sus servicios.*

Si de la verificación se observa algún incumplimiento de las disposiciones señaladas o no brinden un trato digno y de respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren en tratamiento, el Instituto dará aviso a las autoridades federales respectivas con la finalidad de que inicien los procedimientos administrativos y penales contra quien resulte responsable.

Artículo 59. *El Instituto instrumentará acciones para llevar a cabo un registro de los establecimientos especializados en adicciones que brinden sus servicios en el Distrito Federal, actualizando y difundiendo mediante medios electrónicos un padrón de los mismos.*

Artículo 60. *El Instituto dará seguimiento de los programas, estrategias y acciones que realicen los establecimientos especializados en adicciones, para evaluar los resultados obtenidos y opinar sobre el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.*

Las acciones en materia de seguimiento y evaluación deben orientarse hacia la estructura, proceso, resultado e impacto de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, participación comunitaria, enseñanza, capacitación e investigación sobre el consumo de sustancias psicoactivas,

Artículo 61. *El Instituto diseñará mecanismos para que los establecimientos especializados en adicciones integren un reporte trimestral de sus actividades.*

TÍTULO QUINTO

DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo Primero

Disposiciones generales y naturaleza

Artículo 62. *El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa.*

Artículo 63. *El Instituto, como instancia rectora, tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal.*

Capítulo Segundo

De sus funciones y atribuciones

Artículo 64. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

l. En materia de políticas públicas y propuesta de mejora del marco regulatorio:

a) *Convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales la realización de acciones encaminadas a la integración del Programa General y los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, para el fortalecimiento de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados y derivados del consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional que permita darle al Instituto un carácter rector;*

b) *Proponer modificaciones a la legislación del Distrito Federal para controlar la promoción, venta y uso indebido de bebidas con contenido alcohólico, medicamentos psicotrópicos y sustancias tóxicas inhalables;*

c) *Realizar investigaciones acerca del marco normativo en la materia de su objeto, en el ámbito internacional;*

d) *Implementar y ejecutar programas de vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales;*

e) *Establecer comités de normalización en materias de prevención, tratamiento e integración comunitaria y certificar a instituciones públicas y privadas que satisfagan los estándares establecidos, y*

f) *Evaluar de forma periódica y esquemática los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se deriven del Programa General entregando un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Consejo Directivo que contenga los alcances de la aplicación de dicho Programa.*

II. *En materia de prevención:*

a) *Prestar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoativas en el Distrito Federal, en los términos que establece la presente Ley;*

b) *Coordinar la ejecución de las acciones institucionales de la Administración Pública en materias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal;*

c) *Implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos y en espacios públicos, prioritariamente;*

d) *Elaborar publicaciones en los términos que determine el Consejo Directivo;*

e) *Implementar redes sociales utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación y un servicio de atención telefónica;*

f) *Integrar, en coordinación con las dependencias y órganos de carácter educativo y de asistencia social de la Administración Pública, el registro de zonas de alto riesgo de adicciones y realizar actividades de detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario, para la implementación de acciones especificas;*

g) *Llevar a cabo jornadas públicas de prevención a comunidades especificas, a través de conferencias, talleres y módulos de orientación;*

h) *Conformar la red de instituciones públicas y privadas para referencia y canalización de usuarios;*

í) *Implementar el programa de asistencia a personal de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Tribunal Superior de Justicia, Sistema de Transporte Colectivo, Instituto de las Mujeres Secretaría de Desarrollo Social, todas del Distrito Federal;*

j) *Fomentar la participación de instituciones privadas, fundaciones, organismos patronales, asociaciones y cámaras en el Fideicomiso para la Atención Integral de las Adicciones en el Distrito Federal;*

k) *Coordinarse permanentemente con la Administración Pública, así como con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas, culturales y gremiales de los sectores social y privado, para la identificación de zonas y grupos que presenten problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y la realización de acciones preventivas, y*

l) *Emitir los criterios técnicos para la realización de campañas de promoción a la salud en materia de consumo de sustancias psicoactivas que se difundan entre grupos vulnerables, los riesgos de la salud secundarios al uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, a fin de prevenir su consumo.*

III. En materia de tratamiento:

a) Implementar el registro de los establecimientos especializados en adiciones y mantenerlo actualizado;

b) Coadyuvar con la Secretaría de Salud del Distrito Federal y las autoridades sanitarias federales en la vigilancia y control de los establecimientos especializados en adicciones;

c) Establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas;

d) Implementar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo;

e) Suscribir convenios con instituciones relacionadas con el tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas, y

f) Fomentar, asesorar y vigilar la constitución de establecimientos especializados en adicciones que proporcionen servicios de ayuda mutua y terapéutica.

IV. En materia de integración comunitaria:

a) Fomentar la participación del sector privado para la formación de habilidades para el trabajo y el incremento de la oferta laboral a las personas usuarias del servicio;

b) Implementar programas de uso del tiempo libre y esparcimiento, culturales y deportivos;

c) Llevar a cabo actividades que involucren la participación familiar, social y comunitaria en que se desenvuelve la persona usuaria del servicio;

d) Realizar acciones de seguimiento para personas usuarias del servicio en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables, y

e) Desarrollar y fomentar terapias grupales de ayuda mutua.

V. En materia de investigación y evaluación:

a) Llevar a cabo la investigación cuantitativa y cualitativa que permita conocer oportunamente el impacto de las intervenciones preventivas, curativas y de control del consumo de sustancias psicoactivas;

b) Evaluar las acciones, programas y medidas que se adopten, relativos a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, por los sectores publico y privado que realizan acciones en materia de consumo de sustancias psicoactivas, se encuentren sustentados en un modelo integral y que cumpla con los ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia;

c) Brindar la asesoría que requieran personas e instituciones publicas, sociales y privadas, y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formulación y aplicación de medidas publicas dentro del ámbito de competencia, y

d) Diseñar, coordinar y establecer acciones de coordinación interinstitucional y sectorial de los diferentes niveles del Gobierno del Distrito Federal, para la conformación de una red integral resolutiva y coordinada y el intercambio de información a través de la consulta compartida de bases de datos.

VI. En materia de formación y capacitación:

a) Desarrollar programas de capacitación técnica y profesional del personal que atiende a personas con uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, dirigida al personal de salud, educación, desarrollo social, impartición de justicia, organizaciones de la sociedad civil, grupos de ayuda mutua, asociaciones civiles y sociedad participativa;

b) Fomentar la formación de profesionales en temas de consumo de sustancias psicoactivas con instituciones educativas públicas y privadas;

c) Organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas, y

d) Desarrollar programas de formación de capacitadores en materias de prevención y detección temprana de consumo de sustancias psicoactivas, para su actuación en las diferentes Colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos del Distrito Federal

VII. Mantener una vinculación directa con el Consejo Nacional contra las Adicciones;

VIII. Aprobar su reglamento interno, y

IX. Las demás actividades que le correspondan conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 65. *El Instituto diseñará un mecanismo para la creación del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, mismo que deberá integrar un sistema electrónico de información y difundirla por el mismo medio, teniendo las siguientes funciones:*

I. Crear y administrar un centro de documentación digital en materia de consumo de sustancias psicoactivas;

II. Generar, analizar y consolidar información relacionada con problemas de adicción, particularmente la vinculada con la comisión de infracciones administrativas y delitos;

III. Requerir a la Administración Pública y a instituciones privadas que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Instituto;

IV. Diseñar e implementar protocolos de investigación sobre las mejores prácticas en procedimientos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y integración comunitaria, considerando los diferentes modelos y modalidades existentes que permitan, con fundamento en evidencias científicas y experiencia clínica, el beneficio para la atención de personas con problemas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas;

V. Promoción y realización de reuniones de intercambio de información de carácter social y científico con entidades nacionales e internacionales;

VI. Integrar la información estadística de los diferentes sistemas de información epidemiológica en consumo de sustancias psicoactivas con el fin de utilizar los resultados obtenidos en la elaboración de políticas públicas;

VII. Concentrar los informes que permitan obtener datos sobre la morbimortalidad, la incidencia y prevalencia por tipo de drogas con características del usuario, con lo que se integrará la cartografía de zonas de riesgo que permita el diseño de acciones en materia de prevención; .

VIII. Establecer relaciones de intercambio con organismos similares, nacionales e internacionales;

IX. Integrar una base de datos sobre los diversos servicios que se prestan relacionados con la atención integral para el consumo de sustancias psicoactivas;

X. Integrar los expedientes electrónicos de personas usuarias de los servicios, que permita dar seguimiento a los procedimientos realizados y corregir desviaciones detectadas;

XI. Emitir certificaciones a instituciones públicas y privadas que adopten medidas de prevención y tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas;

XII. Asesorar y formular opiniones en materia de consumo de sustancias psicoactivas a la Secretaría de Salud cuando sea requerido, y

XIII. Actuar como órgano de coordinación, consulta técnica y normativa en materia de consumo de sustancias psicoactivas ante las dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo Tercero

De su integración

Artículo 66. *Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones y atribuciones, el Instituto estará integrado por los siguientes órganos:*

I. Consejo Directivo, y

II. Dirección General.

Artículo 67. *El Consejo Directivo es el órgano colectivo de gobierno del Instituto y se integrara por las y los titulares de las siguientes instancias:*

I. Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;

II. Secretaría de Salud, que fungirá como suplente de la Presidencia;

III. Secretaría de Gobierno;

IV. Secretaría de Desarrollo Social;

V. Secretaría de Educación;

VI. Secretaría de Cultura;

VII. Secretaría de Seguridad Pública, y

VIII, Procuraduría General de Justicia.

Los titulares serán los encargados de asistir a las reuniones del Consejo Directivo, pudiendo designar a una persona suplente que no podrá tener nivel inferior al de Director General.

El Consejo Directivo, invitará a participar en sus sesiones a titulares de Dependencias federales, así como instituciones académicas, investigadores y organizaciones sociales relacionadas con el objeto de la presente Ley.

En las sesiones del Consejo Directivo en que se aborden temas relativos a la inversión y gasto, programas y acciones específicas a aplicarse y desarrollarse en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, se invitará las y los Jefes Delegacionales respectivos, para que emitan su opinión.

Artículo 68. *El Consejo Directivo sesionará ordinariamente con la periodicidad que señale su Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario.*

Artículo 69. *Al Consejo Directivo, le corresponde aprobar:*

I. El Estatuto Orgánico del Instituto, las reformas y adicciones al mismo, así como los manuales y demás normas que faciliten la organización su funcionamiento;

II. El Anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo al Jefe de Gobierno para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública;

III. El programa anual de trabajo y las políticas de actuación del Instituto, que le someta a su consideración el Director General;

IV. El informe de actividades del Instituto, que le someta a su consideración el Director General;

V. Los estados financieros anuales, previo informe del Comisario y Dictamen de los auditores externos;

VI. El establecimiento de un sistema interno de rendición de cuentas transparentes y oportunas, que le someta a su consideración el Director General;

VII. Las propuestas de nombramiento o remoción que le formule el Director General respecto de los servidores públicos que ocupen cargos en el nivel administrativo inferior siguiente;

VIII. Los tabuladores para el pago de los servidores públicos del Instituto, así como la normatividad y la política de remuneración del personal y determinar las políticas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de servicios profesionales;

IX. Las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

X. La estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con los techos presupuestales aprobados;

XI. Los proyectos de gastos de inversión a los que se someterá el organismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados;

XII. El Programa General, y

XIII. Las demás que le atribuya la presente Ley y normas aplicables.

Asimismo, le corresponde cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Instituto con el sistema de planeación del Distrito Federal y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.

Artículo 70. *El Director General del Instituto, será designado por el Jefe de Gobierno, a propuesta en terna que formule el Consejo Directivo, y el cual deberá satisfacer los siguientes requisitos:*

l. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Residir en el Distrito Federal cuando menos un año antes de la designación;

III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso,

IV. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

V. Contar con experiencia en el desempeño de funciones o cargos de alto nivel decisorio en organismos públicos o privados vinculados con el tema de la prevención y tratamiento al consumo de sustancias psicoactivas o con conocimientos de alto nivel y experiencia en materia administrativa.

El Director General durará en su cargo cuatro anos, pudiendo ser nombrado para un período adicional.

Artículo 71. *Las funciones de la Dirección General serán:*

l. Dirigir y representar legalmente al Instituto;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para la aprobación del Consejo Directivo;

III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;

IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Observar la correcta aplicación de las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;

VI. Convocar y coordinar a instituciones del sector público, privado y social para el desarrollo del Programa General y de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias;

VII. Vigilar que la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal sea con apego a la normatividad vigente;

VIII. Establecer mecanismos de seguimiento para la aplicación de la presente Ley en todas las instituciones y organismos no gubernamentales y gubernamentales que brinden servicios en la materia o tengan actividades a fines respectivamente;

IX. Planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas del Instituto;

X. Presentar un Informe Anual de actividades del Instituto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XI. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con su objeto;

XII. Instrumentar y ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

XIII. Proponer ante el Consejo Directivo, para su aprobación, el nombramiento, o en su caso, remoción de los Directores Ejecutivos y de los servidores públicos del siguiente nivel jerárquico administrativo, así como nombrar y remover libremente al resto del personal que integre el Instituto;

XIV. Formular el programa anual de trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de presupuesto y presentarlos ante el Consejo Directivo para su aprobación;

XV. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Instituto, así como la observancia del programa de trabajo;

XVI. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;

XVII. Ejercer el presupuesto anual asignado al Instituto, con sujeción a las disposiciones aplicables;

XVIII. Establecer, en términos de las disposiciones legales aplicables, sistemas para administrar al personal, los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad;

XIX. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;

XX. Diseñar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Instituto;

XXI. Presentar anualmente al Consejo Directivo un informe de actividades del Instituto y en cualquier tiempo los informes especificas que le soliciten;

XXII. Mantener colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos y demás Entidades de la Administración Pública, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la Ley;

XXIII. Suscribir acuerdos o convenios de colaboración de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Directivo;

XXIV. Elaborar el Programa, que deberá incluir acciones tendientes a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia sustancias psicoactivas;

XXV. Promover la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades que integran la Administración Pública en el ámbito de su competencia, así como Instituciones Educativas, Organizaciones Juveniles, Deportivas y Culturales y Sociales en la ejecución de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria de las personas con problemas de uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, y

XXVI. Las demás que le otorguen la presente Ley, el Estatuto Orgánico y el Consejo Directivo.

Artículo 72. *El Director General contará con un Consejo Consultivo como órgano de asesoría integrado por representantes de los Centros de Integración Juvenil, A.C., de instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil que determine el Consejo Directivo.*

El Consejo Directivo determinará la forma y términos en que participarán en el Consejo Consultivo las instituciones privadas y académicas y organizaciones de la sociedad civil, sin que puedan ser más de siete.

Se invitará a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como observadores del Consejo Consultivo.

Artículo 73. *Al Consejo Consultivo le corresponde proponer:*

I. Indicadores de evaluación de acciones preventivas;

II. Criterios para el ofrecimiento de servicios de tratamiento;

III. Criterios para la realización de investigaciones sobre el consumo de sustancias psicoactivas;

IV. Temas o grupos de riesgo sujetos de investigación;

V. Criterios de rehabilitación y acciones de integración comunitaria;

VI. Indicadores de evaluación de incidencias de consumo de sustancias psicoactivas y rehabilitaciones;

VII. Criterios para la revisión y modificación del Programa, y

VIII. Los demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 74. *Las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto se regirán por la misma Ley aplicable a la Administración Pública del Distrito Federal.*

Las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto se regirán por el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 75. *El Instituto emitirá los lineamientos para la incorporación de personal especializado y su permanente capacitación, así como para la adquisición y empleo de nuevas tecnologías, que permitan hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones del Instituto.*

Capítulo Cuarto

Del control y vigilancia del Instituto

Artículo 76. *El titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrado y removido por el Contralor General del Distrito Federal y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública del Instituto.*

Artículo 77. *Son atribuciones del Contralor Interno del Instituto las siguientes:*

I. Proponer a la Contraloría General, para su aprobación, el Programa de control interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;

II. Programar, ordenar y realizar auditorias, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas a cada una de las áreas y direcciones del Instituto;

III. Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, para vigilar que se cumplan con las normas aplicables;

IV. Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;

V. Requerir a los servidores públicos. así como a los proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Instituto, la información documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;

VI. Intervenir en la entrega-recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos del Instituto, a fin de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable;

VII. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas;

VIII. Substanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;

IX. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, ante las diversas instancias jurisdiccionales;

X. Acordar, en su caso, la suspensión temporal de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para el desarrollo de las investigaciones respectivas;

XI. Verificar que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión que emita el Instituto, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingreso, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Instituto, así como de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones aplicables;

XIII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Instituto;

XIV. Vigilar que el Instituto cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

XV. Las demás que le atribuya la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 78. *El Comisario Público es el órgano de vigilancia del Instituto y la designación de su titular estará a cargo del Contralor General del Distrito Federal.*

Artículo 79. *Son atribuciones del Comisario Público:*

l. Evaluar el desempeño general y por funciones del Instituto;

II. Verificar los ingresos y el ejercicio de gasto corriente e inversión;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la administración del Instituto;

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación del Instituto;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación de la gestión del Instituto;

VI. Vigilar la observancia de los programas institucionales;

VII. Promover y vigilar el establecimiento de indicadores de gestión en materia de operación, productividad, finanzas e impacto social;

VIII. Evaluar el desempeño parcial y general del Instituto y formular las recomendaciones correspondientes;

IX. Verificar la Integración legal del Consejo Directivo del Instituto así como su funcionamiento;

X. Solicitar la Inclusión en el Orden del Día de los asuntos que considere oportuno tratar en las sesiones del Consejo Directivo;

XI. Rendir anualmente, al Consejo Directivo y a la Contraloría General, un informe sobre los estados financieros con base en el Dictamen de auditores externos, y

XII. Las demás que le atribuyan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo Quinto

Del patrimonio del Instituto y recursos para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas

Artículo 80. *El patrimonio del Instituto se integrará por:*

I. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título obtenga;

II. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Las participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, y

IV. Los demás bienes y derechos que obtenga de conformidad con los ordenamientos aplicables.

El Instituto administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto.

Artículo 81. *La Asamblea Legislativa asignará recursos para el funcionamiento y operación del Instituto y la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.*

Artículo 82. *Las Delegaciones y Dependencias del Gobierno del Distrito Federal destinarán el diez por ciento de su presupuesto en comunicación social para implementar campanas orientadas a la prevención y detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas, las cuales serán diseñadas por el Instituto.*

Artículo 83. *Las Delegaciones construirán dentro de su espacio geográfico, una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto.*

Artículo 84. *El Jefe de Gobierno destinará para los fines del Instituto, inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en caso de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a la procuración de justicia, a la seguridad pública y a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.*

Artículo 85. *El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación del Fideicomiso para la Atención Integral de las Adicciones en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento del objeto del Instituto, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe el Jefe de Gobierno a propuesta del Instituto.*

El Jefe de Gobierno y el Instituto fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Segundo. *El Director General someterá a la aprobación del Consejo Directivo el Estatuto Orgánico del Instituto, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de su nombramiento.*

Artículo Tercero. *El Jefe de Gobierno deberá convocar al Consejo Interdependencial dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

Artículo Cuarto. *El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal contemplará partidas específicas destinadas a los rubros de educación para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas así como a la construcción y mantenimiento de infraestructura física para la prevención y el tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas.*

Artículo Quinto. *Para el ejercicio fiscal 2011, las Delegaciones realizarán el proyecto ejecutivo y los trámites administrativos necesarios o en su caso la adquisición del terreno para la construcción de un Centro de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Durante el ejercicio fiscal 2012, se iniciará la construcción a la que se refiere el presente Artículo.*

Artículo Sexto. *El Jefe de Gobierno emitirá el Decreto de abrogación del actual Consejo Contra las Adiciones del Distrito Federal, antes de la instalación del Consejo Interdependencial al que se refiere el presente Decreto.*

Artículo Séptimo. *Las y los titulares de los Órganos Político Administrativos instalarán el Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoaclivas en un plazo de 45 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaría.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Con el permiso de la Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social presento el Dictamen por el que se expide la Ley para la Atención Integral de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Federal.

Quiero recordarles que hacía muchos meses el Jefe de Gobierno hizo pública la intención de crear el Instituto de Atención y Prevención Contra las Adicciones, iniciativa que nos parecía importante y buena.

En ese marco, en una plática con el diputado Horacio Martínez, me planteó la necesidad de una iniciativa que él estaba trabajando sobre la atención integral de sustancias psicoactivas.

Se conjuntaron estos dos elementos y nos pareció que era muy importante empezarlo a trabajar. Desde ahí la Comisión de Salud lo comentamos, la iniciativa del diputado Horacio Martínez y decidimos participar de un proceso en el que hubo una serie de foros de consulta en el que se presentaron las opiniones con respecto a esta problemática que se vive en el país.

Entonces ya con los foros, presentada la propuesta, nosotros consideramos que era muy importante discutir el tema en la Comisión y quiero decir que para nosotros el aumento de las adicciones en nuestra sociedad tiene qué entenderse y no puede explicarse sin la expansión del narcotráfico en todo el país. No podemos nosotros evadir esa realidad. Ese es un hecho contundente que nos ha llevado a tener una guerra en todo el país con las consecuencias de los muertos.

Analizando los datos encontramos que la Encuesta Nacional de las Adicciones en sus diferentes versiones nos mostraba un aumento alarmante de consumidores en nuestro país.

En 1998 teníamos 2.5 millones de personas que habían aceptado haber consumido algún tipo de droga. En el 2002, 3.5 millones; en la última encuesta de 2008 se reportaba 4.5 millones de consumidores de alguna droga. Esto era a nivel nacional. Del 98 al 2008, en una sola década, el crecimiento había sido del 80 por ciento en consumidores.

Se estima que el 82 por ciento de los casos, la exposición se da en la población de 12 a 25 años y la escuela es un espacio en el que fundamentalmente se dan este fenómeno.

El Distrito Federal la situación tampoco es menor. El Distrito Federal tampoco escapa a esta problemática y en la primera encuesta que se hizo de la Secretaría de Desarrollo Social se planteó que había 2 millones de personas que habían tenido alguna relación con la droga en un rango de edad de 12 a 45 años, y mientras cerca de 3 millones de personas consumían alcohol.

El problema de consumo de drogas merece una atención, pues las cifras de la Secretaría de Seguridad Pública Local indican que si se toma en cuenta el número de detenidos por posesión de drogas, éste ha crecido en 450 por ciento del 2002 a la fecha, es decir, tiene qué ver en una década, en un periodo en el que el aumento y la distribución de las drogas se ha dado de una manera exponencial.

Tampoco quisimos nosotros dejar de reconocer que hay una serie de factores que influyen de manera determinante para que esto tenga una mayor posibilidad, para que este problema siente los reales, y éste tiene que ver con el deterioro generalizado del país, con el deterioro estructural en nuestra sociedad, con lo que tiene qué ver con los problemas socioeconómicos, con el desempleo, con la falta de alternativas para los jóvenes, incluso para los que estudian y logran titularse y que no logran colocarse en un puesto de trabajo, con la desintegración de las familias.

Entonces también planteamos que ante las restricciones que los Estados Unidos han puesto, el precio y la accesibilidad de la droga más el asedio constante de los distribuidores a los jóvenes desde la adolescencia, en las secundarias y en las preparatorias, es otro de los factores. Tampoco podemos dejar de reconocer que hay un elemento de corrupción que está presente en los diferentes niveles de gobierno.

Ese es el panorama al que nos enfrentamos, y el reto es contar con una política de prevención y atención.

Yo me opongo rotundamente a la criminalización de los jóvenes y a tener las cárceles llenas de jóvenes que consumen droga, tenemos qué buscar alternativas para que estos puedan tener una alternativa en la vida, para que puedan trabajar, para que puedan estudiar, para que puedan ir a la escuela, para que puedan divertirse. Ese debe ser el concepto que nosotros debemos tener en el Distrito Federal, porque de lo que se trata es de la reconstrucción del tejido social, de la reconstrucción de las familias.

Por eso la discusión del Dictamen fue una muestra de voluntad política y también de suma de esfuerzos, un trabajo en el que los integrantes de la Comisión de Salud pusimos un gran empeño, así como el del Diputado promovente y de otras y de otros compañeros Diputados que nos hicieron llegar observaciones para que pudiéramos contar con este instrumentos que hoy yo estoy pidiendo que lo votemos a favor.

Lo planteamos como una política pública de atención integral, del consumo de sustancias psicoactivas para que se realice con un enfoque de derechos humanos, es decir, un enfoque preventivo en primer lugar, enfoque de derechos

humanos para que no se criminalice a las personas por su consumo y también con una perspectiva de género, que es un asunto sumamente importante.

Los ejes rectores de la nueva Ley son los siguientes:

La prevención y disminución de los factores de riesgo como eje rector de la política del Distrito Federal, la identificación y prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas; un enfoque transversal de las políticas y acciones para la atención integral, así como la promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la presente Ley, reconociendo a las personas como sujetos de derechos; la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la presente Ley, reconociendo las necesidades y las situaciones diferenciadas entre mujeres y hombres; la atención especial a la población infantil y juvenil, identificados como grupos de riesgo.

También incorpora el principio de corresponsabilidad social, donde todas las autoridades fomentarán la participación ciudadana y también fija los requisitos y procedimientos que deben seguir los establecimientos especializados en adiciones que prestan sus servicios respecto a este tema con respecto a los derechos humanos, y una cosa fundamental es que se brinde en estos espacios un trato digno a las personas que acuden para su rehabilitación.

Para la aplicación de la Ley se crea también el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como una instancia rectora en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. Para ello se hizo un cabildeo muy importante ante la Cámara de Diputados y se han conseguido 400 millones de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación gracias a los Diputados y Diputadas tanto federales como locales que estuvimos impulsando esta iniciativa.

El Instituto tendrá a su cargo elaborar un programa general con estrategias, líneas de acción y objetivos como parte de un conjunto de acciones sistemáticas dirigidas a evitar el consumo de sustancias psicoactivas, reducir los factores de riesgo y daño ocasionados que se derivan del consumo.

Se trata de una propuesta integral que ha logrado el consenso de todos los grupos parlamentarios, por lo que solicitamos su voto a favor.

Hay muchos otros elementos importantes destacables de la iniciativa. Yo invitaría a mis compañeras y compañeros Diputados que pudieran revisarla, que pudieran leerla con cuidado, porque entre otras cosas se establece el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, que es un sistema que busca tener una visión y una información de qué es lo que sucede, concentrar la información importante.

Finalmente, pues agradezco a todas y todos su disposición para poder tener esta iniciativa a favor por unanimidad en Comisiones, y yo espero que sea aquí mismo también una iniciativa votada por unanimidad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

Diputado Horacio Martínez, hasta por 10 minutos tiene el uso de la Tribuna.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Antes que nada yo quiero agradecer y reconocer el trabajo de la Comisión de Salud, a su Diputada Presidenta, a todos y cada uno de los Diputados integrantes de esta Comisión, porque en muy corto tiempo se pudo sacar adelante este Dictamen para que el Distrito Federal pueda cumplir un mandato que la Ley General de Salud en su publicación de agosto del 2009 obligaba a todas las entidades federativas a poner acorde sus ordenamientos jurídicos para atender el delito del combate al narcomenudeo, pero algo muy importante, el de implementar políticas de prevención en materia de adicciones.

Esto cobra una relevancia muy superior sobre todo por la situación que está prevaleciendo en nuestro país. Hay qué reconocer que con el argumento de que esta situación del narcomenudeo y de la política de prevención de adicciones era del ámbito federal, tanto municipios como delegaciones en el Distrito Federal no asumían un compromiso con la sociedad y hoy vemos los resultados y aquí no se escapa ningún instituto político.

Lo que sucede en el norte del país o lo que está pasando en el Estado de Michoacán, es el reflejo, es el resultado de una falta de compromiso de los gobiernos municipales, de los gobiernos estatales, y el caso de Michoacán, hay qué decirlo es un caso ya no para preocuparnos sino para ocuparnos.

El hecho de que estas bandas hayan reaccionado de una manera tan brutal, incluso nunca la guerrilla en los años 70 ó el EZLN haya tenido esa posibilidad de actuar, de reaccionar de esta manera, habla de cómo de manera lamentable el narco ha penetrado a las esferas del gobierno, pero lo más lamentable es que también el narco esté teniendo un tejido social.

Las manifestaciones de apoyo que se han dado en los últimos días en Morelia, en Apatzingan hablan de manera lamentable de una descomposición del tejido social y hoy resulta que un importante sector de la sociedad ve a estas bandas como sus benefactores, de ahí la importancia de que el Distrito Federal pueda poner como ejemplo cómo se tiene qué abordar el tema de las adicciones.

De igual manera que la Diputada Maricela Contreras, de igual manera un servidor se pronuncia en contra de esta criminalización que se pretende hacer a las personas, a los jóvenes que los pretenden remitir ante un Juzgado Cívico para poderlos purgar, detener por 20 ó 36 horas, porque no se alcanza a entender de que este problema de las adicciones es un problema de salud pública y como problema de salud pública tenemos que darle ese enfoque.

También ahí la importancia de que esta ley va obligar a las 16 demarcaciones territoriales a partir del próximo año a destinar el 10% de su presupuesto de comunicación social para campañas de prevención.

En lugar de que los jefes delegacionales se estén promocionando para una posible candidatura para el proceso electoral del 2012, el Instituto de Atención a la Prevención de Adicciones va a implementar esta política de campañas de prevención y las delegaciones van a tener qué destinar el 10% de su presupuesto.

De igual manera se les está maniatando a las delegaciones para que a partir del año 2012 construyan estos espacios de rehabilitación y tratamiento. Van a tener un año completo para poder elaborar los proyectos ejecutivos de la construcción de estas instalaciones y aquella demarcación territorial que no cuente con un espacio va a tener un año para poder adquirir dicho terreno con la finalidad de que las delegaciones, de manera conjunta con la Secretaría de Salud puedan brindar este tratamiento.

Hoy existe una terrible realidad no solamente en nuestra ciudad sino en nuestro país que de manera lamentable cuando algún integrante de una familia tiene esta terrible situación, van y los encierran en las granjas que abundan en todo el país, en donde reciben golpes y maltratos.

De ahí la bondad de esta Ley porque va a hacer corresponsables a los gobiernos delegacionales y al Gobierno de la Ciudad a empezar a atender con profesionalismo, con respeto total a los derechos humanos a las personas, a los jóvenes que de manera lamentable ya tienen un problema de adicción.

Por eso el día de hoy yo les solicito a los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa su voto a favor para que esta iniciativa pueda prosperar, pero sobre todo, y aquí yo le haría un planteamiento al Diputado Erasto Ensástiga, que nosotros pudiéramos en un Artículo transitorio del Presupuesto de Egresos, que las delegaciones puedan estar informando de manera trimestral cómo se está ejerciendo ese 10% en materia de comunicación social, y que en el mes de septiembre las delegaciones puedan enviar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Administración Pública Local ya los proyectos ejecutivos para que en el 2012 estos 16 Centros de Tratamiento y Rehabilitación sean una realidad y estemos atendiendo de manera lamentable a los miles de niños y jóvenes que ya cayeron en las garras de las adicciones.

Yo quisiera nuevamente finalizar esta intervención reconociendo el trabajo de los Centros de Integración de Juvenil, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la Oficina Regional para la Atención al Combate a la Droga y al Delito de Naciones Unidas, que tiene su sede aquí en nuestro país, y de igual manera un profundo reconocimiento a los Diputados integrantes de la Comisión de Salud y a la Diputada Maricela Contreras que supo conducir los trabajos para sacar adelante esta iniciativa de Ley.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA. ¿Algún otro orador?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema Electrónico de Votación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

20-12-2010	14:45
Presentes	46
Sí	46
No	0
Abstención	0

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.

AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Procuración de Justicia a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambas para el Distrito Federal, y con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambas para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 10 fracción XXXV,

62 fracción III y XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambos para el Distrito Federal, por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 30 de septiembre del 2010, se presentó ante el pleno del primer período de sesión ordinaria correspondiente al segundo año de ejercicio de la V Legislatura la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambos para el Distrito Federal, por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2. *Con fecha 30 de septiembre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio MDDPSRPA/CSP/365/2010, a las Comisiones unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos del Código Penal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, ambos para el Distrito Federal, por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

3. *El pasado14 de octubre del 2010, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal.*

4. *El pasado 14 de octubre del 2010, fue turnada a las Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

5. *El jueves 11 de de noviembre del 2010, la presidencia del pleno de la Asamblea Legislativa, amplio el turno de la iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal y Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, a la Comisión de Seguridad Pública, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con numero de oficio MDPPSA/CST/1352/2010.*

6. *Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que los delitos del fuero común son aquéllos que afectan directamente a las personas; es decir, aquellos en los cuales el efecto del delito recae sólo en la persona que es afectada por la conducta del delincuente; como por ejemplo, las amenazas, los daños en propiedad ajena, los delito sexuales, fraudes y abusos de confianza, homicidio, lesiones, robo en cualquiera de sus modalidades: a casa habitación, a negocio, a transeúnte, de vehículos, etc. Estos ilícitos son perseguidos por los Ministerios Públicos del fuero común, investigados por las procuradurías de justicia y juzgados por el Poder Judicial de cada una de las entidades federativas.*

En la legislación penal vigente para el Distrito Federal se denominan: Delitos contra la libertad y el normal Desarrollo psicosexual, comprenden los actos verbales o físicos de contenido sexual que se cometen contra una persona de cualquier edad o sexo sin su consentimiento y, en el caso de los menores de edad, con engaño y afectación de su desarrollo psicosexual.

Estos delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, se castigan con penas de prisión que van desde 3 meses hasta 21 años, según las agravantes de cada caso, dependiendo de la edad de la víctima, su consentimiento y capacidad psicológica, así como de la violencia física o moral del agresor o del número de atacantes que participen colectivamente

Según la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (Adivac), cada semana registran hasta 500 solicitudes de apoyo a víctimas de esos delitos; en alrededor de 70% de los casos son menores de edad y según datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el 2008 se registraron alrededor de 180 denuncias de menores de tres a 17 años, en su mayoría mujeres, que fueron agredidas. Hasta octubre de 2009 había en total 120 casos.

SEGUNDO. *Que como refiere la promovente los menores de edad siguen siendo un grupo socialmente vulnerable, "ya que son blanco fácil de la comisión de delitos que afectan de forma directa o indirecta su esfera jurídica, dañando gravemente su entorno psicológico, físico o emocional y alterando considerablemente su percepción del mundo que los rodea".*

Por lo que el abuso sexual es considerado como aquella conducta en la que el menor es utilizado por otra persona con la que mantiene una relación desigual, por razón de edad, madurez o poder, esta constituye una experiencia traumática y es para la victima como un atentado contra su integridad física y psicológica, por lo que constituye una forma más de victimización de la infancia.

La definición de abuso sexual a menores puede realizarse desde dos ópticas: la jurídica y la psicológica, que no siempre coinciden, por cuanto la valoración jurídica de esas conductas sexuales está condicionada por el criterio objetivo del grado de contacto físico entre los órganos sexuales de agresor y víctima, algo que no necesariamente correlaciona con la variación en el grado de trauma psicológico.

Desde el punto de vista jurídico, los abusos sexuales a menores se han concretado en figuras tales como la violación, cuando se trata de un menor de 13 años y hay acceso carnal, el abuso deshonesto, cuando no hay acceso carnal en menores de 13 o mayores mediando engaño o intimidación, y estupro cuando se trata de una persona mayor de 13 y menor de 16.

También en el ámbito internacional se han desarrollado instrumentos que dentro de la protección general de la niñez hacen especial hincapié en el cuidado frente a los abusos sexuales:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado.

- Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud

Artículo 11. *Derecho a la protección contra el abuso sexual. Los Estados partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar que la explotación, el abuso o el turismo sexual o de cualquier otro tipo de violencia o malos tratos de los jóvenes y promoverá la recuperación física, psicológica y económica de las víctimas.*

- Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas)

Artículo 19 1. *Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

Artículo 34. *Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: 1. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; 2. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; 3. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Artículo 36: *Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.*

TERCERO. *Que según datos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal los delitos sexuales en contra de menores de edad se ha incrementado, ya que en 2009 se denunciaron 2 mil 881 abusos sexuales y mil 861 de violación, en 2008 únicamente se denunciaron 243 abusos sexuales a menores de edad y 27 violaciones.*

Como puede observarse el delito de delitos sexuales en contra de menores de edad ha cobrado gran relevancia en el Distrito Federal, dicha conducta es ejecutada por personas adultas que se gana la confianza de los menores de edad e incluso de su familia, teniendo un contacto constante ya sea por motivos laborales, educativos; en actividades culturales, religiosas o recreativas.

CUARTO. *Que se plantea agregar al Artículo 71 Ter la excepción de los delitos sexuales contra de menores de 12 año, para que se considere en aquellos delitos graves dispuestos en el Artículo 181 Bis que alcanzan disminución de la pena.*

LEY VIGENTE	*PROPUESTA DE REFORMA*
ARTÍCULO 71 Ter *(De la disminución de la pena en delitos graves) Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria se disminuirá la pena una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de Homicidio, previsto en el Artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los Artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del Artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el Artículo 168; Violación, previsto en los Artículos 174 y 175; Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en el Artículo 186; Pornografía, previsto en los Artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el Artículo 188 Bis; Lenocinio, previstos en los Artículos 189 y 189 bis ; Robo, previsto en el Artículo 220, en relación al Artículo 225; Tortura, previsto en los Artículos 294 y 295; todos de este Código.*	***ARTÍCULO 71 Ter*** *(De la disminución de la pena en delitos graves) Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria se disminuirá la pena una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de Homicidio, previsto en el Artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los Artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción de lo previsto en el último párrafo del Artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el Artículo 168; Violación, previsto en los Artículos 174 y 175; violación, abuso sexual y hostigamiento sexual, cometido contra menores de doce años de edad, previstos en el Artículo 181 bis, Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en el Artículo 186; Pornografía, previsto en los Artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el Artículo 188 Bis; Lenocinio, previstos en los Artículos 189 y 189 bis ; Robo, previsto en el Artículo 220, en relación al Artículo 225; Tortura, previsto en los Artículos 294 y 295; todos de este Código.*

QUINTO. *Que respecto la propuesta que pretende reformar el Artículo 108 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 108 *(Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:*

I a V…

VI. *En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla los dieciocho años.*

En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

Reforma que a consideración de estas dictaminadoras es atendible, ya que el texto propuesto da protección a las personas que no tienen la capacidad para comprender el significado de la conducta así como para quienes no se pueden resistir a ella, que en el texto vigente no se encuentran contempladas; dándoles, a estos casos especiales, la facilidad de que no inicie la prescripción de la acción de denunciar sino hasta que el Ministerio Público tenga conocimiento del presunto hecho delictivo, ya que podría ser una persona que por su edad, estado psicológico u otros factores no puede por sí misma denunciar la conducta, sino hasta posterior a tener una comprensión del hecho o que algún tercero intervenga por ella; aunado lo anterior a que no sólo se protegería este sector de la población que incluye a menores, discapacitados, enfermos, entre otros; de hechos o actos sexuales, sino que en todo tipo de delitos, cumpliendo con los principios rectores del derecho que señalan que la ley debe de ser general, abstracta, impersonal, entre otras.

SEXTO. *Que en la propuesta de reforma del Artículo 181 Ter., se propone reformar en sentido que sean contempladas otras hipótesis en las que el menor de edad se encuentre en contacto con el agresor, como son las actividades culturales, de recreación, deportivas contemplando el hecho de brindar protección a los menores que sido víctimas de un delito sexual por parte de estas persona a quienes les otorgan su confianza, imponiendo como sanción la inhabilitación definitiva para despeñar el cargó público, así como facultar al juez para dictar las medidas necesarias para prohibir al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor durante cualquier etapa del procedimiento y después de concluido éste, así como con otros menores para los que represente peligro.*

LEY VIGENTE	***PROPUESTA DE REFORMA***
ARTÍCULO 181 Ter. *Las penas previstas en el Artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:*	***ARTÍCULO 181 Ter.*** *Las penas previstas en el Artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:*
I. a II….	***I. a II….***
…	**…**
III. …	***III. …***
Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo, empleo o comisión.	*Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido e inhabilitado de manera definitiva, según sea el caso para el desempeño de cargos, empleos o comisiones públicos.*
	IV. *Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos, culturales, recreativos o deportivos o cualquier otro que implique confianza o subordinación del menor hacia el adulto.*
IV. *Por quienes tengan contacto con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación o superioridad.*	
	…
…	
	V. al VIII…
V. al VIII…	
	En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor durante cualquier etapa del procedimiento y después de concluido éste, así como con otros menores para los que represente peligro.
En los casos anteriores, el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba al agresor tener cualquier tipo de contacto o relación con el menor.	

SÉPTIMO. *Que asimismo, la iniciativa que se dictamina pretende adicionar un, Artículo 181 Quintus, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 181 Quintus. *Comete el delito de pederastia, el ministro de culto, educador, entrenador o cualquier otro adulto que se aproveche de la confianza, subordinación*

o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, ejecutando, obligando, induciendo o convenciéndolo a realizar cualquier acto sexual, abusando del poder intrínseco que detente por encima de la voluntad de la víctima derivado de la relación de culto, religiosa, docente, doméstica o de cualquier índole; se le impondrá una pena de seis a quince años de prisión y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

La misma pena se aplicará a quien realice la conducta descrita en el párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta ilícita.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una tercera parte.

Por último se propone la reforma al Artículo 191 con el fin de incrementar las sanciones previstas para dicho tipos penales de una mitad a dos terceras partes, esto dada la condición especial del sujeto activo, es decir que es importante el incremento propuesto con lo que se busca el bienestar de los mas desprotegidos, vigilando la estricta aplicación de la ley para evitar que se dañe a los menores en su esfera jurídica y se impida su sano desarrollo físico, psicológico y emocional.

LEY VIGENTE	***PROPUESTA DE REFORMA***
ARTÍCULO 191. *Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole.*	***ARTÍCULO 191.*** *Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán hasta en dos terceras partes una mitad cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica, religiosa, cultural, recreativa, deportiva, o de cualquier índole que implique confianza.*
Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta.	*Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica o de confianza sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica, religiosa, cultural, recreativa, deportiva; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta. Tratándose de servidores públicos, el sentenciado será destituido del cargo que ejerza en el momento de cometer del delito e inhabilitado para ejercer cualquier otro empleo cargo o comisión en el servicio público de manera definitiva.*
En todos los casos el juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.	*En todos los casos el juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima durante cualquier etapa del procedimiento y después de concluido éste, así como otros menores para los que represente peligro.*

OCTAVO. *Que respecto de las sanciones propuestas sobre la suspensión definitiva para el desarrollo de cualquier cargo, comisión o empleo públicos es excesiva, sin embargo la garantía de libertad de trabajo prevista en el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta en tanto que pondera la licitud de la actividad de que se trate, así como los derechos de terceros y de la sociedad en general, a fin de atender a principios fundamentales para su exigibilidad, ya que al incumplirse los requisitos previstos en la ley que rige su función pública del Distrito Federal, y ante la eventualidad de que puedan ofenderse derechos de la sociedad, se actualiza la excepción constitucional que autoriza limitar mediante resolución gubernativa la mencionada garantía de libertad de trabajo, sobre todo si se toma en cuenta que resulta de orden público e interés social el que los integrantes de las instituciones de gobierno satisfagan determinados requisitos.*

Estas dictaminadoras consideran que es necesario rescatar el espíritu de la propuesta por lo que se estima necesario proponer una sanción más fuerte, por lo que se toma aquella sanción máxima establecida en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos en su Artículo 53, que es de diez años, con la particularidad que dicho impedimento será posterior al cumplimiento de la pena impuesta de privación de la libertad.

NOVENO. *Que estas dictaminadoras consideran que son atendibles las propuestas de reforma, sin embargo se proponen algunas modificaciones de redacción con la finalidad de dar mayor claridad a los alcances, contribuir con su mejor aplicación y conseguir el objetivo plateado por los promoventes.*

Se propone que en las redacciones de los Artículo 33Ter y 71Ter, esta por demás el agregado de interpretación sobre los delitos que por sus características podrían encuadrar en el Artículo 181 bis, estas dictaminadoras proponen que solamente se haga referencia del numeral correspondiente, a fin de dejar su adecuación e interpretación al poder Judicial y evitar una mala aplicación de dicho Artículo y dejarlo sin materia, para un mayor abundamiento se transcribe integro el contenido del Artículo señalado.

ARTÍCULO 181 Bis. *Al que realice cópula con persona de cualquier sexo menor de doce años, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.*

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca en una persona menor de doce años de edad por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, con fines sexuales.

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Al que acose sexualmente a la víctima menor de doce años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si se ejerciere violencia física o moral, las penas previstas se aumentarán en una mitad.

Las penas anteriores se aumentarán hasta una tercera parte si se cometieran en contra de dos o mas personas.

DÉCIMO. *Que se pretende adicionar la fracción VI al Artículo 320; del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 320. *Se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en éste:*

I a V…

VI. *A las personas relacionadas o adscritas a cualquier institución, asociación, organización o agrupación de carácter religioso, cultural, deportivo, educativo, recreativo o de cualquier índole que teniendo conocimiento de la comisión de un delito no hagan la denuncia ante la autoridad competente.*

Estas Comisiones Dictaminadoras, posterior a un análisis a la propuesta de adición, consideran que no es de aprobarse la propuesta, lo anterior ya que se encuentra actualmente legislado y sancionado dentro del Código Punitivo, en lo respectivo a la comisión por omisión.

DECIMO PRIMERO. *Que en cuanto a la reforma del Artículo 9° del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cual se propone quede como sigue:*

Artículo 9o. *Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:*

I a XXI…

XXII. *En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de dieciocho años, éste o su representante legal, podrán designar abogado victimal, el cual tendrá las siguientes facultades:*

a) a d)…

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de ley.

Estas Dictaminadoras ha considerado de aprobarla, lo anterior es así, ya que Constitucionalmente se debe velar por el interés superior del menor, tal como lo sustenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que a continuación se inserta a la letra:

Registro No. 169457. Localización: Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Junio de 2008. Página: 712. Tesis: P. XLV/2008. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional.

Menores de dieciocho años. El análisis de una regulación respecto de ellos debe hacerse atendiendo al interés superior y a la prioridad de la infancia. De la interpretación del Artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los tribunales, las

autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios.

Acción de inconstitucionalidad 11/2005. Procurador General de la República. 8 de noviembre de 2007. Mayoría de seis votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Ramón Cossío Díaz. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número XLV/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho. Registro No. 169457. Novena Época, Pleno. Gaceta XXVII, Junio de 2008, página: 712.

DÉCIMO SEGUNDO. *Que para atender lo anterior se propone la reforma de los Artículos 33 Ter de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se plantea agregar como excepción al beneficio de los sentenciados el recibir tratamiento en externación por los delitos de violación, abuso sexual y hostigamiento sexual cometido en contra de menores de 12 años de edad formulando lo siguiente:*

LEY VIGENTE	***PROPUESTA DE REFORMA***
Artículo 33 Ter. *No se concederá el tratamiento en externación a los sentenciados por los delitos: de tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero y cuarto del Artículo 169; violación, previsto en los Artículos 174, en relación a la fracción I del Artículo 178 y 175; incesto previsto en el Artículo 181; corrupción de menores e incapaces, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; explotación sexual comercial, a que se refiere el Artículo 186; pornografía infantil a que se refieren los Artículos 187 y 188; lenocinio, previsto en los Artículos 189 y 190; extorsión, previsto en el Artículo 236; robo agravado, previsto en el Artículo 220, en relación a la fracción I del Artículo 223, 224 y 225, respectivamente; tortura, a que se refieren los Artículos 294 y 295; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tampoco se les concederá a quienes ya se les haya otorgado y se encuentre vigente o revocado.*	***Artículo 33 Ter.*** *No se concederá el tratamiento en externación a los sentenciados por los delitos: de tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero y cuarto del Artículo 169; violación, previsto en los Artículos 174, en relación a la fracción I del Artículo 178 y 175; incesto previsto en el Artículo 181; violación, abuso sexual y hostigamiento sexual, cometido contra menores de doce años de edad, previsto en el Artículo 181 bis; corrupción de menores e incapaces, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; explotación sexual comercial, a que se refiere el Artículo 186; pornografía infantil a que se refieren los Artículos 187 y 188; lenocinio, previsto en los Artículos 189 y 190; extorsión, previsto en el Artículo 236; robo agravado, previsto en el Artículo 220, en relación a la fracción I del Artículo 223, 224 y 225, respectivamente; tortura, a que se refieren los Artículos 294 y 295; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tampoco se les concederá a quienes ya se les haya otorgado y se encuentre vigente o revocado.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas dictaminadores someten a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se aprueba la reforma al Artículo 33 Ter. De la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 33 Ter. *No se concederá el tratamiento en externación a los sentenciados por los delitos: de tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero y cuarto del Artículo 169; violación, previsto en los Artículos 174, en relación a la fracción I del Artículo 178,175 y 181 bis; incesto previsto en el Artículo 181; corrupción de menores e incapaces, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; explotación sexual comercial, a que se refiere el Artículo 186; pornografía infantil a que se refieren los Artículos 187 y 188; lenocinio, previsto en los Artículos 189 y 190; extorsión, previsto en el Artículo 236; robo agravado, previsto en el Artículo 220, en relación a la fracción I del Artículo 223, 224 y 225, respectivamente; tortura, a que se refieren los Artículos 294 y 295; todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, tampoco se les concederá a quienes ya se les haya otorgado y se encuentre vigente o revocado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se aprueban las reformas a los Artículos 71 Ter., 108, 181 Ter., 181 Quintus, y 191 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 71 Ter. *(De la disminución de la pena en delitos graves) Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria se disminuirá la pena una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de Homicidio, previsto en el Artículo 123 en relación al 18, párrafo segundo; Secuestro, contenido en los Artículos 163, 163 Bis, 164, 165, 166 y 166 Bis, con excepción*

de lo previsto en el último párrafo del Artículo 164; Desaparición Forzada de Personas, previsto en el Artículo 168; Violación, previsto en los Artículos 174, 175 y 181 bis, Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, previsto en los Artículos 183, 184 y 185; Turismo Sexual, previsto en el Artículo 186; Pornografía, previsto en los Artículos 187 y 188; Trata de Personas, previsto en el Artículo 188 Bis; Lenocinio, previstos en los Artículos 189 y 189 bis ; Robo, previsto en el Artículo 220, en relación al Artículo 225; Tortura, previsto en los Artículos 294 y 295; todos de este Código.

Artículo 108 *(Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:*

I a V…

VI. *En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla los dieciocho años.*

En el caso de aquellas víctimas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista dato o evidencia de los hechos ante el Ministerio Público.

Artículo 181Ter. *Las penas previstas en el Artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:*

I. a II….

…

III. …

Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido e inhabilitado por un periodo de diez a veinte años posteriores al cumplimento de la sentencia para el desempeño de cargos, empleos o comisiones públicos.

…

V. al VIII…

…

Artículo 181 Quintus. *Comete el delito de pederastia, el religioso, educador, entrenador o cualquier otro adulto que se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, ejecutando, obligando, induciendo o convenciéndolo a realizar cualquier acto sexual, abusando del poder intrínseco que detente por encima de la voluntad de la víctima derivado de la relación de culto, religiosa, docente, doméstica o de cualquier índole; se le impondrá una pena de seis a quince años de prisión y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.*

La misma pena se aplicará a quien realice la conducta descrita en el párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta ilícita.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una tercera parte.

Artículo 191. *Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán hasta en dos terceras partes cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica, o de cualquier índole*

Cuando se trate de Servidor Público, Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta. Tratándose de servidores públicos, el sentenciado será destituido del cargo que ejerza en el momento de cometer del delito e inhabilitado para ejercer cualquier otro empleo cargo o comisión en el servicio público de diez a veinte años.

En todos los casos el juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima durante cualquier etapa del procedimiento y después de concluido éste, así como otros menores para los que represente peligro.

ARTÍCULO TERCERO. *Se reforma el Artículo 9° del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 9o. *Los denunciantes, querellantes y las víctimas u ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en la averiguación previa o en el proceso, según corresponda:*

I a XXI…

XXII. *En aquellos casos en que el sujeto pasivo sea un menor de dieciocho años, éste o su representante legal, podrán designar abogado victimal, el cual tendrá las siguientes facultades:*

a) a d)…

En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2010.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Integrante.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
Integrante.

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Integrante.

Dip. José Luis Muñoz Soria.
Integrante.

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Integrante

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente.

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Vicepresidente.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Secretario.

Dip. José Arturo López Cándido.
Integrante.

Dip. Alejandro López Villanueva.
Integrante.

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Integrante.

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez.
Integrante.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia Diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia vengo a hacer la exposición del Dictamen que el día de hoy se somete a consideración del Pleno, mismo que fue aprobado en Comisiones Unidas de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, por lo que quiero mencionar que inicialmente se trataba de dos iniciativas, una presentada por la Diputada Lía Limón y otra por la de la voz, y como tratándose de un solo tema, el de la protección a los menores contra abusos de los pederastas, he de mencionar que se ha tomado mayor trascendencia en la actualidad, por tal motivo ambas Comisiones sesionaron y aprobamos el presente Dictamen, mismo que se somete a consideración y el cual plantea como urgente obligación incorporar en nuestra legislación el delito de pederastia como ya está incluso a nivel federal, por lo que se consideró que se tipificara no sólo a quienes tienen injerencia jerárquica sobre un menor, sino los que abusen de la confianza y el nivel intrínseco que detente por encima de la voluntad de la víctima.

Asimismo se imponga una pena mayor a la que podría ser en el caso por ejemplo del abuso sexual, sin obviar que se le impondrá además una multa, aunado al hecho de que se contempló no sólo a los menores de 12 años, sino a todos los adolescentes que son los considerados menores de 18 años.

Ahora bien, en cuanto a la reforma del Artículo 33 Ter de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se incorpora como excepción al beneficio de recibir tratamiento en externación los delitos de violación cometidos en contra de menores de 12 años de edad, en el mismo sentido, la reforma al Artículo 71 Ter del código punitivo.

Por lo que hace a la reforma del Artículo 181 Ter, se incrementan las penas a quien se encuentre en el supuesto de abusar de un menor, principalmente si son servidores públicos que además de las penas se sancionará también con inhabilitación para el desempeño de encargos públicos por un periodo que va de 10 a 20 años, dependiendo del daño causado y a criterio del impartidor de justicia.

Asimismo la reforma del Artículo 191 del Código Penal, incrementa las sanciones para los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de 18 años de edad o personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta de una mitad de dos terceras partes, esto dada la condición especial del sujeto activo, es decir, que es importante el incremento propuesto con lo que se busca el bienestar de los más desprotegidos vigilando la estricta aplicación de la ley para evitar que se dañen a los menores en su esfera jurídica y suplir a su sano desarrollo físico, psicológico y emocional.

Es por lo que los exhorto, compañeras y compañeros Diputados a votar a favor del presente Dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. ¿Habrá oradores en contra?

Para razonar su voto, sobre la misma iniciativa, la Diputada Lía Limón hará uso de la palabra, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Actualmente los delitos como la violación o abuso sexual a menores se castigan ya con penas que van desde 3 meses hasta 21 años, según las agravantes de cada caso.

En el presente Dictamen se establecen nuevas condiciones del sujeto activo del delito, como es el caso de los servidores públicos.

Sabemos muy bien del problema que se vive en cuanto a prostitución y pornografía infantil, por ello es que hemos estado trabajando en esta materia, es un problema que se ha acrecentado en la ciudad y por ello la necesidad de reformar los ordenamientos legales aplicables con el objeto de que quienes cometen conductas delictivas como son abuso sexual o violación, no le sea posible protegerse en las lagunas de la Ley para obtener beneficios de reducción de la pena o ser candidatos a tratamientos de externación, cuando se cometen este tipo de delitos.

Asimismo y toda vez que los menores de edad siguen siendo un grupo socialmente vulnerable y podemos decir que es la población más vulnerable por a veces carecer de herramientas psicológicas para defenderse ante este tipo de abusos, son sin duda alguna los menores un blanco fácil de la comisión de delitos que dañan gravemente su entorno psicológico, físico o emocional, por ello es necesario que esta Asamblea legislativa dote de instrumentos jurídicos congruentes con la realidad y asuma su responsabilidad para generar disposiciones que castiguen a quienes atentan contra el libre desarrollo de los menores.

Es importante mencionar además que en el caso de servidores públicos que estén involucrados, dañan doblemente al no proteger a la población más vulnerable, a los niños.

No debe aprovecharse el empleo, cargo o comisión pública que se le haya conferido a una persona para ser quienes ejecutan este tipo de delitos o quienes solapan este tipo de delitos contra los menores.

Por ello propusimos que si el sentenciado es servidor público, sea destituido de inmediato del cargo que ejerce en el momento en que hay conocimiento de esta comisión de delito y sea inhabilitado para ejercer cualquier otro empleo, cargo o comisión.

Aquellos casos en que instructores o profesores de escuelas que abusan contra menores, aquellos casos en que se ubica un tipo de abuso como éste, que estos funcionarios, que estos profesores no puedan regresar a otro lugar, a otra escuela a dañar a menores.

También aquellos que solapan, protegen o defienden en distintas dependencias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo del Distrito Federal, este tipo de delitos, que realmente se garantice que estas personas sean inhabilitadas porque un adulto que abusa o que solapa el abuso a un menor no merece ser un servidor público, no merece recibir un salario público.

Por eso se busca y en este Dictamen se establece una sanción de 10 hasta 20 años de inhabilitación posteriores al cumplimiento de la pena impuesta, es decir, se busca que estos servidores no puedan regresar.

Quiero decir que vamos a seguir peleando la fracción del Partido Acción Nacional porque se sancione la pederastia y porque no se tolere a nadie y no se tolere en ningún caso los delitos perpetuados contra menores.

Por eso también en esta iniciativa que presentamos y que hoy se dictaminó en conjunto con la iniciativa del Diputado Julio César Moreno, se aumentó en dos terceras partes la pena para los que aprovechen su situación de confianza por el contacto constante con el menor y cometan delitos como violación, abuso sexual o pornografía infantil.

Asimismo, se garantiza que durante todas las etapas del procedimiento y después de concluido el mismo, los acusados no deberán tener ningún tipo de contacto con la víctima ni con otros menores, por lo que puede representar algún peligro para el menor.

Es así con el objeto de brindar un apoyo para el sector más frágil, que es la infancia, y a fin de combatir un delito que cuando un menor lo vive lo daña de por vida, es que con este tipo de iniciativas se busca inhibir la comisión de delitos sexuales contra menores.

Ya hace varios meses se había dado un primer paso con iniciativas sobre esta materia, y hoy estamos dando un segundo paso.

Solicitamos el apoyo del Pleno de esta Asamblea Legislativa para aprobar el presente Dictamen a favor de los menores y para que juntos sigamos en una batalla contra el abuso y la prostitución infantil.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas presentes puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN EL CPDF LESPDF Y CPPDF.

Votación en lo General

20-12-2010	15:03
Presentes	48
Sí	47
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No votaron
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia con Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 10 fracción XXXV, 62 fracción III y XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la INICIATIVA CON PROYECTOI DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, PÁRRAFO QUINTO y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 19 de octubre del 2010, se presentó ante el pleno del primer periodo de sesión ordinaria correspondiente al segundo afta de ejercicio de la V Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

2. *Con fecha 30 de septiembre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó mediante oficio MDDPSRPA/CSP/704/2010, a las Comisiones unidas de Seguridad Pública y Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa anteriormente citada.*

3. *Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la propuesta de reforma objeto del presente Dictamen se plantea integrar a las infracciones contra seguridad ciudadana, el ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, así como consumir, ingerir inhalar o aspirar estupefacientes psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, imponiendo la sanción de arresto de 20 a 36 horas.*

SEGUNDO. *Que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, tiene por objeto, establecer reglas mínimas de comportamiento cívico; como son La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana, la autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento y la colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida. Siendo imputables las conductas que realicen personas mayores de once años que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de las mismas.*

TERCERO. *Que se hace referencia en la dictaminada que existen conductas cuya realización impactan con mayor gravedad en la convivencia social y por ende la percepción general del orden público y la seguridad ciudadana, para lo que se propone que la aplicación de las sanciones que observa la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal se incremente para fomentar la inhibición de las conductas como lo es el tomar bebidas alcohólicas en la vía pública, así como el consumo, ingesta inhalación o aspiración estupefacientes psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, ya que las sanciones que actualmente se imponen van de 21 a 30 días de salarió mínimo o arresto de 25 a 36 horas, sanciones que no inhiben dicha conductas hoscas que afectan de forma negativa la convivencia social en la vía pública.*

Lo anterior ya que los efectos del consumo de drogas crean modificaciones conductuales que provocan emociones incontrolables, restricción del almacenamiento de información, capacidad ilimitada para tomar decisiones. El uso indebido de alcohol y drogas tiende a producir conductas antisociales. Por lo general, el proceso se desarrolla de la siguiente forma: inicio del consumo, mantenimiento del

mismo hasta llegar al acostumbramiento y dependencia, necesidad perentoria de dinero para adquirir el producto de consumo, venta y trueque de las propias pertenencias por drogas, sustracción de dinero enseres de la familia y, finalmente, robo a terceros.

CUARTO. *Que la propuesta de reforma al Artículo 25 propone cambiar la redacción de la fracción V quedando solo el texto referente a la ingestión de las bebidas alcohólicas y proponiendo la inserción de una nueva fracción XIX referente al consumo, ingesta inhalación o aspiración de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, con esta redacción permite puntualizar sanciones diferentes, ya que en el texto vigente como se puede ver en el cuadro comparativo se impone la misma sanción a conductas de diferente gravedad, por lo que también se agrega en el cuarto párrafo la referencia de la nueva fracción insertada, en la que se impone sanción de arresto de 20 a 36 horas al incumplimiento de dicha fracción.*

PROPUESTA	***LEY VIGENTE***
Artículo 25. *Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*	***Artículo 25.*** *Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*
I a IV ...	*I a IV ...*
V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	*V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;*
VI a XVIII....	*VI a XVIII....*
XIX. consumir, ingerir inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.	
Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, XVII y XIX se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.	*Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI, y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.*

QUINTO. *Que estas dictaminadoras consideran factible la propuesta en sus términos generales, ya que si bien es cierto la imposición de sanciones más severas abona a la inhibición de conductas perjudiciales para la sana convivencia social, sin embargo se propone cambiar la redacción para mejorar la técnica legislativa de la propuesta, ya que en la redacción a la fracción XIX en su ultima parte refiere "...independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas" siendo más apropiada esta una redacción para insertarse en el párrafo referente la aplicación de sanciones, en el cual debe aclararse que la infracción impuesta es independiente de aquella penalización a la que haga creador por la comisión de los delitos en los que se incurran por la conducta descrita, quedando el párrafo de referencia de la siguiente forma;*

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas, así como lo previsto en la fracción XIX independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas dictaminadores someten a consideración del pleno el siguiente:

RESOLUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción V, párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, para quedar como sigue*

Artículo 25. *Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*

I a IV...

V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.

VI a XVIII...

XIX. Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas, así como lo previsto en la fracción XIX independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2010.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling. (Abstención).
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente.

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas.
Vicepresidente.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Secretario.

Dip. José Arturo López Cándido.
Dip. Alejandro López Villanueva.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

A nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, el Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción V del párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal que hoy se somete a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, mismo que fue aprobado por Comisiones Unidas.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal tiene por objeto establecer reglas mínimas de comportamiento cívico como son la corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana, la autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento y la colaboración como una vertiente de mejoramiento del entorno y de la calidad de vida, siendo imputables las conductas que realicen personas mayores de 12 años que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de las mismas.

Esta reforma que se hace al Artículo 25, a la fracción V, divide el Artículo actualmente existente para crear una nueva fracción, que es la fracción XIX y para quedar como sigue:

Artículo 25. Son infracciones contra la seguridad de la ciudadanía: Fracción V, *queda solamente: Ingerir bebidas alcohólicas*. Así queda esa parte.

Se divide la fracción XIX, se agrega: *Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos*.

Esto, para que no haya un falso debate, no estamos hablando de criminalizar, no estamos hablando de delitos, estamos hablando de una sanción administrativa, es una falta administrativa como hay tantas en la Ley de Cultura Cívica, estamos hablando de infractores, no de delincuentes. Es por eso que las sanciones penales por supuesto van en el Código Penal, no en la Ley de Cultura Cívica. Y además es una acción preventiva.

Estamos hablando, compañeras y compañeros Diputados, que hay gobiernos delegacionales que hacen una gran inversión en el rescate de espacios públicos y es frecuente y recurrente que la ciudadanía demanda que es inconcebible que en esos espacios públicos haya gente inhalando solventes, drogándose y no puedan ser debidamente utilizados por la ciudadanía. Qué no decir de también personas que se están drogando en la vía pública y que una vez que ya están intoxicados lo más fácil que se les hace es cometer un delito muy frecuente como es el de robo y entonces ahí sí ya entramos a otra dinámica y los jóvenes, por no haber sido retirados a tiempo de la vía pública, pueden ser consignados a un reclusorio por un delito, ahí sí ya sería un delito, la comisión de un delito.

Por eso esta acción preventiva que incluso la podemos vincular de manera loable con el Instituto para Prevenir las Adicciones, es por eso que hasta hoy se presenta, esto lo había yo argumentado y hablado con el Diputado promovente de este Instituto y que estamos muy de acuerdo, celebramos esa acción, sin embargo ésta es una cuestión muy aparte, muy independiente, el hecho de que actualmente la Ley de Cultura Cívica sancione con arresto de 20 a 36 horas a criterio del juez a quien esté, reitero, consumiendo, ingiriendo, inhalando, aspirando estupefacientes, psicotrópicos o enervantes o sustancias tóxicas en parques públicos, espacios públicos, calles, avenidas y que incluso es una molestia muy recurrente que no es criminalizar, simplemente y sencillamente es una cuestión preventiva, es una falta administrativa.

Por eso compañeras y compañeros Diputados, los invito a votar a favor del presente Dictamen.

Es cuanto Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Horacio Martínez, se le concede el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Con su venia Diputada Presidenta.

Esta iniciativa, este Dictamen que hoy presentan las Comisiones Unidas es de preocupar porque va en contrasentido lo que el día de hoy acabamos de aprobar con la creación de este Instituto de Prevención de Adicciones y con la puesta en marcha de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas para el Distrito Federal, y es de preocupar porque en los considerandos de este Dictamen y me voy a permitir leerlo, de manera lamentable sí criminaliza este hábito, actitud, enfermedad que tienen personas que de manera lamentable han caído en la adicción.

Me voy a permitir leer la parte final del considerando tercero del Dictamen, dice *ya que las sanciones que actualmente se imponen van de 21 a 30 días de salario mínimo o arresto de 25 a 36 horas,* sanciones y así lo establece el Dictamen, que no inhiben dichas conductas hoscas que afectan de forma negativa la convivencia social en la vía pública.

Si el propio Dictamen reconoce que la actual sanción que es un arresto no inhibe la conducta, cómo se pretende que la reforma refuerce de que con arresto se va a corregir la conducta del infractor.

El segundo párrafo del tercer considerando establece *lo anterior ya que los efectos del consumo de drogas crean modificaciones conductuales que provocan emociones incontrolables, restricción del almacenamiento de información, capacidad limitada para tomar decisiones, el uso indebido de alcohol y drogas tiende*, y aquí viene lo grave de la situación, *a producir conductas antisociales.*

Por lo general el proceso de desarrolla de la siguiente forma: *inicio del consumo, mantenimiento del mismo hasta llegar al acostumbramiento y dependencia, necesidad perentoria de dinero para adquirir el producto de consumo, venta y trueque de las propias pertenencias por drogas, sustracción de dinero y enseres de la familia y finalmente robo a terceros.*

En ninguna parte del Dictamen se reconoce que esta problemática de la adicción es una enfermedad, y voy a dar lectura a esta definición de la adicción como enfermedad que viene en la Guía Práctica que en el 2008 presentó la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

La adicción se define como una enfermedad crónica del cerebro con recaídas caracterizadas por la búsqueda y uso compulsivo de drogas, a pesar de las consecuencias nocivas.

Se considera una enfermedad del cerebro, porque las drogas cambian el cerebro, modifican su estructura y cómo funciona. Estos cambios pueden durar largo tiempo y llevar a comportamientos peligrosos, que se ven en las personas que abusan de las drogas.

Si ustedes se dan cuenta, esta definición que da la Secretaría de Salud de la adicción como una enfermedad, va en contraposición de cómo lo consideran en el tercer, valga la redundancia, considerando el Dictamen.

Peor aún, ese Dictamen va en contra del programa de derechos humanos del Distrito Federal, que nos obliga como Asamblea Legislativa cumplirlo.

En el caso del capítulo 22 de este programa de Derechos Humanos, me voy a permitir leerlo, establece sobre los derechos de la infancia.

Menciona como estrategia que se requiere evitar en la infancia el consumo de drogas, así como la criminalización de la infancia consumidora, particularmente de aquélla que se encuentra en situación de discriminación y/o exclusión como la trabajadora callejera, indígena y migrante, y son dos líneas de acción que el programa y va en sentido contrario del Dictamen, es la línea de acción 1584 y 1585.

Tal como está propuesto ese Dictamen, lo que va a suceder es que las patrullas van a estar a lo largo y ancho del Distrito Federal, buscando a esos o encontrándose a esos jóvenes que están en los parque o no muy lejos, aquí en la Alameda los van a estar deteniendo, los van a llevar al Juzgado Cívico y van a pasar de 20 a 36 horas, van a salir después de ese tiempo y los van a volver a encontrar los policías y los van a volver a remitir.

Es una situación que de nada sirve esta reforma que se plantea la Ley de Justicia Cívica porque se está criminalizando, porque los jóvenes van a estar ahí 20, 36 horas, va a pasar un día, se van a esconder, van a regresar porque tienen un problema adictivo, una enfermedad y no se les da esa posibilidad.

Yo estaría solicitando a los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa su voto en contra de este Dictamen que hoy presentan estas Comisiones Unidas, porque insisto, va en contrasentido no solamente con la Ley que acabamos de aprobar, sino en el primer punto de la Orden del Día también la Ley para No Discriminación aborda esta situación y sería contradictorio que después de medio día estemos aprobando iniciativas que van en contrasentido de las que se aprobaron antes de las 12:00 horas.

Por eso yo llamaría a los Diputados integrantes de esta Comisión a votar en contra de este Dictamen que hoy presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputada Aleida Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Si me permite una pregunta el orador.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Sí.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Efectivamente coincidiendo con esta apreciación que está haciendo en su posicionamiento de no podemos estar aprobando una política de atención integral contra las adicciones y ahora enviando con arresto inconmutable a quienes consuman drogas en la calle, a mí me preocupa también la parte de la población callejera, más bien en situación de calle y que tendríamos entonces qué ver la forma como esto se estaría atendiendo para evitar sobornos o cosas de las que somos testigos nosotros en las Colonias en las que circulamos. Entonces si esto ayudaría, digo porque finalmente está el Dictamen ahí en el sentido de precisamente quitar la inconmutabilidad, es esa la pregunta.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. No, más bien yo diría que tendríamos qué votarlo en contra para que regrese, que esté en sus términos originales y que más bien en el próximo periodo ordinario de sesiones, sí nos demos un tiempo para hacer una adecuación a la Ley de Justicia Cívica acorde a lo que el día de hoy nosotros hemos aprobado, porque incluso en los términos en que actualmente está la Ley de Justicia Cívica, todavía le permiten a la autoridad arrestarlos por 20 ó 36 horas, más bien tendríamos qué estar nosotros en el próximo periodo ordinario de sesiones, adecuando el marco legal de la materia, en este caso la Ley de Justicia Cívica.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputada Valentina Batres.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. (*Desde su curul)* Diputada, si me acepta el orador una pregunta por su conducto.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Sí.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. (*Desde su curul)* Gracias.

Diputado Horacio Martínez, quisiera preguntarle lo siguiente: ¿Esta medida resuelve el problema de drogadicción en los jóvenes? ¿Hay algún estudio científico que compruebe que un chico que se droga sin variación va a terminar de delincuente o es una suposición discriminatoria de los jóvenes en situación de calle?

Por su respuesta, gracias.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Yo lo que le podría responder es a partir del propio Dictamen. Yo desconozco cuáles fueron los argumentos o las valoraciones que hicieron los Diputados integrantes de esta Comisión para votar a favor, pero me voy a permitir nuevamente leer la parte final del tercer considerando: *Ya que las sanciones que actualmente se imponen van de 21 a 30 días de salario mínimo o arresto de 25 a 36 horas* -y aquí resalto- *sanciones que no inhiben dichas conductas hoscas*.

Si las propias Comisiones Dictaminadoras reconocen que actualmente la Ley de Justicia Cívica que prevé estas dos posibilidades o el arresto o la sanción de 21 a 30 días de salario mínimo, no vienen a resolver la problemática, a mí me preocupa de que hoy lo que están planteando es que exclusivamente aquellas personas jóvenes que consumen algún tipo de sustancia psicoactiva necesariamente van a tener qué pasar de 20 a 36 horas arrestados.

Entonces eso es contradictorio, porque si los Diputados que dictaminaron reconocen que eso no viene a resolver, lo que quiere decir es que va a agravar el problema.

Yo sí solicitaría a los Diputados integrantes de esta Comisión que votaron a favor, que efectivamente podemos estar equivocados los que pensamos distinto, pero si existe un estudio que reconozca que efectivamente una persona que tiene una enfermedad por el simple hecho de estar arrestado de 20 a 36 horas se va a curar, que nos puedan entregar ese estudio para efectivamente nosotros poder rectificar el sentido de nuestro voto.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para hablar a favor del Dictamen, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Julio César Moreno, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Compañeros Diputados, compañeras:

Yo los invito a que no caigamos en un falso debate. Yo lamento mucho que se quiera confundir en esta Tribuna una reforma que incluso quienes han estado al frente de los gobiernos delegacionales saben que es una cuestión administrativa y que es una petición constante de la ciudadanía.

Nadie está hablando de que solamente la gente que se droga en las calles son jóvenes, no sé de dónde sacan eso. Incluso estamos hablando de sanciones administrativas que ya existen actualmente en la Ley de Cultura Cívica, está en el artículo 25 en la fracción V, pero lo único que estamos haciendo es de que no solamente sea una multa sino que ahora sea un arresto de 20 a 36 horas, en este caso el Juez lo valorará.

Además, compañeras y compañeros Diputados, aquí se habla de criminalizar. ¿Qué acaso no se puede distinguir entre lo que es una falta administrativa de un delito? Cuando hablamos de criminalizar estamos hablando del Código Penal.

Lamento mucho que el Diputado que me antecedió y que gobernó una delegación no sepa distinguir esta situación, pero que además lacera y le pega a todas las demarcaciones.

Qué bueno que acabamos de aprobar ese Instituto, estoy a favor, pero estamos hablando, compañeras y compañeros Diputados, que el asunto de un tratamiento no le toca ni debe de quedar estipulado en una Ley de Cultura Cívica, eso es otra cosa, compañeros, por favor. No caigamos en un falso debate que no existe.

Sin embargo, la ciudadanía allá afuera está exigiendo que hagamos algo, que se haga algo con esa problemática que existe día con día y que tal pareciera que todo mundo, que hay compañeros que dicen: *que las cosas se queden como están, no pasa nada, que se sigan drogando en los parques, inhalando en los cruceros, no pasa nada. Algún día, algún día se nos ocurrirá algo,* o en el mejor de los casos a veces hay propuestas tan románticas que terminan sólo en cartas de buenas intenciones, y lo digo en buena lid.

Es por eso, compañeras y compañeros Diputados, que insisto, estamos hablando de una reforma a la Ley de Cultura Cívica, es meramente administrativa. Creo que estamos todos en contra del asunto de la criminalización a los jóvenes, pero no confundamos, es una cuestión estrictamente diferente, que tiene qué ver con una falta administrativa, que ojalá que ahora que ya funcione este Instituto que no caiga en una carta de buenas intenciones sino en algo que verdaderamente funcione y que ahí se puedan tratar a tantos no sólo jóvenes sino adultos, porque esta Ley, reitero, la Ley de Cultura Cívica es una Ley de observancia general.

Compañeras y compañeros Diputados, así como se sanciona esto, se sanciona a quien infringe este reglamento y no solamente drogándose sino bebiendo, sino incluso orinando en la vía pública, la reventa, que por cierto ya se aprobó, la reventa se aprobó que también fuera arresto inconmutable y no por eso se llenan las cárceles, cuáles cárceles, compañeros, si son faltas administrativas, que incluso los jueces cívicos definen si son 20 a 36 horas.

Por último, compañeras y compañeros, yo quisiera hacer un llamado fraterno y decirle a los compañeros que se oponen o a los compañeros como el que me antecedió, en dónde viven, qué no se dan cuenta de la problemática. ¿Qué acaso gobernó un municipio de París o de Québec? La verdad es que tenemos esta problemática todos los días, todos los días la gente solicita que haya una solución en este problema.

Reitero, yo soy el primero que me opondría con la criminalización de los jóvenes, incluso hagamos propuestas al Código Penal para que los jóvenes verdaderamente que son primodelincuentes no ingresen a la universidad del crimen que son las cárceles, los reclusorios, ahí aprenden y salen graduados en delincuencia. Es otra cosa, estamos hablando de una falta administrativa. Por favor, compañeras y compañeros Diputados.

En el terreno de los hechos, ya parece que el día de mañana que aprobemos van a salir todos los patrulleros a detener a los jóvenes o a las personas que están inhalando, digo, por favor. A los patrulleros se les tiene que pedir que tienen que aplicar la Ley de Cultura Cívica, que ya está en desuso, y es por eso que en esta ciudad hay una anarquía tremenda, porque una Ley tan sencilla como la Ley de Cultura Cívica casi ya no se aplica, ya nadie la aplica y es por eso que la anarquía hace que nuestra ciudad prácticamente tenga mil problemas en este sentido.

Es cuanto, Diputada.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Horacio Martínez?

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. *(Desde su curul)* Por rectificación de hechos.

LA C. PRESIDENTA. Tiene el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Por eso yo hace unos momentos cuando se dictaminó la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas hacía un reconocimiento a esta Asamblea porque era un pendiente que tenía la Asamblea a partir de agosto de este año.

Yo quisiera comentar aquí que efectivamente la oportunidad que uno tiene de gobernar una demarcación territorial como Iztapalapa, con muchas complejidades, muchos problemas, hace a uno que tenga una sensibilidad mayor, porque efectivamente en Iztapalapa hay lugares en donde el consumo de la droga es impresionante, y no solamente en lugar sino en escuelas públicas existen redes de distribución.

Ante esta situación uno no se puede quedar cruzado de brazos y por eso la invitación que nosotros hicimos el día viernes a que los diputados se sumaran a esta prueba es porque tenemos qué ser consecuentes.

Yo por eso decía en mi intervención que de manera lamentable en este país ya el narco está dentro de las instituciones y no se salva ningún partido político, y lo más grave es que en Michoacán hoy el narco tiene una base social que le permite responder, ante la utilización de la fuerza del Estado, la detección de algún capo.

Yo comentaba de igual manera que ni siquiera la guerrilla en sus mejores momentos en los años setentas o con el EZLN había tenido una respuesta de reacción tan inmediata como lo que sucedió la semana antepasada en Michoacán, y ante esto tenemos nosotros qué mirar esta problemática de diferente manera, con un sentido humano. Tenemos qué dejar de ver que una persona, una familia como una cifra más, sino como seres humanos que tienen problemas y si no alcanzamos a entender eso, es que no alcanzamos a entender cuál es nuestra responsabilidad como Diputados locales. Porque un joven o una persona adulta, no necesariamente joven, que tiene un problema de adicción tiene un problema familiar, y si el propio Dictamen reconoce que no se ha resuelto el problema porque se le arresta o se le impone una multa, hoy creyendo que el juez únicamente arrestando a los jóvenes o a la persona mayor se va a resolver, es una mentira.

Yo invitaría a los Diputados integrantes de esta Comisión y le tomo la palabra al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es que vayamos

más allá. El Dictamen que aprobamos hace unos momentos sienta las bases para impulsar un modelo de impartición de justicia que hace ratito comentaba aquí el Diputado del PRI, que ya se desarrolla en Chile, en Canadá, en Puerto Rico, que se denomina *cortes de droga* y en donde aquí en nuestro país, en nuestra Ciudad le tenemos que cambiar el nombre, pero es efectivamente como el Estado asume que una persona que comete incluso, y sí alcanzo a diferenciar entre un delito y una infracción, que una persona que incluso comete un delito no violento vinculado al consumo de la droga, en lugar de que vaya a parar efectivamente a un reclusorio, que es la mejor universidad del delito, reciba rehabilitación.

El mensaje que estamos dando de hoy que el juez no va a tener oportunidad de decidir entre que pague una multa o un arresto, sino que pague a través de estar arrestado de 20 a 36 horas no viene a resolver esta situación.

Por eso yo invitaría a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que en enero podamos hacer un esfuerzo para empezar a abordar ese tema de la justicia terapéutica. Si logramos efectivamente impulsar en el próximo periodo ordinario de sesiones este modelo de justicia terapéutica…

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputado Emiliano Aguilar?

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL. *(Desde su curul)* Por alusiones de partido.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. Este modelo de justicia terapéutica, efectivamente vamos a abordar de una manera distinta un problema, insisto, de salud pública.

Yo quisiera decirle al compañero Diputado Presidente que le respeto, que le reconozco el trabajo que usted hizo al frente de la Delegación Venustiano Carranza, por eso usted durante dos años salió como el mejor jefe delegacional calificado, pero que hoy, compañero, créame, la responsabilidad que tenemos para nuestros niños, jóvenes y nuestros adultos que tienen un problema de salud pública tenemos qué atenderlo de esta manera, con mucha responsabilidad.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Emiliano Aguilar, tiene el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL. Con su permiso, Presidenta.

Tanto aquél que vende una sustancia prohibida como aquél que la compra está cayendo en un delito. No lo perdamos de vista. No perdamos de vista que a estos que queremos hacer mártires de una adicción son esos que se convierten en compradores de cuerno de chivo, que tienen secuestrado el norte del país, que matan a nuestros cuentahabientes saliendo para poder comprar su gran necesidad de su enfermedad.

Por supuesto que tenemos qué tener la alternativa de sanar esas adicciones, pero inmediatamente caen en un crimen. Por supuesto que tienen qué criminalizarlo y después dar la opción de una rehabilitación. No podemos tratarlo como enfermito a aquellos que tienen en un estado de guerra a México en estos momentos.

Yo no sé si ustedes, pero muchas de mis personas y en lo particular yo soy víctima de la pérdida de un familiar por un enfermito. Por supuesto que tenemos todo el rigor de la Ley, tanto al que compra como tanto al que vende. No podemos excluirlos. No podemos decir que como son enfermitos tienen el derecho a comprar una sustancia ilegal que está matando a la familia mexicana.

Muchas gracias señor Meza, Diputado, por mencionarme. Definitivamente nosotros acabamos de aprobar el Artículo 38 del Dictamen pasado en donde se da la alternativa a la sanción administrativa, asistir a un programa de tratamiento por consumo de sustancias, pero no puede ninguna institución médica levantar a los muchachos o enfermos de la calle, se llama secuestro, se llama plagio. No se puede hacer eso, señor.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Valentina Batres, para hablar en contra.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. ¿Con qué objeto, Diputado Julio César Moreno?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* Para hablar en contra.

LA C. PRESIDENTA. Se le apunta.

Adelante Diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia Diputada Presidenta.

Diputadas y Diputados:

Este es un tema de derechos humanos. Cuando se sanciona una acción chiquita, grande, al final no se tiene por qué llamar delito nada más para saber que la acción del gobierno en contra de una acción del tamaño que es proporcionalmente a la acción, se le puede llamar criminalizar. Ese es el castigo.

No ubico a un joven que vive en la calle porque no tuvo otras opciones, porque hasta incluso la familia lo mandó a la calle a buscar el sustento, en pedir limosna o en limpiar vidrios o en ve tu a saber qué, y en el camino se haya convertido en adicto al *chemo* o adicto al thinner o adicto al solvente, y

en lugar de que haya una salida, el gobierno canalice toda su fuerza para atenderlo, para rehabilitarlo, para reinsertarlo en la sociedad, no. Esta reforma plantea castigarlo.

Un chavo que vive en la calle, un joven o un adulto porque efectivamente no solamente son los jóvenes que duermen en la calle, que buscan su comida en los basureros, seguro que no van a tener el monto para pagar una multa y por lo tanto resulta inconmutable el arresto.

No nos digan otra cosa, no va a tener opción para otra cosa. Es casi casi decir: *cuando uno barre hay que esconder la basura debajo de la alfombra para que no se vea feo la casa*, pero en realidad no está resolviendo el problema de fondo. No resuelve el problema de fondo meter a jóvenes o adultos al *torito* y ahí pasen arrestos hasta de 36 horas porque van a salir y como son jóvenes que no tienen otra alternativa, van a volver a inhalar, van a volver a drogarse porque son adictos, porque necesitan la ayuda para dejar de ser adictos, pero esta propuesta plantea que otra vez los vuelvan a meter al torito. Es verdaderamente intransitable.

Esta propuesta incluso es irrealizable. Un planteamiento de este tipo simplemente señalaríamos que en el caso de los jóvenes, en los adolescentes que viven en las calles de la ciudad, la inmensa mayoría tiene algún tipo de adicción, ¿qué vamos a hacer?

Además esta Ley contradice los derechos de los jóvenes consagrados en la Ley de las y los Jóvenes, en el Artículo 33 de la Ley.

¿Vamos a ir a aprobar una Ley contradictoria, que contradice el establecimiento de los derechos, del acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos y culturales, informativos de desarrollo, vamos a pasar como una legislatura esquizofrénica?

Este día acabamos de votar la Ley para Establecer el Consejo para la Eliminación de la Discriminación que plantea en un Artículo y está dedicado a jóvenes o a personas en situación de calle para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Después acabamos de votar una Ley que obliga a la creación de 16 centros de Atención para el Tratamiento de Personas Adictas, y no las hemos probado, pero ya estamos generando aquí una sanción, ya llegamos derrotados, ya sabemos que no va a funcionar, ya estigmatizamos a los jóvenes. Eso se llama criminalizar la pobreza, porque aunque habla genéricamente del consumo de drogas en la calle, no es perceptible por un policía, y también necesita rehabilitación y no va a poder ser arrestado aquél que se droga por inhalar cocaína; claro, es otro perfil socioeconómico, ese no afea las calles, ese no hay qué esconderlo en el *Torito*.

Dos. Aquel que se droga a través de consumir pastillas, tampoco lo ve un policía, tampoco lo va a arrestar, pero tampoco se ve feo en la calle, entonces a ese no hay que mandarlo al *Torito*, y ese que también necesita rehabilitación, tampoco va a ser nada a esta acción. Es un golpe altamente discriminatorio en lo social, tiene una dedicatoria de imagen nada más de esconder lo feo a esta altura y entonces deberían de estar en el contexto de presupuesto, etiquetando el segundo piso del *Torito* para que quepan todos los jóvenes y hay que hacerles una cama porque como este problema, esta acción nos resuelve el problema de adicción ni de reinserción a los jóvenes, ahí van a estar una y otra vez.

Compañeras y compañeros, yo les invito a que votemos en contra de esta iniciativa, votemos en contra y mandemos un mensaje de futuro, mandemos un mensaje cordial a los jóvenes, mandemos un mensaje de esperanza a aquél que ha sido víctima de caer en la adicción de las drogas, mandemos un mensaje de esperanza a la oportunidad de reinsertarse en la sociedad con una atención y una alternativa de política diferente. Respetemos los derechos humanos de las personas en situación de calle.

Por eso yo quiero invitarlos a que votemos en contra, a que vayamos en la perspectiva de las dos iniciativas que votamos primeramente, por ahí va el camino, a través de los programas sociales de la política social se han podido reinsertar más de 1 mil 400 jóvenes. Esta iniciativa no está planteando ninguna reinserción, está planteando un castigo a la pobreza.

Este no es el programa de gobierno, esta no es la plataforma política del PRD, en éstas no conciliamos, es una visión dura, inflexible, castigadora, sancionadora; nosotros queremos que los jóvenes tengan esperanza, nosotros queremos reconstruir nuestro tejido social, nosotros queremos en esta ciudad la ciudad donde se ejerzan los derechos humanos por todos sus habitantes, niños y niñas, jóvenes, mujeres y hombres queremos que todos ejerzan y que por su condición social no sean víctimas del castigo, que al contrario, haya política social que pueda equilibrar en la vía de los hechos que el Estado con política social atienda lo que en oportunidad no han tenido los jóvenes, no que los escondan, no que tengan vergüenza de ellos. Démosle la esperanza a los jóvenes, a las personas en situación de calle.

Por último, yo quiero felicitar desde aquí al Diputado Razú por darle una esperanza de mayor construcción a través del Consejo en Contra de la Eliminación a la Discriminación. Es redundante, pero eso es mejor.

Quiero además felicitar aquí al Diputado Horacio Martínez por su iniciativa, porque obliga a darle una perspectiva social a los problemas sociales de nuestra ciudad. Por eso muchas gracias desde aquí, se lo van agradecer la sociedad y ésta es la perspectiva con la que congeniamos, no el castigo, no el fascismo, no esconder la basura debajo de la alfombra.

Démosle la alternativa, está en nuestras manos, dureza o política social, castigo o replanteamiento y rehabilitación, reinserción. Ese es el dilema en votar a favor o en contra.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. ¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Sí, Diputado Julio César, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputada Presidenta.

En verdad, compañeros Diputados, es sorprendente escuchar calificativos, que se desgarran las vestiduras por asuntos que, bueno, yo creo que están muy confundidos, con todo respeto, algunos Diputados que me antecedieron, y aquellos incluso que se dicen paladines de la democracia, de la justicia, yo creo que confunden la tolerancia con la anarquía. Es una cuestión que hay qué tener muy presente.

Miren, la Ley de Cultura Cívica, muy sencillo, en su fracción I dice, en su Artículo 1: *La presente Ley es de orden público y de interés social y se regirá en el Distrito Federal y tiene como objetivo establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal y determinar las acciones de su cumplimiento*.

En síntesis, es una Ley muy necesaria porque estamos hablando de infracciones administrativas. Yo no escuché argumentos de este tipo cuando aprobamos que también a quienes están, a los revendedores que todo mundo verdaderamente es también una problemática, y que aprobamos todos que sea arresto hasta por 36 horas, nadie se rasgó aquí las vestiduras, así *por qué estamos criminalizando*.

Nadie dijo que eran sólo jóvenes, en verdad, nadie dijo que sólo los jóvenes son los que se drogan. Compañeros, es una reforma administrativa no criminal, no al Código Penal.

Yo lamento mucho que haya este tipo de calificativos en esta Tribuna, y saben por qué, compañeros, porque no voy a decir nombres, solamente quiero refrescar la memoria de algunos compañeros Diputados, muchos ya hemos estado en otras legislaturas, pero algún Diputado, lamentablemente, lamentablemente, de los que se dicen paladines de la izquierda y cosas por el estilo, una vez se le ocurrió, y digo esto porque en esta Tribuna se acaba de decir que estamos criminalizando a los jóvenes sin dejarles ninguna expectativa, se le ocurrió decir que mejor el robo calificado, el robo a transeúnte fuese calificado.

¿Saben que se consiguió? Que hoy de los 35 mil internos que hay en los reclusorios, el 60 por ciento son jóvenes de 18 a 25 años sin derecho a fianza. Eso sí fue criminalizar, y eso fue una propuesta que dijeron que era para apoyar a los más pobres o algo así por el estilo. En verdad no nos confundamos ¿eh?

Yo creo y yo lamento mucho que con esta propuesta que se llevó en otra Legislatura, de un Diputado del PRD, hoy están más de 24,500 jóvenes en el reclusorio sin derecho a fianza, muchos de ellos primodelincuentes, que porque robaron un celular y con el jalón fue violencia, o una bolsa y le rasgaron, ya no alcanzan fianza los jóvenes. Eso sí es criminalizar a los jóvenes, ahí sí, 24,500.

Esta es una cuestión administrativa, no caigamos en un falso debate, compañeros, por favor. Es por eso que llamo a que terminemos con este falso debate y llamo a aprobar esta reforma tan necesaria que verdaderamente la ciudadanía nos lo va a agradecer.

Muchas gracias, compañeros Diputados.

LA C. DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, Diputada Edith Ruiz ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA EDITH RUIZ MENDICUTI. *(Desde su curul)* Nada más para hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión.

LA C. PRESIDENTA. Ya se bajó de la Tribuna, Diputada.

¿Alguien más desea razonar su voto?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ- *(Desde su curul)* Yo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Es uno por fracción parlamentaria, Diputada Aleida.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ- *(Desde su curul)* Ya le había solicitado el uso de la palabra.

LA C. PRESIDENTA. Lo pidió primero el Diputado Julio César.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Aleida Alavez

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ- *(Desde su curul)* Para reservarme el Artículo único que estamos discutiendo.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutido en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 13 en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN V PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LCCDF.

Votación en lo General

20-12-2010	15:57
Presentes	48
Sí	32
No	13
Abstención	1
No votaron	2

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	No.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	No.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	No votaron
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Abstención
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	No.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	No.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	No.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	No.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	No votaron
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 25, se concede el uso de la palabra a la Diputada Aleida Alavez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. No habiendo otra alternativa para hacer uso de la palabra, porque creo que la Presidencia de la Mesa Directiva está decidiendo por un grupo parlamentario el razonamiento del voto, necesito hacer algunos añadidos a los argumentos que aquí vertieron mis compañeros que argumentaron en contra de este Dictamen.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Un momento, Diputada.

¿Con qué objeto, Diputado Carlo Pizano?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Yo simplemente para preguntar, yo no tengo inconveniente que se hagan argumentaciones adicionales a lo que se ha dicho siempre y cuando dentro de su argumentación haya una propuesta de reserva.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. No se preocupe, diputado Pizano. Aquí se ha hecho uso, en práctica parlamentaria, de pedir la palabra en contra aunque estén a favor, y aquí entonces estoy pidiendo la palabra para hacer la reserva del Artículo único, que trae propuesta obviamente, en el sentido de dar más argumentos que puedan lograr convencer a los diferentes integrantes de esta Asamblea, a que no podemos ir en contrasentido de las diferentes discusiones que hemos tenido.

¿Qué queremos lograr al crear un Instituto contra las Adicciones? ¿Qué política queremos habilitar en la Ciudad? para que entonces estos problemas que sí efectivamente son para todos un caos en la Ciudad, en lugar de invisibilizarlos al encerrar a la gente en los llamados toritos, entonces habilitemos algo más integral en esta dinámica de la revisión del programa de derechos humanos del cual nos hemos cargo diferentes Diputados de hacer valer.

Entonces el haber separado de la fracción V la ingerencia de drogas a la ingerencia de alcohol, hasta esa es la preocupación también en el sentido de qué es más común y qué es más dañino, la ingerencia de alcohol o la ingerencia de drogas en la calle para el arresto inconmutable que se quiere aquí imponer.

Si estamos creando un instituto contra las adicciones y al mismo tiempo habilitando esta medida drástica sin poner que haya una canalización, que lo buscamos al final con el Diputado Julio César Moreno, de esta gente al instituto que estamos habilitando, pues en realidad no tiene sentido. Es solamente como comentaban aquí hace un momento, limpieza social. Es quitar lo que no nos gusta de las calles para que no se vea, para que no afee, para que no cause molestias, cuando en realidad mientras menos lo veamos, menos lo atendemos en relación a esta problemática constante que se da en las diferentes calles de la Ciudad.

Entonces nosotros queremos lograr que lo que legislemos en esta V Legislatura no sea en contrasentido, que vayamos por un lado atendiendo nuestro programa de derechos humanos y por el otro criminalizando así una situación que además pone en riesgo a una población que quiero aquí hacer patente, que vive en situación de calle. No hay ninguna regla excepcional y lo decían aquí algunos abogados en el sentido de que sí no se puede tratar distinto a los que viven en situación de calle, y si ellos están en una normalidad no porque nosotros lo digamos ni lo impongamos, sino porque así es en la realidad triste de esta Ciudad, viviendo en la calle, entonces ellos qué condición le vamos a dejar para atención integral cuando estamos solamente promoviendo este arresto inconmutable.

Entonces hay pronunciamientos que a mí sí me llaman la atención y quiero hacer evidentes de diferentes organizaciones que están precisamente en trabajo con población en situación de calle, que nos piden que en lugar de endurecer estas sanciones sin políticas públicas adecuadas que atiendan de manera integral la problemática social, hagamos la modificación de los Artículos 24 y 25 de esta misma Ley de Cultura Cívica que no criminalicen, acciones que forman parte del estilo de vida de las poblaciones callejeras como las que se encuentran en los Artículos referidos.

Asimismo es necesario incorporar específicamente en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal las obligaciones de las y los funcionarios de todos los niveles de respetar los derechos humanos de las poblaciones callejeras prohibiendo su retiro forzado del espacio público y fincando responsabilidad a cualquier persona que sancione y discrimine el estilo de vida de poblaciones callejeras que se encuentran en esta situación.

Entonces nosotros lo que proponemos, más bien yo lo que propongo es eliminar este arresto inconmutable de las fracciones XV, XVI y XVII, para quedar como está actualmente en la Ley de Cultura Cívica.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículo reservados en términos del Dictamen.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación con el Dictamen.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Diputado Rafael Medina.

¿Algún otro Diputado que falte de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 10 votos en contra, 3 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE REFORMA LA FRACCIÓN V PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 25 DE LA LCCDF.

Votación en lo Particular

20-12-2010	16:10
Presentes	37
Sí	24
No	10
Abstención	3

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	No.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	No.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	No.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Abstención
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	No.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	No.
MALDONADO SALGADO JOSÉ V.	PRD	Abstención
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Abstención
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, con Decreto por el que se reforma la fracción V párrafo quinto y se adiciona la fracción XIX del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública respecto a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros Diputados:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El pasado 9 de diciembre del año en curso, fue turnada a estas Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, para su análisis y dictamen, la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada por el Diputado Alejandro Carbajal González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dieron a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 8 de diciembre próximo pasado, el Diputado Alejandro Carbajal González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

2. *Con fecha 8 de diciembre de 2009, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1507/2009, suscrito por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, se reunieron el día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil diez, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada por el Diputado Alejandro Carbajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28. 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar el Artículo 240 del Código Penal para el Distrito Federal, adicionando cuando se causen lesiones que tarden en sanar menos de 15 días, para quedar como sigue:*

Artículo 240 *...*

No se considerará delito:

I. Cuando por culpa se ocasione únicamente daño a la propiedad y/o lesiones de las previstas en el Artículo 130, fracción I, de este Código, con motivo del transito de vehículos; y

II ...

Estas Comisiones dictaminadoras, posterior a un análisis a fondo de dicha propuesta, consideran que, si bien es cierto ya se encuentra tipificado dentro de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, concretamente en su Artículo 23 fracción IV, mismo que versa:

"Artículo 23. Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I a III...

IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

Asimismo, el Código Penal para el Distrito Federal, dispone en el Artículo 130 fracción I, párrafo in fine, que:

Artículo 130. *Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:*

I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;

II a VII ...

Las lesiones a que se: refiere la fracción I serán sancionadas por este Código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa.

También es cierto que es necesario excluir del Código Penal para el Distrito Federal, las lesiones que médicamente tarden en sanar menos de quince días y sean ocasionadas por el tránsito de vehículos de manera culposa, ello en el afán de lograr una coherencia legislativa y tener un texto armónico con las demás disposiciones jurídicas, ya que dichas lesiones no son consideradas como delito sino que son infracciones únicamente, por lo anterior estas Comisiones Dictaminadoras consideran atendible la propuesta de reforma, pero con la modificación de a continuación se detalla:

Artículo 240 *..•*

No se considerará delito:

I. Cuando por culpa se ocasione daño a la propiedad o sí las lesiones tardan en sanar menos de quince días, con motivo del tránsito de vehículos; y

II…

Esta Comisión dictaminadora, con el afán de armonizar el Código Penal y la Ley de Cultura Cívica, considera conveniente derogar la fracción I del Artículo 130 del Código Penal, relativo a las lesiones dolosas que tardan en sanar menos de quince días, así como el último párrafo de dicho numeral que establece: "Las lesiones a que se refiere la fracción I, serán sancionadas por este Código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa", en virtud de que, como ya se precisó, dicha conducta ya se encuentra sancionada como infracción en el Artículo 23 fracción IV de la Ley de Cultura Cívica.

TERCERO. *Así mismo, la iniciativa contempla la reforma al Artículo 3º de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, adicionando una fracción XII y recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue*

*"**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

I. XI…

XII. Órgano de Control: A la Contraloría Interna en la Conserjería.

XIII a XVIII ...

Adición que estas Comisiones Dictaminadoras consideran no es de aprobarse, ya que dentro del cuerpo de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en ningún Artículo hace referencia al "Órgano de Control", por lo que, no ha lugar que exista esta fracción.

CUARTO. *La presente iniciativa contempla la reforma del Artículo 4º de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 4. *Para los efectos de esta ley, son considerados como responsables los adolescentes, los mayores de dieciocho años de edad, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.*

Asimismo, pretende reformar el Artículo 43 del citado ordenamiento legal, que a continuación se trascribe, ya que esta ligado con el numeral antes descrito:

*"**Artículo 43.** En caso de que el probable infractor sea adolescente, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollara la audiencia y se dictará la resolución.*

En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgara una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrara un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor de Oficio, después de lo cual determinara su responsabilidad.

En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestara y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Derogado.

Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto. Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviara a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente".

Reforma que es considerada de aprobarse. toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos señala la edad para quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, misma que se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad, se trascribe dicho Artículo en su parte medular:

*"**Artículo 18….***

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por

las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo…"

Lo anterior concatenado con la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en su Artículo 2°, que nos señala claramente que Adolescente es aquel que tiene entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En lo referente a la modificación de la fracción III del Artículo 84, es de aprobarse conforme a los razonamientos vertidos, por lo que quedará de la siguiente manera:

Artículo 84. *Los Juzgados contaran con los espacios físicos siguientes:*

I y II ….

III. Sección de Adolescentes;

IV y V .. ,

Ahora bien, para electos de precisar quién es considerado como adolescente, en el cuerpo de la presente Ley, esta Comisiones Dictaminadoras han considerado adicionar una fracción XIX al Artículo 3 del multicitado ordenamiento legal, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XVII..,

XIX: Adolescente: las personas cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años,

QUINTO. *Qué la presente reforma pretende, delegar la facultad del Jefe de Gobierno de nombrar, remover y adscribir a los Jueces de los Juzgados Cívicos, en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, reformando el Artículo 8º fracción II de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 8. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos:

II. Nombrar y remover a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos. Esta facultad podrá ser delegada en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 9. *Corresponde a la Conserjería;*

I.

II. Nombrar, remover y adscribir a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos; así como someter a consideración al Jefe de Gobierno, el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, el ejercicio de la misma atribución, que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III a XIX ….

Acordes a lo estipulado en la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 3, fracción VIII, que dispone:

Artículo 3º. *Para los efectos de esta Ley se entiende por*

I a VII. ..

VIII. Dependencias, Las Secretarias, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales

Lo anterior, en relación con el Artículo lº párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra versa:

*"**Artículo 1**...*

Las atribuciones establecidas en este reglamento para !as unidades administrativas, de apoyo técnico operativo, de las dependencias y de los Órganos Político Administrativos, así como los Órganos Desconcentrados, hasta el nivel de puesto de enlace. Se entenderán delegadas para todos los efectos legales.

Además de las atribuciones generales que se establecen en este Reglamento para las Unidad es Administrativas de apoyo técnico-operativo, deberán de señalarse las atribuciones específicas en las manuales administrativos correspondientes, entendiéndose dichas atribuciones, como delegadas".

Estas comisiones dictaminadoras consideran que es de aprobarse la propuesta de reforma, únicamente lo referente al Artículo 8º fracción II, de la ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, contenida en la Iniciativa en análisis, toda vez que conforme los Ordenamientos citados, el Jefe de Gobierno puede delegar las facultades que otorga las leyes, y conforme se señala en los considerandos de la iniciativa en estudio, en ocasiones resulta demasiado burocrático el trámite para nombrar, remover y adscribir a los Jueces de los Juzgados Cívicos.

SEXTO. *Qué la iniciativa en análisis pretende adicionar dos fracciones al Artículo 13 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para otorgar mayores facultades al titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, reforma que estas Comisiones Dictaminadoras, consideran que es de aprobarse, en concordancia con la reforma anterior aprobada en el considerando anterior, asimismo, se considera que necesario la rotación de los Jueces, por lo que con las modificaciones que quedaría de la siguiente manera:*

Artículo 13.*A la Dirección le corresponde:*

I...

II. En ejercicio de la facultad que le delegue el Jefe de Gobierno, nombrar, remover y adscribir a los jueces cívicos y secretarios de juzgado cívico;

III. La supervisión, control y evaluación de los Juzgados;

IV. Conocer de la queja a que se refiere el Artículo 103 de esta ley.

V. Condonar las sanciones impuestas por el Juez;

VI. Rotar periódicamente a los Jueces cívicos y secretarios de juzgado cívico, según las necesidades del servicio.

VII. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los Juzgados, y VIII. Las demás funciones que le confiera la Ley y otras disposiciones legales.

SÉPTIMO. *Estas Comisiones Unidas consideran que la reforma planteada en la Iniciativa que se estudia, respecto del Artículo 19 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, es atendible ya que no sólo deja al Juez Cívico la obligación de celebrar reuniones informativas, periódicamente con representantes de la comunidad, sino que con la reforma obliga también a atender y plantear posibles alternativas de solución.*

OCTAVO. *Dicha Iniciativa propone en el Artículo 20 de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, en lugar de 'brindar apoyo", se propone señalar '"brindarán apoyo', refiriéndose al grupo de colaboradores comunitarios que integra la dirección, que voluntaria y gratuitamente brindan apoyo en las funciones de supervisión de los juzgados. Por lo que estas Comisiones consideran que actualmente el texto se refiere al tiempo presente, y no a un futuro que podría ser incierto, en tal virtud se desecha la propuesta.*

NOVENO. *El Diputado pretende adicionar en el Artículo 22 de la Ley en estudio, que los jueces y secretarios otorguen las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios realicen visitas proporcionándoles acceso a las diversas áreas del juzgado; así como la información que requieran, siempre que sea procedente el acuerdo en los lineamientos emitidos por la Dirección y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.*

Estas Dictaminadoras consideran que el texto actual refiere a los juzgados cívicos, ya que no trata de otro tema que involucre algún otro tipo de juzgado de carácter jurisdiccional, por lo que resulta redundante hacer mención a la palabra juzgado, asimismo, lo que pretende adicionar respecto de los lineamientos, estos se debe incluir en el Reglamento, más no así en la Ley.

DÉCIMO. *Refiere dicha iniciativa reformar el Artículo 23 de la Ley en análisis, para quedar como sigue:*

Artículo 23. *Son infracciones contra la dignidad de las personas;*

Cuando las lesiones se causen can motivo de la infracción prevista en la fracción XVIII del Artículo 25 de esta Ley, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, a quien resulte responsable de su comisión se le sancionará con arresto de 25 a 36 horas o multa por el equivalente de 21 a.30 días de salario mínimo.

Sólo se conmutará el arresto si, además de los requisitos que señala esta ley, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehiculo.

La propuesta de reforma se encuentra legislada en el Artículo 25 de la propia ley que se pretende reformar, por lo que es de desecharse, toda vez que se ha quedado sin materia.

DÉCIMO PRIMERO. *En cuanto a la reforma planteada en el Iniciativa que se estudia, respecto de los Artículos 32 y 33 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, referente a los reincidentes, esto ya se encuentra estipulado en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, por lo que no es de aprobarse ya que se ha quedado sin materia. Sin embargo de la lectura del Artículo 32, estas Dictaminadoras han detectado que su redacción tiene poca técnica legislativa e incluso podría llegar a ser confuso, para mayor claridad se trascribe:*

Artículo 32. *Se entiende por reincidencia la violación a la Ley, dos veces o más, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.*

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

En este tenor, y a fin de mejorar la redacción del numeral en cita se propone quede de la siguiente manera:

Artículo 32. *Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en la presente ley por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.*

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

Con la anterior redacción se estará dando una mayor y mejor técnica legislativa al texto del Artículo 32 de la citada Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. *Dentro del análisis que se realiza a la Iniciativa presentada, pretenden reformar el Artículo 39 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, adiciona el concepto,el elemento de policía", como dispone el Artículo 3° fracción V de la propia Ley pluricitada, asimismo, señala quienes pueden remitir a un presunto infractor, en este sentido se señala "otras autoridades", que hace referencia a las del orden administrativo, como ejemplo los verificadores administrativos; conceptos que son retomados y la parte final de la propuesta de reforma se modifica, aprobándose por estas Comisiones Unidas en los siguientes términos:*

Artículo 39. *Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciaran con la presentación del probable infractor por el elemento de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico hechos presuntamente considerados*

infracciones a esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en caso de ser competente, así lo acordará y continuará con el procedimiento.

DÉCIMO TERCERO. *De los Artículos que se pretenden reformar con la iniciativa en estudio, se encuentra el 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que adiciona un párrafo al final que hace referencia a lo siguiente:*

Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los danos antes del inicio del procedimiento, el Juez liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

Adición que estas Comisiones Dictaminadoras consideran de aprobarse, pero, in fine del penúltimo párrafo, ya que es éste párrafo el que hace referencia a la fracción XVIII, del Artículo 25 de la Ley invocada; para quedar como sigue:

Artículo 55. *El policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos.*

I y ll ...

En el caso de la fracción XVIII del Artículo 25 de la Ley, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, el policía remitirá el o- los vehículos involucrados al depósito y notificara de los hechos al Juez. Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los danos antes de! inicio del procedimiento, el Juez liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

DÉCIMO CUARTO. *Asimismo, la Iniciativa en análisis pretende la adición de dos párrafos al Artículo 73, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, mismos que refieren al convenio cuando haya lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras determinan que no es de aprobarse la adición propuesta ya que se encuentra contemplado en la propia Ley en su Artículo 23 último párrafo, para mayor claridad cito la propuesta y el párrafo citado:*

Propuesta de Adición,

Cuando el convenio se elabore con motivo de las lesiones señaladas en la fracción IV del Artículo 23, el monto a negociar no podrá exceder de 15 días de salario mínimo por cada persona lesionada, salvo el caso de conciliación previa al procedimiento entre los involucrados, quienes de común acuerdo fijarán el monto para la reparación del daño.

En un mismo convenio se podrá Incluir el arreglo entre las partes por las infracciones de daño y lesiones ya señaladas.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Artículo 23. *Son infracciones contra la dignidad de las personas;*

I a III

IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días...

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

De lo trascrito, se desprende que la Iniciativa pretende imponer montos máximos en el caso de que se lesione a una persona y estas lesiones tarden en sanar menor de 15 días, propuesta que estas Dictaminadoras consideran de aprobarse, ya que, un ocasiones, los lesionados abusan de este derecho para obtener un lucro extra, que no corresponde a las lesiones causadas, pero no es necesario adicionarlo en el Artículo 73, sino, por técnica legislativa se anexa in fine del último párrafo del Artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23. *Son infracciones contra la dignidad de las personas;*

I a III….

IV, Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días...

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionara con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. Sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijaran el monto del daño; el cual no podrá exceder de 15 días de salario mínimo por cada persona lesionada.

En lo referente al segundo párrafo que se pretende adicionar, no ha lugar de aprobarse, ya que un convenio, como lo define el Código Civil para el Distrito Federal, es "un acuerdo de voluntades", donde puede anexarse lo que convengan las partes, por lo que no es necesario hacer dicha adición.

DÉCIMO QUINTO. *Por lo que hace a la reforma del Artículo 77 Bis, 7, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, queda comprendido, con la reforma del Artículo 23 in fine del último párrafo, de la Ley invocada, por lo que es de desecharse.*

DÉCIMO SEXTO. *En lo referente a la reforma de las fracciones I y II del Artículo 97, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal,*

Artículo 97. *La Consejería y la Dirección tienen, en materia de profesionalización de los Jueces y Secretarios, las siguientes atribuciones;*

I. Practicar los exámenes a los aspirantes a Jueces, Secretarios y Peritos;

II. Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los Juzgados que hagan los exámenes correspondientes; así como los de actualización y profesionalización de Jueces, Secretarios, Peritos de la Consejería Jurídica. Supervisores y demás personal de

los Juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas de contenido cívico y temas relacionados a su función;

III a V…

La capacitación de peritos, supervisores y demás personal, se encuentra legislado en la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, Artículo 54, fracción V, y corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, ya que es ésta quien cuenta con los medios necesarios para cumplir con esta obligación, por lo que estas Dictaminadores desechan la adición en comento, para una mayor claridad cito el Artículo y fracción invocados:

*"**Artículo 54.** El Programa Anual de Capacitación será elaborado de acuerdo con los siguientes lineamientos;*

I a IV …

V. La capacitación se extenderá en lo que corresponda, a los trabajadores sociales, peritos y demás personal, a los cuales adicionalmente se les brrindará capacitación especializada;

….."

***DÉCIMO SÉPTIMO.** La Iniciativa que se dictamina, pretende derogar la fracción II del Artículo 101, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, reforma que a consideración de estas Comisiones no es de aprobarse, lo anterior tiene sustento, ya que se encuentra ligada con la fracción siguiente y con el Artículo 13 fracción III del ordenamiento Legal invocado, para una mejor comprensión se cita el Artículo 101:*

*"**Artículo 101.** A la Dirección, en materia de supervisión y vigilancia, le corresponde:*

I. Dictar medidas emergentes para subsanar las irregulares detectadas en las supervisiones;

II. Tomar conocimiento de las quejas por parte del personal del Juzgado o del publico, y en general de los hechos que redunden en demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados;

III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados, y

IV …

…."

La iniciativa pretende derogar una fracción que obliga al Director a tener conocimiento de la queja (fracción II), y posterior a este conocimiento dar aviso a la autoridad competente (fracción III), aunado al contenido de la fracción III del Artículo 13 que dispone: "Conocer de la queja a que se refiere el Artículo 103 de esta Ley"; como se demuestra no ha lugar de aprobarse, ya que dicha fracción es una obligación que concatenada con otros diversos cumplen con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el Distrito Federal, concretamente el Artículo 57, que cito:

*"**ARTÍCULO 51.** Todo servidor público deberá denunciar por escrito a la contraloría interna de su dependencia o entidad los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.*

…."

De igual manera, la Iniciativa en análisis pretende derogar el Artículo 106 de la Ley Cultura Cívica del Distrito Federal, que dispone:

***Artículo 106.** En caso de presumirse que el personal del Juzgado actuó con injusticia manifiesta o arbitraria, o violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección lo hará del conocimiento a la Contraloría General del Distrito Federal y dará vista, en su caso, al Ministerio Público.*

Supuesto qua, como se argumentó, esta contemplado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente en el Distrito Federal, por lo que estas Comisiones Dictaminadores resuelven que no es de aprobarse dicha derogación.

***DÉCIMO OCTAVO.** La Iniciativa en estudio plantea la reforma del Artículo 103 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suprimiendo la parte in fine, que cito para una mayor comprensión:*

***Artículo 103.** Las personas a quienes el Juez, hubiere impuesto una corrección disciplinaria o medida de apremio que consideren infundada, se les haya retenido injustificadamente o no se les haya permitido la asistencia de persona de su confianza, defensor o traductor, podrán presentar su queja ante el área correspondiente de la Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan sucedido estos.*

Como es de explorado derecho el término de quince días se aplica en la mayoría de los recursos que tiene el ciudadano para hacer valer sus derechos, como lo es el Recurso de Revocación, por lo que no es de aprobarse, ya que dejar abierto dicho término, implicaría que pudiera presentar su queja en cualquier momento, aún cuando haya operado la prescripción.

***DÉCIMO NOVENO.** Dentro de la Iniciativa que se analiza, se pretende reformar el Artículo 104 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suprimiendo la parte in fine, que se cita para una mayor claridad:*

***Artículo 104.** La queja podrá formularse en forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, y deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el quejoso contare con pruebas documentales, deberá acompañarlas a su escrito, y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad, observando las reglas establecidas en esta Ley para las pruebas.*

Estas Comisiones Dictaminadoras, desechan la reforma planteada, toda vez que es violatoria a la Garantía Constitucional de Defensa que tiene todo gobernado, esto es así, ya que al derogar que: "podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes", deja en estado de indefensión para ofrecer otras probanzas a que Constitucionalmente tiene derecho a ofrecer concretándose únicamente a la documental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVEN

PRIMERO. *SE APRUEBA la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presentó el Diputado Alejandro Carbajal González, para quedar como sigue:*

Artículo primero. *Se deroga la fracción I del Artículo 130 y se adiciona el Artículo 240, ambos del Código Penal para el Distrito Federal, conforme a los considerandos expuestos en el presente dictamen, en los siguientes términos:*

Artículo 130 ...

I. (Se deroga)

II a VII...

(Se deroga)

Artículo segundo. *Se reforman los Artículos 3º, 4º, 8º fracción II, 13 fracciones II, III, IV, V VI, VII y VIII, 19 primer párrafo, 23 último párrafo, 32, 39, 43, 55 segundo párrafo y, 84 fracción III; de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, conforme a los considerandos expuestos en el presente dictamen, para quedar como sigue:*

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I a XVIII ...

XIX. Adolescente: las personas cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley, son considerados como responsables los adolescentes, los mayores de dieciocho años de edad, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción,*

Artículo 8. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I..,

II. Nombrar y remover previo procese de acreditación de la comisión de delito o falta administrativa a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos. Esta facultad podrá ser delegada en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 13. *A la Dirección le corresponde:*

I..

II. En ejercicio de la facultad que le delegue el Jefe de Gobierno, nombrar, remover y adscribir a los jueces cívicos y secretarios de juzgado cívico;

III. La supervisión, control y evaluación de los Juzgados;

IV. Conocer de la queja a que se refiere el Artículo 103 de esta ley,

V. Condonar las sanciones impuestas por el Juez;

VI. Rotar periódicamente a los jueces cívicos y secretarios de juzgado cívico, según las necesidades del servicio,

VII. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los Juzgados, y

VIII. Las demás funciones que le confiera la ley y otras disposiciones legales,

Artículo 19. *Los Jueces celebrarán reuniones periódicas con los miembros de los comités ciudadanos y otros órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de esta Ley.*

Artículo 32. *Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en la presente ley por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa. Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.*

Artículo 39. *Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor por el elemento de policía, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico hechos presuntamente considerados infractores a esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en caso de ser competente, así lo acordará y continuará con el procedimiento.*

Artículo 43. *En caso de que el probable infractor sea adolescente, el Juez citara a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.*

En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado, en la sección de adolescentes, Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas, Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor de Oficio, después de lo cual determinará su responsabilidad.

En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestara y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las Infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le Impondrá como sanción el arresto.

Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 55. *El policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos.*

I y II...

En el caso de la fracción XVIII del Artículo 25 de la Ley, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, el policía remitirá el o los vehículos involucrados al depósito y notificara de los hechos al Juez. Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los daños antes del inicio del procedimiento, el Juez liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

Artículo 84. *Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:*

I y II ...

III. Sección de Adolescentes:

IV y V ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: y su para mayor difusión en el Diana Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrara en vigor a los treinta días naturales posteriores a su publicación.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contara con noventa días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

CUARTO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente.

Dip. Alejandro Carbajal González.
Secretario.

Dip. José Arturo López Cándido.
Dip. Alejandro López Villanueva.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Artículo 130.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Maricela Contreras, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. PRESIDENTA. Que se tome en cuenta el voto de la Diputada Maricela Contreras.

Diputado Horacio Martínez.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ. *(Desde su curul)* A favor del Dictamen.

LA C. PRESIDENTA. Que se tome en cuenta. Diputado Israel Eguren.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Víctor Varela.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. PRESIDENTA. Tome en cuenta la Secretaría.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

20-12-2010	16:21
Presentes	38
Sí	35
No	2
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA N.	PRD	No votaron
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

Votos de Viva Voz:

CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	SÍ.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	SÍ.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	SÍ.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 130, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Gracias, Diputada Presidenta.

El efecto de este Dictamen, entre varios, algunos positivos, pero tiene uno negativo y manda un mensaje a los capitalinos de la Ciudad de México. Significa que a partir de este Dictamen no va a ser delito el lesionar a una persona, no va a ser delito en el Distrito Federal lesionar a una persona si estas lesiones son menores a 15 días. Se arguye que es más eficaz la sanción vía cultura cívica, pero hay qué entender también cuál es el fin de los delitos. Los delitos mandan un mensaje muy claro a la comunidad y señalan qué conductas no son tolerables en una sociedad democrática, de derechos humanos y civilizada.

¿Qué dice ahorita nuestro Código Penal antes de esta reforma? Que, Artículo 130: Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. De 30 a 90 días multa si las lesiones tardan en sanar menos de 15 días

Señala el último párrafo: *las lesiones a que se refiere la fracción I serán sancionadas por este Código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa*. Es decir no se sanciona con delito o no constituye delito cuando la lesión es culposa; cuando la lesión es culposa es decir que no quiero lesionar a otra persona, es decir que fue imprudencial, se vuelve una falta administrativa, por ejemplo un choque vehicular.

¿Qué pasa cuando una persona desea lesionar a alguna otra persona? ¿Qué mensajes estamos dando desde la Asamblea? Que no es suficientemente relevante por lo menos para esta Asamblea Legislativa el lesionar a una persona si esa lesión no tarda en sanar más de 15 días. Se arguye que es más eficaz la Ley de Justicia Cívica, supongamos que eso es cierto.

El tema es que estamos diciendo que en el Distrito Federal las lesiones de otro ser humano si no tardan en sanar más de 15 días, no pasa nada. Es una falta administrativa. No. Me parece que seguimos teniendo problemas de conceptualización.

El Código Penal, el Derecho Penal salvaguarda bienes importantes para la sociedad y me parece que la mayoría de los capitalinos opinarán que la integridad física sigue siendo un bien que merece la protección de la sociedad a través de los delitos que son la última salvaguarda de los bienes jurídicamente relevantes en una sociedad.

¿Cuál es la propuesta de su servidor? Que el Artículo 130 no se modifique y se mantenga tal como está para que las lesiones en la Ciudad de México sigan siendo un delito y no mandemos el mensaje a la ciudadanía que esta Asamblea no le importa la integridad física aunque sea sanciones, lesiones que tardan menos de 15 días en sanar.

Es cuanto Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sí, diputado Carbajal.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ. *(Desde su curul)* Para que me anote.

LA C. PRESIDENTA. Adelante Diputado Carbajal, tiene el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ. Con su permiso Presidenta.

Una de las razones del espíritu de esta reforma es el poder dar cumplimiento a uno de los principios constitucionales que está consagrado en el Artículo 17 fracción II, que nos habla justamente de que la Ley debe ser pronta y expedita.

Nos hemos enfrentado en la práctica aquellas personas o aquellos abogados, abogadas que hayan postulado en algún momento que este tipo de lesiones culposas por tránsito de vehículo son el objeto de mil cosas y me puedo referir en el caso de que aquellos abogados o aquellos ajustadores de las compañías aseguradoras que además tienen una vasta experiencia con el simple hecho de manifestar en el momento mismo de la coalición que sufrió lesiones primeras, son trasladados y remitidos ante la agencia del ministerio público y no necesariamente sean sujetos de una lesión, lo que conlleva de manera natural a que tengamos ahí un retraso de mil maneras y muchas veces incluso intereses.

Por otra parte, lo que queremos es que esto se eficiente, que la Procuraduría pueda de verdad encauzar su esfuerzo hacia lo que implica hoy día la atención de delitos que por supuesto estamos sumamente preocupados en la comisión de ellos, pero que no le estemos generando una carga excesiva de trabajo entorno a este tipo de asuntos que pueden ser solucionados a nivel de justicia cívica, que es en esencia la naturaleza de esta reforma, el espíritu de esta reforma, porque lo que queremos es eficientar la administración y procuración de justicia. No surgió de alguna idea u ocurrencia esta iniciativa, de hecho pudimos acercarnos a las estadísticas de la Procuraduría y es alarmante el número de asuntos que se tiene en este tenor.

Lo que queremos es despresurizar precisamente esta carga de trabajo para eficientar lo que pretendemos con esta reforma en cuanto a las lesiones en primer grado cometidas por tránsito de vehículo.

Además, déjenme decirles que no es ningún mensaje de que en la Ciudad de México se está mandando aquello de que no se va a sancionar precisamente las lesiones de primer grado, por supuesto que no, porque tenemos tipificada también las lesiones en riña, en donde en realidad hay una intención plena de lesionar al contrincante, y estamos justamente salvaguardando este interés jurídico que es la integridad de las y los ciudadanos de la Ciudad Capital.

Es por ello que no estamos dejando ni mandando ningún mensaje en contra, sino todo lo contrario, lo que queremos es que el mensaje que hoy reciba precisamente la ciudadanía, es que estamos preocupados porque el Ministerio Público en realidad ejerza su función, que es salvaguarda muchos otros más intereses de la comunidad y no estarnos desgastando en estos delitos que son lesiones de primer grado como producto del tránsito de vehículos, en donde de verdad lo que vamos a conseguir aquí es que sean remitidos ante la autoridad de justicia cívica para efecto de que ahí se lleve una inmediata, pronta y expedita solución, en donde vamos a tener los elementos para que se llegue a un arreglo.

En estas encuestas que nosotros pudimos checar hay asuntos que se vienen arrastrando desde hace prácticamente 8 ó 9 años, en donde las partes no se pusieron de acuerdo por diversas circunstancias.

Tenemos el aparato estatal de manera permanente trabajando en torno a un asunto que se pudo solucionar de manera pronta y expedita, en donde precisamente los intereses de las personas involucrados o involucradas en un choque vehicular, se pueda manejar una solución inmediata. Esto de manera natural conlleva a que no tengamos esas cargas que hoy en día estamos viviendo, este objetivo, esa es la naturaleza y el espíritu de esta reforma.

Reiteramos, no estamos mandando ningún mensaje, porque la integridad de los capitalinos está salvaguardada en otros tipos penales. Reitero, la riña está considerada, la contienda entre dos personas en donde se está generando algún tipo de lesión.

Es por ello, compañeras, compañeros legisladores, les invitamos a que en verdad actuemos en congruencia, hemos estado hablando de que no tenemos una legislación pronta y expedita y ahora lo que queremos es justamente que salgamos con esta reforma en donde el mensaje es que estamos preocupados para efecto de que tengamos soluciones prontas.

Yo les invito, les exhorto a que vayamos a apoyarlo, no es ningún mensaje de inseguridad o de salvaguarda a la integridad física de los capitalinos, sino todo lo contrario.

Así es que, compañeras, compañeros, los invitamos a que voten a favor del Dictamen que surgió de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Muchas gracias.

Gracias, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Diputado Carlo Pizano, tiene el uso de la palabra para hablar a favor, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. A ver, lo que mandata la Constitución no es que la Ley sea pronta y expedita, la que tiene que ser pronta y expedita es la justicia, esa es otra cosa.

A ver, es que pareciera que sólo hay lesiones cuando o que las lesiones solamente se dan en accidentes de tránsito. No, las lesiones se pueden dar por múltiples formas en distintas circunstancias, y eso es lo que no se está viendo.

Segundo, se dice *es que hay mucha carga de trabajo del Ministerio Público*. A ver, es que ya está resuelto en nuestro actual marco jurídico, las lesiones que son culposas no son delito, y si el Ministerio Público está remitiendo ese tipo de conductas, lo está haciendo de manera ilegal, no hay delito en esos casos, ya lo señala nuestro actual Código.

Que los ajustadores, a ver, que los Ministerio Público no sepan que las lesiones culposas ya no son delito no es problema de la ley, es problema de la Procuraduría General de Justicia.

Además, si el proceso por el cual se sanciona las lesiones es lento, hablando nada más de los dolosos, que son los únicos que son delitos, no es culpa de la Ley, es culpa del Ministerio Público o del Tribunal Superior de Justicia, pero no de la Ley, la Ley simplemente marca la sanción.

Además la riña sólo contempla el supuesto en donde los dos están lesionándose, pero la lesión simplemente sanciona al activo que lesiona al pasivo, es decir, este tipo no se refiere cuando los dos están lesionándose mutuamente, esto es simplemente cuando una sola persona está lesionando y el otro no está lesionando sino siendo víctima de quien comete el delito.

Por eso si el problema es que la sanción penal es muy baja, subámosla, ese es otro tema, pero no mandemos el mensaje de que en el Distrito Federal las lesiones no son delito, hay que decirlo y las soluciones están en un Ministerio Público mucho más ágil, en un Ministerio Público consciente de que cuando haya un choque vehicular eso ya no es delito ahora, no por esta reforma, esta reforma no da ese beneficio porque ya el beneficio existe.

Yo lo que les propongo es que mantengamos un mensaje de que la integridad física de las personas sigue siendo valioso en el Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Proceda la Secretaría, en votación nominal, a la propuesta por escrito del Diputado Carbajal, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5

minutos, con la finalidad de que las con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su voto y si es de aprobarse la modificación planteada.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 21 en contra, 0 abstenciones.

No se aprueba la modificación propuesta.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Reservado

20-12-2010	16:43		
Presentes	39		
Sí	18		
No	21		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	No.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	No.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD		PRD	No.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	No.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	No.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL		PRD	No.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN		PRD	No.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	No.
BARRERA BADILLO ROCÍO		PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	No.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	No.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	No.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR		PRD	No.
BARRALES M.AGDALENO ALEJANDRA		PRD	No.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	No.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN		PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA		PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	No.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA		PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO		PRD	No.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ		PRD	No.
RUIZ MENDICUTI EDITH		PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto por los términos propuestos del Dictamen presentado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 16 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

20-12-2010	16:48
Presentes	41
Sí	24
No	16
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	No.
RENDON OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA V.	PRI	No votaron
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia informa que el Dictamen enlistado en el numeral 11 del Orden del Día se traslada al final del capítulo de dictámenes.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, SOBRE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LAS LEYES DE: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II, III y XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de! Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboco al estudio de la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de: Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal conforme a !os siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con número de folio MDPPPA7CSP7184872009, fue turnada por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión de Administración Pública para su análisis y dictamen la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de: Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal.

II. Con fecha 22 de diciembre del 2009 con folio CAPL/V/094/2009, la Secretaría Técnica turno a los integrantes de la comisión la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones en diversas disposiciones de las Leyes de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal.

III. Esta comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Decreto, para emitir el presente Dictamen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de: Procedimiento administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado e, Base Primera, fracción V. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 59, 60 fracción II,61, 62 fracciones II, III y XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente ampliar y enunciar las facultades otorgadas al Jefe De Gobierno y a esta Soberanía en nuestra Carta Magna, en relación a las Leyes materia del presente estudio y análisis, Artículo 122:*

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A... B ...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. *Respecto a la Asamblea Legislativa:*

I...a IV...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a)... f)...

g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h)... i)...

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, transito y estacionamiento; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación; uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

l)…. a o)...

BASE SEGUNDA. *Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

I...

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes;

a)...

b)...

c) Presentar iniciativas de Leyes o Decretos ante la Asamblea Legislativa.

d)... a f)...

BASE TERCERA. *Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:*

I. Determinara los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

BASE CUARTA*...*

BASE QUINTA*...*

También en el Estatuto de Gobierno de conformidad con lo señalado en nuestra Carta Magna, en donde también se distribuyen las atribuciones de los distintos poderes que envergan la Administración Pública de esta Ciudad, asimismo señala que la Administración Pública será centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, igualmente de conformidad a Ley Orgánica que emita la Asamblea Legislativa, contará con Órganos Políticos Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

TERCERO. *En la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, podemos encontrar que tiene por objeto regular los procedimientos y actos que emanen de la Administración Pública del Distrito Federal.*

La actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre su acción deberá estar ajustada a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia y eficacia, asimismo debiera regirse por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, no realizando actos contrarios a nuestra Carta Magna, este u otros ordenamientos legales.

De la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se retoma lo siguiente respecto a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

"Un elemento más de la simplificación normativa que representa la Iniciativa que se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, es la reforma que se propone a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y que, en términos generales, consiste en lo siguiente:

Establecer un plazo de seis meses para que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal resuelva los juicios de lesividad que la autoridad administrativa inició cuando hubiere emitido actos erróneos o en contravención de disposiciones legales vigentes.

Igualmente, se faculta a dicho Tribunal para decretar la procedencia de la suspensión de actividades en casos de juicio de lesividad, condicionándola a la afectación del entorno urbano, el medio ambiente, la debida prestación del servicio público o la seguridad de las personas.

Con la finalidad de evitar la recurrencia en la postergación de la emisión de la resolución definitiva por las autoridades administrativas en los procedimientos administrativos, y con ello reducir los plazos de atención, se establece la obligación de emitir y notificar las prevenciones dentro del plazo dispuesto para cada trámite, así como la posibilidad de desahogarlo dentro del mismo, con el fin de evitar dilaciones en la atención y resolución de trámites.

Igualmente, en ese lema se prevé la nulidad de las prevenciones formuladas por las autoridades administrativas, en las que se requiera el cumplimiento de requisitos no establecidos en la norma aplicable al procedimiento de que se trate.

En materia de afirmativa ficta, se atribuyen facultades decisorias al órgano interno de control en el procedimiento para determinar su procedencia, eliminando la función dual de las autoridades administrativas que han venido actuando en una especie de juez y parte en el tema, estas normas se complementan con la que dispone la posibilidad de que dichas autoridades inicien juicios de lesividad contra las resoluciones del órgano de control que declaren procedente la afirmativa ficta.

Finalmente, se faculta a la Secretaría de Gobierno, para que con la opinión de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico, emitir en el mes de diciembre, el acuerdo de los giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación en el año siguiente al de la emisión de dicho acuerdo."

Considera esta Comisión Dictaminadora importantes y precisas las reformas propuestas en la iniciativa en desarrollo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que tiene por objetivo la simplificación.

Asimismo es necesario reducir el tiempo de resolución en aquellos casos en que la Administración Pública del Distrito Federal acude al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en juicio de lesividad, ya que se plantea un plazo de seis meses para que sea emitida la resolución, pudiendo emitir la suspensión de actividades en dichos juicios, condicionando su procedencia a la afectación del entorno urbano, el medio ambiente, la debida prestación del servicio público o la seguridad de las personas, en la Ley de la materia de la presente reforma señala respecto a la lesividad lo siguiente en la fracción XXIII del Artículo 2º.

Artículo 2º. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I... a XXII….

XXIII. Procedimiento de Lesividad; Al procedimiento incoado por las autoridades administrativas, ante el Tribunal, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o el interés público;

XXIV… a XXVI…

Artículo 27. *El superior jerárquico podrá de oficio reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto en vía administrativa, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez que señala esta Ley.*

También podrá revocarlo de oficio, cuando sobrevengan cuestiones de oportunidad e interés público previstos en Ley.

El servidor público responsable del acto administrativo podrá reconocer de oficio su anulabil1dad, haciendo del conocimiento de su superior jerárquico el inicio del procedimiento respectivo.

El procedimiento de declaración de nulidad a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 25 de esta Ley será iniciado por el servidor público responsable del registro o revalidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá anular de oficio al acto administrativo: y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal, salvo en los casos en que los ordenamientos jurídicos aplicables permitan a la autoridad revocar o anular oficiosamente dichos actos administrativos o cuando el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener dicha resolución favorable.

Se considera adecuada y oportuna la previsión de la obligación de la autoridad administrativa de emitir y notificar las prevenciones dentro del plazo dispuesto para cada trámite, así como el de desahogarlo dentro del mismo, con el fin de evitar dilaciones en la atención y resolución de trámites de los peticionarios.

Es de suma importancia también, lo considerado en atención a la afirmativa ficta, en cuya resolución se atribuye un papel decisivo a los órganos internos de control, que hasta ahora fungen como intermediario entre el solicitante y la autoridad responsable, eliminando la función resolutoria que venía recayendo en la propia autoridad encargada de dar solución al trámite de que se trate, y que podrá tener la posibilidad de instaurar el juicio de lesividad contra las resoluciones definitivas que emita el órgano de control.

CUARTO. *La Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, por objeto tiene el regular todas las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, entidades y Órganos Político Administrativos.*

De la exposición de motivos planteada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se retoma lo siguiente respecto a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

"Un tema importante en la economía del Distrito Federal es la actividad desarrollada por los proveedores de bienes y servicios frente al Gobierno de la Ciudad de México, resultando necesaria una simplificación de trámites con la finalidad de hacer más dinámicos los procedimientos de adquisición. De esta manera se propone a la Asamblea Legislativa la reforma a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los aspectos que se señalan.

Se estima necesario facultar a las dependencias, órganos, delegaciones y entidades para determinar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y optar por el de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para la Administración Pública del Distrito Federal.

Igualmente, en aras de esa simplificación se propone otorgar facultades a las dependencias, órganos, delegaciones y entidades para determinar llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores haya sido declarado desierto.

En los proyectos de largo plazo se requiere certeza de su ejecución tanto para la Administración Pública como para los proveedores de bienes y servicios, misma que seguramente derivará de que se faculte a las dependencias, órganos, delegaciones y entidades para celebrar contratos abiertos que excedan tres ejercicio fiscales, cuando se trate de proyectos de esa naturaleza que sean expresamente autorizados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Es necesario dinamizar la aplicación de recursos públicos, por lo cual se propone en la Iniciativa la obligación de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de publicar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a más tardar el 31 de enero de cada año, y no el31 de marzo.

Un tema no previsto en la Ley vigente y cuya aplicación se sujeta a la discrecionalidad de la autoridad administrativa, es la realización de sondeos de mercado, la ausencia de regulación puede generar expectativas para los proveedores que de no ser satisfechas pueden derivar en impugnaciones que retrasen o impidan la adquisición de los bienes o servicios necesarios para la continuidad de la marcha de la administración pública, por lo que se proponen normas para la elaboración de dichos sondeos.

Dos temas adicionales en que se advierte vacíos legales son la integración de un padrón de proveedores y la realización de compras consolidadas, temas en los que la Iniciativa propone normas específicas."

En lo concerniente en el análisis que esta Comisión Dictaminadora, realizó estima procedente las reformas, adiciones y derogaciones propuestas a la de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que tienen como consecuencia y en congruencia con lo enunciado en el considerando próximo anterior una simplificación de trámites y procedimientos en beneficio tanto de la Administración Pública local como de la actividad desarrollada por los proveedores.

Esa simplificación alcanza también los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, cuya substanciación y resolución estarán bajo la directa responsabilidad de la Autoridad Administrativa que las lleve a cabo.

La conducción de los asuntos de la Administración Pública depende en buena medida de la disposición de los bienes y servicios proporcionados por particulares, así a fin de asegurar la regularidad de suministración y disposición, es que resulta adecuada la facultad de celebrar contratos abiertos que excedan tras períodos fiscales en proyectos autorizados por el Jefe de Gobierno.

Destaca la regulación de temas no regulados y que de manera puntual no se encontraban hasta ahora en la Ley, como la realización de sondeos de mercado, la integración de un padrón de proveedores·y la realización de compras consolidadas.

En atención de la importancia de las reformas propuestas, es que esta Comisión plantea sólo la inclusión de un Artículo transitorio que prevea y señale que para el ejercicio fiscal 2011, la obligación de publicar el programa anual de adquisiciones sea el 31 de marzo y no el 31 de enero, como se señala en el segundo párrafo del Artículo 19 de la reforma planteada, y que queda de la siguiente forma:

***Único.** En el ejercicio fiscal 2011, las dependencias. Órganos desconcentrados, delegaciones y entidades publicarán en la Gacela Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo, sus programas anuales de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo 19 de la Ley.*

***QUINTO.** Es menester señalar que la Ley Ambiental del Distrito Federal tiene por objeto establecer los principios por medio de los cuales se formularan y conducirán las políticas ambientales; conservar y restaurar el equilibrio ecológico; establecer dentro de sus facultades áreas de protección ecológica; prevenir y controlar" la contaminación del aire, agua y suelo; establecer facultades a las autoridades de la Administración Pública y medidas de control, de seguridad 'f sanciones administrativa conforme a la materia de la Ley.*

En atención a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se retoma lo siguiente respecto a la Ley Ambiental del Distrito Federal:

"En las reformas que se proponen a la Asamblea Legislativa en la Ley de que se trata, destacan la sustitución del Estudio de Impacto Ambiental por la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para las demoliciones, rehabilitación, emergencia, modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento, desazolve, conjuntos habitacionales, conjuntos habitacionales mixtos y oficinas hasta de 10,000 metros cuadrados totales de construcción, centros comerciales de hasta diez mil metros cuadrados y estacionamientos.

Igualmente, se plantea la reducción del plazo de resolución de la licencia Ambiental Única de 30 a 20 días hábiles y establecer expresamente el plazo de resolución en informes preventivos de 15 días hábiles para emitir la resolución en informes preventivos.

Con estas medidas se reducirán los costos de inversionistas y desarrolladores en la ejecución de las obras y actividades referidas, lo que sin duda fomentara la aplicación de recursos privados en la Ciudad de México.

En suma, de ser aprobada por esta Asamblea la Iniciativa que someto a su consideración, habrá un mayor dinamismo de los procesos administrativos, para la prestación de los diversos trámites a cargo del Gobierno del Distrito Federal y consecuentemente la promoción de inversiones y apertura de negocios, mejoramiento y dignificación de la atención que se brinda a la ciudadanía, abatimiento de tiempos de respuesta que permitirán reducirán los costos a que están sujetos actualmente los particulares interesados en invertir productivamente en la Ciudad de México."

Esta Comisión Dictaminadora del análisis de la iniciativa en atención a la Ley Ambiental del Distrito Federal, están de acuerdo con su procedencia, en virtud de la concordancia que guardan, encontrando plena coincidencia con el contenido de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen y que seguros estamos del impacto positivo en la reactivación económica de la Ciudad de México, al implicar una simplificación de diversos trámites y procedimientos.

En dichas reformas destaca la sustitución que se plantea del Estudio de Impacto Ambiental por una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, para la realización de demoliciones, rehabilitación, emergencia, modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento, desazolve, conjuntos habitacionales, conjuntos habitacionales mixtos y oficinas hasta de diez mil metros cuadrados totales de construcción, centros comerciales de hasta diez mil metros cuadrados y estacionamientos.

También es de destacarse la reducción del plazo de resolución de la Licencia Ambiental Única de 30 a 20 días hábiles y la previsión expresa del plazo de 15 días para emitir la resolución en informes preventivos.

De lo expuesto, resulta clara la importancia y necesidad de realizar reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal, mismas que tengan características de sencilla aplicación y certidumbre jurídica; sin que ello implique soslayar los objetivos de la Ley, por lo que con arreglo al Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, esta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes observaciones a la propuesta; es importante mantener la coordinación de las Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Equidad para las Comunidades, por la trascendencia que implica para la sociedad respecto a los dictámenes, circulares y recomendaciones que en materia urbano y ambiental pueden emitir; asimismo mantener las zonas, parques industriales, centrales de abasto y comerciales, por las afectaciones y alteraciones que ocasión en torno a su colocación, y que sería contradictorio con las reformas planteadas; siendo enfáticos que esta Ley es de orden público e interés social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado considera que es de resolverse conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *Se aprueba con las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de: Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se adiciona el Artículo 28 bis; se reforma el Artículo 32; se reforma párrafo tercero y adiciona un párrafo cuarto del Artículo 35; se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 45; se reforma el Artículo 90; se adiciona el Artículo 90 bis; se adiciona un párrafo tercero al Artículo 99; y se adiciona el Artículo 105 bis; todos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 28 bis. *El Tribunal adoptará las medidas necesarias para resolver los procedimientos de lesividad en un plazo máximo de seis meses y otorgará, a solicitud de la autoridad promovente, la suspensión de las actividades del particular ejecutadas al amparo del acto de cuya lesividad se trate, siempre que de continuarse con los mismos se afecte el entorno urbano, el media ambiente, la debida prestación de servicios públicos o la seguridad de las personas.*

Artículo 32. *El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.*

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Artículo 35.…

En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones, permisos, registros o declaraciones, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendré la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgó u obtuvo originalmente la licencia, autorización, permiso, registro o declaración de que se trate, no han variado. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio del pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a concesiones ni a permisos para el uso o aprovechamiento de bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Tratándose de trámites de solicitud de licencias, autorizaciones, permisos, registros o declaraciones, la autoridad recibirá los datos y documentos aportados por los particulares, siempre que sean los que se establezcan en la norma aplicable y en el Manual de Trámites y Servicios al Público, sin perjuicio de que en cualquier momento sea verificada su autenticidad y. en su caso, se inicien los procedimientos correspondientes para determinar la improcedencia de la solicitud u obtener la nulidad del acto de que se trate, así como la responsabilidad penal del solicitante y de quien hubiere formulado o suscrito los documentos que resultaren falsos.

Artículo 45....

La prevención se emitirá y notificará dentro del plazo que las normas establezcan para la resolución del procedimiento o trámite, debiendo ser desahogada por el interesado dentro del mismo plazo para la resolución de dicho procedimiento o tramite. Son nulas, las prevenciones por las que se requiera el cumplimiento de requisitos no previstos en las normas aplicables al trámite de que se trate ni en el manual, y por tanto no podrá exigirse su cumplimiento.

Artículo 90. *Ante el silencio de la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo correspondiente, procede la afirmativa ficta en los casos en los que expresamente lo establezcan las Leyes aplicables y el manual.*

Cuando el interesado presuma que ha operado en su favor esta figura administrativa, en un término de 10 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de resolución del procedimiento o trámite de que se trate, solicitará la resolución respectiva conforme a lo siguiente:

I. *Comparecerá personalmente o a través de su representante legal ante la Contraloría Interna de la autoridad en que se haya ingresado el trámite o se inició el procedimiento, o bien, ante la Contraloría General cuando no se cuente con órgano de control interno;*

II. *Suscribirá el formato correspondiente, al que deberá anexar el original del acuse de recibo de la solicitud no resuelta, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la solicitud acompañó los datos y documentos previstos por la normas aplicables al trámite o procedimiento de que se trate y el manual;*

III. *El órgano de control requerirá a la autoridad omisa, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el envío del expediente integrado con motivo del inicio del trámite o procedimiento y constatará el cumplimiento de la aportación de los datos y documentos;*

IV. *La autoridad omisa enviará el expediente requerido dentro de los dos días hábiles siguientes al en que reciba el requerimiento; en caso de que la autoridad no diera cumplimiento al requerimiento o incurriera en retraso en el envío, el órgano de control impondrá las medidas de apremio previstas en el artículo 19 Bis de esta Ley;*

V. *En caso de que no fuera remitido el expediente requerido, al segundo día hábil siguiente al de la notificación del requerimiento, es órgano de control se constituirá en las oficinas de la autoridad omisa, a efecto de constatar su contenido en los términos de la fracción II de este artículo, con independencia de la aplicación de la medida de apremio correspondiente;*

VI. El órgano de control, en un término no mayor de dos días hábiles siguientes a la constatación del contenido del expediente, resolverá si procede o no la afirmativa ficta, debiendo enviar copia de lo proveído a la autoridad omisa.

La solicitud sólo podrá declararse improcedente en el caso de que el interesado no haya aportado los datos y documentos previstos por las normas aplicables y el manual

VII. *El órgano de control notificará la resolución al interesado en términos de la presente Ley,*

Cuando el trámite o procedimiento de cuya afirmativa ficta se trate, genere el pago de contribuciones o aprovechamientos de conformidad con el Código Financiero, el órgano de control requerirá a la autoridad omisa que señale al interesado el monto de las mismas, debiendo tomar en cuenta su determinación, los datos manifestados en la solicitud respectiva, así como la naturaleza del acto.

La resolución de procedencia de afirmativa ficta producirá todos los efectos legales de la resolución favorable al procedimiento o trámite de que se trate; y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. Para la revalidación de una resolución afirmativa ficta, en caso de que sea necesaria, por así establecerlo la Ley o el manual, la misma se efectuara en los términos y condiciones que señala el Artículo 35 de esta Ley.

La autoridad omisa podrá iniciar el procedimiento de lesividad contra las resoluciones de procedencia de afirmativa fleta en los plazos y condiciones previstos en los Artículos 28 y 28 bis de esta Ley.

Artículo 90 Bis. *El órgano de control iniciará el procedimiento administrativo dlscipl1nario contra:*

I. El servidor público responsable de suscribir las resoluciones o acuerdos respectivos a las solicitudes de los interesados, incurra recurrentemente en omisión, motivando la intervención del órgano de control en la certificación de la afirmativa ficta;

II. El servidor público incurra frecuentemente en retrasos en el envío de los expedientes requeridos en los procedimientos de certificación de afirmativa ficta o se niegue a su envío.

Artículo 99.*…*

Los verificadores se abstendrán de cumplimentar las órdenes de visitas de verificación de giros, actividades y obras contenidos en el acuerdo a que se refiere el artículo 105 bis de esta ley, debiendo comunicar por escrito al emisor de la orden dicha circunstancia.

Artículo 105 bis. *La Secretaria de Gobierno, con la opinión de las secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico, emitirá en el mes de diciembre, el acuerdo de los giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación en el año siguiente al de la emisión de dicho acuerdo.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO: *Se reforma el segundo párrafo del Artículo 1; se reforman las fracciones XVI y XXVIII del Artículo 2; se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Artículo 6, se reforma el primer párrafo del Artículo 13; se adiciona un "Capítulo II" denominado "Del Padrón de Proveedores" del "Título Primero Disposiciones Generales y Padrón de Proveedores"; se adiciona el Artículo 14 Bis; se adiciona el Artículo 14 Ter; se adiciona el Artículo 14 Quater; se adiciona el Artículo 14 Quinquies; se adiciona el Artículo 14 Sexies; se adiciona el Artículo 14 Septies; se reforma el párrafo segundo del Artículo 19: se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 20; se reforma el Artículo 21 Bis; se reforma el Artículo 23, se reforma el párrafo segundo del Artículo 26; se reforma el Artículo 28: se reforma el Artículo 29; se reforma el Artículo 30; se reforma el párrafo tercero del Artículo 35; se reforma el artfcul0 36; se reforman las fracciones III, V, VII, X, XII, XIII Y XIV del Artículo 39; se adiciona la fracción XV del Artículo 39; se adiciona el Artículo 39 Bis; se reforma el Artículo 42; se reforma el Artículo 44; se reforma el párrafo tercero del Artículo 51; se reforma e! Artículo 52; se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y las fracciones I, II, III, IV, IV Bis, VII, XIV, XV, XVII y XVIII del Artículo 54; se adiciona la fracción XIX del Artículo 54; se reforman los párrafos primero y tercero del*

Artículo 55; se reforma el párrafo segundo del Artículo 56: se reforman los párrafos tercero y cuarto del Artículo 59; se reforma el párrafo segundo del Artículo 61; se adiciona el párrafo tercero del Artículo 61; se reforma la fracción IV del Artículo 63; se reforman los párrafos primero y segundo del Artículo 65; se reforma el párrafo primero del Artículo 69; se reforma el Artículo 74; se derogan las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 75 Bis; se reforma el Artículo 79; se reforma el Artículo 84; todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue;

Artículo 1.*...*

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con los de la administración pública de los estados de la Federación y con los municipios de cualquier estado. Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, esta contratación quedará sujeta a este ordenamiento.

Artículo 2.*...*

I... a XV*...*

XVI. *Arrendamiento Financiero: El contrato de arrendamiento financiero establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;*

XVII... a XXVII*...*

XXVIII. *Gabinete: Al Gabinete de Gestión Pública Eficaz, integrado por los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal.*

Artículo 6.*...*

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán solicitar a las dependencias a que se refiere el párrafo anterior, que emita opinión en su respectivo ámbito de competencia, sobre la interpretación y aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas, las que deberán emitirla dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la solicitud respectiva.

La Oficialía elaborara el catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común, que contendrá el listado de los bienes y servicios de mayor consumo o uso generalizado por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual servirá como referencia para la elaboración del sondeo de mercado. Los bienes y servicios del catalogo deberán cumplir con el menor grado de impacto ambiental, como lo establece el párrafo anterior.

El catalogo se actualizará permanentemente y se establecerá en medios electrónicos en el portal principal de la Oficialía para su consulta.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios con características diferentes a las previstas en el catálogo, deberán requerir autorización de la Oficialía, justificando la necesidad de esta circunstancia.

Artículo 13. *Las diferencias que en el ámbito administrativo se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley, serán resueltas por la Contraloría.*

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y PADRÓN DE PROVEEDORES

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 14 Bis. *La Oficialía integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los cuales las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contratar la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.*

Se exceptúa del registro a dicho padrón las personas físicas contratadas al amparo del Artículo 54 fracción XII de esta Ley, que presten sus servicios de forma personal, directa e interna a la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 14 Ter. *Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:*

A. En caso de persona moral:

I. La razón o denominación social;

II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante Legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT;

IV. Objeto Social y curriculum de la empresa;

V. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante.

B. En caso de persona física:

I. Nombre del interesado;

II. Copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal.

IV. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública del Distrito Federal, en los últimos tres años, señalando el monto y objeto del contrato, y nombre del área contratante.

C. En ambos casos:

I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos, Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal;

II. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro.

III. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley; y

IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante.

La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón.

Artículo 14 Quater. *Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.*

Artículo 14 Quinquies. *En el mes de enero de cada año, la Oficialía publicará en su portal de Internet la relación de personas físicas o morales inscritas en el padrón de proveedores. Asimismo, mantendrá actualizado mensualmente dicho registro con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo.*

Artículo 14 Sexies. *Las personas Físicas o morales inscritas en el padrón de proveedores, deberán comunicar por escrito a la Oficialía, dentro de los quince días hábiles siguientes, cualquier cambio a la información proporcionada.*

Artículo 14 Septies. *Serán causas de cancelación de la constancia del registro en el padrón de proveedores, las siguientes:*

I. Cuando se haya limitado una persona física o moral para participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de esta Ley;

II. Cuando la persona física o moral no comunique a la Oficialía los cambios y/o modificaciones a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 19....

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la Gacela Oficial del Distrito Federal, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicara compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.

Artículo 20. *El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente. Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

A nivel Delegacional, existirá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva. Dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

El Comité establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21 Bis. *Los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI y XI de elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del Artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, la Contraloría participará como asesor en los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, siempre fundando y motivando el sentido de sus opiniones.*

Artículo 23. *El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinara, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada deberán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de manera conjunta, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.*

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán consolidarse entre una o más áreas para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios, distintos a los señalados en el párrafo anterior, con la finalidad de obtener mejores condiciones observando para tal efecto las disposiciones del Código Financiero y las demás que establezca la Secretaría para el ejercicio del presupuesto.

Artículo 26.*...*

No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los Artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, los servidores públicos que incumplan con este precepto serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.

Artículo 28. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaria.*

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaria, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto del ejercicio en curso, así como también contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se lleva a cabo el procedimiento de contratación o se formalizan los contratos, los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la erogación correspondiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerara nulo.

Artículo 29. *Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que rebasen un ejercicio presupuestal o cuya vigencia inicie en otro ejercicio presupuestal, deberán determinarse, tanto en el presupuesto total, como en el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de presupuestos para los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, Para los efectos de este Artículo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades observarán lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal.*

Artículo 30. *Las licitaciones públicas podrán ser:*

I. *Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros.*

La Secretaria de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

La Secretaria de Desarrollo Económico, de oficio o a solicitud de la Contraloría, podrás realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos set1alados en esta fracción; o

II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados;

b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas;

c) Cuando no existan proveedoras o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servido en las adquisiciones, o

d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía,

En este tipo de licitaciones la Secretaría de Desarrollo Económico determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

La Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los

bienes o servicios Importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación se lleve a cabo conforme a la Ley. Esta dictaminación será previa a la que efectúe el Comité o Subcomité respectivo, para los casos en que resulte aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.

Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado, salvo que ese país conceda un trato reciproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos.

Artículo 35.*...*

En caso de que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 36. *Todo interesado que cubra el costo de las bases de la licitación, tendrá derecho a presentar su propuesta. La convocante no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley y a los establecidos en las bases; asimismo, la convocante proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar con ello, favorecer a algún participante.*

La omisión o incumplimiento de cualquier requisita solicitado en las bases de licitación será motivo de descalificación. No será motivo de descalificación en los siguientes casos:

I. Cuando se presenten documentos originales que puedan sustituir el requisito de copias simples o certificadas solicitadas.

II. Cuando la omisión del requisito en la revisión cuantitativa se encuentre inmerso en otro documento de la propuesta, para lo cual deberá manifestarlo en ese momento el licitante; a reserva de su revisión cualitativa por parte de la convocante para determinar sobre su cumplimiento y en su caso aceptación o descalificación. En caso que el licitante no realice la manifestación señalada, deberá procederse a su descalificación.

La convocante deberá fundar y motivar la toma de decisión de no proceder a la descalificación.

Artículo 39.*...*

I y II....

III. Las que por causas imputables a ellas las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, les hubieren rescindido administrativamente algún contrato.

IV...

V, Las que hubieren proporcionado información Que resulte falsa, las que hubieren proporcionado información o documentación cuya expedición no es reconocida por la persona o servidor público competente de su expedición o las que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien, durante la presentación o desahogo de una inconformidad;

VI...

VII. Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes a servicios por causas imputables a ellas o presenten deficiencias en calidad de los mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos celebrados con la misma convocante o con cualquier otra dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; el impedimento permanecerá mientras dure el incumplimiento:

VIII. y IX...

X. Las que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría en los términos del Título Quinto' de este ordenamiento y Títulos Sexto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, o por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios;

XI

XII. Aquellas personas físicas, socios ge personas morales, sus administradores o representantes, que formen o hayan formado parte de las mismas al momento de cometerse la infracción, que se encuentren impedidas por resolución de la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal o de las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativa o municipios;

XIII. Aquellas que presenten garantías, que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables a la Administración Pública del Distrito Federal; y

XIV. Cuando se compruebe por la convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios.

XV. Las demás Que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal;

Artículo 39 Bis. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.*

El órgano de control participante, deberá verificar que se dé cumplimiento al imperativo señalado en el párrafo anterior, no estando obligado a firmar actas del procedimiento, en caso de su omisión por la convocante.

Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento por parte de las áreas contratantes, a lo dispuesto por el Artículo 39 de esta Ley.

Artículo 42. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente los contratos y hacer efectivas las garantías respectivas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores.*

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar fa seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contrataría.

No se considerará incumplimiento los casos en que por causas justificadas y excepcionales y sin que el retraso sea por causas imputables al proveedor, el servidor público responsable otorgue por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa del proveedor, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

El procedimiento de rescisión podrá iniciarse en cualquier momento, mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes, estipuladas en el contrato, aún concluida la vigencia establecida en el mismo.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión del contrato, el proveedor hiciera entrega de los bienes o se proporcionaran los servidos o arrendamientos, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante, dejará sin efectos el procedimiento de rescisión iniciado.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un Dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá constar por escrito y será improrrogable, y de no cumplir el proveedor en el plazo establecido, se iniciará nuevamente el procedimiento de rescisión administrativa sin que pueda pactarse un nuevo plazo.

Asimismo, podrán suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores y no celebrar contratos, previa opinión de la Contraloría, cuando para ello concurran razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas, o existan circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, o la necesidad de modificar las características o especificaciones de los bienes, arrendamientos o servicios, para obtener mejores condiciones o para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios públicos encomendados.

En todos los casos las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán fundar y motivar la toma de decisión.

Artículo 44. *En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, las dependencias, órganos desconcentradas, delegaciones y entidades, podrán modificar hasta un 25 % la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando, existan razones debidamente fundadas o causas de interés publico, caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán tenerse acreditadas fehacientemente.*

Cuando la modificación se realice en el acto de:

a) Junta de aclaración de bases, los participantes al elaborar sus propuestas, deberán considerar las nuevas cantidades de bienes o servicios requeridos;

b) Presentación y Apertura de Propuestas, la convocante otorgará a los participantes un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto que realicen los ajustes correspondientes en la parte económica de su propuesta, considerando la nueva cantidad de los bienes o servidos requeridos, conforme al formato establecido para tal efecto por la convocante.

En este caso la convocante deberá recibir las propuestas originales y se abstendrá de realizar la evaluación cuantitativa, hasta en tanto se presenten los formatos señalados, en la hora y fecha que determine para la continuación del acto de presentación y apertura de propuestas.

El formato deberá reflejar la cantidad de bienes o servicios, precio unitario, monto total con y sin impuestos, originalmente propuestos, y las nuevas cantidades ajustadas de estos conceptos.

c) Fallo hasta antes de su emisión, la convocante deberá proporcionar el formato y conceder un plazo no mayor a tres días para su presentación, sólo a aquellos participantes que hubieren cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos, y se abstendrá de realizar el mejoramiento de precios, debiendo señalar hora y fecha para la presentación del formato y continuación del acto.

Artículo 51.*...*

Una vez que se declare desierta la licitación o alguna de sus partidas, la convocante procederá conforme a lo previsto por el Artículo 54, fracción IV de esta Ley.

Artículo 52. *En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo e1 procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.*

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honrada4 que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 54. *Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:*

I. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;

III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente mas baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto promedio del estudio de mercado actualizado.

En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios.

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;

IV BIS. *Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar, el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del Distrito Federal;*

V... y VI. ..

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorias y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII... a XIII...

XIV. Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;

XV. Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;

XVI...

XVII. El Objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en el Distrito Federal. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados.

XVIII. La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y

XIX. No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al Artículo 59 de la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.

Artículo 55. *Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este Artículo.*

No integrará a este concepto las contrataciones que se lleven a cabo mediante procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los Artículos 54 y 57 de esta Ley.

Artículo 56.*...*

I... a V...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación podrá optar por adjudicar directamente el contrato, prefiriendo a aquellos que no hubieren tenido incumplimientos durante el ejercicio fiscal en curso en la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a la información publicada por las áreas mencionadas.

Artículo 59.*....*

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación o invitación a cuando menos tres proveedores, perderá en favor de la convocante la garantía de formalidad para el sostenimiento de la propuesta que hubiere otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este Artículo, o si por causas imputables al proveedor resulta improcedente su formalización. En este último caso se deberá levantar acta circunstanciada, debidamente fundada y motivada, en la que se establezcan las razones por las que jurídicamente no es permisible formalizar el contrato con el licitante ganador, lo cual se le deberá notificar.

En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda y/o demás propuestas económicas que sigan en orden, de conformidad con lo asentado en el Dictamen a que se refiere esta Ley, hasta que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el 10% de la oferta que hubiere resultado ganadora, o bien, de no existir propuestas, proceder a su adjudicación directa.

Artículo 61.*...*

Los particulares podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato, siempre que la convocante así lo establezca en las bases de licitación o invitación restringida correspondiente, y su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o invitación, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa. En esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social del subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los bienes, arrendamientos o servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.

En todos los casos que se permita la subcontratación, el proveedor adjudicado será el responsable del cumplimiento del contrato. El pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se realizará al proveedor adjudicado.

Artículo 63.*...*

I a III....

IV. Su vigencia no excederá de tres ejercicios fiscales, salvo que se trate de proyectos de largo plazo que autorice expresamente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 65. *Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, en su caso.*

En los contratos de arrendamiento y servicios se podrá prorrogar o modificar la vigencia de los mismos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prorroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25% mencionado. '

Artículo 69. *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo de los proveedores por incumplimiento a los contratos, por deficiencia o mala calidad de los bienes o servicios, y por el atraso en la entrega de los bienes o prestación de servicios. Cuando se pacte ajuste de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado.*

Artículo 74. *Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades celebren contratos en los casos señalados en los Artículos 54, fracciones I, VIII, IX, XII y XIII, y por adjudicación directa que por monto se sitúen en las hipótesis del Artículo 55 de esta Ley, podrán, bajo su responsabilidad, eximir al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrata respectivo.*

La Secretaria podrá autorizar previa solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren al amparo de esta Ley.

Artículo 75 Bis. *Para efectos del Artículo 73, las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo podrán presentarse mediante:*

I. Se deroga;

II. Se deroga;

III. Se deroga;

IV. Se deroga;

V. Se deroga; y

VI. Las que determine la Secretaría.

Las garantías a que se refiere este Artículo deberán ser expedidas a nombre de la Secretaría, para el caso de las entidades se otorgaran a favor de estas; respecto de los cheques, estos serán no negociables.

Artículo 79. *Los servidores públicos que infrinjan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, previo desahogo del procedimiento correspondiente, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la legislación de responsabilidades administrativas aplicable.*

La responsabilidad administrativa en que se incurra con motivo del incumplimiento de la presente Ley, será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Artículo 84. *No se impondrá sanción administrativa alguna por la Contraloría, el órgano interno de control o cualquier otro órgano fiscalizador, cuando los servidores públicos infrinjan cualquiera de los preceptos de esta Ley, su Reglamento o demás disposiciones administrativas aplicables por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando observen en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir, o cuando apliquen tales ordenamientos ajustándose a las opiniones y criterios interpretativos emitidos por la Contraloría, la Oficialía y la Secretaría, respectivamente.*

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta o medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquiera otra gestión específica por alguno de los referidos órganos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO: *En el ejercicio fiscal 2011, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo 19 de la Ley.*

TERCERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

CUARTO. *Se adicionan diversas definiciones al Artículo 5; se adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter del Artículo 9; se reforman las fracciones IX y XXXI del Artículo 9; se reforma la fracción IX del Artículo 19; se reforma el párrafo segundo del Artículo 44; se adiciona un párrafo tercero y las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 44: se reforma el párrafo primero, el inciso c) de la fracción IV y las fracciones V y VI del Artículo 46; se reforman los párrafos primero, segundo, tercero y las fracciones I, II, V y VI del Artículo 47; se adiciona la fracción III Bis al Artículo 47; se reforma el Artículo 49; se reforma el*

párrafo tercero del Artículo 51: se reforma el Artículo 52; se adiciona el Artículo 52 Bis; se reforma el Artículo 53; se reforma el Artículo 54, se reforma el Artículo 55; se reforma el Artículo 56; se reforma la fracción I del Artículo 57; se reforma el Artículo 58; se adiciona el Artículo 58 Bis; se adiciona el Artículo 58 Ter; se adiciona el Artículo 58 Quater; se adiciona el Artículo 58 Quinqies; se adiciona el Artículo 58 Sexies; se reforman el párrafo primero y las fracciones III, IV y IX del Artículo 61 Bis 1; se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 61 Bis 1; se reforma el párrafo segundo del Artículo 61 Bis 2; se reforma el Artículo 61 Bis 5; se reforma la fracción III del Artículo 64; se reforma el Artículo 64 bis 1; se reforma el párrafo segundo del Artículo 65; se reforma la fracción I del Artículo 66; se reforman las fracciones III, IV y V del Artículo 72; se reforma el párrafo primero del Artículo 160; se reforma el Artículo 177; se reforma el Artículo 187; se reforma el Artículo 188; se reforma el Artículo 189; se adiciona el Artículo 190 Bis; se adiciona el Artículo 190 Ter; Se reforman las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 213; se adicionan las fracciones IX y X un párrafo segundo del Artículo 213; se reforma la fracción III del Artículo 214; se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII del articuló 214; se adiciona el Artículo 224 Bis; todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.*...*

ACTIVIDAD RIESGOSA:",

ADMINISTRACIÓN...

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:...

AGUAS RESIDUALES...

AMBIENTE: ...

ÁREAS COMUNITARIAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA....

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS...

ÁREA VERDE...

AUDITORÍA AMBIENTAL: ...

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Autorización otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de una declaratoria de cumplimiento ambiental, informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental y riesgo según corresponda cuando previamente a la realización de una obra o actividad se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños ambientales que las mismas puedan ocasionar;

BARRANCAS: ...

CENTRO COMERCIAL: Instalaciones que se destinen a la venta al público de bienes y servicios.

CENTRO DE VERIFICACIÓN: ...

CONJUNTO HABITACIONAL: Conjunto de viviendas concebidas dentro de un concepto integral, generalmente aprobado como un único proyecto o programa por la autoridad pública pertinente, casi siempre dentro del formato de propiedad horizontal compartida;

CONJUNTO HABITACIONAL MIXTO: Conjunto de viviendas que permite una mezcla más intensa de usos de suelo, pudiendo coexistir edificios de uso puramente habitacional, con otros de uso de oficinas, administrativos y de industria no contaminante.

COMPENSACIÓN: ...

CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA: ...

CONSERVACIÓN: ...

CONTAMINACIÓN: ...

CONTINGENCIA AMBIENTAL O EMERGENCIA ECOLÓGICA:...

CONTROL:...

CUENCA DE MÉXICO:...

CUERPO RECEPTOR:...

DAÑO AMBIENTAL:...

DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Instrumento de evaluación ambiental, por virtud del cual los interesados declaran bajo protesta de decir verdad, que sus proyectos, obras o actividades no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, estudio de riesgo dado que los impactos ambientales y medidas de mitigación, control y compensación han sido tipificadas por la Secretaria y se encuentran regulados a través del cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

DEMARCACIÓN TERRITORIAL: ...

DELEGACIONES: ...

DESARROLLO SUSTENTABLE: ...

DISPOSICIÓN FINAL: ...

ECOCIDIO....

ECOSISTEMA: ...

EDUCACIÓN AMBIENTAL: ...

EMISIONES CONTAMINANTES: ...

ESTUDIO DE RIESGO: ...

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA: Procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un plan o programa de gran trascendencia de desarrollo sectorial e institucional sobre el medio ambiente, con el fin de prevenirlos, compensarlos y mitigarlos.

FAUNA SILVESTRE: .. .

FLORA SILVESTRE: .. .

FUENTES FIJAS: ...

FUENTES MÓVILES: ...

FUENTES NATURALES DE CONTAMINACIÓN: ...

GACETA OFICIAL: ...

IMPACTO AMBIENTAL:. ..

INCINERACIÓN: ...

LABORATORIO AMBIENTAL: ...

LEY GENERAL: ...

MANEJO: ...

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: ...

MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS: ...

NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL ...

NORMAS OFICIALES: ...

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: ...

PARQUES: ...

PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO: ...

PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES: ....

PRESTADORES DE SERVICIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO: La persona física o moral que elabora informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, estudios de riesgo, daño ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas, declaratorias de cumplimiento ambiental, informes de cumplimiento de condicionantes y/o de disposiciones ambientales.

PREVENCIÓN: ...

PROCURADURÍA: ...

PROTECCIÓN ECOLÓGICA: ....

QUEMA: ...

RECICLAJE: ...

RECONOCIMIENTO TÉCNICO: El reconocimiento que se realiza en el sitio donde pretende desarrollarse el programa, obra o actividad por los evaluadores de impacto ambiental y/o riesgo autorizados por la Secretaria para comprobar y constatar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, o de evaluación de daño ambiental.

RECURSOS NATURALES: ...

REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL O ECOLÓGICO: ...

RESIDUO: ...

RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS: ..

RESIDUOS SÓLIDOS: ...

RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO:."

RIESGO AMBIENTAL: ...

SECRETARIA: ...

SERVICIOS AMBIENTALES: .. .

SUELO DE CONSERVACIÓN: .. .

SUELO URBANO A ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

TRAFICO DE ESPECIES: ...

TRATAMIENTO: ...

VERIFICADORES AMBIENTALES: ...

VOCACIÓN NATURAL: ...

ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

Artículo 9.*...*

l... a VI ...

VI Bis, Dictaminar los estudios de daño ambiental y en su caso, determinar e imponer las disposiciones ambientales que deberán observarse durante la realización de proyectos, obras o actividades; en las etapas correspondientes.

VI. Ter. Ordenar la realización de los reconocimientos técnicos para comprobar y constatar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades o de evaluación de daño ambiental.

VII. y VIII...

IX. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y expedir, en su caso, la certificación de la reducción de emisiones contaminantes;

XXXI. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;

XXXII ... a LII..

Artículo 19..*...*

I... a VIII ...

IX. El sistema de certificación y el certificado de reducción de emisiones contaminantes;

X ... a XIV ...

Artículo 44.*...*

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaria y concluye con la resolución ó Dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia.

Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son:

I. Evaluación ambiental estratégica.

II. Manifestación de impacto ambiental especifica:

III. Manifestación de impacto ambiental genera!;

IV. Informe preventivo;

V. Estudio de riesgo ambiental; y

VI. Declaratoria de cumplimiento ambiental.

Artículo 46. *Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización por encontrarse en el supuesto anterior, son las siguientes:*

I. a III….

IV…

a)…

b)…

c) Obras, actividades o cambios de uso de suelo que se pretendan realizar en predios con cobertura arbórea significativa o cuerpos de agua competencia del Distrito Federal.

V. Obras y actividades para la extracción de materiales pétreos, cantera, tepetate, arcilla, y en general cualquier yacimiento: así como su regeneración ambiental;

VI. Obras y actividades que afecten la vegetación y los suelos de escurrimientos superficiales, barrancas, cauces, canales y cuerpos de agua del Distrito Federal. y en general cualquier obra o actividad para la explotación de la capa vegetal; con excepción de los que sean de competencia federal.

Los casos y modalidades para la presentación de los estudios de impacto ambiental señalados en el párrafo anterior se establecerán en el Reglamento correspondiente a la materia y, en su caso, se precisarán en los manuales de trámites y servidos, guías técnicas, formatos y acuerdos administrativos correspondientes;

VII....

VIII….

IX... a XVII…

Artículo 47. *Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el Artículo 44 de la presente Ley, e(cual deberá contener, según corresponda por lo menos:*

I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas señaladas para tal efecto, teléfono y correo electrónico de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la manifestación y nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona física o moral responsable de elaborar la manifestación de impacto ambiental, así como copia cotejada de la cédula profesional o certificación o acreditación en la materia ambiental y/o riesgo;

II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la abra o el desarrollo de la actividad, la superficie de terreno requerido, incluyendo la manifestación de las actividades previas realizadas en el predio; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad, el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante fa operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;

III...

III bis. Delimitación y Justificación del área de influencia del proyecto;

IV...

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto o actividad, en sus distintas etapas determinando los indicadores ambientales de! proyecto; y

VI. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas, así como el escenario ambiental modificado.

Cuando se trate de actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley, la manifestación deberé incluir el estudio de riesgo correspondiente, el cual será considerado al evaluarse el impacto ambiental. La evaluación de riesgo deberá incluir la identificación, jerarquización, análisis y evaluación de los riesgos ambientales y las medidas pertinentes.

Si después de la presentación de un estudio de impacta ambiental se realizan modificaciones al proyecto de las programas, obras o actividades respectivas, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, les notifique sí es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 49. Una vez ingresada la solicitud de autorización de impacto y riesgo ambiental, así como sus anexos se considerará integrado el expediente y estará dispuesto para consulta del público.

Con el objeto de agilizar y simplificar el procedimiento de evaluación y comprobar que la información sea la minima suficiente. la Secretaria implementará un proceso de revisión previa, el cual consistirá en la aplicación de una lista de chequeo par parte del área encargada de la evaluación, del cual se determinará lo siguiente:

I. El ingreso del trámite para su evaluación correspondiente, cuando no se detecte algún faltante de la lista de chequeo.

II. Informar al promovente las omisiones o inconsistencias detectadas que debe subsanar, haciendo entrega de una copia de la lista de chequeo donde se indican los faltantes.

El interesado de la obra o actividad, al momento de ingresar la solicitud de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, determinará en la carpeta de consulta para el público, la información que debe mantenerse en reserva de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; en caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información puede ser consultada por cualquier persona.

Artículo 51*....*

La Secretaría al momento de emitir la resolución correspondiente de manera fundada y motivada, indicará a los interesados las razones por las cuales los comentarios a que se refiere el párrafo primero de este Artículo fueron o no tomados en consideración, pudiendo los afectados interponer el recurso de inconformidad a que se refiere esta Ley, en contra de la resolución por la cual la Secretaría ponga fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 52. *Al realizar la evaluación del impacto ambiental, la autoridad se ajustará, entre otros aspectos, a los programas de ordenamiento ecológico del territorio; a los programas de desarrollo urbano; a las declaratorias de áreas de valor ambiental y de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, programas de rescate y recuperación; a las normas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables,*

Artículo 52 Bis. *Para contar con mayores elementos de evaluación y, en su caso, comprobar y constar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, o de evaluación de daño ambiental, la Secretaria a través de su personal autorizado podrá realizar reconocimientos técnicos al sitio donde se pretenda o desarrolla el programa, obra o actividad.*

La Secretaría establecerá de común acuerdo con los promoventes del programa, obra o actividad que se pretenda desarrollar, la fecha y hora para la realización del reconocimiento técnico. El procedimiento para la realización de los reconocimientos técnicos se establecerá en el Reglamento correspondiente a la materia.

Artículo 53. *Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la autoridad competente emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá:*

I. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes;

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contraponga con lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales del Distrito Federal, los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano y demás disposiciones legales aplicables;

b) La obra o actividad afecte a la población en su salud o una o más especies amenazadas, o en peligro de extinción o a las zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico o algún o algunos ecosistemas en particular; y

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

d) Cuando la evaluación de los impactos y riesgos ambientales no garanticen la integridad del ambiente y de las personas.

La Secretaria podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas o al ambiente.

La Secretaria podrá por una sola ocasión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del ingreso de la solicitud, requerir información adicional para complementar o precisar el contenido técnico de la manifestación de impacto ambiental en sus diferentes modalidades y estudios de riesgo, para lo cual el interesado deberá dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.

La Secretaría deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de quince días hábiles, a partir de que se integre la información necesaria.

Transcurrido este plazo sin que la autoridad emita la resolución se entenderá que la realización de la obra o actividad ha sido negada.

La Secretaría establecerá los procedimientos para el reporte del cumplimiento de condicionantes, que podrán presentar los interesados a través de los prestadores de servicios profesionales acreditados.

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en las resoluciones correspondientes.

Artículo 54. *Las personas que presten servicios de evaluación de impacto ambiental, serán responsables ante la autoridad competente, de los informes preventivos, declaratorias de cumplimiento ambiental, estudios de daño ambiental y manifestaciones de impacto ambiental en sus diferentes modalidades, que elaboren.*

Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad que en dichos documentos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes y que serán aplicadas en la identificación y evaluación de los impactos y riesgos, así como la determinación de medidas de prevención y mitigación más efectivas. En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente Ley y en el Reglamento correspondiente a la materia, y la Secretaría procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite de evaluación correspondiente.

Asimismo, los informes preventivos, declaratorias de cumplimiento ambiental, estudios de daño ambiental, manifestaciones de impacto ambiental en sus diferentes modalidades podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento.

Artículo 55. *Las obras o actividades a que se refiere el Artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, o no causen desequilibrio ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental, a través de la presentación de un informe preventivo ante la Secretaria, o bien, podrá consultar a la Secretaría si las obras o actividades de que se trate requieran la presentación de una manifestación de impacto ambiental, antes de iniciar la obra o actividad.*

Tanto la presentación de! informe preventivo como la consulta, a elección de los interesados, podrán realizarse a través de los medios de comunicación electrónica, produciendo los mismos efectos que los presentados en papel cuando aparezca en los mismos la firma electrónica registrada y reconocida por la Administración Pública del Distrito Federal.

En los términos que establezca el Reglamento correspondiente a la materia o las disposiciones administrativas aplicables, la Secretaría podrá hacer uso de medios de comunicación electrónica para realizar notificaciones, citatorios y requerimientos de información o documentación a los interesados.

Artículo 56. *Las obras y actividades en suelo urbano que estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental a través de la presentación de un informe preventivo ante la Secretaría, además de las que se señalen en el Reglamento correspondiente a la materia, son las siguientes:*

a) Conjuntos habitacionales;

b) Conjuntos habitacionales mixtos;

c) Centros comerciales;

d) Oficinas, y

e) Estacionamientos mayores a diez mil metros cuadrados.

Artículo 57*....*

I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas señaladas para tal efecto, teléfono y correo electrónico del interesado de la obra o actividad proyectada y del responsable de la elaboración del informe preventivo; este último, además deberá presentar copia cotejada de la cédula profesional o certificación o acreditación en la materia;

II... a VIII....

Artículo 58. *Una vez recibido el informe preventivo, la autoridad competente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, comunicará, preferentemente por medio de correo electrónico a los interesados si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y plazo para hacerlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que la autoridad emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental.*

En aquellos casos que por negligencia, dolo o mala fe se ingrese el informe preventivo, pretendiendo se aplique la afirmativa ficta, se entenderá que el ingreso del procedimiento para la autorización del informe preventivo es inexistente, independientemente de las sanciones previstas en esta Ley.

La Secretaría en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de ingresado el informe preventivo o recibida la información adicional solicitada en su caso, emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 58 Bis. *Las obras o actividades a que se refiere el Artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales tipificados en la normatividad ambiental vigente quedarán sujetos a la presentación ante la Secretaria de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental.*

La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es el documento firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad, a través del cual se comunica a la Secretaría sobre la realización de las siguientes obras o actividades:

I. De demolición;

II. Rehabilitación;

III. Emergencia;

IV. Modificación, ampliación, sustitución de infraestructura, conservación y mantenimiento;

V. Desazolve;

VI. Conjuntos habitacionales, conjuntos habitacionales mixtos y oficinas de hasta diez mil metros cuadrados totales de construcción;

VII. Centros comerciales de hasta diez mil metros cuadrados totales de construcción; y

VIII. Estacionamientos.

Las obras o actividades antes mencionadas, quedan sujetas al cumplimiento de las disposiciones ambientales señaladas en el Reglamento correspondiente a la materia y a las disposiciones ambientales contenidas en le legislación ambiental vigente.

El Jefe de Gobierno, mediante acuerdos o en el Reglamento correspondiente a la materia podrá establecer la posibilidad de que la declaratoria de Cumplimiento Ambiental se presente a través de los medios de comunicación electrónica, otorgando a la firma electrónica que se autorice al mismo valor probatorio que a los presentados con firma autógrafa.

Artículo 58 Ter. *Las personas físicas o morales que realicen obras de construcción de conjuntos habitacionales u oficinas, deberán realizar el pago de aprovechamientos establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, para la realización de acciones necesarias para prevenir, minimizar, mitigar, compensar y/o resarcir las afectaciones o alteraciones a los recursos naturales y el ambiente.*

También deberán cubrir el pago de aprovechamientos las obras de construcción, operación y mantenimiento de conjuntos habitacionales o de oficinas en predios que colinden con barrancas, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental o cuerpo de agua, los que además deberán cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización de impacto ambienta! correspondiente.

Para el caso de conjuntos mixtos, el pago de aprovechamientos se calculará conforme a la superficie de construcción que corresponda a los usos habitacional y/u oficinas. Se excluirá del cálculo la superficie de estacionamiento y/o de uso comercial.

Artículo 58 Quater. *La Declaratoria de Cumplimiento Ambiental podrá presentarse por medio electrónico en los términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso el acuse de recibo oficial correspondiente será válido únicamente cuando el interesado hubiere presentado la documentación probatoria indicada.*

Artículo 58 Quinquies. *La Declaratoria Ambiental de Cumplimiento deberá presentarse ante la Secretaria, en original y copia, previamente a la ejecución de 'as actividades pretendidas y ajustarse al siguiente contenido:*

I. Formato de registro que para el efecto publique la Secretaria;

II. Declaración firmada por el interesado, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiesta las consideraciones bajo las cuales se ubica su proyecto que lo eximen de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, incluyendo la documentación legal que respalde tales consideraciones.

III. Datos generales de quien pretenda realizar la obra o actividad proyectada, o en su caso, de quien hubiere ejecutado los proyectos o estudios previos correspondientes;

IV. Documentos que determinen el uso de suelo autorizado o permitido para el predio;

V. Descripción de la obra o actividad proyectada;

VI. Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final;

VII. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales;

VIII. Programa calenda rizado de ejecución de la obra o actividad indicando fechas de inicio y conclusión de las actividades; y

IX. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad.

X. El comprobante del pago de los aprovechamientos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno en el Reglamento correspondiente a la materia o mediante acuerdos generales, podrá eximir a los interesados la presentación de los datos y documentos cuando la Secretaría pueda obtener por otra vía la información correspondiente.

Artículo 58 Sexies. *Una vez recibida la declaratoria de cumplimiento ambiental el interesado podrá iniciar la obra o actividad, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales que al efecto dicte la autoridad competente a través de informes semestrales o al término del proyecto.*

En aquellos casos que por negligencia, dolo, mala fe o pretendiendo inducir a error a la autoridad, se ingrese una declaratoria de cumplimiento ambiental, a sabiendas que lo procedente es la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en cualquiera de las modalidades, Informe Preventivo o Estudio de Riesgo, dicha declaratoria se tendrá por no presentada independientemente de las medidas de seguridad y sanciones previstas en esta Ley y en el Reglamento correspondiente a la materia.

Artículo 61 bis 1. *Para obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, a que se refiere el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir del inicio de operaciones del establecimiento, la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente información:*

I... y II....

III. Descripción del proceso y/o los servicios brindados;

IV. Horario de operación:

V.... a VIII ...

IX. Los estudios y análisis, realizados por laboratorios autorizados por la Secretaria, conforme al artículo 200 de la presente Ley, y los anexos y planes de manejo que de acuerdo con la actividad del establecimiento se deban presentar.

X... a XIII ...

El Jefe de Gobierno, mediante acuerdos o en el Reglamento correspondiente a la materia, podrá establecer la posibilidad de que la Solicitud se presente a través de los medios de comunicación electrónica, otorgando a la firma electrónica que se autorice al mismo valor probatorio que a los presentados con firma autógrafa.

El Jefe de Gobierno en el Reglamento correspondiente a la materia o mediante acuerdos generales, podrá eximir a los interesados la presentación de los datos y documentos cuando la Secretaría pueda obtener por otra vía la información correspondiente.

Artículo 61 bis 2.....

Una vez presentada la solicitud e integrado el expediente, la Secretaría deberá emitir en un plazo de veinte días hábiles, debidamente fundada y motivada, la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, en la cual se señalará al establecimiento las obligaciones ambientales a que queda sujeto de acuerdo a su actividad y capacidad. y sí procede realizar la actualización de la información de! desempeño ambiental de la fuente fija.

Transcurrido dicho plazo sin que la autoridad resuelva, se entenderá que la resolución se ha emitido en sentido negativo.

Artículo 61 bis 5. *El listado que agrupa a los establecimientos que por su capacidad y actividad no se encuentran sujetos a tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, será publicado y actualizado anualmente, en el primer bimestre de cada año calendario, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo 64....

I... y II….

III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos o desarrollo de infraestructura y equipamiento, y de edificaciones sustentables para inducir patrones de consumo, producción o de desarrollo urbano que sean compatibles o que preserven, mejoren o restauren el medio ambiente; y

IV...

Artículo 64 Bis 1. *Los convenios de autorregulación que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estimules, certificaciones y de las exenciones otorgados, independientemente de las sanciones aplicables conforme la presente Ley.*

Artículo 65....

Integrado el expediente, la Secretaria revisará la información y documentación apartadas, así como el resultada de la inspección realizada y emitirá un certificada de reducción de emisiones contaminantes siempre y cuando se hayan logrado reducir por debajo de los límites establecidas por las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

Artículo 66....

I. Instrumentar un sistema de aprobación, acreditamiento y registro de peritos y auditores ambientales, ya sean personas físicas o morales, en los términos de las reglas de carácter general que en materia de autorregulación y auditoría ambiental publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Secretaría;

II… a IV….

Artículo 72....

I. y II. ..

III. Integren organizaciones civiles con fines de desarrollo sustentable, que acrediten su personalidad jurídica ante la Secretaría:

IV. Lleven a cabo actividades que garanticen la conservación sustentable de los recursos naturales, y

V. Desarrollen infraestructura y equipamiento, así como de edificaciones que en su diseño de concepto incorporen criterios de sustentabilidad;

Artículo 160. *Se exceptúa de la obligación de presentar los estudios de aguas residuales a través de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal a las descargas provenientes de los siguientes usos:*

I. a III. ..

Artículo 177. *Quienes realicen actividades riesgosas, que por sus características no estén sujetas a la obtención de la autorización previa en materia de impacto ambiental deberán presentar para la autorización de la Secretaría, a través de escrito con firma autógrafa o por medios electrónicos autorizados un estudio de riesgo y un programa de prevención de accidentes.*

Una vez autorizado el estudio de riesgo, el interesado deberá presentar en la misma forma el programa de prevención de accidentes ante la Secretaría, quien deberá resolver sobre su autorlzaci6n en los plazos que establezca el Reglamento correspondiente a la materia.

Artículo 187. *La Secretaría elaborará y publicará el padrón de prestadores de servicios de impacto ambiental, para cuyo efecto podrá consultar a los Colegios de Profesionistas, a las instituciones de investigación y de educación superior.*

Artículo 188. *Los prestadores de servicios de impacto ambiental son responsables de la calidad, contenido y veracidad de la información, así como del nivel profesional de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades, estudios de riesgo, estudios de daño ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas, declaratorias de cumplimiento ambiental, informes de cumplimiento de condicionantes y/o de disposiciones ambientales que elaboren, y deberán recomendar a los promoventes sobre la adecuada, realización de las medidas de mitigación y compensación derivadas de los estudios y, la autorización.*

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, se aplicarán las sanciones dispuestas en la presente Ley y en los demás otros ordenamientos aplicables.

Artículo 189. *La Secretaría instrumentará programas de acreditación y/o certificación de prestadores de servicios ambientales en coordinación con los Colegios, Asociaciones de Profesionales, Instituciones de Investigación y de Educación Superior.*

Artículo 190 Bis. *El Reglamento correspondiente a la materia establecerá los procedimientos de convocatoria, selección, admisión, permanencia, lineamientos de actuación y sanciones de los Prestadores de Servicios Ambientales.*

Artículo 190 Ter. *La falta de calidad técnica, ética, dolo, mala fe o la falsedad en la información presentada por un Prestador de Servicios Ambientales responsable de la elaboración de cualquier modalidad de los estudios de impacto ambiental, será sancionada conforme a lo previsto en la presente Ley y en su Reglamento correspondiente a la materia.*

Artículo 213….

I. a V...

VI. Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas, contenedores, pipas o auto tanques de gas y cualquier bien directamente relacionado con la conduela que da lugar a la imposición de la sanción;

VII. Demolición de las obras e instalaciones relacionadas con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;

VIII. Suspensión temporal, anulación o revocación de permisos, licencias, certificaciones, registros, concesiones y/o autorizaciones.

IX. Compensación del daño ambiental en función del Dictamen del daño ambiental que la autoridad ambiental emita, y

X. Realización de programas, obras o actividades ambientales a cargo de la Secretaría contenidas en sus programas de trabajo encaminadas al rescate y protección de áreas ambientalmente impactadas.

En todo caso, las sanciones se aplicarán en los términos que disponga el Reglamento correspondiente a la materia.

Artículo 214....

I... y II….

III. La reincidencia, si la hubiere;

IV….

V. El monto de la inversión de la obra, proyecto, programa o actividad; así como el importe destinado a la aplicación de medidas de seguridad, prevención, mitigación y/o compensación que no se hubieran cumplido;

VI. Las ganancias o beneficios obtenidos con la operación de una obra proyecto, programa o actividad de manera clandestina y de aquellas que operan sin contar con la autorización, permiso, licencia o registro correspondiente;

VII. la veracidad o falsedad. dolo o mala fe con que se conduzca el interesado o prestador de servicios ambientales o el error al que haya inducido o pretenda inducir a la autoridad para obtener un beneficio o ganancia indebida; y

VIII. El cumplimiento o incumplimiento de las condicionantes, obligaciones, lineamientos y/o disposiciones establecidos en las licencias, autorizaciones, permisos, registros y demás ordenamientos ambientales vigentes, por parte del responsable de una obra, proyecto, programa o actividad en cada una de sus etapas.

Artículo 224 Bis. *Los promoventes de las obras o actividades que se hayan iniciado o realizado sin contar con la autorización en materia de impacto Ambiental correspondiente, deberán presentar ante la Secretaría el estudio de Daño Ambiental, con la finalidad de que se dictamine.*

El Estudio de Daño Ambiental deberá presentarse en la Secretaria en original y copia, junto con el pago de derechos correspondiente al Dictamen de daño ambiental contemplado en el Código fiscal del Distrito federal.

El Estudio de Daño Ambiental deberá contener al menos lo siguiente:

l. Datos generales de la persona física o moral en la que recaiga la responsabilidad del daño ambiental;

II. Ubicación del predio donde se ocasionó el daño ambiental;

III. Descripción de las obras o actividades que ocasionaron el daño ambiental;

IV, La identificación de los factores ambientales dañados;

V. Estimación de los contaminantes generados;

VI. El daño ambiental ocasionado, indicando las metodologías utilizadas para su determinación;

VII. Vinculación con la normatividad ambiental local y/o federal aplicable en sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. Medidas de prevención, minimización, mitigación y seguridad implementadas durante las etapas realizadas, con sus correspondientes documentos probatorios;

IX. Servicios ambientales que se afectaron o perdieron por la ocurrencia del daño ambiental;

X. Propuestas de restauración de los factores ambientales dañados:

XI. Los costos que serán necesarios para lograr la restauración de los factores ambientales dañados;

XII. Etapa o etapas de la obra o actividad que falta por concluir, con la finalidad de determinar si se sujetan a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su caso, y

XIII. El estudio de daño ambiental deberá presentarse en la secretaría de conformidad con los formatos y guías que al efecto se publiquen

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo contenido en el presente Decreto.*

TERCERO. *La Oficialía Mayor implementará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal a que se refiere el Artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de los doce mesas siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.*

CUARTO. *Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Signan el presente Dictamen a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luis Muñoz Soria.
Presidente.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez. (Abstención).
Vicepresidente.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Israel Betanzos Cortes.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. Raúl Antonio Nava Vega.
Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso Diputado Presidente.

Dictamen que emite la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, sobre las reformas, adiciones y derogaciones de la Leyes de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Adquisiciones del Distrito Federal y Ambiental del Distrito Federal, con número de folio MDPPPA/CSP/1848/2009 fue turnada por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de Procedimiento Administrativo, de Adquisiciones y Ambiental, todas del Distrito Federal.

Con fundamento en disposiciones legales esta Comisión se considera competente para conocer y resolver sobre las iniciativas propuestas, por tal objeto se abocó al estudio de la iniciativa con Proyecto de Decreto sobre las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes de Procedimiento Administrativo, de Adquisiciones y Ambiental, todas del Distrito Federal, con las consideraciones que:

Primero. Es la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal la que tiene por objeto regular los procedimientos y actos que emanen de la administración pública de esta Ciudad, considerando que la actuación de la administración pública del Distrito Federal deberá estar ajustada a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia y eficacia, asimismo debiera regirse por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad y buena fe, no realizando actos contrarios a nuestra Carta Magna, este y otros ordenamientos legales.

Considera esta Comisión dictaminadora importantes y precisas las reformas propuestas en la iniciativa en desarrollo a la Ley de Procedimiento Administrativo que tiene por objeto la simplificación.

Asimismo es necesario reducir el tiempo de resolución de aquellos casos en que la administración pública del Distrito Federal acude al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en juicio de lesividad, ya que se plantea un plazo de 6 meses para que sea emitida la resolución pudiendo emitir la suspensión de actividades en dichos juicios, condicionando su procedencia a la afectación del entorno urbano, el medio ambiente, la debida prestación del servicio público o la seguridad de las personas en la ley de la materia de la presente reforma señalada respecto a la lesividad, lo siguiente en la fracción XXIII del Artículo Segundo.

Es de suma importancia también la consideración en atención a la Afirmativa Ficta, en cuya resolución se atribuye un papel decisivo a los órganos internos de control que hasta ahora fungen como intermediario entre el solicitante y la autoridad responsable, eliminando la función resolutoria que venía recayendo en la propia autoridad encargada de dar solución al trámite de que se trata y que podrá tener la posibilidad de instaurar el juicio de lesividad contra las resoluciones definitivas que emite el órgano de control.

La Ley de Adquisiciones del Distrito Federal tiene por objeto el regular todas las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la adquisiciones, arrendamiento de bienes, muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realiza la administración pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos políticos administrativos.

En lo concerniente en el análisis que esta comisión dictaminadora realizó, estima procedente las reformas, adiciones y derogaciones propuestas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que tiene como consecuencia una simplificación de trámites y procedimientos en beneficio tanto de la administración pública como de la actividad desarrollada por los proveedores.

Esta simplificación alcanza también los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, cuya sustanciación y resolución estarán bajo la directa responsabilidad de la autoridad administrativa que la lleve a cabo.

Es menester señalar que la Ley Ambiental del Distrito Federal tiene por objeto establecer los principios por medio de los cuales se formularán y conducirán las políticas ambientales, conservar y restaurar el equilibrio ecológico, establecer dentro de sus facultades áreas de protección ecológica, prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, establecer facultades a las autoridades de la administración pública y medidas de control, de seguridad y sanciones administrativas conforme a la materia de esta Ley.

Esta comisión dictaminadora del análisis de la iniciativa en atención a la Ley Ambiental del Distrito Federal, está de acuerdo con la procedencia en virtud de la concordancia que guardan, encontrando plena coincidencia con el contenido de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen y seguros estamos del impacto positivo en la reactivación económica de la Ciudad, al implicar una simplificación de diversos trámites y procedimientos.

Punto Resolutitos:

Primero. Se aprueba con las reformas, adiciones y derogaciones de las Leyes del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de Adquisiciones y Ambiental del Distrito Federal.

Segundo. Se adiciona el Artículo 28-Bis, se reforma el Artículo 32, se reforma el párrafo tercero y adiciona un párrafo cuarto del Artículo 35, se adiciona un párrafo cuarto del Artículo 45, se reforma el Artículo 90, se adiciona el Artículo 90-Bis, se adiciona un párrafo tercero al Artículo 99 y se adiciona el Artículo 105-Bis, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Tercero. Se reforma el segundo párrafo del Artículo I, se reforman las fracciones XVI y XXVIII del Artículo 2°, se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Artículo 6, se reforma el primer párrafo del Artículo 13, se adiciona el Capítulo Segundo denominado "Del padrón de proveedores" del Título Primero, disposiciones generales y padrón de proveedores, se adiciona el Artículo 14-Bis, se adiciona el Artículo 14-Ter, se adiciona el Artículo 14-Quáter, se adiciona el Artículo 14-Quinquis, se adiciona el Artículo 14-Sexties, se adiciona el Artículo 14-septies, se reforma el párrafo segundo del Artículo 19, se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 20, se reforma el Artículo 21-Bis, se reforma el Artículo 23, se reforma el párrafo segundo del Artículo 26, se reforma el Artículo 28, se reforma el Artículo 29, se reforma el Artículo 30, se reforma el párrafo tercero del Artículo 35, se reforma el Artículo 36, se reforman las fracciones III, V, VII, X, XII, XIII, XIV del Artículo 39, se adiciona las fracciones XV del Artículo 39, se adiciona el Artículo 39-Bis y se reforma el Artículo 42, se reforma el Artículo 44, se reforma el párrafo tercero del Artículo 51, se reforma el Artículo 52, se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y las fracciones I, II, III, IV, IV-Bis, VII, XIV, XV, XVII y XVIII del Artículo 54, se adiciona la fracción XIX del Artículo 54, se reforman los párrafos primero y tercero del Artículo 55, se reforma el párrafo segundo del Artículo 56, se reforman los párrafos tercero y cuarto del Artículo 59, se reforma el párrafo segundo del Artículo 61, se adiciona el párrafo tercero en el Artículo 61, se reforma la fracción IV del Artículo 63, se reforman los párrafos primero y segundo del Artículo 65, se reforma el párrafo primero del Artículo 69, se reforma el Artículo 74, se derogan las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 75-Bis, se reforma el Artículo 79, se reforma el Artículo 84, todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarto. Se adicionan diversas definiciones del Artículo 5; se adicionan las fracciones VI-Bis y VI-Ter del Artículo 9, se reforman las fracciones XIX y XXXI del Artículo 9; se reforman las fracciones IX del Artículo 19; se reforma el párrafo segundo del Artículo 44, se adiciona un párrafo tercero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI del Artículo 44; se reforma el párrafo primero y el inciso c) de la fracción IV y las fracciones V y VI del Artículo 46; se reforman los párrafos primero, segundo y tercero de las fracciones I, II, V y VI del 47, se adicionan las fracciones III-Bis al Artículo 47; se reforma el Artículo 49; se reforma el párrafo tercero del Artículo 51; se reforma el Artículo 52; se adiciona el Artículo 52-Bis; se reforma el Artículo 53, se reforma el Artículo 54, el 55, el 56; se reforma la fracción I del 57; se reforma el Artículo 58, se adiciona el Artículo 58-Bis, se adiciona el Artículo 58-Ter, se adiciona el Artículo 58-Quáter, se adiciona el Artículo 58-Quinquis, se adiciona el Artículo 58-Sextis y se reforma el párrafo primero y las fracciones III, IV y IX del Artículo 61-Bis; se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 61-Bis; se reforma el párrafo segundo del Artículo 61-Bis-2; se reforma el Artículo 61-Bis-5; se reforma la fracción III del Artículo 64; se reforma el Artículo 64-Bis-1; se reforma el párrafo segundo del Artículo 65; se reforma la fracción I del Artículo 66; se reforman las fracciones III, IV y V del Artículo 72; se reforma el párrafo primero del Artículo 60; se reforma el Artículo 177; se reforma el Artículo 187; se reforma el Artículo 188; se reforma el Artículo 189; se adiciona el Artículo 190-Bis; se adiciona el Artículo 190-Ter; se reforman las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 213; se adicionan las fracciones IX y X, un párrafo segundo para el Artículo 213; se reforma la fracción III del Artículo 214; se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII del Artículo 214; se adiciona el Artículo 224-Bis, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Diputado Presidente, le solicito se inserte íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS. (*Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Pizano, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS. (*Desde su curul)* Reservarme el Artículo 28-Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. *(Desde su curul)* Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Carlos Flores.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. *(Desde su curul)* De la Ley de Procedimiento Administrativo Artículo 99 y 105 bis.

EL C. PRESIDENTE. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutido en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

En base al Artículo 36 le pedimos a la Vicepresidenta, Diputada Alicia Téllez, si nos ayuda con la Secretaría por favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. SECRETARIA. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 15 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY DE ADQUISICIONES Y LEY AMBIENTAL TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

20-12-2010 17:11

Presentes	39
Sí	24
No	15
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL PAN No.

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	No.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDON OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de Viva Voz

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga de la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia para referirse al Artículo 28 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Con su venia, Diputada Presidenta.

Esta reforma a la Ley de Procedimiento Administrativo agrega un Artículo 28 bis para establecer lo que en materia fiscal se conoce como juicio de lesividad para cualquier acto administrativo.

El asunto es que ya nuestra propia Ley de Procedimiento Administrativo contiene un Artículo que otorga a la autoridad un recurso ante decisiones del propio Tribunal. Me voy a explicar.

Este Artículo como viene estando planteado y este juicio de lesividad corre el riesgo de otorgarle y permitir que la autoridad administrativa utilice este juicio, este recurso para que en caso de cualquier resolución que no le sea favorable, realmente en cualquier supuesto, afectaciones al entorno urbano, medio ambiente, prestación de servicios públicos, sobre las personas, es decir, una rama de actividad económica que puede venir a ser suspendida por este acto.

Ya el Artículo 28 de nuestra Ley de Procedimiento Administrativo contiene una instancia a favor de la autoridad administrativa. Dice el actual Artículo 28: Cuando se trate de actos favorables al interesado la autoridad competente podrá ejercer su acción ante el Tribunal dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que haya sido notificada la resolución. En caso de que dichos actos tengan efectos de

tracto sucesivo la autoridad competente podrá demandar la nulidad en cualquier momento, pero la sentencia que el órgano jurisdiccional administrativo dicte, sólo podrá retrotraer sus efectos hasta los 5 años anteriores a la presentación de la demanda.

¿Cuál es el riesgo que estamos viendo? Que este juicio de lesividad que además implica la suspensión de manera general en todas las materias de derecho administrativo, corre el riesgo de que se convierta en un recurso para afectar la actividad económica, el funcionamiento de establecimientos mercantiles, obras en construcción, otorgamiento de licencias y otra actividad económica que sí de manera reiterada la autoridad puede solicitar suspensiones.

A nosotros nos parece que el recurso que otorga el Artículo 28 actual es suficiente para proteger los intereses de la autoridad porque si no este juicio de lesividad tan amplio como está aquí presentado corre el riesgo de que se abuse, se frene la actividad económica y no estamos en condiciones actualmente en la Ciudad y mucho menos en el país para estar frenando la actividad económica cuando incluso el Tribunal de lo Contencioso ya ha otorgado resoluciones favorables al interesado, por lo que proponemos que se derogue el Artículo 28 Bis de esta propuesta.

Es cuanto Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ. Gracias Presidente.

Quisiera desahogar en un mismo acto las dos reservas planteadas ya que están ligadas. Pido su autorización, Presiente.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Mi reserva al Artículo 99 al agregado que se realiza a la Ley de Procedimiento Administrativo va en el sentido de que se agregue un párrafo que señala textualmente lo siguiente: *los verificadores se abstendrán de cumplir las órdenes de visitas de verificación de giros, actividades y obras contenidas en el acuerdo a que se refiere el Artículo 105 Bis de esta Ley, debiendo comunicar por escrito al emisor de la orden de dicha circunstancia.*

El Artículo 105 Bis, señala *la Secretaría de Gobierno con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico emitirá en el mes de diciembre el acuerdo de los giros, actividades y obras que no serán objeto de verificación en el año siguiente al de la emisión de dicho acuerdo.*

Esto crea un estado de excepción para ciertas obras y giros los cuales serán señalados por una autoridad administrativa, cuestión que violenta la naturaleza jurídica incluso de las atribuciones establecidas para el mismo Instituto de Verificación.

Consideramos que esto no se puede quedar como contempla el proyecto de Dictamen ya que estaríamos sentando un grave precedente respecto a la discrecionalidad con la que la Secretaría de Gobierno podría autorizar o no con un acuerdo administrativo verificaciones a establecimientos mercantiles y obras. Nos parece que sería un pésimo mensaje para los ciudadanos de esta situación.

Por lo tanto solicito se eliminen el párrafo que se agrega al Artículo 99 y el Artículo 105 del proyecto de Dictamen.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación.

Sonido a la curul del Diputado Muñoz Soria.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. *(Desde su curul)* Solicitamos votación nominal, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Sí fue solicitada por escrito la votación nominal, Diputado Flores. Solicita votación nominal el Diputado José Luis Muñoz Soria, y viene su firma.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación nominal, a solicitud del Diputado José Luis Muñoz Soria, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la modificación planteada.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 28 votos en contra, 0 abstenciones.

No se aprueba la modificación planteada.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEY DE ADQUISICIONES Y LEY AMBIENTAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Reserva de Artículo

20-12-2010	17:27
Presentes	45
Sí	17
No	28
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	No.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	No.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	No.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	No.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	No.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	No.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	No.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	No.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	No.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	No.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	No.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	No.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	No.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	No.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	No.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	No.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	No.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	No.
BARRALES M.AGDALENO ALEJANDRA	PRD	No.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	No.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TELLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	No.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	No.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	No.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	No.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	No.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	No.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	No.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda en firme el Dictamen.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, en términos del Dictamen, por lo que hace a los Artículos 99 y 105-Bis, y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica, al Artículo 28-Bis, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. *(Desde su curul)* Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Mariana, de manera oral por favor.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA. *(Desde su curul)* En contra, Diputada. Gracias.

LA C. PRESIDENTA. Tome nota la Secretaría.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 16 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEY DE ADQUISICIONES Y LEY AMBIENTAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

20-12-2010	17:33
Presentes	40
Sí	25
No	15
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	No.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	No.
RENDON OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	No.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	No.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	No.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	No.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	No.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	No.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	No.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	No.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	No.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local con Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la Ley de Adquisiciones y de la Ley Ambiental, todas del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a que asista a la mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa Por una UACM sin violencia y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MARÍA ESTHER OROZCO OROZCO, A QUE ASISTA A LA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y RINDA UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO QUE CONTENGA LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "POR UNA UACM SIN VIOLENCIA", Y EXPLIQUE LA FALTA DE SEGURIDAD AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA UACM.

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 10 fracción XXXV, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Doctora María Esther Orozco Orozco, a que asista a la mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa "Por una UACM sin violencia", y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la UACM, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 8 de septiembre del 2010, se presentó en la sesión del pleno de la Diputación Permanente del segundo receso del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Doctora María Esther Orozco Orozco, a que asista a una mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa "Por una UACM sin violencia", y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la UACM, suscrita por los Diputados Lía Limón Gracia, Jorge Palacios Arroyo, Federico Manzo Sarquis, Carlo Fabián Pizano Salinas, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2. *Con fecha 8 de septiembre de 2010, La Presidencia de la Diputación Permanente turnó mediante oficio MDDPSRPA/CSP/2544/2010, a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente citada.*

3. *Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, existe un programa interno denominado "por una UACM sin violencia" cuyo propósito es contribuir a salvaguardar la integridad en el interior de sus instalaciones, el cual esta dirigido principalmente a las estudiantes, profesoras y trabajadoras administrativas, ya que según la rectoría son más vulnerables frente a la agresión sexual y física, motivo por el cual también se instrumenta una campaña de prevención y brinda apoya psicológico y orientación para atender y canalizar a las personas que padezcan acoso o violencia sexual*

SEGUNDO. *Que el pasado 23 de agosto fue violada en el interior del plantel una estudiante por tres de sus compañeros que se encontraban bajo la influjo de bebidas embriagantes y drogas, por lo que se inicio una averiguación previa signada con el número FDS1/T2/378/10-08, y de la cual se desconoce el grado de avance y situación actual. Por lo que resulta necesario que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal continúe con la indagatoria de los hechos denunciados en la averiguación previa número FDS1/T2/378/10-08, a fin de localizar al tercer sujeto que se señala como responsable del delito de violación cometido en agravio de una alumna de la misma institución de educación superior referida.*

TERCERO. *Que también se requiere el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que dentro del ámbito de su competencia implemente programas de seguridad en las inmediaciones de 105 planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a fin de prevenir la comisión de delitos como el señalado anteriormente*

CUARTO. *Que igualmente resulta conveniente solicitar a la "Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal intervenga y se pronuncie respecto de los hechos acontecidos en fecha 23 de agosto del dos mil diez en el interior de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México".*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Distrito Federal que dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federar es la institución encargada de conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor publico que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartici6n de justicia que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal.

QUINTO. *Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, fue creada por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de abril de 2001 y es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan.*

Lo anterior de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México publicada el pasado 5 de enero de 2005.

Que por lo anterior es que esta dictaminadora considera necesario solicitar a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México un informe del seguimiento de las averiguaciones respectivas así como los avances y resultados del programa "por una UACM sin violencia", lo anterior bajo los principios de transparencia que toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos es considerada un bien de dominio público y accesible a cualquier persona de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

PRIMERO. *Se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México Dra. MARIA ESTHER OROZCO OROZCO, para que a la brevedad envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado que contenga los resultados de la aplicación del programa "Por una UACM sin violencia".*

SEGUNDO. *Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que a través de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, continúe con la indagatoria de los hechos denunciados en la averiguación previa numero FDS1/T2/378/10-08.*

TERCERO. *Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente programas de seguridad en las inmediaciones de los planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a fin de prevenir la comisión de delitos.*

CUARTO. *Se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que dentro del ámbito de sus facultades intervenga y se pronuncie por las actuaciones de los órganos de procuración e impartición de justicia del Distrito Federal respecto de los hechos denunciados en fecha 23 de agosto de dos mil diez al interior de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Guillermo Huerta Ling.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Dip. Gilberto Sánchez Osorio.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diez.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Seguridad Pública, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Doctora María Esther Orozco Orozco, que asista a la mesa de trabajo con la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo y rinda un informe detallado y pormenorizado que contenga los resultados de la aplicación del programa Por una UACM sin violencia y explique la falta de seguridad al interior de las instalaciones de la UACM.

Procedo a dar lectura a los resolutivos:

Primero. Se solicita a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Doctora María Esther Orozco Orozco, para que a la brevedad posible envíe a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe detallado que contenga los resultados de la aplicación del programa Por una UACM sin violencia.

Segundo. Se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que a través de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales continúe con la indagatoria de los hechos denunciados en la averiguación previa número FDS1/T2/378/10-08.

Tercero. Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente programas de seguridad en las inmediaciones de los planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a fin de prevenir la comisión de estos delitos.

Cuarto. Se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que dentro del ámbito de sus facultades intervenga y se pronuncie por las actuaciones de los órganos de procuración e impartición de justicia del Distrito Federal respecto de los hechos denunciados en fecha 23 de agosto de 2010 al interior de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema, Diputados.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA QUE LA AUCM RINDA UN INFORME DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA POR UNA UACM SIN VIOLENCIA.

20-12-2010	17:44
Presentes	40
Sí	37
No	1
Abstención	1
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	No votaron
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	No.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Abstención
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, a fin de que sean retirados los trailer que obstruyen la avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva Rosario.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA; A FIN DE QUE SEAN RETIRADOS LOS TRAILERS QUE OBSTRUYEN LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES EN LA COLONIA NUEVA EL ROSARIO.

La Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 10 fracción XXXV, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya; a fin de que sean retirados los trailers que obstruyen la Avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva el Rosario"; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 1 de septiembre del 2010, se presentó en la sesión del pleno de la Diputación Permanente del segundo receso del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, una Proposición con Punto de Acuerdo para, para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya; a fin de que sean retirados los trailers que obstruyen la Avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva el Rosario; suscrita por los Diputados Jorge Palacios Arroyo y Carla Fabián Pizano Salinas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2. *Con fecha 1 de septiembre de 2010, La Presidencia de la Diputación Permanente turnó mediante oficio MDDPSRPA/CSP/2546/2010, a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente citada.*

3. *Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que en la Proposición con Punto de Acuerdo se solicita al Jefe Delegacional de Azcapotzalco se retiren los trailers que obstruyen la avenida Ferrocarriles Nacionales de México en la Colonia Nueva el Rosario para garantizar el legítimo derecho a la seguridad y la libertad de tránsito que tienen los habitantes de la demarcación.*

Lo anterior ya que los vehículos permanecen durante varios días estacionados en la vía pública dificultando la afluencia vehicular, así como facilita la comisión de delitos como los asaltos en la vía publica y dificultando la recolección de basura que se acumula debajo de las cajas de los trailers provocando la proliferación de fauna nociva.

SEGUNDO. *Que para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, denominadas Delegación.*

Siendo sus atribuciones principales el velar por el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, Decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, así como el ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,

TERCERO. *Que de conformidad con los Artículos 9 y 9 bis de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal corresponde a las Delegaciones mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u estorben el tránsito vehicular y peatonal y en su caso trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías.*

CUARTO. *Que son infracciones contra la seguridad ciudadana impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de transito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, entendiéndose por causa justificada cuando la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de transito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacifica, lo anterior de conformidad con el Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

Siendo también infracciones contra el entrono urbano de la Ciudad de México cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente según se establece en el Artículo 26 del mismo ordenamiento.

En ambos casos la multa es por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

QUINTO. *Que corresponde a los Jueces Cívicos, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Cultura Cívica, conocer de las infracciones establecidas en ese mismo ordenamiento y en este caso solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de los objetos que estorben en la vía pública y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores.*

Por lo anteriormente fundado y motivado se aprueba el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. *Se solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, a que realice los retiros correspondientes de trailers que se encuentran estacionados y que obstruyen la afluencia vehicular en la avenida Ferrocarriles Nacionales de México en la Colonia Nueva el Rosario, en la Delegación Azcapotzalco.*

SEGUNDO. *Se solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe a esta Comisión de Seguridad Pública la fecha y resultados del retiro solicitado.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 5 de octubre de 2010.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Guillermo Huerta Ling.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Dip. Gilberto Sánchez Osorio.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

A la Comisión de Seguridad Pública se turnó para su Dictamen, Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que sean retirados los tráiler que obstruyen la avenida Ferrocarriles Nacionales en la Colonia Nueva Rosario.

Esta Comisión consideró que esas atribuciones y obligaciones corresponden al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo cual se emitió el siguiente Dictamen.

Primero. Se solicita al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, a que realicen los retiros correspondientes de trailer que se encuentran estacionados y que obstruyen la afluencia vehicular, en la avenida Ferrocarriles Nacionales de México, en la Colonia Nueva Rosario, en la Delegación Azcapotzalco.

Segundo. Se solicita al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Manuel Mondragón y Kalb, informe a esta Comisión de Seguridad Pública la fecha y resultados del retiro solicitado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema de electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación relacionado al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes pueden registrar su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO A RETIRAR LOS TRAILERS EN LA COLONIA NUEVA ROSARIO.

20-12-2010	17:53
Presentes	39
Sí	39
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido el presente Dictamen al Jefe Delegacional en Azcapotzalco para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a realizar inspecciones en los 318 mercados públicos del Distrito Federal, a fin de verificar que la venta de animales que se realiza en los mismos se encuentre dentro del marco jurídico vigente.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB A REALIZAR INSPECCIONES EN LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE VERIFICAR QUE LA VENTA DE ANIMALES QUE SE REALIZA EN LOS MISMOS, SE ENCUENTRE DENTRO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

La Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 10 fracción XXXV. 62 fracción XXIX. 63, 64 y 68 de la Ley

Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen a la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb a realizar inspecciones en los 318 mercados públicos del Distrito Federal a fin de verificar que la venta de animales que se realiza en los mismos, se encuentre dentro del marco jurídico vigente"; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 1 de septiembre del 2010, se presento en la sesión del pleno de la Diputación Permanente del segundo receso del primer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, una proposición con punto por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb para realizar inspecciones en los 318 mercados públicos del Distrito Federal a fin de verificar que la venta de animales que se realiza en los mismos, se encuentre dentro del marco jurídico vigente, promovida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

2. *Con fecha 1 de septiembre de 2010, la Presidencia de la Diputación Permanente turno mediante oficio MDDPSRPA/CSP/2321/2010, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente citada.*

3. *Esta Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo emitiendo el presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. *Que en la Proposición con Punto de Acuerdo solicita se haga un exhorto al Secretario de Seguridad Pública para que se realicen "inspecciones en los 318 mercados públicos" del Distrito Federal con la finalidad de se verifique que la venta de animales en el interior de estos se encuentre dentro del marco jurídico vigente. Lo anterior de conformidad con el Artículo 10 Bis fracción II, de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el que a continuación se trascribe:*

*"**Artículo 10 Bis.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. Apoyar a la Secretaría en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones….."

SEGUNDO. *Que en el Distrito Federal los mercados públicos según lo dispuesto en el Artículo 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, deben ser administrados por los Órganos Político Administrativos de la Demarcación correspondiente.*

En el Artículo 37 del mismo ordenamiento se establece que todos los Órganos Político Administrativos cuentan con autonomía funcional en acciones de gobierno, es decir que es facultad exclusiva de estos la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones que se mándate en las leyes respectivas dentro de su demarcación, como lo es en este caso la administrar los mercados públicos e implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal, como lo dispone el Artículo 12 fracción II de la Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal.

TERCERO. *Que corresponde a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la creación y administración de un registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb titular de la Secretaría de Seguridad Pública que instruya a la Brigada de Vigilancia Animal realice acciones en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y con los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos, para establecer operativos en mercados públicos en donde se haya identificado la venta clandestina de animales y se apliquen las medidas necesarias de conformidad a Ley aplicable.*

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Presidente.

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.
Secretario.

Dip. Héctor Guijosa Mora.
Dip. Guillermo Huerta Ling.
Dip. José Luis Muñoz Soria.
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.
Dip. Guillermo Sánchez Osorio.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLOGICA

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Presidente.

Dip. Alejandro Sánchez Camacho.
Vicepresidente.

Dip. Erasto Ensástiga Santiago.
Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

Procederé a dar lectura a los resolutivos del presente Dictamen:

Primero. Se solicita a los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para que realicen de manera permanente las verificaciones administrativas necesarias a los mercados públicos de su demarcación, con el fin de establecer que la venta de animales que se realice en los mismos se encuentre dentro del marco jurídico vigente.

Segundo. Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, titular de la Secretaría de Seguridad Pública, que instruya a la Brigada de Vigilancia Animal realice acciones en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y con los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos para establecer operativos en los mercados públicos en donde se haya identificado la venta clandestina de animales y se ejecuten las medidas necesarias de conformidad a la Ley aplicable.

Firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE EXHORTA AL SSP DEL DF A REALIZAR INSPECCIONES EN LOS 318 MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

20-12-2010	18:02
Presentes	36
Sí	35
No	0
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	No votaron
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS AUGUSTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido el presente Dictamen al Secretario de Seguridad Pública, a la Secretaría de Medio Ambiente.

Remítase al Secretario de Gobernación para que lo comunique a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los 16 jefes delegacionales para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Población y Desarrollo y de Transparencia de la Gestión a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a dar cumplimiento a la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal y se da vista al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal de las infracciones cometidas.

Se retira el punto a discusión.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA NUMERO 25 COLONIA LAS ÁGUILAS.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIERREZ ZAMORA NUMERO 25 COLONIA LAS AGUILAS", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulas 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I, 23, 24· ,50,51,52,53,54,55,56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio no, MDPPSA/CSP/1913/2010, del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mese Directiva, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIERREZ ZAMORA NUMERO 25, COLONIA LAS AGUILAS", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

2. *la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que Se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio del 2010, establece en su Artículo Cuarto transitorio, que "los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano. Recursos Administrativos y las Acciones Publicas que se encuentren en tramite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior."*

3. *Con fecha 20 de junio de 2008 los ciudadanos Esteban Moctezuma Barragán, en su carácter de propietario del inmueble antes descrito como se acredita mediante escritura pública número 54,315 y número de Folio Real 404646 y la ciudadana Gabriela Quiroga García como promovente, solicitaron la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, que fue registrada bajo el expediente número D-AO-05-2008-26; respecto del predio ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora, No, 25, Colonia las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una superficie de terreno de 1,298,00 m2 y una zonificación actual de H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre); para el que se solicitó el, uso del suelo para "Oficinas" en dos niveles, y planta baja para estacionamiento, con una superficie total de construcción de 1,947.00 m2, proporcionando 649.00 m2 (50%) de área libre y 43 cajones de estacionamiento.*

4. *Mediante oficio No. SG/008984/10, del 28 de septiembre de 2010, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, remitió a la Dip. María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO Al PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GUTIERREZ ZAMORA NUMERO 25 COLONIA LAS AGUILAS", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

5. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoco a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010, en la sala Benita Galeana, concluyendo con los siguiente:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10, fracciones I y II párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 23 y 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gacela Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 1996 y 12 fracciones III y IV de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conduelo de la Dirección General de Desarrollo Urbano integró el expediente número D-AO-05-2008-26.*

TERCERO. *Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el Artículo 26 fracción III, apartado C de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTO. *Que las autoridades en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable, emitieron opinión para contar con los elementos de convicción necesarios para dictaminar la solicitud presentada por los ciudadanos Esteban Moctezuma Barragán, en su carácter de propietario del inmueble y/o Gabriela Quiroga García como promovente, para el uso del suelo del predio ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón siendo estas: el Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio DGODU/DDU/1420/2008 la Dirección de Desarrollo Urbano, emite opinión positiva y respecto al Comité Vecinal respectivo mediante oficio No. DGODU/DDU/CLC/703/2008 la Coordinación de Licencias de Construcción en la Delegación Álvaro Obregón solicitó su opinión sin recibirse respuesta por lo que, se actualiza la hipótesis prevista en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y se entiende que no tienen objeción alguna a la solicitud planteada; la Secretaría de Transportes y*

Vialidad a través del diverso DGPV/0426 DV-SE-0289/09 la Dirección General de Planeación y Vialidad emitió opinión favorable en lo que respecta específicamente a la vialidad y condicionada a que: " ... que presente ante la Dirección General de Planeación y Vialidad, la información descriptiva de la vialidad de acuerdo al Anexo 1, del cual se anexa copia, a partir de la aprobación a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, para su revisión y aprobación ... "; el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través del oficio No. GDF/SMA/SACM/DESU/DVDC/SFS/UDIF/2009, Folio 12988, emite opinión positiva condicionada señalando que: " ... es posible otorgar el servicio de agua potable, correspondiéndole una toma de 13 mm de diámetro." Por lo que respecta al sistema de drenaje, señala que es posible proporcionar el servicio debiendo contar con: "... tanque de almacenamiento de aguas pluviales, para no saturar las redes existentes en temporada de lluvia, así como un sistema de reutilización de sus agua".

QUINTO. *Que el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo del presente Dictamen, por lo que con fundamento en Jo dispuesto por los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracciones III, VI, XIII, XXII, XXIV y 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracciones IV, V, VI y VII y 12 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 39, 40, 41, 42, 43,44,45,46,47 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; la Dirección General dé Desarrollo Urbano dictaminó la Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997 vigente, realizada por los ciudadanos Esteban Moctezuma Barragán como propietario y la ciudadana Gabriela Quiroga García como promovente del predio ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, para "Oficinas".*

SEXTO. *Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 26 fracción III inciso C) de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 12 fracciones I, II, III y IV de su Reglamento fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, para permitir en el predio ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón el uso del suelo para "Oficinas" en 2 niveles y planta baja para estacionamiento, en una superficie de terreno de 1,298.00 m2, con una superficie total de construcción de 1947.00 m2, proporcionando 649.00 m2, de área libre y 43 cajones de estacionamiento, para lo cual se cuenta con las opiniones positiva de la Delegación Álvaro Obregón, y positivas condicionadas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y Secretaria de Transportes y Vialidad, el Comité Vecinal no emitió opinión; en la Audiencia Pública celebrada con fecha 1° de abril de 2009, se expresaron 2 opiniones respecto de la solicitud para la modificación en sentido positivo, y cuyo Aviso de Consulta fue previamente publicado el 03 de marzo de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" el 27 de febrero del mismo año; por lo cual tomando en consideración las constancias que integran el expediente en que se actúa y todas vez que el proyecto presentado es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, de ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, procurando que su distribución en el área urbana sea más equilibrada e induciendo la diversificación del uso del suelo, así como son el reforzamiento de los elementos de la estructura urbana y sus nuevas áreas a través de comercio y oficinas así como proveer fuentes de empleo y dotar de servicios a sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente la solicitud de modificación solicitada por los ciudadanos Esteban Moctezuma Barragán, en su carácter de propietario del Inmueble y/o la ciudadana Gabriela Quiroga García como promovente.*

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó positiva la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fecha 5 de junio de 2009, con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción 111 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y con fundamento en el Artículo 8 fracciones IV y V incisos a), b), c) y d) de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Por conducto de su Titular, publicó el 3 de marzo de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el 27 de febrero del mismo año en el periódico "El Universal", el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

La Audiencia Pública se llevó a cabo e11° de abril de 2009 en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde se recibieron dos opiniones positivas respecto de la solicitud de modificación en comento.

SÉPTIMO. *En este orden de ideas es pertinente señalar que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada Uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo*

que se emite el presente Dictamen, en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal que se indica "a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjurio de persona alguna" y nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".

Sirve de apoyo a este razonamiento, la tesis jurisprudencial pública en el rubro "Retroactividad de las Leyes de Procedimiento" que a la, letra dice:

Quinta Época, Instancia Tercera Sala, Fuente Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, Tesis, Página 309,

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO, La retroactividad de las Leyes de procedimiento cabe cuando se trata de la forma con arreglo a la cual puede ser ejercido un derecho procedentemente adquirido, pero no cuando ese derecho ha nacido del procedimiento mismo, derecho del que no puede privarse a nadie por una Ley nueva y que hizo nacer expediciones que pueden ser opuestas por el colitigante".

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se;

RESUELVE

***ÚNICO:** SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, en los términos siguientes:*

***Artículo 1º.** Se Modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, exclusivamente para el predio ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, que cuenta con una superficie de terreno de 1,298,00 m2, para permitir, además de lo señalado por la zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre), el uso del suelo para "Oficinas" en dos niveles, con una superficie total de construcción de 1,947.00 m2, proporcionando 649.00 m2 de área libre (50%) y 43 cajones de estacionamiento, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:*

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997 vigente,

b) Presentar la información descriptiva de la vialidad, a partir de la aprobación a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, para su revisión y aprobación, ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

c) Deberá contar con una toma de agua potable de 13 mm de diámetro.

d) Deberá contar con un tanque de almacenamiento de aguas pluviales, así como con un sistema de reutilización de sus aguas,

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado.

***Artículo 2º.** El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietaria del predio motivo de la presente modificación, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia del presente Dictamen. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.*

***Artículo 3º.** La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.*

***PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***CUARTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.*

***QUINTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que*

el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Presidente.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.
Vicepresidente.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Secretario.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Fernando Cuéllar Reyes.
Dip. Uriel González Monzón.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Con su venia Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Organo Colegido el Dictamen de la iniciativa de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25 Colonia Las Águilas, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria sólo voy a exponer lo más relevante del Dictamen.

Antecedentes:

La Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, turnó el día 2 del mes en curso para su análisis y dictamen a esta Comisión la citada iniciativa con Proyecto de Decreto.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010, establece en su Artículo Cuarto Transitorio que los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior.

Con fecha 20 de junio del 2008 los ciudadanos Esteban Moctezuma Barragán, en su carácter de propietario del inmueble antes descrito y la ciudadana Gabriela Quiroga García, como promovente, solicitaron la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, respecto del predio ubicado en la Calle Manuel Gutiérrez Zamora, número 25 Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una superficie de terreno de mil 298 metros cuadrados y una zonificación actual habitacional, tres niveles máximos de construcción, 50 por ciento mínimo de área libre, para el que se solicita el uso de suelo para oficinas en dos niveles y planta baja para estacionamiento, con una superficie total de construcción de mil 947 metros cuadrados proporcionando 649 metros cuadrados, es decir el 50 por ciento de área libre y 43 cajones de estacionamiento.

En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre en la Sala Benita Galeana, concluyendo con los siguientes considerandos:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente correspondiente y verificó que la solicitud cumpliera con la normatividad establecida.

Que las autoridades en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable emitiera una opinión para contar con los elementos de convicción necesarios para dictaminar la solicitud presente.

Que fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud para permitir que en el predio ubicado en la Calle de Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para oficinas en dos niveles y planta baja para estacionamiento.

Que el proyecto presentado es congruente con los objetivos contenidos en el Programa Delegacional Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, de ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleo procurando que su distribución en el área urbana sea más equilibrado e induciendo la diversificación de usos del suelo, así como son el reforzamiento de los elementos de la estructura urbana y sus nuevas áreas a través de comercios y oficinas.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dictaminó positiva la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fecha 5 de junio del 2009 con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis…

LA C. PRESIDENTA. ¿Me permite, Diputado?

Con fundamento en los Artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia les hace un respetuoso exhorto a que permitan continuar con la presente sesión y guarden una conducta, respeto y civilidad y que desalojen el pasillo central por favor, compañeros Diputados.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Gracias, Presidenta.

Con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente.

Que el Gobernador ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en el Artículo 14 y 16 de la Constitución Federal, los cuales indican que a ninguna Ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, sometemos a esta honorable Soberanía el presente Dictamen, en el que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la iniciativa de Decreto que modifica el programa delegacional de desarrollo urbano de la delegación Álvaro Obregón, versión número 1997, en los términos siguientes:

Artículo 1. Se modifica el programa delegacional de desarrollo urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud exclusivamente para el predio ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas, que cuenta con una superficie de terreno de 1 mil 298 metros cuadrados para permitir además de lo señalado por la zonificación H3-50, Habitacional 3 niveles máximos de construcción y 50 mínimo de área libre, el uso de suelo para oficinas en 2 niveles con una superficie total de construcción de 1947 metros cuadrados, proporcionando 649 metros cuadrados de área libre, es decir el 50 por ciento y 43 cajones de estacionamiento, debiendo cumplir con las condicionantes y Artículos transitorios plasmados en el resolutivo correspondiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN AL PREDIO CALLE DE MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA # 25.

20-12-2010	18:18
Presentes	37
Sí	36
No	1
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.

GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en la Calle de Manuel Gutiérrez Zamora número 25, Colonia Las Águilas.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997, respecto al predio ubicado en la calle de Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulas 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulas 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y II párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 9 fracción I, 23, 24 ,50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio no. MDPPSA/CSP/1916/2010, del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

2. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio del 2010, establece en su Artículo Cuarto transitorio, que "Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Publicas que se encuentren en tramite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior."*

3. *Con fecha 22 de septiembre de 2008 el C. Gonzalo Fabián Medina Hernández, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Fernando Villalpando No. 116-A, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, lo que acredita mediante Escritura Pública número diecisiete mil setecientos trece de fecha veinte de abril de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Rea Field, titular de la Notaria No. 241 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real 9211188-1, solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente al momento de registro de ingreso de la solicitud; predio que cuenta con una zonificación actual H2/60/300 (Habitacional, 2 niveles. máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 m2 mínimos por vivienda) y respecto de cuyo trámite se solicita el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552,13 m2, en una superficie total de construcción de 7,219,08 m2, proporcionando 220.86 m2 de área libre.*

4. *Mediante oficio No. SG/008986/10, del 28 de septiembre de 2010, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, remitió a la Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSION 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERNANDO VILLALPANDO NUMERO 116-A, COLONIA GUADALUPE INN", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

5. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoco a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010, en la sala Benita Galeana, concluyendo con los siguiente:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los articulas 10, fracciones I y II párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; y 26, 32, 33, 50, 81 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 23. 26 fracción III, Apartado "C" de la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, en correlación con el Artículo 12 fracciones III y IV de su Reglamento, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, derivado de la solicitud referida, integró el expediente número D-AO-06-2008-26, y previo análisis de las constancias documentales que obran en el mismo, determinó que la solicitud presentada satisface los requisitos normativos exigidos en el citado Artículo 26 fracción III, apartado C de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

TERCERO. *Conforme a las formalidades establecidas en el numeral citado en último orden del párrafo que antecede, se solicitó la opinión correspondiente a las instancias competentes al caso concreto, donde los representantes de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que intervinieron en el acto, emitieron las opiniones siguientes: Opinión Positiva y/o Favorable: Pronunciada por la Secretaría Transportes y Vialidad y Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Opinión Negativa: Órgano Político-Administrativo en la jurisdicción y Comité Vecinal 10-056-1 de Guadalupe Inn.*

CUARTO. *En este contexto, cabe destacar que en las opiniones y/o conclusiones emitidas en sentido positivo, las instancias gubernamentales proveyeron como sustento a su pronunciamiento lo que de manera concreta se expresa a continuación:*

a) La Secretaria Transportes y Vialidad a través de su Dirección General de Planeación y Vialidad, mediante oficio No. DGPV-2690/DV-SE-18041/09 de fecha 9 de septiembre de 2009, considera que: " ... emite opinión favorable en lo que respecta específicamente a vialidad,

para el uso de suelo solicitado, condicionada a que el promotor realice un Estudio de Impacto Vial para identificar los impactos negativos, debiendo proponer en el mismo las acciones que mitiguen dichos impactos."

b) Por su parte Sistema de Aguas de la Ciudad de México por conducto de la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios y por oficio No. SMA/SACM/DESU/DVDC/SFS/UDIF/2009 con número de folio 34596, de fecha 3 de agosto de 2009, determinó que: "es posible otorgar el servicio de agua potable, siempre y cuando se sustituya 440,00 m de tubería actual de 102 mm de diámetro por tubería de 152 mm de diámetro de polietileno de alta densidad sobre la calle Fernando Villalpando, entre Avenida Insurgentes Sur y Avenida Revolución, así como el cambio de ramales a la línea nueva e instalación de cruceros en todas las calles que atraviese y la construcción de cajas de válvulas, correspondiéndole una toma de 25 mm de diámetro,", "Por lo que respecta al sistema de drenaje, es posible proporcionar el servicio para lo cual debe contar con un reforzamiento consistente en 100 m aproximadamente de atarjea de 0.45 m de diámetro de la calle Fernando Villalpando a Jaime Nunó sobre Insurgentes paralelo a la red existente de 0,38 m de diámetro, para ser conectado al colector existente de 0,91 m de diámetro por la calle Jaime Nunó, en el que la infraestructura más cercana se localiza a 8 m de distancia en un diámetro de 0,40 m y una profundidad de 2.20 m," "Así como la implementación de un sistema de captación de aguas pluviales, para que estas aguas sean utilizadas en servicios sanitarios, limpieza del inmueble, riego de áreas verdes y lavado de autos, As! mismo deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, agua residual tratada y pluvial";

c) Por otra parte, la Delegación Álvaro Obregón mediante su Dirección de Desarrollo Urbano, por oficio DGODU/DDU/0042/2009 del diecinueve de enero de dos mil nueve formuló su opinión negativa respecto del uso de suelo a evaluar, refiriendo en sustento a su pronunciamiento que:

" ...la zona inmediata donde se ubica el inmueble prevalece la mezcla del uso habitacional plurifamiliar con comercial y servicios. Se registraron los usos de vivienda plurifamiliar en un 40%, vivienda unifamiliar en un 20% y usos como el comercio básico y departamental, oficinas representado (sic) el 40%.Cabe resaltar que la tendencia de la zona es a incrementar los usos de vivienda plurifamiliar y de comercio y servicios mientras que la vivienda unifamiliar tiende a ser desplazada por estos,", "El inmueble se ubica sobre la calle Fernando Villalpando, la cual sirve de enlace vial entre la Av. Insurgentes y Av. Revolución, por lo que presenta tráfico constante (sic) y una alta demanda de estacionamiento, que al darse sobre la vía pública genera una problemática importante por este hecho. La vía cuenta con una sección de 9.50 m. de ancho aproximadamente y banquetas de 1.50 m de ancho", así como la opinión negativa presentada por el comité vecinal mediante escrito del 26 de octubre de 2008.

d) Así mismo por parte del Comité Vecinal de Guadalupe Inn (10-056-1) a través de sus integrantes en funciones, por medio de el ya citado escrito del 26 de octubre de 2008, expresan su igual negativa refiriendo de manera esencial que la calle Femando Villalpando es una calle angosta que permite el estacionamiento en una de sus acera dejando un solo carril para la circulación, además esta calle sirve tanto de entrada como de salida a todo el complejo de Plaza Inn por lo que está congestionada todo el día, aunado a esto señalan que los vecinos en general se quejan de la disminución del abastecimiento de agua en esa calle y en la zona en general, asimismo las quejas son también de problemas de drenaje, agregando que la zona ya está saturada de inmuebles de alta densidad y de varios pisos.

***QUINTO.** En las anteriores consideraciones y conforme a la valoración de las opiniones que en sentido negativo vertieron tanto la Delegación Álvaro Obregón, como el Comité Vecinal de Guadalupe Inn, para el inmueble ubicado en calle Fernando Villalpando No. 116-A, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, cabe mencionar que como el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón bien señala, la tendencia de la zona es a incrementar los usos de vivienda plurifamiliar y de comercio y servicios, existiendo en la zona un porcentaje considerable de usos como el solicitado, por lo que resultaría compatible con el entorno. Por lo que respecta a la problemática vial existente en la zona y que resulta una constante en toda el Distrito Federal, conforme a la opinión vertida por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en los términos previamente asentados en el numeral tercero de éste Instrumento, quedó determinado que en el rubro de vialidad, del análisis efectuado por personal técnico adscrito a la Dirección General de Planeación y Vialidad, concluyó que existe opinión favorable para la autorización del trámite en cuestión, condicionando a la presentación de un Estudio de Impacto Vial para identificar los impactos negativos, debiendo proponer en el mismo las acciones que mitiguen dichos impactos; por otra parte en lo referente a la disminución del abastecimiento de agua en esa calle y en la zona en general, así como a los problemas de drenaje, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México expresó de igual manera su opinión en sentido positivo sin embargo se condicionó a la ejecución de las medidas necesarias; motivo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda estima que no existe adecuación en contrario a los fines perseguidos en el mencionado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón en su versión 1997, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud.*

Por otra parte y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. y con fundamento en el Artículo 8 fracciones IV y V incisos a), b), c) y d) de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Titular, publicó el 31 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, celebrándose la Audiencia, Pública

con fecha 2 de octubre de 2009, sin presentarse alguna intervención respecto de la solicitud por lo cual con base en las constancias que integran el expediente y toda vez que el proyecto presentado es congruente con los objetivos expresados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, fomentar la intensidad de uso y construcción, así como favorecer la construcción de vivienda con densidades medías y altas; además de que se integra al contexto urbano de la zona, resulta procedente la Solicitud de Modificación presentada por C. Gonzalo Fabián Medina Hernández, en su carácter de propietario del inmueble.

SEXTO. *Que el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver la solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 en vigor, para el predio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 116-A, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552.13 m2, en una superficie total de construcción de 7,219.08 m2, proporcionando 220,66 m2 de área libre, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 párrafo segundo, 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV, X, XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 30, 32, 55, 87 fracción I y conducentes de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; II fracciones III, VI, XIII, XXII, y 26 fracción III, apartado C de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal: 8 fracciones IV, V, VI y VII y 12 fracciones I, II, III IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 7 fracción II, numeral 1, 49 fracción XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.*

SÉPTIMO. *Que de conformidad con lo previsto por el Artículo, 26 fracción III Inciso C) de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 12 fracciones I, II, III y IV de su Reglamento, fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, para permitir en el predio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 116-A, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552,13 M2, en una superficie total de construcción de 7,219.06 m2, proporcionando 220.86 m2 de área libre; por otra parte, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y con fundamento en el Artículo 8 fracciones IV y V incisos a), b), c) y d) de su Reglamento, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Titular, publicó el 31 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en cuya Audiencia Pública celebrada con fecha 2 de octubre de 2009, no se presentó intervención alguna respecto de la solicitud; por lo cual con base en las constancias que integran el expediente y toda bezo que el proyecto presentado es congruente con los objetivos expresados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, de fomentar la intensidad de uso y construcción, así como favorecer la construcción de vivienda con densidades medias y altas; además de que se Integra al contexto urbano de la zona, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó procedente la solicitud que nos ocupa con fecha 3 de noviembre de 2009.*

OCTAVO. *En este orden de Ideas es pertinente señalar que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen, en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los articulas 14 y 16 de la Constitución Federal que se indica "a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjurio de persona alguna" y nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho".*

Sirve de apoyo a este razonamiento, la tesis jurisprudencial publica en el rubro "Retroactividad de las Leyes de Procedimiento" que a la letra dice:

Quinta Época, Instancia Tercera Sala, Fuente Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, Tesis, Página 309.

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO. La retroactividad de las Leyes de procedimiento cabe cuando se trata de la forma con arreglo a la cual puede ser ejercido un derecho procedentemente adquirido, pero no cuando ese derecho ha nacido del procedimiento mismo, derecho del que no puede privarse a nadie por una Ley nueva y que hizo nacer expediciones que pueden ser opuestas por el colitigante".

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: *SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, en los términos siguientes:*

Artículo 1º. *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Fernando Villalpando No, 116-A, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una zonificación actual H2/60/300 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 m2 mínimos por vivienda), el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552,13 m2, en una superficie total de construcción de 7,219,08 m2, proporcionando 220,86 m2 de área libre, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:*

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente.

b) Sustituir 440,00 m de tubería actual de 102 mm de diámetro por tubería de 152 mm de diámetro de polietileno de alta densidad sobre la calle Fernando Villalpando, entre Avenida Insurgentes Sur y Avenida Revolución, así como el cambio de ramales a la línea nueva e Instalación de cruceros en todas las calles que atraviese y la construcción de cajas de válvulas, correspondiéndole una toma de 25 mm de diámetro.

c) Contar con un reforzamiento consistente en 100 m aproximadamente de atarjea de 0.45 m de diámetro de la calle Fernando Villalpando a Jaime Nunó sobre Insurgentes paralelo a la red existente de 0.38 m de diámetro, para ser conectado al colector existente de 0.91 m de diámetro por la calle Jaime Nunó, en el que la Infraestructura más cercana se localiza a 8 m de distancia en un diámetro de DAO m y una profundidad de 2.20 m.

d) Realizar un Estudio de Impacto Vial para Identificar los impactos negativos, debiendo proponer en el mismo las acciones que mitiguen dichos impactos.

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado

Artículo 2º. *El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, Imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.*

Artículo 3º. *La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

CUARTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.*

QUINTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.*

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del Interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Presidente.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.
Vicepresidente.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Secretario.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Fernando Cuéllar Reyes.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Sánchez Torres a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Con su venia, Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este órgano colegiado el Dictamen de la iniciativa de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto al predio ubicado en la calle Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria sólo voy a exponer lo más relevante del Dictamen.

Antecedentes:

La Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, turnó el día 2 de este mes para su análisis y dictamen a esta Comisión la citada iniciativa con Proyecto de Decreto.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010 establece en su Artículo Cuarto Transitorio que los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior.

Con fecha 22 de septiembre de 2008 el ciudadano Gonzalo Fabián Medina Hernández, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, solicitó la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón para este predio, que cuenta con una zonificación actual habitacional dos niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre, 300 metros cuadrados mínimos para vivienda y solicita el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, con una superficie de terreno de 552.13 metros cuadrados en una superficie total de construcción de 7,219.08 metros cuadrados, proporcionando 220.86 metros cuadrados de área libre.

En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010 en la sala Benita Galeana, concluyendo con los siguientes considerandos:

Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las iniciativas de Decreto que modifican los programas delegacionales de desarrollo urbano, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas en el Dictamen.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda derivado de la solicitud referida integró el expediente correspondiente y previo análisis de las constancias documentales que obran en el mismo determinó que la solicitud presentada satisface los requisitos normativos.

Que los representantes de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal involucradas emitieron las opiniones correspondientes.

Que fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997 vigente, para emitir en el predio ubicado en calle Fernando Villalpando número 116-A Colonia Guadalupe Inn delegación Álvaro Obregón, el uso de suelo para 50 viviendas en 15 niveles, 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios.

Que el proyecto presentado es congruente con los objetivos expresados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de fomentar la intensidad de uso y construcción, así como favorecer la construcción de viviendas con densidades medias y altas, además que se integra al contexto urbano de la zona.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dictaminó procedente la solicitud que nos ocupa con fecha 3 de noviembre de 2009.

Que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley en materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución federal, los cuales indican que ninguna Ley se dará efectivo retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, sometemos a esta honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

Artículo uno. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997 vigente, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Fernando Villalpando número 116-A, Colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una superficie actual H2-60-300 (habitacional), dos niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre,

300 metros cuadrados mínimos por vivienda, el uso del suelo para 50 viviendas en 15 niveles y 4 sótanos para 112 cajones de estacionamiento y servicios, en una superficie de terreno de 552.13 metros cuadrados, en una superficie total de construcción de 7 mil 219.08 metros cuadrados, proporcionando 220.86 metros cuadrados de área libre, debiendo cumplir con las condiciones y con los Artículos transitorios plasmados en el resolutivo correspondiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema Electrónico de Votación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN AL PREDIO FERNANDO VILLALPANDO # 116-A.

20-12-2010	18:32	
Presentes	37	
Sí	36	
No	1	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	SÍ.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto al predio ubicado en la Calle de Fernando Villalpando número 116 A, Colonia Guadalupe Inn.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NUMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, Inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción 1, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada Iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio no. MDPPSA/CSP/1921/2010, del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NUMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luís Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

2. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio del 2010, establece en su Artículo Cuarto transitorio, que "Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Publicas que se encuentren en tramite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior."*

3. *Con fecha 7 de diciembre de 2006, la ciudadana Luz Mercedes Rodrigues Sánchez, por su propia derecho, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Licar", SA de C.V., como se acredita mediante escritura pública número 164,833, libro 4,881 de fecha 16 de diciembre de 2002, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Publico numero 31 del Distrito Federal, solicito, a través de la Delegación Álvaro Obregón, la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, que fue registrada bajo el expediente número D-AO-03-2006-26; respecto del predio ubicado en Periférico Sur 3320, Colonia Pedregal de San Ángel. Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una superficie de terreno de 500.56 m2 y una zonificación actual de H2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre); para el que se solicitó el uso del suelo para exhibición y venta de vehículos en 2 niveles (planta baja para exhibición, en 476,92 m2 y mezanine para oficinas en 287.47 m2) 2 sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento, con una superficie total de construcción de 2,705.00 m2, proporcionando 59 cajones de estacionamiento.*

4. *Mediante oficio No. SG/008987/10, del 28 de septiembre de 2010, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, remitió a la Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NUMERO 3320, COLONIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

5. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoco a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010, en la sala Benita Galeana, concluyendo con los siguiente:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 23 y 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 1996 y 12 fracciones III y IV de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano integró el expediente número D-AO-03-2006-26.*

TERCERO. *Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el Artículo 26 fracción III, apartado C de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTO. *Que las autoridades que en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable, emitieron opinión para contar con los elementos de convicción necesarios para dictaminar la solicitud presentada por la ciudadana Luz Mercedes Rodrigues Sánchez, por su propio derecho, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Licar", SA de C.V., para el uso del suelo del predio ubicado en Periférico Sur numero 3320, Colonia Pedregal de San Ángel, que actualmente cuenta con una zonificación de H 2/70 (Habitacional 2 niveles máximos de construcción y 70% mínimo de área libre), por lo que la modificación al uso del suelo que se solicitó es para exhibición y venia de vehículos en 2 niveles (planta baja para exhibición en 476.92 m2 y mezanine para oficinas en 287.47,m2) 2 sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento, con una superficie total de construcción de 2,705,00 m2, proporcionando 59 cajones de estacionamiento; al respecto en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda integro el expediente número D-AO-03-2006-26, que en lo general contiene;*

Solicitud de Modificación; Certificado de Zonificación; para Usos del Suelo Específico folio de ingreso 59665; Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 6933/06; identificación oficial del promovente; escritura pública 164,833, escritura pública número 24,555, escritura pública número 9,782; escritura pública número 164,816; escritura pública 1,302; memoria descriptiva; reporte fotográfico del área de estudio; los escritos y oficios del correspondiente Comité Vecinal, de las autoridades delegacionales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaria de Transporte y Vialidad y de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como, lo relativo a la Consulta Pública y su Audiencia.

QUINTO. *Que el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo del presente Dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los articulas 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracciones III, VI, XIII, XXII, XXIV y 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracciones IV, V, VI y VII y 12 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracciones I y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; la Dirección General de Desarrollo Urbano dictaminó la Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997 vigente, por la ciudadana Luz Mercedes Rodríguez Sánchez, por su propio derecho, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Licar", S.A. de C.V., para el uso del suelo del predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel.*

SEXTO. *Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 26 fracción III inciso C) de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 12 fracciones I, II, III y IV de su Reglamento fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, vigente en el momento*

de ingresar la solicitud, para permitir en el predio en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel, que actualmente cuenta con una zonificación de H2/70 (Habitacional 2 niveles máximos de construcción y 70% mínimo de área libre), el uso del suelo que se solicitó para exhibición y venta de vehículos en 2 niveles (planta baja para exhibición en 476.92 m2 y mezanine para oficinas en 287.47 m2) 2 sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento, con una superficie total de construcción de 2,705.00 m2, proporcionando 59 cajones de estacionamiento.

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó positiva la procedencia de la solicitud que nos ocupa con fecha 6 de febrero de 2008, con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente.

SÉPTIMO. *En este orden de ideas es pertinente señalar que el gobernado ha realizado e Integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen, en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los articulas 14 y 16 de la Constitución Federal que se indica "a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjurio de persona alguna" y nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho".*

Sirve de apoyo a este razonamiento, la tesis jurisprudencial publica en el rubro "Retroactividad de las Leyes de Procedimiento" Que a la letra dice:

Quinta Época, Instancia Tercera Sala, Fuente Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, Tesis, Página 309.

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO. La retroactividad de las Leyes de procedimiento cabe cuando se trata de la forma con arreglo a la cual puede ser ejercido un derecho procedentemente adquirido, pero no cuando ese derecha ha nacido del procedimiento mismo, derecho del que no puede privarse a nadie por una Ley nueva y que hizo nacer expediciones que pueden ser apuestas por el colitigante".

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: *SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, VERSIÓN 1997, en los términos siguientes:*

Artículo 1º. *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto del predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel, que cuenta con una superficie de terreno de 500.56 m', para permitir, además de lo señalado por la zonificación H2/70 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción 70% mínimo de área libre), el uso de suelo para exhibición y venta de vehículos en 2 niveles (planta baja para exhibición en 476.92 m2 y mezanine para oficinas en 267.47 m2) 2 sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento en una superficie total de construcción de 2,705.00 m2, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:*

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, debiendo presentara el proyecto ejecutivo del estacionamiento a la Secretaría de Transporte y Vialidad para su revisión y autorización correspondiente, considerando una demanda adicional del 20% de cajones, previo a la presentación del Registro de Manifestación de Construcción ante la Delegación Álvaro Obregón.

b) Cumplir con las acciones viales que la autoridad competente en la materia, señales en su momento; para el mejoramiento de la estructura vial del entorno, bajo su cargo y costo de manera adicional, al pago que señale el Código Financiero del Distrito Federal.

c) Por ser un predio colindante con una barranca deberá, cumplir con lo especificado en las Normas Generales de Ordenación número 15 y 21, referentes a las zonas federales y derechos de vía, las que se deberán mantener totalmente libres de construcción, por lo que deberá solicitar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda la delimitación de las zonas, con el fin de determinar el área susceptible a desarrollar en las plantas sótano, previo a la presentación del Registro de Manifestación de Construcción ante la Delegación Álvaro Obregón.

d) Deberá garantizar que no se incremente el diámetro de la toma de agua potable de 19 mm.

e) Respecto al sistema de drenaje, deberá contar con una planta bioenzimática y sistema de reutilización de aguas, previamente tratadas, así como, un tanque de tormenta con una capacidad suficiente para lluvia extraordinaria.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que demande el uso solicitado.

Artículo 2º. *El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los*

Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, la construcción de lo solicitado, anterior a la vigencia del presente Decreto. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.

Artículo 3º. *La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte Integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto surtirá sus efectos al día Siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, continuará vigente en los términos de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

CUARTO. *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.*

QUINTO. *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el Interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.*

Si el interesado no acredita los pagos a que se refiere al párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, este Decreto quedará sin efecto.

SEXTO. *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Presidente.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.
Vicepresidente.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Secretario.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Fernando Cuéllar Reyes.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Con su venia, Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este órgano colegiado, el Dictamen de la iniciativa de Decreto que modifica al programa delegacional de desarrollo urbano, de la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320, Colonia Pedregal de San Ángel, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria sólo voy a exponer lo más relevante del Dictamen.

Antecedentes:

La Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, turnó el día 2 de este mes para su análisis y dictamen a esta Comisión, la citada iniciativa con Proyecto de Decreto, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su Artículo Cuarto Transitorio, que los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano que se encuentren en trámite al entrar en vigor esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior.

Con fecha 7 de diciembre del 2006, la ciudadana Luis Mercedes Rodríguez Sánchez en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Lica, SA de CV, solicitó a través de la delegación Álvaro Obregón, la modificación al programa delegacional de desarrollo urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, respecto del predio ubicado en Periférico Sur 3320 Colonia Pedregal de San Ángel delegación Álvaro Obregón, que cuenta con una superficie de terreno de 500.56 metros cuadrados y una zonificación actual habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70 por ciento de área libre para el que solicitó el uso del suelo para exhibición y venta de vehículos en dos niveles, dos sótanos, un semisótano y azotea para estacionamiento con una superficie total de construcción de 2 mil 705 metros cuadrados, proporcionando 59 cajones de estacionamientos.

En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar,

analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010 en la Sala *Benita Galeana*, concluyendo con los siguientes considerandos:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente correspondiente y verificó que la solicitud cumpliera con la normatividad establecida.

Que las autoridades que en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable, emitieron opinión para contar con los elementos y convicción necesarios para dictaminar la solicitud presentada.

Que fueron agotadas las etapas procesales para establecer, para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el programa delegacional de desarrollo urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud para permitir en el predio en Periférico Sur número 3320, Colonia San Ángel, el uso de suelo que se solicita para exhibición y venta de vehículos en dos niveles.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dictaminó positiva la procedencia de la solicitud que nos ocupa en fecha 6 de febrero del 2008, con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis de la documentación que forman parte del expediente.

Que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los Artículo 14 y 16 de la Constitución Federal, los cuales indica que en ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, sometemos a esta honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la iniciativa de Decreto que modifica el programa delegacional de desarrollo urbano de la delegación Álvaro Obregón, versión 1997, en los términos siguientes:

Artículo 1. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320 Colonia Pedregal de San Ángel, que cuenta con una superficie de terreno de 500.56 metros cuadrados, para permitir, además de lo señalado por la zonificación H2/70 habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70 por ciento mínimo de área libre, el uso de suelo para exhibición y venta de vehículos en 2 niveles, planta baja para exhibición en 476.92 metros cuadrados, y mezanine para oficinas en 287.47 metros cuadrados, 2 sótanos, 1 semisótano y azotea para estacionamiento, con una superficie total de construcción de 2 mil 705 metros cuadrados, debiendo cumplir con las condicionantes y los Artículos Transitorios establecidos en el resolutivo correspondiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su voto en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. PRESIDENTA. Solicito a la Secretaría recoja el voto del Diputado Varela.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Diputado Julio César.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN AL PREDIO UBICADO EN PERIFÉRICO SUR # 3320.

20-12-2010	18:48
Presentes	42
Sí	41

No	1	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	No.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto al predio ubicado en Periférico Sur número 3320 Colonia Pedregal de San Ángel.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón respecto al predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN. RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 556, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de la Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN. RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 556, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulas 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y 11 párrafo primero, 59 y 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 párrafos segundo y tercero, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracción I, 23, 24 ,50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada Iniciativa de Decreto, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio no. MDPPSA/CSP/1915/2010, del 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano. Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, tumo para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 556, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

2. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio del 2010, establece en su Artículo Cuarto transitorio, que "Los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, Recursos Administrativos y las Acciones Públicas que se encuentren en tramite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la Ley anterior."*

3. *Con fecha 20 de septiembre de 2007, él Ciudadano Edgar David Garay Rivera, en su carácter de representante legal del Centro de Computación y Ventas", S.A. de C.V., como se acredita mediante escritura pública número 4,581 de fecha 9 de agosto de 2007, solicito a través de la Delegación Álvaro Obregón, la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, que fue registrada bajo el expediente número D-AO-02-2007-26; respecto del predio ubicado en la Avenida de Las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal, que cuenta con una superficie de terreno de 4,168.00 m2 y una zonificación actual de CB 2/50 (Centro de Barrio, dos niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre); para el que se solicitó el uso del suelo para "Centro Comercial" en dos niveles, con una superficie de construcción de 4,155.40 m2, que incluye un Restaurante en una superficie de construcción de 800,00 m2, un semisótano utilizado para cuarto de maquinas y estacionamiento en una superficie de construcción de 2,468,42 m2, proporcionando 2,084.88 m2 de área libre y 161 cajones de estacionamiento.*

4. *Mediante oficio No. SG/008980/10, del 28 de septiembre de 2010, el Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, remitió a la Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, la "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 556, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

5. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoco a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre del 2010, en la sala Benita Galeana, concluyendo con los siguiente:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 10, fracciones I y 11 párrafo primero 46, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; y 28, 32, 33, 50, 81 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 23 y 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 1996*

y 12 fracciones 111 y IV de su Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano integro el expediente número D-AO-02·2007-26.

TERCERO. *Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el Artículo 26 fracción III, apartado C de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTO. *Que las autoridades que en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable, emitieron opinión para contar con los elementos de convicción necesarios para dictaminar la solicitud presentada por el Ciudadano Edgar David Garay Rivera, en su carácter de representante legal del "Centro de Computación y Ventas", SA de C,V., para el uso del suelo del predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, siendo éstas: Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano de fecha 19 de septiembre de 2007; Certificado Único de Zonificación para Uso del Suelo Específico y Factibilidades con número de folio GADA2450807 y fecha de expedición 18 de junio de 2007; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 5012/06 y fecha de expedición 1º de agosto de 2006; identificación mediante credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000087513974; escritura pública número 109,321 de fecha 10 de marzo de 2006; escritura pública número 4,581, libro 117 de fecha 9 de agosto de 2007; memoria descriptiva; reporte fotográfico del área de estudio; los escritos y oficios del correspondiente Comité Vecinal, de la autoridad Delegacional, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, así como lo relativo a la Consulta Pública y su Audiencia.*

Tomando en consideración los objetivos generales y particulares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, encaminados a fortalecer la autosuficiencia de las Colonias y barrios en cuanto a servicios y equipamiento, y conforme al diagnóstico que presenta la zona en materia de uso del suelo, imagen urbana y vialidad, este proyecto se integra al contexto urbano de la zona, por lo que, con base en el expediente antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó la procedencia de la solicitud de modificación de dicho Programa Delegacional.

QUINTO. *Que el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud motivo del presente Dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracciones III, VI, XIII, XXII, XXIV y 26 fracción III, apartado C de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracciones IV, V, VI y VII y 12 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 39, 40. 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; la Dirección General de Desarrollo Urbano dictaminó la Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, realizada por Ciudadano Edgar David Garay Rivera, en su carácter de representante legal del "Centro de Computación y Ventas", S.A. de C.V., para el uso del suelo del predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón.*

SEXTO. *Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 26 fracción III inciso C) de la referida Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 12 fracciones I, II, III y IV de su Reglamento fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud, para permitir en el predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para "Centro Comercial" en dos niveles, con una superficie de construcción de 4,155.40 m2, que incluye un Restaurante en una superficie de construcción de 800,00 m2, un semisótano utilizado para cuarto de maquinas y estacionamiento en una superficie de construcción de 2,468.42 m2, proporcionando 2,084,88 m2 de área libre y 161 cajones de estacionamiento.*

Por lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó positiva la procedencia de la solicitud que nos ocupe con fecha 15 de agosto de 2008, con fundamento en las opiniones emitidas por las dependencias consultadas y con base en el análisis de la documentación que forma parte del expediente.

SÉPTIMO. *En este orden de ideas es pertinente señalar que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen, en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal que se indica "a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjurio de persona alguna" y nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

Sirve de apoyo a este razonamiento, la tesis jurisprudencial pública en el rubro "Retroactividad de las leyes de Procedimiento" que a la letra dice:

Quinta Época, Instancia Tercera Sala, Fuente Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, Tesis, Página 309.

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO. La retroactividad de las leyes de procedimiento cabe cuando se trata de la forma con arreglo a la cual puede ser ejercido un derecho procedentemente adquirido, pero no cuando ese derecho ha nacido del procedimiento mismo, derecho del que no puede privarse a nadie por una ley nueva y que hizo nacer expediciones que pueden ser opuestas por el colitigante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: *SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, en los siguientes términos:*

Artículo 1º. *Se modifica el Programa .Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se refiere al predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 556, Colonia Jardines del Pedregal, que cuenta con una superficie de terreno de 4,168.00 m2, para permitir, además de lo señalado por la zonificación CB 2/50 (Centro de Barrio, 2 niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre), el uso del suelo para "Centro Comercial" en 2 niveles sobre el nivel de banqueta, con una superficie de construcción de 4.155.40 m2, que incluye un Restaurante en una superficie de construcción de 800.00 m2, un semisótano utilizado para cuarto de máquinas y estacionamiento en una superficie de construcción de 2,468.42 m2, proporcionando 2,084.88 m2 de área libre, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:*

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, versión 1997, vigente en el momento de ingresar la solicitud.

b) El proyecto arquitectónico deberá prever los accesos vehiculares de tal forma que la fila de los automóviles en espera de acceder a la plaza comercial se encuentren fuera de la vía pública.

c) Deberá contar con dispositivos y manejo de residuos sólidos, adecuados a este tipo de servicios, debiendo utilizarse contenedores de capacidad suficiente, cerrados con sistemas adecuados para evitar la contaminación de la zona.

d) Deberá contar con una planta bioenzimática y sistema de reutilización de sus aguas previamente tratadas y trampas de grasas.

e) Respecto al sistema de drenaje, deberá contar con un tanque de tormenta con capacidad suficiente para lluvia extraordinaria.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que necesite el uso solicitado.

Artículo 2º. *El presente Decreto no exime de! cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes Impongan al propietario del predio motivo de la presente modificación, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia del presente Dictamen. Por ello, en caso de que se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo de la modificación de uso del suelo.*

Artículo 3º. *La modificación materia del presente Decreto, se deberá considerar como parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación correspondiente.*

TERCERO. *La inscripción de la modificación establecida en el presente Decreto, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, queda condicionada a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal, se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.*

CUARTO. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado, el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos señalados en el Artículo Transitorio anterior.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Presidente.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.
Vicepresidente.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Fernando Cuéllar Reyes.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Con su venia, Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este órgano colegiado el Dictamen de la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón respecto al predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal, suscrita por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria sólo voy a exponer lo más relevante del Dictamen.

Antecedentes:

La Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen de esta Comisión la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto el día 2 de este mes.

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010 establece en su Artículo cuarto transitorio que los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano que se encuentran en trámite a la entrada en vigor de esta ley se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior.

Con fecha 20 de septiembre de 2007, el Ciudadano Edgar David Garay Rivera en su carácter de representante legal del Centro de Computación y Ventas, SA de CV, solicitó a través de la Delegación Álvaro Obregón la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, versión 1997, para el predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal, que cuenta con una superficie de terreno de 4 mil 168 metros cuadrados y una zonificación actual de centro de barrio, dos niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre, para el que se solicitó el uso del suelo para centro comercial en dos niveles con una superficie de construcción de 4 mil 155.40 metros cuadrados, que incluye un restaurante en una superficie de construcción de 800 metros cuadrados, un semisótano utilizado para cuarto de máquinas y estacionamiento en una superficie de construcción de 2 mil 458.42 metros cuadrados, proporcionando 2 mil 84.88 metros cuadrados de área libre y 161 cajones de estacionamiento.

En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior para las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre de 2010 en la sala *Benita Galeana*, concluyendo con los siguientes considerandos:

Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifica los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas en el Dictamen.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente correspondiente y verificó que la solicitud cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad.

Que las autoridades involucradas en el ámbito de las atribuciones que legalmente tienen conferidas por la normatividad aplicable, emitieron opinión para contar con los elementos de convicción necesarios para dictaminar la solicitud presentada.

Tomando en consideración los objetivos generales y particulares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Álvaro Obregón encaminados a fortalecer la autosuficiencia de las Colonias y barrios en cuanto a servicios y equipamiento y conforme al diagnóstico que presenta la zona en materia de uso de suelo, imagen urbana y vialidad, este proyecto se integró al contexto urbano de la zona, por lo que en base en el expediente antes mencionado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dictaminó la procedencia de la solicitud de modificación de dicho programa Delegacional.

Que de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales señaladas en el Dictamen fueron agotadas las etapas procesales para estar en posibilidad de dictaminar la solicitud para modificar el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional de Álvaro Obregón versión 1997 para permitir en el predio ubicado en Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para centro comercial.

Es pertinente señalar que el gobernado ha realizado e integrado todos y cada uno de los requisitos que la Ley de la materia establece, por lo que se emite el presente Dictamen en estricto apego a los principios rectores de precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y honradez, así como los establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, los cuales indican que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, V Legislatura, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón versión 1997 respecto del inmueble que se indica en los siguientes términos:

Artículo 1. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por lo que se refiere al predio ubicado en la Avenida de las Fuentes número 556 Colonia Jardines del Pedregal, que cuenta con una superficie de terreno de 4 mil 168 metros cuadrados para permitir además de lo señalado por la zonificación Centro de Barrio 2-50, el uso del suelo para centro comercial en dos niveles sobre el nivel de banqueta, con una superficie de construcción de 4 mil 155.40 metros cuadrados que incluye un restaurante en una superficie de construcción de 800 metros cuadrados, un semisótano utilizado para cuarto de máquinas y estacionamiento en una superficie de construcción de 2 mil 468.42 metros cuadrados, proporcionando 2 mil 84.88 metros cuadrados de esta área libre, debiendo cumplir con las condiciones y con los Artículos Transitorios plasmados en el resolutivo correspondiente.

Es cuanto Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

Diputada Lía Limón, a favor.

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN AL PREDIO EN AVENIDA DE LAS FUENTES # 556.

20-12-2010	19:03
Presentes	38
Sí	38
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, respecto al predio ubicado en Avenida de Las Fuentes número 556 Colonia Jardines del PedregAL.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, proceda a la modificación del programa delegacional de desarrollo urbano de la Delegación Gustavo A. Madero para incorporar a la franja Jacinto López y a la manzana 106, al área urbana como zona de uso habitacional y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituye el patrimonio familiar de sus habitantes.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) Y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, Y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

*Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64 de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción primera, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) Y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, Y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES"***, *que remitió el Diputado Guillermo Sánchez Torres y el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnado a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante oficio DPPSA/CSP/1956/2010, el 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.*

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, es competente para conocer, estudiar y analizar la Proposición

con Punto de Acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los Artículos 122 párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7,10 fracción I, II, 59 párrafo segundo, 60 fracción II, 62 fracción XII, 63 párrafos primero, segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio DPPSA/CSP/1956/2010, el 2 de diciembre de 2010, suscrito por la Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES", que remitió el Diputado Guillermo Sánchez Torres y el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, ambos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

2. *En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente Dictamen. Misma que tuvo verificativo el 15 de diciembre, en la sala "Benita Galeana", concluyendo con los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, se presentó en los términos siguientes:*

Los suscritos Diputados Guillermo Sánchez Torres y Fernando Cuéllar Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentan ante esta H. Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR ALA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) Y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, Y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Desde hace más de veinte años las familias que habitan los espacios territoriales denominados la Franja Jacinto López en la Colonia Gabriel Hernández y la Manzana 106 en la Colonia Ampliación Gabriel Hernández de la Delegación Gustavo A. Madero, han logrado la consolidación urbano-habitacional de estos asentamientos, a través de la introducción de servicios urbanos y de la consideración en los Censos del INEGI, del IFE y de otros organismos gubernamentales.

La Franja Jacinto López y la Manzana 106 se encuentran debidamente deslindadas de la línea perimetral que marca la división entre la zona ecológica de Vicente Guerrero y la zona urbana. Ambos asentamientos se ubican dentro del área urbana de acuerdo al "Convenio de Control de Crecimiento y Consolidación" firmado en 1994 con la COCODER (hoy CORENA) y la Delegación Gustavo A. Madero.

Las Colonias Gabriel Hernández y la Ampliación Gabriel Hernández, entre otras aledañas, fueron regularizadas desde hace más de 15 años, a excepción de la Franja Jacinto López y la Manzana 106.

En junio de 1991 la entonces Delegada, Irina del Castillo Negrete, extendió Constancias de Consolidación Urbana a los vecinos de dichos asentamientos.

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 10 de abril de 1997, se considera a la Franja Jacinto López dentro de los ''Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación... que pueden llegar a consolidarse como programa parcial o incorporarse a la zona urbana".

Las familiar, que habitan la Franja Jacinto López y la Manzana 106 llevan ya varios años realizando trámites

ante la Delegación Gustavo A. Madero, CORENA, DGRT y SEDUVI para regularizar la situación de sus predios y obtener la seguridad jurídica sobre este patrimonio familiar, no obstante, hasta la fecha no se dado una solución favorable y definitiva al respecto.

Respecto a la Franja Jacinto López y la Manzana 106 la Comisión de Recursos Naturales (CORENA), en el año 2004, manifestó no tener ningún interés jurídico sobre dichos espacios territoriales, toda vez que se encuentran en la zona urbana de la línea perimetrAL.

Con base al "Aviso de Inicio de Revisión, Modificación y Actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbanos en Gustavo A. Madero" publicado el 29 de octubre de 2002 por la SEDUVI, el 30 de noviembre de 2004 se solicitó por escrito a la Delegación Gustavo A. Madero con copia a la SEDUVI, la Revisión y Modificación del Programa Delegacional, de Desarrollo Urbano con la finalidad de que la Franja Jacinto López y la Manzana 106 fueran incorporados al área Urbana como Zona de Uso Habitacional.

El 29 de abril de 2005 se solicitó por escrito a la Delegación Gustavo A. Madero, con copia a la SEDUVI, la Consulta Pública del Proyecto de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero insistiendo en que la Franja Jacinto López y la Manzana 106 fueran incorporados al Área Urbana como Zona de Uso Habitacional.

Las familias de la Franja Jacinto López (Col. Gabriel Hernández y la Manzana 106 (Col. Ampliación Gabriel Hernández) consideran que es importante seguir con este esfuerzo de lucha por regularizar sus predios y construcciones, puesto que han hecho un gran esfuerzo para contar con servicios urbanos, tales como: Agua, electricidad, pavimentación, escalinatas y muros de contención, entre otros, además de que han invertido en la construcción formal de sus viviendas y de la infraestructura requerida para vivir de una manera digna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el 12 de agosto de 2010 apareció publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal", en cuyo parte del diagnóstico correspondiente al numeral 1,2,7 denominado Asentamientos Irregulares, en el cuadro número 19, se encuentran registrados en el apartado de Suelo de Conservación tanto la* ***Franja Jacinto López*** *como la* ***Manzana 106 (CoI. Ampliación Gabriel Hernández),*** *derivado del último inventario de asentamientos humanos irregulares de la Delegación.*

SEGUNDO. *Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a este órgano dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.*

TERCERO. *Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su Artículo 34, que los programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometido a la aprobación de esta Asamblea, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.*

CUARTO. *Que el Artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano, establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, iniciara la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, de oficio o a solicitud, entre otros, de los Diputados de la Asamblea.*

QUINTO. *Que el Artículo 40 de la Ley de Desarrollo Urbano, establece el procedimiento para la modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, que se deriven de una solicitud de los Diputados de la Asamblea.*

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. *SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) Y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL Y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES.*

SEGUNDO. *Que la finalidad principal de la Proposición con Punto de Acuerdo transcrita en líneas precedentes y objeto de estudio del presente Dictamen es solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el que se inicie el procedimiento para la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, específicamente en lo que se refiere al uso del suelo para incorporar a la franja Jacinto López y a la Manzana 106, como zona de uso habitacional.*

TERCERO.. *Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 13, fracción II, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigir recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.*

CUARTO. *Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su Artículo 39 inciso B, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, iniciará las modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, a solicitud de los Diputados de la Asamblea.*

QUINTO. *Que el Artículo 40 de la citada Ley, establece el procedimiento para la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, precisando en su fracción II, que esa dependencia deberá formular el proyecto, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

SEXTO. *Que en el Punto de Acuerdo se señala que las familias que habitan en la Franja Jacinto López y la Manzana 106, llevan varios años realizando tramites ante diversas Dependencias, con el propósito de regularizar la situación de sus predios y obtener seguridad jurídica sobre su patrimonio familiar.*

SÉPTIMO. *Que la propuesta de Punto de Acuerdo, señala que los vecinos de este predio, realizaron gestiones para ser considerados en las modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, el cual fue autorizado en el año 2010, sin que hayan sido tomados en cuenta.*

OCTAVO. *Que conforme a lo antes expuesto esta Comisión considera procedente la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES".*

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO. *Se aprueba la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PARA INCORPORAR A LA FRANJA JACINTO LÓPEZ (COLONIA GABRIEL HERNÁNDEZ) y A LA MANZANA 106 (COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ) AL ÁREA URBANA COMO ZONA DE USO HABITACIONAL, y CON ELLO DAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO FAMILIAR DE SUS HABITANTES".*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 15 del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres.
Presidente.

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.
Vicepresidente.

Dip. Rafael Calderón Jiménez.
Secretario.

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio.
Dip. Alberto Couttolenc Güemez.
Dip. Fernando Cuéllar Reyes.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES. Con su venia, Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDUVI, proceda a la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero para incorporar la franja Jacinto López Colonia Gabriel Hernández y a la Manzana 106 Colonia Ampliación Gabriel Hernández, al área urbana como zona de uso habitacional y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituyen el patrimonio familiar de sus habitantes.

Por economía procesal parlamentaria sólo voy a exponer lo más relevante del Dictamen.

Antecedentes:

La Diputada Karen Quiroga Anguiano, Presidenta de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a esta Comisión la citada Proposición con Punto de Acuerdo.

En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones del a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente Dictamen, misma que tuvo verificativo el 15 de diciembre en la Sala *Benita Galeana*, concluyendo con los siguientes considerandos:

Que la finalidad principal de la Proposición con Punto de Acuerdo transcrita en líneas precedentes y objeto de estudio del presente Dictamen, es solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el que se inicie el procedimiento para la modificación del Programa

Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, específicamente en lo que se refiere al uso del suelo para incorporar a la franja Jacinto López y a la Manzana 106 como zona de uso habitacional.

Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su Artículo 13 fracción II establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dirigir recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su Artículo 39 inciso b) fracción I que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda iniciará las modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano a solicitud de los Diputados de la Asamblea.

Que en el Punto de Acuerdo se señala que las familias que habitan en la franja Jacinto López y la Manzana 106, llevan varios años realizando trámites ante diversas dependencias, con el propósito de regularizar la situación de sus predios y obtener seguridad jurídica sobre su patrimonio familiar.

Que la propuesta de Punto de Acuerdo señala que los vecinos de este predio realizaron gestiones para ser considerados en las modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero, el cual fue autorizado en el año 2010, sin que hayan sido tomados en cuenta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen, en el que es de resolverse y se resuelve:

Único. Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDUVI, proceda a la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, para incorporar a la franja Jacinto López Colonia Gabriel Hernández, y a la Manzana 106 Colonia Ampliación Gabriel Hernández, al área urbana como zona de uso habitacional, y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituyen el patrimonio familiar de sus habitantes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

EL C. PRESIDENTE. Tome en cuenta el voto de la Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. *(Desde su curul)* Abstención.

EL C. SECRETARIO. Diputado Max.

EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, cero votos en contra, 13 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO A MODIFICAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE GAM.

20-12-2010	19:15
Presentes	42
Sí	29
No	0
Abstención	13

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Abstención
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Abstención
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.

MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL M.	PAN	Abstención
GÓMEZ DEL CAMPO G. MARIANA	PAN	Abstención
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Abstención
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Abstención
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ M.	PAN	Abstención
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Abstención
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Abstención
HUERTA LING GUILLERMO O.	PAN	Abstención
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Abstención
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Abstención
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Abstención.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceda la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, para incorporar a la franja Jacinto López y a la manzana 106 al área urbana como zona de uso habitacional y con ello dar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de los predios que constituye el patrimonio familiar de sus habitantes.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto sea remitido el presente Dictamen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Salud del Distrito Federal a fin de difundir con oportunidad en los medios de transporte público las medidas higiénico-diéteticas que los ciudadanos deben tomar para prevenir las enfermedades respiratorios en la próxima época invernAL.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA. A FIN DE DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD, EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (METRO, METROBÚS, RTP) LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-DIETÉTICAS, QUE LOS CIUDADANOS DEBEN TOMAR PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA PRÓXIMA ÉPOCA INVERNAL.

Con fundamento en los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de las emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 9 de noviembre de 2010, el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, a fin de difundir con oportunidad, en los medios de transporte público (Metro, Metrobus, RTP) las medidas higiénico-dietéticas, que los ciudadanos deben tomar para prevenir las enfermedades respiratorias en la próxima época invernAL.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/1277/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 9 de noviembre de 2010, fue turnado para su estudio y posterior Dictamen la propuesta de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los articulas 28, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promoverte del Punto de Acuerdo hace referencia a que las enfermedades del tracto respiratorio, son una de las principales causas de consulta y hasta de muerte en la población. Las enfermedades respiratorias son causadas por microorganismos que están en el ambiente o en las gotitas de saliva o moco, que una persona enferma arroja al toser, hablar o estornudar.

Las enfermedades más comunes son la producida por el virus California, Influenza Estacionaria H3N2, o la Endémica H1N1 que el ano pasado afecto a nuestro país, la faringitis, laringitis, amigdalitis, bronquitis y neumonías.

Menciona que para prevenirlas es recomendable tener medidas higiénico-dietéticas, como el lavado frecuente de las manos, con agua y jabón, evitar saludar de beso y de mano a quien esté enfermo, consumir abundantes líquidos, frutas y verduras con alto contenido de Vitamina C, utilizar bufandas o cubre bocas al salir a la calle, entre otros.

Que debido a las bajas temperaturas que se han registrado en días pasados y a la época invernal que se aproxima, se deben difundir las medidas necesarias, para prevenir estas enfermedades, en los medios de transporte masivo como es el STC (metro), el Metrobús y RTP, a través de carteles o videos en el caso del Metrobús.

Finalmente contiene el Siguiente resolutivo:

*"**Único.** Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Secretario de Salud, Doctor Armando Ahued Ortega, a fin de difundir con oportunidad, en los medios de transporte público (Metro, metrobús, RTPJ las medidas higiénico-dietéticas, que los ciudadanos deben tomar para prevenir las enfermedades respiratorias en la próxima época invernal, para garantizar de esta forma el legítimo derecho que tienen los ciudadanos a la salud."*

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Informes sobre enfermedades infecciosas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), precisan que la mayoría de las defunciones por este tipo de enfermedades, el 90% están provocadas por no la neumonía, la tuberculosis, las enfermedades diarreicas, el paludismo, el sarampión y más recientemente el VIH/SIDA que provocan más de la mitad de todas las defunciones prematuras, causando sobre todo la muerte de niños y adultos jóvenes.*

De esos datos, por ser interés del presente Dictamen, se desprende que mil millones de personas en todo el mundo padecen enfermedades respiratorias crónicas; cada año, cuatro millones de personas fallecen a causa de estas enfermedades, una cifra más alta que la de los fallecimientos relacionados con enfermedades mundiales, como el VIH.

Estimaciones de ese organismo internacional reportan que actualmente existen unos 300 millones de personas que padecen asma, 210 millones que sufren enfermedad pulmonar obstructiva crónica y muchos millones de personas más que sufren rinitis alérgica y otras enfermedades respiratorias crónicas que a menudo no llegan a diagnosticarse.

En México, las autoridades sanitarias alertan sobre la elevada prevalencia de las enfermedades respiratorias; en la Encuesta Nacional de Salud 2006 se ubicó a las enfermedades respiratorias crónicas como un grave problema en el grupo de los padecimientos emergentes.

Para el Distrito Federal, la mortalidad de enfermedades respiratorias crónicas presentó los siguientes datos en 2009:

• 1,720 muertes por Influenza y neumonía.

• 1,676 fallecimientos por enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

• 544 muertes por dificultad respiratoria del recién nacido.

Como podemos observar, las cifras que aquí se han presentado, alertan sobre la gravedad del problema, por lo que debemos realizar acciones concretas que atiendan la salud respiratoria de las personas.

SEGUNDO. *Las epidemias pueden ejercer gran presión sobre los servicios de salud y tener importantes repercusiones económicas debido a la reducción de la productividad laboral.*

Una de esas epidemias que se repiten de manera anual es la de la gripe, la cual afecta gravemente a todos los grupos de edad; sin embargo, quienes corren mayor riesgo

de sufrir complicaciones son los menores de dos anos, los mayores de 65 y las personas de todas las edades con determinadas afecciones, tales como inmunodepresión o enfermedades crónicas cardiacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas.

Estas epidemias anuales causan unos 3 a 5 millones de casos de enfermedad grave y aproximadamente de 250 mil a 500 mil muertes cada año. En los países industrializados la mayoría de las muertes asociadas a la gripe corresponden a mayores de 65 anos. En algunas regiones tropicales, los virus de la gripe circulan durante todo el ano, presentando uno o dos períodos de máxima actividad durante las estaciones lluviosas.

Para evitar la transmisión de esta enfermedad, las instancias de salud recomiendan lavarse las manos regularmente y cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al toser o esto mudar, aunque la forma más eficaz de prevenir la enfermedad y sus consecuencias graves es la vacunación.

TERCERO. *La Secretaría de Salud del Distrito Federal, consiente de la situación que aquí se ha expuesto, ha implementado una estrategia para combatir las enfermedades respiratorias en la próxima temporada invernal, de manera específica, para evitar brotes de influenza estacionAL.*

De esa manera, el pasado 18 de octubre, dio inicio la campaña de vacunación contra la influenza estacional, a fin de proteger a grupos de riesgo durante la temporada de frío el inmunológico se aplicará en los Centros de Salud y Hospitales que pertenecen a la red de servicios de salud pública, y mediante brigadas itinerantes que recorrerán diversos puntos de la Ciudad de México.

Datos de esa dependencia señalan que se cuenta con 270 mil 172 dosis para aplicar a la población riesgo, además considerando que no solo la gripa es una enfermedad infectocontagiosa, también se aplicarán 53 mil 602 vacunas contra el neumococo a niños de dos meses a dos anos y para adultos de 60 años y más se destinarán 73 mil 525 dosis.

De manera adicional a esa campaña de vacunación la Secretaría de Salud del Distrito Federal, enviará mensajes de texto a través de los celulares para invitar a los padres de familia y responsables de niños para que asistan en cualquier época del año a las unidades de salud a inmunizar oportunamente a sus hijos menores de cinco años y en especial, a los pequeños de un año, cuando cumplan dos, cuatro, seis, 12 y 18 meses, la meta es alcanzar índices superiores a 95% en esquemas de vacunación completos en menores de un año.

Con lo anterior, se busca que la población tome conciencia de lo importante que es llevar a tiempo a inmunizar a los niños para evitar enfermedades, las cuales tienen secuelas graves e incluso pueden ocasionar la muerte.

Se estima que en nuestro país existen 80 millones de líneas telefónicas móviles y que seis millones de personas navegan constantemente a través del teléfono, lo que se traduce en un excelente medio de difusión para informar sobre esta campana permanente de vacunación.

CUARTO. *Que coincidiendo con la preocupación del promovente esta dictaminadora considera que las campañas de difusión representan un modo eficaz de promoción de la salud, que permiten crear y desarrollar en la población hábitos de vida saludable que repercuten en la salud personal, familiar y comunitaria, sobre todo si se llevan a cabo en los lugares de mayor concurrencia como son los medios de transporte.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que, I, considere llevar a cabo una campana de promoción de la salud en los medios de transporte público de la Ciudad de México, donde se difunda las medidas de higiene y de consumo de alimentos que permitan prevenir las enfermedades respiratorias en la época invernal, en la campana que para tal efecto ya realiza dicha dependencia.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen. Por economía procesal parlamentaria sólo leeré el resolutivo del mismo Dictamen de referencia.

Acuerdo:

Único. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal para que considere llevar a cabo una campaña de promoción de la salud en los medios de transporte público de la Ciudad de México donde se difundan las medidas de higiene y de consumo de alimentos que permitan prevenir las enfermedades respiratorias en la época invernAL.

Afortunadamente la Secretaría de Salud del Distrito Federal ya realiza dichas acciones, por lo cual solicito a esta Honorable Asamblea la aprobación del acuerdo de referencia.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación.

Víctor Gabriel Varela López, para manifestar mi voto a favor.

EL C. SECRETARIO. Ciérrese el sistema de votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A FIN DE DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-DIETÉTICAS.

20-12-2010	19:27		
Presentes	36		
Sí	35		
No	0		
Abstención	0		
No votaron	1		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO		PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO		PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO		PRD	No votaron
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA		PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL		PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.		PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO		PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ		PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH		PRD	Sí.
Votos de viva voz:			
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL		PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se comunique el presente Dictamen al Secretario de Salud del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, al Secretario de Salud del Distrito Federal y al Secretario de Protección Civil, respecto a los comercios cánicos ubicados en la Colonia Topular Rastrio.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre los Diputados y las Diputadas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, LIC. ALEJANDRO PIÑA MEDINA, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.

Con fundamento en los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 Y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de noviembre de 2010, el Diputado Norberto Asunción Solís Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al C. Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Lic. Alejandro Piña Medina, al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, y al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1507/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente refiere una serie de circunstancias de la Calle Orfebrería de la Delegación Venustiano Carranza respecto al funcionamiento de negocios dedicados a la venta de vísceras de res y de cerdo, los cuales a través de los años se han ido incrementando en calles aledañas, esto aunado a la problemática que genera la cercanía del Mercado "Popular Rastro" ubicado en los terrenos en los que se asentaba el antiguo Rastro, ocasionando, a decir del autor, a los vecinos de la calle Orfebrería intolerables molestias, especialmente a su salud y a su seguridad, ya que desde las cuatro de la mañana acceden y se estacionan en dicha arteria, camiones pesados de carga, generando ruidos y movimiento que afectan, de manera severa, el descanso.

Precisa que el manejo inadecuado de las vísceras que transportan estas unidades, y el vertido de sangre de las mismas en la carpeta asfáltica y en las banquetas, ha generado un peligroso incremento de fauna nociva, lo cual aunado a la proliferación de personas en situación de calle; menciona que esos mismos desechos, son depositados ilegalmente en las coladeras de las calles de dicha zona, generando el taponamiento de las atarjeas por acumulación de sólidos, así como por la coagulación de grasas de los cárnicos, arrojadas con las aguas residuales de los negocios de la zona dedicados a este comercio, situación que afecta seriamente al drenaje tanto de la misma Colonia "Popular Rastro", como de "La Michoacana", "20 de Noviembre" y adyacentes.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene los siguientes resolutivos:

*"**Primero.** Se exhorta al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Lic. Alejandro Piña Medina, para que en el ámbito de sus facultades, ordene el cierre al trafico vehicular pesado colocando los elementos necesarios para ello, sobre la calle de Orfebrería, en el tramo comprendido entre la calle de Talabarteros y Avenida Canal del Norte, Colonia Michoacana, y se efectúe una revisión desde el punto de vista administrativo, de la manera en que operan las accesorias con venta de vísceras de res y de cerdo para consumo humano, en la Colonia "Popular Rastro" evitando que comercialicen en plena vía pública y con total carencia de medidas higiénicas.*

***Segundo.** Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus facultades, supervise el manejo adecuado desde el punto de vista sanitario, de los cárnicos que se expenden al público, en diversos negocios ubicados en la Colonia "Popular Rastro", tanto en lo referente a su traslado, como en su descarga, almacenamiento y comercialización, asimismo para que se realice una campaña de desratización en el área mencionada, dado el evidente incremento de fauna nociva.*

***Tercero.** Se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Dr. Ellas Miguel Moreno Brizuela para que supervise el uso que se da al sistema de drenaje y alcantarillado en la zona de referencia por parte de los comercios de cárnicos establecidos en la misma."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

***PRIMERO.** Esta dictaminadora manifiesta sus disposición par atender las circunstancias que presenten un riesgo para la salud de las personas.*

En el caso especifico que ocupa el presente Dictamen, tradicionalmente se ha considerado a la carne como vehículo de una proporción significativa de enfermedades humanas. El espectro de las enfermedades transmitidas por la carne que son de importancia para la salud pública, ha sufrido modificaciones., al igual que los sistemas de producción y elaboración.

Un enfoque sobre la higiene de la carne basado en el análisis de riesgos requiere que las medidas higiénicas se apliquen a los puntos de la cadena alimentaria cuando tengan mayor valor para reducir los riesgos alimentarios para los consumidores. Ello debe reflejarse en la aplicación de medidas especificas que estén basadas en la ciencia y en la evaluación de riesgos, prestando más atención a la prevención y control de la contaminación durante todos los aspectos de la producción de la carne y su posterior elaboración.

Para alcanzar ese objetivo y no generar un impacto adverso sobre el medio ambiente e indirectamente sobre la salud pública, es fundamental detectar los peligros asociados al consumo de carne y determinar su riesgo de aparición. En ese orden de ideas, la vigilancia sanitaria es un proceso que permite dar seguimiento a las condiciones sanitarias de los lugares donde se produce o expende carne y es posible detectar anomalías en los mismos.

***SEGUNDO.** La Guía para el Diagnóstico Sanitario y Detección de Necesidades Operativas de Rastros y Mataderos Municipales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, precisa lo siguiente respecto al funcionamiento de los lugares de producción y consumo de carne:*

"Las deficientes condiciones sanitarias en muchos rastros, derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los focales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en los que se transportan las mismas, malos hábitos higiénicos de los trabajadores, deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, carencia o falta de aseo en los servicios sanitarios destinados para los obreros del rastro, falta de estrategias para un adecuado control de la fauna nociva, contribuyen a la contaminación exógena de la carne y se constituyen en un peligro para la salud pública.

En ese sentido, recomienda que las autoridades locales vigilen para el correcto funcionamiento de un establecimiento de ese tipo, lo señalado en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y en la Norma Oficial Mexicana: NOM-194-SSA 1-2004. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales de abasto, almacenamiento, transporte y expendio.

***TERCERO.** Que La industria cárnica, es considerada como un factor en la alimentación como en la economía de las entidades, ya que estos productos contienen un alto nivel proteínico, además de la existencia de establecimientos dedicados al procesamiento de la carne, tanto micro industrias como pequeñas y medianas industrias, todas ellas compitiendo por un mismo mercado.*

Existe una aceptación por parte del consumidor de la variedad de productos cárnicos, por lo que es necesario que estos productos se encuentren en las mejores condiciones higiénicas, a través de la verificación sanitaria del proceso en los establecimientos destinados a la industrialización, con la finalidad de garantizar la calidad sanitaria de los productos.

***CUARTO.** Que coincidiendo con la inquietud del promovente, esta dictaminadora estima procedente la Propuesta en estudio, realizando modificaciones a su redacción para que se cumpla con el fin expuesto y brindar un marco de operatividad que permita atender de una manera coordinada a las autoridades respectivas, las circunstancias que derivan el presente Acuerdo.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, al Secretario de Salud y al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal para que, de una manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, brinden atención a la problemática respecto a los comercios de cárnicos ubicados en la Colonia "Popular Rastro", de la Delegación Venustiano Carranza y remitir un informe a esta Soberanía de las acciones que lleve a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Barrera Badillo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen.

Por economía procesal parlamentaria, sólo leeré el resolutivo del Dictamen de referencia.

Acuerdo:

Único. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza y al Secretario de Salud y al la Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal para que de una manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias brinden atención a la problemática respecto a los comercios de cárnicos ubicados en la Colonia Popular Rastro, de la Delegación Venustiano Carranza, y remitir un informe a esta Soberanía de las acciones que lleva a cabo para el cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. ¿Oradores en contra?

¿Algún o alguna Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Diputada Karen Quiroga, a favor.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

EL C. SECRETARIO. Diputado Varela.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN RESPECTO A LOS COMERCIOS DE CÁNICOS UBICADOS EN LA COLONIA "POPULAR RASTRIO".

20-12-2010	19:41
Presentes	37
Sí	37
No	0
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	SI
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se comunique el presente Dictamen al Secretario de Salud del Distrito Federal, al Secretario de Protección Civil y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud federal y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal la realización de un programa de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE LA HEPATITIS.

Con fundamento en los Artículos 28. 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51. 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención de los asuntos en estudio, dalas de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de las Iniciativas.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 23 de noviembre de 2010, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud, la realización de un programa permanente de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/1734/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 23 de noviembre de 2010, fue turnado para su estudio y posterior Dictamen la propuesta de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente precisa una serie de datos y características de la Hepatitis; hace referencia de que un estudio de la Organización Mundial de la Salud considera que esta enfermedad no es ampliamente reconocida como grave problema de salud pública y que la prevención de la hepatitis viral, el control y la vigilancia son programas con recursos insuficientes.

Finalmente la Proposición de referencia contiene los siguientes resolutivos:

*"**PRIMERO.** Se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la realización de un programa permanente de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis en la Ciudad de México.*

***SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal a coadyuvar con las autoridades locales para la mejor atención de este tema de salud pública."*

III. CONSIDERANDOS

***PRIMERO.** Esta dictaminadora coincide con la preocupación manifestada en la Proposición objeto del presente Dictamen, en el sentido de que deben atenderse todos los problemas que representen un riesgo para la salud de las personas, atendiendo a un enfoque preventivo y de detección oportuna de las enfermedades.*

***SEGUNDO.** Que por ser de interés para el presente Dictamen, se estima oportuno citar parte de la Resolución de la Organización Mundial de la Salud adoptada en su 63° Asamblea Mundial:*

"Teniendo en cuenta que alrededor de 2000 millones de personas se han Infectado con el virus de la hepatitis B y que unos 350 millones de personas padecen la forma crónica de la enfermedad;

Considerando que la hepatitis C no es aún Prevenible mediante vacunación y que en aproximadamente el 80% de los casos esa infección se vuelve crónica;

Considerando la gravedad de las hepatitis virales como un problema de salud pública mundial y la necesidad de sensibilizar tanto a los gobiernos como a las poblaciones para que adopten medidas de promoción de la salud, y prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad;

Considerando la necesidad de abordar con una perspectiva global todas las formas de hepatitis viral, prestando especial atención en las hepatitis virales B y C, que son las que conllevan mayores tasas de morbilidad;

Considerando la necesidad de reducir las tasas de mortalidad por cáncer hepático, y el hecho de que las hepatitis virales causan el 78% de los casos de cáncer hepático primario;

Reconociendo la necesidad de reducir la incidencia para prevenir y controlar la hepatitis viral, de facilitar el acceso a un diagnóstico correcto y de poner en marcha programas de tratamiento en todas las regiones,

***RESUELVE** ...*

INSTA a los Estados Miembros:

***1)** A que implementen sistemas de vigilancia epidemiológica o mejoren los existentes a fin de obtener Información fiable para orientar las medidas de prevención y control;*

***2)** A que apoyen o posibiliten sistemas integrados y costoeficaces (sic) de prevención, control y tratamiento de la hepatitis viral teniendo en cuenta su relación con coinfecciones asociadas como el VIH mediante la colaboración multisectorial entre las instituciones sanitarias y educativas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, incluidas medidas para reforzar la seguridad y calidad y la regulación de los servicios de sangre;*

***3)** A que Incorporen en su contexto especifico las políticas, estrategias e instrumentos recomendados por la OMS con el fin de definir y aplicar medidas preventivas y diagnósticas y brindar asistencia a la población afectada por la hepatitis viral;*

***4)** A que fortalezcan los sistemas nacionales de salud para abordar eficazmente la prevención y el control de la hepatitis viral mediante medidas de promoción de la salud y vigilancia nacional, incluidos instrumentos para la prevención, el diagnóstico, y el tratamiento de la hepatitis viral, la vacunación, la información, la comunicación y la seguridad de las inyecciones;*

5) *A que ofrezcan estrategias de vacunación, medidas de control de las infecciones y medios para garantizar la seguridad de las inyecciones para los profesionales de la salud;*

6) *A que usen recursos nacionales e internacionales, ya sea humanos o económicos, para respaldar el fortalecimiento de los sistemas de salud a fin de ofrecer a las poblaciones locales las intervenciones más costoeficaces (sic) y asequibles adaptadas a la situación epidemiológica local;*

7) *A que consideren, según sea necesario, mecanismos legislativos nacionales para el uso de las flexibilidades mencionadas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio con el fin de fomentar el acceso a productos farmacéuticos específicos;*

8) *A que consideren, si es necesario, la posibilidad de usar todos los medios administrativos y legales al alcance para promover el acceso a tecnologías de prevención, diagnóstico y tratamiento de las hepatitis virales;*

9) *A que desarrollen y pongan en marcha instrumentos de vigilancia y evaluación relacionados con las actividades preventivas, diagnósticas y terapéuticas;*

10) *A que promuevan la celebración del Día Mundial contra la Hepatitis el 28 de julio de cada año, o en la fecha en que cada Estado Miembro lo decida ... "*

TERCERO. *Que según refiere el Comité Científico de la Fundación Mexicana para la Salud Hepática, las hepatitis 8 y C causan 78 por ciento de los casos de cáncer de hígado en el mundo y 57 por ciento de los de cirrosis. Ambas patologías provocan un millón de fallecimientos al año, es decir, un enfermo se muere cada 30 segundos; mencionan que en el planeta existen entre 480 y 520 millones de personas afectadas de manera crónica por estas enfermedades del hígado.*

Señalan que en la población mexicana, la prevalecía del Virus de la Hepatitis C es de 1.5 por ciento, considerándose un virus silencioso, pues en la mayoría de los casos se detecta cuando ya presentan un cuadro avanzado de cáncer o cirrosis de hígado; sin embargo es curable si se detecta a tiempo; el tratamiento aplicado a tiempo llega a costar cerca de 170 mil pesos, en contraste con un diagnóstico tardío de la enfermedad que representa una erogación hasta de 600 mil pesos.

Por su parte, el Centro de Investigaciones sobre Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública, precisa que cerca del 46% de la población mexicana tiene al menos un factor de riesgo de adquirir Hepatitis C y que los sectores de mayor pobreza tienen 2.8% de prevalencia de este virus.

CUARTO. *Que a pesar de los esfuerzos que las autoridades sanitarias realizan, esta dictaminadora estima procedente la propuesta objeto del presente Dictamen; sin embargo realizan modificaciones a su redacción para lograr su operatividad.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Federal, Dr. José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de una manera coordinada, lleven a cabo un programa permanente de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis en la Ciudad de México.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social, vengo a fundamentar el Dictamen que recayó a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud y la realización de un programa de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis, que presentó el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda.

Esta dictaminadora considera viable la propuesta toda vez que según refiere el Comité Científico de la Fundación Mexicana para la Salud Hepática, las hepatitis B y C causan 78% de los casos de cáncer de hígado en el mundo y 57% de los de cirrosis, ambas patologías provocan un millón de fallecimientos al año, es decir, un enfermo se muere cada 30 segundos, mencionan que en el planeta existen entre 480 y 520 millones de personas afectadas de manera crónica por estas enfermedades del hígado.

Por su parte el Centro de Investigaciones sobre Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública precisa que cerca del 46 por ciento de la población mexicana tiene al menos un factor de riesgo de adquirir hepatitis C y que los sectores de mayor pobreza tienen 2.8 por ciento de prevalencia de este virus.

En virtud de lo anterior la dictaminadora resolvió:

Único. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Federal, Doctor José Angel Córdoba Villalobos y al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de una manera coordinada lleven a cabo un programa permanente de prevención, detección y tratamiento oportuno de la hepatitis en la Ciudad de México, por lo cual pido su voto a favor.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se le solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto?

Karen Quiroga Anguiano, en pro.

José Arturo López Cándido, en pro.

Ana Estela Aguirre y Juárez, en pro.

EL C. SECRETARIO. ¿Algún Diputado o Diputada más?

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE LA HEPATITIS.

20-12-2010	19:52	
Presentes	42	
Sí	42	
No	0	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobernación y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por sus respectivos conductos se comunique el presente Dictamen al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, implemente un programa de prevención y tratamiento del *bullying*.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING.

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de noviembre de 2010, la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal implemente un programa de prevención y tratamiento del bullying.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1652/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de noviembre de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los Artículos 28, 32 Y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 Y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

La promovente menciona que como consecuencia del Foro por una Educación Sin Bullying, realizado el 8 de septiembre pasado, se llegó a la conclusión de que los afectados por dicho fenómeno fueran atendidos por psicólogos, con la finalidad de brindarles el apoyo necesario a fin de que puedan superar las secuelas de violencia escolar, ya que

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene los siguientes resolutivos:

*"**Primero.** Se exhorta al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, implemente un programa de prevención y tratamiento del bullying con profesionales de la psicología, a fin de erradicar esta práctica de violencia entre estudiantes de primaría y secundaria.*

Segundo. *Se solicita a la Comisión de Presupuesto 'Y Cuenta Pública de la Asamblea legislativa etiquete para la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cantidad de 150 millones de pesos, para la operación del programa de prevención y tratamiento del bullying en las escuelas del Distrito Federal, a fin de erradicar esta práctica de violencia entre estudiantes."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. *Esta dictaminadora coincide con la preocupación de la promovente en el sentido de poner atención a los problemas que constituyen una afectación a la salud de las personas, sobre todo, tratándose de la población infantil y de las y los jóvenes.*

SEGUNDO. *Que el fenómeno conocido como bullying se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, especifica mente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.*

Según información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, el bullying se caracteriza porque quien lo ejerce. ostenta un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar a otras personas. la persona que intimida causa en ésta última un daño físico y emocional, que se manifiesta con un descenso en la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, dificultando su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje. A su vez la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.

De igual manera, esas circunstancias, afectan a los demás compañeros y compañeras que observan el maltrato, ya que empiezan a ver este fenómeno como natural, lo cual con el tiempo, finalmente ocasiona que la población se insensibilice ante la violencia.

TERCERO. *Que cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, indican que el fenómeno del bullying sigue creciendo en las escuelas de la Ciudad de México, precisando que entre marzo y junio de los corrientes, se presentaron 13 mil 633 denuncias, cuyos casos ocurrieron, principalmente, en las Delegaciones Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.*

Además han señalado que en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (UAPVIF), existen reportes que la tercera parte de los estudiantes de primaría y secundaria señalen haber sido víctimas de humillaciones o insultos infligidos por un compañero hombre y que una cuarta parte las realizaran mujeres y un 10 por ciento algún docente.

Por su parte, la directora de Atención y Prevención de la Violencia Familiar de esa dependencia, ha señalado que el bullying se presenta entre los 11 y 14 años y hasta los 17 años de edad, generando bloqueo social, intimidación, manipulación, exclusión social y amenazas; sus consecuencias pueden llevar al aislamiento e incluso al suicidio.

CUARTO. *Que como problema de salud, el fenómeno del bullying ha sido objeto de estudio de diversos trabajos científicos, entre los que destacan la relación entre aparición de enfermedades y alteraciones de la salud en niñas/os y adolescentes que experimentan la sensación de hostigamiento en el ámbito escolar.*

Investigadores de diversas instituciones académicas de América Latina analizaron los comportamientos del alumnado de un total de 18 escuelas durante un período de seis meses, en un total de mil 118 estudiantes entre 9-11 años de edad.

Las conclusiones de esos estudios demostraron que las/los niñas/os que padecen el hostigamiento y el denominado "bullying", tienen mayor predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo. Los investigadores enfatizan la existencia de númerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de bullying en la escuela, y esto es elemento suficiente para que los profesionales que están en contacto con las niñas, los niños y adolescentes comiencen a visualizarlo como problema.

QUINTO. *Que coincidiendo con la preocupación de la promovente, esta dictaminadora estima procedente la proposición objeto del presente Dictamen; sin embargo, considera oportuno realizar modificaciones a Su redacción para que pueda operarse de manera oportuna, destacando que integra en un solo resolutivo el Acuerdo, con la finalidad de precisar que el programa al que se hace referencia se aplique conforme a la suficiencia presupuestal y los recursos que sean asignados por esta Soberanía para el ejercicio fiscal 2011 durante la discusión del paquete presupuestal para ese año, lo anterior tomando en cuenta que por las fechas en que esta dictaminadora sesiona y su eventual aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pueden no ser coincidentes con la fecha limite de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se tiene fijada por mandato legal el 20 de diciembre.*

Sin embargo, se manifiesta la plena disposición para que el tema de la asignación de presupuesto para a atención del presente Acuerdo, sea puesto en la agenda de discusión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la consideración correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal para que diseñe y, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y los recursos que sean asignados por esta Soberanía para el ejercicio fiscal 2011, aplique un programa de prevención y tratamiento de la violencia escolar denominada como bullying, desde la perspectiva salud pública, con la finalidad de erradicar esta práctica entre estudiantes de educación básica en el Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Jorga Palacios Arroyo, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen.

Por economía procesal parlamentaria, sólo leeré el resolutivo del Dictamen de referencia.

Acuerdo:

Único. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal, para que diseñe y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y los recursos que sean asignados por esta Soberanía para el Ejercicio Fiscal 2011, aplique un programa de prevención y tratamiento de la violencia escolar, denominada como *Bullying*, desde la perspectiva de salud pública, con la finalidad de erradicar esta práctica entre estudiantes de educación básica en el Distrito Federal.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos, con la finalidad de que los Diputados y Diputadas puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA QUE SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL BULLYING.

20-12-2010	20:00
Presentes	38
Sí	38
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.

BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	RD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobernación y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por sus respectivos conductos se comunique el presente Dictamen al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal respectivamente, para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud Federal y al Secretario de Salud del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias implementen las medidas necesarias para el diagnóstico y tratamiento oportuno de cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÓLERA EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN BROTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. *Contiene mención de los asuntos en estudio, datos de los emisores de los mismos y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.*

II. Antecedentes. *Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.*

III. Considerandos. *Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.*

IV. Puntos Resolutivos. *Se expresa el sentido del Dictamen de las Iniciativas.*

I. PREÁMBULO

En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 19 de noviembre de 2010, el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Dr. José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud

del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega para que en ámbito de sus respectivas facultades y competencias, implementen las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/1687/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 19 de noviembre de 2010, fue turnado para su estudio y posterior Dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia social para su análisis y posterior Dictamen.

De conformidad con los articulas 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

El promovente hace referencia que el cólera es una enfermedad bacteriana intestinal aguda, causada por el "Vibrio Cholerae" y que aproximadamente una de cada 20 personas infectadas puede tener la enfermedad en estado grave y que sin tratamiento adecuado, puede ocurrir la muerte en horas y que el uso de antibióticos se encuentra restringido sola en casas graves.

Señala que la enfermedad se adquiere ingiriendo agua o alimentos contaminados con heces humanas o par el mal manejo de las alimentos, falta de asea personal, el cólera ha producido varias epidemias, algunas de ellas de alcance prácticamente mundial, como es el caso del brote de cólera que llegó a la capital haitiana tras el sismo del pasado enero, que a causado más de 253 muertes en Haití y más de cuatro mil 722 infectados, según informes de la Organización Mundial de la Salud.

Que el problema del cólera no se ha restringido solo a la Capital Haitiana, ya que el 17 de noviembre el estado de Florida registró su primer caso de cólera vinculado al actual brote de la enfermedad en aquel país.

Finalmente, contiene los siguientes resolutivos:

*"**Primero.** Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Salud, Dr. Dr. José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega, a fin de que de acuerdo a sus respectivas atribuciones se implementen las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en la Ciudad de México*

***Segundo.** Que se realicen Campanas de Información sobre los signos y síntomas de esta enfermedad, a los viajeros provenientes de países con brotes endémicos de cólera, para evitar la proliferación de la enfermedad en nuestro país."*

III. CONSIDERANDOS

***PRIMERO.** Es preocupación compartida de la dictaminadora lo manifestado en la Proposición de referencia, respecto a que se deben adoptar las medidas preventivas para evitar que una posible epidemia de cólera se propague en nuestro país, particularmente en la Ciudad de México, por lo que coincide en la necesidad de implementar esquemas y reforzar las acciones para lograr ese objetivo.*

***SEGUNDO.** El cólera es una infección intestinal que provoca diarreas intensas; se expresa entre dos horas y cinco días después de haber adquirido la bacteria Vibrio Cholerae. Es resistente, sobrevive en agua de mar, en agua dulce, al aire libre, y se asocia con las heces fecales humanas, que muchas veces contaminan cuerpos freáticos. Los climas cálidos favorecen su reproducción, por lo que especialistas estiman que el cambio climático en el planeta se reflejará en su incremento.*

Se puede adquirir por beber agua y comer alimentos infectados. Durante una epidemia, la fuente de contaminación más frecuente son las heces fecales. La dispersión se genera en zonas sin higiene, donde se tiene acceso a agua y comida que se manejan sin lavarse las manos.

La persona contagiada presenta un cuadro inmediato de diarrea, que en el 80% de los casos es controlable con suero oral y medicamentos específicos y en el 20% de los casos la diarrea no cede, y causa una rápida deshidratación que puede provocar la muerte, especialmente en niños menores de cinco años; en situaciones graves se acompaña de vómito, ojos hundidos, deshidratación, taquicardia y choque hipovolémico, consecuencia de la pérdida de líquidos.

Guadalupe Soto Estrada, académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, refiere que existen casos de cólera, sobre todo en África, en la parte Subsahariana, y en el sureste de Asia; precisa además que cálculos epidemiológicos señalan que en el mundo existen actualmente, unos cinco millones de pacientes infectados, y que fallecerán entre 100 mil y 200 mil personas. No obstante, en América Latina hay pocos pacientes reportados, y el registro anterior se remonta a 1998 en Brasil, Bolivia, Colombia y Ecuador.

***TERCERO.** Según información de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2- 1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, a nivel nacional se han presentado diversos casos de cólera, de los más recientes, se cuenta con los siguientes registros:*

• En 1991 se presentaron dos mil 690 casos de cólera distribuidos en 17 entidades federativas (tasa de morbilidad de 3.2 por 100,000 habitantes); ocurrieron 34 defunciones (tasa de mortalidad de 0.04 por 100,000 habitantes; tasa de letalidad de 1.3 por ciento).

• En 1992 hubo ocho mil 162 casos de cólera distribuidos en 28 estados del país (morbilidad de 9.4 por 100,000); se presentaron 92 defunciones (mortalidad de 0.11 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.2 por ciento).

• En 1993 se notificaron 11,091 casos en 26 entidades federativas (morbilidad de 12.5 por 100,000); se presentaron 198 defunciones (mortalidad de 0.22 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.8 por ciento).

• En 1994 se reportaron cuatro mil 75 casos distribuidos en 21 entidades federativas (morbilidad de 4.5 por 100,000 habitantes); se presentaron 56 defunciones (mortalidad de 0.06 por 100,000 habitantes y letalidad de 1.4 por ciento).

• En el ano de 1995 ocurrieron 16,430 casos distribuidos en 27 entidades federativas (morbilidad de 17.9 por 100,000 habitantes); se presentaron 142 defunciones (mortalidad de 0.16 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.9 por ciento).

• En 1996 se reportaron mil 88 casos distribuidos en 14 entidades federativas (morbilidad de 1.2 por 100,000 habitantes); se presentaron cinco defunciones (mortalidad de 0.01 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.5 por ciento).

• En 1997 se presentaron dos mil 356 casos en 28 entidades federativas (morbilidad de 2.5 por 100,000 habitantes); se presentaron 18 defunciones (mortalidad de 0.02 por 100,000 habitantes y letalidad de 0.9 por ciento).

• En 1998 se reportaron 71 casos en 15 entidades federativas (morbilidad de 0.07 por 100,000 habitantes) y no se presentaron defunciones.

En el Distrito Federal del 10 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1998, período del que se cuentan con registros, se recibieron cuatro mil 952 notificaciones; confirmando 588 casos de infección por cólera y cuatro mil 364 pacientes sin el padecimiento.

Las Delegaciones políticas con mayor número de pacientes con cólera fueron:

• Gustavo A. Madero (27%),

• Cuauhtémoc (21%),

• Venustiano Carranza (16%)

***CUARTO.** Que la NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera define algunas líneas de promoción a la Salud, entre las que desatacan las siguientes:*

*"**7. Saneamiento y Promoción de la salud***

***7.2** Medidas de Promoción de la Salud. La Promoción de la Salud se realizará por el personal de la coordinación operativa del Programa de Promoción a la Salud con base en los siguientes criterios:*

***7.2.1** Participación Social*

***7.2.1.1** Promover la participación de la población, las autoridades focales, las instituciones públicas y del sector social y privado para estimular la adopción de estilos saludables como: el manejo adecuado del agua, la cocción de alimentos, el lavado de frutas, legumbres y verduras, el lavado de manos, la disposición y eliminación de basura y excretas, entre otros.*

***7.2.2** Comunicación Educativa*

***7.2.2.1** Promover la vinculación y participación de los profesionales de la comunicación para que junto con las radiodifusoras y los diversos medios de comunicación, asuman el compromiso de informar en forma permanente a la población en general sobre el tema de CÓLERA, sus mecanismos de transmisión y las alternativas de prevención y control precisadas en esta norma oficiAL.*

***7.2.2.2** Promover la concentración y coordinación de los servicios de salud con los medios de comunicación para informar a la población a través de la difusión de mensajes que favorezcan un mejor control del CÓLERA como: hervir el agua, lavarse las manos con agua y jabón, lavar frutas, legumbres y verduras, a dónde acudir en caso de presentar la enfermedad.*

***7.2.3** Educación para la Salud.*

***7.2.3.1** Promover procesos que modifiquen actitudes tendientes a mejorar la salud individual, familiar y colectiva en materia de CÓLERA.*

***7.2.3.2** Informar a la población sobre qué es el CÓLERA, reconocer los factores de riesgo como el mal manejo de agua, la cocción insuficiente de pescados y mariscos, la inadecuada disposición de basura y excretas, así como el lavado con jabón y agua de frutas, verduras y legumbres; que facilitan su aparición, así como el impacto social y económico en la salud individual, familiar y colectiva que tiene esta enfermedad.*

***7.2.3.3** Promover el desarrollo de las acciones para el control de esta enfermedad como: hervir el agua para consumo humano, la cocción de alimentos como pescados y mariscos, el lavado de frutas, verduras y legumbres con agua y jabón, la disposición y eliminación de basura y excretas, y el lavado de manos con agua y jabón antes de comer, preparar o servir alimentos.*

***7.2.2.4** Informar a las personas que viven y conviven con pacientes que tienen CÓLERA, sobre la importancia del manejo adecuado del agua, la eliminación de excretas, el lavado de manos y la cocción de alimentos para evitar que se propague la enfermedad. "*

***QUINTO.** Que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal precisó que en México ya se puso en marcha una alerta sanitaria a fin de detectar oportunamente cualquier caso, lo anterior obedece a que hace cuatro meses hubo un caso de cólera en Sinaloa, el cual logró controlarse y aislarse, sin que se presente ningún caso más.*

Por otra parte, esa dependencia anunció que toman muestras a personas con diarreas sugestivas que pudieran ser por cólera, así como del drenaje para ver si está circulando la bacteria. De manera adicional, anunció una serie de recomendaciones a la población para prevenir el contagio entre las que destacan lavarse las manos, beber agua y comer alimentos limpios y, en caso de infección, utilizar de inmediato suero oral.

Por su parte, el Comité de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, a raíz de la epidemia de cólera en Haití y atendiendo el llamado de las autoridades sanitarias federales, aprobó la puesta en marcha de una amplia campaña de información y prevención, para la detección oportuna y tratamiento eficaz de la enfermedad, en caso de que llegara a presentarse, as! como de otros padecimientos diarreicos.

Lo anterior forma parte de la vigilancia epidemiológica en el distrito Federal, tomando como base la detección oportuna de casos en Centros de Salud y Hospitales de la red de servicios de salud de la capital, además de capacitar al personal de salud para este fin y contra con el abasto de medicamentos garantizado para el tratamiento de la enfermedad.

En un comunicado difundido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, después de la sesión del Comité de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, se desprende la siguiente información:

"La Secretaría de Salud del DF destacó la coordinación que existe con la Secretaría de Salud Federal, el INDRE y otras instancias federales, por lo que se acordó también integrar una gula clínica a nivel nacional, que coadyuve a la prevención de las enfermedades diarreicas, entre ellas el cólera.

Dentro de la estrategia para fortalecer el fomento sanitario, destaca el monitoreo de cloro residual del agua en puntos de riesgo identificados y aleatorios, incluidas plantas potabilizadoras, tomas de agua, casas y pipas de distribución en zonas afectadas por la falta del liquido.

Además, habrá distribución de plata coloidal a población abierta, entrega de material informativo para uso y desinfección del agua en casas, para el lavado de tinacos; sobre higiene personal y manejo higiénico de alimentos, así como pláticas de orientación.

Por lo que toca a la verificación sanitaria, se fortalecerá la inspección de establecimientos en los que se expendan productos de mar frescos, como La Nueva Viga y la Central de Abastos, así como restaurantes, bodegas de mercados, tianguis y salidas de algunas estaciones del Metro.

En el caso de la Sanidad Internacional, se refuerzan las acciones de detección oportuna de casos, a través del chequeo de rotas de vuelo e identificación de pasajeros con sintomatología y la entrega de material promocional e informativo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Los hospitales Balbuena y Pediátrico de Moctezuma han sido designados para la referencia de casos.

Finalmente, se distribuirá material promocional a población abierta, carteles y volantes principalmente, así como una campaña visual en el transporte público, sobre el cuidado e higiene personal, lavado de manos, consumo de alimentos y desinfección del agua. "

SEXTO. *Que coincidiendo con la Proposición objeto del presente Dictamen, esta Comisión propone adecuaciones a su redacción para atender la preocupación manifestada.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Federal, Dr. José Ángel Córdova Villalobos y al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Dr. José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen aplicando las medidas necesarias, para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en el país, particularmente en la Ciudad de México.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián.
Presidenta.

Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Vicepresidente.

Dip. Rocío Barrera Badillo.
Secretaria.

Dip. Valentín Maldonado Salgado.
Dip. Armando Jiménez Hernández.
Dip. Carlos Augusto Morales López.
Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez.
Dip. Axel Vázquez Burguette.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO. Con su venia, Diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen.

Por economía procesal parlamentaria sólo leeré el resolutivo del Dictamen de referencia.

Único: Acuerdo. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Federal, Doctor José Ángel Córdova Villalobos, y al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus respectivas competencias continúen aplicando las medidas necesarias para el diagnóstico y tratamiento oportuno del cólera en caso de presentarse algún brote en el país, particularmente en la Ciudad de México.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Tomando en cuenta los 2 votos de los Diputados que lo hicieron de viva voz, son 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL CÓLERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

20-12-2010	20:08	
Presentes	39	
Sí	39	
No	0	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS AUGUSTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz

VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	SÍ.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se comunique el presente Dictamen al Secretario de Salud del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 4º de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre los Diputados y Diputadas en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA DIMENSIÓN SOCIAL AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, presentado por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En Sesión del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 11 de noviembre de 2010, fue presentado por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, presentado por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO. *Con fecha 11 de noviembre de 2010, mediante oficio MDPPSA/CSP/1347/2010, el Presiente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Desarrollo Metropolitano la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; y 28 y 132 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de esta Asamblea, se procediera a su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.*

TERCERO. *La Iniciativa referida fue hecha de conocimiento de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por parte del Secretario Técnico mediante Oficios diversos e¡ de fecha 17 de noviembre de 2010.*

CUARTO. *Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron a las 11:00 horas del jueves 16 de diciembre del 2010 en las Oficinas de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para dictaminar la Iniciativa de mérito, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal' esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal en su Título Tercero, Capítulo V, Artículo 61, Fracción I; es competencia de las Comisiones de Análisis y dictamen Legislativo, dictaminar, atender o resolver las Iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas.*

TERCERO. *Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo nI, Primera Parte, Sección 1, Artículo 28, cuarto párrafo; e competencia de las Comisiones conocer sobre las Iniciativas que sean turnados por la Mesa Directiva.*

CUARTO. *Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo III, Primera Parte, Sección 1, Artículo 32, primer párrafo; toda Comisión deberá presentar su Dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido.*

QUINTO. *Se debe de tomar en consideración que la base axiomática de nuestro sistema jurídico es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que actualmente en ella se consideran las bases de la coordinación metropolitana, establecidas en el Apartado G del Artículo 122, que a la letra dice:*

"Para la eficaz coordinación de las distintas Jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el Artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes ".

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por su parte, en el mismo tenor que la Constitución, señala en su Artículo 69 que:

"El Distrito Federal participará, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de (. ..) ".

Ahora bien, a nivel local, las atribuciones de los gobiernos municipales establecidas en el Artículo 115 de la Constitución les otorga facultades para la planificación del desarrollo local y la prestación de servicios públicos; además, conjuntamente con el Artículo 122 de la propia Constitución, ofrecen un margen razonable para que puedan establecerse formalmente las instancias gubernamentales para coordinar la acción de gobierno en el ámbito metropolitano estableciendo también la posibilidad de crear comisiones metropolitanas de carácter sectoriAL. (Iracheta: 18)

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tal vez sea mucho más explícita en el rubro de la coordinación metropolita, ya que en el Artículo 139 establece lo siguiente:

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. (.. .)

II. En materia de metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) a d) (...)

e) Suscribir convenios con la Federación, Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionadas con los diversos ramos administrativos.

f) (..).

Es decir para poder adicionar la "dimensión social" a la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, la cual se encuentra clasificada como una ley ordinaria o abstracta, que para su creación se debe de tener en cuenta la norma constitucional, por lo que sin duda tendríamos que f observar al Artículo 133 Constitucional en atención al sistema jurídico constituido por las jerarquías de las normas; por ello, para integrar esta nueva dimensión al ámbito de "lo metropolitano", se tendría en primera instancia, plantear una reforma a nivel Constitucional, específicamente al Apartado G del Artículo 122, en donde se establece claramente qué tipo de acciones se podrán ejecutar mediante convenio entre las entidades que conforman la ZMVM; por lo que si bien es cierto que en el ámbito del Desarrollo Social existe entre la población diversos problemas en este ámbito, también lo es que no podemos romper ni pasar por alto lo establecido en nuestra Carta Magna y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Así mismo, no podemos vulnerar el objeto de la presente ley en la propuesta de reforma, considerando que en su Artículo 1°, manifiesta:

"(...) que tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País".

Podemos también observar que la "visión social" hacia el ámbito metropolitano, se encuentra perfectamente definida en el Artículo 1, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que dice:

"Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura socia ".

Se debe, de igual manera, observar la parte última del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, que deja muy claro las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaria, y que a su vez estás se deben de atender en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Es así que estaríamos cayendo en un conflicto normativo, al intentar reformar una norma inferior que desconoce a una norma superior, por lo que se produce una nulidad a esta norma inferior pues viola el principio de la jerarquía, sin cumplir un postulado básico en la ciencia jurídica como lo es el de la deducción, es decir una ley que se desprende de otra, por lo que al aplicar este razonamiento en esencia jurídica seria inoperante.

SEXTO. *Que, siendo legítimos los argumentos por los cuales se considera necesaria la inclusión de una "visión social" para el desarrollo metropolitano, y que el promovente de la presente Iniciativa agrupa en cuatro grandes rubros:*

a) Por la exacción a los poseedores en los asentamientos humanos irregulares de una parte considerable de sus ingresos, vía la compra ilegal de tierras y su posterior regularización, el pago de cuotas excesivas y aportaciones en mano de obra por los precarios servicios que reciben, que en otras áreas de la metrópoli prestan las autoridades locales.

b) Por los bajos niveles de bienestar y de calidad de vida de la población de menores ingresos, producto de la inseguridad, falta de los servicios públicos básicos, insalubridad y degradación ambiental, que se traduce en la proliferación creciente de enfermedades endémicas y epidémicas.

c) Por los crecientes costos, directos e indirectos, que tienen que pagar los pobres de la Ciudad por el desorden urbano generalizado, con sus secuelas de congestión, contaminación y degradación, que reducen sus menguados ingresos.

d) Por los desastres y contingencias que acarrea la anarquía en el desarrollo urbano en zonas inundables, inestables o en el entorno de establecimientos con potencial de riesgo, como lo atestigua el hecho de que cada vez que se abate algún desastre natural sobre nuestras ciudades, son los pobres de la Ciudad quienes padecen las peores consecuencias.

Atendiendo a la los ordenamientos rectores en del desarrollo metropolitano (la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno), y los cuales recoge la Ley de Desarrollo Metropolitano al otorgar atribuciones conferidas al Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, son precisamente aquellas que se relacionan con la prestación de servicios públicos en los que, por sus características intrínsecas, es recomendable que puedan establecerse acciones coordinadas entre los municipios, las Delegaciones, los estados y la Federación para la prestación de los mismos.

Por ello, sin soslayar la importancia que tiene el desarrollo social para el desarrollo de los habitantes de la metrópoli, se corre el riesgo de establecer un ordenamiento contrario a las bases de coordinación establecidas en ***la propia Constitución Política y en el Estatuto de Gobierno.***

SÉPTIMO. *Que la presente Iniciativa busca integrar la dimensión social en las políticas de desarrollo metropolitano, encontrando para tal objetivo una limitante de carácter normativo con relación a las facultades de los Estados en la materia. Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, estima que es de resolverse y,*

RESUELVE

PRIMERO. *No ha lugar a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Comisión de Desarrollo Metropolitano para que, en atención a la relevancia del tema planteado por Diputado promovente de la presente Iniciativa, elabore una Iniciativa de Iniciativa de reformas a la Constitución y al Estatuto de Gobierno que permita incluir la dimensión social, en particular el tema de salud pública, el ámbito de lo metropolitano.*

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dip. Carlos Augusto Morales López.
Presidente.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Vicepresidente.

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga.
Secretario.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales López, a nombre de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia Diputada Presidenta.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano de este Órgano Legislativo le fue turnado para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4º de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal, presentado por el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El promovente de la presente Iniciativa agrupa en cuatro grandes rubros argumentos por los cuales se considera necesario la inclusión de una visión social para el desarrollo metropolitano.

Para el análisis del presente Dictamen recurrimos a la norma superior. Como ustedes bien se encuentra

regulado el fenómeno metropolitano no sólo en la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal sino desde el ordenamiento constitucional en su Artículo 122 Apartado G y también se encuentra contenido en el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal en el Artículo 69. Ambos ordenamientos hablan de manera restrictiva de los temas que son de orden metropolitano.

Esta Comisión consideró importante la inclusión de la visión o de la dimensión social en el presente cuerpo de la ley, sin embargo nos encontramos impedidos de darle trámite positivo al presente Punto de Acuerdo toda vez que generaría una contradicción legal y chocaría con el orden jerárquico de las leyes.

Por todo lo anterior, esta Comisión resuelve:

Primero. Que no hay lugar en la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la dimensión social al Artículo 4º de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.

Segundo. Se instruye a la Comisión de Desarrollo Metropolitano para que en atención a la relevancia del tema planteado por el Diputado promovente de la presente Iniciativa, elaboró una Iniciativa de Iniciativa de reformas a la Constitución y al Estatuto de Gobierno que permite incluir la dimensión social en el ámbito de lo metropolitano.

Solicito que el Dictamen pueda ser insertado íntegro en el Diario de los Debates.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente, incluyendo el de los Diputados que lo hicieron de viva voz: 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DISCUSIÓN QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL DISTRITO FEDERAL.

20-12-2010	20:19
Presentes	36
Sí	36
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se apruebe el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Metropolitano en sus términos y se le solicita cumpla con lo dispuesto por el resolutivos segundo del documento de referencia.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Metropolitano a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal a considerar la institución de un organismo denominado *Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México*.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

DICTAMEN AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO.

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los gobiernos de los Estados de México y del Distrito Federal, a considerar la implementación de un organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México, presentado por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En Sesión del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 14 de octubre de 2010, fue presentado por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, e! Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los gobiernos de los Estados de México y de! Distrito Federal, a considerar la implementación de un organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México.*

SEGUNDO. *Con fecha 14 de octubre de 2010, mediante oficio MDPPSA/CSP/533/2010, el Presiente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Desarrollo Metropolitano e! Punto de Acuerdo anteriormente indicado, a efecto de que con fundamento en los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; y 28 y 132 fracción II, del Reglamento ?ara el Gobierno Interior, ambos de esta Asamblea, se procediera a su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.*

TERCERO. *El Punto de Acuerdo referido fue hecho de conocimiento de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano por parte del Secretario Técnico mediante Oficios diversos de fecha 18 de julio de 2010.*

CUARTO. *Con Fecha 6 de diciembre de 2010, en Sesión del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el Pleno en funciones concedió a esta Comisión la solicitud de prórroga para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.*

QUINTO. *Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron a las 11 :00 horas del jueves 16 de diciembre del 2010 en las Oficinas de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para dictaminar el Punto de Acuerdo de mérito, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8,9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los gobiernos del Estados de México y del Distrito Federal, a considerar la implementación de un organismo denominado Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México.*

SEGUNDO. *Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal en su Título Tercero, Capítulo V, Artículo 61, Fracción I; es competencia de las Comisiones de Análisis y dictamen Legislativo, dictaminar, atender o resolver las Iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las-mismas.*

TERCERO. *Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo III, Primera Parte, Sección 1, Artículo 28, cuarto párrafo; es competencia de las Comisiones conocer sobre las proposiciones con o sin puntos de acuerdo que sean turnados por la Mesa Directiva.*

CUARTO. *Que de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su Capítulo I1J, Primera Parte, Sección I, Artículo 32, primer párrafo; toda Comisión deberá presentar su Dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido, salvo que se actualice la hipótesis establecida en el primer párrafo del Artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo este el caso.*

QUINTO. *Que, actualmente, las bases de la coordinación metropolitana se establecen en Apartado G del Artículo 122 de nuestra Carta Magna, que señala a la letra:*

Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre si, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el Artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por su parte, en el mismo tenor que la Constitución, señala en su Artículo 69 que "El Distrito Federal participará, en los términos que establece la' Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de (...)".

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tal vez sea mucho más explícita en el rubro de la coordinación metropolita, ya que en el Artículo 139 establece lo siguiente:

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. (...)

II. En materia de metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) a d)(...)

e) Suscribir convenios con la Federación, Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionadas con los diversos ramos administrativos.

f (...).

Ahora bien, a nivel local, las atribuciones de los gobiernos municipales establecidas en el Artículo 115 de la Constitución les otorga facultades para la planificación del desarrollo local y la prestación de servicios públicos; además, conjuntamente con el Artículo 122 de la propia Constitución, ofrecen un margen razonable para que puedan establecerse formalmente las instancias gubernamentales para coordinar la acción de gobierno en el ámbito metropolitano estableciendo también la posibilidad de crear comisiones metropolitanas de carácter sectoriAL. (lracheta Cenecorta, Alfonso x.: "El fenómeno metropolitano en México", en Investigación Administrativa: México: Instituto Politécnico Nacional, julio-diciembre de 2007, Número 100 Año 36, p. 18)

SEXTO. *Que el tema del agua es un tema trascendental para la sustentabilidad de la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta es una zona fuertemente explotada y calificada como de "extrema gravedad". (Moreno Pérez, Salvador (2009): "Los problemas de abastecimiento de agua en la Ciudad de México', en CESOP, La Crisis del Agua. Cámara de Diputados: México, D.F.: p. 46) Somos la región con menor disponibilidad natural media del país con tan solo 74 metros cúbicos por habitante al año. Estamos consumiendo más agua de la que se recarga naturalmente en los mantos acuíferos. El grado de presión sobre el recurso hídrico es también el más alto del país con 182 %, lo cual significa que se explota casi el doble del agua que se regenera. (CONAGUA (2009a): Estadísticas del Agua*

de la Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México. México SEMARNAT, pago 64 y 65) "(.. .) el modelo hídrico de la ZMVM es insostenible en el futuro, tanto por los límites naturales como por los altos costos que implicará traerla de cuencas vecinas más lejanas' (Moreno: Ibídem.) Entre los problemas más importantes que genera el actual modelo de gestión del agua en la zona metropolitana, Roberto Eibenschutz menciona los siguientes:

(...) la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México que genera el hundimiento de algunas zonas de la ciudad; importación del agua de cuencas externas con los consiguientes impactos en las zonas de origen; fugas en redes públicas y domiciliarias; mezcla de aguas negras y pluviales; consumo dispendioso en ciertas zonas y carencia en otras; desperdicio de la precipitación pluvial en el valle; mala administración y limitado reuso de las aguas servidas. (Ibídem.)

SÉPTIMO. *Que, en esta perspectiva es que se considera en suma conveniente la creación de un institución dotada de autonomía que se encargue de la operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso en la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual tenga personalidad jurídica y patrimonio propios, pero que dependa funcional y estructuralmente tanto del gobierno del Estado de México como del Distrito Federal. Es de reconocerse que, esta propuesta para constituir este órgano metropolitano sería una acción original en el sistema institucional del país. Desafortunadamente, "(. ..) el asociacionismo intermunicipal es una práctica poco frecuente en las zonas metropolitanas, precisamente donde más se justifica un trabajo coordinado en materia de planeación urbana, ordenamiento territorial y prestación de servicios públicos. " (SEDESOL, CONAPO e INEGI (2007): Delimitación de las Zonas Metropolitanas 2005. México: SEDESOL, CONAPO e INEGI, p. 10)*

El establecimiento de estas entidades metropolitanas permitiría realizar una verdadera formulación, instrumentación y evaluación de la política del agua para nuestra metrópoli. Esta además sería un gran ejemplo para la consolidación de otros ejercicios en temas netamente metropolitanos, tales como transporte, salud y seguridad pública, entre otros.

El establecimiento de este organismo de carácter metropolitano denominado "Sistema de Aguas de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México", es una institución necesariamente metropolitana porque cumple con varias de condiciones:

a) La política en materia de agua necesariamente requiere que el proceso de formulación, instrumentación y evaluación se establezca a nivel de toda la Cuenca del Valle de México y no parcializada por los gobiernos de nivel federal, estatal ni municipal.

b) Es evidente que la localización geográfica de la Cuenca del Valle de México hace necesario que la política del agua sea manejada a nivel de toda la metrópoli.

c) Dado el enorme espacio geográfico que ocupa la Ciudad de México, el cual rebasa las fronteras de las tres entidades federativas que le conforman: el Distrito Federal y los Estados de México e Hidalgo, temas como el agua y drenaje hacen necesario el establecimiento de acciones de coordinación entre los gobiernos de estas demarcaciones.

d) Es evidente que, sin verse rebasados en su operación, en el caso de la política de agua y drenaje, el establecimiento, de un organismo controlador de .las decisiones a nivel metropolitano, permitiría hacer más eficiente y eficaz el manejo de la misma.

De lo anterior se hace clara la necesidad de "Planificar, diseñar, establecer, operar y administrar un sistema integral de manejo hidráulico, que incluya programas de abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas servidas y tratamiento y reuso del agua pluvial y residual ", lo cual, desde luego, es una materia metropolitana con referentes regionales hacia las cuencas hidrológicas que abastecen al conglomerado urbano" así corno '"(...) constituir organismos metropolitanos para la distribución del agua potable, para la conducción de las aguas residuales y para el tratamiento y reuso del agua, lo cual otorga la ventaja de una operación homogénea que facilita la operación, el mantenimiento, la definición de tarifas y el cobro de servicios, cuestión no resuelta por la gran diversidad de estrategias y políticas que tiene cada gobierno estatal y municipal en México". Esto no implica quitar a los municipios -y estados- esta facultad, sino organizarlos en una unidad metropolitana de la que todos se puedan beneficiar". (Iracheta: p. 24)

Una vez, creo yo, confirmada la necesidad de establecer un mecanismo metropolitano encargado de la gestión del agua, es menester definir su responsabilidad, y creo que esta debe estar encaminada hacia el aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, y la recarga intencional y eficiente del recurso hídrico. (Bums, Elena (...): Repensar la Cuenca: La Gestión de Ciclos del Agua en el Valle de México. México: Incaltl Ixcahuicopa; p. 150) Asimismo, será imprescindible establecer estrategias coordinadas para frenar el crecimiento urbano no sustentable, disminuir los usos suntuarios, prevenir fugas y lograr una distribución equitativa del recurso hídrico. (Burns: 150)

Las funciones adicionales del organismo serán planear y programar coordinadamente con las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales las obras de agua potable, drenaje, tratamiento, reuso de aguas residuales y tratadas y el control y la disposición final de lodos producto del tratamiento de aguas residuales del Estado de México y del Distrito Federal. Asimismo, el objeto de trabajo del organismo público descentralizado Sistema de

Aguas de la Zona Metropolitana del Valle de México, tendría bajo su haber las siguientes responsabilidades: a) el sistema de plantas de tratamiento de tamaño medio, con lagunas de infiltración; b) los sistemas de lagunas, pozos y represas de infiltración de aguas pluviales; c) la recuperación de lagos, vasos y presas, para almacenamiento y potabilización de aguas pluviales; d) el saneamiento de zonas de captación; y e) la recuperación de zonas chinamperas y acuáticas. (Ibídem.)

Los sistemas de distribución local del agua y saneamiento, así como su operación y mantenimiento dentro de una metrópoli, pudieran seguir siendo materia municipal, siempre y cuando los ayuntamientos recibieran el líquido del organismo estatal de agua que a su vez lo recibiría de la Comisión Nacional del Agua, lo que implica que las políticas de tarifas, especificaciones técnicas y mantenimiento podrían ser determinadas a nivel metropolitano y ejecutadas a nivel local. (Iracheta: 24)

OCTAVO. *"(....) se debe partir de la base que un servicio o inversión de interés metropolitano, requiere igualmente contar con recursos metropolitanos para su creación y operación (. . .) ". (Iracheta: p. 29) Por ello es que, en concordancia con los avances logrados con la creación de la Comisión de Agua del Estado de México, a partir de 1999, y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en 2003, como organismos públicos descentralizados de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, respectivamente, se propone ahora la creación de un organismo público descentralizado denominado Sistema de Aguas de la Zona Metropolitana del Valle de México, dependiente tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Gobierno del Estado de México. En el Presupuesto de Egresos de ambas entidades deberán ser etiquetados recursos para la operación del Sistema de Aguas de la Zona Metropolitana del Valle de México. Por su parte, este organismo deberá establecer un procedimiento que permita que en el transcurso de 5 años, las tarifas por el uso y aprovechamiento del sistema de agua y drenaje sean homologados para todos los habitantes de la metrópoli.*

Sobre este último tema, el de las tarifas, se recomienda el establecimiento de una política redistributiva y progresiva que permita establecer un mecanismo compensatorio para lograr dos condiciones: a) al que más consuma más pague por el uso y aprovechamiento del1íquido y b) quien más capacidad económica tenga para pagar pague más. Desde luego dicha diferenciación de subsidios deberá estar condicionada a la prestación de un servicio que sea eficiente, donde se entregue agua en cantidad y calidad, es decir, que el servicio sea equitativo y proporcional en todas las zonas de la gran urbe.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, las tarifas de agua potable se fijan de diferente manera a nivel municipal, existiendo una gran fluctuación entre las mismas. En el Distrito Federal, las tarifas son publicadas en el Código Financiero del Distrito Federal y son aplicables para la población de las 16 Delegaciones. En los estados de Hidalgo y México, los organismos operadores tienen la facultad de cobrar los derechos y aportaciones que se establezcan en la ley estatal correspondiente, a través de cuotas y tarifas que se actualizan anualmente. (CONAGUA: p. 138)

Cabe señalar que el monto a pagar por los usuarios es distinto en cada entidad federativa. En e Distrito Federal se aplica una tarifa de 345 pesos para los primeros 15 mil litros siendo creciente a partir de este consumo mínimo, pero la cual se subsidia de acuerdo a cuatro categorías o sectores en forma decreciente al nivel socioeconómico de las familias: popular, bajo, medio y alto; por ejemplo, en el segmento popular, los usuarios terminan pagando 30 pesos. (Código Fiscal 2010 del Gobierno del Distrito Federal)

En el Estado de México, como ya se señaló, las tarifas son diferenciadas por municipio. En Naucalpan de Juárez también se aplican 4 segmentos de pago (popular con tandeo, popular, residencial medio y residencial alto) en los cuales se paga por los primeros 15 mil litros desde 94 pesos en el primer segmento hasta 163 en el último. En Atizapán de Zaragoza se aplican 3 segmentos de cobro (popular, residencial y residencial alto) en los cuales se cobran 75 en el primero por los primeros 15 mil litros, 98.7 pesos en el segundo y 110.5 en el tercero. En Coacalco de Berriozabal se cobran 208 pesos por esa misma cantidad de agua; 133 pesos por en Cuautitlán; 202 en Huixquilucan; 65 pesos en Tecamac y 80 en Tepotzotlán. En Tlalnepantla se aplican dos tarifas (popular y residencial) por las cuales se cobran 113 pesos por los primeros 15 mil litros en el caso de la primera y 195 en la segunda. (CONAGUA (2009a): 140-143) Es evidente que la política de distribución de agua deberá buscar que en toda la zona metropolitana se establezcan tarifas similares, en particular en el Estado de México, en donde actualmente existe una diferencia importante.

No obstante los contrastes que pueden observarse en materia de pago de tarifas, en materia de recaudación el Distrito Federal es la entidad que más recauda en esta materia, más de tres mil millones de pesos, teniendo una capacidad operativa y de inversión mucho mayor que la de los principales organismos operadores municipales del Estado de México que segmentados tienen problemas no sólo para recaudar sino para realizar inversiones importantes en la materia. (CONAGUA (2009a): 150)

NOVENO. *Que el Punto de Acuerdo que nos ocupa busca fortalecer las estructuras administrativas y la coordinación entre los gobiernos de las dos entidades federativas que tienen que ver con la administración del recurso 'hídrico en la Cuenca del Valle de México. Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez' estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, estima que es de resolverse y,*

RESUELVE

PRIMERO. *Es de aprobarse Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los gobiernos del Estado de Federal, a considerar la implementación de un organismo denominado de Aguas del Valle de México.*

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

Dip. Carlos Augusto Morales López.
Presidente.

Dip. Jorge Palacios Arroyo.
Vicepresidente.

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga.
Secretario.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Augusto Morales López, a nombre de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de este Órgano Legislativo fue turnado para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de los Estados de México y del Distrito Federal a considerar la implementación de un organismo denominado *Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México*.

Es así que en cumplimiento a la referida instrucción, esta Dictaminadora procedió a valorar el tema de referencia. El tema del agua es trascendental para la sustentabilidad de la zona metropolitana del Valle de México, ya que es una zona fuertemente explotada y calificada como de extrema gravedad.

Somos la región con menos disponibilidad natural media del país con tan sólo 74 metros cúbicos por habitante al año. Estamos consumiendo más agua de la que se recarga naturalmente en los mantos acuíferos.

El grado de presión sobre el recurso hídrico es también el más alto del país con 182 por ciento, lo cual significa que se explota casi el doble del agua que se regenera.

El modelo hídrico de la zona metropolitana del Valle de México es insostenible en el futuro, tanto por los límites naturales como por los altos costos que implicará traerla de cuencas vecinas más lejanas.

Entre los problemas más importantes que genera el actual modelo de gestión de agua en la zona metropolitana, ha señalado un importante investigador, el Doctor Roberto Eibenschutz, varios aspectos fundamentales: uno, sobre la explotación de los acuíferos del Valle de México que generan hundimientos en algunas partes de la Ciudad, tales como, el caso particular de la Delegación Iztapalapa; dos, la importación del agua de cuencas externas con los consiguientes impactos en las zonas de origen; tres, fugas en la red pública y las redes domiciliarias; cuatro, mezcla de aguas negras y pluviales; cinco, consumo dispendioso en ciertas zonas y carencia en otras; seis, desperdicio de la precipitación pluvial en el Valle; siete, mala administración; y ocho, limitación de recursos de las aguas.

Después de hacer un análisis de la normatividad aplicable y teniendo en consideración estos problemas, nos pudimos dar cuenta que gran parte del origen de estos hechos que acabamos de narrar tiene como sustento la falta de una visión integral de la administración de la cuenca del Valle de México, motivo por el cual hemos considerado en esta Comisión, y después de hacer un minucioso análisis de lo que establece la Constitución y el Estatuto de Gobierno al respecto, resolver lo siguiente:

Único. Es de aprobarse este Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal a considerar la implementación de un organismo denominado "Sistema Metropolitano de Aguas del Valle de México".

Solicito a la Presidencia sea incluido íntegro en el Diario de los Debates el presente Dictamen.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. *(Desde su curul)* A favor.

EL C. SECRETARIO. Diputada Quiroga, a favor.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA CONSIDERAR LA INSTITUCIÓN DE UN ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA METROPOLITANO DE AGUAS.

20-12-2010	20:31		
Presentes	34		
Sí	34		
No	0		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO		PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD		PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO		PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO		PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA		PRD	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO		PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ		PRD	Sí.
Votos de viva voz:			
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Hágase del conocimiento del gobierno del Estado de México.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen fue distribuido entre los Diputados y Diputadas en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA. Con su permiso, Diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASIMISMO INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL INCISO G) Y SE ADICIONA UN INCISO H) A LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SIGNADA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

A la Comisión de Administración Pública Local le fueron turnadas para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon; Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo Iniciativa de decreto por el que reforma el inciso g) y se adiciona un inciso h) a la fracción I del apartado A del Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, signada por el Jefe de Gobierno del Distrito federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio número CDG-Z-198/10, la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, Presidenta de la Comisión de Gobierno, turnó a la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.*

2. *En fecha 24 de Febrero de 2010 con folio JLMS/V/24/2010 la Secretaría Técnica turno a los integrantes de la comisión la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

3. *En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 22 de abril de 2010, el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

4. *Mediante oficio número MDSPPA/CSP/1112/2010, de fecha 22 de abril del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Julio Cesar Moreno Rivera, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para Su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

5. *En fecha 3 de Mayo de 2010 con folio CAPL/V/042/10 la Secretaría Técnica turnó a los integrantes de la comisión la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

6. *Mediante oficio número MDSPPA/CSP/1923/2010, de fecha 02 de Diciembre del año en curso, la Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputada Karen Quiroga Anguiano, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la Iniciativa de decreto por el que reforma el inciso g) y se adiciona un inciso h) a la fracción I del apartado A del Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

6. *Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa de Decreto, para emitir el presente Dictamen:*

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. *Que de conformidad con los Artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar las siguientes:*

-Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito federal.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-Iniciativa de decreto por el que reforma el inciso g) y se adiciona un inciso h) a la fracción I del apartado A del Artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación administrativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. *Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente ser puntual y enunciar las facultades otorgadas al Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados de esta Soberanía en nuestra Carta Magna, en relación a la ley, materia del presente estudio y análisis, Artículo 122:*

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

A ... B ...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. *Respecto a la Asamblea Legislativa:*

I ... a IV ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a)... a f) ...

g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

h)... i) ...

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, transito y estacionamiento; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación; uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

l) ... a o) ...

BASE SEGUNDA. *Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

I....

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a)...

b)....

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa.

d).... a f)....

BASE TERCERA. *Respecto a la organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal:*

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

BASE CUARTA *...*

BASE QUINTA *...*

Como se observa esta soberanía es el órgano representante de los habitantes del Distrito Federal, y es en diversas materias en las que puede legislar, siendo amplia su competencia, mismas que serán aplicadas y/o vigiladas por la administración pública del Distrito Federal o aparato burocrático, realizándose con ello actividades de gobierno.

Empero es en el Estatuto de Gobierno como es señalado en nuestra Carta Magna, en donde también se distribuyen las atribuciones de los distintos órganos que envergan la Administración Pública de esta Ciudad, asimismo señala que la Administración Pública será Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, igualmente de conformidad a Ley Orgánica que emita la Asamblea Legislativa; contará con Órganos Políticos Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

SEGUNDO: *Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2010, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

De la lectura realizada a la primera iniciativa del Jefe de Gobierno se retoma lo siguiente:

"Las reformas y adiciones que hoy se proponen a esta Asamblea Legislativa comprenden diversas normas atinentes a los ámbitos competenciales del Instituto de Verificación Administrativa y de las Delegaciones, así como a los Procedimientos en que cada una de dichas instancias participa, con la finalidad de establecer mecanismos expresas de Ja responsabilidad que es compartida.

En el Artículo 2 se propone la inclusión del concepto "Delegaciones", como los órganos político administrativos en que se divide el territorio del Distrito Federal, en virtud de que en diversas normas de la Ley de cuya reforma se trata, se alude a dicho concepto.

El origen electivo de los titulares de las Delegaciones en un valor que válidamente debe contraponerse a la naturaleza administrativa del Instituto de verificación Administrativa, resultando inadecuado atribuir a éste, facultades para coordinar, e incluso para auditar el ejercicio de atribuciones de aquellas, en tal de virtud se propone reformar la fracción III del Apartado A del Artículo 7, a efecto de que, las facultades delegacionales en el procedimiento de verificación, relativas a determinación de la aplicación de medidas de seguridad, calificación de las actas de visita de verificación y determinación de sanciones, sean ejercidas conforme a las disposiciones, lineamientos y criterios que sean emitidos por el propio instituto, dado que el mismo corresponde la practica de dichas visitas y la ejecución de las medidas de seguridad y de las sanciones que determinen.

La reforma que se proponen al Artículo 10 es para el efecto de establecer que la designación que el Jefe de Gobierno haga del Consejero Presidente sea ratificada por la Asamblea Legislativa, ya que precisamente el acto del Titular del Ejecutivo Local constituye el nombramiento que resulta esencial para el ejercicio legal de las atribuciones conferidas.

La experiencia que se adquiera en el ejercicio del cargo es un elemento de importancia para la consolidación institucional, lo que es tenido en cuenta para la reforma que se plantea al Artículo 12, con la que se permitiría la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Ciudadanos para un periodo adicional.

En el mismo dispositivo, es necesaria la norma que explique la forma en que se deberá operar la renovación escalonada de los Consejeros Ciudadanos, así se establece en el Transitorio Segundo, que por esta ocasión, el Jefe de Gobierno designara a dos Consejeros Ciudadanos y sus respectivos suplentes para un periodo de dos años, y en caso de ser sujetos de una designación adicional, lo serán para un periodo de cuatro años.

La reforma que se plantea tiene el único propositote permitir que la Ciudad de México cuente con una norma que permita el ejercicio eficaz de la función verificadora, en la que al tiempo de reconocer la importancia de las Delegaciones en su ejercicio, se expliciten aquellas cuyo texto vigente generara vacíos que serian objeto de interpretaciones si no fueran reformados"

Asimismo y de la misma forma se considera del Diputado Guillermo Huerta Ling, lo siguiente:

"La iniciativa se ubica en un contexto en el que se pretenden sentar las bases jurídicas y firmes para vincular la operación del Instituto de Verificación Administrativa, recientemente creado por el Jefe de Gobierno y aprobado mediante una ley emanada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en enero del 2010.

Se debe considerar que para el perfeccionamiento de la estructura administrativa deben imperar el orden, la disciplina y la racionalización de los recursos, evitando la duplicidad de funciones, procurando coadyuvar para el equilibrio en la distribución y cabal cumplimiento de los objetivos de la Administración Publica Local.

La actual ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, presenta ciertas fallas e inconsistencia de diversos Artículos que la conforman, dificultando un claro entendimiento y aplicación a toda vez que se invaden flagrantemente esferas de competencia de los Órganos Político Administrativos, en lo que respecta a sus facultades y atribuciones, vulnerando así competencias previamente establecidas y con ello, dando lugar a la invasión de competencias de un órgano diferente de gobierno; por lo que en este rubro, es indispensable realizar diversas reformas, que además, evitaran la generación de duplicidad de funciones, procurando coadyuvar para el equilibrio en la distribución y cabal cumplimiento de los objetivos de la Administración Publica Local.

En resumen, con la presente iniciativa se pretenden dar congruencia a la regulación de las materias de verificación asignadas al organismo descentralizado de reciente creación con las atribuciones asignadas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para los Órganos Político Administrativos y con la competencia establecida en la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal para la Administración Pública del Distrito Federal.

En el mismo sentido, la trascendencia de las acciones operativas que el instituto realizara, aunadas a la importancia de la información que manejara, conlleva a elevar los requisitos de elegibilidad en la distribución de los mandos superiores de la institución, situación completada también por la presente iniciativa."

También de la segunda propuesta, realizada por el Jefe de Gobierno, consideramos:

"La existencia del Instituto obedece a la necesidad de concentrar la actividad verificadora en una sola instancia, dejando a las demás las atribuciones de carácter sustantivo

vinculadas con el otorgamiento de autorizaciones en general, para el desarrollo de las actividades de los particulares que impliquen el cumplimiento de las obligaciones determinadas legal y reglamentariamente, cuyo cumplimiento esta sujeto a inspección y vigilancia.

Con la finalidad de que las funciones atribuidas a la Secretaria de Transporte y Vialidad sean desarrolladas cada vez con mayores grados de eficiencia, es que se estima necesario conservar en su ámbito competencial, las de carácter sustantivo, entre otras, las relativas a las acciones de programación, fomento, impulso, estímulo, ordenamiento y regulación del desarrollo del transporte público en el Distrito Federa, creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, el impulso y fomento de medios de trasporte alterno que utilicen los avances científicos y tecnológicos y el otorgamiento de concesiones, licencias y permisos inherentes a los servicios de trasporte de pasajeros y de carga, de manera tal que sus esfuerzos institucionales se enfoquen a fortalecer los ámbitos de plantación, organización, normatividad y evaluación.

En este sentido se estima que las funciones adjetivas que actualmente son desarrolladas por esa Dependencia, vinculadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones de concesionarios y permisionarios de transporte público mercantil, y privado de pasajeros y de carga, deben de ser atribuidas al organismo que esa Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha creado con la finalidad de asumir integrantemente la facultad verificadora en la Ciudad de México.

De esta manera, el Instituto de Verificación asumirá las facultades de verificación respecto del servicio de transpone de pasajeros publico, masivo, colectivo e individual; mercantil, escolar, de personal, turístico y especializado en todas sus modalidades: privado, escolar, de personal turístico y especializado en todas su modalidades, así como del servicio de traspone de carga, público, de carga en general y de grúas de arrastre o salvamento: mercantil, de valores y mensajería, de carga de sustancias toxicas o peligrosas, grúas de arrastre o salvamento y carga especializada en todas sus modalidades y privado, para el servicio de una negociación o empresa, de valores o mensajería, de sustancias toxicas o peligrosas, de grúas de arrastre o salvamento y de carga especializada en todas su modalidades. "

TERCERO: *De lo antes expuesto y retomado de las iniciativas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Diputado proponente, esta Comisión Dictaminadora considera ser claros en la bases jurídicas en la actividad verificadora establecida en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sin que ello implique una duplicidad de funciones entre aquellos que la desarrollaran, sin dejar ceñirse por lo establecido en nuestra Carta Magna, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser clara y eficaz.*

Se comparte la necesidad de integrar a los Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal, en virtud de que también se encuentran facultados para ordenar y calificar !as visitas de verificación administrativas, asimismo señalar la transparencia en los recursos que son otorgados al Instituto, ya que son provenientes del Distrito Federal.

Asimismo, establecer en las facultades del Instituto, de manera más puntual la competencia en materia de verificación en lo que a transporte se refiere; la claridad del Artículo en el que señala la integración del Consejo General; la coordinación que debe existir entre el Instituto, Consejo General y los Órganos Políticos Administrativos, en virtud de la actividad de gobierno que debe llevar a cabo el segundo; y la puntualidad de los requisitos para realizar funciones de verificación.

Con arreglo al Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, esta Comisión Dictaminadora realiza la siguiente observación a la propuesta de reforma del Diputado proponente, en particular al 30 de la ley del Instituto, solicitando el cambio del apartado A al aparto B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que regula las relaciones labores entre el Distrito Federal y los servidores públicos, en virtud de que manifiesta el Diputado que es adecuado que las relaciones laborales sean reguladas por el apartado B Artículo 123 de nuestra Carta Magna, y cierto es que enuncia:

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley,

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores,

También lo es, lo enunciado en el apartado A, fracción XXXI, inciso b), subinciso 1, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXXI: "La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a;"

inciso "b) Empresas:" subinciso "1. Aquéllas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;"; lo anterior concatenado con la siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. EL HECHO DE QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS O

QUE NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS, NO INCIDE EN EL RÉGIMEN LABORAL ENTRE ELLOS Y SUS TRABAJADORES.

Conforme al Artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b), subinciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones laborales de los miembros de los organismos públicos descentralizados deben regirse por el citado apartado; sin que sea obstáculo el que dichos organismos cuenten con atribuciones para emitir auténticos actos de autoridad que puedan afectar la esfera jurídica de los gobernados, puesto que ello tiene la finalidad de que ejerzan cabalmente sus facultades, las cuales en todo caso persiguen el bien común. En ese sentido, resulta evidente que el hecho de que los organismos públicos descentralizados presten un servicio público o no persigan fines lucrativos, no incide en el régimen laboral entre esas entidades y sus trabajadores, ya que el citado Artículo constitucional no prevé distinción alguna, además de que la facultad otorgada al legislador en el apartado B del Artículo 123 constitucional es limitativa en tanto le permite expedir leyes en materia de trabajo respecto de las relaciones entre los Poderes de la Unión y el Gobierno del Distrito Federal, y sus respectivos trabajadores, por lo que fuera de esos hipótesis, incluyendo el caso de los organismos descentralizados con funciones de servicio público o que no persigan fines de lucro, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en el apartado A del propio precepto constitucional.

Acción de inconstitucionalidad 16/2003. Procurador General de la República. 8 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y Humberto Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Agustín Tello Espíndola.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiuno de septiembre del año curso, aprobó, con el número 98/2004, la tesis jurisprudencial que antecede, México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública Local, emite el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO: *Se aprueban los decretos de reforma y adición a diversos Artículos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Se reforma el Artículo 2; se reforma el Artículo 3; se reforma el Artículo 5; se reforma la fracción IV del Artículo 6; se reforma el primer párrafo del Artículo 7; se reforma el inciso g) y se adiciona el inciso h) de la fracción I del apartado A del Artículo 7; se reforma la fracción III del apartado A Artículo 7; se reforma la fracción II del apartado B del Artículo 7; se reforma el Artículo 9; reforma el Artículo 10; se reforma el Artículo 12; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VII del Artículo 13; se reforma el Artículo 15; se reforman las fracciones XII, XIV y XVII del Artículo 16; se reforma el segundo párrafo del Artículo 17; se reforman las fracciones XIX y XX del Artículo 19; se derogan las fracciones XXI, XXII y XXIII del Artículo 19; se reforma la fracción I del Artículo 21; se deroga la fracción II y reforma la fracción IX del Artículo 28; todos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. *En la aplicación de la Ley se entenderá por:*

l. Consejo General: El Órgano de Gobierno del Instituto;

II. Delegaciones: Los Órganos Políticos Administrativos en las demarcaciones en que se divida el territorio del Distrito Federal;

III. Dirección General: La Dirección General del Instituto;

IV. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico del Instituto;

V. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y

VI. Ley: La Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Artículo 3. *A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria, en lo que resulte aplicable, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, así como el Reglamento del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

Artículo 5. *El Instituto administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto; sujetándose, garantizando y atendiendo los principios de transparencia en todo momento en virtud de recibir recursos públicos del Distrito Federal.*

Artículo 6. *El procedimiento de verificación comprende las etapas siguientes:*

I. a III.

IV. Calificación de las actas de visita de verificación;

V.

Artículo 7. *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:*

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a)… a f)....

g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

h) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarías respectivas.

II...

III. Coordinar con las Delegaciones la actividad verificadora;

IV…

V….

B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

I….

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y

III….

Artículo 9. *El Consejo General estará integrado de la siguiente manera:*

I. Un Consejero Presidente;

II. Cuatro Consejeros Ciudadanos;

III. El Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

IV. El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

V. El Titular de la Contraloría General del Distrito Federal;

VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;

VII. El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

VIII. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

IX. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

X. El Titular de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;

XI. El Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal;

XII. El Titular de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal;

XIII. Los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que serán invitados permanentes.

Cada miembro propietario podrá designar un representante, con jerarquía no menor a director de área.

Artículo 10. *El Consejero Presidente será propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien sujetará el nombramiento a la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Los Consejeros Ciudadanos y sus respectivos suplentes, serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. en tal acto observará el principio de equidad de género.

Los nombres de los Consejeros designados y el periodo correspondiente a cada uno de ellos, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 12. *El Consejero Presidente y los Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser designados para un nuevo periodo. Los Consejeros Ciudadanos serán renovados de manera escalonada, una mitad de su número en cada ocasión y ratificados por la mayoría simple de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 13. *El Consejero Presidente y los Consejeros Ciudadanos podrán ser removidos de su cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:*

l…. a IV……

V. Desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión durante el periodo para el que fue nombrado, excepto actividades docentes y de investigación no remuneradas; y

VI...

VII. Por dejar de residir en el Distrito Federal.

Artículo 15. *Los Consejeros Ciudadanos deberán excusarse ante el Consejo General, por escrito, de conocer de los asuntos en los que tengan interés particular.*

Artículo 16. *Son atribuciones del Consejo General:*

I. a XI ...

XII. Proponer reformas al reglamento que establezca el procedimiento de verificación administrativa, contando con la opinión de los titulares de los Órganos Político Administrativo del Distrito Federal;

XIII ...

XIV. Conocer de oficio o a petición de un particular, así como de los titulares de los Órganos Político Administrativo del Distrito Federal, de los asuntos que por su interés y trascendencia así lo ameriten;

XV.. a XVI..

XVII. Cuidar la congruencia global de las funciones paraestatales del Instituto con el sistema de planeación del Distrito Federal y con tos lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control, evaluación y transparencia; y

XVIII.. a XIX...

Artículo 17....

El Director General podrá ser removido por acuerdo del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente; el Consejo General deberá informar en sesión extraordinaria las causas de la solicitud de remoción.

Artículo 19. *Son atribuciones del titular de la Dirección General:*

I.. a XVIII ...

XIX. Integrar con el apoyo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, los padrones de obras, actividades y establecimientos mercantiles y demás materias a las que se refiere la fracción I del apartado A y fracción I del apartado B del Artículo 7 de esta Ley;

XX. Las demás que le atribuya esta ley y otros ordenamientos aplicables.

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

Artículo 21. *Las Direcciones Ejecutivas que se ubiquen en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones que se ejercerán en el territorio de adscripción:*

I. Ordenar las visitas de verificación en las materias a que se refiere el Artículo 7 Apartado A de esta ley, así como calificar las actas que se levanten con ese motivo y emitir las resoluciones correspondientes, dando vista a la Delegación que corresponda;

II. a V...

Artículo 28. *Para ingresar al Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:*

I...

II... Se deroga.

III... a VIII….

IX. Los demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el Artículo 32 de esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Las menciones que en otras disposiciones se hagan de la Secretaría de Transportes y Vialidad vinculadas con facultades de verificación administrativa, se entenderán hechas al Instituto.*

TERCERO. *La Secretaría de Transportes y Vialidad pondrá a disposición del Instituto de Verificación Administrativa la plantilla de servidores públicos que tengan la calidad laboral de verificadores, sin que se puedan afectar sus derechos y percepciones, y previa evaluación en que se contemple el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 28 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, podrán formar parte del personal especializado del mismo.*

CUARTO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Signan el presente Dictamen; a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez:

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dip. José Luis Muñoz Soria.
Presidente.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez.
Vicepresidente.

Dip. Karen Quiroga Anguiano.
Secretaria.

Dip. Israel Betanzos Cortes.
Dip. Julio César Moreno Rivera.
Dip. Raúl Antonio Nava Vega.
Dip. Víctor Gabriel Varela López.
Dip. Beatriz Rojas Martínez.
Dip Lizbeth Eugenia Rosas Montero.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Guillermo Huerta.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. *(Desde su curul)* Gracias Presidenta. Para reservarme el Artículo 7º fracción II, fracción XIX del Artículo 19 del Dictamen, el Artículo 21 y el Tercero Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Sí, Presidenta. Para reservarme el Artículo 3º, el Artículo 9º, el Artículo 10º, el Artículo 13º, el Artículo 16º y el Artículo 19º.

LA C. PRESIDENTA. Diputada Patricia Razo.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. *(Desde su curul)* Sí, Presidenta. Para reservarme el Artículo 7º apartado A fracción III, y el Tercero Transitorio.

LA C. PRESIDENTA. ¿Algún otro Diputado desea reservarse?

Diputado Carlo Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Retiro mis reservas.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

20-12-2010	20:45
Presentes	36
Sí	36
No	0
Abstención	0

ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 7, 19, 21 y Tercero Transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING. Con su venia, Diputada Presidenta.

Me voy a referir a los Artículos que reservé en un mismo acto.

Con respecto al Artículo 7º del Dictamen, en el que la propuesta es: En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen las siguientes competencias: Fracción III. *Coordinar con las Delegaciones actividades verificadoras.*

Este propio Artículo 7º establece ya las competencias del Instituto y las Delegaciones, las cuales están distribuidas en su Apartado A y en su Apartado B.

Por ende, la coordinación de estas materias entre las Delegaciones y el Instituto ya están establecidas por estos mismos apartados, tal cual como los acabo de mencionar.

Entonces no se puede ordenar un sistema verificación sin establecer los parámetros equitativos de todo el Distrito Federal. Es decir, en lugar de establecer una coordinación con las Delegaciones de la actividad verificadora, lo que estamos proponiendo es que se establezcan y se definan los criterios.

Por lo cual, la propuesta de modificación del Artículo 7º en su fracción III es: Fracción III del Artículo 7º. *Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora.*

En cuanto al Artículo 19, esta fracción establece todas las facultades que tiene el Director General del Instituto, por lo cual estas actividades del Instituto se verifican por sí o por la solicitud de las Delegaciones, por lo que no tiene sentido, tal cual como está puesto en la fracción XIX, ejemplificar las materias en el texto normativo.

Leo el Dictamen como viene:

Fracción XIX del Artículo 19. *Integrar con el apoyo de las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, los padrones de obras, actividades y establecimientos mercantiles y demás materias a las que se refiere la fracción I del Apartado A y fracción I del Apartado B del Artículo 7º de la ley.*

Lo que estamos proponiendo es una redacción más amable, más simple, y con ello, además incorporarle en esta fracción que los padrones o el padrón, que debería de integrarse esa facultad en esta obligación del Director General, deba de ser pública o debe de publicarse periódicamente en la Página Web del Instituto.

Por lo cual la redacción que estoy proponiendo para la fracción XIX del Artículo 19, es Integrar y mantener actualizada con el apoyo de las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, los padrones de las materias a las que se refiere la fracción I del Apartado A y la fracción I del Apartado B de esta ley, publicando dicha información en su Portal Web.

Con respecto al Artículo 21 del Dictamen, la propuesta dictaminada por la que las Direcciones Ejecutivas tienen qué dar vista a las Delegaciones de las resoluciones de la calificación de las actas, se elaboró cuando el Instituto se encontraba en formación bajo el argumento de establecer caminos paralelos entre la descentralización y las Delegaciones. La realidad es que hoy las Direcciones Ejecutivas no existen, por lo que no tiene sentido establecer nuevas obligaciones y facultades.

Se propone aperturar la unidad administrativa encargada de ordenar y calificar las verificaciones para que sea el Reglamento Interior del Instituto de Verificación quien establezca las obligaciones, sin embargo para evitar que una sola unidad sea juez y parte, como lo está siendo en esta propuesta, proponemos establecer desde el marco legal la obligación de quien ordene y califique una verificación sea un área diferente.

Para ello la propuesta al Artículo 21 del Instituto es la que sigue: *La unidad del Instituto de Verificación Administrativa que se ubique en las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal tendrá las atribuciones que especifique el Reglamento Interior. El área encargada de ordenar las visitas de verificación a que se refiere el Artículo Séptimo Apartado A de esta ley será diferente de la encargada de calificar las actas que se levanten y emitir las resoluciones correspondientes*.

Finalmente de los Artículos reservados hago referencia al Artículo Tercero Transitorio. Como se propone en dicho Artículo del Dictamen, la transferencia del personal verificador en el Dictamen se adjunta la carga burocrática de los 180 verificadores de la SETRAVI al Instituto de Verificación por una instrucción de ley.

Es necesario recordar que el fundamento de existencia del Instituto fue profesionalizar la actividad verificadora del Distrito Federal, por lo que al trasladar de un lugar a otro o de una entidad a otra a los servidores públicos, sin la capacidad de realizar las funciones que se les encarga, se pierde el objeto de profesionalización del Instituto.

Sin duda estamos a favor del irrestricto respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la SETRAVI y también estamos a favor de elevar los requisitos de profesionalización del servicio público de la capitAL. Por ello la propuesta pretende que el Instituto tenga la obligación de cobijar o de recibir a los verificadores de SETRAVI siempre que estos cumplan con los requisitos de profesionalización que la ley establece para cualquier verificador que en él labora.

Para ello la propuesta de redacción del Artículo Tercero Transitorio es la que sigue: *La Secretaría de Transportes y Vialidad pondrá a disposición del Instituto de Verificación Administrativa la plantilla de servidores públicos que tenga la calidad laboral de verificadores, sin que puedan afectar sus derechos y percepciones, siempre que estos aprueben la evaluación y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 28 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

El Diputado Muñoz Soria ha solicitado la votación nominAL. Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea Legislativa si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto y manifiesten si es de aprobarse la modificación planteada.

(Votación)

EL C. SECRETARIO. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se aprueba la modificación planteada.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículos Reservados

20-12-2010	20:59	
Presentes	38	
Sí	38	
No	0	
Abstención	0	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí..
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 7º, se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Razo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA NAVITIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Con su venia Diputada Presidenta.

Actualmente el Dictamen en el Artículo 7º dice *en materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia.*

El apartado A, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes. Estamos de acuerdo con el uno y el dos, pero en el tres dice *coordinar con las Delegaciones la actividad verificadora.*

Se propone que este Artículo en el apartado tres diga, *coordinar, supervisar y auditar la actividad verificadora de las Delegaciones*. El argumento en concreto es que la propuesta en el texto de esta fracción quede como está vigente en la ley actualmente, toda vez que con las reformas se restan facultades al Instituto, mismas que son de suma importancia para evitar la corrupción en las Delegaciones y sus funcionarios y también para contar con certeza jurídica en los procesos de verificación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se aprueba la propuesta de modificación, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se desecha la propuesta.

Para referirse al Artículo Tercero Transitorio se concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

¿La retira? Retira la propuesta.

Agotadas las reservas de Artículos proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación, por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico de Votación, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Diputado Víctor Varela López, a favor.

Erasto Ensástiga Santiago, a favor.

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, a favor.

Alicia Virginia Téllez Sánchez, a favor.

Octavio Guillermo West Silva, a favor.

¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

20-12-2010	21:09
Presentes	45
Sí	44
No	0
Abstención	0
No votaron	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ROJAS MARTINEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISAREL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	No votaron
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.

BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	SÍ.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, el Dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por Decreto por el que se reforman las adiciones y diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación nominal, queda aprobado.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo primero al Artículo 3° de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Giovani Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado a La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del partido Acción nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de La Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una de las ciudades más grades y pobladas del mundo, estas características demandan de manera imperante reformas en materia legislativa, pues se requieren esfuerzos coordinados de las distintas instituciones que conforman el aparato Gubernamental local, con el firme propósito de atender todas las Demandas ciudadanas.

Las lesiones accidentales causan la muerte de aproximadamente 1.2 millones de personas en el mundo, en México, durante el primer trimestre de 2005, los accidentes provocaron más de 2,455 fallecimientos, de ellos por lo menos 651 murieron por accidentes viales.

Los accidentes ocupan el cuarto lugar como causa de muerte, únicamente precedidos por las enfermedades del corazón, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes. (*)

(*) Fuente Consejo Nacional de Prevención de Accidentes CONAPRA.

El 40% de los accidentes de tráfico en la Ciudad de México, se hallan relacionados con el consumo de Alcohol, a partir de la existencia del programa, entre el 2003 y el 2004, el Programa Conduce sin Alcohol incidió a la baja en un 60% en las Muertes en hechos de Tránsito relacionados con el consumo de alcohol.

2004	*Muertes por hechos de tránsito con alcohol*	*1,371*
2005	*Muertes por hecho de tránsito con alcohol*	*651*

(*) Fuente, Servicio Médico Forense del Distrito Federal

Considerando la alta incidencia en accidentes de tránsito, relacionados con la ingesta de Alcohol, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, instaura el "Programa de Prevención y Control de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal", denominado "Conduce si Alcohol".

El inicio e este Programa, se pública en la Gaceta Oficial del Gobierno del D.F. el día 8 de septiembre de 2003, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

El Objetivo del Programa conduce sin Alcohol, es salvaguardar la integridad física y en sus bienes, de los ciudadanos conductores así como de sus familias y de la comunidad en generAL. Mediante el establecimiento de un operativo permanente de revisión en las vialidades de la Ciudad de México, a través de la aplicación de la prueba de alcoholímetro para medir la cantidad de alcohol en el aire espirado.

La misión es incidir a la baja, en la frecuencia de accidentes de Tránsito, relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, así como generar paulatinamente una conciencia social respecto a la erradicación de este fenómeno y los ilícitos originados por él, como son lesiones, daño en propiedad ajena y homicidios imprudenciales.

La visión es de acción preventiva y disuasiva en beneficio de la ciudadanía en general, observando en todo memento el apego a la legalidad, bajo un respeto irrestricto a los derechos humanos y evitando la comisión de actos de corrupción.

La normatividad aplicable en el programa Conduce sin Alcohol, se halla fundada en:

- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

- La Ley de Transporte del Distrito Federal

- El Reglamento de Tránsito del Distrito Federal

- El Aviso del establecimiento del "Programa de Prevención y Control de ingestión de Alcohol en Conductores", publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, vigente a partir del 19 de septiembre de 2003

Se observan los siguientes criterios para la designación de puntos:

1. Registro de Puntos de alta incidencia de accidentes de tránsito, relacionados con el consumo de alcohoI.

2. La cercanía con centros de diversión nocturnos como Puntos origen de conductores alcoholizados.

3. Garantías físicas del entorno, que aseguren la integridad del personal participante en el programa.

Dentro del programa se opera con el siguiente estado de fuerza de personal en cada punto de aplicación:

JEFE DE PUNTO (C)	1 ELEMENTO
AGRUPAMIENTO FEMENIL (B)	2 ELEMENTOS
POLICÍA SECTORIAL (A)	4 ELEMENTOS
AGRUPAMIENTO DE GRUAS (D)	2 ELEMENTOS
UNIDAD ESPECIAL, PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL (E)	1 ELEMENTO
SUBTOTAL	10 ELEMENTOS UNIFORMADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (F)	1 SUPERVISOR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS S.S.P. (G)	1 MEDICO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS S.S.P. (H)	1 ABOGADO
TOTAL DE PERSONAS EN EL PUNTO	13 PERSONAS

Se utilizan por cada punto:

2 Patrullas de Policía Sectorial

1 Grúa de la Secretaría de Seguridad Pública

1 Lámparas sordas

13 Chalecos reflejantes

1 Manta alusiva al programa

1 Alcoholímetro de aliento del modelo Intoxilizer 400PA con impresora agregable y memoria de operación así como sus respectivas boquillas Nueva y Esterilizadas.

Procedimiento

a) Instalación del Punto, el personal participante se ubicará según el siguiente esquema.

Los orientadores viales, pie a tierra invitarán a los vehículos de forma aleatoria, a ingresar al reten de revisión, apoyándose con las lámparas portátiles para señalizar.

El Personal Femenil informará respetuosa y amablemente a los conductores el motivo de detención.

b) Detección de pruebas.

El Médico o Técnico Aplacador designado es el único facultado para la revisión y eventual aplicación de la prueba de Alcoholímetro y todas las pruebas se efectúan fuera del vehículo y con el motor apagado.

El resto del personal realizará sus actividades al margen operativo del punto.

c) Pruebas Negativas

Al detectarse resultado negativo de la prueba, 0.40 mg/lt, o menos grados de alcohol espirado, inmediatamente se agradecerá al conductor invitándole a continuar su marcha.

d) Pruebas Positivas

En caso de resultar 0.41mg/lt., o más se procede a levantamiento de los datos del infractor, a fin de trasladarle al momento al Juzgado Cívico correspondiente al punto.

Llenando el formato denominado Cadena de Custodia, con el que se presentará al infractor ante el Juez Cívico con la Boleta de Remisión y anexando un tanto de la impresión del resultado, donde se aprecie la fecha, hora y datos del Aplicador.

e) Sanciones

De conformidad con la norma aplicable, el infractor se hará acreedor a una pena de arresto administrativo inconmutable, de 20 a 36 horas.

f) Situación del infractor.

El infractor será notificado al lugar al que será trasladado, así como al depósito vehicular al que procederá su unidad, presentándolo la unidad de policía sectorial que designe el Jefe de Punto.

g) Situación del vehículo

En caso de que algún familiar o acompañante del conductor (De vehículo Particular) se encuentre a juicio del médico, en condiciones de operarlo y cuente con su licencia de conducir vigente, el conductor original podrá autorizar que el segundo se quede con el vehículo para su traslado, a fin de evitar su ingreso al Depósito.

Aplicación a conductores particulares en Jornadas Nocturnas:

A través de equipos multiconformados, se instalan puntos de revisión en fines de semana para revisar de forma aleatoria y en su caso aplicar la prueba de medición de alcoholemia, a conductores de vehículos particulares.

Aplicación a conductores de Transporte Público de Pasajeros:

A esta etapa se dirige a los conductores de microbuses de ruta fija y taxis, en ella participan además la Policía de Transporte y la Secretaría de Transporte y Vialidad.

De conformidad con el Reglamento de Tránsito y la ley de Transporte del D.F., además se harán acreedores a la sanción económica y el traslado invariable de la unidad al Depósito Vehicular.

Aplicación a Policías de la Secretaría de Seguridad Pública:

A fin de garantizar que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, que prestan sus servicios en los distintos Sectores y Agrupamientos, se encuentren sin síntomas de ingestión de bebidas alcohólicas, se realizan visitas sorpresivas y aleatorias a sus instalaciones, para aplicarles la prueba del alcoholímetro.

Debiendo resultar invariablemente negativos a la prueba, y en caso contrario se ponen inmediatamente a disposición de la Unidad de Asuntos Internos para el inicio de su procedimiento correspondiente.

Alcances, cobertura y Resultados:

Durante estas Jornadas, cada entrevista ha sido de una acción preventiva, donde se busca concienciar a los conductores aún cuando no se les haya aplicado la prueba de Alcoholímetro. Cada prueba ha significado un accidente potencial evitado, así como las Remisiones a Juez Cívico, que pueden traducirse en la misma cantidad de vidas salvadas.

Del total de sancionados, el 95.3% han sido Varones y el 4.7% Mujeres.

La EDAD PROMEDIO de los infractores es de 31 a 36 años. Se han cubierto las 16 Delegaciones del D.F. en la instalación de los puntos de revisión.

Los programas que el Gobierno del Distrito Federal implementa para salvaguardar la integridad de los ciudadanos, en ocasiones nos muestran la eficacia de los mismos, tal es el cado del programa denominado "Conduce sin alcohol", es notoria la disminución en accidentes automovilísticos provocados por la ingesta excesiva del alcohol.

En este orden de ideas, podemos darnos cuenta que el programa no está contenido en ningún cuerpo y/o dispositivo legal, por ende la reforma que se pretende hacer a la Ley de Cultura Cívica, pues al final los encargados de ejecutar sanciones son los Jueces Cívicos de esta ciudad, las cifras y datos que hemos mostrado nos arrojan con toda claridad que este programa cumple con las características suficientes para incorporarlo a una Ley, es decir, es general, abstracto, impersonal y obligatorio, elementos suficientes para incorporarlo al marco jurídico del Distrito Federal, los capítulos con que actualmente cuenta el Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, se recorrerán consecutivamente sin afectar la naturaleza de los mismos.

Por otro lado pero en este mismo orden de ideas, los conductores que sean sancionados por el programa ya contenido en un ordenamiento, habrá de respetárseles su derecho de audiencia consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que este último cumpla con los requisitos que la ley para tal efecto establecerá, que a saber son:

1. Optar por las actividades de apoyo a la comunidad;

2. Acreditar fehacientemente su identidad;

3. Llamar a algún familiar o persona de confianza que corrobore los datos que este proporcionó;

4. No haber incurrido en alguna otra falta al ordenamiento legal de referencia, y

5. Pagar la infracción correspondiente.

Esto terminará con la corrupción que algunos hampones generan tramitando amparos sin sentido los cuales se sobreseerán por no ser anticonstitucional las medidas del programa que nos ocupa; así mismo reduciremos los costos de operación que eroga el Gobierno de la Ciudad por concepto de traslados de los Juzgados y estancia en el Centro de Sanciones Administrativas y, por el contrario recaudaremos un importe que será obligatorio para todo aquel que opte por la conmutación de la pena además del apoyo que tendrá que brndar realizando trabajos a favor de la comunidad desde un Órgano Político Administrativo, es oportuno mencionar que las brigadas que se reúnan realizarán tareas tales como: balizamiento de calles y Avenidas, poda de céspedes en los parques y jardines de la Ciudad, despegar goma de mascar de las plazas públicas y el mantenimiento en general del mobiliario urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERA DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un capítulo I al Título Tercero de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO

INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS.

Artículo 23. Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

El cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo se sancionará con un arresto administrativo conmutable de 20 a 36 y una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Fede4ral y/o actividades de apoyo a la comunidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Tercero del presente ordenamiento.

Artículo 25. Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones de la presente Ley y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por el Médico del Juzgado Cívico ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y prevención de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 26. Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Seguridad Pública;

II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y

III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Juzgado Cívico.

IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Juez Cívico ante el cual sea presentado, documento que constituirá pruebas fehacientes de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el Dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de recuperación.

Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el vehículo en los términos de la presente Ley.

V. Así mismo, si el infractor optara por las actividades de apoyo a la comunidad además de lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la presente Ley y, si no estuviera acompañado, deberá realizar el Juzgado Cívico una llamada a algún familiar o persona de confianza que acredite fehacientemente su identidad, a efecto de que pueda retirarse del Juzgado Cívico al que fue remitido el infractor y el vehículo del mismo.

VI. Si el infractor se encontrar solo al momento de cometer la falta, será remitido al Juzgado Cívico junto con el vehículo que conducía y tendrá la obligación de cubrir en su totalidad el costo de arrastre del mismo, con una multa equivalente a 4 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y de la Ley de Adquisiciones, ambas del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Guillermo Sánchez Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los articulas 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 Y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE Y DE LA LEY AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece:

ARTÍCULO 112. En la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos. El Jefe de Gobierno deberá proponer a la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Las Delegaciones informarán al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias para los efectos de la Cuenta Pública, de conformidad con lo que establece este Estatuto y las leyes aplicables.

Las Delegaciones ejercerán, con autonomía de gestión, sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central, Las transferencias presupuestarias que no afecten programas prioritarios, serán decididas por el Jefe Delegacional, informando del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno de manera trimestrAL.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal, establece en su Artículo 2, segundo párrafo:

Artículo 2°. La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada

y paraestatAL.

….

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

En todo el marco normativo de la Administración Pública del Distrito Federal se establece la responsabilidad de los titulares de las Delegaciones y de los servidores públicos designados para administrar los recursos de los órganos Político Administrativos, además de que en los procesos de revisión de los órganos fiscalizadores, la responsabilidad es asumida por completo por dichos servidores, Sin embargo, en la operación cotidiana y con base en los procedimientos que se determinan en reglamentos, manuales, lineamientos, etc., se deben cubrir requisitos que complican de manera importante alcanzar los objetivos de los programas de gobierno, situación que en ocasiones también es observada por los entes fiscalizadores.

En este sentido, con le propósito de asegurar condiciones favorables para el Gobierno del Distrito Federal en los procesos de adquisiciones o contratación de servicios, se establecen ordenamientos como el Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para la consolidación de adquisiciones de bienes y servicios por parte de la Oficialía Mayor:

Artículo 67. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servidos y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades proporcionen. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestares para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o Entidad que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.

Asimismo, en el Artículo 23 de la ley de Adquisiciones del Distrito Federal se indica

Artículo 23. El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servidos: de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias,

Delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Estos ordenamientos tienen ventajas pero también limitantes operativas y de resultados.

Efectivamente, es posible lograr economías en los presupuestos que se apliquen para adquirir bienes o servicios de consumo común mediante las compras consolidadas; sin embargo, en las economías de escala se llega a puntos de equilibrio que cuando son rebasados pueden provocar complicaciones financieras, de logística, pero sobre todo operativas. Esos puntos de equilibrio no sólo inciden en problemas para obtener disponibles en el mercado el volumen de los bienes o servicios requeridos, además de que la oportunidad con la que se reciben en los almacenes de destino final no siempre es la que se requiere.

Asimismo, desde el propio proceso de consolidación de los requerimientos se detectan incongruencias, debido a que se generalizan fichas técnicas que no pueden ser aplicadas de manera generAL. El papel, lápices, bolígrafos, el servicio de fotocopiado y otros pueden ser de características homogéneas, más no así equipos de cómputo, vehículos operativos, equipo de protección para trabajadores en Cuauhtémoc o en Tlalpan, etc. Los requerimientos no son Iineales. De hecho, en este último caso, se han presentado retrasos de incluso más de diez meses en la entrega del vestuario y prendas de protección, situación que contraviene con lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de Distrito Federal.

Además, los grandes volúmenes o cantidades de bienes o servicios en concurso, limitan o impiden la participación de pequeñas y medianas empresas que pueden suministrar o proveer de manera simultanea, conforme a sus capacidades financieras y de crédito.

Es por ello que se propone excluir a las Delegaciones de los Artículos antes citados.

Por otra parte, respecto al trámite de pagos el Artículo 47 de La Ley de Presupuesto y Gasto eficiente, establece:

Artículo 47. El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Al respecto es necesario establecer en La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tiempos razonables para que se realicen los pagos, a fin de evitar la suspensión de proyectos de gobierno no sólo de obra, sino de aquellos para los que se contratan servicios, así como también evitar demandas por retraso de pago a proveedores, delimitando responsabilidades tanto de La Secretaria de Finanzas como de los servidores públicos que administran los recursos presupuestales en las Delegaciones.

Lo anterior en virtud de que actualmente el tiempo de espera para que un proveedor, contratista o prestador de servicios cuente con el pago convenido en los contratos o facturas correspondientes puede llegar a 7 meses, aún cuando existen leyes en las que se definen tiempos de pago, como es el caso para los contratistas en La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su Artículo 52, párrafo segundo, así como lo que se establece en el Artículo 64 de La Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y por último, el Artículo 35 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarías para La Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006.

En este caso, cumplir los tiempos que se establezcan en los contratos para cubrir los pagos por obra ejecutada, bienes recibidos o servicios devengados, no dependen sólo de la capacidad administrativa y operativa de las Delegaciones, sino de factores externos en manos de La Secretaria de Finanzas, lo que implica una situación de vulnerabilidad jurídica y operativa para los órganos Político Administrativos.

Aunado a lo anterior, se asienta en el marco normativo la responsabilidad que tienen los titulares de la Delegaciones y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos, en cuanto a los procedimientos, compromisos y soportes de los trámites de pagos, sin que se les de respuesta congruente con ese nivel de responsabilidad que asumen.

También se presentan situaciones de retrazo en pago que se originan por la centralización de las decisiones y la no asunción de la responsabilidades, caso concreto son los cargos centralizados de energía eléctrica o de las compras consolidadas, mismos que no se hacen con oportunidad por parte de las áreas centrales, originando subejercicio en el año que se contrajo el compromiso y pasivos que deben ser absorbidos en ejercicio posteriores a los que fueron generados, es decir, se convierten en ADEFAS (Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores) y afectan también el presupuesto de ejercicio subsecuentes.

Por otra parte en diversas ocasiones el pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) afecta el presupuesto de las Delegaciones, sin que se haya generado este problema en los órganos Político Administrativos, afectando los programas de gobierno de los anos siguientes, ya que la Ley señala que en esos casos serán absorbidos por las Unidades responsables.

Asimismo, en repetidas ocasiones no se han cubierto de manera oportuna los compromisos que corresponden a las

partidas de manejo centralizado, por causas de operación o compra consolidada (energía eléctrica, vigilancia, vestuario, combustible, etc.), aún cuando se realicen de manera adecuada y oportuna los tramites correspondientes por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones conforme al marco normativo y procedimental específico.

Por ello se propone adicionar un Artículo en La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en el que se establezca que en el caso de subejercicio no imputable a las Delegaciones, deberán ser cubiertos por La Secretaria de Finanzas, con los remanentes del ejercicio fiscal, sin afectar el presupuesto de las Delegaciones.

En lo que corresponde al calendario del presupuesto, el Artículo 21 de La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente establece:

Artículo 21. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos** Desconcentrados, **Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por La Secretaria, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a La Secretaria sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades Institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no te sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por La Secretaria a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que correspondan.

Queda prohibido a las Unidades Responsables del Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Sin embargo, los calendarios presupuestales se determinan en la realidad por La Secretaría de Finanzas, con base en los proyectos de calendarios que envían las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades. Sin embargo, al final del proceso se comunican calendarios que se calculan mediante operaciones aritméticas y no en previsiones reales del requerimiento de los recursos, a saber, pago de tenencias, pago de vales de fin de año para los trabajadores, programas de atención de demanda ciudadana con fechas predeterminadas, procesos de licitación a cargo de las Delegaciones, etc.

Incluso en el Artículo 47 de la misma Ley, confiere a La Secretaria facultades para el control de los recursos y sus calendarios en condiciones que dejan la autorización a la discrecionalidad de la propia Secretaria.

Es por ello que propongo adicionar un párrafo en el que se establezca que se deben conciliar el calendario presupuestal, entre La Secretaria de Finanzas y las Delegaciones.

Por otra parte, referente a las modificaciones al anteproyecto de presupuesto, el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, establece:

Artículo 27. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto, comunicándolos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

En este sentido, como resultado de las modificaciones derivadas del proceso de aprobación de los proyectos de presupuesto de egresos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, La Secretaría de Finanzas realiza ajustes de manera unilateral que en muchas ocasiones no consideran las necesidades reales y alteran la composición de las fuentes de financiamiento.

Lo anterior complica la aplicación de los recurso, en virtud de que no se cuida que las políticas y lineamientos a los que se deben sujetar las Delegaciones para el ejercicio del presupuesto de origen federal o local finalmente autorizado, sean congruentes con los objetivos específicos del Programa de Gobierno Delegacional.

Es decir, de manera unilateral se asignan recursos que deben ser aplicados para proyectos de inversión en actividades en las que Se requiere presupuesto para gasto comente, o bien se asignan recursos en actividades que difícilmente califican conforme a los requisitos específicos de los programas del Gobierno Federal, entre otros casos, sin tomar en cuenta lo que señala el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su fracción XIII.

En lo que corresponde a las afectaciones presupuestales, el Artículo 78 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente establece:

Artículo 78.** L**as Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca La Secretaria, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución

de la firma autógrafa, se emplearán los medios de Identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine La Secretaria podrán presentarlas de manera impresa.

Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

Las autorizaciones que emita La Secretaría utilizando los medios de Identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.

Al respecto, como resultado de la operación cotidiana y de la atención a la demanda que presentan los habitantes de las demarcaciones del Distrito Federal, en repetidas ocasiones es necesario solicitar al través del sistema electrónico de La Secretada de Finanzas adecuaciones programático presupuestales que constantemente son autorizadas en plazos que afectan la oportunidad que requiere la ciudadanía en la satisfacción de sus necesidades de servicios básicos y programas sociales.

En este sentido, se propone adicionar un párrafo en la Ley para establecer plazos razonables que den certeza y temporalidad en la ejecución de los Programas de Gobiernos Delegacionales.

Finalmente, en lo que toca al cálculo del costo anual de la nomina, el Artículo 85 de La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, establece:

Artículo 85. La Oficialía será responsable de que se lleve un registro del personal al servicio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que realicen gasto público y para tal efecto estará facultada para dictar las reglas correspondientes.

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos, los compromisos y pagos respectivos.

En este aspecto, se realiza el cálculo del costo de a nómina de los trabajadores adscrito a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mediante el trámite anual requerido y dirige La Oficialía Mayor en coordinación con La Subsecretaría de Egresos, conforme a lo que le confiere el Artículo 33 de La Ley Orgánica de La Administración Pública del Distrito Federal.

Sin embargo, el monto comunicado para cubrir el costo anual de la nómina y su distribución por partidas, no se apega a las necesidades operativas de las Delegaciones, ocasionando la solicitud de afectaciones presupuestales para adecuar importes por partida y/o calendarios de aplicación.

Es en este sentido que se presentan las propuestas de modificaciones al marco normativo que regula la actuación de las Delegaciones del Distrito Federal, que tienen como propósito el dotar de un marco que agilice los trámites que se deben llevar a cabo con las áreas normativas del Gobierno del Distrito Federal en las materias de recursos humanos, recursos materiales y servicios generales así como recursos financieros, sin dejar de lado que los titulares de los órganos Político Administrativos y los que administran los recursos, son y seguirán siendo responsables de sus decisiones, por el simple hecho de administrar los recursos que provienen de las contribuciones que hacen los habitantes de la Ciudad Capital, esto es, porque son recursos públicos. En resumen las propuestas de ajustes son las siguientes:

Ley/Artículo Actual	*Propuesta de Modificación*
Ley de presupuesto y Gasto Eficiente del *Distrito Federal* *Artículo 7º. La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.* *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.* *Asimismo, respecto de los registros contables y la información financiera, éstos quedaran regulados en el Libro Segundo de la presente Ley.*	*Artículo 7º. La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.* *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.* ***La Secretaría deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema o, en su caso, instrumentar las medidas necesarias para que no se detenga el trámite y registro del ejercicio presupuestal por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.*** *Asimismo, respecto de los registros contables y la información financiera, éstos quedarán regulados en el Libro Segundo de la presente Ley.*
Los Órganos Autónomos y de Gobierno coordinarán con la Secretaría de instrumentación del sistema en el ámbito de sus respectivas competencias.	*Los Órganos Autónomos y de Gobierno coordinarán con la Secretaría la instrumentación del sistema en el ámbito de sus respectivas competencias.*
Artículo 21. En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.* *La Secretaría autorizará los calendarios tomados en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales de infraestructura.* *La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.* *Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que correspondan.* *Queda prohibido a las Unidades Responsables del Gasto, contraer compromisos que rebasen el momento de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.*	*Artículo 21.* …… *La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.* ***En el caso de las Delegaciones se instrumentarán reuniones de conciliación durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, para determinar los calendarios presupuestales anuales.*** *La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.*

Artículo 27. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.	*Artículo 27. La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.* ***Para cumplir lo anterior, la Secretaría acordará los ajustes con las Delegaciones, durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del Programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.***
Artículo 47. El ejercicio del presupuesto se sujetar+a estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.	*Artículo 47. El ejercicio del presupuesto se sujetar+a estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada la Secretaría para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.* ***La Secretaría instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios, contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límite de cierre que para el efecto emita la Secretaría.***
	Artículo 60 Bis. Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría de Finanzas, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicio por causas no imputables a las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones en ejercicio subsecuentes.
Artículo 67. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.	*Artículo 67. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las* ***Dependencias, (omitir)*** *Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.*

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades proporcionen. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o entidad que en su caso, realice los pagos centralizados. *La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan su sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informarán a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.*	*Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, órganos Desconcentrados, **Delegaciones (omitir)** y Entidades proporcionen. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o entidad que en su caso, realice los pagos centralizados.* *La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones (omitir)** y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan su sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informarán a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.*
Artículo 78. Las Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para ele ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa. *Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.* *Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.* *...*	*Artículo 78. Las Dependencia, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para ele ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.* *Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.* ***La Secretaría otorgará las autorizaciones de las adecuaciones, en un máximo de diez días naturales, a partir de que sean solicitadas en el sistema electrónico, o bien remitir de manera oficial en ese mismo plazo, los motivos por los que no procede la adecuación, conforme a la normatividad vigente.*** *Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa*
Artículo 85. La Oficialía será responsable de que se lleve un registro del personal al servicio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que realicen gasto público y para tal efecto estará facultada para dictar las reglas correspondientes. *Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos, los compromisos y pagos respectivos.*	*Artículo 85. La Oficialía será responsable de que se lleve un registro del personal al servicio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que realicen gasto público y para tal efecto estará facultada para dictar las reglas correspondientes.* ***La Oficialía, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y las Delegaciones, determinará de manera conjunta el costo anual de la nómina del personal adscrito a estas últimas.*** *Así mismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos, los compromisos y pagos respectivos.*

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal *Artículo 23. El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, Delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.*	*Artículo 23. El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias,* ***Delegaciones (omitir),*** *órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.*

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

PRIMERO. *Se adiciona un párrafo al Artículo 7; se adiciona un párrafo al Artículo 21; se adiciona un párrafo al Artículo 27, se adiciona un párrafo al Artículo 47; se modifican los tres párrafos del Artículo 67; se adiciona un párrafo del Artículo 78; y se adiciona un párrafo del Artículo 85, todos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 7º. La Secretaria operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la Información Presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita La Secretaría.

La Secretaría deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema o, en su caso, instrumentar las medidas necesarias para que no se detenga el trámite y registro del ejercicio presupuestal por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

Asimismo, *...*

Artículo 21.

...

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los Objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

En el caso de las Delegaciones se instrumentarán reuniones de conciliación durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, para determinar los calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda…

Artículo 27.· La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Para cumplir lo anterior, la Secretaría acordará los ajustes con las Delegaciones, durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del Programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

Artículo 47. El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. En el ejercicio del gasto público, las Dependencias, Órganos, Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán de cumplir con esta Ley, quedando facultada La Secretaria para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

La Secretaría instrumentará lo que corresponda a efecto de que los pagos a proveedores, prestadores de servicios, contratistas o cualquier otro beneficiario, se lleven a cabo en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas limite de cierre que para el efecto para emita La Secretaria*.*

Artículo 60 Bis. Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría de Finanzas, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por La

Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las dependencias, órganos desconcentrados y Delegaciones en ejercicio subsecuentes.

Artículo 67. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos, aprobados de las Dependencias. Órganos Desconcentrados y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades proporcionen. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información proporcionada por la unidad administrativa o Entidad que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos Indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.

Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca La Secretaria, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.

Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

La Secretaría otorgará las autorizaciones de las adecuaciones, en un máximo de diez días naturales, a partir de que sean solicitadas en el sistema electrónico, o bien remitir de manera oficial en ese mismo plazo, los motivos por los que no procede la adecuación, conforme a la normatividad vigente.

Las autorizaciones que…

Artículo 85. La Oficialía será responsable de que se lleve un registro del personal al servicio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que realicen gasto público y para tal efecto estará facultada para dictar las reglas correspondientes,

La Oficialía, en coordinación con La Secretaria de Finanzas y las Delegaciones, determinará de manera conjunta el costo anual de la nómina del personal adscrito a estas últimas.

Asimismo…

SEGUNDO. *Se modifica el Artículo 23 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 23. El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán edquirir, arrendar o contratar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 14 días del mes de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Sánchez Torres

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Creación de Empresas Sociales Juveniles del Distrito Federal y se reforman y adicionan los Artículos 2º fracción IV, 7, 9º adicionándole una fracción IV; 20 adicionándole una fracción IV y 24 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Fomento Económico.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV; 7; 9, ADICIONÁNDOLE

UNA FRACCIÓN IV; 20, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV; Y 24 DE LA lEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Valentina Valia Batres Guadarrama, Diputada a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado e, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica, y 85 fracción 1 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV; 7; 9, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV; 20, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV; Y 24 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cifras de desempleo en todo el país son alarmantes, quien prometió ser el Presidente del empleo, es hoy, para desgracia para todos, el Presidente del desempleo y la desesperanza; el panorama actual no es en lo absoluto alentador, según los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENDE) el desempleo se ha incrementado en treinta y ocho por ciento más en los últimos dos años, pero al sector que más afecta, es la población económicamente activa que oscila entre los veinte y los veintinueve años, pues con la crisis son los que más despidos han sufrido y no han podido recuperarse.

Según los datos del INEGI, en dos mil ocho, cerca de seiscientos ochenta y tres mil jóvenes se encontraban desempleados, mientras que, en las mismas fechas, pero de dos mil diez, la cifra aumentó a casi novecientos cuarenta y dos mil jóvenes, lo que representa un aumento de aproximadamente doscientos sesenta mil jóvenes más, que en la actualidad se encuentran desempleados.

Los contratos fantasmas o temporales, ha informado el INEGI, son la realidad actual en nuestro país, pues entre dos mil siete y dos mil diez, cerca de uno punto tres millones de jóvenes perdieron su plaza por el término de su contrato provisional y la posterior negativa a la renovación del mismo, así que no generaron utilidades ni pudieron reclamar algún beneficio.

El desempleo frustra el desarrollo de casi cuatro millones de jóvenes, de acuerdo con las estadísticas, uno de cada cuatro mexicanos es joven, y, alrededor de un millón de ellos no cuenta con oportunidades de empleo, ni opciones para desarrollarse de manera profesional y académica, también enfrentan un escenario que les brinda sueldos muy por debajo de su nivele de escolaridad y oportunidades de trabajo que nada se relacionan con los cuatro o cinco años invertidos en una educación universitaria.

El Estada de México y el Distrito Federal son las entidades de la federación que registran un mayor número de jóvenes desempleados, pues en tales circunscripciones habitan cerca ciento sesenta mil novecientos noventa y ocho (en la entidad mexiquense) y ciento veinte mil novecientos treinta y siete (en el Distrito Federal) jóvenes sin ocupación.

Aunado a ello, otra de las problemáticas es que el cuarenta por ciento de los jóvenes de entre veinte y veintinueve años que ya han terminado una carrera y que tienen trabajo, no están empleados en el rubro al que pertenecen y los que sí logran colocarse, tienen trabajos precarios, con bajos salarios y sin seguridad social.

Asimismo, los datos actualizados al primer trimestre de dos mil diez mostraron que el número total de profesionistas ocupados en el país es de a penas cinco punto ocho millones de personas. Las carreras con mayor número de profesionistas ocupados son: Contaduría, con seiscientos sesenta y siete mil cien ocupados; Ciencias Administrativas con seiscientos veinticinco mil ochocientos ocupados, y Derecho con quinientos cincuenta y tres mil novecientos ocupados.

No obstante lo anterior, no todos los profesionistas de estas carreras se ocupan en actividades afines a sus estudios. En Contaduría, solo el treinta y dos punto ocho por ciento trabaja en actividades relacionada;¡ en las Ciencias Administrativas, solo un cincuenta punto cinco por ciento, y en actividades relacionadas al Derecho, solo el treinta y uno punto uno por ciento.

Al primer trimestre de dos mil diez, el ingreso promedio mensual de los profesionistas ocupados del país fue de nueve mil novecientos ochenta y seis pesos. El área de Ciencias Físico Matemáticas es la que percibe los ingresos más elevados, con doce mil ochenta y dos pesos, seguida del área de Ingenierías, con once mil dieciséis pesos, y por último, el área de Ciencias de la Salud, con diez mil seiscientos ochenta y siete pesos.

Las áreas que presentan niveles de Ingreso por debajo del promedio de todos los profesionistas ocupados son Ciencias Biológicas, con nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos; Humanidades, con ocho mil treinta y dos pesos, y Educación con siete mil ochocientos ochenta y un pesos.

Ante la falta de oportunidades, tenemos jóvenes que no estudian y que tampoco tienen oportunidades de empleo, según cifras recientes, en el primer trimestre de este año, la población que no estudia ni trabaja ascendió a tres punto siete millones de jóvenes, el nivel más elevado desde dos mil cinco. Esto representa más del diez por ciento de la totalidad de los jóvenes del país.

Y aunque en los últimos años, en materia de Educación, el Gobierno del Distrito Federal, ha sido ejemplo y ha estado a la vanguardia en la implementación de políticas públicas para abatir el rezago educativo, basta con señalar las preparatorias existentes en cada una de las dieciséis y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con tres planteles en esta entidad; en materia de empleo, no ha habido un avance tan significativo.

Por ello es que debe ser prioridad de nosotros los representantes populares, a través de la creación de instrumentos normativos propositito y eficaces, y del Gobierno de la Ciudad, a través de la implementación de políticas públicas, el Impulso de las cooperativas, sobre todo de cooperativas juveniles, que estén compuestas por personas mayores de dieciocho años y menores de veinticuatro años de edad, que permitan el autoempleo y la organización solidaria.

Somos un país empobrecido por la concentración de la riqueza en unas cuantas manos, por eso se requieren proyectos y programas sociales que generen empleos, que generen y reactiven la economía local y que produzcan expectativas de un mejor futuro en nuestros jóvenes.

Por ello propongo la creación de esta Nueva Ley, con el propósito de consolidar un cimiento sólido, que garantice a los jóvenes contar con un programa permanente de cooperativas juveniles, que les brinde asesoría, crédito y facilite el acceso para emprender una empresa social, en beneficio de ellos y de su comunidad.

El cooperativismo juvenil es una doctrina socioeconómica que en estos tiempos de crisis debe cobrar vital importancia para promover la inclusión social de los jóvenes, porque es capaz de crear hombres Innovadores, emprendedores y responsables, con apego a los valores humanos de solidaridad, respeto y preocupación por los demás.

El cooperativismo juvenil puede ayudar a desarrollar la cultura de desarrollo económico colectivo entre los jóvenes, además de servir como una herramienta eficaz de participación y organización.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV; 7; 9, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV; 20, ADICIONÁNDOLE UNA FRACCIÓN IV; Y 24 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO PRIMERO**: Se expide la Ley para la Atención y el Fomento Cooperativo Juvenil del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES JUVENILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 1. La presente Leyes de orden público e interés social, tiene por objeto estatuir un programa permanente y obligatorio, por parte del Gobierno del Distrito Federal, para la creación, fomento y promoción de sociedades cooperativas juveniles que sirvan para Impulsar el desarrollo económico en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la presente ley, se entenderá por sociedad cooperativa juvenil, a la forma de organización social integrada por personas físicas, mayores de dieciocho años y menores de veinticuatro, que comparten intereses comunes, formando para ello un grupo basado en principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, cuyo propósito es satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto suficiente que garantice la implementación de un Programa de Creación, Fomento y Promoción de Cooperativas Juveniles, mismo que deberá abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

***I.** Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medíos de generación de empleos y redistribución del ingreso;*

***II.** Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;*

***III.** Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Distrito Federal;*

***IV.** El Gobierno del DIstrito Federal deberá proveerse por lo menos, en un 30% del total de sus adquisiciones de bienes y servicios anuales, de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas juveniles, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.*

***V.** Acceso a estímulos e incentivos para la integración de las Sociedades Cooperativas juveniles, entre otras acciones, mediante apoyos fiscales y de simplificación administrativa;*

***VI.** Realizar eventos de promoción entre la población, para apoyar la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las cooperativas juveniles;*

***VIII.** Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos*

cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo;

IX. *Garantizar el respeto por la organización social para el trabaja y hacer efectiva la participación de la población juvenil en el sector social de la economía;*

X. *Difusión entre los jóvenes de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;*

XI. *Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y,*

XII. *Los demás que establezcan las Leyes.*

ARTÍCULO 4. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectiva la implementación de un Programa Anual de Creación, Fomento y Promoción de Cooperativas Juveniles en los términos del Artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 5.La dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de instrumentar el Programa Anual de Creación, Fomento y Promoción de Cooperativas Juveniles será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con apoyo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaria de Desarrollo Económico, ambas, del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con sus facultades y atribuciones, elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa, así como los lineamientos mínimos para acceder al programa.

ARTÍCULO SEGUNDO*: Se reforman y adicionan los Artículos 2, fracción IV; 7; 9, adicionándole una fracción IV; 20, adicionándole una fracción IV y 24 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2. Definición del fomento cooperativo.

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

I. *...*

II*. ....*

III. *...*

IV*. El Gobierno del Distrito Federal* ***debe*** *proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 7. Autoridades Competentes:

La organización y distribución de los negocios del orden administrativo en los términos de esta ley, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo Social, ***al Instituto de la Juventud****, a la Secretaria de Finanzas y a los Jefes Delegacionales en la forma y términos que determinen las Leyes correspondientes.*

ARTÍCULO 9. Atribuciones Específicas

Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente:

A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

I. *a la* ***III****. ...*

IV. Elaborar, y ejecutar en conjunto con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, programas de a apoyo y fomento a cooperativas juveniles y coadyuvar con el Instituto en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20. Programación y fomento.

En la programación del fomento cooperativo en el Distrito Federal se tomará en cuenta:

I. *La diversidad económica y cultural de los habitantes del Distrito Federal;*

II*. La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Distrito Federal; y (se elimina)*

III. *Los principios a los que se refiere el Artículo 30 de la presente Ley, así como la solidaridad, el esfuerzo propio y la ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades socioeconómicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. y*

IV. La necesidad de implantar en el Distrito Federal, como opción de desarrollo y autoempleo, las cooperativas juveniles.

ARTÍCULO 24. Estímulos,

Las sociedades cooperativas gozaran de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaratorias que al respecto emita el Jefe de Gobierno, ***en el caso de cooperativas juveniles, srá durante sus primeros tres años de existencia****, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *La presente ley, entrará en vigor para el año 2012, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal para hacer efectiva la implementación del Programa anual de creación, fomento y promoción de cooperativas juveniles.*

TERCERO. *Dentro de un término no mayor a tres meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal deberá presentar su programa de apoyo y fomento a las cooperativas juveniles.*

ATENTAMENTE

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; CONCERNIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTA FACULTADO PARA REALIZAR A LEYES O DECRETOS QUE EXPIDE ESTA HONORABLE SOBERANÍA.

El suscrito, Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, Integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado , C Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII, 46 fracción I y 51 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este órgano legislativo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; CONCERNIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTA FACULTADO PARA REALIZAR A LEYES O DECRETOS QUE EXPIDE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Es una de otras más de las facultades y obligaciones que se encuentra conferidas al Jefe de Gobierno de la Capital de la República Mexicana, al realizar observaciones a las leyes o Decretos que emanan de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme lo señala el Inciso b) de la Fracción II, de la Base Segunda, del Apartado C, del Artículo 122 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra enuncia:

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

…

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.

…

…

A … B …

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las Siguientes bases:

BASE PRIMERA …

BASE SEGUNDA. *Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

I. …

II *. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

a)…

b) *Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa. proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, Decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los Diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

BASE TERCERA...

BASE CUARTA...

BASE QUINTA...

Asimismo en el Estatuto de Gobierno del Distrito federal en su Artículo 48, de la Sección II, De la Iniciativa y Formación de Leyes, respecto al Jefe de Gobierno enuncia:

Artículo 48. Los proyectos de leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la asamblea.

SI se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o Decreto y se enviara en los términos aprobados, para su promulgación.

Una de las circunstancias que dilatan el quehacer legislativo, es que las observaciones que el Jefe de Gobierno en caso de realizarlas a las leyes o ley que emita la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se tienen que hacer en un plazo no mayor de 10 días, situación que es correcta, empero solo se podrán realizar cuando la Asamblea se encuentre en Pleno, lo cual no tendría porque ser de esa manera, en virtud de que también podría recepcionarlas la Diputación Permanente, circunstancia que no acogería problema alguno por el hecho de recibirlas, caso contrario y estaría de acuerdo en que no fuera de esa manera, si estuviera facultada la Diputación Permanente de votar la aceptación o no de las mismas.

De lo anterior podemos encontrarnos con el problema y por consecuencia la dilación de una ley, ya que pueden pasar hasta dos meses para poder recibir las observaciones, aunado a que si estas no son claras y puntuales respecto a los articulas observados, como lo ocurrido a las realizadas a Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

2. En concatenación con lo anterior, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos las facultades que le corresponden al Congreso de la Unión, en las fracciones I y II del apartado A del Artículo 122, que señala:

Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.

…

…

…

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

***A.** Corresponde al Congreso de la Unión:*

***I.** Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea legislativa;*

***II.** Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

***III** ••• a **V** •••*

B… a H…

Asimismo en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el Capítulo I, Del Congreso de la Unión, Artículo 24, refiere:

Artículo 24. Corresponde al Congreso de la Unión:

***I.** Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

***II.** Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la ley General de Deuda Pública; y*

***III.** Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los poderes de la unión en el ámbito del Distrito Federal; y*

***IV.** Las demás atribuciones que en lo relativo al Distrito Federal le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Estatuto y las Leyes que expida el propio Congreso de la Unión.*

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; CONCERNIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ESTA FACULTADO PARA REAUZAR A LEYES O DECRETOS QUE EXPIDE ESTA HONORABLE SOBERANÍA.

PROYECTO DE DECRETO:

***ÚNICO**: Se reforma el Artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 48. Los proyectos de leyes o Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlas dentro de diez días hábiles con observaciones específicas al contenido de ley o Decreto, entregándolas al Pleno o

Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De no ser devuelto en ese plazo, Se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o Decreto y se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: *Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO: *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.*

ATENTAMENTE

Dip. José Luis Muñoz Soria

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, Juan Pablo Pérez Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Primera fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XXVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1'7 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguiente"

CONSIDERANDOS

El principal objetivo al inicio de la V Legislatura ha consistido en llamar a las instituciones que aún sostienen dentro de sus infraestructuras una gran energía que espera ser liberada nos referimos por supuesto a las instituciones educativas, a sus profesores, investigadores y estudiantes que constituyen la materia viva que es ya nuestro único recurso para retomar la vía de la racionalidad en beneficio de todos.

Las ideas, deben tomar fuerza, luz y sentido. Las ideas y el pensamiento deben ser usados y atendidos. Estamos convencidos de que es en las generaciones actuales donde descansa la creatividad y la posibilidad de un mundo mejor.

Es en estas generaciones de estudiantes y académicos que han soportando décadas de inestabilidad social, de desigualdad, de inseguridad y violencia, es donde debemos centrar el esfuerzo, donde debemos generar las sinergias que nos permitan trabajar en la construcción de una mejor Ciudad.

Por ello nuestra Iniciativa confía de manera especial en las y los jóvenes que están produciendo ideas, trabajos de racionalidad, que desean salvar la idea de ciudad, del derecho que tenemos a vivir en condiciones de dignidad y de oportunidades, de la búsqueda de una convivencia racional, justa y transparente.

Las tesis de estudios son ideas procesadas; que apuntan a objetivos presentes y futuros. El espíritu y los contenidos de esas tesis es precisamente lo que deseamos pase a formar parte del poder de la argumentación de esta Asamblea legislativa.

Aquí, en este Recinto Legislativo es en donde se hacen las leyes que determinarán la forma y el fondo de la ciudad, donde se traza su horizonte y orientación, la construcción de la idea de ciudad, la vida, la salud, la vivienda, la cultura, la seguridad, la sexualidad, los derechos de millones de mexicanas y mexicanos; aquí es donde más se necesitan ideas frescas, sanas, honestas, libres y justas.

El objetivo de esta Iniciativa es el de instaurar un reconocimiento a las y los estudiantes de las universidades e instituciones educativas de carácter público y privado con sede en el Distrito Federal a participar en el concurso para premiar a las mejores tesis de licenciatura, maestría y Doctorado, alusivas a la historia, planeación y desarrollo de la Ciudad de México, en los ámbitos políticos, cultural, social y económico, con el fin de propiciar la reflexión sistemática sobre el pasado, presente y el futuro de nuestra Ciudad, donde las obras que se inscriban pasen a formar parte del acervo de la Biblioteca Francisco Zarco,

pudiéndose utilizar para los fines que el órgano Legislativo considere conveniente respetando en todo momento los derechos correspondientes de los autores.

Con ello queremos reunir miles de tesis, de ideas desarrolladas sobre la dudad para de ahí construir una visión más clara, más objetiva, más justa sobre lo que requieren todos y cada uno de los detalles de esta enorme ciudad.

Estas tesis queremos y buscamos que nos aporten elementos validos para la generación de políticas públicas en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, por ello es que hoy subo a esta Tribuna a proponer las bases por medio de las cuales se pueda instituir este Concurso en la vida de la Asamblea legislativa.

Nuestra tarea busca fortalecer el vinculo con el sector académico y los legisladores para asumir plenamente los valores democráticos y fortalecer los fundamentos y motivos de nuestro actuar.

En este Recinto la Asamblea legislativa de! Distrito Federal realiza sesión tras sesión la tarea de libre discusión de las ideas, y nuestra institución requiere fortaleza en sus acciones y en sus determinaciones, pugnamos por formas reflexivas y racionales.

Requerimos dar un salto generacional en la idea de organización del Estado y abrir las posibilidades de la complejidad y al autoorganización. Para lo cual requerimos tender vínculos de comunicación entre la ciudadanía y las instituciones.

Necesitamos su intrepidez, su astucia, sus ganas de que la vida de nuestra Ciudad sea respetuosa, libre, diversa y justa.

Con esta Iniciativa buscamos elevar a rango de Ley la realización del concurso a las mejores tesis de licenciatura maestría y Doctorado de la Ciudad de México, y que se convierta en un concurso de tradición en beneficio de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XXVI al Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recorriéndose el contenido y número de las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I.... a XXV....

XXVI. Otorgar en el mes de noviembre de cada año la "MEDALLA A LAS MEJORES TESIS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO" en reconocimiento a las y los estudiantes de las Universidades e instituciones educativas de carácter público y privado con sede en el Distrito Federal, que participen en el concurso de selección para premiar a las mejores tesis de licenciatura, maestría y Doctorado, alusivas a la historial, planeación y desarrollo de la Cuidad de México, en los ámbitos políticos, cultural, social y económico¡ con el fin de propiciar la reflexión sistemática sobre el pasado, presente y el futuro de nuestra Ciudad.

Las tesis ganadoras serán publicadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXVII. Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;

XXVIlI. Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación;

XXIX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la ley de la material así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia;

XXX. Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federa, así como las leyes correspondientes;

XXXI. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias;

XXXII. Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previa acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional, respectiva;

XXXlIl. Designar a los Comisionados Ciudadanos que integrarán el instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley respectiva;

XXXIV. Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXV. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley, y

XXXVI. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 170. ...

I. ... a II. ...

III. Al Mérito Policial;

IV. Al Mérito Deportivo; y

V. A las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción I, los incisos c) y d) de la fracción II y se adiciona un inciso e) a la fracción II del Artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 172. ...

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística, Policial o Deportivo y a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. ...

a) a b) ....

c) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

e) Comités Unidos de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México y de Asuntos Editoriales para otorgar la Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un inciso g) a la fracción III del Artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 175. ...

I. a III ...

a) a f) ...

g) "MEDALLA A LAS MEJORES TESIS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO".

...

IV. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se. reforma el Artículo 178 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 178. Serán atribuciones de las Comisiones y los Comités:

I. a VI ...

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el Artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 179. La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa otorgará la mayor difusión a las convocatorias que se expidan y; en todo caso, a petición de las Comisiones y Comités la hará llegar a las instituciones públicas o privadas para proponerse, o en su caso que pudieran tener interés en proponer candidatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona un Capítulo Sexto al Título Cuarto, recorriéndose el contenido y numeral de los Artículos que conforman el actual Capítulo Sexto del Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO

DE LA MEDALLA A LAS MEJORES TESIS DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 213. La Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura Maestría y Doctorado de la Asamblea legislativa del Distrito Federal constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa de! Distrito Federal se otorga a las y los estudiantes de las universidades e instituciones educativas de carácter público y privado con sede en el Distrito Federal a participar en el concurso para premiar a las mejores tesis de licenciatura, maestría y Doctorado, alusivas a la historia, planeación y desarrollo de la Ciudad de México, en los ámbitos políticos, cultural, social y económico, con el fin de propiciar la reflexión sistemática sobre el pasado, presente y et futuro de nuestra Ciudad.

Artículo 214. Se otorgará en el mes de noviembre de cada año legislativo.

Artículo 215. Los Comités Unidos de Estudias y Estadística sobre la Ciudad de México y de Asuntos Editoriales para otorgar la Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán los competentes y encargados de convocar y efectuar el proceso de integración del Jurado Calificador que evaluará los trabajos de candidatas y candidatos a recibir el reconocimiento y que se hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa.

El Dictamen se presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su aprobación una vez que el mismo sea aprobado por mayoría simple de los integrantes de los Comités Unidos.

Artículo 216. Los Comités Unidos de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México y de Asuntos Editoriales para

otorgar la Medalla a las ·Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Asamblea Legislativa del Distrito federal deberán formular la convocatoria a más tardar el quince de marzo de cada año que corresponda.

Artículo 217. El período de registro de candidatas y candidatos a recibir la Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado queda comprendido del treinta de marzo al treinta y uno de agosto de cada año, observando en todo momento lo dispuesto en el Artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 218. El reconocimiento a las y los estudiantes de las universidades e instituciones educativas de carácter público y privado con sede en el Distrito Federal acreedores a la Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realizará en Sesión Solemne, en el mes de noviembre del año que corresponda.

A quien resulte merecedor de la Medalla a las Mejores Tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado se le permitirá el uso de la Tribuna para que emita un mensaje hasta por 10 minutos.

Artículo 219. Cuando uña persona o institución decida formular una candidatura, la misma se abstendrá de formular otra u otras con relación a la convocatoria del año que corresponda.

Artículo 220. Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión dictaminadora, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado en la convocatoria respectiva, pero de ninguna manera una vez aprobadas por la Comisión dictaminadora.

Artículo 221. Se tomará en cuenta de preferencia que los candidatos al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal.

Artículo 222. Si se excusare el candidato propuesto por la Comisión dictaminadora para recibir la medalla, o bien los familiares de éstos, en el caso del reconocimiento póstumo al ejecutor musical o al músico ejecutante, la Comisión elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un lapso no mayor de cinco días hábiles. El nuevo Dictamen deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea legislativa.

En caso de declarar desierta el otorgamiento de la medalla, la Comisión dictaminadora deberá presentar el Dictamen correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 223. La decisión que se adopte será notificada al interesado, o bien a los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo al músico ejecutante o al artista intérprete, y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

El Decreto por el que se otorga la Medalla correspondiente será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en, al menos, dos diarios de circulación Nacional.

Artículo 224. La resolución que se tome y que formará parte del Dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Artículo 225. La entrega de los reconocimientos respectivos deberán ser anuales y entregarse en Sesión Solemne de la Asamblea legislativa.

Artículo 226. la Sesión Solemne deberá celebrarse con el único objeto de entregar el reconocimiento de la medalla y el diploma respectivo al candidato electo, o bien los familiares de éste, en el caso del reconocimiento póstumo al músico ejecutante o al Artista Intérprete.

Artículo 227. El Pleno de la Asamblea Legislativa establecerá las reglas para la Sesión Solemne, previa propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 228. En la Sesión Solemne que deberá celebrarse, se invitarán como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán el lugar que le corresponde dentro de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

TÍTULO QUINTO

DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR Y DENOMINACIÓN DE SALONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 229. La Inscripción en el Muro de Honor de.la Asamblea legislativa se hará conforme a lo siguiente:

I. Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;

II. Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;

III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de los Diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una Iniciativa con Proyecto de Decreto, y

IV. La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

Artículo 230. No se denominará, ni se redenominará, a los salones de la Asamblea Legislativa, sin el acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados miembros de la Asamblea.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese al Jefe de Gobierno del, Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión,*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de! año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se reforman y adicional diversas disposiciones para el Código Penal del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los articulas 122 Apartado e, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), 42 fracciones XII y XIII 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los objetivos del Sistema de Protección Civil son la protección a la vida humana, los bienes y entorno, facultándose en la creación de métodos, reglas, estructura, organización y procedimientos que posibiliten, las formas de convivencia de la vida en sociedad.

Para comprender el proceso de generación de un desastre y por tanto, establecer medidas preventivas para evitarlo o mitigarlo, es necesario analizar los elementos que interactúan, es decir, los agentes perturbadores o fenómenos de origen natural o humano, los agentes afectables y los agentes reguladores, donde tiene cabida la normatividad y la programación de las acciones gubernamentales.

Si bien es cierto el impacto de muchos desastres supera las medidas que la sociedad adopta para enfrentarlos y por ello se concibe de manera escalonada el Sistema de prevención, atención de la emergencia y reconstrucción, también lo es que gran parte de los daños son resultado de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ubicados en zonas que de origen no debieran ser habitadas, es decir, deriva del desconocimiento o la irresponsabilidad social. Por ello los niveles de riesgo se incrementen en relación con el aumento de la densidad de las poblaciones, constituyendo la vulnerabilidad de dichos asentamientos la causa principal de los desastres.

Las políticas de prevención deben ser la base fundamental del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y en este mismo rubro deben considerarse los procedimientos de acción y reacción, que al programar las actividades de los participantes en las tareas de atención de la emergencia y reconstrucción, también tienen cabida en el proceso preventivo y de previsión al dotar de más y mejores elementos al Sistema para ejecutar las medidas de rescate.

Históricamente, los fenómenos como agentes destructivos han estado presentes a lo largo de todo el planeta, pero es hasta que se asientan y crecen las poblaciones que se empiezan a producir desastres y a obligar a los seres humanos a protegerse.

El Distrito Federal, como consecuencia de sus particulares condiciones geográficas y geológicas, características del subsuelo, la gran infraestructura, la alta concentración de población y de servicios, se convierte en una Ciudad altamente vulnerable, en consecuencia en la medida en que estemos preparados con acciones de prevención y previsión, podemos hacerles frente, para evitarlos o bien, para disminuir o eliminar su impacto destructivo en vidas, bienes y entorno.

En la Ciudad de México, actualmente -con base en estudios de la Facultad de Ingeniera de la UNAM, la Secretaria del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial- se presenta, la urbanización diaria de 13 mil 500 metros cuadrados de suelo arcilloso; 74 barrancas que abarcan una superficie de 381.24 hectáreas -localizadas en 8 Delegaciones; Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco que incrementan el riesgo de colapso de miles de viviendas ante fenómenos hidrometeorológico y fallas geológicas, Tan sólo en Iztapalapa, proyecciones de la propia Delegación estiman que las viviendas en alto riesgo abarcan una extensión de 14 kilómetros cuadrados, donde habitan 10 mil familias.

La propia urbanización desregulada ha provocado que de 2 millones 104 mil viviendas contabilizadas en las 16 demarcaciones políticas, al menos 60%, no cumplen las normas de seguridad y calidad de materiales que prevé

el Reglamento de Construcción, siendo así, en la época actual, la autoconstrucción es la norma que prevalece en gran parte de las zonas del Distrito Federal, sobre todo en las Delegaciones Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tlalpan y Xochimilco, donde se ofrecen terrenos a bajo precio sin servicios, o bien, se asientan de forma irregular, esperando les sea reconocido el derecho de propiedad ante la tolerancia e inclusive complicidad de las autoridades, siendo afectadas primordialmente las familias de bajos ingresos económicos, que ante la necesidad de contar con casa-habitación, se arriesgan a vivir en zonas de alta peligrosidad como en barrancas, laderas, terreno poroso o susceptible de inundaciones.

Se estima que en Álvaro Obregón e Iztapalapa hay 30 mil inmuebles en riesgo de colapso por Inestabilidad del terreno, mala calidad de los materiales, cimientos deficientes y efectos de precipitaciones pluviales.

La condición de gran parte de la superficie del Distrito Federal compuesta de suelo blando, se agrava por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, lo que ha producido inestabilidad estructural, evidenciada per los hundimientos, grietas y ampliación de fallas geológicas como el caso de Iztapalapa.

La Delegaciones susceptibles a un mayor hundimiento son Cuauhtémoc. Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

La explotación de minas en Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, genera inestabilidad del suelo y riesgo para edificaciones asentadas sobre ellas.

Otra problemática de gran preocupación, es la enorme vulnerabilidad de la Ciudad de México al fenómeno sísmico, que en materia de protección civil obliga a destinar recursos financieros humanos y tecnológicos importantes, a fin de estar preparados para prevenir y proteger a las diversas comunidades, de un fenómeno que a diferencia del hidrometeorológico, no se puede pronosticar su presencia ni magnitud con antelación, pero sí se puede evitar su impacto destructivo, en la medida en que estemos debidamente preparados.

El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal está actualmente normado por la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, emanada de lo que en el 2002, la III Asamblea Legislativa consideró como los rubros principales que la Ciudad debía cubrir en materia de protección civil y prevención del desastre.

Las premisas que la actual legislación establece para la consecución del objeto de la materia se han visto separadas de la realidad en el mismo grado de las variaciones del conocimiento científico, el desarrollo urbano y la evolución propia de la sociedad del Distrito Federal.

Lo anterior, ha llevado a que el Sistema de Protección Civil pierda eficiencia por la inaplicabilidad de las acciones de las autoridades, que se trasladan al plano gubernamental en incumplimientos, muchos producidos ante la imposibilidad de velar por el cumplimiento jurídico por el desapego de la realidad que Se vive, y otros tantos por carecer de fundamentos legales que delimiten o extiendan los derechos y obligaciones de uno y otro integrante.

En estricto sentido legal, la Protección Civil del Distrito Federal se direcciona a través de un Sistema establecido como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que se establecen concertadamente entre el Gobierno del Distrito Federal y las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de ejecutar acciones correspondientes en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Este Sistema integra un coordinador general en la figura del Jefe de Gobierno; un Consejo de Protección Civil del Distrito Federal Como máximo órgano de consulta y opinión; la Secretaria de Protección Civil, cuyo Titular hace las veces de Coordinador Ejecutivo; los Consejos Delegacionales, que replican el funcionamiento del Consejo local en las instancias Delegacionales; Institucionales públicas y organizaciones privadas, civiles y académicas con objeto vinculado a la materia; y, de manera general, con las Dependencias y Entidades locales y federales.

Bajo este tenor, el espíritu perseguido por la actual legislación conlleva al supuesto inequívoco de que la operación del Sistema se respalda en la coordinación de acciones con un alto nivel de eficiencia, sin embargo, es de reconocerse que el actual cuerpo normativo es omiso en el establecimiento de las responsabilidades para cada uno de los agentes que Intervienen, por lo que a la vez, se obstaculiza la ejecución precisa de las acciones sistematizadas. En este sentido, es indudable que existen fallas de origen en los preceptos establecidos que han tenido el efecto de replicar las omisiones en el nivel operativo, donde no se distinguen los momentos y las facultades de intervención de uno y otro de los niveles del Sistema.

Los órganos que en su momento los legisladores concibieron como el reflejo de la integración multidisciplinaria e interinstitucionalidad del Sistema, el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal y los Consejos Delegacionales de Protección Civil, estuvieron sin funcionar por períodos extensos y al recobrar actividad, la realidad indica que lejos de operar bajo la premisa de ser los máximos órganos de consulta y opinión de todos los que participan en las labores de la protección civil y la prevención del desastre, se limitan a convertirse en el espacio de exposición de aquel que preside la sesión, que en la mayoría de las ocasiones tampoco es quien marca la legislación vigente.

Sin duda lo anterior no puede generalizarse para los 16 Consejos Delegacionales y el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, pero es imprescindible insistir en que todos los elementos del actualmente mal denominado Sistema, deben ser apuntalados hacia direcciones

paralelas que optimicen los escasos recursos de los que esta Ciudad dispone para hacer frente las necesidades de la protección civil.

La aún recientemente creada Secretaría de Protección Ovil carece de los elementos jurídicos necesarios para cumplir con la función primordial de promotor de la política pública de la materia y supervisor del funcionamiento del Sistema, en parte por la inexistente y desregulada estructura orgánica y por la perpendicularidad de facultades que tienden a duplicarse con aquellas encargadas a otros de los integrantes, principalmente lo que corresponde a la parte operativa, donde más allá de ser la instancia que conjunta las capacidades del Distrito Federal, labora como una más de la Unidades de Protección Civil asignadas a los órganos Político Administrativos.

La aplicación de la protección civil que se asigna para el cumplimiento de los particulares también ha quedado obsoleta ante la dinámica social, convirtiéndose en una carga administrativa, cumpliendo medianamente funciones preventivas y haciendo de la protección civil un obstáculo para la apertura de negocios sin que realmente conlleve al establecimiento de medidas de seguridad precisas, concisas y conocidas por haber, en algunos casos, convertido la complejidad de implementación de los programas internos en simples formatos de llenado costoso.

Por lo anterior, la presente Iniciativa pretende conformar una nueva visión del desgastado Sistema de Protección Civil que armonice las obligaciones de las autoridades para que realmente puedan resultar en el beneficio de la vida, el patrimonio y la población del Distrito Federal diferenciando tos momentos y los actos de intervención.

De manera general se concibe la operación actual y !a propuesta de la siguiente manera:

El esquema actual de operación, esta acotado, en estricta teoría, a lo que establece el Sistema Nacional de Protección Civil, que subdivide las funciones de las autoridades en 3 niveles, diferenciados por los niveles de gobierno, es decir:

1. Los Municipios (Delegaciones en el caso del Distrito Federal). Que intervienen como primer agente, siendo los encargados de la elaboración del primer diagnóstico y la primera respuesta ante la eventualidad de una emergencia y un desastre.

2. Las Entidades Federativas. Que concentran el diagnóstico local y actúan para las etapas reactivas cuando los alcances de! primer nivel se ver superados, o bien, el Impacto del fenómeno perturbador supera las facultades del primer nivel al impactar en 2 o más de los territorios de su jurisdicción.

3. La Federación. Que concentra la información de las Entidades y genera las políticas a seguir para que el sistema actúe como un conjunto funcional y coordinado, además de actuar cuando las capacidades de los 2 niveles inferiores son superados, o bien, exceda de las facúltales de los mismos al impactar en 2 o más de las Entidades Federativas.

Las Delegaciones son responsables de la protección civil en primer plano a través de las Unidades de Protección Civil (UPC's), cuando la emergencia o el desastre superan la capacidad operativa y financiera de una Delegación o el fenómeno perturbador impacta a dos o más Delegaciones, entra en funciones el siguiente nivel de Gobierno, en este caso, el Gobierno del Distrito Federal con la Secretaría de Protección Civil encabezando las tareas.

Delegación: Iztapalapa
Fenómeno: Geológico
Fenómeno específico: Socavón

Daños: Estructura de viviendas
No hay pérdidas humanas

Total de elementos: 250
Elementos requeridos: 40
Se cuenta con la maquinaria: Si

DICTAMEN: NO SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE GDF.

La realidad es que las necesidades de la Ciudad superan por mucho a la estructura legal de operación, pues si una Delegación como Iztapalapa, que cuenta con 90 elementos operativos en la UPC y un total de 2,305 elementos complementarios de la Delegación, así como un presupuesto de 125.6 millones de pesos ve superados sus alcances de atención, es poco probable que la Secretaria, con sus 120 elementos operativos, pueda dar una solución real a la problemática, aún contando, presupuestalmente, con los instrumentos necesarios; mientras que todos los demás elementos de protección civil de las otras demarcaciones, no tienen la obligación de acudir en auxilio de la demarcación afectada ya la propia Secretaria carece de facultades suficientes para constreñir al cumplimiento de las obligaciones de auxilio, por lo que brindar o no el apoyo es una facultad discrecional de los Jefes Delegacionales y la decisión es imputable de manera social pero inimputable de acción jurídica.

Delegación: Iztapalapa
Xochimilco
Tláhuac

Fenómeno: Geológico
Fenómeno específico: Sismo

Daños: Estructura de viviendas
1,000 pérdidas humanas
8 incendios por gas
Vialidades destruidas

Total de elementos: 800
Elementos requeridos: 5,000
Se cuenta con las maquinaria: No

DICTAMEN: SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL GDF.

Apoyo GDF: $200 millones
120 elementos

ES SUFICIENTE EL PERSONAL OPERATIVO

Por lo anterior, se pretende avanzar del actual esquema de "solidaridad" hacia uno de obligación recíproca, constriñendo las obligaciones solamente a los casos en lo que esté sustentada la necesidad de contar con todas las capacidades de los 2 niveles de Gobierno del D.F.

El instrumento idóneo para lograrlo, son las declaratorias de emergencia y desastre, que además de activar el apoyo financiero del Gobierno local (a través de los Fondos y el Fideicomiso), funcionarán para alinear toda la fuerza de los elementos operativos de prevención del desastre y Protección Civil de la Ciudad, es decir, cuando el Jefe de Gobierno emita alguno de estos instrumentos, se entiende que la Ciudad o parte de ella esta por o ha sufrido un colapso que ponen en peligro inclusive el ejercicio de las garantías individuales; por ello, se unificarán las UPC's Delegacionales, la Secretaría de Protección Civil, los Bomberos, el ERUM y todas las personas públicas que integren el Sistema, bajo la coordinación de un órgano colegiado, que direccionará los esfuerzos para atender el evento que se presenta (emergencia) o en su caso confrontar la reconstrucción de los daños (desastre).

Delegación: Iztapalapa
Xochimilco
Tláhuac

Fenómeno: Geológico
Fenómeno específico: Sismo

Daños: Estructura de viviendas
1,000 pérdidas humanas
8 incendios por gas
Vialidades destruidas

Total de elementos: 800
Elementos requeridos: 5,000
Se cuenta con las maquinaria: No

DICTAMEN: SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL GDF.

Apoyo GDF: $200 millones
7,000 elementos

Con este planteamiento, en estricto apego a las facultades de la Administración Pública Local y Delegacional, se considera que dependiendo el grado de afectación, que divide la competencia y participación de los niveles de! Sistema, es necesaria la instauración de procedimientos especiales de atención de emergencias, por lo que se pretende extraer la operación del Sistema de Protección Civil del ámbito de atribuciones de la legislación administrativa para adecuarse al plano de la realidad de los fenómenos, sin que deje de depender financieramente del mismo o salga de las atribuciones de cada uno de los participantes; centralizando al Sistema a través de la figura de un Comité de Emergencias y Centros Operativos Regionales, la responsabilidad de tomar las decisiones y ejecutar las acciones de atención del Sistema, que permitirá, entre otras:

- Alineación de las Capacidades Operativas del Sistema.

- Fondos y Fideicomisos de emergencias y desastres.

- Comunicación Social, integración de los medios de comunicación.

- Obligación de que se generen cuerpos emergentes de reacción de todas las Delegaciones y del Gobierno del DF por zonas especificas como una acción preventiva de carácter reactivo a la emergencia.

- Obligación de que se generar brigadas de reacción especializadas en la atención de las emergencias por tipo de fenómeno, por parte de Gobierno CentrAL.

- Reunión, y acciones a ejecutar por las brigadas vecinales, a través de una escala piramidal de delimitación zonal con coordinadores operativos.

- Obligación de delimitar puntos estratégicos de establecimiento de los centros operativos para el impacto de un agente.

- Concentración y servicios de los terceros acreditados y coadyuvantes del Sistema.

En el TÍTULO PRIMERO se consagra al Sistema de Protección Civil como el encargado de velar por la aplicación de la materia en virtud de que las labores de protección de la vida superan las capacidades de un órgano político administrativo, un órgano desconcentrado, un organismo descentralizado, una dependencia o cualquier otra autoridad o gobernante por sí mismo; a la par, se definen los instrumentos de la Protección Civil y se enfatiza en los que realizan funciones de diagnóstico o de programación, elevándolos, en algunos casos a nivel legal, corno el Programa General de' Protección Civil, el Atlas de Peligros y Riesgos, así como establecer las prioridades de acción del Sistema al poder determinar los puntos más vulnerables del entorno de Distrito Federal y las autoridades.

- Estipular el contenido mínimo del Plan Permanente Ante Contingencias, la conformación, la periodicidad de su expedición, actualización y revisión;

- Especificaciones de la conformación de los Atlas de Peligros y Riesgos;

- La obligatoriedad y proceso de elaboración del Programa General, los Programas Delegacionales, los Programas operativos, preventivos y reactivos incluyendo obligaciones explicitas para las autoridades que organizan eventos y/o poseen inmuebles.

- Conformación de órganos colegiados de emergencia locales.

- Conformación de órganos colegiados de emergencia sectoriales. En los que se concentren unidades operativas especializadas por tipo de fenómeno perturbador y por zona de impacto.

Adicional a lo anterior se adecuan los términos de la legislación local a lo que establece la Ley General de Protección Civil que por estructura del derecho positivo mexicano, opera como la ley marco a seguir.

En el TÍTULO SEGUNDO, se establece la integración del Sistema de Protección Civil destacando que la Iniciativa respeta la conformación de las autoridades otorgando una nueva operación de las acciones, es decir, las obligaciones se asignan a aquellos facultados para poder cubrirlas como en el caso del Jefe de Gobierno, que al ostentar la Titularidad de las acciones del Ejecutivo Local no representaba el nivel coordinador del anterior sistema puesto que para realizar dicha función fue que emergió la Secretaria de Protección Civil, que, en cambio, desde el carácter Propuesto de Coordinador General del Sistema obtiene la responsabilidad absoluta de responder por las acciones que este ejecute o deje de ejecutar. En lo que respecta al tercer nivel de Gobierno y primera respuesta de acción del Sistema, las Unidades de Protección Civil Delegacionales, se eleva la responsabilidad de Su Titular a ser una dirección, toda vez que dicho nivel faculta al responsable a la toma de decisiones y ejecución de acciones que desde la conformación actual se complica por la multiplicidad de mandos existentes en el escalafón de las estructuras de los órganos Político Administrativos.

En lo que respecta a los Consejos, se considera indispensable su función como un órgano asesor multidisciplinario e interinstitucional, de la materia que guarde la representación de la sociedad civil, sin embargo, se modifican las obligaciones para otorgarles facultades de opinión concisas y estructura de trabajo en las diversas materias que deben abordarse para el cumplimiento de sus funciones, además de salvaguardar las facultades administrativas que en términos de otras legislaciones deben respetarse, como en el caso de la aprobación de los Programas -el General de Protección Civil y los Delegacionales de la materia- que actualmente se encuentran a expensas de la aprobación de un órgano externo a la Administración Pública del Distrito Federal y la Iniciativa redirecciona hacia aquellos que tienen la facultad de implementar las políticas en las diferentes jurisdicciones. Además, se conciben órganos dentro del Consejo que realicen funciones direccionadas hacia diferentes áreas de interés y aplicación de la Protección Civil, destacando la incorporación en el Consejo Local, de las Comisiones de Coordinación del Sistema de Protección Civil y de la de Evaluación y Control, en la que se incluye a representantes de la Contraloría General del Distrito Federal; y en el mismo sentido, los subconsejos que integran los Consejos Delegacionales se adecuan para establecer la obligación de integrar de manera homóloga un total de 6 subconsejos mas aquellos que se determinen necesarios para cubrir las necesidades de la demarcación, estos son:

- Subconsejo de Coordinación del Sistema Delegacional;

- Subconsejo de Actualización de Riesgos;

- Subconsejo de Capacitación y Participación Ciudadana;

- Subconsejo de Prevención;

- Subconsejo de Evaluación;

- Subconsejo de Programación y Asesoría Regulatoria;

Con dicha integración también se asignan nuevas responsabilidades a estos órganos asesores destacando, entre otras la obligación de generar opiniones respecto de los instrumentos del Sistema de Protección Civil que serán aplicables dentro de todo el territorio local.

Adicionalmente, se modifican y adicionan facultades a la Secretaria de Protección Civil y a los Titulares de los Órganos Político Administrativos para adecuar sus funciones al marco de la operación del Sistema propuesto.

El TÍTULO TERCERO norma las medidas operativas de la protección civil, encargadas primordialmente a los órganos Político Administrativos, a la Secretaria del Ramo y a los coadyuvantes de la sociedad civil autorizados por las autoridades.

Se especifica cuáles son las medidas que el Sistema considera preventivas, estableciendo la obligación de diferenciar cada uno de los puntos abarcados desde la asignación Presupuestal realizada de manera anual, cubriendo los siguientes rubros.

- Elaboración de instrumentos de carácter preventivo;

- Elaboración y práctica de instrumentos reactivos;

- Ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre;

- Práctica de simulacros;

- Práctica de verificaciones a establecimientos mercantiles en materia de Protección Civil;

- Difusión de información en los medios masivos de comunicación sobre los fenómenos naturales o antropogénicos a los que está expuesta una zona determinada, así como las acciones que la población debe realizar para disminuir los efectos de una emergencia o desastre, y,

- Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.

- Identificación de peligros y zonas de riesgo;

- Acciones para mitigar el riesgo;

- Acciones preventivas programadas de obra pública;

- Acciones preventivas emergentes de obra pública;

- Reubicación de viviendas;

Se refrenda la importancia de existencia de los Fondos (Fondo de Prevención de Desastres, FOPDE actualmente

FOPREDE, y Fondo de Atención de Desastres y Emergencias, FADE actualmente FODEM) y el Fideicomiso (Fideicomiso Preventivo de Desastres, FIPDE actualmente FIPREDE) recientemente aprobados por el Pleno de la Asamblea Legislativa; pero con la finalidad de generar una mejor identificación de los instrumentos, se modifican las denominaciones de las siglas.

A la Programación de la materia se establecen los puntos a cubrir del Programa General y los Programas Delegacionales, además se integran los Programas Institucionales a cumplirse por las autoridades en virtud de que el objeto de la elaboración de los Programas Internos y Especiales es dotar de mayor certidumbre a la seguridad de los asistentes y actualmente las autoridades tienden a evadir este requisito por no encuadrar en los supuestos legales por lo que se propone que aquellos eventos organizados por las autoridades tendrán también la obligación de dar cumplimiento a una programación que genere las condiciones necesarias de protección civil pera los asistentes bajo la figura de este Programa Institucional.

Respecto a los programas internos, se asigna la responsabilidad para las empresas consideradas de mediano y alto riesgo de contar con pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros vigente como requisito de validez del programa interno de protección civil que será respaldado por la carta de corresponsabilidad del tercero acreditado encargado de elaborarlo; mientras que a los establecimientos de bajo riesgo incluidos en centros comerciales se les elimina el requisito sin sentido de contar con un doble programa interno.

En el rubro de capacitación, se establece la obligación recíproca del Sistema para dar y recibir capacitación por y a través de sus integrantes y coadyuvantes. Con el objeto de mantener vigente y actualizado al personal operativo, todo elemento del Sistema deberá acreditar haber recibido, cuando menos, 80 horas de capacitación anual y ofrecido 20 horas de capacitación para conservar la vigencia del nombramiento, mientras que los terceros acreditados, en su carácter de coadyuvantes y dada la relevancia que sus funciones tienen para la operatividad de la protección civil, también deberán cumplir la función social de ofrecer 40 horas anules de capacitación sin costo para los elementos del Sistema.

En el rubro de atención de la emergencia se especifican las acciones y se relacionan con las funciones asignadas a las autoridades, además de establecer las medidas de seguridad que las autoridades podrán y deberán tomar con el objeto de preservar la vida de los ciudadanos.

En las acciones de atención de la emergencia se establecen los procedimientos de actuación diferenciando la actuación ordinaria con la de los procedimientos especiales, que norman las acciones a realizarse cuando se superan las capacidades de respuesta de las Delegaciones, así Como los desastres, y se diferencian 2 niveles de actuación para este específico, el primero, en el que se ejecutan acciones de coordinación con los alcances operativos del estado normal del Sistema, y el segundo, con la Declaratoria de Emergencia que conjunta al Sistema bajo la autoridad del Comité de Emergencias de Protección Civil y los Centros Operativos Regionales.

En síntesis, esta propuesta pretende eficientar los alcances de las capacidades de reacción del Distrito Federal ante la eventualidad del impacto de un fenómeno perturbador al generar obligaciones reciprocas para todos los integrantes del Sistema bajo la Coordinación del ente local encargado de velar por el funcionamiento del propio Sistema.

El TÍTULO CUARTO norma la participación privada y social que se realiza a través de los grupos voluntarios, los brigadistas comunitarios, los terceros acreditados, los medios de comunicación y los comités de ayuda mutua; así como la obligatoriedad de instalación de alertas en puntos estratégicos y la imperativa necesidad de solicitar la opinión de la Secretaría con anterioridad a la expedición de licencias de construcciones en zonas de alto riesgo.

Se establece la obligación de elaborar padrones con los grupos voluntarios y brigadistas comunitarios con el objeto de tener localizado a un sector coadyuvante y que resulta de vital importancia para las acciones de la materia en el ámbito de la propagación de la cultura de la protección civil y el apoyo a las autoridades para las acciones de rescate.

Con respecto a los terceros acreditados, se especifican los requisitos que deben cumplir para solicitar la acreditación bajo la premisa de contar con experiencia mínima de 3 anos y especialización en uno o más de los rubros de capacitación, elaboración de programas Internos y especiales, o bien, elaboración de estudios de Riesgo Vulnerabilidad; adjuntándoles, entre otras, las obligaciones de coadyuvar con la capacitación permanente de los operativos del Sistema y la entrega de una carta de corresponsabilidad al expedir los programas que elaboran.

Se contempla la obligación de instalar alarmas sísmicas en todos los edificios públicos, así como en lugares estratégicos que puedan alertar a la población de la ocurrencia de un fenómeno sísmico, dada la complejidad propia del Distrito Federal para enfrentar dicho fenómeno perturbador.

El TÍTULO QUINTO establece los términos del Financiamiento de las acciones de la materia direccionando la carga principal a la asignación dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal pero dejando también abierta la posibilidad de recepción de donaciones.

El TÍTULO SEXTO se enfoca en las sanciones, vinculando la obligación de la Secretaria de Protección Civil de coadyuvar con otras autoridades en la determinación del grado de afectación causado por las faltas y omisiones, y en el mismo sentido, bajo la referencia de ser la instancia que vela por el funcionamiento del Sistema, se le faculta y obliga a denunciar las conductas contrarias a la consecución de los fines de la protección civil ostentando el carácter de representante del Sistema.

Este Título se divide en 2 rubros, el primero de las conduelas penales, que hace necesario adecuar las disposiciones contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal a las conductas típicas propuestas, mismas que están dirigidas principalmente a las autoridades y coadyuvantes del Sistema, por los riesgos generados por acciones u omisiones, tanto a la tolerancia como a la negligencia. En ese sentido, se tipifican las faltas del depositario de la función por las siguientes causales:

- Otorgar permiso o tolerar la instalación de predios regulares o irregulares en asentamientos catalogados como de alto riesgo.

- El ejercicio ilegal de los recursos provenientes del FADE, FOPDE y FIPDE.

- Atribuya el carácter de tercero acreditado sin contar con la autorización correspondiente.

Y el segundo a las sanciones de carácter administrativo que la Secretaria de Protección Civil está facultada a imponer por:

- Omisión en la realización de simulacros.

- Omisión en la existencia de Programas Internos.

- Falta de póliza de seguro para los obligados.

- Incumplimiento de obligaciones de los grupos voluntarios.

- Incumplimiento o deficiencia del trabajo de los terceros acreditados.

El conjunto de elementos expuestos pretenden logran un funcionamiento armónico coordinado del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal por la trascendencia que se tiene al considerar que la materia que protege solamente es recordada cuando se generan las afectaciones por la falta de aplicación de las medidas preventivas y/o las deficiencias en la ejecución de las medidas reactivas.

Por lo que en merito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, abroga la ley de Protección Civil para el Distrito Federal y adiciona diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Se expide la ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se abroga la ley de Protección Civil para el Distrito Federal, quedando como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. La presente Leyes de orden público e interés general y tiene por Objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, establecer las bases de actuación del Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones en esta materia, así como regular los derechos y obligaciones del gobierno y la sociedad en la aplicación de las medidas de prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de un desastre.

Artículo 2. la función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los agentes perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad.

Artículo 3. El Sistema de Protección Civil contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios necesarios para velar por el cumplimiento de los fines de la materia.

Artículo 4. El funcionamiento del Sistema de Protección Civil, así como la aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaria de Protección Civil y a las Delegaciones, por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley, en un marco de coordinación y respeto de las atribuciones.

Artículo 5. Las acciones operativas a que hace referencia la Ley, se consideran urgentes y prioritarias; siendo obligación y responsabilidad del Sistema de Protección Civil, a través de los órganos designados para tal efecto, ejecutar, vigilar, evaluar y sancionar la operación realizada.

Artículo 6. Las políticas de la materia de protección civil, se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Programa General de Protección Civil y privilegiarán las acciones de difusión y capacitación de la población en lo correspondiente a las medidas de prevención, así como la realización de obras de mitigación para hacer frente a los agentes perturbadores que generen un riesgo, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad establecidas en los instrumentos de diagnóstico.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Atlas Delegacional. El Atlas de Peligros y Riesgos de cada una de las Delegaciones, que integran el sistema de información que identifica los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos establecidos en la demarcación.

II. Atlas de Peligros y Riesgos: El Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal instrumento de diagnóstico que conjunta la información de los Atlas Delegacionales para integrar, a través de bases de datos de información geográfica y herramientas para el análisis, el sistema de información que identifica los diferentes riesgos a que está expuesta la población, los bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos del Distrito Federal.

La información contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos será válida, y por lo tanto de utilización obligatoria en términos de esta ley y demás normatividad aplicable, cuando sea autorizada por la Delegación competente y la Secretaría de Protección Civil.

III. Auxilio: Conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos y del medio ambiente ante la presencia de fenómenos naturales o antropogénicos que ocasionen una o más emergencias o desastres.

IV. Brigadas: Grupos de personas capacitadas y coordinadas por las autoridades para desarrollar actividades de prevención, auxilio y recuperación, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de protección civil en un lugar determinado.

V. Brigadista: Persona física que integra una brigada, previa capacitación y certificación de la autoridad competente.

VI. Capacitación: Conjunto de procesos organizados dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de los operativos, coadyuvantes y destinatarios del Sistema de Protección Civil mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de los fines de la protección civil, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integrAL.

VII. Carta de Corresponsabilidad: Documento expedido por el tercero acreditado que elabora un Programa Interno o Especial de Protección Civil, para solicitar su aprobación y revalidación; en el que se responsabiliza solidariamente con la persona física o moral que solicitó su elaboración del funcionamiento y aplicación del programa elaborado.

VIII. Carta de Responsabilidad. Documento expedido por los obligados a contar con un Programa Interno o Especial de Protección Civil, en el que se obliguen a cumplir con las actividades establecidas en dichos programas, responsabilizándose de su incumplimiento.

IX. Consejo Delegacional: El Consejo de Protección Civil Delegacional. Órgano asesor del Sistema de Protección Civil que coordina a las autoridades delegacionales, a representantes del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil para velar por la operación de protección civil y sus objetivos en el ámbito Delegacional.

Los Consejos Delegacionales son partes integrantes del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal con las facultades y obligaciones establecidas en la ley.

X. Consejo de Protección Civil: El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, máximo órgano asesor del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, integrado de forma multidisciplinaria e interinstitucional con autoridades del Distrito Federal, con la participación de organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, para velar por la operación de Protección Civil y sus objetivos en el Distrito Federal.

XI. Comité de Emergencias: Al Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal, órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos perturbadores, activado a través de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre.

XII. Declaratoria de Desastre: Acto mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños que rebasan la capacidad de recuperación de las Delegaciones.

XIII. Declaratoria de Emergencia: Reconocimiento por parte del Gobierno del Distrito Federal de que existe riesgo inminente a que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos; por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia.

XIV. Delegaciones: Se refiere a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

XV. Desastre: Situación en el que la población de una o más Delegaciones sufre daños no resarcibles o controlables por una sola Delegación, derivado del impacto de un fenómeno perturbador que provoca el menoscabo de vidas, bienes o entorno, causan doaectaciones en el ambiente, en la estructura productiva, en infraestructura de los servicios vitales o los sistemas estratégicos de la Ciudad que impiden el funcionamiento de los sistemas de subsistencia de manera tal que se alteran las condiciones ordinarias de vida y se pone en riesgo la estructura social. la paz pública y el orden social.

XVI. Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o ponen en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y de no atenderse puede generar un desastre.

XVII. Fenómenos Perturbadores: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que producen un riesgo que implica la posibilidad de generar una o más emergencias o desastres.

XVIII. Fenómeno Geológico: Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que tiene Como causa las acciones y movimientos de la corteza terrestre.

XIX. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente de carácter natural, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por el impacto de situaciones atmosféricas.

XX. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador que se genera por la acción de sustancias derivadas de la acción molecular o nuclear.

XXI. Fenómeno sanitario-ecológico: Agente de carácter natural o antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador que se genera por ta acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, causando la alteración de su salud.

XXII. Fenómeno socio-organizativo: Agente de carácter antropogénico, catalogado como fenómeno perturbador, que se genera por la interacción de los individuos con otros y/o el entorno, motivado por errores humanos o acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

XXIII. Fideicomiso del FADE: Instrumento que se integra con los recursos presupuesta les remanentes, provenientes de los ejercicios financieros anuales del FADE.

XXIV. FIPDE: Fideicomiso Preventivo de Desastres, instrumento financiero operado por el Gobierno del Distrito Federal a través de la reglamentación expedida, con la finalidad de realizar acciones preventivas de carácter urgente, surgidas de momento a momento, para evitar afectaciones a la vida y patrimonio de la población o la estructura de la Ciudad ante la inminente ocurrencia de fenómenos de carácter natural o humano.

XXV. FADE: Fondo de Atención a Desastres y Emergencias, instrumento operado por el Gobierno del Distrito Federal, activado mediante las declaratorias de emergencia y desastre, en los términos de esta ley y las Reglas de Operación para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia por la ocurrencia de fenómenos humanos o naturales y la recuperación de los daños causados por los mismos.

Se integra por los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con la totalidad de los recursos obtenidos por el pago de derechos en materia de protección civil a que se refiere el Código Fiscal del Distrito Federal.

XXVI. FOPDE: Fondo de Prevención de Desastres, instrumento financiero operado por el Gobierno del Distrito Federal a través de la reglamentación expedida, con la finalidad de realizar acciones programadas de carácter preventivo para mitigar los efectos causados por la posible ocurrencia de fenómenos de carácter natural o humano.

XXVII. Instrumentos de la Protección Civil: Herramientas e información utilizadas en la prevención del desastre y protección civil, empleadas por él Sistema, con el fin de alcanzar los objetivos de protección de la vida, bienes y entorno de la población.

XXVIII. Instrumentos de Diagnóstico: Instrumentos elaborados por las autoridades o los particulares acreditados para tal efecto que conjuntan, exponen y asocian la probabilidad y características de los agentes perturbadores que pueden ocurrir y tener consecuencias de desastre, determinando la forma en que estos inciden en tos asentamientos humanos, en la infraestructura y el entorno, a partir del estudio de un lugar determinado.

XXIX. Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

XXX. Jefes Delegacionales: A los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

XXXI. Ley: Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

XXXII. Mitigación: Acciones realizadas con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad de uno o varios lugares ante la posibilidad de ocurrencia de un agente perturbador.

XXXIII. Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos.

XXXIV. Organizaciones Civiles: Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social! se vincula a la protección civil.

XXXV. Peligro: Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo de cierta intensidad que puede afectar en un lugar.

XXXVI. Plan Permanente Ante Contingencias. Instrumento preventivo del Sistema de Protección Civil, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes agentes perturbadores que representan un riesgo para la población, los sistemas estratégicos o los servicios vitales.

El Plan Permanente Ante Contingencias del Distrito Federal será elaborado a partir del diagnóstico y la programación de la materia, siendo aprobado por el Pleno del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

Cada Delegación contará con su propio Plan ante Contingencias que contendrá las acciones que realizará durante la contingencia local, así como la planeación de las acciones a realizar para afrontar contingencias delegacionales.

Este Plan será aprobado, previo desahogo del procedimiento estipulado en la presente ley.

XXXVII. Plan Ante Contingencias Delegacional: Instrumento preventivo del Sistema de Protección Civil en el ámbito Delegacional, derivado del Plan Permanente Ante Contingencias, en el que se determinan las acciones Delegacionales y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes agentes perturbadores que representan un riesgo.

El Plan Ante Contingencias Delegacional será elaborado a partir del instrumento local, así como el diagnóstico Delegacional y la programación de la materia, siendo aprobado por el Pleno del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

Cada Delegación contará con su propio Plan Ante Contingencias que contendrá las acciones que realizará durante la contingencia local, así como la planeación de las acciones a realizar para afrontar contingencias delegacionales.

Este Plan será aprobado, previo desahogo del procedimiento estipulado en la presente ley.

XXXVIII. Prevención: Conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a enfrentar, identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población, así como los servicios estratégicos, los sistemas vitales, la planta productiva y el medio ambiente.

XXXIX. Programa Delegacional de Protección Civil: Instrumento de planeación, elaborado a partir del Atlas Delegacional, en el marco del Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno en el ámbito territorial de cada Delegación.

XL. Programa Especial de Protección Civil: Instrumento de planeación en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y reacción ante !os problemas específicos derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en aéreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que conllevan un nivel elevado de riesgo.

El Programa especial es obligatorio e inconmutable en los casos que marca esta ley y la demás legislación aplicable.

XLI. Programa Institucional: Al Programa Institucional de Protección Civil, elaborado, implementado y operado obligatoriamente por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en aéreas o inmuebles diferentes a su uso habituAL.

XLII. Programa Interno de Protección Civil: Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así come para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

El Programa Interno es elaborado, implementado y operado por los propietarios apoderados o representantes legales de las empresas, industrias o establecimientos, por sí o a través de uno o más terceros acreditados o por los administradores de los inmuebles a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Programa interno es obligatorio e inconmutable en los casos que marcan esta ley y la demás legislación aplicable.

XLIII. Programa General de Protección Civil del Distrito Federal: Instrumento de planeación elaborado a partir del Atlas de Peligros y Riesgos, en el marco del Programa Nacional de Protección Civil, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población sus bienes y entorno. A través de éste instrumento se determinan responsabilidades específicas por caso determinado, estableciendo objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo.

El Programa General de Protección Civil del Distrito Federal deberá contemplar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo; será elaborado de conformidad a lo establecido en la Ley, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y otras disposiciones normativas aplicables.

XLIV. Protección Civil: Conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes y entorno de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico que representen un riesgo.

XLV. Reglamento: Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

XLVI. Riesgo: Probabilidad medida de que la ocurrencia de un fenómeno perturbador produzca daños en uno o varios lugares que afecten la vida, bienes o entorno de la población.

XLVII. Riesgo Inminente: Riesgo cuya probabilidad de daño se encuentra en desarrollo.

XLVIII. Secretaría: A la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

XLIX. Servicios Vitales: Elemento o conjunto de elementos indispensables para el desarrollo de las condiciones ordinarias de vida de la sociedad, operados, otorgados y salvaguardados por las autoridades, por si o por interpósita persona.

L. Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento.

LI. Sistema de Protección Civil: Al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, conjunto orgánico, articulado y jerarquizado de relaciones funcionales entre las autoridades del Distrito Federal y la sociedad civil, para efectuar acciones coordinadas que coadyuven a la prevención, atención y recuperación de posibles daños causados a la vida, los bienes y entorno de la población por la presencia de un agente perturbador.

LII. Sistemas estratégicos: Estructura gubernamental de trascendencia prioritaria que tiene como objetivo mantener la paz pública a través del resguardo u operación de servicios o información y elementos indispensables para convivir en un estado de derecho.

LIII. Sustancias y Materiales Peligrosos: Todo aquella sustancia o material que por sus características: corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, radioactivas o biológico-infecciosas pueden provocar daños en la vida, o salud de las personas;

LIV. Terceros Acreditados: Personas físicas y morales registradas y autorizadas por la Secretaria para elaborar Programas de Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia;

LV. Términos de Referencia: Guía técnica única para la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

LVI. Unidad de Protección Civil: Unidades operativas del Sistema de Protección Civil, adscritas a las Delegaciones, responsables de ejecutar las políticas y acuerdos del Sistema de Protección Civil, así como de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia;

LVII. Vulnerabilidad: Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de calamidades ocasionadas por un riesgo, y

LVIII. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo y en el espacio por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad;

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8. El Sistema de Protección Civil se integrará por:

I. El Jefe de Gobierno, quien será el Titular del Sistema;

II. La Secretaría, quien será el Coordinador General;

III. Las Delegaciones;

IV. El Consejo de Protección Civil;

V. Los Consejos Delegacionales;

VI. En general, las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las instituciones públicas, organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, participarán de manera permanente en el Sistema de Protección Civil en los términos de esta Ley.

Los medios de Comunicación masiva, electrónicos y escritos, formarán parte del Sistema de Protección Civil y participarán, en los términos de esta ley y demás legislación aplicable, así como con arreglo a los convenios que se realicen con el Gobierno del Distrito Federal, orientando y difundiendo la información que coadyuve con los objetivos de la protección civil.

Artículo 9. El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores, a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere:

I. La pérdida de vidas;

II. La afectación de los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;

III. La afectación en el patrimonio o enlomo de la población;

IV. La afectación de los recursos naturales,

Artículo 10. Los programas, medidas y acciones de los integrantes del Sistema, sin excepción, tomarán en cuenta en cada etapa, las condiciones de vulnerabilidad de los niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables frente a los desastres.

Artículo 11. El Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y la Secretaria son responsables de hacer cumplir las disposiciones del Sistema, del funcionamiento y aplicación de los Programas y lineamientos de Protección Civil en su respectivo ámbito de competencia, así como de las acciones u omisiones en las funciones de su competencia.

Artículo 12. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre el Distrito Federal, las Entidades Federativas y las Delegaciones se llevarán a cabo con una visión metropolitana, mediante la suscripción de convenios de coordinación, con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo y en las demás instancias de coordinación en estricto respeto de la autonomía de las Entidades Federativas y las Delegaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en otra legislación aplicable.

Los convenios de coordinación incluirán en su contenido las acciones a realizar, los responsables de ejecutarlas y, en Su caso, las aportaciones financieras de los obligados para la prevención y atención de emergencias o desastres.

Artículo 13. Es obligación del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales, la instalación, operación y funcionamiento del Consejo y de los Consejos Delegacionales, por lo que serán responsables en términos de esta ley y demás legislación aplicable, de los daños y perjuicios generados a los fines de la protección civil por omisiones en la operación de estas y otras estructuras del Sistema en sus respectivas competencias.

Artículo 14. Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. Ser el tillar del Sistema de Protección Civil.

II. Establecer las políticas públicas a seguir en las materias de prevención del desastre y protección civil para el Distrito Federal.

III. Dictar los lineamientos generales para inducir, coordinar y conducir las labores de protección civil en el Distrito Federal.

IV. Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad en acciones de protección civil.

V. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios para las acciones de protección civil, precisando los montos que para la prevención, el auxilio y la recuperación sean necesarios; así como disponer de la utilización y destino de los mismos, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la materia;

VI. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la óptima operación del FADE y del FOPDE, estableciendo los montos para la operación de cada uno conforme a las disposiciones aplicables.

VII. Disponer la utilización y destino de los recursos del FADE con arreglo a la regulación que al respecto se emita;

VIII. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil.

IX. Expedir el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal.

X. Expedir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

XI. Resolver, y en su caso emitir, a solicitud de la Secretaria las declaratorias de emergencia o desastre del Distrito Federal, informando al Consejo sobre las consideraciones que motivaron la expedición o el rechazo, así como el destino de los recursos erogados con cargo a los fondos, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;

XII. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Federal la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y demás normatividad aplicable.

XIII. Generar las acciones que vinculen y coordinen el Sistema de Protección Civil con los correspondientes Sistemas de las Entidades Federativas, privilegiando aquellas que impacten de manera directa o indirecta los fines de la Protección Civil del Distrito Federal.

XIV. Generar las acciones que vinculen y coordinen el Sistema de Protección Civil con Sistema Nacional de Protección Civil.

XV. Establecer convenios metropolitanos que aperturen el alcance del Sistema de Protección Civil.

XVI. Presidir, constituir y velar por el funcionamiento del Consejo de Protección Civil.

XVII. Observar, atender, y en su caso, publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o el instrumento administrativo correspondiente, los Acuerdos y resoluciones del Consejo;

XVIII. Las demás que le asigne la presente ley y otras disposiciones normativas.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaria:

I. Ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil.

II. Instalar y presidir el Comité de Emergencias;

III. Instalar y coordinar el Centro Operativo del Distrito Federal y los Centros Operativos Regionales;

IV. Presidir, por ausencia del Jefe de Gobierno, el Consejo;

V. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil;

VI. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;

VII. Elaborar el Programa General de Protección Civil;

VIII. Elaborar y enviar al Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, el Plan Permanente Ante Contingencias.

IX. Auxiliar al Jefe de Gobierno en las labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia;

X. Coordinar de manera permanente, el estado de riesgo que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general el Distrito Federal.

XI. Elaborar y enviar al Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, los lineamientos técnicos y operativos que serán obligatorios para la elaboración de los Atlas Delegacionales, coadyuvando, a solicitud de las Delegaciones en su elaboración;

XII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;

XIII. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales.

XIV. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;

XV. Resolver las consultas que los integrantes del Sistema sometan a su consideración;

XVI. Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil, informando semestralmente de los avances al Consejo;

XVII. Elaborar y enviar al Jefe de Gobierno para su expedición, previa opinión del Consejo, las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

XVIII. Promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;

XIX. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente a las emergencias o desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

XX. Revisar y, en su caso, autorizar los Programas Internos de Protección Civil de las autoridades del Distrito Federal.

XXI. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar la autorización a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su Reglamento;

XXII. Brindar, en los términos de esta ley, capacitación al personal adscribo a las Unidades de Protección Civil y vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

XXIII. Crear el padrón de asociaciones y grupos voluntarios para la atención de emergencias y coordinar la participación de los mismos en la atención a las emergencias y la recuperación del desastre;

XXIV. Acreditar a los terceros autorizados para la elaboración de programas internos y especiales,

XXV. Implementar programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los terceros acreditados.

XXVI. Registrar. publicar y mantener actualizado en su portal institucional el padrón de terceros acreditados registrados. informando a las Delegaciones de los registros de terceros acreditados con domicilio en la demarcación,

XXVII. Informar y denunciar, en los términos de esta ley, el establecimiento de asentamientos humanos en zonas previamente identificadas como de riesgo;

XXVIII. Instrumentar las acciones necesarias para que, a través del funcionario designado por la normatividad vigente, el Distrito Federal solicite la emisión de las Declaratorias de emergencia o de desastre que establece la Ley General de Protección Civil.

XXIX. Promover la integración del FADE, FOPDE y FIPDE;

XXX. Coordinar el acceso a los recursos del FOPDE y FIPDE;

XXXI. Solicitar al Jefe de Gobierno la emisión de las declaratorias de emergencia o desastre, acompañando dicha solicitud con un informe técnico de la situación por la que se requiere la intervención inmediata del Sistema de Protección Civil y de los recursos del FIPDE o del FADE, en los términos de las Reglas de Operación de cada instrumento;

XXXII. Coadyuvar con el Jefe de Gobierno, en la resolución de las solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre de las Delegaciones;

XXXIII. Instrumentar, en los términos de las Reglas de Operación, el Fondo Revolvente del FADE para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre, debiendo informar al Consejo sobre el destino de los recursos erogados con cargo al fondo revolvente, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;

XXXIV. Determinar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres, con cargo al FOPDE, debiendo informar al Consejo sobre el destino de los recursos erogados con cargo al fondo, sin perjuicio de los informes que tengan que rendirse a los órganos de vigilancia y control del presupuesto en términos de la legislación vigente;

XXXV. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XXXVI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

XXXVII. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;

XXXVIII. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a otras instituciones de carácter social y privado que se lo soliciten;

XXXIX. Instrumentar, por si o a través de organismos y dependencias y entidades, públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;

XL. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XLI. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las Entidades Federativas en materia de prevención y atención' de emergencias y desastres;

XLII. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones especificas aplicables;

XLIII. Certificar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.

XLIV. Promover, apoyar. y llevar a cabo, en coordinación con las Delegaciones, la capacitación en la materia; de profesionales, especialistas, técnicos, verificadores, asociaciones, grupos voluntarios y la población;

XLV. Conformar un padrón de verificadores que tengan los conocimientos necesarios para actuar en materia de protección civil, y

XLVI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 16. Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

I. Representar, a través de su Titular, las acciones del Sistema en su demarcación;

II. Presidir, constituir y velar por el funcionamiento del Consejo Delegacional;

III. Instalar la Unidad de Protección Civil que operará y coordinará las acciones en la materia, en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;

IV. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Protección Civil;

V. Ejecutar y velar por el cumplimiento del Programa Anual de Operaciones de Protección Civil de la Demarcación;

VI. Formular, de conformidad con el Plan Permanente Ante Contingencias del Distrito Federal, y ejecutar el Plan Ante Contingencias Delegacional.

VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos, el Atlas Delegacional y mantener lo actualizado permanentemente;

VIII. Observar, atender, y en su caso, elaborar en el instrumento administrativo correspondiente la obligación del cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones del Consejo;

IX. Integrar y colaborar en el funcionamiento, de conformidad con las acciones del Sistema, del Centro Operativo del Distrito Federal y del Centro Operativo Regional de su competencia.

X. Informar y enviar a la Secretaría, de manera semestral. las actualizaciones realizadas al Atlas Delegacional.

XI. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia. el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil

XII. Informar, cuando así lo solicite la Secretaría, del estado de riesgo que guardan los servicios vitales y sistemas estratégicos asentados en su demarcación;

XIII. Velar, en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de protección civil;

XIV. Notificar a los interesados en aperturar un establecimiento mercantil, sobre las medidas de protección civil que deben cumplirse para el funcionamiento y apertura de los mismos.

XV. Publicar y actualizar en su portal institucional el padrón de terceros acreditados registrados ante la secretaria con residencia en su demarcación.

XVI. Recibir, evaluar, y en su caso aprobar los Programas Internos, Especiales e Institucionales que presenten los respectivos obligados, así como registrarlos, clasificarlos y vigilar el cumplimiento de las actividades obligatorias siempre que no correspondan a lo especificado en las atribuciones de la secretaría;

XVII. Identificar y elaborar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.

XVIII. Enviar a la secretaría, para su certificación, los Dictámenes Técnicos de las Zonas de alto riesgo.

XIX. Ejercer las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en Zonas dictaminadas como de alto riesgo;

XX. Solicitar al Jefe de Gobierno, en los términos que establece la presente Ley, emitir la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre;

XXI. Solicitar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de equipo especializado de transporte,

comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres con cargo al FOPDE;

XXII. Las demás que determine esta ley y su Reglamento.

Artículo 17. La función de Protección Civil de las Delegaciones, se realizará a través de una Unidad de Protección Civil que será instalada en la estructura orgánica con rango de Dirección y dependerá directamente de La Jefatura Delegacional.

En Su conformación se fomentará la integración de mujeres en espacios de toma de decisiones.

Artículo 18. La Unidad de Protección Civil, es la instancia responsable de implementar las acciones de protección civil Delegacional, asistiendo a la población en materia preventiva y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su demarcación.

Artículo 19. Para efectos operativos de la atención de emergencias y desastres, La Unidad de Protección Civil será siempre la primera instancia de respuesta, por lo que en caso de que los efectos del fenómeno perturbador superen su capacidad de respuesta en materia financiera u operativa, se sujetará al procedimiento establecido en la presente ley, privilegiando sin excepción la protección de la vida humana.

Artículo 20. Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Delegacional de Protección Civil;

II. Elaborar, previa opinión del Consejo Delegacional, el Programa Anual de Operaciones de Protección Civil de La Demarcación;

III. Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo Delegacional y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en Su conjunto;

IV. Proporcionar al Consejo Delegacional la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

V. Fomentar la participación de los Integrantes del Consejo Delegacional en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil;

VI. Atender las emergencias y desastres ocurridos en la demarcación de su adscripción y aquellos en los que se solicite su Intervención en los términos de esta ley.

VII. Establecer, derivado de los Instrumentos de la Protección Civil, los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

VIII. Determinar y registrar, en el Atlas Delegacional, las zonas que no son susceptibles de habitarse por el riesgo que conlleva el entorno.

IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, Inmuebles y entorno delegacional de su competencia en los términos de esta ley y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento;

X. Elaborar y distribuir entre la población manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;

XI. Fomentar la constitución de los Comités de Ayuda Mutua, y coadyuvar en las actividades que éstos realicen;

XII. Proponer, previa opinión del Consejo Delegacional, el programa anual de capacitación de la Delegación; y,

XIII. Las demás que le asigne el Jefe Delegacional, la presente ley y otras disposiciones,

Artículo 21. El Titular de la Unidad de Protección Civil Delegacional coadyuvará en la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos Delegacional apoyándose en el Consejo Delegacional y en el Subconsejo correspondiente.

Artículo 22. Las Unidades de Protección Civil contarán en su estructura con personal que tenga estudios de nivel medio superior, conocimientos y experiencia en la materia de acuerdo al diagnóstico de riesgos de la demarcación.

La vigencia del nombramiento del personal de dicha Unidad dependerá, sin perjuicio de lo establecido en otras legislaciones, del cumplimiento de los requisitos de capacitación establecidos en esta ley.

Artículo 23. Las Unidades de Protección Civil, basarán su operación en los lineamientos, términos e instrumentos Que establece esta ley, el reglamento y los Instrumentos del Sistema, apoyando sus acciones en el Consejo Delegacional y los Subconsejos que de él emanen.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS ASESORES

Artículo 24. El Consejo y los Consejos Delegacionales son los órganos asesores del Sistema de Protección Civil, cuya estructura concentra la máxima expresión de interinstitucionalidad, coordinación e integración de las autoridades y la sociedad civil en las materias de prevención del desastre y protección civil.

Artículo 25. Los órganos asesores tienen como objetivo coordinar a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y a los especialistas de la sociedad civil de la materia, que respetando su ámbito de competencia, reúnen los conocimientos y las facultades necesarias para resolver de manera inmediata la problemática que impacta el territorio objeto de estudio, a través de acciones coordinadas y direccionadas hacia el objetivo común de la protección civil.

SECCIÓN I

DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 26. El Consejo estará integrado por:

I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;

II. El Titular de la Secretaria, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

III. Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;

IV. Un Vocal Ejecutivo, con funciones de Secretario Técnico, que será designado por el titular de La Secretaria sin que pueda tener nivel inferior a Director General;

V. El Director General de Comunicación Social de La Secretaria, que será el Coordinador Informativo y de Enlace;

VI. Los Jefes Delegacionales;

VII. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

VIII. El Contralor General del Distrito Federal;

IX. El Presidente de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos integrantes de la misma;

X. El Coordinador General de Protección Civil del Gobierno Federal, que tendrá el carácter de invitado permanente;

XI. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Autónoma de La Ciudad de México;

XII. El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y;

XIII. Diez representantes de la sociedad civil electos por el voto mayoritario de los integrantes;

Para sesionar se requiere la asistencia de la mayoría de los integrantes, así como la asistencia del Presidente o el Secretario Ejecutivo.

El Presidente del Consejo, invitará a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de La Administración Pública Federal y de La Zona Metropolitana del Valle de México, así como los representantes de los sectores público, privado, social, académico y especialistas que determine.

Los representantes de los medios de comunicación, serán convocados por invitación que formule el Secretario Ejecutivo

Cada miembro titular nombrará un suplente, en el caso de los Jefes Delegacionales será el Titular de La Unidad de Protección Civil. Una vez integrado el Consejo, deberá informarse a La Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de cada reunión en un plazo que no exceda de diez días.

Artículo 27. El Consejo se constituye como el órgano asesor y enlace del Sistema en los diferentes niveles de Gobierno del Distrito Federal.

Para el desarrollo de su función, contará con las siguientes atribuciones:

I. Evaluar los instrumentos de la protección civil y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal;

II. Analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil, sugerir y promover Investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de emergencias o desastres y propiciar su solución a través de los medios y recursos del Sistema;

III. Fomentar la participación activa y corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación. ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil de la población;

IV. Proponer políticas y estrategias en materia de protección civil;

V. Estudiar y determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;

VI. Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Turnar a los Consejos Delegacionales, para su opinión, los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; el Plan Permanente Ante Contingencias; las Normas Técnicas Complementarias; y los Términos de Referencia que elabore La Secretaria

VIII. Recibir, evaluar y, en su caso, considerar los Acuerdos y opiniones que emitan los Consejos Delegacionales respecto a las acciones o instrumentos del Sistema;

IX. Recibir y, en su caso, opinar respecto de los reportes de evaluación de los Consejos Delegacionales;

X. Emitir opiniones respecto a los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; el Plan Permanente Ante Contingencias; las Normas Técnicas Complementarias: y los Términos de Referencia que elabore la Secretaría;

XI. Acordar acciones para difundir la ley, el reglamento. las normas técnicas complementarias y demás normatividad que de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la protección civil. a excepción de aquella información que se considere como reservada o confidencial en los términos de la normatividad vigente;

XII. Supervisar y, en su caso, proponer acciones para eficientar el cumplimiento del Programa General de Protección Civil;

XIII. Proponer estrategias para la actualización permanente del Atlas de Riesgos;

XIV. Acordar los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en materia de protección civil;

XV. Conocer el presupuesto asignado a la ejecución de las acciones del Sistema;

XVI. Opinar respecto de los proyectos que serán ejecutados con cargo al FOPDE;

XVII. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos erogados con cargo al FADE, al FOPDE y al FIPDE; y en su caso, emitir opiniones respecto a las adquisiciones realizadas;

XVIII. Acordar por mayoría absoluta, a propuesta de La Secretaria y previa opinión de los Consejos Delegacionales, la integración de los Centros Operativos Regionales, así como proponer los manuales de procedimientos y convenios de coordinación necesarios para su operación.

XIX. Recomendar los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal y las Delegaciones. así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.

XX. Vigilar que los organismos privados y sociales cumplan con los compromisos concertados para su participación en el Sistema de Protección Civil;

XXI. Promover la inserción de los temas de la protección civil en las plantillas curriculares de educación básica, media, técnica y superior de las Instituciones Educativas del Distrito Federal

XXII. Informar al Pleno y a los Consejos Delegacionales de manera anual, mediante un reporte de evaluación, de estado del Sistema, en el que se incluirán las actividades realizadas por las Comisiones y el grado de cumplimiento de las obligaciones de los integrantes; y,

XXIII. Solicitar a cualquiera de los Integrantes del Sistema, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y emitir recomendaciones de tos resultados obtenidos;

XXIV. Las demás que determinen la ley y el Reglamento.

Artículo 28. En los casos en que se requiera la opinión del Consejo para crear obligaciones al Sistema, se requiere la aprobación de la mayoría calificada de los asistentes.

La ausencia de los integrantes no los excluye del cumplimiento de los Acuerdos que tengan los efectos citados en el párrafo anterior.

Artículo 29. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo;

IV. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con La Federación y los Estados vecinos para alcanzar los objetivos del Sistema;

V. Turnar a la Comisión competente los asuntos que requieran de opinión del Consejo para la elaboración de la Propuesta de Acuerdo;

VI. Las demás funciones que se deriven de esta ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 30. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y Acuerdos del Consejo;

III. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;

IV. Presentar a consideración del Consejo, el Programa de Trabajo, sus subprogramas, y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;

V. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

VI. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo;

VII. Orientar las acciones del Sistema en el Distrito Federal y en las Delegaciones, que sean competencia de Consejo;

VIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 31. Corresponde al Secretario Técnico;

I. Suplir al Secretario Ejecutivo;

II. Apoyar los trabajos del Presidente y del Secretario Ejecutivo;

III. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Conseja, el calendario de sesiones;

IV. Verificar la existencia del Quórum legal necesario para sesionar y levantar las actas correspondientes;

V. Dar cuenta de los requerimientos de La Secretaria y de la correspondencia;

VI. Registrar los acuerdos del Consejo, sistematizarlos para su seguimiento y, en su caso, turnarlos a las instancias correspondientes;

VII. Coordinar el trabajo de las Comisiones;

VIII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;

IX. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el Orden del Día; y

X. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 32. El Consejo tendrá órganos de trabajo que distribuirán los asuntos conforme a su denominación, en las que participarán concertada y corresponsablemente la sociedad civil, así como los sectores público, privado y social, contando cuando menos con las siguientes las Comisiones Permanentes:

I. Comisión de Coordinación del Sistema del Distrito Federal;

II. Comisión de Ciencia y Tecnología;

III. Comisión de Comunicación Social;

IV. Comisión de Apoyo Financiero a las Organizaciones y Acciones de Protección Civil;

V. Comisión de Participación Ciudadana, y

VI. Comisión de Evaluación y Control.

Sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, La Comisión de Evaluación y Control deberá estar presidida por el Contralor General del Distrito Federal.

La información de la evaluación del Sistema y de los Consejos Delegacionales se considera confidencial salvo acuerdo en contrario del Pleno del Consejo.

Artículo 33. El Consejo determinará la necesidad de crear comisiones permanentes adicionales a las establecidas en el Artículo 28 o especiales para estudiar asuntos específicos.

Artículo 34. Las comisiones estudiarán los asuntos y elaborarán las propuestas de Acuerdos cuando sea necesaria la opinión del Consejo.

Artículo 35. El cargo de presidente de cualquiera de las Comisiones a que se refiere el Artículo anterior será honorífico, recayendo La Secretaría Técnica en la persona que por libre designación determine el Presidente de cada una.

Artículo 36. Con excepción de la Comisión de Evaluación y Control, los Presidentes de las Comisiones serán nombrados por el voto mayoritario del Pleno del Consejo, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Artículo 37. Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el Reglamento.

Artículo 38. El Consejo celebrará sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Con motivo del cambio de administración, la primera sesión ordenarla del Consejo deberá realizarse a mas tardar en 120 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe de Gobierno.

SECCIÓN II

DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39. Los Consejos Delegacionales son órganos asesores del Sistema que velan por el cumplimiento de los objetivos del mismo en las Delegaciones y en los que se consolida la estructura del Sistema para sentar las bases para prevenir, proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la comunidad.

Artículo 40. Los Consejos Delegacionales, estarán integrados por:

I. El Jefe Delegacional, quién lo presidirá;

II. El Director General Jurídico y de Gobierno, quién será el Secretario Ejecutivo;

III. Los titulares de las Direcciones Administrativas de La Delegación;

IV. Un representante de La Secretaría, que no podrá tener nivel inferior a Director General;

V. Un representante de La Contraloría General del Distrito Federal;

VI. Los servidores públicos designados por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, en cada demarcación, que no podrán tener nivel inferior a Director de Área;

VII. El Titular de La Unidad de Protección Civil de la Delegación, quién será el Secretario Técnico, y

VIII. Cinco representantes de Organizaciones Civiles Especializadas.

Para sesionar se requiere la asistencia de la mayoría de los integrantes, así como la asistencia del Presidente o el Secretario Ejecutivo.

El Presidente del Consejo, invitara a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como los representantes de los sectores público, privado y social que determine.

Cada miembro titular nombrará un suplente. Una vez integrado el Consejo, deberá informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados de cada reunión en un plazo que no exceda de diez días.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembro del mismo y de los Subconsejos, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 41. Corresponde al Presidente del Consejo Delegacional:

I. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y del Consejo Delegacional;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo Delegacional;

IV. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con las Delegaciones vecinas para alcanzar los objetivos del Sistema en el ámbito de la competencia Delegacional;

V. Turnar a los Subconsejos competentes los asuntos que requieran de opinión del Consejo Delegacional para la elaboración de la propuesta de Acuerdo;

VI. Las demás funciones que se deriven de esta ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 42. Corresponde al Secretario Ejecutivo suplir al Presidente en caso de ausencia y coordinar, con apoyo del Secretario Técnico, los trabajos de los Subconsejos.

***Artículo** 43. Corresponde al Secretario Técnico:*

I. Apoyar los trabajos del Presidente y del Secretario Ejecutivo;

II. Orientar las acciones del Sistema en el ámbito Delegacional para cumplir con los fines de la protección civil;

III. Presentar a consideración del Consejo Delegacional. el Programa de Trabajo y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;

IV. Elaborar y someter a consideración del Pleno del Consejo Delegacional, el calendario de sesiones;

V. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo Delegacional y resolver las consultas que se sometan a Su consideración;

VI. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar y levantar las actas correspondientes;

VII. Dar cuenta de los requerimientos de otros integrantes del Sistema y de la correspondencia;

VIII. Registrar los Acuerdos del Consejo Delegacional. sistematizarlos para su seguimiento y, en su caso, turnarlos a las instancias correspondientes;

IX. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;

X. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el Orden del Día: y

XI. Las demás funciones que se deriven de esta ley. sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 44. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento y replicarán las del Consejo en el ámbito de las facultades Delegacionales.

Artículo 45.los Consejos Delegacionales, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Delegación, en las acciones de protección civil.

II. Sugerir mecanismos que promuevan la cultura y aseguren la capacitación de la comunidad, así como la participación de los Grupos Voluntarios en materia de Protección Civil en coordinados con las autoridades de la materia;

III. Coadyuvar en la revisión del Programa Delegacional de Protección Civil;

IV. Identificar, estudiar y determinar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención;

V. Coordinar sus acciones con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

VI. Constituir los Subconsejos Delegacionales que se requieran;

VII. Responder y, en su caso, opinar respecto de los asuntos que solicite el Consejo;

VIII. Sugerir acciones de mejora en cualquier ámbito de acción de la protección civil que impacte a la demarcación de adscripción, a través de acuerdos enviados al Consejo;

IX. Proponer y coadyuvar en el desarrollo y acciones de mejora de la capacitación en materia de protección civil;

X. Opinar y, en su caso, proponer acciones de mejora respecto a la formación y operación del Atlas Delegacional y el Plan Ante Contingencias Delegacional;

XI. Elaborar el manual que regule las funciones de los integrantes en las etapas de diagnóstico, así como las funciones de los subconsejos; y,

XII. Informar al Consejo de manera anual, mediante un reporte de evaluación, de las actividades realizadas por la demarcación en la materia, en el que se incluirán aquellas realizadas por los subconsejos.

XIII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 46. El Pleno del Consejo Delegacional determinará, a propuesta del Presidente, los Subconsejos Delegacionales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en los que Participarán concertada y corresponsablemente los Integrantes del mismo, debiendo considerar por lo menos, los siguientes:

I. Subconsejo de Coordinación del Sistema Delegacional;

II. Subconsejo de Actualización de Riesgos;

III. Subconsejo de Capacitación y Participación Ciudadana;

IV. Subconsejo de Prevención;

V. Subconsejo de Evaluación;

VI. Subconsejo de Programación y Asesoría Regulatoria;

Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento.

El Subconsejo de Evaluación deberá estar presidida por el representante de La Contraloría General del Distrito Federal.

La información de la evaluación de los Consejos Delegacionales se considera confidencial salvo Acuerdo en contrario del Pleno del Consejo Delegacional.

Artículo 47. El Consejo Delegacional determinará la existencia de Subconsejos adicionales a las establecidas en el Artículo anterior.

Artículo 48. Los Subconsejos estudiarán los asuntos y elaborarán las propuestas de Acuerdos cuando sea necesaria la opinión del Consejo Delegacional.

Artículo 49. El cargo de presidente de cualquiera de los Subconsejos será honorífico recayendo La Secretaria Técnica y la estructura operativa en las personas que por libre designación determine, bajo su responsabilidad, el Presidente de cada uno.

Artículo 50. Con excepción del Consejo de Evaluación y Control, los Presidentes de las Comisiones serán nombrados por el Presidente del Consejo Delegacional, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Artículo 51. Los Consejos Delegacionales celebrarán sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Con motivo del cambio de administri3ción, la primera Sesión Ordinaria del Consejo Delegacional deberá realizarse a más tardar en 90 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe Delegacional.

Bajo ningún supuesto la instalación podrá realizarse sin la asistencia de la totalidad de los integrantes que refiere el Artículo 34 de esta ley.

TÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 52. Las acciones de protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Artículo 53. La operación de la protección civil se realiza a través del Sistema, asesorado por el Consejo y los Consejos Delegacionales.

Artículo 54. Para efectos operativos del Sistema, las etapas de La Protección Civil son las siguientes:

I. Prevención;

II. Atención de la emergencia; y

III. Recuperación.

Artículo 55. Las acciones operativas del Sistema, así como la ejecución de los planes y actividades contenidas en los instrumentos de la protección civil, están a cargo de las Delegaciones, que serán apoyadas y supervisadas por La Secretaria, en los términos que establece la presente ley.

Artículo 56. Los procedimientos especiales se activarán, a solicitud de las Delegaciones, cuando el impacto de los fenómenos perturbadores supere su capacidad de respuesta operativa o financiera.

En estos casos, La Secretaria dispondrá de todos los recursos materiales y humanos que integran el Sistema.

Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas en la materia, regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros para la prevención, auxilio y recuperación de emergencias o desastres, los cuales se administrarán de manera transparente a través de los fondos correspondientes.

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

SECCIÓN I

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

Artículo 57. Las acciones de Prevención consisten en:

I. Elaboración de instrumentos de carácter preventivo;

II. Elaboración y práctica de instrumentos reactivos;

III. Ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre;

IV. Práctica de simulacros;

V. Práctica de verificaciones a establecimientos mercantiles en materia de Protección Civil;

VI. Difusión de información en los medios masivos de comunicación sobre los fenómenos naturales o antropogénicos a los que está expuesta una zona determinada, así como las acciones que la población debe realizar para disminuir los efectos de una emergencia o desastre, y,

VII. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.

VIII. Identificación de peligros y zonas de riesgo;

IX. Acciones para mitigar el riesgo;

X. Acciones preventivas programadas de obra pública;

XI. Acciones preventivas emergentes de obra pública;

XII. Reubicación de viviendas;

Artículo 58. El presupuesto de Egresos del Distrito Federal contemplará recursos etiquetados para la erogación de las Delegaciones, La Secretaria y otras dependencias

y entidades de La Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, en los rubros a los que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 59. La elaboración, revisión, actualización y aplicación de los instrumentos de carácter preventivo corresponde al Sistema, a través de sus integrantes, en los términos que establece la presente ley.

Artículo 60. El Programa General de Protección Civil y los Programas Delegacionales de Protección Civil contemplarán, además de lo establecido en la presente ley, las acciones que realizaran para propagar la información necesaria para capacitar a la población sobre la realización de acciones preventivas y reactivas.

La información a la que hace referencia el párrafo anterior se realizará de manera diferenciada, privilegiando aquella que resulte de mayor urgencia para el sector en los términos de la identificación contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos.

La Secretaría determinara el contenido de la información que debe hacerse del conocimiento de la población.

Artículo 61. Sin perjuicio de las actividades programadas para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, La Secretaría y las Delegaciones deberán publicar en sus portales institucionales dicha información preventiva, así como los lugares que funcionarán como refugios temporales.

Artículo 62. El Gobierno del Distrito Federal destinara, cuando menos, el 15% del presupuesto destinado a su publicidad, para promover en los medios de comunicación musiva, campañas permanentes de difusión sobre las medidas preventivas y emergentes para mitigar y enfrentar la ocurrencia de fenómenos perturbadores que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones que La Secretaría y las Delegaciones desarrollen en materia de protección civil.

La Secretaría definirá el contenido de la información de la promoción a la que hace referencia el Artículo anterior.

Artículo 63. Los Programas Operativos Anuales de las Delegaciones contemplaran las obras de mitigación a realizarse en el transcurso del año, priorizando en aquellas que configuren mayor riesgo.

Artículo 64. Las obras de mitigación, así como la adquisición de equipo especializado para el rescate, transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres, no contempladas por causa justificada en los Programas Operativos Anuales de las Delegaciones serán sujetas de realizarse con cargo a los recursos del FOPDE, previa opinión del Consejo y desahogo del procedimiento establecido en las reglas de operación.

En caso de que no exista causa justificada para la omisión de la integración de las obras de mitigación en los Programas Operativos Anuales de las Delegaciones y la obra de mitigación configure un riego elevado de indispensable atención, podrá ser atendida con cargo a los recursos del FOPDE dando vista a La Contraloría General del Distrito Federal por la omisión del servidor público responsable de dicha integración, sin perjuicio de las sanciones que se configuren en términos de esta otras legislaciones aplicables.

Artículo 65. El FIPDE requiere, para su operación, la solicitud fundada y motivada de la autoridad Delegacional.

Artículo 66. Los recursos del FIPDE se erogarán observando los principios de inmediatez y urgencia ante la inminente presencia o impacto de un fenómeno perturbador.

Las Reglas de Operación determinarán las normas, procedimientos y criterios del ejercicio de estos recursos.

Artículo 67. La operación de los recursos del FIPDE, al ejercerse para mitigar el peligro al orden social, configura excepción a toda regla general de adquisición o realización de obra pública, sin embargo, son sujetos de la fiscalización que realicen los órganos competentes en los términos de esta y otras legislaciones.

Artículo 68. Para efectos de la constitución del FIPDE, los recursos financieros, serán asignados en un 20 por ciento del remanente no ejercido del año anterior del FADE.

Si en el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20 por ciento de la cantidad que del fideicomiso FADE se hubiere constituido con los remanentes de años inmediatos al anterior.

SECCIÓN II

DE LA PROGRAMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 69. Los programas de protección civil son el instrumento de planeación del sistema en sus diferentes niveles y tienen el objetivo de eficientar la operación de los integrantes, a través de la planificación de acciones.

La observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio en los términos que establece la presente ley.

Artículo 70. Se consideran programas de protección civil de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema los siguientes:

I. El Programa Nacional de Protección Civil;

II. El Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;

III. Los Programas Delegacionales de Protección Civil;

Artículo 71. El Sistema, a través de las Delegaciones y los terceros acreditados para tal efecto, expedirá y en su caso,

autorizará para los inmuebles y conjuntos habitacionales Programas Internos de Protección Civil en los términos de esta Ley, su Reglamento, las Normas Técnicas y los Términos de Referencia.

Artículo 72. El Sistema, a través de las Delegaciones y los terceros acreditados para tal efecto, expedirá y en su caso autorizará, para la realización de actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, Programas Especiales o Programas institucionales de Protección Civil en los términos de esta Ley, su Reglamento, las Normas Técnicas y los Términos de Referencia.

Artículo 73. Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características especificas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

Artículo 74. Los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil se integrarán por tres subprogramas:

I. El subprograma de prevención, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

II. El subprograma de auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades destinadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, durante la presencia de un fenómeno perturbador.

III. El subprograma de recuperación, que se integrara por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos. su reconstrucción y el mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad.

Los programas deberán presentarse para conocimiento, aprobación y clasificación de las Delegaciones o La Secretaría, en el ámbito de su competencia.

La omisión de cualquiera de los subprogramas a los que se refiere el presente Artículo será causal de invalidez para todos los efectos legales.

Artículo 75. Las Delegaciones asesorarán de manera gratuita a quien lo solicite en la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil, así como a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

Artículo 76. Toda brigada contemplada en los Programas, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de las personas con discapacidad y adultos mayores que habiten, laboren, estudien o visiten los inmuebles respectivos. Asimismo, la brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento.

En la elaboración de los Programas, además de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas Complementarias, se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección.

Artículo 77. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de Inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a formar capacitar y equipar brigadas de emergencia, acorde al análisis de riesgo de la instalación, realizar tres simulacros al año, dando aviso al área de protección civil de la Delegación y participar en los ejercidos preventivos que realice el Sistema.

Artículo 78. Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a lo que establezca el Reglamento, deberán contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros vigente, que ampare su actividad y con un monto suficiente para cubrir los daños causados a personas y edificaciones circunvecinas acorde al análisis de riesgos del Programa de Protección Civil correspondiente.

La póliza de seguro a la que se refiere el párrafo anterior se adjuntará al Programa Interno de la empresa.

La omisión del requisito establecido en el párrafo anterior será causal de invalidez del Programa Interno para todos los efectos legales correspondientes.

A) DEL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 79. El Programa General de Protección Civil, es el instrumento rector del Sistema de Protección Civil y será el marco de elaboración para los Programas Delegacionales, Internos, Especiales e Institucionales.

Artículo 80. En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I. Las acciones del Sistema en las etapas de prevención, auxilio y recuperación ante un fenómeno perturbador;

II. Fijar los alcances, términos de operación y responsabilidades de las estructuras y autoridades responsables de La Protección Civil en el Distrito Federal;

III. Propiciar la participación privada y social, estableciendo con claridad las reglas de su accionar y fomentar la participación activa y comprometida de la sociedad;

IV. Eliminar la discrecionalidad en las acciones de respuesta, o las medidas de seguridad, que necesariamente deberán instrumentarse, en ocasión de riesgo o presentación de fenómenos perturbadores, acotando la responsabilidad del servidor público competente en la toma de decisiones;

V. Evaluación y diagnóstico de riesgos, así como del impacto social, económico y ecológico de un fenómeno perturbador;

VI. Destacar la necesidad de que la operatividad de La Protección Civil gira en torno al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su coordinación con el Sistema Nacional, incluyendo las acciones emprendidas por las Delegaciones, toda vez que son éstas, las responsables de atender, como organismos de primera respuesta, las situaciones de emergencia;

VII. Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocado específicamente a la prevención y actuación ante los desastres;

VIII. La planeación de los programas básicos de Protección Civil. tomando como marco referencial los mecanismos que permitan su actualización permanente y perfeccionamiento e instrumentación en todo el territorio del Distrito Federal; y,

IX. Las acciones para atender a las personas Con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, Incluirán, de forma enunciativa y no limitativa las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales, instalaciones especiales para su atención médica y psicológica, las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de evacuación y en general todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.

Artículo 81. El Programa General de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, al menos las siguientes acciones:

I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;

II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de de fenómeno perturbador;

III. Las actividades de prevención en servicios vitales, sistemas estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:

a. Abasto;

b. Agua potable;

c. Alcantarillado;

d. Comunicaciones;

e. Desarrollo urbano;

f. Energéticos;

g. Electricidad;

h. Salud;

i. Segundad pública;

j. Transporte;

k. Espacios públicos;

l. Edificaciones de riesgo mayor (escuelas y hospitales), e

m. Instalaciones de transporte;

I. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención. Auxilio y recuperación;

II. El establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo y Alertamiento Temprano de Desastres en el Distrito Federal;

III. La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;

IV. La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los Programas Oficiales;

V. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;

VI. Las acciones para fomentar e incrementar la resiliencia;

VII. La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia o desastre, y,

VIII. La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

B) DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 82. El Programa Delegacional de Protección Civil deberá actualizarse de manera permanente con el diagnóstico de riesgos del Atlas Delegacional y contendrá las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.

Artículo 83. La estructura del Programa Delegacional de Protección Civil será determinada en base a la densidad poblacional y la extensión territorial, debiendo tomar en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros de la demarcación.

Artículo 84. El Programa Delegacional de Protección Civil, deberá contener, por lo menos:

I. Los objetivos del Programa;

II. Identificación general de los riesgos a que está expuesta la población de la Delegación;

III. Las estrategias específicas de minimización de los riesgos en niveles de prevención, auxilio y apoyo;

IV. Las obligaciones de los participantes del Sistema de Protección Civil para el cumplimiento del Programa;

V. Los antecedentes históricos de desastres en La Delegación;

VI. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico dentro de la demarcación territorial;

VII. Los recursos materiales y financieros disponibles, y,

VIII. Los mecanismos de control y evaluación.

Artículo 85. En la primera Sesión Ordinaria de los Consejos Delegacionales se presentaran los Programas Delegacionales de Protección Civil para conocimiento de los integrantes.

C) DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 86. El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar:

I. En inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios o poseedores;

II. Los inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular;

III. En Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; y,

IV. En los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos.

V. Los centros comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, por lo que no será necesario que cada uno presente un programa individual, con excepción de aquellos que representen un alto riesgo dictaminado así por la Delegación.

Las Delegaciones promoverán la implementación de los programas a los que se refiere el presente Artículo y establecerán cursos de capacitación para la elaboración para los responsables de elaborarlos en Viviendas Plurifamiliares, Conjuntos Habitacionales y Unidades Habitacionales.

Los cursos de capacitación a los que se refiere el párrafo anterior serán obligatorios cuando el responsable de hacerlo omita la presentación del Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 87. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el Artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.

Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación; si existieren observaciones se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias.

Una vez aprobado el Programa Interno de Protección Civil, la Delegación deberá clasificarlo y registrarlo en una base de datos que enviará a La Secretaria de manera semestral sin perjuicio de integrar una propia.

Artículo 88. El Programa Interno de Protección Civil deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil y cuando en su elaboración haya intervenido un tercer acreditado se acompañará al mismo con una carta de corresponsabilidad, ésta última deberá señalar:

I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercer Acreditado que la expide;

II. Vigencia de la carta de corresponsabilidad, la cual no podrá ser inferior a un año;

III. Actividades que ampara la carta de corresponsabilidad.

IV. Firma original de otorgamiento.

La falta de existencia de la carta de corresponsabilidad será causal de invalidez del Programa Interno.

La carta de corresponsabilidad podrá ser cancelada, sin responsabilidad para el tercero acreditado, cuando las actividades obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil no sean cumplidas por el obligado.

Artículo 89. Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas internos determinarán y priorizarán las acciones necesarias para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información de sus archivos, cuando los hubiere.

En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular de la autoridad, dependencia o entidad, será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable.

Artículo 90. Los Programas a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser presentados ante la Secretaria, que emitirá las observaciones necesarias a fin de que se efectúen las adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento preventivo en materia de protección civil.

Las observaciones que emita la Secretaria se consideran de observancia obligatoria, prioritaria y urgente para todos los efectos.

D) DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 91. Los Programas Especiales deberán presentarse ante la Delegación en donde se realizará la actividad o espectáculo, con 10 días hábiles de anticipación a la realización del vento.

Artículo 92. Toda actividad o espectáculo en la que se pretenda hacer uso de fuegos pirotécnicos tendrá la obligación de presentar un programa especial, con independencia de contar con un programa interno o cualquier otro Instrumento preventivo.

Artículo 93. La Delegación analizara y resolverá, en su caso, la autorización del evento en apego al cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas.

En caso de que el Programa Especial incumpla con alguno de los requisitos de validez, la Delegación deberá prevenir al particular de las omisiones con 5 días hábiles de anticipación, en cuyo caso, este contará con 3 días para subsanar las observaciones.

La falta de respuesta de la Delegación configura, para todos los efectos una afirmativa Hcta sin responsabilidad para el organizador.

Artículo 94. La falta de aprobación de un Programa Especial será motivo suficiente para clausurar de manera definitiva, sin responsabilidad para la Delegación, cualquier evento que requiera del mismo para su realización.

E) DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 95. El Programa Institucional de Protección Civil, es aquél elaborado, implementado y operado por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

Artículo 96. Los Programas Institucionales deberán cubrir los mismos requisitos que un Programa Especial, sin embargo, será la Secretaría la autoridad que recibirá y en su caso autorizará dicho programa.

La Secretaria cuenta con facultades para clausurar dichos eventos.

SECCIÓN III

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 97. Todos los elementos operativos del Sistema, así como las personas acreditadas para la elaboración de programas de protección civil, internos y especiales, tienen derecho a recibir capacitación por parte del Sistema y están obligados a cumplir con los requisitos de impartición gratuita que establece la presente ley.

Artículo 98. Se consideran elementos operativos del Sistema a todos los servidores públicos adscritos a las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones.

Artículo 99. La Secretaría realizaré las acciones necesarias para impartir la capacitación a la que se refiere la presente ley.

Artículo 100. La vigencia del nombramiento de los elementos operativos del Sistema requerirá, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, que el servidor público acredite 80 horas anuales de adiestramiento en las materias determinadas por la Secretaria y la impartición de cuando menos 20 horas de cursos básicos de protección civil para los ciudadanos en el territorio de la Delegación a la se encuentre adscrito.

Artículo 101. Los Terceros Acreditados por la Secretaría deberán cubrir las especificaciones de capacitación que imparta la Secretaria y establezca el reglamento, Así como ofrecer cuando menos 40 horas anuales de cursos de capacitación gratuita para los elementos operativos.

La Secretaria definiré las materias de dicha capacitación y programará con el Tercero Acreditado las fechas de impartición, procurando no interferir con las actividades ordinarias del particular.

SECCIÓN IV

DE LA PROPAGACIÓN DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 102. El Sistema impulsará la conformación de una cultura de protección civil que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

Artículo 103. El Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil.

Artículo 104. El Titular del Sistema, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá:

I. La incorporación de la materia de protección civil a los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados en el ámbito del Distrito Federal.

II. La realización de por lo menos una vez cada tres meses, de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel Distrito Federal, en los cuales Se procure llevar conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;

III. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas;

IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación con temas específicos de

Protección Civil y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección, debiendo hacerse al nivel del Distrito Federal y Delegacional;

V. El apoyo para el diseño y diseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la prevención y la autoprotección;

VI. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que permitan a esta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarles en caso de ser necesario;

VII. El establecimiento de programas educativos de difusión dirigidos a toda la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades;

VIII. La orientación acerca de los contenidos aplicables en situaciones de emergencia o desastre a toda la población;

IX. La difusión para toda la población de los planes operativos para aprovechar el uso de sistemas de alerta miento;

X. La distribución masiva del Plan de Familiar de Protección Civil, así como de aquellos programas relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones. Y

XI. Promover en inmuebles destinados a vivienda la práctica de la auto protección vecinal,

***Artículo** 105. La Secretaría coordinara campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.*

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 106. La atención de emergencias comprende el período que transcurra desde el momento en que el Sistema tenga conocimiento de la posible ocurrencia de un fenómeno perturbador hasta que los efectos del mismo hayan desaparecido.

Artículo 107. Las Delegaciones, en todos los casos, serán responsables de ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las emergencias.

***Artículo** 108. Las acciones de atención de las emergencias consistirán en:*

I. Proveer de alimentos. vestido y refugio temporal a la población;

II. Prestación de servicios de atención médica;

III. Restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros en calles, caminos, carreteras y accesos;

IV. La reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua; y,

V. Todas las demás que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Artículo 109. En caso de existencia de una o mas emergencias o riesgo inminente de desastre, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre a la que se refiere esta ley, el Jefe de Gobierno ejecutará las medidas de segundad necesarias, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Las medidas de seguridad a las que se refiere el Artículo anterior podrán ser:

I. El aislamiento temporal o permanente, parcial o total del área afectada;

II. La evacuación de inmuebles; y,

III. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.

Las autoridades podrán hacer uso de la fuerza pública para estos fines, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que Regula el uso de la fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo, podrán promover la ejecución de las medidas de seguridad ante la autoridad competente en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 110. Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras de una Delegación, esta tendrá la obligación de informar de la situación al Titular del Sistema, adjuntando, en su caso, la solicitud de emisión de la declaratoria de emergencia.

La actuación conjunta del Sistema derivada de lo establecido en el presente Artículo, estará sujeta a los procedimientos especiales que establece la ley.

Artículo 111. Cuando las afectaciones de un mismo fenómeno perturbador impactan a 2 o más Delegaciones pero no superan las capacidades operativas o financieras del conjunto, el Coordinador del Sistema tendrá solamente la obligación de integrar y coordinar las actividades, a solicitud de cualquiera de las Delegaciones, del Centro Operativo Regional correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE lOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 112. Se considera que el Sistema actúa bajo procedimiento especial cuando existe declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre por parte del Jefe de Gobierno.

El Coordinador del Sistema reportará en la Sesión Ordinaria del Consejo posterior a la resolución de los asuntos que hayan originado el inicio de estos procedimientos, las acciones realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 113. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos y cuando la actuación expedita del Sistema de Protección Civil sea esencial, el Jefe de Gobierno podrá emitir, a solicitud de las Delegaciones o de la Secretaria, una declaratoria de emergencia, que se divulgará a través de los medíos masivos de comunicación.

Una vez emitida la declaratoria a la que se refiere el párrafo anterior, la Secretaria, en términos de las Reglas de Operación, deberá erogar, con cargo al Fondo Revolvente del FADE, los montos suficientes para atenuar los efectos de la emergencia y responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 114. Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las disposiciones administrativas en la materia regularan los medios, formalidades y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de emergencia y de desastre, y para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo a la urgencia provocada por la presencia del agente perturbador.

Artículo 115. Las declaratorias previstas en este capítulo, deberán ser publicadas en La Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información y persistirán hasta en tanto se publique el término de la vigencia de aquellas que hayan iniciado.

La declaratoria de emergencia podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

Artículo 116. En caso de falta temporal del Jefe de Gobierno, el Secretario de Gobierno en funciones asumirá las atribuciones que el presente capitula otorga al primero para la emisión de las declaratorias de emergencia y desastre.

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Artículo 117. Con la emisión de La Declaratoria de Emergencia, el Coordinador del Sistema informará del inicio del procedimiento especial de atención de emergencias, solicitará la integración del Comité de Emergencias e instruirá la de los Centros Operativos correspondientes.

Artículo 118. El Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal es el órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

Artículo 119. El Titular del Sistema, a solicitud del Coordinador, instruirá la integración de Comité de Emergencias, que estará constituido por los Titulares Dependencias y Entidades de La Administración Pública del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales y por los invitados que el Sistema considere.

Artículo 120. El Comité de Emergencias estará presidido por el Titular del Sistema, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecta al Distrito Federal, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;

II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;

III. Proveer los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción; y,

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre hasta que ésta haya sido superada.

Artículo 121. Los esquemas de coordinación del Comité de Emergencias estarán precisados en el Reglamento.

Artículo 122. Las acciones que el Sistema realiza a través de los Centros Operativos Regionales y del Distrito Federal, estarán contemplados en el Plan Permanente Ante Contingencias y las actuaciones estarán a cargo de la Secretaria en su carácter de Coordinador del Sistema.

La integración de Una de los Centros Operativos Regionales, se considera urgente y prioritaria e implica la necesidad de unificar los esfuerzos del Sistema, por lo que las Unidades de Protección Civil de la región, atendiendo el procedimiento establecido en el Plan Permanente Ante Contingencias, reportarán a dicho Centro y actuarán en beneficio de la región afectada.

La integración del Centro Operativo del Distrito Federal, se considera urgente y prioritario e implica la necesidad de unificar los esfuerzos del Sistema, por lo que todas las Unidades de Protección Civil del Distrito Federal, atendiendo el procedimiento establecido en el Plan Permanente Ante Contingencias, reportarán al Centro de adscripción y actuarán en beneficio del Distrito Federal.

El Coordinador del Sistema podrá excusar la participación de las Unidades de Protección Civil en los casos establecidos en el Reglamento.

Artículo 123. El Gobierno del Distrito Federal destinará los

Artículo 124. La recepción del informe al que se refiere el Artículo anterior, cuando este se acompaña

SECCIÓN II

DE LA ATENCIÓN DE DESASTRES

Artículo 125. La atención de desastres se considera en todos los casos para efectos operativos como un procedimiento especial del Sistema.

Artículo 126. La atención de destres inicia con la declaratoria de desastre que emita el Jefe de Gobierno y comprende hasta el momento en que se culminen las acciones tendentes a cubrir las necesidades básicas para protección de la vida, la salud y la Integridad física de las personas.

Articula 127. La emisión de la declaratoria de desastre es independiente a la declaratoria de emergencia que haya sido emitida, por lo que los efecto de ambas estarán vigentes hasta en tanto se publique su término en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 128. Las acciones de atención de desastres Corresponden a las Delegaciones y al Gobierno del Distrito Federal y se cubrirán con cargo a los recursos del FADE, en términos de las Reglas de Operación.

Artículo 129. La declaratoria de desastre se emitirá a solicitud de las Delegaciones o La Secretaría.

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre, la autoridad tendrá un plazo de hasta doce días naturales para su publicación en La Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El plazo para que se tenga acceso a los recursos del FADE no será mayor a treinta días naturales, contados a partir del día en que se publique en La Gaceta Oficial del Distrito Federal la declaratoria de desastre.

En los casos en que los recursos del FADE se hayan agotado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente. el Gobierno del Distrito Federal hará las transferencias de partidas que correspondan para cubrir el desastre objeto de la declaratoria.

Artículo 130. Durante el desastre, el Centro Operativo del Distrito Federal y los Centros Operativos Regionales estarán instalados y operarán bajo el mando del Sistema, a través de su Coordinador.

Artículo 131. Cuando los efectos de un fenómeno perturbador superen las capacidades operativas o financieras del Sistema, el Jefe de Gobierno solicitará al Titular del Ejecutivo Federal, la expedición de una Declaratoria de Emergencia o una Declaratoria de Desastre, de acuerdo con el procedimiento establecido en La Ley General de Protección Civil.

CAPÍTULO V

DE LA RECUPERACIÓN DE DESASTRES

Artículo 132. La recuperación de desastres comprende las acciones tendientes a regresar a la población, su entorno, los servicios vitales, los sistemas estratégicos, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente a las condiciones en que se encontraba antes de que aconteciera el desastre, disminuyendo los agentes de riesgo.

Las acciones de recuperación consistirán en la ejecución de obra pública para el restablecimiento de Avenidas y puentes; la reconstrucción de viviendas, escuelas y centros de salud, cuando sea el caso; así como la creación de fuentes temporales de trabajo que permitan que la población regrese paulatinamente a sus actividades normales de vida, así como la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de monumentos arqueológicos y los inmuebles artísticos e históricos que tengan acuerdo de destino y que se encuentren bajo custodia del Gobierno del Distrito Federal en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 133. Las Reglas de Operación contemplarán la participación de lo recursos que serán erogados con cargo al FADE, para la operación de las acciones establecidas en el Artículo anterior.

Artículo 134. En las acciones de recuperación se otorgará especial atención a los grupos vulnerables y a la reducción de la vulnerabilidad física de la infraestructura dañada.

Artículo 135. Las acciones que el sistema realice durante esta etapa incluirán la participación de la población y todo el servicio público del Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA Y SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 136. Son grupos voluntarios las agrupaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social no tenga fines de lucro y presten sus servidos de manera altruista en actividades vinculadas a la protección civil.

Las Brigadas de Emergencia de instalaciones de los sectores público social y privado, podrán registrarse como grupos voluntarios para servicio interno en sus centros de trabajo, presentando carta de solicitud firmada por el representante legal de su institución.

Artículo 137. Para qua un grupo voluntario pueda ser reconocido por la autoridad, deberá haber obtenido el registro ante La Secretaria.

Los grupos voluntarios cuyo ámbito de actuación sea el Distrito Federal obtendrán su registro mediante la presentación de una solicitud en la que se cumplan los requisitos que establece el Reglamento, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

La Secretaría conformara un padrón e informará a las Delegaciones sobre el registro de los grupos dentro de su jurisdicción.

Artículo 138. El trámite para la obtención del registro corno grupo voluntario ante La Secretaría será gratuito.

Artículo 139. Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;

II. Recibir, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;

III. Contar con un directorio actualizado de sus miembros;

IV. Cooperar en la difusión de la cultura de Protección Civil;

V. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente nesgo;

VI. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo de emergencia o desastre;

VII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situaciones de nesgo, emergencia o desastre;

VIII. Refrendar anualmente su registro, mediante la renovación de los requisitos que prevean los ordenamientos correspondientes; y,

IX. Participar en todas aquellas actividades del Programa General de Protección Civil que estén en posibilidad de realizar.

CAPÍTULO II

DE LOS BRIGADISTAS COMUNITARIOS

Artículo 140. Los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en materias afines a la protección civil, registradas en la red de brigadistas comunitarios, manteniendo coordinación con las autoridades de protección civil delegacionales o de la Secretaría.

Artículo 141. La Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, es la estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria, de miembros de la sociedad, con el fin de coordinar y compartir esfuerzos para enfrentar en su entorno riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

Artículo 142. La Secretaria promoverá y coordinará el funcionamiento de La Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal.

Artículo 143. Las personas Que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse preferentemente, en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

CAPÍTULO III

DE LOS TERCEROS ACREDITADOS

Artículo 144. Los terceros acreditados que por su actividad y experiencia se vinculen en mataría de protección civil, deberán obtener autorización ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se acredite:

I. Estudios en materia de protección civil o afines, tales como:

a. Administración, gestión, planeación, prevención o atención de emergencias,

b. Administración, gestión, planeación, prevención o atención de desastres,

c. Administración de Sistemas de Seguridad ocupacional, industrial o laboral,

d. Planeación de la continuidad de la operación de negocios o de Organizaciones del Sector Público.

Serán validas las constancias de estudios realizados en el extranjero.

II. Experiencia mínima de 3 años en Protección Civil;

III. Medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo, según la modalidad que soliciten, lo siguiente:

a. cursos de capacitación;

b. Estudios de riesgo-vulnerabilidad, o

c. La elaboración de programas internos y especiales de protección civil.

Personalidad jurídica, en su caso.

La autorización será obligatoria, tendrá una vigencia de dos años y permitirá a los terceros acreditados y a las empresas capacitadoras, de consultaría y estudios de riesgo vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil que elaboren.

Para solicitar la renovación de la autorización, se deberá observar lo establecido en el Artículo 101 de la ley.

Artículo 145. La Secretaría deberá dar respuesta a la solicitud de autorización o de renovación de éste, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación. En caso de que la autoridad no conteste en el plazo arriba indicado, se entenderá la respuesta en sentido afirmativo.

La solicitud de renovación de la autorización deberá presentarse ante La Secretaría 30 días naturales antes de que concluya la vigencia del mismo. Para la renovación de la autorización, además de los requisitos que se especifiquen en el Reglamento, deberá acreditar cursos de actualización en materia de protección civil o a fines.

Artículo 146. Las modalidades para las cuales se otorgará autorización para prestar los servicios de terceros acreditados son las siguientes:

I. Capacitación;

II. Elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil; y,

III. Elaboración de Estudios de Riesgo Vulnerabilidad.

Artículo 147. Los terceros acreditados, solo podrán realizar las actividades expresamente autorizadas.

Artículo 148. Los Terceros Acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Apoyar acorde a sus capacidades de manera altruista en la labores de auxilio, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por La Secretaría, cuando sean convocados;

II. Cumplir con las obligaciones de capacitación gratuita que establece el Artículo 101 de la ley;

III. Coadyuvar acorde a sus capacidades, en las acciones de evaluación de inmuebles ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por las autoridades competentes;

IV. Presentar reporte de actividades bianualmente ante La Secretaria;

V. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos de los temas relacionados con las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la especialidad para la cual fue acreditado, mediante los cursos oficiales que impartan la Secretaria, colegios de profesionales, asociaciones, capacitadores, organizaciones educativas o empresas que estén registrados como terceros acreditados para capacitación;

VI. Otorgar una carta de corresponsabilidad por los Programas Internos y Especiales que elaboran;

VII. Mantener bajo estricto control y reserva los documentos, constancias, formularios, registros y certificados que se le proporcionen, para el ejercicio de las funciones que se le han conferido, y;

VIII. Dar aviso a La Secretaria cuando después de elaborar el Programa Interno o Especial de Protección Civil para empresas, industrias o establecimientos, éstas no cumplan de manera reiterada y dolosa las obligaciones calendarizadas establecidas en el mismo.

Artículo 149. La carta de corresponsabilidad que emitan los terceros acreditados obliga a estos a supervisar el cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del propietario, gerente o administrador de la empresa, industria o establecímiento para la cual elaboraron el correspondiente Programa Interno o Especial de Protección Civil.

Las acciones de mitigación y operación del Programa Interno de Protección Civil serán obligación de los propietarios, gerentes o administradores de las empresas, industrias o establecimientos que estén obligados a contar con Programa interno de Protección Civil.

Artículo 150. Los Colegios de Profesionales, Asociaciones, Organizaciones educativas, personas físicas, y empresas de capacitación podrán capacitar al público en general, para que obtengan el registro correspondiente como terceros acreditados, de conformidad con tos lineamientos que para el efecto establezca el Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 151. La Secretaría invitará a representantes de medios de comunicación, a participar en actividades relacionadas con la Protección Civil.

Al efecto, promoverá la suscripción de convenios de concertación de acciones para la capacitación recíproca, el alertamiento, difusión ante situaciones de emergencia o desastre; su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones; así como en el diseño y transmisión de Información pública acerca de la Protección Civil.

Artículo 152. Los medios de comunicación masiva coadyuvarán con La Secretaría en las campañas permanentes de difusión que diseñe sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE AYUDA MUTUA

Artículo 153. Los dueños de industrias constituirán conjuntamente con la comunidad, Comités de Ayuda Mutua, cuando al menos cincuenta personas de la población vecina así lo soliciten a la Unidad de Protección Civil correspondiente, con el objetivo de colaborar recíprocamente en materia de Protección Civil.

Todo Comité de Ayuda Mutua se registrará ante La Secretaria, enviando únicamente aviso por escrito en el que se señalará:

I. Razón Social y nombre comercial de las empresas o industrias,

II. Responsable para efectos de comunicación.

III. Copia del acuerdo, acta o cualquier documento en que conste dicho Comité.

La Secretaría notificará dicho registro a las Unidades de Protección Civil correspondiente.

Artículo 154. Las Industrias que por vecindad, giro, o que por cualquier otra característica compartan riesgos similares podrán conformar Comités de Ayuda Mutua. De igual manera, voluntariamente podrán constituirse con los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que se encuentren adyacentes o con vecindad en un rango de 500 metros, con el objetivo de realizar en conjunto labores de preparación y rehabilitación o prestar material y equipo durante las labores, de auxilio y de mitigación de impacto de un fenómeno destructivo.

Artículo 155. Los Comités de Ayuda Mutua deberán:

I. Establecer medidas generales de seguridad.

II. Recibir capacitación.

III. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable inminente riesgo; y,

IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo, emergencia o desastre.

CAPÍTULO VI

DE LAS ALERTAS, AVISOS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 156. En todo inmueble de la Administración Pública del Distrito Federal deberá existir un Sistema de Alerta Sísmica.

Artículo 157. La Secretaría instalará por sí o a través de personas físicas o morales autorizadas para el efecto, sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la ciudad, geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 158. Los particulares estarán obligados a dar aviso de manera inmediata y veraz a la Secretaría o a las Unidades de Protección Civil, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 159. Previo al inicio de la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, los promotores, organizadores o responsables del mismo deberán informar a los asistentes por cualquier medio, las medidas en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que Se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia o desastre.

Toda celebración a la que se refiere el Artículo anterior deberá tomar medidas especiales para personas con discapacidad y de la tercera edad.

La omisión de lo establecido en el presente Artículo, se sancionará conforme 10 establece La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

Artículo 160. Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaria o las Delegaciones, por hechos o actos que puedan producir daño o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen con oportunidad por parte de las autoridades las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

La Secretaría o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO OBLIGATORIOS

Artículo 161. Las autoridades competentes previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de La Secretaria.

Artículo 162.· los requisitos para obtener la opinión técnica a que se refiere el Artículo anterior, se establecerán en el Reglamento.

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 163. Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin.

Artículo 164. La Administración Pública del Distrito Federal, podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia o desastre.

Artículo 165. La Secretaría establecerá las bases para recibir, distribuir y aplicar de acuerdo a las prioridades, los donativos y remanentes de estos, que los particulares otorguen para los fines que establece el Artículo anterior.

Artículo 166. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal impulsar en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Distrito Federal, recursos destinados a la creación y sostenimiento del FAOE, del FOPDE y del FIPOE, que permitan el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Civil.

El Gobierno del Distrito Federal identificará el instrumento financiero, que reciba aportaciones voluntarias y obligatorias por derechos de capacitación en materia de protección civil que realice La Escuela de Protección Civil del Distrito Federal.

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 167. La Secretaría coadyuvará con las autoridades responsables en determinar las afectaciones causadas al Sistema.

Artículo 168. Corresponde a la Secretaria denunciar ante las autoridades competentes las conductas que así lo ameriten y representar los Intereses del Sistema en los procesos en los que sea requerido.

Artículo 169. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para la imposición de las responsabilidades se tomara en cuenta, adicionalmente a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las afectaciones generadas a las personas y/o al Sistema por las acciones u omisiones de los servidores públicos.

Artículo 170. La omisión en el cumplimiento de las medidas preventivas que generen una afectación El los grupos vulnerables o a la información pública por causas imputables al servidor público responsable del resguardo o expedición de los mismos, se equipara al delito de ejercicio ilegal del servicio público en términos de lo establecidos en el Artículo 259 fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 171. El servidor público que teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, autorice, permita o tolere la existencia de los mismos, será sancionado en los términos que establece el Código Penal para el Distrito Federal, además de las sanciones administrativas a las que haya lugar.

Artículo 172. Se equipara al delito de usurpación de Profesión y se sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal, a la persona que sin contar con la acreditación correspondiente se atribuya públicamente el carácter de tercero acreditado u ofrezca o desempeña públicamente los servidos reservados para los mismos,

Artículo 173. La violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, por parte de los particulares, será sancionada administrativamente por La Secretaría o La Delegación correspondiente, o por el Juez Cívico conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 174. El servidor publico que teniendo a su cargo la administración o ejecución de recursos provenientes de los fondos y el fideicomiso a los que se refiere la ley, y les de un uso diferente o retrace la aplicación de los mismos, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Artículo 267 del Código Penal para el Distrito Federal por el perjuicio de la protección de la vida, bienes y entorno de la población.

Artículo 175. Las sanciones podrán ser:

I. Multa;

II. Revocación del Registro a Grupos Voluntarios y Terceros Acreditados;

III. Suspensión o clausura de eventos y establecimientos mercantiles; y,

IV. Evocación del nombramiento de funcionarios de protección civil

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del máximo permitido.

Artículo 176. La falta de existencia de un Programa interno de Protección Civil para los Establecimientos mercantiles y empresas de mediano y alto riesgo, será causal de multa de 20 a 200 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, así como clausura, previo desahogo del procedimiento preventivo que establezca el Reglamento.

Artículo 177. En el caso de las empresas que deban contar con una Póliza de Seguro adicional al Programa Interno de Protección Civil y no lo hagan, se sancionará con multa de 500 a 1000 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y la clausura de las instalaciones hasta en tanta se cubra con dicho requisito.

Artículo 178. La omisión en el cumplimiento de la realización de los simulacros obligatorios que señala la ley seca sancionada con multa de 100 a 500 veces el Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Artículo 179. Las inasistencia a los cursos de capacitación para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cuando esta sea obligatoria, se sancionara con multa de 20 a 100 veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, además de la elaboración del Programa Interno de Protección Civil por parte del tercero acreditado que la Delegación determine, con cargo para los Obligados.

Las Delegaciones determinarán el tercero acreditado que elaborara dicho programa preferentemente con base en el padrón registrada en su demarcación.

El Reglamento determinará el sistema de rotación para asegurar la igualdad de oportunidades para los terceros acreditados en la elaboración de los programas establecidos en el Artículo anterior.

Artículo 180. Por denuncia ante la Secretaría, debidamente fundada y motivada por el incumplimiento las obligaciones de los Grupos Voluntarios se sancionará con la pérdida de su registro.

Artículo 181. Por denuncia ante la Secretaria, debidamente fundada y motivada por el incumplimiento las obligaciones o deficiencias en el trabajo de los Terceros Acreditados, se sancionará con suspensión o pérdida de su registro.

El Reglamento determinará las causas y efectos de los supuestos del párrafo anterior.

Artículo 182. A las Organizaciones Civiles y Terceros Acreditados que proporcionen información falsa para obtener el registro correspondiente, se les impondrá multa de 1000 a 1500 veces el salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

Artículo 183. Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que aplique La Secretaria y las Delegaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 184. Contra las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual manera, los particulares podrán interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de Julio de 2002, así como el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicada en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2005; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el Transitorio Cuarto de esta Ley; asimismo se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto por esta Ley.*

TERCERO*. El Reglamento y cualquier otra disposición que reglamente la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal deberá ser publicada en la Gaceta oficial dentro de los 60 días naturales a la entrada en vigor de la presente ley.*

CUARTO. *El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2012 deberá contemplar los recursos necesarios para el funcionamiento de la presente ley.*

QUINTO. *Hasta en tanto se pública el Reglamento y las disposiciones a las que se refiere el Artículo tercero transitorio, estarán vigentes las actuales en lo que no se oponga a la presente Ley.*

SEXTO. *Los registros vigentes de Terceros Acreditados mantendrán tal condición a partir de la entrada en vigor de esta Ley o hasta que se cumpla alguno de los supuestos de los Artículos 144 y 145.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se adiciona la fracción IV Bis al Artículo 259; se reforma el tercer párrafo del Artículo 259; y se adiciona un tercer párrafo al Artículo 267 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 259 ....

I a IV ....

IV Bis. Teniendo la obligación de custodiar, vigilar y evitar el asentamiento humano en zonas dictaminadas como de alto riesgo, autorice, permita o tolere la existencia de los mismos, será sancionado en los términos que establece el Código Penal para el Distrito Federal, además de las sanciones administrativas a las que haya lugar.

V ....

....

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones III, IV, IV Bis y V de este Artículo, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de veinticinco a doscientos cincuenta días multa.

ARTÍCULO 267 ....

I. ...

II. ...

...

Si la conducta que se señala en la fracción II se hiciere en perjuicio de la protección de la vida, bienes y entorno de la población, la pena será de tres a siete años de prisión y de mil a diez mil días multa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Publíquese en La Gacela Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

FIRMA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Dip. Jorge Palacios Arroyo
Dip. Federico Manzo Sarquis
Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Dip. Rafael Calderón Jiménez
Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar
Dip. Leonel Luna Estrada
Dip. Lía Limón García
Dip. José Manuel Rendón Oberhauser
Dip. Mauricio Tabe Echartea

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO ASPIRANTES A INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL LOCAL CON LA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CON MÁXIMA DILIGENCIA EL IMPORTANTE PUESTO A DESEMPEÑAR.

El suscrito Diputado RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VI y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativo del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto o la consideración de esta Honorable Asamblea, lo siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO ASPIRANTES A INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL LOCAL CON LA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CON MÁXIMA DILIGENCIA EL IMPORTANTE PUESTO A DESEMPEÑAR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores preocupaciones de los mexicanos, y en particular de los habitantes de la Ciudad de México, es la consolidación de un país donde el acatamiento de la ley sea la norma real de convivencia y donde La Constitución y el orden legal, y el Estado de Derecho tengan cabal cumplimiento. Esta vocación por un Estado de Derecho se dio desde el momento mismo en que tratábamos de constituirnos como nación independiente y fue bandera de los mexicanos que lucharon a lo largo del siglo XIX por la consolidación de Estado Nacional.

A efecto de impulsar la eficiencia de nuestros juzgadores, del Derecho Comparado, específicamente de instituciones europeas se consideró conveniente separar de manera definitiva la función sustantiva del Poder Judicial, elaborar sentencias, resolver controversias entre los gobernados o entre éstos y el Estado y su Administración Pública, de la administración, en la vida diaria del órgano jurisdiccional y administración de nombramientos y disciplina, a través de quejas administrativas contra las juzgadores.

La institución reproducida en nuestro derecho positivo por medio de reforma constitucional de 1994, y de forma simultánea o nivel federal y local del Distrito Federal (en el Artículo 122 de lo CEPUMI) fue la española a través de un Consejo de la Judicatura, tomado de un Tribunal supremo con un presidente o gobernador para atender exclusivamente negocios de gobierno y administración de justicia. Se prefirió este esquema sobre original francés y el italiano con el Consejo de la Magistratura, creado después del término de la Segundo Guerra Mundial.

En el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal, que se llevó a cabo en la Ciudad de Zacatecas a finales de los años sesentas se propuso por primera vez la creación de un Consejo Superior de la Judicatura con funciones relativas a la administración, disciplina y gobierno; es decir, tal cual se cristalizaría en 1994, con la adición del control de la carrera judicial.

La búsqueda por la consolidación de un Estado de Derecho, en la cual debemos perseverar con convicción por conveniencia social, tiene entre nosotros, además de profundas raíces, la pretensión de constituirse en modo de vida cotidiano los mexicanos sabemos que sólo en el cabal respeto a la ley por parte de autoridades y ciudadanos, podemos alcanzar los estadios de desarrollo, progreso y satisfacción de las necesidades colectivas a las que aspiramos. Para estar en posibilidad de atacar los retos de nuestro futuro es necesario que consolidemos nuestra aspiración por vivir, todos sujetos a las normas de derecho.

El mes de diciembre de 1994 se dio una amplia y profunda reforma a algunas de las más importantes funciones de los de procuración e impartición de justicia.

La conformación del Poder Judicial del Distrito Federal es compleja en tanto que entre sus órganos están el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los juzgados ordinarios, los juzgados de paz y la justicia para adolescentes, y el Consejo de la Judicatura Federal del Distrito Federal. Al llevarse a cabo la reforma de 1994 se buscó que cada uno de esos órganos estuviera en mejor posibilidad de cumplir sus funciones tanto; desde el punto de vista orgánico y administrativo como desde el competencial o procedimental.

Paro estar en posibilidad de administrar de manera mas eficiente al Poder Judicial del Distrito Federal, se creó de manera completamente novedosa en nuestro orden jurídico lo institución del Consejo de lo Judicatura, tanto a nivel Local como Federal. A éste último se le encomendó la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la implementación de la carrera judicial. El eje fundamental que guió esta decisión, fue por una porte garantizar o los jueces y magistrados la necesaria independencia y autonomía de sus funciones, frente al poder político, o los Tribunales de alzado y frente a los propios litigantes y, por otra porte, liberar a los Tribunales supremos de tareas administrativas pero permitirles concentrar todos sus esfuerzos en el ejercicio de sus importantes tareas.

En un país que avanza decididamente hacía la modernidad y en el que por ende aparecen constantes litigios entre los diversos grupos que la componen, es preciso que lo resolución de los conflictos se haga por instancias imparciales y calificadas que sean depositarias de la confianza de los ciudadanos de ahí que la creación del Consejo y de la carrera judicial sean medios idóneos para lograr tales propósitos.

La reforma ha mostrado sus bondades en lo concerniente al Consejo de la Judicatura, en tanto este órgano ha estado en la posibilidad de participar de un modo más directo y eficiente en las actuaciones que cotidianamente llevan a cabo los juzgados. Esto ha permitido darle mayor transparencia a la labor de jueces y magistrados porque el Consejo de la Judicatura ha llevado a cabo una revisión más escrupulosa de su actuación.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Del análisis del Artículo 122 constitucional (que antiguamente regulaba al Consejo de la Judicatura en su fracción séptima), actualmente después de la reforma que aparece publicada el día 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, se encuentra regulado en el Inciso "C", Base Cuarta, de la II a la fracción VI y dispone que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se integrará por siete miembros a semejanza del Federal, el Presidente del Tribunal lo será también del Consejo.

I. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órgano judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos ***MEDIANTE INSACULACIÓN;*** *uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativo. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser magistrado y durarán cinco años en su cargo: serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados paro un nuevo período.*

Actividad Judicial en 2009 en el Distrito Federal.

En el año de 2009, de acuerdo con el informe de actividades del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quedó claro el alto compromiso de otorgar o los capitalinos lo prestación de un servicio de impartición de justicia efectivo.

En los juzgados de primera instancia, los juicios iniciados se incrementaron en 23.2%, al pasar de 186,515 o 229,798, de los cuales 123,060, fueron en materia civil; en tanto que la materia penal tuvo 18,882 casos; en materia familiar 69,370 juicios; en materia de adolescentes 3,129.

En este mismo período las resoluciones (sentencias y conclusiones de juicios) ascendieron a 132,136, lo que significó un aumento del 12.1% en relación con el año judicial anterior. En segunda instancia, las salas recibieron 59,097, un 7.0% menos que en 2008, y se emitieron un total de 58,707 sentencias en el año judicial 2009, 6.8% menos que en 2008.

Los juicios iniciados en juzgados de paz decrecieron un 23.6%, al pasar de 92,969 a 70,987 juicios.

La actuación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en 2009 se llevaron a cabo 67 sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de las cuales 10 correspondieron a sesiones extraordinarias y 57 ordinarias (42 fueron privadas y 15 públicas); se elaboraron 2,408 acuerdos; se dictaron 23 Acuerdos Generales, para regular la actuación de los servidores judiciales y se emitieron 128 avisos en cumplimiento a los diversos acuerdos plenarios relativos a: cambios de adscripción de jueces de primera instancia y de paz, reubicación de salas en materia penal, convocatorias, así como los distintos acuerdos generales previamente citados.

Se propone modificar la forma de integración del Consejo de la Judicatura como se realizó a nivel Federal. Se considera conveniente mantener el número actual de sus integrantes, pero con un adecuado equilibrio entre las personas designadas al interior del Poder Judicial y las designadas por el Legislativo o el Ejecutivo del Distrito Federal. Por ello se propone que, además del Presidente de lo Suprema Corte que participa por disposición constitucional, el Consejo se integre con consejeros designados de manera paritorio, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la Asamblea Legislativo y el Ejecutivo del Distrito Federal.

Sin embargo, es conveniente prever que, en lugar del procedimiento de insaculación vigente, sea el Pleno de la Suprema Corte, con una mayoría calificada de 3/4 partes de los individuos presentes del Pleno, quien lleve a cabo la designación de los jueces o magistrados que deben fungir como integrantes del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

La insaculación, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es: Poner en un saco, cántaro o urna, cédulas o boletas con números o con nombres de personas o cosas para sacar una o más por suerte. Por lo que se deja al azahar el nombre del

consejero a designar, de entre un universo creado por abogados capacitados y con estudios para ser juzgadores no administradores.

El razonamiento para la reforma constitucional en 1999 para dejar a un lado la insaculación y poner en la evaluación de calidades y habilidades:

El hecho de que sea el órgano supremo del Poder Judicial el que designe a estas personas garantiza sin lugar a dudas el que las mismas contaron con uno sólida reputación en sus labores judiciales y permitirá identificar o aquéllas que cuenten con la experiencia o las habilidades necesarias para realizar funciones administrativos. En tal sentido, el procedimiento de designación presenta considerables ventajas respecto a un mecanismo aleatorio como el de insaculación.

En lo que respecto al régimen transitorio en éste se desarrolla el procedimiento para que, una vez que los reformas inicien su vigencia, la Supremo Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo estén en posibilidad de designar a los consejeros que corresponden, conforme al texto del Artículo 100 reformado. Conforme con este esquema, los demás consejeros permanecerían en sus encargos hasta la conclusión de sus respectivos períodos.

Es necesario aclarar que el mecanismo propuesto toma en consideración el hecho de que el sistema de designación de los consejeros sólo se vería modificado por lo que respecta a los consejeros nombrados al interior del Poder Judicial y, en esta virtud, no existe justificación para realizar cambios en lo que respecta los otros consejeros. Congruente con ello, también se presenta el esquema de escalonamiento que permita continuar con la renovación periódica del Consejo.

Las reformas que se proponen recogen la experiencia y las recomendaciones del Poder Judicial de la Federación y se inscriben en la estrategia del Distrito Federal para mejorar el funcionamiento de los órganos encargados de impartir y administrar justicia, como condición imprescindible para atender una de las más altas prioridades de los mexicanos.

El sistema de designación de consejeros con origen en el Poder Judicial local, debe ser modificado a fin de que los mejores jueces, con inclinación hacia la administración del Poder Judicial dirijan esta importante función, evitando que quien no esté debidamente preparado acceda a estas posiciones, lo cual será evaluado previamente a su designación.

Es por ello, que la fracción del Partido Verde en esta H. Asamblea Legislativa, pretende con la presente Iniciativa al establecer un nuevo sistema de designación de los consejeros de la judicatura, eliminar la posibilidad de que jueces, sin la preparación adecuada, puedan acceder a la posición de consejeros que redunden en una toma de decisiones poco informada y frecuentemente inadecuadas; resulta inadecuado que el Artículo en cita, requiera a los dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas, sin exigir la misma preparación a los jueces designados como consejeros.

Lo anterior deberá ir acompañado de la respectiva propuesta de reforma constitucional federal con fundamento de lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, fracción V, inciso ñ) que faculta a la Asamblea Legislativa para Presentar Iniciativas de leyes o Decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en Artículo 122 aportado C Base Primero, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 82, fracción I, 83 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ESTABLECER UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO UN PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO ASPIRANTES A INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL LOCAL CON LA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CON MÁXIMA DILIGENCIA EL IMPORTANTE PUESTO A DESEMPEÑAR, para quedar como sigue:

***PRIMERO.** Se reforma el Artículo 196, de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO DÉCIMO

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 196. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se integra por siete consejeros y funcionará en Pleno, en Comisiones y unitariamente. Para que funcione en Pleno, bastará la presencia de cinco de sus miembros.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia también lo será del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal estará integrado además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ***por tres juzgadores ratificados elegidos de entre*** *los Magistrados, jueces de Primera Instancia y jueces de Paz,* ***electos con el mismo procedimiento y requisitos que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*** *dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.* ***Los designados*** *deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el Artículo 16 de esta ley.*

Contará por lo menos con dos Comisiones que serón:

a) Comisión de Disciplina Judicial, y

b) Comisión de Administración y Presupuesto

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de lo Federación.*

SEGUNDO. *Los presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en lo Gaceta Oficial paro el Distrito Federal.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.*

Dado en el Salón de Sesiones a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Dip. Raúl Antonio Nava Vega

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VI, XXIV, y 46 la fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una sociedad es tan buena como los jueces con los que cuenta, efectivamente, dentro del campo de las funciones estatales el Poder Judicial desarrolla una tarea de suma relevancia; la solución de conflictos entre particulares o entre estos y el Estado que permite la convivencia pacifica de la sociedad, al delegar en la autoridad la ingente necesidad de la impartición de justicia.

El debido funcionamiento del Poder Judicial garantiza la gobernabilidad y la posibilidad social de estar pronta al desarrollo y mejoría del statu quo establecido.

A través de los tiempos el Derecho Constitucional Comparado ha dado diversos tratamientos a la permanencia de los jueces en el desahogo de su propia función, pero a una conclusión unánime si se ha arribado: un buen juez se hace a través del cumplimiento de su misión que es dictar sentencias, el buen juez no nace, no se arriba al juzgado siendo un aceptable juzgador.

La permanencia en el puesto vitalicio, no existe en el Derecho Positivo Mexicano paro ningún puesto público, incluso los jueces que tienen derechos legales una vez ratificados podrán estar al frente de sus órganos jurisdiccionales hasta cumplir los setenta y cinco años de edad para el caso de jueces federales y hasta setenta años en el caso de los jueces del Distrito Federal, lo que garantiza el contar con personal de amplia experiencia y la atención adecuada de los conflictos jurisdiccionales los capitalinos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Art. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme o lo Constitución de coda uno de ellos, con sujeción o las siguientes normas:

……

II. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por

las Constituciones y las Leyes Orgánicos de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del Artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de lo designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, Y SI LO FUEREN, SÓLO PODRÁN SER PRIVADOS DE SUS PUESTOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS.

En el Distrito Federal este correlativo derecho sólo les aplica a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y se exceptúa del beneficio a los jueces locales, lo cual podría ser reclamado ante autoridades jurisdiccionales federales.

El Artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dispone:

Artículo 12. *El nombramiento de los Jueces será por un período de seis años, mismo que a su conclusión se puede ampliar por períodos iguales, si el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal así lo determina, atendiendo al resultado aprobatorio del examen de actualización, los antecedentes del servidor de que se trate, conforme a la hoja de servicios que de él se tenga y en relación con el desempeño de las labores encomendadas por la Ley, considerando además los elementos que precisa el Artículo 194 de esta Ley.*

Se precisa que el nombramiento de un Juez se hace por un período de seis años, mismo que a su conclusión se puede ampliar por períodos iguales, pero no se señala que sucede entonces será definitivo? Se podrán otorgar otras dos prórrogas?, la norma está indefinida.

El tratamiento de la ley orgánica federal y local es desigual, esta desigualdad no tiene una razón suficiente que la sustente, el buen juez se aparta de manera radical del concepto de Montesquieu en el Espíritu de las Leyes, que señalaba que el poder de juzgar tan terrible entre los hombres, esto por la etapa de averiguación sin respeto alguno a los derechos humanos, la tortura frecuente, etc., y las penas tan trascendentes, el destierro, la confiscación, la pérdida de la vida. Lo anterior quedó atrás y de hecho la teoría del Estado y su debida gobernabilidad debe en gran medida esta pacificación al debido funcionamiento del Poder Judicial, por lo cual un juez ratificado, por una sola ocasión, debe ser considerado definitivo, hasta que no se presente una causal de queja administrativa grave fundado que traiga como consecuencia su cese definitivo; otro posibilidad de separación sería en términos constitucionales el juicio político.

En las relatadas condiciones se sentaría el debido respeto a los derechos de los juzgadores los cuales estarían pendientes de los resultados que para su ratificación pide la ley.

Estos requisitos son:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 194, - *Para la ratificación de Jueces y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre lo propuesto o ratificación de Magistrados, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tomará en consideración los elementos siguientes:*

I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;

II. Los resultados de las visitas de inspección;

III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;

IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo;

V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación y,

VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito.

A efecto de ratificar, es decir otorgar un nuevo nombramiento con derecho a la permanencia condicionada, a no ser responsable de queja administrativa grave o juicio político, el juez deberá demostrar que en seis años:

Primero. Tuvo un desempeño correcto jurisdiccionalmente y como titular del órgano jurisdiccional que se haya tenido en el ejercicio de su función.

Segundo. Que en los resultados de las visitas de inspección estos fueron satisfactorios o las observaciones que se le realizaron fueron debidamente acatadas.

Tercero. Que en el desempeño de su función se ha mantenido actualizado doctrinalmente, se ha preocupado por su superación académica, con la obtención de

grados académicos que comprende el nivel de estudios de especialidad, maestría o Doctorado expedido por una autoridad universitaria legalmente atribuida para ello y avalada u homologada por la Secretaría de Educación Pública Federal o de los estados, con que cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, por el mismo tipo de instituciones.

Cuarto. El no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una quejo de carácter administrativo, que llevaría o su cese no a su ratificación.

Con las reformas propuestas se posibilita que un juez ratificado del Distrito Federal con una sala ratificación quede con derecho a la permanencia en el puesto en tanto no resulte responsable de queja administrativa grave a en juicio política ante la Asamblea de Diputados del Distrito Federal, y se aumenta el requisito de capacitación académica para funcionarios judiciales a que este sea con la obtención de grados académicos que comprende el nivel de estudios de especialidad, maestría a Doctorado expedido por una autoridad universitaria legalmente atribuida para ello y avalada u homologada por la Secretaría de Educación Pública Federal o de los estados, y para los cuales la Secretaría de Educación Pública Federal expide cédula profesional; además de los que cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, por el mismo tipo de instituciones.

Al mismo tiempo de adecuar a la normatividad y tratamiento de ratificación de jueces, se entiende oportuno el redefinir la capacitación académica a que accedan los jueces para que tengan validez en su proceso de ratificación, ya que no es suficiente como dice hoy día la fracción III del Artículo 194:

III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;

Estos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, se podría realizar con una simple constancia o certificado de que se dio y recibió el curso, pero no se tiene la exigencia de que haya sido expedido por una autoridad universitaria legalmente atribuida para ello y avalada u homologada por la Secretaría de Educación Pública Federal o de los estados, por lo cual puede ser expedida por instituciones de dudosa o al menos desconocida e incontrolada calidad. Se eleva el requisito igualmente al grado de especialista, maestro o Doctor preferentemente en Derecho, en virtud de que los jueces son peritos en materia jurídica.

Se propone redactarlo en los siguientes términos:

IV. El grado académico que comprende el nivel de estudios de especialidad, maestría o Doctorado expedido por una autoridad universitario legalmente atribuida para ello y avalada u homologado por la Secretaría de Educación Pública Federal a de los estados, con que se cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, por el mismo tipo de instituciones;

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en Artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones VI, XXIV, y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:*

***PRIMERO.** Se modifica el Artículo 12 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar coma sigue:*

Artículo 12. El nombramiento de los Jueces será por un período de seis años, mismo que o su conclusión SI ES RATIFICADO SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO EN lOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. Se modifica el Artículo 194 de la ley Orgánico del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 194. Para la ratificación de Jueces y en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta o ratificación de Magistrados, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tomará en consideración los elementos siguientes:

I. El desempeño que se haya tenida en el ejercicio de su función:

II. Los resultados de las visitas de inspección;

III. EL GRADO ACADÉMICO QUE COMPRENDE EL NIVEL DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO EXPEDIDO POR UNA AUTORIDAD UNIVERSITARIA LEGALMENTE ATRIBUIDA PARA ELLO Y AVALADA U HOMOLOGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DE LOS ESTADOS, CON QUE CUENTE EL SERVIDOR PÚBLICO ASÍ COMO LOS DIVERSOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACREDITADOS DE MANERA FEHACIENTE, POR EL MISMO TIPO DE INSTITUCIONES;

IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo;

V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, y,

VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del dia siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

TERCERO. *Se derogan lodos las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.*

Dado en el Salón de Sesiones el 16 del mes de Diciembre del año dos mil diez.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Es de especial importancia la organización del aparato burocrático del Distrito Federal con el que se realizan las actividades de gobierno, por lo que y en consecuencia, señalaremos lo enunciado el apartado C y Base Tercera del Artículo 122 de nuestra Carta Magna:*

Artículo 122. *Definida por el Artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este Artículo.*

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

A ... B ….

C. *El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*

BASE PRIMERA ... BASE SEGUNDA ...

BASE TERCERA. Respecto a la organización de la Administración Pública local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos Político Administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

BASE CUARTA

Ampliando lo anterior, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se distribuirán las atribuciones de los diferentes órganos que envergan al aparato burocrático, es decir de las secretarías, órganos desconcentrados que dependen de las secretarias y descentralizados.

También de la norma máxima (Constitución Política) señala que en el Estatuto de Gobierno se establecerán las características de los órganos políticos-administrativos (Delegaciones Políticas) en que se divide el Gobierno del Distrito Federal.

2. *Asimismo en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala en el párrafo tercero, fracción IX Artículo 117, que Titulares de las Jefaturas Delegacionales tendrán bajo su*

más estricta responsabilidad, entre otras, la atribución de designar a los servidores públicas de la Delegación, refiriéndose a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, y que serán designados y removidos libremente por este. Sin que lo anterior se traduzca en que tal libertad implique el ejercicio arbitrario de esa atribución, donde se omita o se ignore la evaluación de un perfil profesional adecuado que el funcionario designado deberá cumplir para el correcto desempeño de sus funciones.

3. *Respecto a las responsabilidades de los servidores públicos en el Artículo 108 de nuestra Carta Magna, señala que se reputaran como servidores públicos, entre otros, a los funcionarios o empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal.*

4. *En concatenación con el numeral anterior el Artículo 47 de ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, enuncia que todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos, utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.*

5. *De todo lo antes señalado es importante realizar la reforma planteada en virtud de que es el Director General de Administración en los Órganos Políticos Administrativos, en el encargado y responsable por facultad delegada de administrar adecuadamente el prepuesto otorgado a la Delegación.*

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, V Legislatura del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA POR El QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL al tenor del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO: *Se reforma el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 38. *Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores da Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.*

En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de Administración da los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, los Jefes Delegacionales deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser Licenciado con Título Profesional y contar con cedula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión; preferentemente en las áreas de Contaduría Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o Ciencias en áreas afines a la administración;

b) Contar con una experiencia minima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoria o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión coma administrador, contador, contralor o auditor en la Iniciativa privada;

c) De no contar con lo señalado en los incisos anteriores deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno del Distrito Federal, en base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: *La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

SEGUNDO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

Dip. José Luis Muñoz Soria

Se recibió una Iniciativa de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos 122 inciso g) de la fracción V de la Base Primera del Apartado C, el Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica; 28,

29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO G DE LA FRACCIÓN V, DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C, EL APARTADO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción II, 17 fracción V de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I, y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: "INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO G DE LA FRACCIÓN V, DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C, EL APARTADO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día veintiséis de octubre del dos mil nueve el entonces Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica promovió demanda en la vía de controversia constitucional en contra de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial de la misma entidad el nueve de septiembre de dos mil nueve.

La Cámara de Senadores por conducto de su Presidente señaló que era inconstitucional la aprobación y publicación de la Ley ya mencionada, en razón de que se violaba el Artículo 122, Apartado A, fracción V, en relación con su Apartado D,2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agregó que existía una invasión de facultades por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez que es facultad del Congreso de la Unión legislar en relación al Ministerio Público del Distrito Federal; por tanto es el propio Órgano Legislativo Federal a través del Estatuto de Gobierno y de la Ley Orgánica respectiva, quien determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, además de regular el nombramiento del Procurador General de Justicia, quien lo preside.

Por ende, en el supuesto que el Congreso de la Unión actúe como legislatura del Distrito Federal, tendrá facultades en todas aquellas materias que por exclusión no están previstas constitucionalmente por modo explicito y cerrado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según el Artículo 122 constitucionAL.

La Asamblea Legislativa como órgano legislativo local, está sometida a un acto legislativo del Congreso de la Unión, ya que el referido Estatuto de Gobierno opera como especie de ley fundamental para el Distrito Federal.

En ese orden de ideas, la parte actora señaló que si bien es cierto el inciso g) de la fracción V de la Base Primera del Apartado C del Artículo 122, confiere a la Asamblea Legislativa la facultad de legislar en materia de Administración Pública local, y el Artículo 10 del Estatuto de Gobierno ubica a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal, no se menciona de modo expreso la facultad de expedir una Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que se entiende reservada al Congreso de la Unión.

Se reclamó que la Asamblea Legislativa al emitir la norma impugnada vulneró el principio de supremacía constitucional consagrado en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que por ser un órgano constituido, se debía sujetar en todo momento a los principios constitucionales tanto formales como materiales en la creación de las normas generales. y en el caso concreto al no hacerlo vulneraba el principio señalado.

El asunto que se suscitó al respecto y del que correspondió conocer al Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue la controversia constitucional 102/2009, en el que se estableció un criterio de suma importancia jurídica para nuestro país. El proyecto se elaboró bajo la ponencia del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

El Ministro ponente, al presentar el asunto en la sesión del día nueve de septiembre de dos mil diez, puntualizó que la Asamblea Legislativa carecía de facultades para expedir la ley motivo de Impugnación, que además. sólo podía legislar en aquello que le está expresamente conferido por la Constitución y que en el caso no era así, puesto que es una facultad que no tiene conferida de esa manera .y consecuentemente por facultades residuales conforme al Artículo 122, le corresponde al Congreso de la Unión.

En ese mismo tenor, indicó que como consecuencia de lo anterior se tenía que invalidar el Reglamento de esa Ley Orgánica.

Se mencionó que en el Distrito Federal organizado originalmente bajo el régimen municipal con ayuntamientos Integrados por elección popular, el Poder Constituyente previó que la facultad legislativa recaería en el Congreso de la Unión, el cual también se encargaría de nombrar a las jueces y magistrados locales; por otra parte, en lo relativo al Ejecutivo local, se previó la existencia de un gobernador dependiente del Presidente de la República, quien lo podía nombrar y remover libremente, al igual que lo podía hacer respecto del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Territorios.

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indicó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la Base Primera del Artículo 122 constitucional, sólo puede ejercer las facultades legislativas expresas que tiene conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, se desprende que no aparece mención alguna sobre la posibilidad de que sea la Asamblea en comento la que regule lo relativo a la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es decir, si bien se establece la facultad de legislar en materia penal, ello debe entenderse referido a la tipificación de las conductas penalmente relevantes, así como de los procesos que deben seguirse para enjuiciar dichas conductas.

Por otra parte, el Tribunal en Pleno hizo referencia a que si bien en el inciso f) de la Base Primera del Artículo 122 constitucional, se confiere a la Asamblea legislativa la facultad para regular lo relativo a la Administración Pública local, es claro que la Constitución establece que la Procuraduría, General de Justicia de! Distrito Federal se rige por su propia ley orgánica, según se desprende del apartado D del Artículo citado: además de que conforme con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ello no implica que se encuentre comprendida dentro de dicha Administración Pública la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Destacó que la facultad para emitir la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal corresponde de manera residual al Congreso de la Unión y no así a la Asamblea Legislativa, en virtud de que en nuestro sistema constitucional existe un principio de división funcional de competencias entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al cual, a esta última corresponde legislar en las materias que expresamente se le confieran, mientras que al primero le competerán las materias residuales.

En otro orden de ideas, el Tribunal Pleno mencionó que no pasaba inadvertido lo expuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al dar contestación a la demanda, en el sentido de que el Artículo 21 Constitucional, en su texto reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, en lo relativo a la materia de seguridad pública. Se puntualizó que lo anterior era así, toda vez que del citado precepto se desprende que si bien la seguridad pública es una función que corresponde a la Federación, los Estados, los Municipios y al Distrito Federal, el propio texto constitucional reconoce que ello se hará en función de las respectivas competencias que la propia Constitución.

Señala, sin que en algún momento se hubiere determinado de manera expresa que la facultad para expedir la ley que regule la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal corresponda a su Asamblea Legislativa, por lo que, al analizar la regularidad de la actuación de este órgano, concluyó el Pleno que resultaba inválida la ley publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de septiembre de dos mil nueve, al haber invadido las facultades que corresponden al Congreso de la Unión.

Después de los conceptos vertidos con anterioridad, se puso a consideración del Pleno por parte del señor ministro señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia el proyecto presentado en el cual se declaraba la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la propuesta de invalidez del Reglamento emitido par autoridades locales derivado de esta ley, el cual se aprobó por unanimidad de votos. El señor Ministro Presidente en uso de la palabra, destacó que este proyecto era uno de los más trascendentes que se han dictado en cuanto a la expulsión total de una ley emitida por un órgano legislativo local.

En cuanto a los efectos de la declaratoria de invalidez, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo mención que con motiva de la entrada en vigor de las disposiciones antes referidas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal pudo haber sufrido una reestructura interna en cuanto a la distribución de sus competencias, por lo tanto estimó conveniente que la declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surta efectos ciento veinte días después de que se publicó la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación; la anterior, a efecto de dar oportunidad a que dicho órgano se reestructure conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal expedida por el Congreso de la Unión (publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis) y al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal expedido por el Poder Ejecutivo Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve), toda vez que ni el titular del Poder Ejecutivo Federal ni el Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de, competencia, las han derogado o abrogado.

Asimismo, debe destacarse que en caso de que durante el plazo de ciento veinte días antes mencionado, el Congreso de la Unión y/o el Poder Ejecutivo Federal expidieran nuevas disposiciones relacionadas con la estructura, organización y/o funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá estarse a lo que dispongan las mismas.

Para finalizar, el Tribunal en pleno indicó que dado que en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias no tendrán efectos retroactivos salvo las que se refieran a la materia penal, en las que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia, al no ser éste el caso, tendrán val1dez y deberán surtir efectos todos los actos realizados por las autoridades y servidores públicos que hayan actuado al amparo de las disposiciones cuya invalidez se decretó en esta ejecutoria, y hasta que surta efectos la misma en términos del párrafo anterior, salvo que su invalidez haya sido declarada por autoridad o Tribunal competente, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Estos efectos se aprobaron por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En tal virtud se hace necesario para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pueda tener enteras facultades para expedir la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se pueda avanzar hacia una reforma Integral en donde se tenga una Procuraduría, verdaderamente autónoma, es preciso que sea el propio órgano de representación popular local en el Distrito Federal (ALDF) el que tenga expresa facultad para nacerlo, como sucede en todas las demás legislaturas estatales sin que esta atribución se reserve para la federación, dicho lo cual es indispensable llevar a cabo las reformas constitucionales atinentes con tales miras democráticas y justas para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. V Legislatura la siguiente:

"INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122, INCISO G DE LA FRACCIÓN V, DE LA BASE PRIMERA DEL APARTADO C, EL APARTADO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para quedar como sigue:

Artículo 122. *(...)*

(...)

(...)

(...)

(...)

A. (...)

B. (...)

C. (...)

BASE PRIMERA. *(...):*

I. a V. (...)

a) a f) (...)

g) Legislar en materia de Administración Pública local, Administración y Procuración de Justicia, sus regímenes Internos y de procedimientos administrativos:

h) a o) (...)

BASE SEGUNDA. *(...)*

BASE TERCERA. *(...)*

BASE CUARTA. *(...)*

BASE QUINTA. *(...)*

(...)

D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva que será expedida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con ellas se determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.

E. a H. (...)

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 10. *(...)*

(...):

I. a V (..)

(.....)

(...)

(...)

(...)

(...)

Para la administración, régimen, políticas administrativas internas, funcionamiento, y operación de la Procuraduría General de Justicia Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá la correspondiente ley orgánica.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Publíquese en Diario Oficia! de la Federación y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Medina Pederzini

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley Orgánica Delegacional del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V. inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la: Asamblea Legislativa del Distrito Federal: someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL" bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los cambios recientes en la vida política del país, y en especial las circunstancias que vive la Ciudad de México, han planteado la necesidad de revisar la estructura jurídico-administrativa del Distrito Federal, sitio geográfico donde se asientan la capital de la República Mexicana y los poderes de la Nación. El Distrito Federal es la única entidad que no tiene la facultad de Soberanía, detenta únicamente la de autonomía; circunstancia que le impide, entre otras cosas, contar con un congreso local, así como con la facultad que tienen el resto de las entidades para decidir su techo de endeudamiento. Esta situación afecta indudablemente a los habitantes de la Ciudad de México, lo que a todas luces es injusto e inequitativo y. por tanto, implica en la práctica el establecimiento de categorías en la calidad de los ciudadanos.

Dentro de la transición democrática que vivimos, en 1997 se logró que los habitantes de la Ciudad de México eligieran a sus gobernantes, así como a los Jefes Delegacionales, lo que fue un paso importante, pero no suficiente. Han surgido propuestas de diversos sectores que buscan un rediseño de la estructura central del gobierno del Distrito Federal, así como de las Delegaciones políticas que lo integran. Se plantea la necesidad de que la entidad Distrito Federal adquiera la categoría de estado, con las facultades y responsabilidades inherentes.

En este sentido, se han discutido las transformaciones jurídicas que garanticen la plena ejecución de los derechos ciudadanos como reflejo del avance democrático de la Ciudad de México, Sin embargo, los esquemas y responsabilidades fiscales, la planeación y coordinación en los programas de gobierno, la operación y mantenimiento de los servicios y las relaciones laborales son temas que no han sido suficientemente discutidos. Dentro de ese cabe analizar la organización de las Delegaciones.

El hecho de que el Distrito Federal adquiera el estatus de estado implica que las Delegaciones se constituyan en municipios. Ante esta situación, resulta necesario un análisis cuidadoso de diversos aspectos. Los ayuntamientos ejercen las atribuciones que la ley les confiere, siempre ajustadas al marco constitucional local y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los municipios de las entidades federativas, existe determinado número de localidades en las que pueden establecerse normas de aplicación general, pero en el caso del Distrito Federal, se trata básicamente, en realidad, de una gran localidad que quedaría comprendida y dividida en varios municipios, lo que constituye una circunstancia muy especial que amerita un estudio más profundo sobre cómo se organizarían las hoy denominadas Delegaciones, así como un análisis de sus facultades y su relación con el gobierno central.

La Ciudad de México es un ente urbano continuo, donde es 'obligado tomar decisiones con un carácter integral, considerando su impacto en la Ciudad en su-conjunto y en el medio ambiente donde ésta se asienta. Hay aspectos fundamentales para su sustentabilidad que deben tener un manejo centralizado sin menoscabo de la necesaria coordinación con las Delegaciones.

Un cambio en la organización político-administrativa deberá tener en cuenta la resolución o la definición de aspectos básicos para la ciudad. En lo que se refiere a infraestructura y servicios, décadas atrás se estableció convencionalmente una división de tareas entre el sector central y las Delegaciones. Se asignaron al sector central todos los aspectos relacionados con la construcción de obras troncales de infraestructura y los sistemas principales para la prestación de servicios (los cuales abarcan implícitamente varias Delegaciones e inclusive, en ocasiones, la totalidad de la ciudad); redes primarías de agua potable, drenaje y desagüe pluvial; plantas de tratamiento de aguas residuales; en general, todo el sistema primario de infraestructura hidráulica y el manejo del sistema hidrológico de la cuenca del Valle de México dentro de la ciudad; vialidades principales y su alumbrado público;

obras para el transporte colectivo; concentración y manejo de desechos sólidos, incluidas plantas de selección; así como sitios de disposición final de residuos sólidos, entre otros aspectos. También se asignaron obras y servicios, así como todo lo relacionado con la normatividad en materia de construcción y, en general, la reglamentación para el buen funcionamiento de la ciudad.

A las Delegaciones se les asignaron los aspectos relacionados con las redes secundarías para la prestación de servicios, así como la atención directa a las demandas de la ciudadanía de las respectivas jurisdicciones. Asimismo, a lo largo de la historia de la Ciudad de' México, también se asignó a las Delegaciones la conformación de mecanismos de coordinación entre el sector central y las autoridades de las Delegaciones, con los equilibrios que dinámicamente se han venido modificando, entre otros, el presupuestal.

Cualquier modificación que se promueva e introduzca en la estructura gubernamental existente en el Distrito Federal deberá tener en cuenta previamente las experiencias de las diversas farolas de operación que ha habido hasta la fecha.

En lo que se refiere a aspectos administrativos, fiscales y laborales, resulta necesario considerar un grupo de aspectos. En materia de ingresos, se requiere un análisis profundo que dé como resultado la manera como operarían los mecanismos de captación con los que contarían los municipios. Una vez definidos los mecanismos, se podrían determinar los esquemas de coordinación fiscal que posibiliten un crecimiento armónico entre las distintas Delegaciones del Distrito Federal, las cuales, en estos momentos, presentan grandes asimetrías para su atención, no sólo en los indicadores económicos, sino también en los indicadores de salud y bienestar, así como de infraestructura.

Actualmente las tres principales fuentes de ingresos para llevar a cabo las acciones de gobierno en el Distrito Federal son: los impuestos, las participaciones en ingresos federales y las transferencias federales. Como ejemplo, en el rubro de impuestos, las mayores captaciones provienen del impuesto predial, que representa 42.39% del total, el cual podría ser administrado directamente por los municipios una vez establecidos los lineamientos tributarios.

Por otro lado, la importancia del fortalecimiento de la estructura orgánica de las Delegaciones, impone la necesidad de que cuenten con una administración orgánica racional y homóloga acorde con las características y necesidades del área de su jurisdicción, así como con una definición precisa de sus facultades.

Es imprescindible establecer un mecanismo institucional para que la relación de las Delegaciones con el sector central sea mayor y más estrecha, para que haya criterios afines o comunes entre las Delegaciones según sus características, y para efectos de una coordinación más estrecha en diversos rubros.

Al hablar de la reforma al Distrito Federal, se tiene que analizar el conjunto de actividades de los pro9ramas locales a la luz de criterios enfocados al desarrollo armónico del Distrito Federal en su conjunto, con un mecanismo auxiliar que, respetando las facultades legales del ejecutivo local y de las autoridades municipales, apoye y facilite la coordinación y la complementariedad entre los programas del gobierno central y los municipales.

El avance democrático no puede sustentarse en un deterioro en la calidad de los servidos encaminados a satisfacer las demandas ciudadanas; al contrario, este avance debe garantizar los mejores niveles de vida considerando las asimetrías en las condiciones sociales de la población.

Con este panorama, la reforma política del Distrito Federal debe darse en un marco de principios legales claros, señalar los derechos y obligaciones de cada autoridad dentro su ámbito, definir el esquema fiscal adecuado acorde con los nuevos retos, y que sea resultado de un profundo estudio en los espacios políticos, académicos y sociales.

Por todo lo anterior y como un primer instrumento que permita este nuevo orden jurídico, político y social del Distrito Federal, es que someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa que tiene como fin establecer nuevas bases para la integración y organización de las Delegaciones.

LEY ORGÁNICA DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DE LAS DELEGACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Esta Leyes de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública delegacionales.*

Las Delegaciones son los órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

ARTÍCULO 2. *Las autoridades delegacionales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales y locales, así como las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otras Delegaciones.*

ARTÍCULO 3. *Los Delegaciones regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece el Estatuto, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.*

ARTÍCULO 4. *La creación y supresión de Delegaciones, la modificación de su territorio, cambios en su denominación, así como la solución de conflictos sobre límites territoriales, corresponden a la Asamblea Legislativa.*

ARTÍCULO 5. *Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre si y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal; y en su caso, con las autoridades federales.*

ARTÍCULO 6. *Las Delegaciones en el Distrito Federal son 16, con la denominación que a continuación se especifican:*

1. Álvaro Obregón

2. Azcapotzalco

3. Benito Juárez

4. Coyoacán

5. Cuajimalpa de Morelos

6. Cuauhtémoc

7. Gustavo A. Madero

8. Iztacalco

9. Iztapalapa

10. La Magdalena Contreras

11. Miguel Hidalgo

12. Milpa Alta

13. Tláhuac

14. Tlalpan

15. Venustiano Carranza

16. Xochimilco

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 7. *La extensión territorial de las Delegaciones, comprenderá la superficie y limites reconocidos para cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 8. *Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:*

Álvaro Obregón. *A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Jefe Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba por todas sus inflexiones hasta su cruce con la perpendicular virtual del eje de la calle 14 de Febrero, tomado como referencia la mojonera 14 de febrero, girando en dirección Suroeste hasta llegar a la mojonera 14 de Febrero, girando con dirección Norte por el eje de la calle 14 de Febrero hasta, su intersección con el eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección' Poniente hasta encontrar el eje de la Prolongación Carboneros, continuando al Noroeste de dicha calle por todas sus inflexiones hasta su intersección con el eje de la calle Tenango, de donde gira en dirección Suroeste por el eje de esta, hasta interceptar el eje de la calle Manzanares por cuyo eje se dirige en dirección Suroeste a una distancia de 81.86 metros con coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641,925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125) girando en dirección Noroeste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607,295, Y= 2135352,017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), sobre el eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No, 44 girando al Suroeste sobre el eje de esta por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la cerrada Morelos, girando hasta el Poniente de esta por todas sus inflexiones, hasta llegar a las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302,382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de donde gira en dirección Noreste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159) de donde gira con rumbo al Noroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204) de donde continua con rumbo*

general Noroeste por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación, por todas sus inflexiones hasta el cruce con la calle Camino Real y el camino de terrecería denominado Camino Vecinal; sigue por dicho camino al Noreste hasta intersectar el eje de la Barranca Texcalatlaco por la que continua, aguas abajo, hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartola Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepec; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepec y San Bartola Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixqulaltuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartola Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtítla, donde existe un monumento de mamposterla con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un 'vértice de los limites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel: de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de Intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mlxcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucia y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña: prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente: continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México- Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga: continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Jefe Adolfo López Mateos, punto de partida.

Azcapotzalco. *A partir del centro de la mojonera denominada La Patera, que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en línea recta al Oriente hasta el cruce que forman los ejes de la Avenida Poniente 152 y la Calzada Vallejo, de donde sigue con rumbo Sureste sobre el eje de esta Calzada, hasta su intersección con el eje de la Avenida Río Consulado (Circuito Interior); sobre el eje de esta última, continúa en sus diversas inflexiones al Poniente y Sur, hasta su cruce con el eje de la calle Crisantema, por cuyo eje sigue al Poniente cruzando la Calzada Camarones, prosigue por la misma calle, tomando el nombre de Ferrocarriles Nacionales, hasta intersectar el eje de la Avenida Azcapotzalco, por cuyo eje va al Norte hasta el eje de la calle Primavera, 'por el que prosigue rumbo al Noroeste hasta el eje de la vía de los Ferrocarriles Nacionales; de donde continúa por el eje de ésta hacia el Noroeste hasta encontrar el eje de la Avenida 5 de Mayo, por donde prosigue con rumbo al Poniente, hasta el camino a Santa Lucia;'de donde se dirige hacia el Suroeste hasta la mojonera Amantla; de donde continúa hacia el Noroeste por el eje de la Calzada de la Naranja, hasta la mojonera denominada Las Armas; cambia de dirección al Noreste para continuar por el eje de la Calzada de las Armas y pasando por las mojoneras San Antonio, Puerta Amarilla, Otra Honda, La Longaniza, La Junta, Puente de Vigas, San Jerónimo, Careaga y El Potrero: de aquí prosigue hacia el Sureste por el eje de la calle Herreros, para continuar por el Andador que divide a las Unidades Habitacionales El Rosario Distrito Federal y El Rosario Estado de México, hasta el centro de la mojonera Cruztitla; continúa con el mismo rumbo por el andador que divide a las Unidades Habitacionales CROC VI y CROC III hasta la mojonera Crucero Nacional, de donde prosigue con la misma dirección por el eje de la calle Juárez pasando por las mojoneras Portón de Oviedo, San Pablo y llegar a la mojonera Crucero del Central; de aquí sigue con rumbo al Noreste por el eje de la calle Maravillas y enseguida por el de la calle Prolongación de la Prensa hasta llegar a la mojonera Pozo Artesiano, de donde prosigue al Sureste por la barda Sur que sirve de límite a la Colonia Prensa Nacional hasta la mojonera Portón de Enmedio; prosigue hacia el Sureste en una línea perpendicular al eje de la Avenida Poniente 152, por el que continúa con rumbo Sureste hasta el centro de la mojonera La Patera, punto de partida.*

Benito Juárez. *A partir del cruce de los ejes del Viaducto Jefe Miguel Alemán y Calzada de Tlalpan, va hacia el Sur, por el eje de esta última hasta su cruce con el eje de la Calzada Santa Anita, por el que continua hacia el Oriente hasta el cruce con el eje de la calle Atzayácatl; cambia de dirección al Sur, por el eje de ésta, hasta el eje de la Avenida Jefe Plutarco Ellas Calles; continúa por el eje de dicha Avenida con rumbo Suroeste, hasta la Avenida Río Churubusco; por el eje de ésta sigue hacia el Poniente, hasta su cruce con la Avenida Universidad, continúa por el eje de la Avenida Río Mixcoac hacia el Noroeste, hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; y por el eje de ésta va con rumbo Suroeste y Noroeste, siguiendo sus diversas inflexiones, hasta su confluencia con el eje del Anillo Periférico en el tramo denominado Jefe Adolfo López Mateas, por el que Continúa hacia el Norte hasta la calle 11 de Abril; por el eje de ésta va hacia el Noreste; cruzando las Avenidas Revolución, Puente de la Morena y Patriotismo, hasta su intersección con el eje de Viaducto Jefe Miguel Alemán, el que sigue en todas sus inflexiones hacia el Noreste y Oriente, hasta su cruce con el eje de la Calzada de Tlalpan, punto de partida.*

Coyoacán. *A partir del Cruce de los ejes de las Calzadas Ermita Iztapalapa y de la Viga, sigue al Sur por el eje de esta última; llega al eje del Canal Nacional, por el que continúa con rumbo Sureste en todas sus inflexiones hasta su confluencia con el Canal Nacional y el de Chalco; prosigue hacia el Sur por el eje del Canal Nacional hasta el puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; y por el eje de esta Calzada continúa al Noroeste hasta la Intersección con el eje de la Calzada de las Bombas, en donde cambia de dirección al Suroeste y sigue por la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT del Hueso, hasta encontrar la confluencia de la Avenida Bordo; continúa hacia el Suroeste por el eje de' dicha Avenida hasta la Calzada Acoxpa, de donde prosigue con rumbo Noroeste por el eje de ésta, atravesando el Viaducto Tlalpan, hasta encontrar su intersección con el eje de la Calzada de Tlalpan; de este punto se encamina por el eje de dicha Calzada con rumbo Suroeste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada hasta el eje de la Calzada del Pedregal para continuar por el eje de esta última con rumbo Suroeste, hasta su cruce con el eje del Anillo Periférico Sur, por el que se encamina en todas sus Inflexiones con rumbo general Poniente, hasta encontrar su intersección con los ejes del camino al Ajusco y del Boulevard de las Cataratas; de este punto cambia de dirección al Noreste hacia el eje de esta última vialidad, por donde continúa con igual rumbo hasta el eje de la calle Valle, por el que se dirige al Noroeste hasta la barda del Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel, que lo separa de los terrenos de la Ciudad Universitaria, sobre la que se dirige al Noreste y al Noroeste, hasta llegar al eje de la Avenida de las Torres, por el que continúa al Poniente hasta el eje del Paseo del Pedregal; en este punto, gira al Noreste para tomar el eje de la Avenida San Jerónimo, por el que se encamina con rumbo Noreste hasta la Avenida de los Insurgentes Sur y por su eje continúa al Norte hasta el eje de la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, por el que sigue con rumbo Noreste, hasta su cruce con el eje de la Avenida Miguel Ángel de Quevedo; sobre el que sigue con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la Avenida Universidad; continúa al Noreste por el eje de esta última Avenida hasta el cruce con la Avenida Río Churubusco, por cuyo eje se dirige con rumbo general al Oriente hasta su intersección con el eje de la Calzada Ermita Iztapalapa, por el cual se encamina hacia el Oriente, hasta su cruce con el eje de la Calzada de la Viga, punto de partida.*

Cuajimalpa de Morelos. *A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco. Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el limite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alambrada de la estación Piscícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alambrada aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopílco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de limites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatitla y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en ia Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitlalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación*

por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continua con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de" los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el limite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de éste punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continua al Noreste hasta encontrar la intersección COn el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fe Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucia de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida,

Cuauhtémoc. *A partir del cruce formado por los ejes de las Avenidas Río del Consulado y Ferrocarril Hidalgo, sobre el eje de esta última, se dirige al Suroeste, entronca con la calle Boleo y por su eje se encamina al Sur, cruza la Avenida Canal del Norte y llega a la Avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), por cuyo eje va al Suroeste y al Sureste hasta el Eje de la Avenida Vidal Alcocer, por cuyo eje continúa con dirección al Sur, prosigue con el mismo rumbo sobre el eje de las Avenidas de Anillo de Circunvalación y de la Calzada de la Viga, de este punto prosigue hacia el Sur por el eje de ésta hasta encontrar el eje del Viaducto Jefe Miguel Alemán, por el que se dirige hacia el Poniente en todas sus inflexiones hasta la confluencia que forman los ejes de las Avenidas Insurgentes Sur y Nuevo León; de dicho punto avanza por el eje de la Avenida Nuevo León con rumbo Noroeste, hasta llegar al cruce con la Avenida Benjamín Franklin, por cuyo eje prosigue hacia el Noroeste hasta el punto en que se une con la Avenida Jalisco, para continuar por el eje de esta última con rumbo Noreste hasta entroncar con la Calzada José Vasconcelos; se encamina por el eje de esta Calzada, hasta intersectar el eje del Paseo de la Reforma por cuyo eje prosigue al Noroeste hasta la Calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior), por cuyo eje continúa en dirección Noreste, llega al cruce de la Avenida Ribera de San Cosme, Calzada México Tacuba y Avenida Instituto Técnico Industrial, y por el eje de esta última Avenida prosigue hacia el punto en que se une con los ejes de la calle Crisantema y Avenida Río del Consulado; por el eje de esta última Avenida se dirige hacia el Noreste en todas sus inflexiones hasta llegar a su confluencia con los ejes de la Avenida de los Insurgentes Norte Y Calzada Vallejo para tomar el eje de la Avenida Río del Consulado, con dirección Oriente, hasta su cruce con el de la Avenida Ferrocarril Hidalgo, punto de partida.*

Gustavo A. Madero. *A partir del centro de la mojonera Tecal que se localiza sobre el puente ubicado en la prolongación de la Avenida León de los Aldamas sobre el cauce del Río de los Remedios, en la Colonia San Felipe de Jesús y que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige hacia el Sureste por el eje del Río de los Remedios hasta su intersección con el eje de la Avenida Valle Alto, de donde prosigue hacia el Suroeste por el eje de esta última hasta su cruce con el eje de la Avenida Veracruz; de este punto, la tinea sufre una inflexión hacia el Sureste hasta el cruce con el eje de la Avenida Uno, de donde la línea continúa hacia el Sureste por la línea Linares hasta llegar a la barda de los talleres de la Ruta 100, continúa con el mismo rumbo por el eje de las calles Cancún y Villa Cacama, hasta llegar al eje de la Avenida Central; prosigue hacia el Sureste, por el trazo de la línea Linares hasta su intersección con el eje de la Avenida Taxímetros; de esta prosigue con la misma dirección por el eje de la lateral Periférico, el de la Avenida 412, por el de la Calle 701 y enseguida por el eje de la calle Oriente 14 de la Colonia Cuchilla del Tesoro hasta su intersección con la barda Poniente que delimita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez"; sigue la barda hacia el Suroeste y enseguida al Noroeste hasta su confluencia con el eje de la Vía Tapo, por donde continúa con la misma dirección hasta la Intersección con el eje de la Avenida Oceanía, siguiendo por el eje de la misma hacia*

el Suroeste, hasta el eje de la Avenida Río del Consulado; en este punto sufre una fuerte inflexión hacia él Noroeste y prosigue por el eje de esta vialidad atravesando la Avenida de los Insurgentes Norte, hasta intersectarse con el eje de la Calzada Vallejo; prosigue en dirección Noroeste sobre el eje de la Calzada Vallejo hasta su cruce con el de la Avenida Poniente 152, de donde va con rumbo Poniente en línea recta al centro de la mojonera La Patera, que define un vértice del límite del Distrito Federal con el Estado de México; de ésta sigue al Noroeste por el eje del carril Sur de la Calzada Vallejo, que define el límite entre el Distrito Federal y el Estado de México hasta la mojonera Perlillar, prosigue con la misma' dirección por el eje de la Avenida Industrial para llegar a la mojonera Soledad, de donde prosigue por la calle Josefa Ortiz de Domínguez hasta la mojonera Ixtacala; de aquí, continúa hacia el Noreste por el eje de la Calzada San ,Juan Ixtacala para llegar a la mojonera Santa Rosa, de donde prosigue hacía el Noroeste por la colindancia Noreste del

Fraccionamiento Pipsa, hasta la mojonera El Molino, continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Zahuatlán, de donde, se dirige hacia el Sureste aguas abajo por el eje del Río de Tlalnepantla, pasando por la mojonera Puente de San Bartolo hasta el centro de la mojonera Santiaguito; prosigue hacia el Noreste por el eje de la Avenida Ventisca para llegar a la mojonera Presa de San José, de aquí, la línea sufre una inflexión hacia el Noroeste siguiendo el eje de la vía del Ferrocarril a Veracruz hasta el centro de la mojonera San Esteban, de donde se dirige hacía el Noreste y Noroeste pasando por las mojoneras, La Hormiga, Patoni hasta la mojonera Zacahuitzco, por la que continúa hacia el Noreste por el eje de las calles Juárez y Ferrer hasta la mojonera Particular, prosigue en la misma dirección por el eje de la Calzada Cuautepec hasta el centro de la mojonera Chalma; de este vértice continúa hacía el Noroeste por el eje de la calle Río de la Loza hasta el eje de la calle Peña Rajada, de donde sigue hacia el Norte hasta el eje de la calle Peña, por la que se encamina por su eje hacía el Noroeste hasta el centro de la mojonera Número 12 o Puerto de Chalma; a partir de este punto, continúa por el trazo de la línea Linares que va por la cumbre de la Serranía de Guadalupe, pasando por las mojoneras denominadas Mojonera Número 12, Mojonera Número 13, Mojonera Número 14, Mojonera Número 15, Mojonera Número 16, Mojonera Número 17, Mojonera Número 18, Mojonera Número 19, Mojonera Número 20, Mojonera Número 21, Mojonera Número 22, Mojonera Número 23, Mojonera Número 24, Mojonera Número 25, Mojonera Número 26, Mojonera Número 27, Mojonera Número 28, Mojonera Número 29, Mojonera Número 30, San Javier, El Zapote, Mesa Alta, Peña Rajada, Vinguineros, Zacatonal, Picacho o el Fraile, Peña Gorda, El Sombrero, Almaraz, Cuautepec o Moctezuma, Pulpito, Contador, Cerro Alto, Peñas Coloradas, Palmas, Escorpión o Tlalayotes, Puerto de Olla de Nieve o San Andrés, Olla de Nieve, Cerro Cuate, hasta la mojonera Gigante; de aquí, se continúa hacia el Suroeste por las colindancias de los predios que dan frente a las calles Plan Sagitario y Vista Hermosa, continuando por el eje de la calle Huascarán y enseguida por el eje de la Avenida de las Torres hasta llegar a la Mojonera Cocoayo, de donde prosigue hacia el Suroeste hasta la mojonera Chiquihuite, situada en el cerro del mismo nombre; en este punto, al línea sufre una inflexión hacia el Sureste pasando por las mojoneras Cruz de la Cantera y la Mocha, hasta llegar a la mojonera Cantera Colorada; de aquí, prosigue con rumbo general Sureste por el eje de la calle denominada Prolongación Cantera hacía el centro de la mojonera Santa Cruz, de donde continúa hacia el Sureste por el trazo de la línea Linares pasando por las mojoneras El Tanque y La Calzada, prosigue en esta misma dirección por el eje de la vía de acceso interior de la Fabrica de vidrio plano, hasta el acceso de la Fábrica citada, donde se localiza la mojonera La Campana; continúa con el mismo rumbo, general por el trazo de la línea Linares, pasando por lo mismo por las mojoneras denominadas Particular, Atlaquihualoya, Santa Isabel, Pitahaya y la Rosca 11 que se localiza en el eje del camellón Central de la Avenida Insurgentes Norte de donde prosigue hacia el Noreste por el eje de la vía mencionada hasta intersectar la prolongación virtual del eje de la calle Francisco J. Macín; siguiendo por el eje de la misma hacia el Noreste hasta intersectarse con el eje del cauce actual del Río de los Remedios por el que se dirige hacia el Sureste hasta llegar al centro de la mojonera Atzacoalco que se localiza en el cruce de los ejes de la Carretera antigua a Pachuca, las vías del Ferrocarril a Veracruz y el del cauce del Río de los Remedios; por el que continúa al Sureste pasando por la mojonera Pozo Viejo hasta intersectar el centro de la mojonera Tecal, punto de partida.

Iztacalco. *A partir del centro de la mojonera Los Barcos que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por esta línea hacia el Suroeste por el eje de la calle 7, al centro de la mojonera Pantitlán, de donde se separa de la línea limítrofe y sigue por la calle 7 con el mismo rumbo Suroeste, cruzando la Calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje de la Avenida Canal de San Juan, por el que se encamina en la misma dirección hasta el eje de la calle Canal de Tezontle por el cual va al Poniente hasta intersectar el eje de la Avenida ferrocarril de Río Frío; por éste se dirige al Noroeste y llega al eje de la calle Oriente 217, por el que continúa hacia el Sur hasta la calle Río Amarillo, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el eje del Río Churubusco; por éste cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la Calzada Apatlaco, por el que se encamina al Poniente hasta cruzar el eje de la Calzada de la Viga, por el cual sigue al Sur hasta su cruce con el eje de la Avenida Playa Pie de la Cuesta, por este eje toma rumbo al Poniente hasta su confluencia con el eje de la Avenida Jefe Plutarco Elías Calles; en este punto cambia de rumbo dirigiéndose al Noreste, entronca con la calle Alzayácatl y sobre su eje*

continúa en la misma dirección, llega al eje de la Calzada Santa Anita, por el cual se dirige al Poniente hasta el eje de la Calzada de Tlalpan y sobre éste, va hacia el Norte hasta su cruce con el eje del Viaducto Jefe Miguel Alemán; cambia de dirección al Oriente, cruza la Avenida Río Churubusco y entronca con el eje de la Avenida Río de la Piedad y sobre este continua rumbo al Sureste, y Noreste, cruzando la Calzada Ignacio Zaragoza, hasta el eje antiguo cauce del Río Churubusco, por el cual se dirige al Noreste; prosigue al Oriente por el eje del cauce desviado de este Río, hasta llegar a la mojonera Los Barcos, punto de partida.

Iztapalapa. *Del Centro de la mojonera Tepozán, que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige al Suroeste por el eje de la calle José Carranza hasta su intersección con el eje de la Carretera Federal a Puebla de donde continúa por el eje del Trébol de distribución que sirve de retorno hacia la Autopista México -Puebla hasta intersectar el eje de la Autopista México - Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste hasta la mojonera denominada Diablotitla; de donde se dirige hacia el Poniente en línea recta sin accidente definido hasta la cima del Cerro de Santa Catarina; de este punto prosigue hacia el Suroeste en línea recta hasta encontrar la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco; continúa hacia el Suroeste por el eje de la calle Providencia del Pueblo de San Lorenzo Tezonco hasta el eje de la Calzada Tulyehualco de donde toma rumbo al Noroeste, hasta encontrar el eje del camino a La Turba, por donde continúa en todas sus inflexiones al Suroeste y Sureste, hasta llegar al centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda San Nicolás Tolentino; prosigue por el eje de la calle Piraña, rumbo al Suroeste, hasta el eje del Canal Nacional a Chalco, por el cual continúa hacia el Noroeste hasta su Intersección con el eje del Canal Nacional; prosigue por este último en la misma dirección siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la Calzada de la Viga, por donde se encamina rumbo al Norte para llegar a su intersección con la Calzada Ermita Iztapalapa; continúa hacia el Poniente por el eje de ésta Calzada, hasta encontrar el eje de la Avenida Río Churubusco y sobre éste va hacia el Suroeste y después hacia el Poniente hasta la intersección con el eje de la Avenida Jefe Plutarco Elías Calles, por el que sigue al Norte hasta su cruce con la calle Playa Pie de la Cuesta; sobre cuyo eje se dirige al Oriente hasta el eje de la Calzada de la Viga, por donde continúa al Norte, llega al eje de la Calzada Apatlaco y sigue con rumbo al Oriente por el eje de esta última, hasta llegar al eje del cauce del Río Churubusco, sobre el cual se dirige al Noreste, hasta encontrar el eje de la calle Río Amarillo; continúa con rumbo Oriente por el eje de la calle mencionada, hasta el eje de la calle Oriente 217, por el que va hacía el Norte hasta el eje de la Avenida Ferrocarril de Río Frío; sigue el eje de esta Avenida con rumbo Sureste hasta el eje de la Calle Canal de Tezontle, por el que continúa al Oriente hasta el eje de la Avenida Canal de San Juan, sobre el cual se encamina hacia el Noreste, cruza la Calzada Ignacio Zaragoza y sigue por la Calle 7 en la misma dirección hasta llegar al centro de la mojonera Pantitlán; del centro de ésta, sigue al Sureste por la Avenida Texcoco, límite del Distrito Federal con el Estado de México, pasando por el centro de la mojonera denominada Transacción, hasta llegar al de la mojonera Tepozán, punto de partida.*

La Magdalena Contreras. *De la Intersección de los ejes de la Calzada de San Bernabé y Boulevard Jefe Adolfo López Mateos (Anillo Periférico Sur), se encamina por el eje de este último, hacia el Suroeste, hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo; continúa por el mismo Boulevard en todas sus inflexiones tornando el nombre de Jefe Adolfo Ruiz Cortines, hasta el cruce con el eje del Camino a Santa Teresa, por cuyo eje sigue al Poniente hasta el Puente de San Balandrán, situado donde termina el conjunto habitacional Santa Teresa, llega al eje del Río de la Magdalena y sigue por éste hacia el Suroeste, río arriba, hasta la esquina donde termina el Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, continuando hacia el Sureste por el lindero Noroeste de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Canal de donde prosigue al Suroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle José Ma. Morelos de donde continúa hacia el Sureste por el eje de ésta última hasta la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118; de este punto sigue al Suroeste de manera perpendicular al eje de la calle hasta encontrar el eje del Río Eslava; de aquí se dirige aguas arriba al Suroeste por el eje del río siguiendo todas sus inflexiones, atravesando tres veces la vía del Ferrocarril a Cuernavaca, hasta encontrar la vaguada de Viborillas, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste para llegar al principio de la cañada de Viborillas, por la que sigue en todas sus variaciones hacia el Poniente hasta el punto llamado Cruz del Morillo. que define un vértice de los límites entre el Distrito Federal y el Estado de México; de este vértice y con rumbo al Noroeste continúa por dichos limites pasando por las cúspides de los Cerros llamados El Texcal, Taravilla, Media luna. Minas de Centeno y Hueytzoco, para separarse en este punto de la línea limítrofe, siguiendo hacia el Noreste en línea recta, al punto conocido por Cruz de Colica; de éste sigue al Noreste por el lindero del Monte Comunal de la Magdalena con el Parque Nacional del Desierto de los Leones, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un, monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada, que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de aquí continúa hacia el Norte por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el lugar conocido como Cabeza de Toro; de éste sigue hacia el Poniente, por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto*

denominado Zacapatongo, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla, prosigue al Noreste por los centros de las mojoneras Zacaxontecla, Izquialtuaca, Mazatepec y Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bemabé Ocotepec y San Bartolo Ameyalco; del centro de la mojonera Teximaloya, se dirige al Sureste por el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bemabé Ocotepec, hasta su cruce con el eje de la Barranca Texcálatlaco por la que continua al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar la calle Camino Real y el camino de tercería denominado Camino Vecinal, a partir de este punto prosigue con rumbo general hacia el Sureste por todas sus inflexiones por la malla ciclónica de protección del Suelo de Conservación hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471502.324, Y= 2135406.397 (UTM NAD27 X= 0471531, Y= 2135204), de donde gira en dirección Suroeste hasta la coordenada UTM Datum ITRF92 X= 471516.960, Y= 2135361.010 (UTM NAD27 X= 0471546, Y= 2135159), girando en dirección Oriente hasta llegar a las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471508.462, Y= 2135302.382 (UTM NAD27 X= 0471538, Y= 2135100), de este punto gira al Noreste hasta la Cerrada Morelos, avanzando por el eje de esta en dirección Noreste, siguiendo este rumbo por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Arboledas frente al lote marcado con el No. 44 y con las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471607.295, Y= 2135352.017 (UTM NAD27 X= 0471636, Y= 2135149), de donde gira en dirección Sureste hasta las coordenadas UTM Datum ITRF92 X= 471641.925, Y= 2135327.621 (UTM NAD27 X= 0471671, Y= 2135125), de donde gira con dirección Noreste en 81.86 metros por el eje de la calle Manzanares, gira en dirección Noreste hasta la intersección con la calle Tenango, de donde gira en dirección Noreste hasta encontrar el eje de la Prolongación Carboneros, de donde gira en dirección Sureste por todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Andador 14 de Febrero, de cuyo eje gira en dirección Oriente hasta encontrar el eje de la calle 14 de Febrero, girando en dirección Sur hasta encontrar la mojonera 14 de Febrero, de cuyo punto gira en dirección Noreste hasta encontrar el eje de la Barranca el Carbonero; continúa por toda esta barranca, aguas abajo, tomando el nombre de la Malinche hasta unirse con la Barranca de Texcalatlaco, a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas; prosigue con rumbo Noreste, aguas abajo, por el eje de la Barranca mencionada, siguiendo todas sus inflexiones tomando el nombra de Barranca Honda, atraviesa la vía del ferrocarril a Cuernavaca, hasta su intersección con el eje de la calle Querétaro, por el que sigue al Suroeste; hasta el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se encamina al Noreste, hasta su cruce con el eje del Boulevard Jefe Adolfo López Mateas, punto de partida.

Miguel Hidalgo. *A partir del cruce que forman los ejes de la calle Crisantema y las Avenidas Río del Consulado e Instituto Técnico Industrial, se dirige al Sur por el eje de esta última Avenida hasta el cruce de los ejes de la Avenida Ribera de San Cosme y las Calzadas México-Tacuba y Melchor Ocampo: continúa con rumbo Suroeste por el eje de la Calzada Melchor Ocampo hasta Intersectar el eje del Paseo de la Reforma, por cuyo eje prosigue hacia el Sureste hasta su intersección con el eje de la Calzada José Vasconcelos, por cuyo eje prosigue al Suroeste hasta entroncar con el eje de la Avenida Jalisco, por el que sigue con el mismo rumbo, hasta la Avenida Benjamin Franklin; da vuelta hacia el Sureste siguiendo por el eje de esta Avenida hasta llegar al d la Avenida Nuevo León, por el cual se dirige al Sur, hasta el cruzamiento de los ejes de la Avenida de los Insurgentes Sur y Viaducto Jefe Miguel Alemán; a partir de este cruzamiento, gira hacia el Suroeste y continua por el eje de dicho Viaducto hasta el punto en .que se une con la Calle 11 de Abril, por cuyo eje y con el mismo rumbo se encamina hasta unirse con el Anillo Periférico en el tramo llamado Boulevard Jefe Adolfo López Mateas; prosigue por su eje con rumbo Noroeste hasta su intersección con la Avenida Observatorio por cuyo eje gira hacia el Poniente hasta llegar a la Avenida Constituyentes; continúa por su eje rumbo al Suroeste hasta el punto en que se une con el Paseo de la Reforma, que es el kilómetro 13 de la Carretera México-Toluca; de este punto sigue por el eje de esta carretera hasta su entronque con un accidente natural llamado Barranquilla, del que sigue con rumbo al Norte sobre su eje, para llegar al Paseo de los Ahuehuetes Sur, por cuyo eje y hacia el Poniente, llega hasta Paseo de los Ahuehuetes Norte, por cuyo eje continua con rumbo general Noreste, hasta su intersección con la línea limítrofe del Distrito Federal y el Estado de México en un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; de donde sigue hacia el Noreste hasta la mojonera denominada Santa Ana, prosigue hacia el Noreste por el eje del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte hasta el centro de la curva de esta vialidad y que colinda con el alineamiento Norte de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas negras de la DGCOH, del D.D.F., de donde prosigue con la misma dirección hasta el centro del Puente de la Avenida Monte Líbano; continúa hacia el Noreste por el eje de la Barranca de Tecamachalco siguiendo todas sus inflexiones, pasa por el centro de las mojoneras D.F. 120 que se localiza al centro del Puente de Tecamachalco en la Avenida Cofre de Perote y Tecamachalco 2a., hasta llegar al eje de la calle Sierra Santa Rosa, de donde prosigue al Noreste hasta su cruce con el eje de la calle 16, por el que continúa hasta la intersección con el eje de la calle Cantil; de aquí, prosigue hacía el Norte hasta la mojonera San Isidro, prosigue hacia el Noroeste por la colindancia de las instalaciones de la Fábrica de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Hipódromo de las Américas, hasta encontrar la Prolongación del eje del Acueducto que proviene de las instalaciones de la DGCOH del D.D.F., por cuyo eje continúa en la misma dirección hasta el eje del Boulevard*

Pipila, por donde continúa hacia el Noroeste hasta llegar a la mojonera 4a. Huizachal; de aquí, prosigue hacia el Noroeste por la colindancia Poniente de las instalaciones de la DGCOH del D.D.F., cruza la calle Damián Carmona y continúa con la misma dirección por los ejes de las calles 19 de Febrero y Acueducto Río Lerma, por cuyo eje prosigue al Noroeste hasta la mojonera denominada 3a. Huizachal, que se localiza en su intersección con el eje de la Avenida del Conscripto, de donde continúa al Noroeste y al Noreste, atravesando las instalaciones del Campo Militar Número Uno y pasando por las mojoneras 2a. Huizachal, Trinidad, Chahuilote, Acevedo, Arco de Silva, Arquilló, Sótelo y Acueducto de los Morales; continúa hacia el Noreste y después de cruzar el Boulevard Manuel Ávila Camacho, prosigue por la colindancia de diversos predios hasta el centro de la mojonera Colegio de San Joaquín; de donde se encamina al Noreste cruza la Avenida Río de San Joaquín y sigue la colindancia del Panteón Sanctorum hasta la mojonera Cuatro Caminos; a partir de aquí, sigue con el mismo rumbo Noreste por el eje de la Calzada Ingenieros Militares, pasando la mojonera D.F. sin nombre y continúa por el mismo eje hasta encontrar otra mojonera D.F. 3er. orden, de donde prosigue hacia el Noroeste hasta la mojonera Molino Prieto; de donde se encamina hacia el Norte, hasta llegar a una mojonera D.F. 3er. orden; de aquí, prosigue hacia el Noreste hasta el centro de la mojonera denominada Agua Zarca; prosigue hacia el Norte hasta llegar a la mojonera Amantla, de donde prosigue hacia el Noreste por el eje de la Avenida Santa Lucia hasta su cruce con el eje de 'la calle 5 de Mayo; por cuyo eje se dirige hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la vía de los Ferrocarriles Nacionales, sobre el que prosigue al Sur hasta la intersección con la calle Primavera, por cuyo eje continúa rumbo al Sureste, hasta encontrar la Avenida Azcapotzalco; gira al Sur sobre el eje de esta Avenida hasta el punto en que se une con el eje de la calle Ferrocarriles Nacionales, por cuyo eje sigue al Oriente, hasta encontrar el de la Calzada Camarones; prosigue por la misma calle tomando el nombre de Crisantema, hasta el eje de la Avenida Instituto Técnico Industrial, punto de partida.

Milpa Alta. *A partir del centro de la mojonera Las Nieves, que define uno de los vértices del límite del Distrito Federal con el Estado de México, se dirige al Sur por dicho límite pasando por la mojonera Sayolincuautla hasta el centro de la mojonera Xalcoyuca; continúa hacía el Sureste por una parte del lindero Sureste del ejido de Tetelco, colindante con terrenos de Tezompa y Fracciones de la Ex-Hacienda de Ahuehuetes, siguiendo sus inflexiones y pasando por la mojonera Chicomocelo hasta llegar a la mojonera Ayacjqueme, que es vértice común entre los ejidos de Tetelco y Tezompa, con propiedades de este pueblo; a partir de aquí prosigue hacía el Suroeste por la línea que define el limite entre los ejidos de Tetelco y Tezompa hasta el vértice Poniente del ejido de Tetelco, a partir del ,cual continúa hacia el Sureste por el límite Oriental del ejido de Santa Ana Tlacotenco colindante con los ejidos de Tezompa y de Tecómitl, hasta llegar al vértice Oriente del ejido de Tlacotenco, de donde prosigue hacia el Suroeste sobre la línea que limita a este ejido con el de Tezompa, hasta la mojonera Cometitla; gira hacia el Sureste por el lindero Oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta colindantes con parte del lindero Poniente del ejido de Tezompa hasta el punto denominado El Guarda, situado en la falda Oriental del Cerro de ese nombre, continúa hacia el Suroeste siguiendo el lindero Oriente de los terrenos comunales de Milpa Alta con las fracciones de la Exhacienda el Mayorazgo y pasando por las mojoneras Telepeteitla, Zoquiatongo, Cahuecatl, Pilatitla, Las Cruces y la Tranca, de donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; del centro de esta última sigue rumbo al Poniente por el límite del Distrito Federal con el Estado de Morelos, pasando por el lugar llamado Yepac y las culminaciones de los Cerros Ocotecatl, Zouanquillo, Otlayucan, Quimixtepec y Chichinautzin; de este punto abandona la línea limítrofe con el Estado de Morelos, y se dirige al Noroeste, en línea recta a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco de donde cambia de dirección al Noreste hasta llegar a la cima del Cerro Toxtepec; de ésta se dirige al Sureste a la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; de aquí prosigue al Noreste, en línea recta sin accidente definido a la cima del Cerro Tlamacazco o Tlamacastongo; de éste sigue al Noreste a la cima del Cerro de Teuhtli, de donde continúa en línea recta con la misma dirección Noreste hasta la cima de Cerro del Calvario, de la cual se va hacia el Sureste a la esquina Sureste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Teteleo, de donde sigue al Sureste por todas las inflexiones del camino que va de Tezompa a Teteleo, hasta llegar a la mojonera Las Nieves, punto de partida, Tláhuac. A partir del centro de la mojonera denominada Diablotitla, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Suroeste, por el eje de la vía pública denominada Eje 10 Sur, hasta su intersección con el eje del llamado Camino de las Bombas, por el que continúa hacia el Sur hasta el punto denominado Terremote de San Andrés; se dirige hacia el Oriente por el límite Norte de los terrenos del ejido de Mixquic, hasta encontrar el Canal General o su trazo, prosiguiendo por el eje del mismo hacia el Suroeste hasta llegar al Canal de Amecameca, por cuyo eje se encamina hacia el Sureste para continuar por el camino de tercería que va de Mixquic a Huitzilzingo hasta el centro de la mojonera que sirve de punto trino a los terrenos de los pueblos de Míxquic, Ayotzingo y Huitzilzingo; en este punto quiebra hacia el Suroeste y se dirige hacia la mojonera el Ameyal de donde prosigue hacia el Noroeste para encontrar la mojonera Chila; a partir de aquí, continúa con rumbo general Suroeste siguiendo todas las inflexiones del lindero entre las tierras propias de Tezompa y Mixquic, hasta llegar a un vértice de los terrenos de Tetelco, de donde se dirige hacia el Noroeste por el eje del camino que va de Tetelco*

a Tezompa el que sigue en sus diversas inflexiones hasta encontrar la esquina Noroeste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Tetelco, continúa con la misma dirección hasta la cima de la loma llamada Cerro del Calvario, de la cual se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Teuhtli; de donde se encamina al Noreste hasta una mojonera cilíndrica situada junta al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle de Piraña (antes Camino de la Turba); de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha calle hasta el centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-Hacienda de San Nicolás Tolentino; prosigue por eje del camino a la Turba, en todas sus inflexiones con rumbo Noroeste y Noreste, hasta el eje de la Calzada Tulyehualco, por cuyo eje va al Sureste hasta encontrar el eje de la calle Providencia, del Pueblo de San Lorenzo Tezonco; se dirige al Noreste por el eje de esta calle, hasta la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde continúa al Noreste en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro Santa Catarina; de aquí prosigue al Noreste en línea recta hasta Intersectar el eje de la Autopista México-Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste, hasta la mojonera Diablotitla, punto de partida.

Tlalpan. *A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso; se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su Intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128',875.433; de este punto continua hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continua hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367,231, a partir de este punto sé dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflecciones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste eh todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepuente, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde el limite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la Intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el limite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continua con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el limite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepetl y la Loma de Atezcayo: a partir de este punto el limite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerrada Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y eI. Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por*

las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Jefe Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxpa, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

Venustiano Carranza. *A partir del centro de la mojonera Tlatel de los Barcos que define uno de los vértices de la línea limítrofe entre del Distrito Federal y el Estado dé México, se dirige por esta línea limítrofe hacia el Sureste y enseguida al Suroeste por el eje del Proyecto del Anillo Periférico, adecuado a las inflexiones del límite de la Alameda Oriente, hasta su cruce con la Vía Tapo; de aquí continúa por el eje de la calle 7 hasta el centro de la mojonera los Barcos, que se localiza en su cruce con el eje de la Avenida Chimalhuacán, de donde se separa de esta línea y sigue con rumbo Suroeste por el eje del cauce desviado del Río Churubusco, hasta encontrar el eje del antiguo cauce del Río Churubusco; prosigue por el mismo rumbo al Suroeste, cruza la Calzada Ignacio Zaragoza y .continúa hasta encontrar el eje de la Avenida Río de la Piedad, siguiendo su trazo hacia el Noroeste; entronca con el Viaducto Jefe Miguel Alemán, sobre cuyo eje continúa hacia el Suroeste hasta su intersección con el eje de la Calzada de la Viga por cuyo eje se dirige al Norte, prosigue en la misma dirección por eje de las Avenidas Anillo de Circunvalación y Vidal Alcocer hasta la Avenida del Trabajo (Eje 1 Oriente), sobre cuyo eje prosigue con dirección al Noroeste hasta llegar a la calle de Boleo, por la cual, sobre su eje continúa al Norte, cruza la Avenida Canal del Norte y sigue al Noreste por el eje de la Avenida Ferrocarril Hidalgo, hasta su cruce con el de la Avenida Río del Consulado, por donde se encamina hacía el Sureste siguiendo todas sus inflexiones, hasta su intersección con el eje de la Avenida Oceanía, de este punto prosigue hacia el Noreste, hasta llegar al eje de la Vía Tapo; de aquí va hacia el Sureste hasta su cruce con el eje de la calle 602, para continuar de este punto con la misma dirección por la barda que limita el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", hasta la calle Norte 1, de donde sigue hacia el Noreste por la barda mencionada, hasta su intersección con la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México; continúa por esta línea rumbo al Sureste hasta el centro de la mojonera Tlatel de los Barcos, punto de partida.*

Xochimilco. *A partir del entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo. de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la linea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepetl y loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta Intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacía el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el limite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el limite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta Intersectar el eje del Camino a Tepuente de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a*

partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus Inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continua hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continua con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X=485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vórtice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353,345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 KV, con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

ARTÍCULO 9. *La división territorial de las Delegaciones se integra por Colonias, sectores y manzanas.*

ARTÍCULO 10. *Las Delegaciones estarán facultadas para aprobar y administrar la zonificación de su demarcación, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.*

ARTÍCULO 11. *Las Delegaciones controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Distrito Federal, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.*

CAPÍTULO TERCERO

POBLACIÓN

ARTÍCULO 12. *Son habitantes de la Delegación, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.*

ARTÍCULO 13. *Los habitantes de la Delegación adquieren la categoría de vecinos por:*

I. Tener residencia efectiva en el territorio de la Delegación por un perlado no menor de seis meses.

II. Manifestar expresamente ante la autoridad Delegacional el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio Delegacional o renuncia expresa.

La vecindad en una Delegación no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de .carácter oficial.

TÍTULO II

DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO

INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 14. *Cada Delegación será administrada por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

ARTÍCULO 15. *Los ayuntamientos se renovarán cada tres años y se integrarán por:*

I. Un Jefe Delegacional, un sindico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un Jefe Delegacional, un sindico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un Jefe Delegacional, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un sindico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un jefe, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un sindico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

ARTÍCULO 16. *El día 1 de octubre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público, a efecto de que el Jefe Delegacional informe por escrito acerca del estado que guarda la administración pública Delegacional y de las labores realizadas durante el ejercicio.*

Dicho informe deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

ARTÍCULO 17. *El día 30 de septiembre del último año de la gestión del ayuntamiento, en sesión solemne de cabildo deberán comparecer los ciudadanos que, en términos de ley, resultaron electos para ocupar los cargos de Jefe Delegacional, sindico o síndicos y regidores.*

La sesión tendrá por objeto que el ayuntamiento saliente de posesión de las oficinas delegacionales a los miembros del ayuntamiento entrante, que en ese mismo acto rendirán la protesta de ley. El Jefe Delegacional hará la siguiente declaratoria formal y solemne: "Queda legítimamente instalado el ayuntamiento de la Delegación de "., que deberá funcionar durante los años de… ".

A continuación se procederá a la suscripción de las actas y demás documentos relativos a la entrega-recepción de la Administración Delegacional con la participación de los miembros de los ayuntamientos y los titulares de sus dependencias administrativas salientes y entrantes, designados al efecto. La documentación que se señala anteriormente deberá ser conocida en la primera sesión de Cabildo por los integrantes del Ayuntamiento a los cuales se les entregará copia de la misma.

ARTÍCULO 18. *La ausencia de alguno o algunos de los miembros del ayuntamiento saliente en los actos de protesta y toma de posesión, no podrán impedir la celebración de éstos, en cuyo caso el Jefe Delegacional entrante realizará tales actos ante el Jefe Delegacional o cualquier otro miembro del ayuntamiento saliente; o en ausencia de éstos, ante el representante designado por el Ejecutivo del Distrito Federal.*

Cuando uno o más miembros del ayuntamiento entrante no se presenten a rendir su protesta de ley sin justa causa, el Jefe Delegacional o el representante del Ejecutivo exhortarán a los miembros propietarios que fueron electos para dichos cargos, a que se presenten en un término máximo de tres días; de no concurrir éstos en ese plazo, se llamará a los suplentes, para sustituirlos en forma definitiva.

ARTÍCULO 19. *SI el día de la toma de protesta no se Integra el ayuntamiento con la mayoría de sus miembros, el Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para su Instalación en un plazo no mayor a tres días; de no ser esto posible, la Asamblea local, o la Diputación Permanente, designará, a propuesta del Ejecutivo, a los miembros ausentes o faltantes necesarios para integrar el ayuntamiento. Entre tanto. el Gobernador del Estado dictará las medidas conducentes para guardar la tranquilidad y el orden público en el municipio; y de estimarlo necesario, designará una junta Delegacional que se encargue de la administración del municipio, hasta en tanto se nombre a los nuevos miembros del ayuntamiento.*

ARTÍCULO 20. *Cuando después de instalado un ayuntamiento no hubiere número suficiente de miembros para formar mayoría legal, el Jefe Delegacional, lo hará del conocimiento del Ejecutivo de Distrito Federal para que proponga a la Asamblea legislativa, la designación de los miembros sustitutos.*

ARTÍCULO 21. *Cuando no se verifiquen o se declaren nulas las elecciones de algún ayuntamiento, el Jefe de Gobierno propondrá a la Asamblea, la designación de un ayuntamiento provisional, que actuará hasta que entre en funciones el ayuntamiento electo.*

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 22. *Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.*

ARTÍCULO 23. *Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada diez días o cuantas veces Sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.*

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.

Las sesiones de los ayuntamientos s celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

ARTÍCULO 24. *Los ayuntamientos podrán sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.*

Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

ARTÍCULO 25. *Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el Jefe Delegacional o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación, De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días,*

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 26. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes;

III. Proponer ante la Asamblea Iniciativas de leyes o Decretos en materia Delegacional, en su caso, por conducto del Jefe de Gobierno;

IV. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos delegacionales;

V. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública Delegacional y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

VI. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;

VII. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;

VIII. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

IX. Expedir, en coordinación con el Registro de las Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de usa del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo Delegacional y los Programas correspondientes;

XI. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal;

XIII. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentas, Decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda;

XV, Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del sindico;

XVI. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la. Secretaria de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

XVIII. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles delegacionales;

XIX. Desafectar del servicio público los bienes delegacionales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común;

XX. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del jefe y sindico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio:

XXI. Aprobar su presupuesto de egresos;

XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;

XXIII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir

en la regularización de la tenencia de la tierra urbana: otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXIV. Constituir o participar en empresas públicas y Fideicomisos;

XXV. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes de la Delegación, previa autorización, en su caso, de la Asamblea;

XXVI. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo;

XXVII. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera Delegacional;

XXVIII. Sujetar a sus trabajadores al régimen de seguridad social establecido en el Estado;

XXIX. Formular programas. de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio;

XXX. Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos delegacionales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

XXXI. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

XXXII. Publicar por lo menos una vez al año la "Gaceta Oficial del Distrito Federal" los acuerdos de carácter general tomados por el ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;

XXXIII. Organizar y promover la instrucción cívica que mantenga a los ciudadanos en conocimiento del ejercicio de sus derechos;

XXXIV. Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los limites de la demarcación territorial;

XXXV. Coordinar sus acciones con la Secretaria de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;

XXXVI. Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;

XXXVII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y 'otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

XXXVIII. Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos.

Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;

XXXIX. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;

XI. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como Instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XLI. Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

XLII. Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;

XLIII. Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

XLIV. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

XLV. Prestar accesoria jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

XLVI. Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;

XLVII. Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

XLVIII. Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, as; como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

XLIX. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

I. restar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

LI. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarías;

LII. Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;

LIII. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, asl como aplicar las sanciones respectivas;

LIV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaria de Educación;

LV. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

LVI. Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

LVII. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

LVIII. Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de Incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes:

LIX. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

LX. Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

LXI. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan:

LXII. Coordinar con otras dependencias oficiales. Instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

LXIII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa Delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

LXIV. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;

LXV. Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local. y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

LXVI. Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

LXVII. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

LXVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia.

LXIX. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

LXX. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

LXXI. Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

LXXII. Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;

LXXIII. Realizar ferias, exposiciónes y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

LXXIV. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

LXXV. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarías y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

LXXVI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a .ellos adscritas;

LXXVII. Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la Delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

LXXVIII. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

LXXIX. Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

LXXX. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

LXXXI. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda Que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

LXXXII. Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;

LXXXIII. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

LXXXIV. Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de Impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

LXXXV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones Que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

LXXXVI. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría deI. Medio Ambiente;

LXXXVII. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

LXXXVIII. Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

LXXXIX. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

XC. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XCI. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar la sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

XCII. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;

XCIII. Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando Iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités;

XCIV. Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;

XCV. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;

XCVI. Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;

XCVII. Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial;

XCVIII. Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y demás los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos a propuesta del Jefe Delegacional;

XCIX. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

C. Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación;

CI. Promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;

CII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 27. *Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

I. Ser Ciudadano en pleno uso de sus derechos;

II. No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional.

CAPÍTULO CUARTO

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 28. *Los ayuntamientos necesitan autorización de la Asamblea o la*

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

II. Contratar créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión Delegacional;

III. Dar en arrendamiento, comodato o en usufructo los bienes inmuebles de la Delegación, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento;

IV. Celebrar contratos de obra, así como de prestación de servicios públicos, cuyo término exceda de la gestión del ayuntamiento contratante;

V. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles de la Delegación;

ARTÍCULO 29. *La solicitud de autorización para realizar cualquiera de los actos señalados en el Artículo que precede, deberá enviarse por conducto del Ejecutivo y acompañarse con los documentos y Justificaciones necesarias y, en su caso, del Dictamen técnico correspondiente.*

ARTÍCULO 30. *Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de las Delegaciones, se efectuarán en subasta pública, siguiendo un procedimiento semejante al establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal para los remates judiciales, salvo que se les autorice en otra forma, respetando el derecho del tanto.*

ARTÍCULO 31. *Los actos realizados en contravención a lo dispuesto en este Capítulo, son nulos de pleno derecho.*

ARTÍCULO 32. *La celebración de contratos y la realización de obra pública se sujetarán a la ley de la materia.*

ARTÍCULO 33. *Los ayuntamientos podrán donar, previa autorización de la Asamblea, bienes inmuebles propiedad del municipio, cuando se destinen a la realización de obras de interés público o de beneficio colectivo.*

CAPÍTULO QUINTO

SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34. *Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.*

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquéllas que no excedan de quince días, o que excediendo este plazo, sean debido a causa justificada.

ARTÍCULO 35. *Las faltas temporales del Jefe Delegacional, las cubrirá el primer regidor, y en ausencia de éste, el que le siga en número.*

Las faltas temporales de los síndicos serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número.

Las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de ocho días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Para cubrir las faltas absolutas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Asamblea a propuesta del Ejecutivo, designará los sustitutos.

TÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS JEFES DELEGACIONALES

ARTÍCULO 36. *El Jefe Delegacional tiene las siguientes atribuciones:*

I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento:

II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento:

III. Asumir la representación jurídica de la Delegación en los casos previstos por la ley;

IV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;

V. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública Delegacional;

VI. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;

VII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

VIII. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;

X. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes de la Delegación;

XI. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa:

XII. Vigilar que se integren y funcionen los órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;

XIII. Informar por escrito al ayuntamiento, el 1 de octubre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública delegacional y de las labores realizadas durante el ejercicio;

XIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y delegacionales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

XV. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 37. *Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe Delegacional se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.*

ARTÍCULO 38. *El Jefe Delegacional asumirá la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, cuando el sindico esté ausente, se niegue a hacerlo o esté impedido legalmente para ello.*

ARTÍCULO 39. *No pueden los Jefes Delegacionales:*

I. Distraer los fondos y bienes delegacionales de los fines a que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada expresamente en las disposiciones;

III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;

IV. Ausentarse del municipio sin licencia del ayuntamiento, excepto en aquellos casas de urgencia justificada;

V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta a la tesorería delegacional, conserve o tenga fondos delegacionales;

VI. Utilizar a los empleados o policías delegacionales para asuntos particulares;

VII. Residir durante su gestión fuera del territorio Delegacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SÍNDICOS

ARTÍCULO 40. *Los síndicos delegacionales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.*

ARTÍCULO 41. *Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses delegacionales; representar jurídicamente a los ayuntamientos en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda delegacional;

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería delegacional;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades delegacionales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y desuso de los mismos;

VI. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles delegacionales;

VII. Inscribir los bienes inmuebles delegacionales en el Registro Público de la Propiedad;

VIII. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

IX. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

X. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley Federal de Responsabilidades para los Servidores Públicos;

XI. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XII. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XIII, Las demás que les señalen las disposiciones aplicables,

En el caso de que sean dos los sindicas que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda delegacional y el otro de los egresos.

Los síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes delegacionales, sin la autorización expresa del ayuntamiento.

ARTÍCULO 42. *El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los sindicas otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.*

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 43. *Son atribuciones de los regidores, las siguientes:*

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;

II. Suplir al Jefe Delegacional en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;

III. Vigilar y atender el sector de la administración delegacional que les sea encomendado por el ayuntamiento;

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el Jefe Delegacional;

V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración delegacional;

VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;

VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 44. *Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública delegacional, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Jefe Delegacional, las que estarán subordinadas a este servidor público.*

ARTÍCULO 45. *Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración delegacional, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:*

I. La secretaria del ayuntamiento;

II. La tesorería Delegacional.

ARTÍCULO 46. *Las dependencias y entidades de la administración pública delegacional conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Delegacional.*

ARTÍCULO 47. *Las dependencias de la administración pública delegacional, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en esta Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos.*

ARTÍCULO 48. *Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública delegacional, acordarán directamente con el Jefe Delegacional o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley.*

ARTÍCULO 49..*Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:*

I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;

III. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;

IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;

VI. Tener a su cargo el archivo general del ayuntamiento;

VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del ayuntamiento, dando cuenta diaria al Jefe Delegacional para acordar su trámite;

VIII. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones delegacionales de observancia general;

IX. Compilar leyes, Decretos, reglamentos, periódicos oficiales del estado, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública delegacional;

X. Expedir las constancias de vecindad que soliciten los habitantes del municipio, a la brevedad, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el ayuntamiento;

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, de los destinados a un servicio público, los de uso común y los propios;

XII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del municipio;

XIII. Las demás que le confieran esta Ley y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50. *Para ser secretario del ayuntamiento se requiere:*

I. Haber concluido estudios de licenciatura:

II. Tener la capacidad para desempeñar el Cargo, a juicio del ayuntamiento;

III. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA TESORERÍA DELEGACIONAL

ARTÍCULO 51. *La tesorería delegacional es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos delegacionales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

ARTÍCULO 52. *El tesorero delegacional, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública y y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea y al archivo de la tesorería.*

ARTÍCULO 53. *Son atribuciones del tesorero delegacional:*

I. Administrar la hacienda pública delegacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables:

III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales:

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e Inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos delegacionales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Delegacional;

VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;

VIII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;

IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;

X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la hacienda delegacional;

XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería delegaclonal;

XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero delegacional;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;

XIV. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea;

XV. Solicitar a las Instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito delegacional;

XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, informando al ayuntamiento;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del ayuntamiento;

XIX. Las que le señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. *Para ser tesorero delegacional se requiere, además de los requisitos del articulas 27 de esta Ley:*

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento; de preferencia ser profesionista de las áreas económicas o contable-administrativas, con experiencia minima de un año;

II. Caucionar el manejo de los fondos en términos de ley;

III. No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos;

IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA HACIENDA PÚBLICA DELEGACIONAL

ARTÍCULO 55. *La hacienda pública delegacional se integra por:*

I. Los bienes muebles e Inmuebles propiedad del municipio;

II. los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos:

III. las rentas y productos de todos los bienes delegacionales;

IV. las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;

V. las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de Ingresos de los Municipios, los que decrete la Asamblea y otros que por cualquier título legal reciba;

VI. las donaciones, herencias y legados que reciban.

ARTÍCULO 56. *El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión ¡¡sica, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.*

ARTÍCULO 57. *El Jefe Delegacional presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

ARTÍCULO 58. *El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

ARTÍCULO 59. *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados:

III. Situación de la deuda pública.

ARTÍCULO 60. *La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará en base a sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.*

ARTÍCULO 61. *La inspección de la hacienda pública delegacional compete al ayuntamiento por conducto del sindico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta ley.*

A la Secretaria de la Contraloría General del Distrito Federal le corresponde vigilar en los términos de los convenios respectivos. que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulada en los mismos.

ARTÍCULO 62. *Son bienes del dominio público delegacional:*

I. Los de uso común;

II. Los destinados por el ayuntamiento a un servicio público;

III. Los muebles delegacionales que por su naturaleza no sean sustituibles;

IV. las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

V. Las pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del municipio o de sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 63. *Son bienes del dominio privado delegacional:*

I. Los que resulten de la liquidación. extinción de organismos auxiliares delegacionales, en la proporción que corresponda al municipio;

II. Los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio, o adquiera el municipio, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público;

III. los demás inmuebles ° muebles que por ' cualquier título adquiera el municipio.

ARTÍCULO 64. *Podrá transmitirse onerosa o gratuitamente la propiedad de los bienes muebles del dominio privado, previo acuerdo del ayuntamiento, de conformidad al valor comercial que tengan los bienes en el mercado, según conste en el avalúo correspondiente, expidiéndose al adquirente o cesionario el documento que acredite la transmisión.*

ARTÍCULO 65. *Los Tribunales del Distrito Federal serán competentes para conocer de los juicios que se relacionen con los bienes del dominio público o privado de los municipios.*

ARTÍCULO 66. *Se reconoce acción popular para denunciar ante el ayuntamiento, ante la Contaduría Mayer de Hacienda la Asamblea Legislativa, o ante el Ejecutivo del Estado, la malversación de fondos delegacionales y cualquier otro hecho presuntamente delictivo en contra de la hacienda Delegacional.*

CAPÍTULO CUARTO

DE LA CONTRALORÍA DELEGACIONAL

ARTÍCULO 67. *Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 68. *La contraloría delegacional tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta del Jefe Delegacional.*

ARTÍCULO 69. *El órgano de contraloría interna delegacional, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación delegacional;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público delegacional y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública delegacional;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública delegacional;

VIII. Coordinarse con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea y con la Secretaria de la Contraloría General del Distrito Federal para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería delegacional y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Contaduría Mayor de Hacienda;

XIV. Vigilar que los ingresos delegacionales se enteren a la tesorería delegacional conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos delegacionales, cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XVII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

ARTÍCULO 70. *Para ser contralor se requiere cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero delegacional, a excepción de la caución correspondiente.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 71. *Cada ayuntamiento elaborará su plan da desarrollo delegacional y los programas da trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.*

ARTÍCULO 72. *La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas delegacionales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.*

ARTÍCULO 73. *El Plan de Desarrollo Delegacional deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros cuatro meses de la gestión Delegacional. Su evaluación deberá realizarse anualmente.*

ARTÍCULO 74. *El Plan de Desarrollo Delegacional tendrá los objetivos siguientes:*

I. Atender las demandas prioritarias de la población;

II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio:

III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno delegacional;

IV. Vincular el Plan de Desarrollo Delegacional con los planes de desarrollo federal y estatal:

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

ARTÍCULO 75. *El Plan de Desarrollo Delegacional contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las matas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos da ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.*

ARTÍCULO 76. *El Plan de Desarrollo Delegacional se complementará con programas anuales sectoriales de la administración delegacional y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter Delegacional.*

ARTÍCULO 77. *En la elaboración de su Plan de Desarrollo Delegacional, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.*

ARTÍCULO 78. *Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Delegacional a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.*

ARTÍCULO 79. *El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública Delegacional.*

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 80. *Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos delegacionales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:*

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento yaguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia y disposición de desechos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VIII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de Interés social;

IX. Asistencia social en el ámbito de su competencia;

X. De empleo.

ARTÍCULO 81. *La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por les ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con Gobierno del Distrito Federal para la eficacia en su prestación.*

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos delegacionales.

ARTÍCULO 82. *Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos delegacionales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.*

Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

ARTÍCULO 83. *Cuando los servicios públicos delegacionales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 84. *Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Asamblea del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando:*

I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento;

II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles delegacionales.

ARTÍCULO 85. *No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos delegacionales a:*

I. Miembros del ayuntamiento;

II. Servidores públicos delegacionales;

III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad;

IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las, personas a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 86. *Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones delegacionales cuando:*

I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión; .

II. No sé cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión ó se preste Irregularmente el servicio concesionado:

III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e Instalaciones en buen estado de operación. o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio;

V. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 87. *A petición del concesionario al ayuntamiento, antes del vencimiento de la concesión, podré acordarse la prórroga de la misma por la Asamblea, siempre que subsista la imposibilidad delegacional para prestarlo y que el interesado acredite la prestación eficiente del servicio, concesionado. En su caso, se establecerá la obligación a cargo del concesionario, de renovar durante el tiempo de vigencia de la prórroga, el equipo e instalaciones para la prestación del servicio.*

ARTÍCULO 88. *Las concesiones caducan:*

I. Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión;

II. Cuando concluya el término de su vigencia; y cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

En el caso de las fracciones I y II segunda parte, para decretar la caducidad se oirá previamente al interesado; y en el de la fracción II primer supuesto, opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 89. *En los casos en que se acuerde la revocación de las concesiones, los bienes con los que se presta el servicio revertirán a favor del municipio, con excepción de aquéllos propiedad del concesionario y que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio; en cuyo caso, si se estima que son necesarios para ese fin, se podrán expropiar en términos de ley.*

TÍTULO V

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 90. *Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 91. *Las infracciones a las normas contenidas en esta ley, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas delegacionales de observancia general, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:*

I. Amonestación;

II. Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;

III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

IV. Clausura temporal o definitiva;

V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 92. *Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por autoridades o servidores públicos delegacionales que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes del dominio público, o cualquier otra materia, serán anulados administrativamente por los ayuntamientos, previa audiencia de los interesados.*

TÍTULO VII

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DELEGACIONALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE lOS SERVIDORES PÚBLICOS DELEGACIONALES

ARTÍCULO 93. *Son servidores públicos delegacionales, los integrantes del ayuntamiento, los titulares de las diferentes dependencias de la administración pública delegacional y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la misma. Dichos servidores públicos delegacionales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.*

ARTÍCULO 94. *En demos del orden común, los servidores públicos delegacionales no gozan de fuero ni inmunidad, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la autoridad competente,*

ARTÍCULO 95. *Por las infracciones administrativas cometidas a esta ley, y reglamentos, los servidores públicos delegacionales incurrirán en responsabilidades en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

TRANSITORIO

PRIMERO. *Esta ley entrará en vigor noventa días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Los reglamentos que deriven de esta ley deberán expedirse dentro de los 180 días posteriores a su publicación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Medina Pederzini

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XV y adiciona la fracción XVI a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA UN FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXVI, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA UN FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el eje principal del crecimiento económico, político y social tanto en México como en todos los países del mundo, y más aún cuando fuimos los pioneros en implementar en toda América Latina, la creación de instituciones públicas y privadas que permitieran tanto a los niños como jóvenes, tener un crecimiento profesional, lo cual se vería reflejado en una mejor calidad de vida ya que les daba la oportunidad de tener acceso a fuentes de trabajo mejor remuneradas. En efecto, desde la época de la Colonia se realizaron esfuerzos para Infundir la cultura en la Nueva España. Lo anterior, se justifica con la Fundación de la Primera Universidad en la Nueva España, gracias a los esfuerzos que realizó Fray Juan de Zumárraga, la cual fue creada por el Consejo de Indias entre los meses de noviembre y diciembre de 1550, cuya matricula del alumnado se concretó en el año de 1952. Esta institución fue la primera en ofrecer cátedras en el continente americano tal y como lo destaca Sergio Méndez Arcea en su obra La Real y Pontifica Universidad de México, la cual fue publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Así, en el siglo XVI, esta universidad contó con pocos estudiantes. El prestigio de sus egresados era muy grande. Los egresados eran religiosos, profesionales y académicos de la teología, derecho y medicina en donde ya se otorgaba el grado de Licenciado e incluso Doctor.

Posteriormente, en el siglo XVIII se crearon otras instituciones de educación superior con funciones semejantes a las de la Real y Pontificia Universidad de México, entre las se pueden citar: la Real Escuela de Cirugía, fundada en 1778, el Real Colegio de Minería, en 1792, y dos años más tarde, la Academia de San Carlos de Bellas Artes. Todos estos acontecimientos, fueron precedentes para que en el México Independiente no se descuidara la educación, de tal manera que en septiembre de 1910 la educación media superior y superior mexicana se reorganizó hasta llegar a la inauguración de la Universidad Nacional de México, que reunió a escuelas nacionales fundadas a lo largo del siglo XIX como son: Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes y a la Escuela de Altos Estudios.

Hoy en día, las cosas han cambiado y tal ha sido el deseo de la juventud de llevar a cabo estudios académicos, que en el país se tienen contabilizadas 1,638 instituciones de educación superior e institutos tecnológicos.

Ahora bien, el Órgano Legislativo Local, es decir, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1987 la cual se denominó en un principio Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Dicha dependencia fue motivada por una sociedad cada vez más informada y participativa, en donde reclamaba mecanismos de real y efectiva representación ya que no quedaba satisfecha con una representación en el Congreso de la Unión de cuarenta Diputados y dos Senadores. Su principal objetivo fue que los habitantes del Distrito Federal tuviéramos un órgano de representación, que generara ordenamientos jurídicos acordes a la realidad social, representación que desde luego se extendió a los estudiantes de los diversos niveles educativos; pero qué sucede si la esencia que dio origen a la Asamblea Legislativa no se cumple, tal es el caso de escuchar la voz de los alumnos de nivel superior que en un afán de mejorar su entorno, realizan una investigación a fondo de los problemas sociales y que consideran se podrían solucionar mediante la realización de normas jurídicas; esto, mediante un trabajo de investigación denominado tesis.

Para el Diccionario de la Real Academia Española, la tesis, es isertación escrita que presenta a la universidad el aspirante al título de Doctor en una facultad; asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México la define como un trabajo de análisis que aborda un tema específico con rigor teórico y metodológico, en el que el alumno sustenta argumentos, sujetos a contrastación, la cual permite la construcción del objeto de estudio, así como el diálogo entre el aparato conceptual y la realidad. Según del tipo de investigación del que se trate, la tesis puede emplear diversas herramientas que muestren la relación entre la reflexión y la investigación concreta, en donde el alumno puede presentar propuestas o sugerencias creadas desde la perspectiva de la disciplina o profesión, dicho en otras palabras, es un trabajo de investigación científica que conlleva el planteamiento de un problema, la generación de una hipótesis, el método de investigación y la comprobación de la hipótesis, cuya realización se puede hacer en meses, incluso, en años.

La tesis de investigación tiene su justificación en la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, destacando su Artículo octavo el cual señala que para obtener un título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables. De igual manera, el Artículo décimo precisa que las instituciones que impartan educación profesional deberán cumplir los requisitos que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias que las rijan, y su Artículo once menciona que sólo las instituciones que imparten educación profesional están autorizadas para expedir títulos profesionales de acuerdo con sus respectivos ordenamientos.

Cada escuela tiene su propia reglamentación para que se expida un título. Así pues, podemos citar como ejemplo de

institución privada, la Universidad Panamericana en donde considera tres opciones de titulación que son: Realización de tesis, estudios de posgrado y examen Ceneval, el cual ha de referirse a la demostración de conocimientos generales; de igual manera y como institución pública, tenemos a la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, la cual cuenta con cinco diferentes formas de titulación que son: tesis y examen profesional, totalidad de créditos y alto nivel académico, examen general de conocimientos, diplomado y estudios en posgrado; sin embargo, existen universidades que no requieren realización de tesis, tan solo citemos a la Universidad del Valle de México, la cual solo solicita que se cumpla con el servicio social, tener el cien por ciento de los créditos y realizar el pago respectivo de derechos.

Como podemos observar, en los últimos años, se ha suscitado un fenómeno en el cual los propios directivos de las universidades han optado por considerar otras opciones de titulación, circunstancia generadora de que los alumnos no tengan conocimientos básicos en la aplicación de un método científico para la solución de un problema, toda vez que están eligiendo otras opciones de titulación; ello se debe, en parte, a que las tesis no son tomadas en cuenta por las autoridades públicas, como opción para realizar un cambio positivo en el entorno social ya sea en el ámbito privado, público o social.

En este contexto, los legisladores no podemos dejar de lado las situaciones que se están presentando con los estudiantes, ya que es menester que les generemos algún tipo de incentivo que les sirva de cimiento para su desarrollo presente y futuro, tomando en cuenta que como ya lo expuse, la Asamblea legislativa del Distrito Federal tuvo como sustento de creación, la representación de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal. Es por ello, que surge la necesidad de que implementemos mecanismos para que los alumnos de licenciatura y posgrado que obtienen algún título o grado por medio de un trabajo de investigación, sean considerados en el proceso de creación de leyes.

La propuesta que se presenta en este recinto se refiere a modificar el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objetivo de que la Comisión de Gobierno pueda realizar convenios de coordinación con las instituciones educativas públicas y privadas para que los trabajos de tesis que realicen los alumnos sean remitidos a aquella con la finalidad de que se consideren en propuestas de Iniciativas de Ley, siempre y cuando sean propuestas que beneficien a la sociedad del Distrito Federal, para que posteriormente la Comisión de Gobierno la turne a la Mesa Directiva y se inicie el análisis correspondiente en la Comisión ordinaria que corresponda. Dicha propuesta está en completa armonía con lo establecido en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con ello, esteremos motivando al alumnado a que en vez de realizar otro tipo de procedimiento para titularse u obtener un grado, efectúen un verdadero trabajo metodológico de investigación científica, herramienta que será indispensable en toda su vida profesional; además, con ello, estaremos incentivando a las universidades para que promuevan la titulación por medio de la tesis.

Tan solo tomemos en cuenta que según datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en 2005 existían en la Zona Metropolitana del Valle de México, 214 Instituciones de educación superior. 41 públicas y 173 particulares, dentro de las cuales 181 se encuentran en el Distrito Federal. Además se cuentan con 140 a nivel posgrado, de lo que podemos deducir que existe un universo de escuelas de nivel superior y de posgrado que nos dan la posibilidad de que sus alumnos realicen tesis de investigación y que este órgano legislativo bien podría considerar, aunado a que en el Distrito Federal contamos con 4 de las 5 universidades que existen a nivel Nacional.

Recordemos que los estudiantes son el futuro de México y que la mejor arma contra la ignorancia es el estudio, por lo que creemos que es justo reconocerles su esfuerzo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA UN FRACCIÓN XVI A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ÚNICO. *Se reforma la fracción XV y se adiciona una fracción XVI al Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 44. *Corresponde a la Comisión de Gobierno:*

I a XIV ...

XV. Suscribir convenios con Instituciones de educación superior públicas y privadas a efecto de que las tesis de Investigación para la obtención de título o grado de los alumnos, sean vinculantes en el proceso de presentación de Iniciativas de Ley o Decreto, siempre y cuando se apliquen a la sociedad del Distrito Federal.

La Comisión de Gobierno conocerá de la tesis de investigación para el solo efecto de turnarla a la Mesa Directiva y esta a su vez, a la Comisión o Comité de su competencia para el respectivo análisis.

XVI. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gacela Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

Se recibió una Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica; así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente: INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de la vivienda en la Ciudad de México, tiene distintas aristas. Una en particular, es la relativa a las Unidades Habitacionales, que en términos generales y para dimensionar el problema del que estamos hablando, tiene las siguientes características, de acuerdo con información de la Procuraduría Social del Distrito Federal:

1. *En la Ciudad de México existen más de 6 mil unidades habitacionales de interés social que significan cerca de 435 mil viviendas donde habitan más de 2 millones de personas en departamentos construidos por algún organismo público.*

2. *El 60% de las unidades contabilizadas tienen una antigüedad superior a 20 años.*

3. *Más de 750 mil personas habitan en unidades habitacionales de más de 30 años de construcción, donde se sufre un importante deterioro de la infraestructura hidráulica y en general en todas sus instalaciones de gas y de energía eléctrica.*

4. *Estas Unidades generan 3 mil toneladas de residuos sólidos al año.*

5. *El 80% de las unidades habitacionales del Distrito Federal sufre invasión de áreas comunes y espacios verdes.*

6. *25% de su población percibe menos 2.5 salarios mínimos mensuales.*

Frente a ello, en el año 2001, mediante un acuerdo, el Jefe de Gobierno, confirió facultades a la Procuraduría Social para operar uno de los programas prioritarios de Desarrollo Social del Distrito Federal, lo que dio como resultado la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH). Durante los seis años de operación de este programa, se ejercieron un total de 540 millones, 279 mil 136 pesos ($540,279,136.00) en beneficio de 1,326 unidades habitacionales.

Por otra parte, en el año 2007 se crea el Programa Social para Unidades Habitacionales "OLLIN CALLAN Con Unidad en Movimiento", que además de seguir contribuyendo a mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, se orientó a desarrollar la dimensión social, educativa, cultural y organizativa de los habitantes de las unidades habitacionales, estableciendo 11 ejes de acción social para el trabajo en las mismas.

De acuerdo con datos de la Procuraduría Social durante el período de operación 2007-2009 del Programa Social para Unidades Habitacionales "OLLlN CALLAN Con Unidad en Movimiento", se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas comunes de unidades habitacionales de interés social del Distrito Federal, en las que se empleó un monto de 297 millones, 390 mil 87 pesos ($297 '390,087.00).

Para el ejercicio 2010 se destinaron 90 ($90,000,000.00) millones de pesos de la partida Presupuestal "Ayudas Sociales y Culturales" para este mismo programa.

No obstante lo anterior, es importante subrayar que la situación predominante en las unidades habitacionales con mayor antigüedad, es el deterioro físico por fallas estructurales, de infraestructura hidráulica y en general en todas sus instalaciones de gas y de energía eléctrica, lo que representa un riesgo para la población.

En tal sentido, el objetivo de la Iniciativa que presento ante ustedes, parte del reconocimiento del acierto que han significado estos programas y en consecuencia, propone fortalecerlos y llevarlos a un siguiente nivel, plasmando en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal las facultades que tiene en materia de:

1. *La atención del deterioro que presentan muchas unidades habitacionales, tanto por la edad que tienen como por las condiciones de su edificación y el desgaste que han sufrido con el tiempo.*

2. *La atención de los riesgos que se presentan, toda vez que la Ciudad de México se encuentra en un cinturón sísmico, con presencia de fallas geológicas de importancia y demás condiciones naturales que hacen necesaria una atención permanente y monitoreo de los riesgos que enfrentan las familias que habitan en unidades habitacionales.*

3. *La necesidad de dar certeza jurídica a los fondos y programas que opera la PROSOC y que se destinan al mejoramiento y rescate de unidades habitacionales, llevando a la Ley la existencia de dichos instrumentos de gobierno, así como los recursos y lineamientos generales con que operan.*

4. *La creación de un área específica, dentro de la Procuraduría Social para evaluar y atender riesgos, revisar la seguridad de las estructuras de las construcciones e instalaciones en Unidades Habitacionales y en general, promover la cultura del mejoramiento y rescate de las Unidades Habitacionales.*

Para ello se propone que dentro de las siguientes modificaciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito se contemple regular las atribuciones de la PROSOC, a efecto de plasmar en la Ley las facultades, funciones y actividades que actualmente realiza la Procuraduría en materia de rescate y mejoramiento de unidades habitacionales.

Asimismo deberá reconocerse la existencia de los fondos que opera la Procuraduría y que destina a Unidades Habitacionales, así como precisar las facultades que tendrá en lo relacionado con riesgos, mejoramiento y rescate de unidades habitacionales, de igual manera se especifican las tareas que corresponden a la Procuraduría Social en la materia, así como las concurrencias que existen con otras Secretarías del Distrito Federal, con las que compartirá atribuciones; como es el caso de Protección Ovil y Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior, habrá que incorporar un Capítulo a la Ley, en donde se establezcan los lineamientos generales que normarán la actuación de la Procuraduría, como autoridad administrativa, en materia de rescate, mejoramiento, prevención y atención de riesgos en Unidades Habitacionales.

La Iniciativa que se propone contribuirá al fortalecimiento de los trabajos que, a través de la Procuraduría Social viene realizando el Gobierno del Distrito Federal a favor de las unidades habitacionales que presentan mayores rezagos, en términos de su rescate y el mejoramiento de las condiciones que presentan.

Para ello, se propone llevar a la Ley esta función de la dependencia señalando con toda claridad las atribuciones, facultades y lineamientos que debe observar como autoridad administrativa en la materia; pero, también, reconociendo la importancia que tienen los recursos económicos que para este fin se destinan, dando certeza jurídica a la operación permanente del programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal al tenor siguiente:

ÚNICO. *Se adiciona la fracción X al Artículo 5, el apartado E al Artículo 23 y los Artículos del 84 al 92 a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.

X. Programa: al Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social'

Artículo 23. ...

E. PROGRAMAS PARA UNIDADES HABITACIONALES

I. Con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno del Distrito Federal en las unidades habitacionales, la Procuraduría Social del Distrito Federal contará con el Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social, basado en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia redistributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, sustentabilidad, participación, transparencia y efectividad.

II. Coordinará la participación de los diferentes Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para acercar los programas y servicios que cada una despliega, a la población de las unidades habitacionales y de esta manera contribuir a su desarrollo social.

III. Establecerá los mecanismos para mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria en las unidades habitacionales de interés social en el Distrito Federal, que permitan la construcción de una comunidad sustentable, democrática, participativa, sana, creadora, con identidad, educadora, tolerante, segura, en armonía con el medio ambiente, autogestiva y fortalecida.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 84. *Los objetivos específicos de este Programa son:*

a) Impulsar obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento, de desarrollo social y ambiental en las áreas comunes de las unidades habitacionales del Distrito Federal.

b) Articular las distintas acciones sociales de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para promover el desarrollo social, ambiental y cultural en las unidades habitacionales.

c) Fomentar la participación de los habitantes de las unidades habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones, la administración y la supervisión ciudadana.

d) Promover una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

e) Fomentar que los condóminos adquieran conciencia de que viven en zonas de riesgo geológico y meteorológico.

f) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación; participación y respeto a la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal.

g) Coadyuvar en la formalización de la organización interna de las unidades habitacionales para llegar a su constitución bajo el Régimen de Propiedad en Condominio.

Artículo 85. *Los requisitos para que la unidades habitacionales puedan participar en este programa son:*

1. Ser de interés social, con 30 o más viviendas. Se considera de interés social a las construidas por un organismo público constructor de viviendas: Fideur, Fovissste, Infonavit, Fonhapo, IMSS, Fividesu, Ficapro, Indeco, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos.

2. Tener una antigüedad de cinco o más años.

3. Estar ubicadas en unidades territoriales del Distrito Federal, de media, alta y muy alta marginación. o En caso de haber sido beneficiadas en años anteriores, haber cumplido de manera satisfactoria con los respectivos Mecanismos de Operación del PRUH.*

4. Prevalecerá, en todos los casos, el criterio de justicia social en atención al nivel socioeconómico de los habitantes de la unidad habitacional.

5. El Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, aprobará el universo de unidades habitacionales con base en el padrón que la Coordinación General del Programa presente. .'

Artículo 86. *Las acciones de desarrollo social que se definan en la unidad habitacional tendrán como objetivo principal organizar a sus habitantes para lograr un proceso autogestivo de mejoramiento en la calidad de vida para todas y todos.*

Para lo anterior será necesaria la conformación de las Comisiones de Procuración Social para la ejecución del Plan de Trabajo Social del Programa, pues es una tarea que recae sustantivamente en los propios habitantes de las unidades habitacionales en la cual la Procuraduría juega un papel de coadyuvancia, colaboración y facilitación.

Artículo 87. *Para el logro de los objetivos, la operación y el desarrollo del Programa, se puntualizan los siguientes ejes de acción a efecto de lograr una Unidad Habitacional:*

I. *Digna, amigable, respetuosa y ordenada;*

II. *Con equidad de género y tolerante;*

III. *Sustentable*

IV. *Cultural, deportiva y educadora;*

V. *Protegida, sana y segura;*

VI. *Con patrimonio seguro; y*

VII. *Promotora del derecho a la ciudad.*

Los mecanismos mediante los cuales se regirán estos ejes de acción se encuentran definidos de conformidad con el reglamento de la presente Ley, así como los relativos a los criterios de asignación de recursos y los conceptos en los cuales se podrán usar los mismos.

Artículo 88. *El Programa tiene como eje central la participación ciudadana, por ello, uno de sus principios fundamentales es la corresponsabilidad.*

Artículo 89. *En este sentido, los ciudadanos que participen en la ejecución del Programa deberán organizarse a través de las Comisiones de Diagnóstico y serán los responsables de coordinar las actividades qué tendrán como fin la descripción de las principales necesidades de la unidad habitacional y sus habitantes, que será la base para la definición de las acciones de mejoramiento físico y de desarrollo social que se llevarán a cabo.*

Artículo 90. *Los ciudadanos participaran a través de Comités de Administración y Supervisión, mediante los cuales se encargarán de dar seguimiento puntual de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico de las áreas comunes que fueron aprobadas en la Asamblea de vecinos de las unidades habitacionales y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Procuraduría, los Comités de Administración realizarán lo necesario para administrar el recurso asignado, solicitando los pagos correspondientes a la Procuraduría Social, una vez acreditado él avance del proyecto aprobado.*

Artículo 91. *El procedimiento de instrumentación del presente Programa se realiza a través de las instancias internas y externas de la Procuraduría mediante el cual se establecen compromisos de participación y coordinación entre todas las partes.*

El proceso de instrumentación del Programa se realiza en tres dimensiones básicas de operación conectadas entre sí, estas son:

I. *La elaboración del diagnóstico y definición de acciones físicas y sociales, que implica que mediante Asambleas Ciudadanas la comunidad de cada unidad habitacional con apoyo de la Procuraduría Social establece el Plan Social y los trabajos a realizar.*

II. *La Ejecución del Plan Social que se hace a través del trabajo de las Comisiones de Procuración Social que con el apoyo de los Promotores de la Procuraduría, se encargan de organizar las actividades, gestionar los recursos, hacer la difusión entre los vecinos y desarrollar las tareas.*

III. *Ejecución de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico, que básicamente es el proceso de corresponsabilidad acordada formalmente entre los*

involucrados en la realización de los Proyectos de Obra, los trabajos se ejecutan con una cuidadosa vigilancia de los vecinos y la Procuraduría para cumplir en tiempo y forma cada proyecto.

Artículo 92. *Los recursos del Programa se distribuirán de manera equitativa entre las unidades habitacionales del Distrito Federal, estableciendo la cantidad que corresponde a cada vivienda y el monto total que se asigna a la unidad habitacional, determinada por el número de viviendas que la conforman.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Remítase al Jefe de Gobierno para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diaria Oficial de la Federación.*

TERCERO. *La Procuraduría Social deberá emitir los lineamientos mediante los cuales se regirán los Comités de Administración y Supervisión, así como los mecanismos de Evaluación y Seguimiento, la entrega y activación de los mecanismos de operación del Programa, los procedimientos de instrumentación y las instancias del Programa, los conceptos en los cuales de podrán utilizar los recursos, en un plazo de 60 días a partir de la publicación de la presente Ley.*

CUARTO. *La Procuraduría Social deberá emitir los criterios para la Asignación de Recursos a las Unidades Habitacionales a que se refiere el Artículo 91 de la presente Ley en un plazo de 30 Días a partir de la entrada en vigor de esta ley.*

QUINTO. *La Procuraduría Social deberá contemplar los recursos necesarios para la implementación del Programa en la conformación de su presupuesto anual.*

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada.

Esta Presidencia recibió una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez, detenga la construcción de la Casa de Salud en el predio de Manzana 111 Lote 25 y 26 Colonia Balverde, Delegación Tlalpan, suscrita por el Diputado Fidel Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN C. HIGINIO CHÁVEZ, DETENGA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE SALUD EN EL PREDIO DE MANZANA 111, LOTE 25 Y 26, COLONIA BELVEDERE, DELEGACIÓN TLALPAN.

Diputado presidente el que suscribe Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los Artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que vecinos de la Colonia Belvedere han expresado su descontento por la construcción de una "Casa de Salud", en el predio ubicado en la calle Bochil y Yobain, manzana 111, lote 25 y 26, de la citada Colonia.

Que los vecinos de la Colonia, le han sugerido a la autoridad delegacional, otro lugar dentro de la misma zona, para que se realice la obra.

Que no hay oposición a que se realice la obra, sino al lugar en dónde se pretende realizar.

Que desde hace 25 años el predio ha sido resguardado por la comunidad para la construcción de un espacio recreativo.

Que la comunidad señala que la autoridad delegacional, apadrina a grupos caciquiles, sin tomar en cuenta a los vecinos.

Que la demarcación territorial de Tlalpan, ha asumido una actitud autoritaria y de imposición, al no aceptar las opciones que se le presentan.

Que además, la Delegación, ha argumentado que el pueblo debe sujetarse a lo que las autoridades digan.

Que el pasado 6 de diciembre se presentaron trabajadores de la Delegación Tlalpan, sin ningún documento que los respaldara, para iniciar los trabajos de la obra.

Que ese mismo día, haciéndose apoyar por policías que intimidaron a los vecinos, mientras resguardaban a los trabajadores de la Delegación.

Que desde hace dos meses los habitantes de la Colonia han buscado entablar un dialogo y negociación con la autoridad; pero a cambio han recibido amenazas y rechazo.

Que los vecinos solicitaron una consulta ciudadana y en este sentido, el párrafo segundo, del Artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal señala: "En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de su realización..... ".

Que la autoridad delegacional violó la citada Ley, en razón de que realizó una consulta; pero dos días después de expedirse la convocatoria.

Que de igual manera, el Artículo 44, de la citada Ley, señala: "La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Jefe Delegacional de la Demarcación correspondiente, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, así como cualquier combinación de los anteriores."

Que en este sentido, la convocatoria no tenia fecha de emisión y estaba firmada por el Director General de Enlace Ciudadano y la Directora de Participación Ciudadana de la Delegación Tlalpan, contraviniendo la Ley y haciéndola ilegal.

Que los vecinos acusan a la autoridad delegacional, de haber realizado una consulta amañada, recolectando firmas una noche antes y rellenando las urnas, para que el resultado fuera a favor de la construcción de la casa de salud.

Que tramposamente el Director General de Enlace Ciudadano y la Directora de Participación Ciudadana de la Demarcación Territorial de Tlalpan, argumentaron que técnicamente no se podría realizar una consulta, porque la Asamblea Legislativa del Distrito Federal había etiquetado presupuesto para la construcción de una casa de salud, farmacia y dental, complementando con un área recreativa, en la manzana 111, lote 25 y 26 en la calle Bochil y Yobaín, Colonia Belvedere.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, en su Anexo 4, denominado "Proyectos Delegacionales Etiquetados", contempla: Rehabilitación de 12 casas de salud, dotación de agua a través de pipas para 40 Colonias, adquisición de una unidad dental, equipo, materiales e insumos para operar el programa "Sonrisa de Mujer", Fortalecimiento de casa de emergencia y de albergue y Fortalecimiento a diversas actividades culturales.

Que si bien, se señala "Rehabilitación de Casas de Salud", no significa esto construcción de una nueva.

Que de igual manera, se evidencia que no hay ningún proyecto etiquetado en ese predio ni con las características con las que embusteramente se engaña a las familias de la Colonia Belvedere.

Que además, los funcionarios, señalaron a los vecinos que "sino se empleaba lo antes posible, se lo tenían que llevar a la comunidad de San Miguel Chicalco.

Que es obligación de los Diputados de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los habitantes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente Punto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: *Se solicita al Jefe Delegacional de la demarcación territorial de Tlalpan, C. Higinio Chávez García, suspender en forma definitivamente, la construcción de la Casa de la Salud, en el predio ubicado entre las calles Bochil y Yobaín, manzana 111 lote 25 y 26, Colonia Belvedere.*

SEGUNDO: *Se solicita al Jefe Delegacional de la demarcación territorial de Tlalpan, C. Higinio Chávez García, que en el predio ubicado entre las calles Bochil y Yobaín, manzana 111 lote 25 y 26, Colonia Belvedere, se construya un espacio recreativo.*

ATENTAMENTE

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco.

Esta Presidencia informa que el resto de las proposiciones serán enlistadas y tratadas en las sesiones de la Diputación Permanente, de conformidad con un acuerdo de los coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

Se levanta la sesión y se cita para la sesión que tendrá lugar el día lunes 20 de diciembre del presente año.

A las 21:30 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.